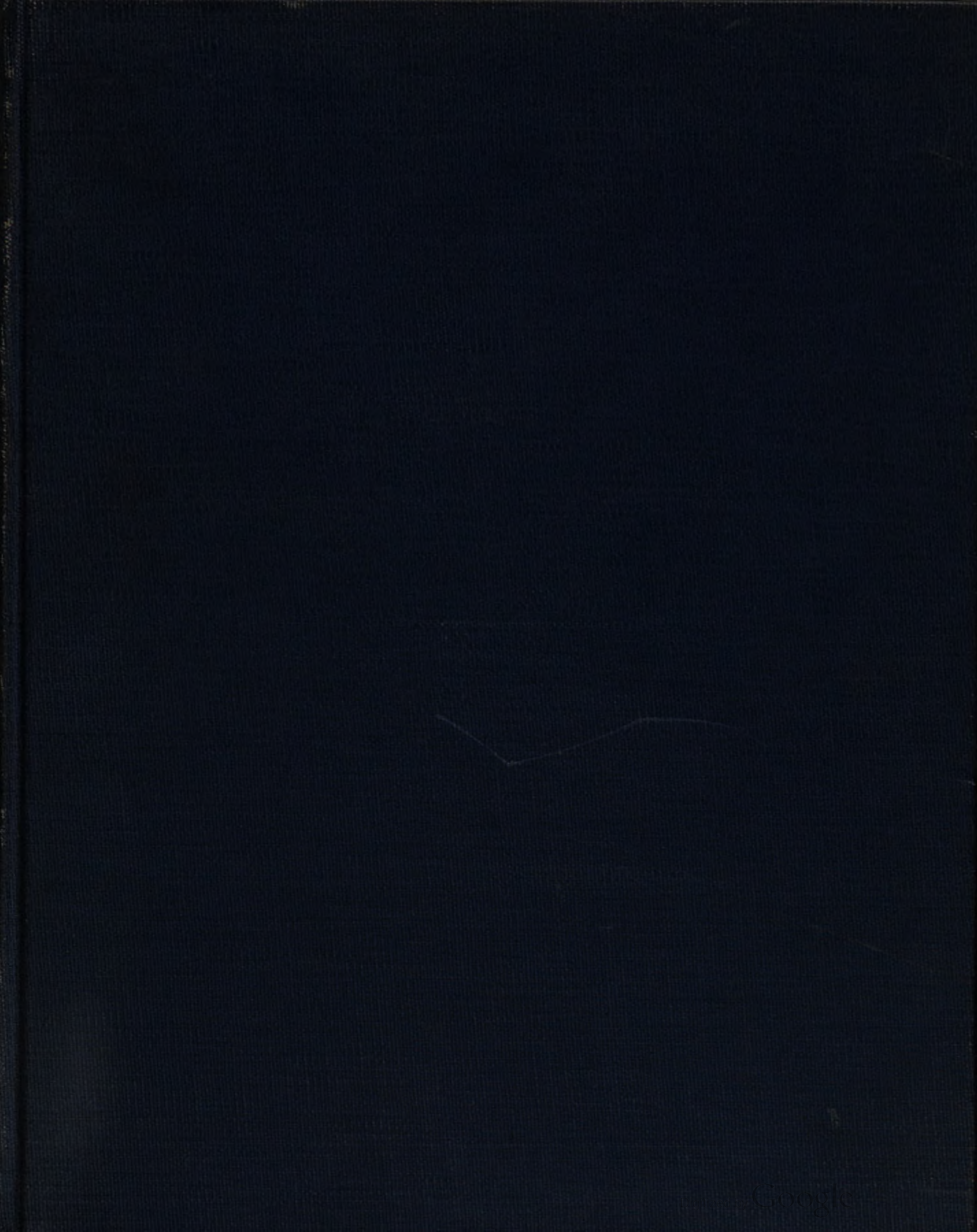
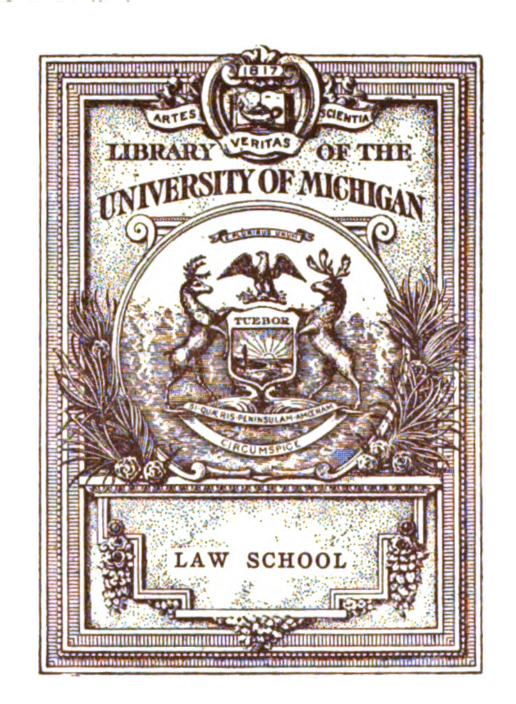



1817
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
SI QUÆRIS PENINSULAM AMŒNAM
CIRCUMSPICE
LAW SCHOOL



51st Congress, 1st Session. | SENATE. | Ex. Doc. 232, Part 5.

CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

DICTÁMENES

DE LAS

COMISIONES PERMANENTES

Y

DEBATES Á QUE DIERON LUGAR.

Tomo I.

(Edición hecha bajo la dirección de la Comisión Ejecutiva.)

TEXTO CASTELLANO.

WASHINGTON:
GOVERNMENT PRINTING OFFICE.
1890.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA SOBRE LA IMPRESIÓN DE LAS ACTAS.

[Aprobado el 7 de Marzo de 1890.]

La Comisión Ejecutiva ha examinado la proposición del honorable Delegado del Uruguay, presentada el dia 31 de Enero último, acerca de la impresión de las Actas de esta Conferencia, y pide permiso para someter el dictámen que sigue, y recomendar su adopción:

"Se imprimirán y encuadernarán para el uso de cada delegación veinte y cinco ejemplares de las Actas, aprobadas por la Conferencia.

"Los procedimientos de la Conferencia que deben imprimirse serán las proposiciones presentadas por los Delegados; los dictámenes de las Comisiones, su discusión *in extenso*, y los votos que sobre ellos recayeren. Cada Delegado podrá retirar, con el asentimiento de la Conferencia, cualesquiera observaciones que hubiere hecho en el curso de los debates. La Comisión Ejecutiva cuidará de la perfecta concordancia de las traducciones, y de la impresión á la brevedad posible de los respectivos textos inglés, castellano, y portugués."

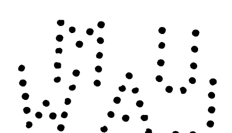


TABLA DE MATERIAS.

TOMO I.

TOMO II.

CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

INVITACIÓN Y ACEPTACIONES.

El Congreso Quincuagésimo de los Estados Unidos de América adoptó, y el Presidente de los Estados Unidos aprobó, en 24 de Mayo de 1888, la siguiente LEY:

El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, acuerdan: Que por la presente se autoriza al Presidente de los Estados Unidos para invitar, como se le suplica que lo haga, á los diversos Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo, y el Imperio del Brasil, para que en unión con los Estados Unidos celebren una Conferencia en Washington, en los Estados Unidos, en la época del año de 1889, que al Presidente le pareciere oportuna, con el objeto de discutir y recomendar á los respectivos Gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que puedan en lo futuro suscitarse entre ellos; de tratar de asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos países; de fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos y asegurar mercados más amplios para los productos de cada uno de los referidos países.

ART. 2. El Presidente de los Estados Unidos expresará, al trasmitir la invitación á los repectivos Gobiernos, que la Conferencia está llamada á discutir:

Primero. Medidas que tiendan á conservar la paz y fomentar la prosperidad de los diversos Estados americanos.

Segundo. Medidas encaminadas á la formación de una unión aduanera americana, que fomente en cuanto sea posible y provechoso, el comercio reciproco entre las naciones americanas.



Tercero. El establecimiento de comunicaciones frecuentes y regulares entre los puertos de los diferentes Estados americanos.

Cuarto. La adopción por cada uno de los Estados independientes de América de un sistema uniforme de disposiciones aduaneras que deban observarse para la importación y exportación de mercaderías y para el pago de los derechos é impuestos de puerto, estableciendo método igual en todos los países para la clasificación y avalúo de las mercaderías y para la forma en que deban hacerse las facturas, así como también idénticos preceptos en materias de sanidad y cuarentena.

Quinto. La adopción de un sistema uniforme de pesos y medidas y de leyes que protejan los derechos adquiridos bajo patentes ó privilegios de invención, y marcas de fábrica, y la propiedad literaria, de modo que los derechos de los ciudadanos de cada país sean respetados en todos los demás, así como también de disposiciones idénticas sobre extradición de criminales.

Sexto. La adopción por cada uno de los Gobiernos de una moneda común de plata que sea de curso forzoso en las transacciones comerciales recíprocas de los ciudadanos de todos los Estados de América.

Séptimo. Un convenio sobre un plan definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan ó puedan suscitarse entre los diferentes Estados americanos, á fin de que todas las dificultades y cuestiones entre tales Estados, puedan terminarse pacíficamente y evitarse guerras y la recomendación á los Gobiernos respectivos para que lo adopten.

Octavo. Y las demás materias relacionadas con la prosperidad de los diversos Estados representados en la Conferencia, que cualquiera de ellos estime oportuno someter á discusión.

Art. 3. Se asigna la suma de setenta y cinco mil pesos ó la parte de ella que fuere necesaria, de los fondos del Tesoro no destinados ya á otros objetos, para atender á los gastos de la Conferencia, debiendo hacerse los desembolsos bajo la dirección del Secretario de Estado y segun su discreción.

ART. 4. El Presidente de los Estados Unidos nombrará, previo consejo y con la aprobación del Senado, diez dele gados que los representen en esta Conferencia, los cuales servirán sin compensación; pero se les pagarán sus gastos. Los demás Estados que tomaren parte en la Conferencia serán representados por el número de delegados que cada uno designare; pero en la resolución de las cuestiones que se sometieren á dicha Conferencia ningun Estado tendrá más de un voto.

ART. 5. El Secretario de Estado nombrará los empleados y auxiliares que se necesiten, y señalará la remuneración que deba satisfacérseles; disponiendo igualmente lo que corresponda para que los trabajos de la Conferencia, ó la parte de ellos que la misma tenga á bien señalar, se impriman dia por dia en la imprenta del gobierno, en inglés, castellano y portugués; y terminada que sea la Conferencia, presentará un informe al Congreso de los Estados Unidos dando cuenta de lo que se haya hecho, y los gastos que se hayan cubierto con la suma para el efecto señalada en esta ley.

INVITACIÓN PARA LA CONFERENCIA.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, se trasmitió la invitación que sigue á los Gobiernos de México, de los países de la América Central y del Sud, de Haití y de Santo Domingo.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, 13 *de Julio de* 1888.

SEÑOR: Durante el presente período de sesiónes del Congreso se aprobo una Ley, que recibió la sanción del Presidente, el 24 de Mayo próximo pasado, en virtud de la cual se ordena al Presidente y se le autoriza,

"para invitar, como se le suplica que lo haga, á los diversos Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo, y el Imperio del Brasil, para que en unión con los Estados Unidos celebren una Conferencia en Washington, en los Estados Unidos, en la época del año de 1889 que al Presidente pareciere oportuna, con el objeto de discutir y recomendar á los respectivos Gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que puedan en lo futuro suscitarse entre ellos; de tratar de asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los

medios de comunicación directa entre dichos países; de fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos y asegurar mercados más amplios para los productos de cada uno de los referidos países."

En la misma se dispuso que, al transmitir la invitación á los respectivos Gobiernos, el Presidente de los Estados Unidos expresara que la Conferencia está llamada á discutir:

"Primero. Medidas, que tiendan á conservar la paz y fomentar la prosperidad de los diversos Estados americanos.

Segundo. Medidas encaminadas á la formación de una unión aduanera americana que fomente, en cuanto sea posible y provechoso, el comercio reciproco entre las naciones americanas.

Tercero. El establecimiento de comunicaciones frecuentes y regulares entre los puertos de los diferentes Estados americanos.

Cuarto. La adopción por cada uno de los Estados independientes de América de un sistema uniforme de disposiciones aduaneras que deban observarse para la importación y exportación de mercaderías y para el pago de los derechos é impuestos de puerto, estableciendo método igual en todos los países para la clasificación y avalúo de las mercaderías y para la forma en que deban hacerse las facturas, así como también idénticos preceptos en materias de sanidad y cuarentena.

Quinto. La adopción de un sistema uniforme de pesos y medidas y de leyes que protejan los derechos adquiridos bajo patentes ó privilegios de invención, y marcas de fábrica, y la propiedad literaria, de modo que los derechos de los ciudadanos de cada país sean respetados en todos los demás, así como también de disposiciones idénticas sobre extradición de criminales.

Sexto. La adopción por cada uno de los Gobiernos de una moneda común de plata que sea de curso forzoso en las transacciones comerciales reciprocas de los ciudadanos de todos los Estados de América.

Séptimo. Un convenio sobre un plan definitivo de arbitraje para todas las cuestiones, disputas y diferencias que existan ó puedan suscitarse entre los diferentes Estados americanos, á fin de que todas las dificultades y cuestiones entre tales Estados, puedan terminarse pacíficamente y evitarse guerras, y la recomendación á los Gobiernos respectivos para que lo adopten.

Octavo. Y las demás materias relacionadas con la prosperidad de los diversos Estados representados en la Conferencia, que cualquiera de ellos estime oportuno someter á discusión.

Debo llamar especialmente la atención de V. hacia el objeto y esfera de acción de la proyectada Conferencia, que como se vé consiste solamente en hacer consultas y recomendaciones. La Conferencia no podrá obligar en

nada á ninguna de las naciones que concurran á ella, y no tiene por objeto afectar ó menoscabar en grado alguno el cumplimiento y efectos de los tratados vigentes celebrados entre esos Estados. Las materias sometidas á su discusión y deliberación son, evidentemente, de la mayor importancia, y es de creer que un cambio de opiniones, franco y amistoso, respecto de ellas, producirá beneficios prácticos, y que merced á una inteligencia recíproca promoverá eficazmente la espansión é intimidad de relaciones sociales y comerciales que tantos bienes acarrearán á todos los interesados.

Se proponen determinados asuntos, porque se les ha creido especialmente dignos de ser objeto de un cambio de miras; pero de propósito se ha dejado abierto el campo para que cada Estado pueda presentar á la Conferencia cualquiera otro asunto que le pareciere importante para el bienestar de los diversos Estados representados.

Así pues por acuerdo del Presidente de los Estados Unipos y en su nombre invitará Vd. al Gobierno de rogándole cordialmente que se haga representar por el número de delegados que estime conveniente, en la Conferencia Internacional que se reunirá, como está ya expuesto, en la ciudad de Washington, el miércoles, dos de Octubre, del año próximo de 1889, en la inteligencia siempre de que al resolverse las cuestiones que se sometan á dicha Conferencia, ningun Estado tendrá derecho á mas de un solo voto, cualquiera que fuere el número de los delegados que envíe.

Hará Vd. esta invitación leyendo esta nota al Ministro de Relaciones Exteriores de y dejándole una copia, si la pidiere. Al mismo tiempo, podrá Vd. por los razonamientos, que, á su juicio, sean conducentes, convencer á Su Excelencia de que el Presidente desea sinceramente, y confia en que esta invitación se recibirá con el mismo espíritu de amistad y deferencia que la ha dictado.

Soy, Sr., su atento servidor,

T. F. BAYARD.

RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS.

GUATEMALA.

El Señor Martinez Sobral al Sr. Hall.

GUATEMALA, 10 *de Agosto de* 1888.

Señor MINISTRO:

He tenido la honra de recibir el apreciable oficio de V. E. fechado el 6 del mes en curso, en el que se sirve remitirme adjuntas, la circular del Departamento de Estado de Washington, fechada el 13 de Julio último y un ejemplar de la ley aprobada el 24 de Mayo, relativa á la celebración de una Conferencia Internacional que se efectuará en la Capital de los Estados Unidos el Miércoles 2 de Octubre del año de 1889 y que ha de ocuparse de los puntos que indican su estimable nota, la circular aludida y la ley que le sirve de base.

La Legación de Guatemala cerca del Gobierno de V. E. había comunicado al Ministerio de mi cargo en nota número 113 de 23 de Marzo los puntos que debian ser tratados en aquella Conferencia y desde entonces se han estado estudiando con el interés que su importancia reclama.

El Señor Presidente de esta República, á quien he dado cuenta con la atenta invitación que por su digno medio y la Secretaría de Estado de Washington se sirve hacer el Señor Presidente de los Estados Unidos, me ha autorizado para manifestarle que el Gobierno de Guatemala acepta esa invitación y que oportunamente nombrará las personas que deban representarle en la Conferencia.

El Gobierno de Guatemala, Señor Ministro, considera la futura reunión, como una feliz oportunidad en que se han de estrechar en fraternal abrazo, las naciones del Continente americano y confia en que si á los demás pueblos de la América animan los mismos sentimientos de lealtad, y el mismo deseo que Guatemala mantiene por estrechar las cordiales relaciones internacionales, ha de verse coronada de un brillante éxito la iniciativa tomada por el Gobierno que V. E. tan dignamente representa.

Aprovecho esta oportunidad para repetirme de V. E. con muestras de atenta consideración y estima.

Muy atento S. S.,

E. MARTINEZ SOBRAL.

Excmo. Señor HENRY C. HALL,
Enviado Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de los Estados
Unidos de América, Presente.

HONDURAS.

El Señor Zelaya al Sr. Hall.

SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE HONDURAS,
Tegucigalpa, Agosto 30 *de* 1888.

Señor MINISTRO:

He tenido el honor de recibir el atento despacho de Vuestra Excelencia, fecha 18 del corriente mes, contraido á informarme: que en virtud de una ley del Congreso de los Estados Unidos, aprobada el 24 de Mayo del corriente año, el Presidente ha sido autorizado y rogado para invitar á los Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití y Santo Domingo y el Imperio del Brasil, á fin de que tomen parte con los Estados Unidos, en una Conferencia que se verificará en Washington, el año entrante de 1889; determinando Vuestra Excelencia los objetos que ella tiene en mira, é invitando, al propio tiempo, en nombre y por instrucción de su Gobierno, al de esta República, para que se haga representar en la mencionada Conferencia, que se celebrará el Miércoles 2 de Octubre del año antedicho de 1889.

En contestación me es satisfactorio manifestar á Vuestra Excelencia, que penetrado mi Gobierno de la importancia de los objetos que se propone la referida Conferencia internacional, en bien de toda la América, no faltará en enviar su representante para la fecha que se ha señalado, abrigando la seguridad de que, todas las conclusiones á que se llegue en la Conferencia mencionada, bajo los auspicios

del ilustrado y poderoso Gobierno de los Estados Unidos, se llevarán á la práctica, y darán los resultados más benéficos.

Al contestar, en estos términos, el estimable despacho de Vuestra Excelencia, doy las gracias más sinceras, en nombre de mi Gobierno, al de los Estados Unidos, con motivo de la invitación cordial que se ha servido dirigirle, por conducto de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta nueva oportunidad para repetirme de Vuestra Excelencia con sentimientos de alta estima y distinguida consideración, su atento servidor,

JERÓNIMO ZELAYA.

A su Excelencia el Señor HENRY C. HALL,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Centro América, Guatemala.

COSTA RICA.

El Señor Zeledón al Sr. Hall.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
San José, Setiembre 26 de 1888.

Señor MINISTRO:

Tuve la honra de recibir la atenta nota de V. E. fechada el 8 de Agosto próximo pasado, y adjuntas á ella las copias y traducciones de una comunicación del Secretario de Estado y de una ley del Congreso de los Estados Unidos.

V. E. me manifiesta que su Gobierno ha dispuesto invitar á las Naciones del Continente americano para una Conferencia que ha de verificarse en Washington, el 2 de Octubre del año entrante ; y que espera que Costa Rica se hará representar en ella, aceptando así la fina invitación de V. E.

Dí cuenta al Señor Presidente de la República del contenido de esos documentos, y he recibido instrucciones para decir á V. E. que este Gobierno acoje con verdadero placer la invitación que le hace el de los Estados Unidos, para asistir á una Conferencia que ha de producir benéficos resultados para todos los americanos, contribuyendo á

estrechar las relaciones comerciales de nuestros países y á evitar el empleo de la fuerza para ventilar las cuestiones que entre ellas surjan. En ese concepto, tendrá gusto en acreditar oportunamente su delegado á la expresada Dieta.

Sirvase, Señor Ministro, poner lo expuesto en conocimiento de su Gobierno, y admitir las protestas de distinguida consideración con que me suscribo,

Su atento seguro servidor,

P. PEREZ ZELEDÓN.

URUGUAY.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,
Montevideo, Octubre 6 *de* 1888.

Señor ENCARGADO DE NEGOCIOS:

He tenido el honor de recibir la nota de VS. fecha 24 de Agosto último, en la que se sirve invitar al Gobierno de la República en nombre de los Estados Unidos de Norte América, á fin de que concurra por medios de Plenipotenciarios designados al efecto, al Congreso americano que se unirá en Washington en Octubre del año de 1889, con el objeto de ocuparse de asuntos que se elacionan con la paz, el progreso de las relaciones comerciales y el bienestar de las naciones de América.

S. E. el Señor Presidente de la República, instruido de la comunicación de V. S. y de los anexos que la acompañan, me ha encargado decir á V. S. en respuesta, que agradece intimamente la invitación que ha tenido á bien dirigirle, y que aplaudiendo sinceramente el noble pensamiento que ha guiado al Gobierno de Estados Unidos al promover la reunión del referido Congreso, promete cumplir gustoso con el deber de nombrar en su oportunidad un delegado que represente á este país en la Conferencia Internacional de Washington.

Quiera VS. trasmitirlo así á su Gobierno y aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

ILD. GARCIA LAGOS.

REPÚBLICA ARGENTINA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Buenos Aires, Octubre 10 *de* 1888.

Señor MINISTRO:

El Exmo. Señor Presidente ha recibido con satisfacción la nota de V. E. de Setiembre 1°, en la cual, cumpliendo con las instrucciones de su Gobierno, invita á la República Argentina para que envie delegados al Congreso Internacional que debe reunirse en Washington el dia 2 de Octubre de 1889.

El Presidente ha decidido aceptar la invitación, y con tal motivo ha expedido el decreto, cuya copia tengo el honor de acompañar.

Aprovecho esta oportunidad para confirmar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

NORBERTO QUIRNO COSTA.

DECRETO.

Por cuanto, el Presidente de los Estados Unidos ha invitado á la República Argentina, de conformidad con una ley del Congreso de aquel país, para nombrar Delegados al Congreso Internacional, que se reunirá en Washington el 2 de Octubre y en el cual se deberán tratar algunos asuntos comerciales, y otros de importancia recíproca para los Estados americanos.

Por tanto, el Presidente de la República decreta:

(1) Que se acepte dicha invitación y se nombren en consecuencia los representantes de esta República, que deben enviarse á dicha Conferencia.

(2) Que este decreto sea oportunamente publicado, comunicado, etc.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1888.

Por el Presidente,

NORBERTO QUIRNO COSTA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

NICARAGUA.

El Señor Zavala al Sr. Hall.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE NICARAGUA,
Managua, 19 *de Octubre de* 1888.

Señor MINISTRO:

Oportunamente llegó á mis manos junto con las copias á que se refiere, su muy atenta comunicación de 8 de Agosto

pasado, en la cual se sirve hacer, á nombre del Señor Presidente de los Estados Unidos, una cordial invitación á mi Gobierno, para que sea representado en la Conferencia internacional americana que se verificará en Washington el miércoles 2 de Octubre de 1889, y que ha sido promovida por decreto del Congreso Nacional de 24 de Mayo pasado.

El hecho de partir esa iniciativa de un Gobierno como el de los Estados Unidos, con el cual cultiva el de esta República las más cordiales relaciones, y la sola enunciación de los importantísimos asuntos que serán objeto de esa Conferencia, son motivos bastantes para que mi Gobierno acepte esa invitación con verdadera complacencia; y al efecto constituirá su representante en Washington en la fecha señalada.

Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración, y me suscribo su

atento s. servidor,

ADRIAN ZAVALA.

SALVADOR.

El Señor Delgado al Sr. Hall.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
San Salvador, Noviembre 6 *de* 1888.

Señor MINISTRO:

Oportunamente tuve la honra de recibir su importante comunicación de 18 de Agosto último.

En dicha comunicación se sirve informarme V. E. que en virtud de un acta del Congreso de los Estados Unidos de 24 de Mayo último, el Señor Presidente ha sido autorizado y excitado para que invite á los Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo y el Imperio del Brasil, á fin de que con los Estados Unidos tengan una Conferencia en Washington en el año entrante de 1889.

Agrega V. E. que los objetos que se propone alcanzar esta Conferencia internacional están expuestos detalladamente en el acta misma y en la circular del Honorable Secretario de Estado de fecha 13 de Julio, cuyas copias y

traducciones he tenido la honra de recibir junto con su citado oficio; y pueden recapitularse como sigue:

(1) La discusión de medidas tendentes á promover la prosperidad de los varios Estados americanos;

(2) La formación de una Unión americana de aduanas;

(3) El establecimiento de regulares y frecuentes comunicaciones entre los Estados;

(4) La adopción de un sistema uniforme de reglamentos aduaneros;

(5) La adopción de un sistema uniforme de pesos y medidas;

(6) La adopción de una misma clase de moneda de plata;

(7) Un plan determinado de arbitramento para las cuestiones, disputas y diferencias;

(8) La discusión de otros asuntos semejantes de mútuo y general interés que puedan ser propuestos por alguno de los delegados de los Estados representados.

Con instrucciones del Señor Presidente tengo la honra de contestar á V. E. que mi Gobierno reconoce desde luego la alta trascendental importancia de los fines que se propone alcanzar la Conferencia aludida, y considera, por lo tanto, como un deber de patriotismo aceptar la invitación que por el digno conducto de V. E. se ha servido hacerle el Gobierno de los Estados Unidos.

Espero pues, que V. E. se dignará comunicar á su Gobierno la aceptación del mio, manifestándole que oportunamente será nombrada la persona que haya de representar al Salvador en la Conferencia Internacional en Washington.

Sírvase el Señor Ministro aceptar las protestas de alta consideración y estima con que me repito su muy atento, seguro servidor,

MANUEL DELGADO,

A S. E. MR. HENRY HALL,
E. E. y M. P. de los EE. UU.
de A. en C. A. Guatemala.

ECUADOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
República del Ecuador,
Quito, Marzo 6 de 1889.

Señor: He informado á S. E. el Jefe del Estado de la estimada nota de V. S. fechada el 18 del mes próximo pasado, con la que se sirve transmitirme en copia la circular del Departamento de Estado de Washington referente al concurso á que se invita al Ecuador á la Conferencia Internacional de Washington para la adopción de algunos principios y reglas de Derecho internacional entre los Estados del Norte, Centro y Sur de América principios entre los que aparece propuesto por el Gobierno del V. S. el recurso al arbitrage en las diferencias que se susciten en las relaciones internacionales. Desde luego el Gobierno del Ecuador, que se ha manifestado de antemano decidido por este recurso experimenta viva satisfacción al verlo consignado en el programa de la expresada Conferencia.

Identificados como están entre sí por vínculos fraternales y comunes intereses, las Repúblicas americanas no pueden faltar cuando se trata de asuntos que se rozan con la causa americana. Por lo que toca al Ecuador, mi Gobierno si no pudiese acreditar un plenipotenciario, encargará haga sus veces un representante de una de las Repúblicas amigas, en la Conferencia de Washington.

Me es satisfactorio con esta oportunidad reiterar á V. S. la expresión de mis consideraciones.

Francisco J. Salazar.

Señor Oura McGarr,
Consul General de los Estados Unidos de América.

BOLIVIA.

I.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
La Paz, 4 de Abril de 1889.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar á U. S. H. el recibo de su estimable nota No. 27 fechada el dia de ayer.

El Señor Presidente Constitucional de la República, á quien he dado lectura de ella, me encarga decir á U. S. H.: que estimando en alto grado la invitación que se ha servido dirigirle el Excmo. Gobierno de la Gran República Norte Americana, para que la de Bolivia sea representada por uno ó más delegados en las Conferencias internacionales que deben tener lugar en la capital Washington, desde el miércoles 2 de Octubre del presente año, y encontrando las cuestiones que en ella se deben ventilar intimamente relacionadas con el mayor desarrollo de la vida exterior y la prosperidad de los países americanos, ha decidido constituir en Washington una Legación de primera clase, la que deberá salir de Bolivia oportunamente.

U. S. H. puede transmitir á su Gobierno esta resolución del de Bolivia.

Saludo á U. S. H. con los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

M. Baptista.

A S. H. el Sr. Carlisle,
Ministro Residente y Cónsul Gral. de los EE. UU. de América en Bolivia, Presente.

II.

Ministerio de Relaciones Exteriores,
La Paz, 18 *de Mayo de* 1889.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. que mi Gobierno, en cumplimiento de su palabra empeñada, ha expedido Credencial y pliego de plenos poderes y firmado el nombramiento de Ministro de primera clase, Representante de Bolivia ante el Congreso Internacional de Washington, en favor del Señor Dr. Don Juan Francisco Velarde, debiendo acompañarlo con el carácter de Secretario de primera clase el Oficial Mayor de este Ministerio, Dr. Don Dámaso Sanchez.

Queda así comprobada la deferencia con que mi Gobierno ha recibido la invitación del ilustrado Jefe de la Gran República.

Me es grato con este motivo ofrecer á V. E. una vez más, los sentimientos de mi consideración distinguida.

M. BAPTISTA.

Al Hon. Señor S. S. CARLISLE,
Ministro Residente y Cónsul General de los EE. UU. de Norte América, Presente.

CHILE.

El Señor Lastarria al Sr. Roberts.

SANTIAGO, 4 *de Abril de* 1889.

SEÑOR: Tuve la honra de recibir oportunamente la nota de V. S. de 10 de Diciembre de 1888, trasmitiendo la invitación que el Gobierno de los Estados Unidos dirige á todos los de nuestro continente para asistir á una Conferencia internacional que tendrá lugar en Washington el 2 del próximo mes de Octubre.

La importancia de la idea proyectada en si misma, así como la trascendencia de los asuntos cuyo estudio se propone, nos imponian una madura reflexión de la materia, como ha manifestado comprenderlo tambien el Gobierno de V. S. al designar al Señor John G. Walker, comisario especial, para conferenciar acerca de ello con los diversos Gobiernos invitados.

Aprovechando la ocasión, tuve la honra de examinar con el Señor Walker uno á uno los puntos del programa propuesto por la ley número 1473, de Abril del año anterior, dictada por el Congreso de los Estados Unidos, y expuse en detalle las razones que en concepto de mi Gobierno aconsejan buscar en la Conferencia únicamente la solución de los problemas comerciales y económicos.

Forman ellos la base del progreso de nuestro continente, y su discreta apreciación será fuente de su prosperidad futura.

El informe del Señor Walker á su Gobierno dará testimonio, estoy cierto, así de la sinceridad de nuestras miras, como del anhelo é imparcialidad con que concurrirémos al estudio de las soluciones que han de habilitar á las diversas naciones de América para ser cooperadoras activas del

progreso común y del de cada una de ellas, por su industria y por su comercio.

Espero que V. S. se dignará ser eco tambien de nuestras miras al comunicar á su Gobierno que el mio acepta la invitación tantas veces aludida, con promesa de hacerse representar en la Conferencia de Washington.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para ofrecer á V. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

DEMETRIO LASTARRIA

Al Señor WILLIAM R. ROBERTS,
E. E. y M. P. de los EE. UU.

PERÚ.

LEGACIÓN DEL PERÚ EN LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
Washington, Abril 27 *de* 1889.

SEÑOR: Desde que en Agosto del año próximo pasado y en ejercicio de la autorización oportunamente otorgada por el Congreso Federal al Presidente, trasmitió á mi Gobierno el Representante de los Estados Unidos en el Perú la invitación para concurrir á un Congreso internacional americano, el Gobierno del Perú apreció la importancia del proyecto consagrándole el estudio detenido que merece por su naturaleza, por las variadas faces que presenta y por la vasta influencia que su realización ejercería sobre las naciones del Nuevo Continente. Ese Congreso, reunido en esta ciudad en Octubre del presente año, habrá de discutir y recomendar á la aprobación de los Gobiernos respectivos un proyecto de arbitrage para el arreglo de las diferencias que en lo sucesivo entre ellos se suscitaren, y otros acuerdos encaminados á impulsar sus recíprocas relaciones mercantiles é industriales.

Desde luego la idea de multiplicar y de estrechar los vínculos entre las naciones americanas, secundando así en provecho general la unión geográfica que la naturaleza creó al aislar sobre este continente un haz de pueblos libres, independientes y dotados de toda la virilidad y lozanía de la juventud, no puede menos de ser acojida por el Gobierno del Perú con marcadas muestras de buena voluntad y sim-

patía. Así acogió siempre y apoyó con decisión en los dias de su buena como en los de su aciaga fortuna, todo proyecto tendente á cimentar la unión y la confraternidad, para el bien recíproco de los pueblos hermanos del Nuevo Mundo; y si bien es cierto que las no pocas generosas tentativas realizadas hasta ahora en este sentido han dejado que desear en cuanto á sus resultados prácticos y permanentes, no por eso será menos satisfactorio que la futura Conferencia, mediante un libre y franco cambio de ideas logre establecer sobre bases sólidas la paz del Continente y su prosperidad económica é industrial.

Al transmitir al Secretario de Estado la expresión de estos sentimientos, es muy grato al infrascrito participarle en cumplimiento de instrucciones especiales, que el Gobierno del Perú acepta en el mismo espíritu de amistad y deferencia en que se le ha dirigido la invitación del Gobierno de los Estados Unidos, y que en esta virtud concurrirá por medio del respectivo delegado á la Conferencia Internacional Americana.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer en esta ocasión al Secretario de Estado las seguridades de su más distinguida consideración y aprecio con que le es grato suscribirse.

Su atento y seguro servidor,

F. C. C. ZEGARRA.

Hon. JAMES G. BLAINE, etc.

BRASIL.

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Rio Janeiro, Mayo 1 *de* 1889.

SEÑOR: Tengo el honor de informar á Ud. que el Gobierno del Brasil ha aceptado con placer la invitación que se le ha hecho para tomar parte en la Conferencia Americana, que ha de celebrarse en Washington el 2 de Octubre de 1889.

Tengo el honor de suscribirme, Señor, su atento y seguro servidor.

H. CLAY ARMSTRONG,
Encargado de Negocios.

MÉXICO.

El Sr. Mariscal al Sr. Ryan.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
México, Junio 1 *de* 1889.

Señor MINISTRO:

He tenido la honra de recibir la nota de Vuestra Excelencia, fechada el 27 del mes último, en la que se sirve comunicarme que el Señor Secretario de Estado le ha dirigido un telégrama refiriéndole que el Ministro de México le habia informado que yo no habia tomado por invitación formal á la Conferencia Americana, sino por simple informe, el ejemplar de la circular de Julio que me entregó el Señor Bragg; y se felicita de que México está dispuesto á aceptar, como lo ha dicho el Señor Romero.

En efecto, la circunstancia de no haber recibido una nota dirigida á esta Secretaría invitando al Gobierno mexicano, sino una circular remitida á la Legación de los Estados Unidos, me hizo entender que se habia reservado hacer la invitación más tarde, y de pronto solo se queria dar conocimiento anticipado del proyecto. Tal es el motivo de que yo no haya manifestado ántes por escrito á esa Legación (como hoy tengo la honra de verificarlo por acuerdo del Señor Presidente) que el Gobierno mexicano acepta con gusto la invitación que se le hace para dicha Conferencia y oportunamente nombrará sus delegados en los términos que indica la circular ántes citada.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia la alta consideración con que me suscribo su atento y obediente servidor,

IGNACIO MARISCAL.

A su Excelencia THOMAS RYAN.

VENEZUELA.

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Carácas, Julio 18 *de* 1889.

SEÑOR: El 17 del corriente recibí, á las nueve de la noche, un cablegrama del Departamento con fecha 16, que dice como sigue:

Averigüe porqué no ha contestado el Gobierno de Venezuela la invitación para tomar parte en la Conferencia de los Estados americanos.

Al que contesté por cable el 18 de Julio, como se expresa á continuación:

Venezuela acepta la invitación y nombrará Delegados para la Conferencia de los Estados americanos.

Parece que mi predecesor, Mr. Scott, se concretó á dar solamente una invitación verbal, por conducto del que era entonces Ministro de Relaciones Exteriores. De donde resulta que nunca se remitió á esta Legación ninguna aceptación formal.

Pero el 27 de Marzo último, el Dr. Silva, Encargado de negocios en Washington, fué instruido para notificar en la debida forma la aceptación; y el 3 de Mayo siguiente, el Congreso de Venezuela autorizó al Presidente para nombrar Delegados á la Conferencia de los Estados americanos, lo mismo que para la proyectada Conferencia Internacional de las Potencias marítimas.

El Dr. Parejo, actual Ministro de Relaciones Exteriores, á quien acabo de ver (y á quien sometí mi cablegrama) me asegura que los Delegados serán nombrados oportunamente.

Tengo el honor de repetirme, Señor, su atento seguro servidor.

WILLIAM L. SCRUGGS.

Al Hon. JAMES G. BLAINE, etc.,
Washington, D. C.

SANTO DOMINGO.

REPÚBLICA DOMINICANA,
Santo Domingo, 19 *Julio de* 1889.

EXCMO. SEÑOR:

El Gobierno de la República Dominicana, del cual tiene el honor de ser órgano el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, sometió á detenida consideración los importantes puntos á que se contrae la invitación dirigida por órden del predecesor de V. E. en esa Secretaría de Estado, á este, como á los demás Gobiernos de los Estados del Centro y Sur-América, para que concurran al Con-

greso Internacional que ha de reunirse en Washington el dia 1º de Octubre próximo venidero. Dicha invitación fué notificada á este Ministerio por el Señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos, en 7 de Agosto de 1888.

Si el Gobierno del infrascrito debiera inspirarse únicamente en su interés y su sincero deseo de que la República Dominicana ocupe el honroso asiento que le corresponde en el Areópago de los pueblos soberanos de América, se apresuraria á responder con su representación delegada al cordial llamamiento de la Gran República, primogénita de la democracia en el Nuevo Mundo; pero el Gobierno Dominicano está ademas escepcionalmente obligado á reconocer que la naturaleza del asunto que es objeto de esa convocatoria, tiene insoluble conexión con precedentes diplomáticos de notoriedad, que han causado estado en las relaciones existentes entre las dos Repúblicas, y de los que respetando las prácticas internacionales, no es posible que prescindan actualmente ni el Gobierno de los Estados Unidos, ni el de la República Dominicana.

Ambos estipularon en 1884, un Tratado de franquicias asimiladoras, arbitraje y reciprocidad comercial, que comprende parte de las materias determinadas en la Ley acordada por el Congreso de los Estados Unidos en 1888, como objeto de deliberación para la próxima asamblea de Washington.

Si en dicha asamblea ha de prevalecer un criterio más ó ménos amplio respecto de los puntos ya estipulados en aquella convención, sin llegarse á una resolución definitiva del compromiso internacional pendiente de ratificación, y que oficialmente no ha sido retractado por ninguna de las partes contratantes, de un modo explícito, respecto de la otra, no cree el Gobierno Dominicano que está en aptitud de concurrir á una nueva deliberación de igual carácter, extensiva y comun á otros Estados que no se hallan ligados por pactos anteriores como está la República Dominicana por el Tratado de 1884, así sea pendiente de ratificación y estipulado *ad referendum*, mientras la representación política de ambas naciones no haya decidido definitivamente sobre la suerte de esa convención.

Cree además el Gobierno del infrascrito que en tal estado,

su posición especial respecto de los Estados Unidos y de la próxima asamblea internacional de Washington le está impuesta por las circunstancias referidas, y que por tanto, no le es permitido salir del radio actual, circunscrito á una espectación de los resultados prácticos que obtengan las deliberaciones de la convocada asamblea de naciones, para adoptar aquella línea de conducta compatible con sus deberes, en lo que concierne á los intereses nacionales que le están encomendados en relación con la poderosa amiga y vecina República de los Estados Unidos y las demás nacionalidades de América, con todas las cuales aspira la República Dominicana á un concierto fraternal y fructífero en todas las esferas de la civilización y del progreso.

Acepte V. E. el testimonio de respecto y distinguida consideración, con que soy, Señor Ministro, de Vuestra Exelencia muy atento y seguro servidor.

IGNACIO M. GONZALEZ.

Excmo. Señor SECRETARIO DE ESTADO,
Washington, D. C.

PARAGUAY.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Asunción, Agosto 12 *de* 1889.

SEÑOR: He tenido el agrado de recibir la nota de V. S. fecha 6 de Julio próximo pasado contraida á decirme que en cumplimiento de instrucciones contenidas en la nota de S. E. el Sr. Thomas Bayard al Señor Ministro Bacon con fecha 26 de Agosto del año pasado, habia invitado al Gobierno de la República á fin de hacerse representar con el número de delegados que estimase mas conveniente, en la Conferencia Internacional de Estados americanos que tendrá lugar en la ciudad de Washington el dia 2 de Octubre del presente año.

Agrega V. S. que se habia recibido en esa Legación una nota de esta Cancilleria fechada el 12 de Febrero de 1889, y que por ella ha sabido que la expresada nota del Sr. Bacon invitando al Gobierno del Paraguay para enviar delegados á dicha Conferencia Internacional no habia sido recibida

en esa Cancilleria. Que una copia de mi nota de 12 de Febrero se habia remitido en ausencia del Sr. Bacon al Honorable James G. Blaine, y que en consecuencia ha recibido instrucciones para repetir la invitación.

Veo que el Señor Cónsul ha padecido un error, como voy á permitirme demostrarselo. La nota del Sr. Bacon fecha 26 de Agosto de 1888 fué recibida y contestada con fecha 20 de Octubre de 1888, aceptando la invitación para la referida Conferencia de Octubre de 1889 de la que me acusó recibo el Señor Bacon en nota fecha 11 de Diciembre de 1888, manifestándome al mismo tiempo que en su anterior nota (la del 26 de Agosto) ó en otra más ó menos de la misma fecha, tambien de órden de su Gobierno, habia invitado al del Paraguay para tomar parte en la Conferencia que debió haber tenido lugar en Abril de 1889, para tratar sobre asuntos marítimos, y en la previsión de que no la hubiese yo recibido me volvia á hacer dicha invitación adjuntándome la circular del Sr. Bayard, á la que yo le contesté con la del 12 de Febrero de su referencia, que efectivamente la invitación no la habia recibido antes, pero que mi Gobierno tenia el pesar de no poderla aceptar por los motivos expresados, reservándose el derecho la de adherirse á las resoluciones de la Conferencia, es decir, la de Abril de 1889. Resulta, pues, de todo esto que mi Gobierno acepta la invitación para la Conferencia de Octubre próximo, y la que no aceptó fué la invitación para la Conferencia de Abril próximo pasado del presente año.

Fíjese bien en mi nota de 12 de Febrero y verá que Ud. ha sufrido una equivocación respecto á la inteligencia de dicha nota, y mi referida nota de aceptación de 20 de Octubre de 1888 debe existir en el archivo de la Legación de su cargo como existe en esta Cancilleria la del Señor Bacon acusándome recibo de ella.

Y para que V. S. se cerciore mejor de la verdad de lo que dejo contestado, me permito remitirle adjunto el mensage del Señor Presidente de la República dando cuenta de ambas invitaciones.

Con tal motivo, reitero á S. S. las seguridades de mi consideración distinguida.

JUAN C. CENTURION.

COLOMBIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA,
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Bogotá, Setiembre 17 de 1888.

Señor MINISTRO: Segun tuve la honra de comunicarlo verbalmente á Vuestra Excelencia, el Gobierno de la República ha resuelto aceptar la cortés invitación que el de los Estados Unidos de América ha tenido á bien presentarle para que se haga representar en la Conferencia Internacional que debe abrirse en Washington el 2 de Octubre de 1889.

Deseoso el Gobierno de cooperar en cuanto le sea dable á los altos fines que se propondrá el Congreso de Washington, designará oportunamente la persona ó personas que deban representar á la República en tal ocasión.

Rogando á Vuestra Excelencia se digne poner esta aceptación en conocimiento de su Gobierno, le renuevo las protestas de mi muy distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

A S. Excelencia DABNEY H. MAURY,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, etc.

HAITÍ.

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Puerto Principe, Haití, Octubre 4 de 1889.

SEÑOR: Tengo el honor de informar á Ud. que por un despacho recibido hoy del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Haití, sé que el Sr. Arthur Laforestrie ha sido nombrado, por el Gobierno Provisional, para representar á Haití en la Conferencia Internacional que deberá reunirse en Washington el 16 del corriente.

Soy de Ud. con todo respeto, su atento y seguro servidor,

JOHN E. W. THOMPSON.

Al Hon. JAMES G. BLAINE,
Secretario de Estado, Washington, D. C.

ISLAS DE HAWAII.

La siguiente resolución, aprobada por el Senado de los Estados Unidos el 12 de Febrero de 1890, y por la Cámara de Representantes el 17 de Marzo del mismo año, recibió la sanción del Presidente:

Se resuelve por el Senado y Cámara de Representantes: Que se excite al Presidente para que invite al Rey de las islas de Hawaii, á nombrar Delegados que representen aquel reino en el Congreso General Americano actualmente reunido en la Capital de esta República.

En consecuencia el Secretario de Estado dirigió la siguiente comunicación al Ministro de los Estados Unidos en la Corte de Hawaii.

Mr. Blaine á Mr. Stevens.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Marzo 20 *de* 1890.

SEÑOR: De orden del Presidente de los Estados Unidos, dirijo á V. la presente para que invite al Gobierno de Su Majestad el Rey de las islas de Hawaii á hacerse representar por el número de Delegados que tenga por conveniente nombrar, en la Conferencia Internacional que fué convocada á reunirse en esta capital el 2 de Octubre, y que está actualmente en sesión.

Los miembros de la Conferencia se han reunido con el propósito de discutir y recomendar á sus respectivos Gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de las desavenencias y disputas que ocurran en adelante entre ellos, y para la consideración de medidas relativas al comercio recíproco y á los medios de comunicación directa entre los paises representados, que tiendan á estimular las relaciones comerciales de común ventaja, y á asegurar más extensos mercados para los productos de cada uno de ellos.

Segun el Acta del Congreso de 24 de Mayo de 1888, en virtud de la cual se hicieron las primeras invitaciones para la Conferencia, se dirigieron estas á los diferentes Gobiernos de las Repúblicas de México, y de la América Central y del Sur, Haití, Santo Domingo, y el Brasil.

Pero en virtud de la recomendación hecha al Congreso en el mensaje anual del Presidente, al instalarse aquel cuerpo en sus actuales sesiones, se acordó por ambas Cámaras, la del Senado y la de Representantes, que tambien se invitase al Rey de las islas de Hawaii; y al comunicar esto á ese Gobierno, manifestará V. el placer que siente el Presidente, al dar esta prueba más de la buena voluntad que anima al Gobierno y pueblo de los Estados Unidos en favor de la nación de Hawaii, y del alto aprecio que hacen de la intimidad que existe entre los dos pueblos, y del deseo de que esa intimidad se aumente constantemente para bien de ambos.

Con el fin de que sea posible la concurrencia del Ministro de Hawaii como Delegado, durante el breve término que aun resta, de las sesiones actuales de la Conferencia, he dirijido también esta invitación al Señor Carter, en nota cuya copia acompaño para conocimiento de V. y en caso de que fuere posible su asistencia, en uso de las facultades que tenga, y sujeto cuanto haga á la aprobación y ratificación del Gobierno del Hawaii. Es de esperar que Su Majestad tendrá por conveniente adoptar las medidas conducentes á la confirmación de los arreglos provisionales que movido por consideraciones de amistad acabo de indicar.

Inclusas hallará V. copias de la primera invitación para la Conferencia Internacional y del Acta del Congreso en virtud de la cual se hizo aquella, y ambos documentos formarán parte de su comunicación oficial al Gobierno de Su Majestad.

Soy de V. muy obediente servidor,

JAMES G. BLAINE.

JOHN L. STEVENS, Esq., etc.,
Honolulu.

Mr. Blaine á Mr. Carter.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Marzo 20 *de* 1890.

SEÑOR: Me es grato poner en conocimiento de V. que las Cámaras del Congreso de los Estados Unidos han resuelto de común acuerdo, la del Senado el 12 de Febrero, y la de Representantes el 17 del corriente mes, excitar al Presidente, á que invite al Rey de las islas de Hawaii á nombrar Delegados que representen aquel reino en la Conferencia General Americana reunida actualmente en esta capital.

Recordará V. que el Presidente en el mensaje anual, dirigido al Congreso, cuando este cuerpo inaguró sus actuales sesiones legislativas en el próximo pasado mes de Diciembre, recomendó se incluyera al Gobierno de Hawaii entre los invitados á tomar parte en la Conferencia Internacional actualmente en sesión en esta capital, en virtud de la invitación dirigida á los Estados de la América Central y del Sur, conforme al Acta de 24 de Mayo de 1888.

De orden del Presidente, y por tanto en su nombre, se han enviado hoy instrucciones al Ministro de los Estados Unidos en Honolulu para que haga al Gobierno de las islas de Hawaii una invitación cordial, á fin de que sea representado por el número de delegados, que tenga por conveniente, en la Conferencia Internacional, que se convocó para reunirse en esta ciudad de Washington el 2 de Octubre de 1889 y que está hoy en sesión.

Á fin de no perder tiempo, y de que si fuere posible tenga representación el Gobierno de Hawaii, durante el corto período que resta aun de las sesiones de la Conferencia, tengo á honra repetir á V. la invitación, como Enviado acreditado de Su Majestad el Rey de las islas de Hawaii.

Si en su calidad de Ministro Plenipotenciario y según las instrucciones de su Gobierno, puede V. concurrir como Delegado de Hawaii, me será grato dar los pasos necesarios para presentarlo á la Conferencia con tal carácter provisional, y evitar de ese modo el caso probable de que la Conferencia cierre sus sesiones antes de la

formal aceptación y nombramiento de representantes por el Gobierno de V. Para su conocimiento é información incluyo copia de la invitación general dirigida el 18 de Julio de 1888 y de la Ley de 24 de Mayo del mismo año, en que se manifiesta de lleno el alcance de la organización de la Conferencia.

Soy etc.

JAMES G. BLAINE.

Á Mr. H. A. P. CARTER, etc.

Mr. Carter á Mr. Blaine.

LEGACIÓN DE HAWAII,
Washington, D. C., Marzo 25 de 1890.

SEÑOR: Siento honra y placer al acusar el recibo de la comunicación de 20 del corriente mes, en la cual me anuncia V. la adopción por el Congreso de los Estados Unidos de la resolución de ambas Cámaras de que se excite al Presidente de los Estados Unidos á invitar al Rey de las islas de Hawaii, para que nombre delegados que representen aquel reino en la Conferencia General Americana reunida actualmente en la capital de la República.

Además me hace V. la honra de informarme que de orden del Presidente se han dado instrucciones al Ministro de los Estados Unidos en Honolulu, para que presente al Gobierno de las islas de Hawaii una invitación cordial á fin de que envie á dicha Conferencia, actualmente en sesión, el número de delegados que tenga á bien, y añade V. bondadosamente la indicación de que, si en mi calidad de Ministro plenipotenciario, y según el tenor de mis instrucciones me fuere permitido concurrir, como delegado de Hawaii, quedando sujetos á ratificación mi nombramiento y mis actos, sería á V. muy grato presentarme como Delegado provisional, para anticiparse de ese modo á la contingencia probable de cerrarse las sesiones de la Conferencia, antes de la formal aceptación de mi Gobierno y del nombramiento de sus representantes.

Sírvase V. aceptar mi reconocimiento por el favor de la

comunicación y por la indicación y el ofrecimiento de facilitar la representación de Hawaii en la Conferencia.

En comunicación de 18 de Diciembre último, Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Honolulu me dice, con respecto á la recomendación del Presidente en su mensaje al Congreso, que puede convenir al Hawaii la representación en la Conferencia General Americana, si la recomendación del Presidente al Congreso de los Estados Unidos es atendida en tiempo, y que en tal caso el Gobierno cuenta conmigo para obrar con el carácter de delegado de Hawaii. Despues de esto nada se me ha dicho por el Gobierno; y por tanto, en vista del carácter importante de la Conferencia y del peso que sin duda tendrán sus acuerdos, como emanados de una corporación de delegados con plenos poderes para representar á sus Gobiernos respectivos, tengo el sentimiento de no creerme competentemente autorizado para obrar, sin recibir antes instrucciones de mi Gobierno, acerca de la invitación tan cordialmente dirigida por el Presidente para su representación en la Conferencia.

Con respecto á la contingencia probable de que la Conferencia cierre sus sesiones antes de recibir yo instrucciones de mi Gobierno, permítaseme sugerir, para el caso de que así suceda antes del 25 de Abril próximo, en cuya fecha debe recibirse en esta ciudad la respuesta formal de mi Gobierno, que se anuncie á la Conferencia la invitación hecha á Hawaii, para que así pueda aprovecharse la oportunidad, de hacer un acuerdo que permita al Hawaii, aun despues de cerrada la Conferencia, adherirse á las determinaciones de esta en la parte que le interesare y fuere favorablemente acogida por su Gobierno.

Permítame V. reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

H. A. P. CARTER.

Al Hon. JAMES G. BLAINE,
Secretario de Estado, etc., Washington, D. C.

Mr. Blaine á Mr. Carter.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Marzo 26 de 1890.

SEÑOR: Me es grato acusar recibo de la nota de V. de 25 del corriente mes, en contestación á mi comunicación del 20, relativa á la invitación cordial, que en cumplimiento de la resolución de ambas Cámaras del Congreso de los Estados Unidos, ha dirigido el Presidente al Gobierno de Su Majestad, el Rey de las islas de Hawaii, para que se le represente en la Conferencia de los Estados americanos reunida actualmente en Washington.

Á la vez que lamento que las instrucciones que V. tiene sobre este punto, y cuyas tendencias se sirve V. manifestarme, no le permiten su asistencia como delegado con el carácter provisional propuesto en mi anterior nota, acojo la indicación de V. de la alternativa, para que en el caso de que la Conferencia cierre sus sesiones antes de recibir V. las credenciales que espera, se acuerde el medio de que Hawaii se adhiera á las determinaciones de aquella, en las materias relativas á sus intereses que merezcan la acogida favorable de su Gobierno. Creyendo que muchos de los resultados, á que se encaminan los trabajos de la Conferencia, se recomiendan no menos al Hawaii, que á los demás Estados de la confraternidad americana, á que pertenecen naturalmente las islas de Hawaii en su asociación política y comercial, daré los pasos necesarios para que se anuncie á la Conferencia la invitación que se ha hecho al Hawaii, á fin de dar al Gobierno de Su Majestad la oportunidad de participar de los resultados de aquellos acuerdos, que considere de mútuo provecho.

De esta manera hallarán ocasión de manifestarse la amistad de los Estados Unidos con el reino de Hawaii, y la intimidad de las relaciones que lo ligan con los Estados Unidos.

Acepte V. etc.

JAMES G. BLAINE.

Mr. H. A. P. CARTER.

Mr. Stevens á Mr. Blaine.

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS,
Honolulu, Abril 19 *de* 1890.

SEÑOR: Aprovecho la primera ocasión que se ha presentado para informar al Secretario de Estado que he cumplido prontamente con las instrucciones de su despacho No. 20, de Marzo de 1890, invitando al Gobierno de Hawaii á tomar parte en la Conferencia Internacional reunida actualmente en Washington, á la que ha dado respuesta afirmativa el Ministro de Relaciones Exteriores, segun copia que incluyo.

Tengo á honra ser de V., Señor, muy obediente servidor,
JOHN L. STEVENS.

Al Hon. JAMES G. BLAINE,
Secretario de Estado, Washington, D. C.

[Copia inclusa.]

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES,
Honolulu, Abril 19 *de* 1890.

SEÑOR: En respuesta al despacho de V. E. de 4 del corriente mes de Abril, trasmitiendo una invitación en nombre del Presidente de los Estados Unidos á Su Majestad el Rey, para ser representado por el número de delegados que tenga á bien nombrar en la Conferencia Internacional, que se reunió en Washington el 2 de Octubre próximo pasado, tengo á honra informar á V. ahora que Su Majestad se ha servido aceptar la invitación del Presidente y nombrar y autorizar á Su Excelencia el Hon. H. A. P. Carter, Ministro de Su Majestad en Washington, para que sea su delegado, y represente el reino en dicha Conferencia.

Tengo á honra ser de V. E. muy obediente servidor,
JONATHAN AUSTIN,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Á Su Excelencia JOHN L. STEVENS,
Ministro Residente de los Estados Unidos, Honolulu.

Mr. Blaine á Mr. Stevens.

DEPARTAMENTO DE ESTADO,
Washington, Abril 25 *de* 1890.

SEÑOR: Me es grato acusar recibo de los despachos de V. números 22 y 9 del corriente mes, en que me comunica la respuesta afirmativa de Hawaii á la invitación que se hizo á ese Gobierno para concurrir por medio de un delegado á la Conferencia de los Estados americanos.

La Conferencia cerró sus sesiones; y por tanto, mientras que la participación en ella de su distinguido delegado, Mr. Carter, no es posible, el hecho á que V. se contrae, demuestra una vez más la buena voluntad que existe entre los dos países.

Tan pronto como Mr. Carter notifique á este Gobierno su nombramiento recibirá copia de los procedimientos de la Conferencia con la mira de que Hawaii los adopte, hasta donde lo considere posible dentro de sus intereses como miembro de la familia de Estados americanos.

Soy, Señor, muy obediente servidor de V.,

JAMES G. BLAINE.

JOHN L. STEVENS, Esq., etc.,
Honolulu.

INSTALACIÓN DE LA CONFERENCIA.

SESIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DE 1889.

La Conferencia se reunió en el Salón de diplomáticos del Departamento de Estado en la ciudad de Washington, Distrito de Colombia, al medio día del 2 de Octubre del año de 1889, estando presentes los Señores Delegados siguientes:

Por Bolivia:
- Sr. Dr. Don Juan F. Velarde.

Por el Brasil:
- Sr. Don Lafayette Rodrigues Pereira;
- Sr. Don J. G. do Amaral Valente;
- Sr. Don Salvador de Mendonça.

Por Colombia:
- Sr. Don José M. Hurtado;
- Sr. Don Cárlos Martinez Silva;
- Sr. Don Clímaco Calderón.

Por Costa Rica:
- Sr. Don Manuel Aragón.

Por los Estados Unidos de América:
- Sr. John B. Henderson;
- Sr. Cornelius N. Bliss;
- Sr. Clement Studebaker.
- Sr. T. Jefferson Coolidge;
- Sr. William Henry Trescot;
- Sr. Morris M. Estee;
- Sr. John F. Hanson.
- Sr. Henry G. Davis;
- Sr. Charles R. Flint.

Por Guatemala:
Sr. Dr. Don Fernando Cruz.
Por Honduras:
Sr. Dr. Don Jerónimo Zelaya.
Por México:
Sr. Don Matías Romero.
Por Nicaragua:
Sr. Dr. Don Horacio Guzmán.
Por el Perú:
Sr. Dr. Don Félix Cipriano C. Zegarra.
Por el Salvador:
Sr. Dr. Don Jacinto Castellanos.
Por Uruguay:
Sr. Don Alberto Nin.
Por Venezuela:
Sr. Don Nicanor Bolet Peraza;
Sr. Don José Andrade.

Los Señores Delegados fueron desde luego presentados al Honorable Señor James G. Blaine, que les dirigió la siguiente alocución:

"Señores de la Conferencia Internacional Americana:

Os doy la bienvenida á esta capital á nombre del Gobierno de los Estados Unidos. A nombre del pueblo de los Estados Unidos, os la doy tambien á todas y á cada una de las secciones y Estados de la Union. Habeis venido en virtud de la invitación del Presidente, hecha por encargo expreso del Congreso. Vuestra presencia aquí no es un acontecimiento cualquiera; tiene mucho alcance hoy para el pueblo de la América toda; y mucho mayor puede tenerlo para el porvenir. Ninguna otra Conferencia de naciones congregóse jamás para deliberar sobre la felicidad de territorio mas extenso, ni para apreciar todo lo que puede realizarse en un porvenir tan dilatado como fecundo. Los que ahora se encuentran reuni-

dos en este recinto ejercen los poderes de naciones cuyas orillas tocan los dos grandes Oceanos, cuyos límites al norte bañan las aguas árticas en un millar de millas allende el Estrecho de Behring, y cuya extensión hacía el sur es habitable á mayor distancia del Ecuador de lo que le es posible encontrar en cualquiera otra parte del globo.

Toda la superficie territorial de las naciones aquí representadas alcanza á muy poco menos de 12,000,000 de millas cuadradas; que es más de tres veces el área de toda la Europa, y muy cerca de una cuarta parte de la del globo; y si consideramos sus fuerzas productivas, no solo con relación á los artículos necesarios para la vida, sino tambien á los de mero lujo, ellas guardan una proporción mayor aún respecto de las del mundo entero. Estos grandes territorios hoy encierran próximamente 120,000,000 de habitantes; que á estar tan densamente poblados, como por término medio lo está la Europa, ese total excedería de 1,000,000,000. Si tales consideraciones no pueden menos de sobrecojer el ánimo de los americanos del Sur tanto como del Norte con la anticipación más viva de futuro poder y de futura grandeza para sus respectivos países tambien despiertan el sentimiento de gravísima responsabilidad en todo lo que toca á la índole y al desarrollo de sus respectivas nacionalidades.

Los Delegados á quienes me dirijo pueden contribuir en mucho á hacer permanentes la confianza, el respeto y amistad en las relaciones de los Estados que representan. Pueden dar al mundo el espectáculo de una Conferencia de diez y siete potencias americanas independientes, reunida con miras de paz y de progreso, á la cual todas concurrirán en términos

de la más absoluta igualdad; en la cual no será posible hacer violencia á uno solo de los Delegados, contra lo que él crea que interesa á su país; una Conferencia en que no tendrán razon de ser las inteligencias secretas, y que francamente á la faz del mundo dará publicidad á todas sus resoluciones; una Conferencia que no tolerará ninguna tendencia hacia la conquista, sino que propondráse fomentar comunes simpatias entre los pueblos de América tan amplias como son vastos sus continentes; una Conferencia que no sancionará alianzas egoistas contra las naciones más antiguas cuyos descendientes nos preciamos de ser; una Conferencia en fin que no buscará nada, que no formulará, ni tolerará nada, sino lo que segun el sentir de todos los Delegados sea oportuno y prudente y encamine á la paz.

No es natural sinembargo, que podamos olvidar que nuestro destino comun nos ha hecho habitantes de aquellos dos continentes, que despues de cuatro siglos todavía consideranse allende los mares como el nuevo mundo. Situaciones análogas producen simpatias é imponen deberes semejantes. Nos reunimos en la firme creencia de que las Naciones americanas deben y pueden ayudarse reciprocamente mas de lo que hasta ahora lo han hecho, y de que cada una de ellas encontrará provecho y utilidad en el ensanche de sus relaciones con las demas.

Creemos que deberiamos aproximarnos mas por medio de vías marítimas de comunicación y que en no lejano dia el sistema ferrocarrilero del Norte y del Sur se unirá en el istmo y por medio de vias terrestres á todas las capitales comerciales y políticas de América.

Creemos que la cordial cooperación fundada en una cordial confianza salvará á todos los Estados americanos de las cargas y males que tan cruelmente han agoviado por tanto tiempo á las naciones mas antiguas del mundo.

Creemos que un espíritu de justicia á la vez que el interés igual y comun de todos los Estados americanos, no dejará cabida al establecimiento artificial de un equilibrio de poder, semejante al que ha dado margen en otras partes á contiendas armadas, inundando en sangre la Europa entera.

Creemos que la amistad declarada con ingenuidad y sostenida con buena fé hará desaparecer en los Estados americanos la necesidad de resguardar las fronteras que las dividen con fortificaciones y fuerza armada.

Creemos que los ejércitos permanentes en exceso de las exigencias del órden público y la seguridad interior deben ser desconocidos en los dos continentes americanos.

Creemos que la amistad, y no la violencia, que el espíritu justo de la ley, y no la intemperancia de la muchedumbre debe ser la regla establecida de Gobierno en el seno de las naciones americanas, y en sus recíprocas relaciones.

El Gobierno de los Estados Unidos llama la atención de la Conferencia con empeño y cordialmente hacia estos puntos y á todos los que con ellos se relacionan. Mucho habremos ganado cuando logremos obtener esa confianza general que es la única base de toda buena inteligencia entre las naciones. Mucho mas ganarémos cuando logremos estrechar las relaciones del pueblo de las distintas naciones americanas, lo

que se facilitará cuando establezcan entre sí medios de comunicación más frecuentes y mas rápido. Ganarémos muchísimo mas aun, cuando las relaciones comerciales entre los Estados americanos del Sur y del Norte y las de sus habitantes se hayan desarrollado y regularizado hasta el grado de que cada uno de ellos pueda derivar las mayores ventajas de las relaciones amplias y bien entendidas entre todas las naciones americanas.

Antes de que la Conferencia dé principio á discutir los asuntos que le serán propuestos tengo orden del Presidente para invitar á todos los delegados como huéspedes del Gobierno, á una visita á varias partes del país, con el doble objeto de manifestar á nuestros amigos de fuera, la situación de los Estados Unidos, y de proporcionar á nuestro pueblo en sus hogares el privilegio y placer de darles la calurosa bienvenida de americanos á americanos."

ORGANIZACIÓN PROVISIONAL.

Con el *quorum* de Delegados presentes el Secretario de Estado declaró debidamente instalada la Conferencia y que estaba en disposición de funcionar. El Señor Romero hizo la siguiente moción que fué aprobada por unanimidad:

Resuelto: La Conferencia nombra Presidente provisional al Honorable John B. Henderson, delegado por los Estados Unidos de América.

En seguida el Honorable Secretario de Estado se retiró y Mr. John B. Henderson ocupó la presidencia.

El Sr. Hurtado presentó una proposición que fué aprobada para nombrar á Mr. Charles R. Flint,

delegado por los Estados Unidos de América, Secretario interino de la Conferencia.

ORGANIZACIÓN PERMANENTE.

Acto continuo el Señor Romero propuso la resolución siguiente, que fué unánimemente aprobada:

Se resuelve: Que se autorize al Presidente interino, para nombrar una comisión compuesta de cinco delegados, la cual propondrá á la Conferencia la persona que deba ocupar en propiedad el puesto de Presidente.

Se resuelve además: Que la misma comisión proponga á la Conferencia el modo de eligir la persona que sustituya al Presidente en su ausencia.

En cumplimiento de esta resolución el Señor Presidente interino nombró para formar la comisión á los Señores Matías Romero, Lafayette Rodrigues Pereira, Alberto Nin, Horacio Guzmán, y José M. Hurtado, quienes presentaron, despues de haberse retirado y conferenciado, el dictamen siguiente:

Se resuelve: Que el Honorable Señor James G. Blaine, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, sea elegido Presidente de la Conferencia Internacional Americana.

Se resuelve además: Que en ausencia del Presidente, ocupe su puesto por turno uno de los delegados de cada nación representada en la Conferencia, según el orden que se designe por la suerte.

M. ROMERO.
LAFAYETTE RODRIGUES PEREIRA.
ALBERTO NIN.
HORACIO GUZMÁN.
JOSÉ M. HURTADO.

Aprobada esta proposición por unanimidad, el Señor Presidente interino nombró en comisión á los Señores

José M. Hurtado, Cornelius N. Bliss, F. C. C. Zegarra, Juan F. Velarde y Manuel Aragón para notificar al Honorable Señor James G. Blaine su elección de Presidente de la Conferencia.

COMISIÓN DEL REGLAMENTO.

En seguida fué presentada la siguiente proposición por el Señor Romero, delegado por México, y unánimemente adoptada:

Se resuelve: Que el Señor Presidente interino nombre una comisión de siete delegados que prepare y someta á la Conferencia en su próxima reunión en Washington, en Noviembre próximo, el Reglamente que deba observarse en la discusión y despacho de los asuntos.

En virtud de esta resolución el Señor Presidente interino nombró para componer la comisión á los Señores José Alfonso, Manuel Quintana, J. G. do Amaral Valente, William Henry Trescot, José María Plácido Caamaño, Matías Romero, y Jacinto Castellanos.

COMISIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LAS COMISIONES.

La siguiente proposición fué entonces presentada por el Señor Zegarra, delegado por el Perú, y unánimemente adoptada, á saber:

Se resuelve: Que se nombre por el Señor Presidente interino una comisión de cinco delegados con el objeto de indicar é informar á la Conferencia, al reunirse nuevamente en Noviembre próximo, el número de comisiones, que á su juicio deban establecerse para facilitar los trabajos de la Conferencia, y el número de miembros de que cada comisión deba componerse.

Conforme á lo dispuesto en esta resolución, el Señor Presidente interino nombró para formar la referida comisión á los Señores Cornelius N. Bliss, Nicanor Bolet Peraza, Fernando Cruz, F. C. C. Zegarra, y Alberto Nin.

PASEO POR LOS ESTADOS.

En seguida, el Señor Matías Romero, delegado de México, propuso la siguiente resolución, que fué unánimemente adoptada, á saber:

Se resuelve: Que los miembros de la Conferencia Internacional Americana aceptan con placer la invitación del Señor Presidente de los Estados Unidos de América, para hacer una excursión por el territorio de los Estados Unidos, como huéspedes del Gobierno, y dan por ello las debidas gracias.

INSTALACIÓN DEL PRESIDENTE BLAINE.

La comisión nombrada para notificar al Hon. Señor James G. Blaine su elección de Presidente de la Conferencia, informó que había cumplido su encargo, y que el Señor Blaine aceptaba el nombramiento hecho en su favor, y se presentaría en el salón inmediatamente.

Así sucedió, en efecto, y la Comisión acompañó á su asiento al Señor Blaine, quien asumió la presidencia de la Conferencia Internacional Americana.

Se acordó en seguida unánimemente, que la sesión inmediata de la Conferencia tendría lugar en esta ciudad de Washington, el lunes 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la casa No. 1801, calle I, noroeste.

ELECCIÓN DE VICE-PRESIDENTES.

SESIÓN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1889.

La resolución siguiente fué presentada por la Comisión de reglamento:

Se resuelve: Que se nombre un primer y un segundo Vice-Presidentes, que en la ausencia del Presidente suplan sus veces en el desempeño de sus funciones: que en ausencia de ambos Vice-Presidentes suplan la falta en turno los demás delegados por el orden de los puestos que ocupen.

Después de un corto debate fué aprobada la proposición por—

12 VOTOS AFIRMATIVOS, Á SABER:

Haytí,	Paraguay,	Estados Unidos,
Nicaragua,	Honduras,	Chile,
República Argentina,	México,	Salvador,
Costa Rica,	Bolivia,	Ecuador.

CONTRA 3 NEGATIVOS, Á SABER:

Guatemala,	Colombia,	Venezuela.

Y DOS AUSENTES, Á SABER:

Brasil	Uruguay.

SESIÓN DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1889.

Se hizo la elección de Vice-Presidentes por votación secreta. Fueron escrutadores Mr. Trescot, delegado por los Estados Unidos de América, y el Señor Alfonso por Chile. No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos ninguno de los candidatos se difirió la votación para el día siguiente.

SESIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1889.

Habiéndose repetido la votación fué elegido primer Vice-Presidente el Señor Zegarra, delegado del Perú, y segundo Vice-Presidente el Señor Romero, delegado de México.

LISTA DE LOS DELEGADOS, SECRETARIOS Y AGREGADOS.

[En el orden de precedencia que se decidió por sorteo en la sesión del 20 de Noviembre de 1889.]

Presidente, JAMES G. BLAINE.

Secretarios:
- H. REMSEN WHITEHOUSE.
- FIDEL G. PIERRA.*
- JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ (sucesór del Sr. Pierra.)

HAÍTI.

Delegados:
Arthur Laforestrie.†
Hannibal Price.‡

Secretario:
H. Aristide Preston.‡

NICARAGUA.

Delegado:
Horacio Guzmán.

Secretario:
R. Mayorga.

PERÚ.

Delegado:
Felix C. C. Zegarra.

Secretario:
Leopoldo Oyague y Soyer.

Agregado:
Manuel Elguera.

* Renunció el dia 14 de Febrero de 1890.
† Hasta el 5 de Marzo de 1890.
‡ Desde el 1 de Abril 1890.

GUATEMALA.

Delegado:
Fernando Cruz.
Secretario:
Domingo Estrada.
Agregado:
Javier A. Arroyo.

URUGUAY.

Delegado:
Alberto Nin.
Secretarios:
Dionisio Ramos Montero.
Henry Dauber.

COLOMBIA.

Delegados:
José M. Hurtado.
Cárlos Martinez Silva.
Clímaco Calderón.
Secretario:
Julio Rengifo.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Delegados:
Roque Saenz Peña.
Manuel Quintana.
Secretarios:
Federico Pinedo.
Ernesto Bosch.

COSTA RICA.

Delegado.
Manuel Aragón.
Secretario:
Joaquin Bernardo Calvo.

PARAGUAY.

Delegado:
José S. Decoud.

Brasil.

Delegados:
- Lafayette Rodrigues Pereira.*
- J. G. do Amaral Valente.
- Salvador de Mendonça.

Secretarios:
- José Augusto Ferreira da Costa.
- Joaquim de Freitas Vasconcellos.

Agregados:
- Alfredo de Moraes Gomes Ferreira.
- Mario de Mendonça.

Honduras.

Delegado:
- Jerónimo Zelaya.

Secretarios:
- E. Constantino Fiallos.
- Ricardo Villafranca.

México.

Delegados:
- Matías Romero.
- Enrique A. Mexía.

Secretario:
- Enrique Santibañez.

Bolivia.

Delegado:
- Juan F. Velarde.

Secretario:
- Melchor Obarrio.

Agregados:
- Alcibiades Velarde.
- Mariano Velarde.

* Se retiró el 27 de Noviembre de 1889.

Estados Unidos.

Delegados:
John B. Henderson.
Cornelius N. Bliss.
Clement Studebaker.
T. Jefferson Coolidge.
William Henry Trescot.
Andrew Carnegie.
Morris M. Estee.
John F. Hanson.
Henry G. Davis.
Charles R. Flint.

Secretarios:
Edmund W. P. Smith.
Edward A. Trescot.

Venezuela.

Delegados:
Nicanor Bolet Peraza.
José Andrade.
Francisco Antonio Silva.

Secretario:
Nicanor Bolet Monagas.

Chile.

Delegados:
Emilio C. Varas.
José Alfonso.

Secretarios:
Carlos Zañartu.
Paulino Alfonso.
Domingo Peña Toro.

Salvador.

Delegado:
Jacinto Castellanos.

Secretario:
Samuel Valdivieso.

Agregado:
J. Arrieta Rossi.

ECUADOR.

Delegado:

José Maria Plácido Caamaño.

Secretario:

Nicolas Yribas.

Agregado:

Antonio Echeverria.

Oficial Ejecutivo:

William Eleroy Curtis.

Oficial pagador:

Haughwout Howe.

Ugieres (sergeants at arms.)

John G. Bourke, Capitan de Ejército de los Estados Unidos.

Henry R. Lemly, Teniente primero de Ejército de los Estados Unidos.

Médico:

H. C. Yarrow, Cirujano auxiliar interino del Ejército de los Estados Unidos.

Intérpretes Oficiales:

José Ignacio Rodriguez.

Arthur W. Fergusson.

Ingeniero Consultor de la Comisión de Ferrocarriles.

Geo. A. Zinn, Teniente primero de Ingenieros de Ejército de los Estados Unidos.

Secretario Editor:

Cárlos Federico Adams Michelena.

Traductores:

Mary F. Foster.

Ambrosio J. Gonzalez.

Marathon M. Ramsey.

José R. Villalon.

J. Vicente Serrano.

Miss M. E. Torrence.

Taquígrafos Oficiales:

Hudson C. Tanner.

Manuel Trillanes.

Mauro Durán.

Walter C. Byrne.

Taquígrafos:

John T. Suter, jr.
Imogen A. Hanna.

Mensageros:

Charles W. Hearns.
Thomas Hughes.
Joseph Savoy.
Edward F. Quinn.

Pages:

William V. Griffin.
Frank M. Scott.

REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

[Aprobado en las sesiones de 21, 27 y 29 de Noviembre, y 2 y 4 de Diciembre de 1889.

ARTÍCULO I.

La Conferencia celebrará sesiones ordinarias los lunes, miércoles y viernes de cada semana, desde las dos hasta las cinco de la tarde, sin perjuicio de poder hacerlo además en otros dias, ú horas, que especialmente designe.

ARTÍCULO II.

Para que haya sesión, se necesita que esten representadas en ella por alguno de sus Delegados la mitad más una de las naciones que toman parte en la Conferencia.

ARTÍCULO III.

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Conferencia; á falta de él por los Vicepresidentes, por su orden; y si ninguno de ellos estuviese presente, por el Delegado á quien corresponda el turno de la Presidencia, según el método establecido para ello, por la misma Conferencia, el 2 de Octubre de 1889.

ARTÍCULO IV.

Las Delegaciones tomarán asiento y darán su voto en el orden establecido por la suerte.

ARTÍCULO V.

Abierta la sesión, se leerá por los respectivos Secretarios, en castellano y en inglés, el acta de la sesión anterior. Se tomará nota de las observaciones que tanto el Presidente en ejercicio, como qualquiera de los Delegados, hagan respecto de ella, y se procederá á aprobarla sin discusión.

Artículo VI.

Una vez aprobada el acta, uno de los Secretarios dará cuenta á la Conferencia de los asuntos que hayan entrado después de la sesión anterior; y el Presidente, ó Delegado, que presida, dispondrá que cada uno de ellos pase al estudio de la Comisión que corresponda.

Artículo VII.

El Presidente pondrá en seguida á discusión, por su orden, los asuntos comprendidos en el orden del dia. La Conferencia los discutirá primero en general; y los que resultaren adoptados, pasarán por una segunda discusión en particular.

Artículo VIII.

La palabra será concedida á los Delegados, por el Presidente, ó Delegado que presida, según el orden en que la hayan pedido.

Artículo IX.

Los Delegados podrán hablar en su idioma respectivo; y cuando uno de ellos deje la palabra, él mismo ó bien cualquiera de los intérpretes de la Conferencia, vertirá oralmente, acto continuo, sus conceptos fundamentales, al castellano, si el Delegado hubiere hablado en inglés, y al inglés si el Delegado hubiere hablado en castellano, portugués ó francés. Análoga versión se hará de las palabras que pronuncien el Presidente ó Delegado que presida la Conferencia.

Artículo X.

Cada Delegado puede presentar á la Conferencia su opinión por escrito sobre la materia ó punto en debate, leerla ó hacerla leer por alguno de los Secretarios, y pedir que se agregue al acta de la sesión en que la presente.

Artículo XI.

El Presidente ó Delegado que presida decidirá las cuestiones de orden que se presenten en las discusiones de la

Conferencia, sin perjuicio de que si alguna Delegación, ó un solo Delegado lo solicitare, la decisión tomada se someta á la aprobación de la Conferencia.

ARTÍCULO XII.

Las proposiciones presentadas por los Delegados se pasarán por el Presidente ó Delegado que presida, á la Comisión respectiva, á no ser que se ordene, por el voto de las dos terceras partes de las Delegaciones presentes, que se proceda inmediatamente á tomarlas en consideración.

No se discutirá ninguna proposición que no se haya pasado á una Comisión, sino con dos sesiones de intermedio después de aquella en que fué presentada.

ARTÍCULO XIII.

Todas las modificaciones ó sub-modificaciones que se propongan pasarán á la Comisión respectiva, á no ser que la Conferencia decida otra cosa; y se votarán antes que el artículo ó proposición cuyo texto tienden á alterar.

ARTÍCULO XIV.

La Conferencia podrá en cualquier tiempo, hecha la proposición correspondiente, constituirse en Comisión General para cambiar ideas, sin sujeción al reglamento, sobre cualquier asunto en el órden del dia, ó incidente que de él proceda. La proposición para constituirse en Comisión General será considerada preferente, y se someterá á votación sin discusión alguna. Durante la Comisión General no podrá votarse asunto alguno.

ARTÍCULO XV.

Los dictámenes de las Comisiones y los proyectos y antecedentes á que se refieran, se imprimirán en castellano y en inglés y se repartirán á los Delegados, para su estudio, en la sesión siguiente; y no podrán someterse á discusión sino despues de transcurridos cuatro dias contados desde la fecha en que se repartieron impresos.

Artículo XVI.

La Delegación de cada Estado representado en esta Conferencia tendrá un solo voto; y los votos serán dados nominal y separadamente.

Las votaciones se registrarán en las actas.

En los asuntos no comprendidos en el artículo que sigue (Artículo XVII), y siempre que no se hiciese objeción, la votación podrá ser *viva voce*.

Artículo XVII.

La Conferencia procederá á votar sobre los asuntos comprendidos en la ley de su convocatoria, cuando las dos terceras partes de los Estados que concurren á esta Conferencia estén representados por uno ó más de sus Delegados.

Artículo XVIII.

Al concluir la sesión, el Presidente ó Delegado que presida, anunciará á la Conferencia los asuntos que quedan pendientes para la sesión inmediata; pero la Conferencia podrá hacer las alteraciones que le parezcan oportunas, bien sea respecto de la hora de la sesión ó bien respecto del orden, en que se discutirán los asuntos pendientes.

Artículo XIX.

Las actas aprobadas por la Conferencia serán firmadas por el Presidente, ó Delegado que presida, y por los Delegados que asistieren á la sesión en que se apruebe el acta. Se imprimirán en castellano y en inglés, en páginas de dos columnas, una para cada lengua, y en número suficiente para que cada uno de los Delegados acreditados á la Conferencia reciba cuatro ejemplares. Los originales en ambos idiomas quedarán depositados en los archivos de la Conferencia; y los ejemplares para los Delegados serán autorizados por los Secretarios que hayan actuado en la sesión respectiva.

Artículo XX.

Las discusiones y decisiones de la Conferencia serán secretas, mientras en contrario no decida ella misma otra cosa. Por consiguiente sólo tendrán acceso á la sala de sesiones el Presidente, los Delegados, sus Secretarios, y los Secretarios, intérpretes y taquígrafos de la Conferencia. El Presidente, ó Delegado que presida tomará las precauciones necesarias para que la reserva ordenada sea eficaz.

Artículo XXI.

Para modificar ó derogar cualquiera de las prevenciones de este Reglamento se necesita el voto de las dos terceras partes de las Delegaciones que estén presentes en la sesión en que se efectúe el cambio.

NOMBRES Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

[Segun lo acordado el 7 de Diciembre de 1889.]

I.—*La Comisión Ejecutiva.*

Corresponde á la Comisión Ejecutiva, compuesta del Presidente y Vicepresidentes y de tres Delegados, organizar y vigilar los trabajos de la Secretaría, así mismo dirigir la redacción é impresión de las actas y diario de sesiones, y la impresión de los protocolos de la Conferencia.

II.—*La Comisión de Union Aduanera.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados informar acerca de la posibilidad ó conveniencia de una unión aduanera americana, proponiendo en su caso, las bases para establecerlas.

III.—*Comisión de Comunicaciones por el Atlántico.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados estudiar y proponer los medios más propios para aumentar y extender las facilidades para los transportes, y la comunicación postal y telegráfica entre los diferentes países representados en esta Conferencia, que confinan con el Océano Atlántico.

IV.—*Comisión de Comunicaciones por el Pacífico.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados estudiar y proponer los medios más propios para aumentar y extender las facilidades para los transportes y la comunicación postal y telegráfica entre los diferentes países representados en esta Conferencia que confinan con el Océano Pacífico.

V.—*Comisión de Comunicaciones por el Golfo de México y el Mar Caribe.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados estudiar y proponer los medios más propios para aumentar y ex-

tender las facilidades para los transportes, y la comunicación postal y telegráfica entre los diferentes países representados en esta Conferencia que confinan con el Golfo de México y el Mar Caribe.

VI.—*Comisión de Comunicaciones por Ferrocarril.*

Corresponde á una Comisión de diez y siete Delegados examinar y presentar informe acerca de la comunicación por ferrocarril postal y telegráfica entre los diferentes países representados en esta Conferencia.

VII.—*Comisión de Reglamentos de Aduana.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados la cual deberá estudiar é informar acerca de los procedimientos más adecuados para mejorar y simplificar los reglamentos de puertos y aduanas en los diferentes puertos de los países representados en esta Conferencia.

(*a*) Formalidades que han de observarse en la importación y exportación de mercaderías.

(*b*) Clasificación, registro y avaluo de mercaderías.

(*c*) Procedimientos para imponer y hacer efectivas las multas y penas por la violación de los reglamentos de puerto y aduana.

VIII.—*Comisión de Derechos de Puerto.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados examinar y presentar la manera más propia de uniformar los derechos de consulado, puerto, faro, pilotage y los demás que se exigen en los puertos.

IX.—*Comisión de Pesos y Medidas.*

Corresponde á una Comisión de tres Delegados estudiar la adopción de un sistema común de pesos y medidas por los países representados en esta Conferencia.

X.—*Comisión de Reglamentos Sanitarios.*

Corresponde á una Comisión de siete Delegados examinar y presentar el método más adecuado de establecer y man-



tener reglamentos sanitarios para el comercio entre los diferentes países representados en esta Conferencia.

XI.—*Comisión de Patentes y Marcas Comerciales.*

Corresponde á una Comisión de tres Delegados examinar y proponer el sistema más adecuado para proteger los derechos adquiridos bajo patentes de invención y marcas de fábrica en los países representados en esta Conferencia.

XII.—*Comisión de Extradición.*

Corresponde á una Comisión de tres Delegados examinar é informar acerca de la adopción de una convención general entre los países representados en esta Conferencia para la extradición de criminales.

XIII.—*Comisión de Convención Monetaria.*

Corresponde á una Comisión de siete Delegados estudiar é informar acerca de la adopción de una moneda de plata común, la cual será acuñada por los distintos Gobiernos y tendrá curso legal en todas las transacciones comerciales entre los ciudadanos de las naciones americanas. La Comisión también presentará un proyecto de convención monetaria entre los distintos países representados en esta Conferencia.

XIV.—*Comisión de Bancos.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados examinar é informar acerca de los medios de mejorar y extender las facilidades bancarias y los sistemas de crédito entre los diferentes países representados en esta Conferencia.

XV.—*Comisión de Derecho Internacional.*

Corresponde á una Comisión de cinco Delegados presentar reglas uniformes de Derecho Internacional Privado respecto de materias civiles y comerciales y legalización de documentos.

XVI.—*Comisión de Bienestar General.*

Corresponde á una Comisión de siete Delegados presentar un plan de arbitraje para el arreglo de las diferencias que ocurran entre las diferentes naciones representadas en esta Conferencia; y deberá tambien recibir, examinar é informar acerca de cualesquiera otros puntos que se propongan para la paz y prosperidad general, que no sean los expresados en la invitación del Gobierno de los Estados Unidos.

XVII.—*Comisión de Reglamento.*

Corresponde á una Comisión de siete Delegados preparar y someter á la Conferencia en su próxima reunión en Washington, en Noviembre inmediato, el Reglamento que debe observarse en la discusión y despacho de los asuntos.

XVIII.—*Comisión de Credenciales.*

Corresponde á una Comisión de tres Delegados examinar las credenciales de los Delegados.

PERSONAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

(Sesion del 13 de Diciembre de 1889.)

COMISIÓN EJECUTIVA.

Sr. ZEGARRA (Primer Vicepresidente), del Perú.
Sr. ROMERO (Segundo Vicepresidente), de México.
Sr. BLISS, de los Estados Unidos.
Sr. HURTADO, de Colombia.
Sr. MENDONÇA, del Brasil.
El PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA, *ex officio.*
Secretario: WILLIAM ELEROY CURTIS.

COMISIÓN DE UNIÓN ADUANERA.

Sr. VALENTE, del Brasil.
Sr. HENDERSON, de los Estados Unidos.
Sr. SAENZ PEÑA, de la República Argentina.
Sr. ROMERO, de México.
Sr. MARTINEZ SILVA, de Colombia.
Sr. ALFONSO, de Chile.
Sr. GUZMÁN, de Nicaragua.
Sr. BOLET PERAZA, de Venezuela.
Secretario: J. VICENTE SERRANO.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES POR EL ATLÁNTICO.

Sr. SAENZ PEÑA, de la República Argentina.
Sr. COOLIDGE, de los Estados Unidos.
Sr. MENDONÇA, del Brasil.
Sr. DECOUD, del Paraguay.
Sr. LAFORESTRIE, de Haití.
Secretario: ARTHUR W. FERGUSSON.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES POR EL PACÍFICO.

Sr. CAAMAÑO, del Ecuador.
Sr. VARAS, de Chile.
Sr. ESTEE, de los Estados Unidos.
Sr. CASTELLANOS, de Salvador.
Sr. MEXÍA, de México.
Secretario: ARTHUR W. FERGUSSON.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES EN EL GOLFO DE MÉXICO Y EL MAR CARIBE.

Sr. ARAGÓN, de Costa-Rica.
Sr. GUZMÁN, de Nicaragua.
Sr. CALDERÓN, de Colombia.
Sr. HANSON, de los Estados Unidos.
Sr. ANTONIO FRANCISCO SILVA, de Venezuela.
Secretario: WILLIAM ELEROY CURTIS.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES POR FERROCARRIL.

Sr. VELARDE, de Bolivia.
Sr. DAVIS, de los Estados Unidos.
Sr. MEXÍA,de México.
Sr. CRUZ, de Guatemala.
Sr. ZELAYA, de Honduras.
Sr. CASTELLANOS, de Salvador.
Sr. CARNEGIE, de los Estados Unidos.
Sr. ARAGÓN, de Costa-Rica.
Sr. MARTINEZ SILVA, de Colombia.
Sr. ANDRADE, de Venezuela.
Sr. CAAMAÑO, del Ecuador.
Sr. ZEGARRA, del Perú.
Sr. VARAS, de Chile.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina
Sr. NIN, del Uruguay.
Sr. VALENTE, del Brasil.
Sr. DECOUD, del Paraguay.
Sr. GUZMAN, Nicaragua.
Secretario: ARTHUR W. FERGUSSON.
Ingeniero Consultor: GEORGE W. ZINN,
Teniente primero de Ingenieros de Ejército de los Estados Unidos.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS DE ADUANAS.

Sr. NIN, del Uruguay.
Sr. ALFONSO, de Chile.
Sr. ROMERO, de México.
Sr. CALDERÓN, de Colombia.
Sr. FLINT, de los Estados Unidos.
Sr. MENDONÇA, del Brasil.

Sr. DAVIS, de los Estados Unidos.
Sr. ARAGÓN, de Costa-Rica.
Sr. BOLET PERAZA, de Venezuela.
Secretario: J. VICENTE SERRANO.

COMISIÓN DE DERECHOS DE PUERTO.

Sr. BOLET PERAZA, de Venezuela.
Sr. LAFORESTRIE, de Haití.
Sr. VARAS, de Chile.
Sr. STUDEBAKER, de los Estados Unidos.
Sr. NIN, de Uruguay.
Sr. ARAGON, de Costa Rica.
Sr. MENDONÇA, del Brazil.
Sr. QUINTANA, de la Republica Argentine.
Sr. GUZMÁN, de Nicaragua.
Secretario: EDMUND W. P. SMITH.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS SANITARIOS.

Dr. GUZMÁN, de Nicaragua.
Sr. VALENTE, del Brasil.
Sr. ZEGARRA, de Perú.
Sr. HANSON, de los Estados Unidos.
Sr. ANDRADE, de Venezuela.
Sr. LAFORESTRIE, de Haití.
Sr. NIN, de Uruguay.
Secretario: HENRY R. LEMLY,
Teniente primero de Ejército de los Estados Unidos.

COMISIÓN DE PATENTES Y MARCAS COMERCIALES.

Sr. DECOUD, del Paraguay.
Sr. CARNEGIE, de los Estados Unidos.
Sr. CALDERÓN, de Colombia.
Secretario: EDMUND W. P. SMITH.

COMISIÓN DE PESOS Y MEDIDAS.

Sr. CASTELLANOS, de Salvador.
Sr. ANTONIO FRANCISCO SILVA, de Venezuela
Sr. STUDEBAKER, de los Estados Unidos.
Secretario: EDMUND W. P. SMITH.

COMISIÓN DE EXTRADICIÓN.

Sr. ZELAYA, de Honduras.
Sr. TRESCOT, de los Estados Unidos.
Sr. SAENZ PEÑA, de la República Argentina.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina.
Secretario: JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ.

COMISIÓN DE CONVENCIÓN MONETARIA.

Sr. MEXÍA, de México.
Sr. ESTEE, de los Estados Unidos.
Sr. MARTINEZ SILVA, de Colombia.
Sr. ALFONSO, de Chile.
Sr. COOLIDGE, de los Estados Unidos.
Sr. VELARDE, de Bolivia.
Sr. ZELAYA, de Honduras.
Secretario: J. VICENTE SERRANO.

COMISIÓN DE BANCOS.

Sr. HURTADO, de Colombia.
Sr. MENDONÇA del Brasil.
Sr. VARAS, de Chile.
Sr. FLINT, de los Estados Unidos.
Sr. ARAGÓN, de Costa-Rica.
Secretario: HENRY R. LEMLY,
Teniente primero de Ejército de los Estados Unidos.

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.

Sr. CRUZ, de Guatemala.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina.
Sr. TRESCOT, de los Estados Unidos.
Sr. ALFONSO, de Chile.
Sr. CAAMAÑO, del Ecuador.
Secretario: JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ.

COMISIÓN DE BIENESTAR GENERAL.

Sr. HENDERSON, de los Estados Unidos.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina.

Sr. VELARDE, de Bolivia.
Sr. BOLET PERAZA, de Venezuela.
Sr. HURTADO, de Colombia.
Sr. VALENTE, del Brasil.
Sr. CRUZ, de Guatemala.
Secretario: EDMUND W. P. SMITH.

COMISIÓN DE REGLAMENTO.

Sr. ALFONSO, de Chile.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina.
Sr. VALENTE, Brasil.
Sr. TRESCOT, de los Estados Unidos.
Sr. CAAMAÑO, del Ecuador.
Sr. ROMERO, de México.
Sr. CASTELLANOS, de Salvador.

COMISIÓN DE CREDENCIALES.

Sr. ROMERO, de México.
Sr. QUINTANA, de la República Argentina.
Sr. COOLIDGE, de los Estados Unidos.

DISCURSO DE DESPEDIDA DEL SEÑOR NIN, DELEGADO DEL URUGUAY.

SESIÓN DEL 10 DE FEBRERO DE 1890.

El Señor NIN, delegado por el Uruguay, leyó el siguiente discurso:

Señor Presidente: Como lo anuncié en la sesión del 7 del corriente, tenía que ausentarme para Lóndres el dia 19 y lo hariá así si la Conferencia no me habilitaba á cambiar de resolución por medio de un pronunciamiento respecto del día de clausura ó receso y cuya fijación pidió el delegado del Uruguay.

Antes de partir, probablemente para no volver más, ya porque la Conferencia haya concluido sus tareas, ó entre en receso ántes de que sea posible mi regreso, ó porque mi Gobierno entienda que se ha tornado innecesaria la presencia de su delegado, séame permitido despedirme en esta sesión de mis honorables colegas y ofrecérmeles personalmente, en mi destino en la Gran Bretaña, ó en el Uruguay, llevando como llevo, grato y vivo el recuerdo de sus bondades y atenciones.

También permítaseme que solicite quede constancia en el acta de esta sesión, de que la nación que me cabe la honra de representar miró siempre con profundas simpatías todo hecho que tendiera á estrechar más los vínculos políticos, sociales y comerciales, que felizmente existen entre los pueblos del continente de Colón, y que se haría siempre un honor y un deber en prestar solícito y sincero concurso á todo lo que condujere á tan altos fines.

Aún está latente, y hago votos porque sea imperecedero, el fraternal abrazo que el Uruguay dió á sus hermanos del Sud cuando los reunió en un Congreso en Montevideo, de

cuya labor como ya tuve ocasión de expresarlo en la hospitalaria y grande Chicago, resultó un código completo de Derecho Internacional que, rigiendo sobre toda América, estaria llamado á producir grandes frutos de paz, concordia y progreso.

Este antecedente por sí sólo sería bastante elocuente para demostrar con cuanto interés el Uruguay aceptó la invitación del ilustrado Gobierno de los Estados Unidos y ocurrió á hacerse representar en esta Conferencia; pero ya que su delegado, repito, desgraciadamente tiene que ausentarse sin que le sea dado preveer nada sobre su regreso, y el estado de los trabajos no ha dejado ver hasta ahora, de una manera explícita, lo que pudiera hacerse en obsequio á la satisfacción de los grandes propósitos que tienen aquí congregadas á todas las naciones de América, considera oportuno dejar consignado, siquiera sea á grandes rasgos y con mezquina elocuencia, cual es el criterio con que el delegado del Uruguay aprecia los temas del programa de convocatoria.

Sin preocuparme del órden de exposición, en el interés de ser breve, manifestaré que siendo axiomático que la primera condición para que los pueblos cultiven relaciones, es la de que puedan disponer de medios fáciles de comunicación y transporte, debiendo el Uruguay mucha parte de su prosperidad á los casi perfectos que la ligan con los pueblos del Estuario del Plata, República del Brasil y principales centros de Europa, asigna su Gobierno alta importancia al establecimiento de vías de comunicación interamericana; y su delegado ha hecho presente en el seno de las honorables comisiones respectivas, que abrigaba la íntima convicción de que proporcionarían las mayores facilidades á toda empresa que se formara con aquel intento, llegando hasta prever el caso de que fuere necesario acordar favores especiales no concedidos por las actuales leyes de su país, y sobre la base de las más perfecta reciprocidad y proporcionalidad.

Por lo que respecta á la uniformidad de legislación sanitaria, el delegado del Uruguay, como miembro de la honorable Comisión especial á quien se cometió el estudio de tan importante tema, ha logrado el más completo acuerdo

entre sus colegas, y en vía de traducción é impresión está ya el informe y el proyecto por el cual se dictamina que la honorable Conferencia aconseje á los Gobiernos que ella representa, su adhesión á la convención de Rio Janeiro del año de 1887, ó que se dé tal carácter al proyecto del Congreso de Lima del '89, que puede decirse, que es una meditada y concienzuda revisión y ratificación del primero; pudiendo cual quiera de esos cuerpos de disposiciones ser considerado como el código más acabado y de más universal aplicación que se haya redactado hasta ahora sobre Policía sanitaria.

Un Zollverein requiere necesariamente por base la existencia real de estrechas relaciones y vínculos comerciales entre todos los pueblos que en él se desea comprender, y preciso es reconocer y confesar que ese hecho no se ha producido aún entre las naciones tan dignamente representadas en esta Conferencia.

Mientras que el comercio de América está íntimamente ligado á la Europa, el que las naciones americanas mantienen entre sí es embrionario ó regionario, por decirlo así, y por agrupaciones parciales.

El Uruguay para formar parte de un Zollverein americano, tendría necesariamente, que traslocar por completo su comercio; denunciar sus tratados comerciales con todas las naciones de Europa, y las dificultades que semejante empresa ofrecería, serían, hoy por hoy, insuperables, y están por consiguiente fuera del alcance del mejor deseo así como de la mejor de las leyes, cuyo objeto es interpretar las naturales, únicas que tienen la virtud creadora.

Felizmente para el fomento del intercambio entre los pueblos de América, que también anhela el Uruguay, no son indispensables medidas tan extremas como prematuras, y si no es posible que entre en una Unión aduanera general, dispuesto está, y estará siempre, á la celebración de tratados especiales que consulten más prácticamente los bien entendidos intereses y mútuas conveniencias de las naciones amigas.

Si no iguales dificultades á las que ofrece al Uruguay el enunciado Zollverein, ofrecería algunas, aunque de carácter transitorio la aceptación inmediata de un acuerdo sobre unificación monetaria que no tuviera por base

el mono-metalismo, con el oro como medida de valor, y la plata como auxiliar para los pequeños saldos y cambios.

El Uruguay considera también esa Unión monetaria de grande importancia para las relaciones comerciales de las naciones de América que, á no dudarlo, acrecerán, aún mismo por efecto y como resultado de las deliberaciones de esta ilustrada Conferencia, y tendría que esperar á conocer las conclusiones á que se arribe para ejercitar el derecho de manifestar su adhesión.

Otro tanto debe decir la Delegación del Uruguay respecto de las facilidades bancarias, Reglamentos de Aduanas, Consulares y de Puertos, en lo que se refiere al comercio marítimo; porque todavía no se conocen los resultados de los trabajos de las Comisiones. Puedo, sí, dejar consignado que á esas Comisiones se han proporcionado los reglamentos y leyes relativas, en vigencia actualmente en el Uruguay, y aventurar, además, que siendo la tendencia de sus sistemas fiscal y bancario, dar facilidades al comercio y al desarrollo del crédito, seguro estoy que se encontrarán sin chocarse con las conclusiones que se acuerden y que tienen por objeto la realización de aquellos fines dentro de un círculo de mayores proporciones.

En cuanto á los temas relativos á la *propriedad literaria, artística é industrial, extradición y reglas para evitar los conflictos de legislación*, ó sea en general, en lo relativo á los puntos de Derecho Internacional privado sobre que está llamada á ocuparse la honorable Conferencia, esta delegación tendría que referirse siempre y se refiere, á los resultados del Congreso, que, iniciado por el sabio jurisconsulto Uruguayo, Dr. Gonzalo Ramirez, quien preparó todos los proyectos del programa, se reunió en Montevideo en 1888–1889, bajo los auspicios de los Gobiernos de la República Argentina y Uruguay, y en el que colaboraron distinguidos legistas y magistrados de la América del Sud, de los cuales esta Conferencia tiene el placer de contar á dos en su seno.

Los tratados acordados en ese Congreso rigen hoy sobre una gran parte de las naciones del Sud, y tanto por su mérito cuanto por su naturaleza, serían uno de los más eficaces y fuertes lazos de unión y base de fraternidad y de progreso entre todas las naciones de América, si las que

no tomaron parte en su formación, quisieran tener á bién aceptarlos, para lo cual he recibido especial encargo de mi Gobierno de invitarlos con la más efusiva cordialidad.

El Uruguay sin tener en cuenta la debilidad ni la fuerza para hacer prevalecer el derecho, y por el solo interés de la justicia, ha aceptado y acepta el principio del arbitraje como medio de resolver los conflictos internacionales en los pasos en que la intervención diplomática hubiera resultado infructuosa.

Si es cierto que los elevados esfuerzos hechos hasta ahora no han llegado á encontrar una fórmula aceptable para todas las naciones, que satisfaga esa apelación á la concordia y á las soluciones pacíficas, mucho se ha adelantado cuando ya se pronuncia el acuerdo general sobre los pocos casos que no serían susceptibles de solucionarse por aquel justo medio, y que se reducen á los que afectan la independencia soberana ó existencia de una nación.

Abrigo la íntima persuasión de que el esfuerzo que para hallar esa fórmula toca hacer á esta honorable Conferencia si no fuere coronado por el éxito que llega á alcanzar un *desideratum*, tendrá la virtúd de ser en el hecho, sellado con la manifestación sincera y que será fielmente cumplida de que las naciones de América que no aspiran á la conquista ni á intervenir en los asuntos de pueblos hermanos soberanos é independientes, no llegarán tampoco á la guerra, sin antes agotar todos los medios conciliatorios que y aseguren la paz internacional.

Antes de concluir, Señor Presidente, y al agradecer á la honorable Conferencia su benevolencia en dispensarme su atención, de la que mucho temo haber abusado inconsideradamente, permítaseme que exprese una vez más mis votos más sinceros por la felicidad del las naciones aquí representadas, y sus dignos delegados.

He dicho.

El Señor Saenz Peña, delegado por la República Argentina, dijo: Que el discurso con que el delegado Señor Nin, se despedía de la Conferencia, lo colocaba en el penoso deber de hacer dos rectificaciones.

La primera se refería á la iniciativa del Congreso

Sud-Americano, que el honorable Delegado uruguayo habia atribuido á su país. El Señor Saenz Peña aseguró á la Conferencia, que la iniciativa había partido de ambos Gobiernos del Plata, y que si el Congreso se celebró en Montevideo, fué por un acto de deferencia del Gobierno argentino; se apoyó en documentos oficiales, como eran los protocolos, y la invitación misma dirigida á los Estados por ambas Cancillerías; y agregó que los Señores Delegados podian imponerse de ellos, porque los tenían en su poder, impresos y repartidos por el Gobierno argentino como iniciador é invitante.

En cuanto á los tratados que el honorable delegado atribuía también al representante uruguayo, dijo el Señor Saenz Peña: que aquel Congreso como esta Conferencia habia nombrado comisiones *ad hoc*, y que éstas se habían expedido bajo su propia inspiración y criterio.

Posteriormente pidió el Sr. Dr. Saenz Peña, que su protesta contra los asertos del Sr. Nin fuera consignada en el acta, para satisfacción del Gobierno argentino y de los Estados que concurrieron á su cita.

El Señor Henderson, delegado por los Estados Unidos, manifestó á nombre de la delegación que preside, que ésta lamentaba que el Señor Nin tuviese que ausentarse, y pidió que el discurso del honorable delegado por el Uruguay fuese incorporado íntegro en el acta de la sesión del dia.

El Señor Hurtado, delegado por Colombia, secundó la proposición del Señor Henderson, en nombre de su delegación.

Por acuerdo unánime se dispuso que se insertase integramente el discurso del Señor Nin en el acta respectiva.

PESOS Y MEDIDAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESOS Y MEDIDAS.

[Presentado el 15 de Enero de 1890.]

Honorable Conferencia Internacional:

La Comisión nombrada por el Honorable Sr. Presidente para informar acerca de la conveniencia de adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas en todas las naciones aqui representadas, tiene la honra de cumplir su cometido en los siguientes términos:

La necesidad de establecer una unidad de comparación para todas las cosas susceptibles de pesarse ó medirse, es indudable que fué reconocida desde la más remota antigüedad; ó mas bien dicho, desde que sancionado el derecho de propiedad, el trueque ó cambio de unas cosas por otras, se impuso de un modo absoluto.

La historia nos enseña que esta unidad de comparación fué tomada del cuerpo humano.

Los hebréos, lo mismo que los cartagineses, fenicios y egipcios, tenian, como principal medida de longitud, el pié.

Mas tarde los griegos y romanos aumentaron sus medidas, con el dedo, la pulgada, el palmo, la brazada, el paso, el doble paso, etc., cuyos solos nombres indican la fuente de donde se derivaban.

Estas medidas, aun despues del trascurso de los siglos, son las que han estado en uso en la mayor parte de las naciones civilizadas.

Pero siendo tan varia la talla del cuerpo humano, las medidas que á él se refieren no han podido menos que ser arbitrarias. Hoy mismo los eruditos no están de acuerdo respecto á la verdadera extensión que tenía el pié griego y el pié romano, dividiéndose las opiniones en distintos sentidos.

Sea de ello lo que fuere, es indudable que semejante término de comparación no tiene ni puede tener una base constante y uniforme en una época dada, ni referirse á la vez á razas diferentes ni mucho menos á distintos tiempos.

Tales consideraciones indujeron á la Asamblea Constituyente de Francia en la última década del siglo diez y ocho, para tomar por base del sistema, una dimensión simple, invariable y susceptible de ser encontrada en todos los tiempos.

En efecto, por decreto de 8 de Mayo de 1790, á moción de Mr. Talleyrand, dispuso que una Comisión compuesta de sabios franceses nombrados por la Academia, sería encargada de determinar la longitud del péndulo simple que oscile en un segundo á la latitud media de 45° al nivel del mar. El mismo decreto disponia tambien que el Gobierno solicitase del Rey de Inglaterra el nombramiento de una Comisión de la Sociedad Real de Londres para que se asociase á la Comisión francesa, á fin de establecer en común una base fundamental de medidas y recomendar su uso á las demas naciones.

Los Delegados franceses electos por la Academia, fueron Lagrange, Laplace, Monge y Condorcet. La agitación de la Francia en aquella época fué el motivo en que se apoyó el Gobierno inglés para rehusar la cooperación de sus geómetras.

La Comisión francesa, separándose del programa primitivo que consistia principalmente en la evaluación del péndulo en segundos, discutió si no sería mejor tomar por unidad de longitud una fracción del meridiano terrestre. Adoptada esta idea, por el temor de que hubiese alguna dificultad para convertir al nuevo sistema á las naciones cuyo territorio no fuese cortado por el 45°, el 17 de Marzo de 1791, presentó á la Asamblea Nacional un dictamen en que proponía adoptar para unidad fundamental la diez millíonésima parte de un cuarto del meridiano terrestre y dar á esta unidad el nombre de *metro*. Aceptadas las conclusiones de aquel dictamen, se encargó á Mechain y Delambre la delicada misión de medir el arco de meridiano comprendido entre Dunquerque y Barcelona. Mechain y Delambre encontraron el cuarto de meridiano igual á

5,130,740 toesas, cuyo resultado fué adoptado por el Cuerpo Legislativo el 4 Messidor, año VII (22 de Junio de 1799).

La misma medida de longitud sirvió tambien de base para establecer la unidad de peso acordándose por ley de 18 Germinal, año III, que aquella sería el *gramo;* esto es, el peso en el vacío de un centímetro cúbico de agua destilada, tomada en su máximum de densidad que corresponde á la temperatura de 4° centigrados sobre 0.

La pequeña nomenclatura de las palabras prefijas que deben añadirse á las dos unidades de comparación para los múltiplos y submúltiplos, y la inapreciable comodidad á que se presta para los cálculos decimales, hacen que este sencillo y admirable sistema, sea el llamado á adoptarse por todas las naciones civilizadas.

En efecto, en 1873 una Comisión Internacional, conocida con el nombre de Comisión del Metro, se reunió en Paris con el objecto de ponerse de acuerdo sobre la adopción de una medida universal. Inglaterra, Rusia, Austria, Alemania, Baviera, Wurtemburg, Suiza, Italia, España, Portugal, Bélgica, Holanda, Suecia, Dinamarca, Turquía, los Estados Unidos, y algunas de las Repúblicas hispano-americanas fueron representadas por sus sabios mas distinguidos; despues de graves discusiones, se desechó la idea emitida de proceder á una nueva medida del meridiano terrestre, reconociéndose que semejante operación no podría dar sino resultados inciertos y siempre discutibles, y se convino en admitir el metro francés, cuyo patron se conserva en los archivos.

La misma decisión se tomó respecto á la unidad de pesos que sería el *kilógramo.*

Tambien acordó la Comisión que se tomaran las precauciones necesarias para asegurar al patron del metro las dimensiones avaluadas.

Finalmente el 20 de Mayo de 1875, se firmó en Paris una convención para asegurar la unificación internacional y la perfección del sistema métrico; cuya convención fué ratificada por los Gobiernos de las naciones siguientes: Suiza, Alemania, Austria-Hungria, República argentina, Dinamarca, España, Italia, Perú, Portugal, Bélgica, Brasil,

los Estados Unidos, Francia, Rusia, Suecia y Noruega, Turquía, y Venezuela.

Despues dieron su adhesión Servia en 1879, Rumania en 1882, Gran Bretaña en 1884, y Japón en 1885. Las Repúblicas de Chile, Colombia, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, México, Salvador y Uruguay han adoptado tambien aquel sistema.

En una conferencia dada hace poco por Mr. de Malarce en la Academia de Ciencias en Paris, dijo:

"Que el uso del sistema métrico en 1877 era obligatorio en diversos puntos del globo, rijiéndose por él 302,000,000 de almas. Que en el trascurso de diez años lo adoptaron 53,000,000 mas. En el mismo año de 1877 varios países que cuentan con una población de 97,000,000 adoptaron voluntariamente el uso de aquel sistema. Que tambien era un principio admitido legalmente en Rusia, Turquía y la India inglesa, las que tenían en el propio año de 1877 una población de 395 milliones, habiendo habido así en diez años un aumento de cincuenta y cuatro milliones. En China, Japón y México rije el sistema decimal pero no el métrico. Este último se halla adoptado y legalmente reconocido por 794,000,000 de almas, y el decimal, que rije en los tres últimos países citados, por sus 470,000,000 de habitantes. De modo que solo existen 42,000,000 de almas que se rijen por los antiguos sistemas de pesos y medidas y que desconocen el métrico decimal."

Recientemente el Gobierno de los Estados Unidos ha recibido el prototipo nacional del *métro y kilógramo* acordado en la Conferencia internacional métrica reunida en Paris, en Setiembre del año próximo pasado; y con la mayor solemnidad, en presencia del Presidente de la República, de otros altos funcionarios y distinguidos personajes especialmente invitados para la ceremonia, se abrieron el dos del corriente en el Salon del despacho del Poder Ejecutivo, las cajas que los contenían.

Siendo pues tan evidentes las ventajas que ofrece el sistema métrico decimal, y estando por otra parte adoptado ya por un considerable número de naciones, la Comisión opina:

Que la Conferencia Internacional Americana proponga

á todos los Gobiernos aqui representados, que tanto en sus relaciones comerciales, como en todo lo que se refiera á las ciencias, artes ó industrias, sea forzoso y obligatorio el uso del indicado sistema.

JACINTO CASTELLANOS.
CLEMENT STUDEBAKER.

WASHINGTON, *Enero* 15 *de* 1890.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DE 24 DE ENERO DE 1890.

El Señor ZEGARRA, *Presidente.* El dictamen de la Comisión de pesos y medidas está en órden, y se pone en discusión. Desde luego, si no hay ningún Sr. Delegado que insista en que se lea dicho informe, como la Mesa supone que ha sido estudiado, se suspenderá este trámite, y pasarémos inmediatamente á la discusión.

El Sr. STUDEBAKER. Hago moción para que se adopte el informe.

El Señor ZEGARRA, *Presidente.* Si ningún Sr. Delegado toma la palabra, se procederá á leer las conclusiones del informe, y á votarlas.

Los Secretarios leyeron las conclusiones del informe, en la forma siguiente:

Siendo pues tan evidentes las ventajas que ofrece el sistema métrico-decimal, y estando por otra parte adoptado ya por un considerable número de naciones, la Comisión opina: Que la Conferencia Internacional Americana proponga á todos los Gobiernos aquí representados, que tanto en sus relaciones comerciales como en todo lo que se refiera á las ciencias, artes, ó industrias, sea forzoso y obligatorio el uso del indicado sistema.

El Sr. ROMERO (México). Me tomo la libertad de hacer una indicación á los Sres. Delegados que subscriben el dictámen, para que se sirvan modificar los

términos de la conclusión. Estoy de acuerdo con la esencia de ella; pero la forma en que está redactada, me parece que podria modificarse de una manera más conveniente. Dice así:

Que la Conferencia Internacional Americana proponga à todos los Gobiernos aquí representados, que tanto en sus relaciones comerciales como en todo lo que se refiera á las ciencias, artes, ó industrias, sea forzoso y obligatorio el uso del indicado sistema.

En primer lugar, como la recomendación que se hace á los Gobiernos es únicamente la que se contiene en la parte resolutiva de cada dictámen, sería conveniente que en la que nos ocupa se dijese, en vez del "indicado sistema," el "sistema métrico-decimal." Esta es una de las modificaciones que propongo.

Me parece también que la parte de la recomendación que se refiere á las ciencias, artes é industrias, ó es vaga, ó es insuficiente, y que sería mejor sustituirla, por ejemplo, con esta otra frase: "*propone la adopción del sistema métrico-decimal;*" porque si el objeto de la Comisión es que el sistema métrico-decimal se adopte solamente en las relaciones de una nación con otra, estará por demás aquella frase, y si su objeto es que se adopte en todo, tanto para las relaciones exteriores, como para las interiores, entonces me parece que es insuficiente, porque hay multitud de casos en que puede usarse el sistema métrico, y que sin embargo, no están comprendidos entre las ciencias, ni entre las artes, ni entre las industrias.

De manera que las dos modificaciones que propongo, son: *primera*, que se diga en la recomendación, *sistema métrico-decimal*, en vez *del indicado sistema;* segunda, que se diga que la Conferencia Internacional Ame-

ricana, *recomiende* en vez de *proponga* á los Gobiernos aquí representados la adopción por ellos del sistema métrico-decimal.

El Señor Delegado del Brasil hace una observación que me parece muy fundada. Dice que, como varias naciones tienen adoptado este sistema, deberia expresarse en el informe que esta recomendación comprende solamente á las naciones que no lo han aceptado. Formularé por escrito mis modificaciones á efecto de que la Mesa pueda tramitarlas de la manera más conveniente.

El Sr. Zegarra, *Presidente.* La Mesa cree que eso sería lo más oportuno.

El Sr. Castellanos. Desde luego se comprende que el último párrafo del dictamen está en relacion con los anteriores, y por eso aparece escrito en esos términos; pero si deben quedar solo las conclusiones de los informes sin la parte expositiva, estoy de acuerdo en que se modifique la redacción.

Respecto á la otra observación hecha por el H. Sr. Romero, de que hay casos en que se pueda usar el sistema métrico-decimal y que no estén comprendidos ni entre las ciencias las artes ó industrias, debo manifestar que no sé que es lo que pueda quedar fuera de estas denominaciones; pero si la Conferencia cree que debe hacerse esta corrección, no tengo inconveniente en ello.

El Sr. Romero. Temo no haberme explicado con claridad la primera vez que hice uso de la palabra y para evitar malas inteligencias, suplico al Sr. Presidente de la Comisión dictaminadora me diga si el objeto de aquella, en la parte resolutiva de su dictamen, ha sido restringir el uso del sistema métrico á las

relaciones comerciales entre los Estados aquí representados, únicamente en lo que concierna á las ciencias, artes é industrias, de manera que no se comprendan las relaciones comerciales interiores de cada país, ó si también abraza á estas.

El Sr. CASTELLANOS. Complaciendo los deseos de mi H. Colega, el Sr. Delegado de México, digo, que si de la redacción del dictamen se desprende que haya esa restricción, no es, ni ha sido la idea de la Comisión: el pensamiento de ella ha sido establecer este sistema en las relaciones entre las Repúblicas, porque nada tenemos que ver con el régimen interior de cada país. En la convocatoria para esta Conferencia se habla de las relaciones comerciales entre los países aquí representados, de consiguiente, á este punto se tuvo que sujetar el informe; pero cada Gobierno puede establecer para las relaciones comerciales interiores el uso del sistema métrico-decimal.

El Sr. HURTADO. Creo que todos estamos de acuerdo en el fondo de este asunto. El dictamen en discusión propone la adopción del sistema métrico de pesos y medidas por todos los Gobiernos de este continente. Suplico á la Mesa haga que se lea la conclusión del dictamen.

(El Secretario leyó la conclusión en la forma presentada.)

El Sr. HURTADO. Como se acaba de oir, la conclusión recomienda á todos los Gobiernos representados en la Conferencia, la adopción del sistema métrico; pero como casi todos los pueblos de América, sin otra excepción creo, sino el de los Estados Unidos, tienen en uso ese sistema de pesos y medidas, la recomendación queda concretada al Gobierno de este país úni-

camente. Si esto es así, sería conveniente modificar los términos de la recomendación; pero ántes de proponer enmienda á este respecto, agradecería que alguno de los honorables miembros de la Comisión, quienes deben estar mejor informados, manifiesten si estoy ó nó equivocado en la creencia que he expresado.

El Sr. CASTELLANOS. Yo no hago, Sr. Presidente, ni haré cuestión de vanidad sostener la redacción del dictamen; por consiguiente seré el primero en aceptar cualquiera otra forma que se le dé sin entrar en discusión de cuestiones gramaticales.

Respecto á la indicación que hacia el Sr. Delegado por Colombia, de que solamente los Estados Unidos no han aceptado en América el sistema métrico-decimal, debo manifestarle que, además de los Estados Unidos, no lo han adoptado Nicaragua, Paraguay, Guatemala, Haití, Honduras, y no recuerdo en estos momentos cual otra República. Pero repito, no tengo el más pequeño inconveniente en aceptar cualquiera otra forma de redacción que se quiera dar á las conclusiones del informe.

El Sr. STUDEBAKER. Al recomendar este sistema, la Comisión no se propuso sino que fuera adoptado por todos los países. En aquellos en que ya se ha adoptado, esta recomendación no tendria efecto, ni oportunidad. En los Estados Unidos pasará algun tiempo antes de que su adopción sea general; lo deseable es que se adopte lo más pronto posible. Pero la verdad es que hay pueblos en el interior en que no se adoptará por mucho tiempo. Lo que proponémos es que últimamente sea adoptado por todos. Si se escribiese en el dictamen la palabra "recomiende" en

lugar de "proponga" quedaría mejor expresada la intención. No tengo inconveniente alguno en aceptar la enmienda que propone el Sr. Romero.

El Señor SAENZ PEÑA. Pido que se lea la enmienda sugerida por el Sr. Romero.

La enmienda se leyó en los términos siguientes:

La Conferencia Internacional Americana recomienda la adopción del sistema métrico-decimal á las naciones representadas en ella que no lo hubieren aceptado ya.

El Sr. SAENZ PEÑA. Yo hago moción, Sr. Presidente, para que la Conferencia vote el dictámen tal cual ha sido presentado. Su redacción me parece correcta, solamente que la Comisión supuso que esta Conferencia iba á votar el dictamen y la parte resolutiva del proyecto; pero me parece que estas cuestiones, meramente de forma, no deben embarazar las cuestiones de fondo, y que una vez que se hayan sancionado todos los puntos principales de estos proyectos, la Conferencia deberá nombrar una Comisión de redacción, que se ocupe de las cuestiones de forma. Esto nos ahorrará tiempo y trabajo, y dará á todas las resoluciones de la Conferencia la forma más correcta y adecuada.

Con respecto á la observación hecha por el honorable Sr. Delegado Estee, creo que la Comisión se ha colocado dentro de las facultades que tiene esta Conferencia.

Es indudable que no debe haber en una nación dos sistemas de pesos y medidas, uno para el órden nacional y otro para el internacional; pero creo tambien que lo que se refiere al órden interno de un país, es materia de su legislación propia y escapa á las fa-

cultades de esta Conferencia para decretar á este respecto. La Conferencia tiene que limitarse á determinar la forma en que se han de sostener las relaciones internacionales; y en el interés de cada Estado está el uniformar el orden interno con el de las relaciones internacionales.

Creo por lo mismo que la Comisión, sin desconocer las ventajas que de esto resultan, aconseja lo que puede aconsejar en la órbita de las facultades de la Conferencia, esto es, en lo que concierne exclusivamente á las relaciones internacionales de los países por medio de su comercio. He dicho.

El Sr. Martinez Silva. Sr. Presidente: Creo que, si como se ha dicho, la Comisión hace suya la modificación propuesta por el Sr. Delegado por México, ahorrarémos mucho tiempo, podrémos llegar ahora mismo á una conclusión, y quedarán así coronadas todas las aspiraciones en esta materia. En cuanto á que la Conferencia no deba intervenir en asuntos propios de la legislación de cada país, me permito hacer una breve observación á mi honorable colega.

Nosotros vamos á recomendar ciertas medidas que probablemente implicarán modificaciones en la legislación de varías náciones en casi todos los puntos. Por ejemplo, si recomendamos un sistema monetario, ello implicará la modificación de las leyes existentes en materia de moneda. Si quizá recomendamos principios de Derecho internacional privado, en uno ú otro sentido, sin duda habrá de modificarse el Derecho civil en tales puntos. De modo que es muy trabajoso trazar la linea divisoria entre lo que es doméstico y lo que es internacional. Nosotros harémos las reco-

mendaciones que creamos convenientes, ya sea para lo doméstico ó ya sea para lo internacional, porque todo está intimamente enlazado. Así es que no veo porqué hayamos de trazar una linea divisoria que, en realidad de verdad, es muy difícil de determinar.

El Sr. ESTEE. Con objecto de que nos entendamos, diré que yo en mi particular (pues no he consultado con mis colegas) votaría en contra de este dictamen, á no creer que propone la adopción del sistema métrico-decimal para el país entero, y para todos los usos. Sería enteramente imposible en este gran país adoptar el sistema métrico-decimal, para usarlo solo en nuestras relaciones con las otras Repúblicas, y mantener entretanto en nuestras transacciones domésticas el sistema antiguo. Eso seria imposible. En otras palabras, si no se equivoca mi amigo el honorable delegado por la República Argentina, usaríamos aquí "pintas," "galones," etc., y el sistema actual de mensuración lineal, en todo negocio entre ciudadanos americanos, mientras que para el comercio con Centro y Sud América tendriamos que emplear el sistema métrico. Eso sería imposible.

Estoy enteramente convencido de que en la práctica se necesita largo tiempo para cambiar las cosas en un pueblo; pero ésta es la ocasión en que debemos iniciar ese cambio, si es que ha de llevarse á cabo. Esta es la oportunidad en que debe decidir este pueblo americano que las otras naciones de América han tenido razon en la cuestión de pesos y medidas, y que nosotros hasta ahora hemos estado equivocados. Por esta razon estoy decididamente en favor de que se acepte el informe, con tal que lo propuesto, tenga referencia, en mi país, á todas las relaciones comerciales

asi en el interior, como con el extrangero. Repito que no estoy dispuesto á votar en favor del dictamen, si lo que él propone es introducir en los Estados Unidos de América un sistema que haya de usarse exclusivamente en nuestras relaciones con las otras Repúblicas, y no por los habitantes de este país en sus relaciones mútuas.

El Sr. SAENZ PEÑA. Deseo contestar brevemente la observación que ha presentado mi H. colega el Sr. Delegado por Colombia.

No he entendido, Sr. Presidente, que la Comisión aceptara la reforma propuesta por el H. Delegado de México: si la acepta, la votaré con gusto, porque al hacer mi moción, no he tenido otro propósito, que el de ahorrar tiempo y evitar discusiones.

Respecto á la observación del Sr. Delegado por Colombia, sobre la revocabilidad de las leyes internas de una nación, debo manifestarle que estoy, en el fondo, perfectamente de acuerdo con él. He tenido ocasión de sostener en el seno de las Comisiones que todas las leyes de carácter interno son y deben ser reformables para ajustarse á los tratados que se celebren, y que, por acto especial de un Congreso, en el momento de aprobar las prevenciones, se deben modificar ó derogar todas las leyes de carácter interno que se opongan á su cumplimiento. Pero de aqui no se deduce que la Conferencia ni los tratados tengan derecho de aconsejar resoluciones de un carácter interno á los Congresos respectivos.

El Sr. Delegado de Colombia al hablar de las materias penal y civil que en los tratados se establecen, se ha referido á las cuestiones que se refieren á la competencia, pero de ninguna manera á la graduación

de las penas en materia penal, porque esa es cuestión del órden interno de cada país: son leyes reformables en tanto que se opongan en lo general al cumplimiento de estos tratados.

Es claro que está en el interés de una nación, uniformar el órden interno con el externo; pero esos son actos de cada Congreso, que no corresponden á la Conferencia, y la recommendación que el Sr. Estee hace para que se siga el proceder del Congreso de los Estados Unidos, escapa á las relaciones internacionales. He dicho.

El Sr. Romero. Creo que se abreviaria la discusión de este asunto, si la Mesa tuviese á bien decidir, conforme al artículo trece del reglamento, que pasara la modificación que he prospuesto á la Comisión, para que si ella la considera aceptable, pueda dictaminar en esta sesión, ó reservarlo para la siguiente, si crée que debe estudiar este punto; pero de todos modos creo que debe pasar á la Comisión. El Sr. Presidente de la Comisión me manifestó privadamente que la aceptaba; pero no estoy autorizado para declararlo así.

El Sr. Castellanos. El H. Sr. Delegado por la Argentina crée, lo mismo que yo, que no está en las atribuciones de la Conferencia aconsejar á los Gobiernos algo que se refiera al órden interno. Esta cuestión ha surgido por la modificación que propuso el Sr. Delegado por México. Yo, en el deseo de obviar dificultades, y repito, para que no se creyera que hacia cuestión de amor propio sostener el dictamen, manifesté que aceptaria cualquiera redacción, bien la propuesta por el Sr. Romero ó cualquiera otra; y si para eso es preciso que manifieste de un modo explícito que la

acepto, así lo hago, para que se someta desde luego á votación.

El Sr. Zegarra, Presidente. Entiende la Mesa que el H. Sr. Delegado ha aceptado la modificación que ha propuesto el H. Sr. Romero.

El Sr. Castellanos. Sr. Presidente: He hablado solo en mi nombre, porque no ha habido tiempo para ponerme de acuerdo con mi H. colega de los Estados Unidos.

El Sr. Studebaker. Pido que se lea el considerando y la recomendación del dictamen tal como lo presentó la Comisión.

(Se dió lectura al dictamen de la Comisión, y también á la modificación propuesta por el Sr. Romero.)

El Sr. Alfonso. En nombre de la Delegación chilena, Sr. Presidente, debo expresar, que daré mi voto á la proposición más comprensiva, á la más lata, porque aunque pienso en general como el H. Delegado por la Argentina, que esta Conferencia no puede ocuparse más que de las relaciones que existan entre país y país; sin embargo por la fuerza de las cosas, esto ultimo en muchos casos tiene que ir más allá, como debe suceder en este negocio. Supóngase establecida la regla de que la Conferencia aconseja á todos los países adopten el sistema decimal ¿cuando sabrá cada nación qué documentos ó antecedentes han de existir ó deberán regir ó exijirse en las relaciones exteriores? Si sucediera que en lo interior se regía por un sistema distinto del decimal, resultaría á cada paso que en las relaciones exteriores se haría uso de antecedentes y documentos que estaban en contra de lo aconsejado por la Conferencia. Por consiguiente, si ella adopta el partido de que las naciones que la

componen deben adoptar el sistema decimal, éste rejirá tanto en el orden interno como en el externo. Acepto en este caso, y por esto, la proposición más comprensiva.

El Sr. ZEGARRA, Presidente. Por aceptación de los Sres. miembros de la Comisión queda sustituida la última parte de su informe, con la modificación propuesta por el H. Delegado por México, y procederémos á votarla.

Se procedió á recojer la votación, cuyo resultado fué el siguiente:

VOTO.

POR LA AFIRMATIVA—16.

Nicaragua,	Costa Rica,	Venezuela,
Perú,	Paraguay,	Chile,
Guatemala,	Brasil,	Salvador,
Uruguay,	México,	Ecuador.
Colombia,	Bolivia,	
República Argentina.	Estados Unidos,	

POR LA NEGATIVA—0.

AUSENTES—2.

Honduras,	Haití.

El Señor ZEGARRA, Presidente. Queda adoptada la recomendación de la Comisión de Pesos Medidas.

La recomendación aprobada por la Conferencia en la sesión del 24 de Enero de 1890, dice asi:

RECOMENDACION APROBADA.

La Conferencia Internacional Americana recomienda la adopción del sistema métrico decimal á las naciones representadas en ella que no lo hubieren aceptado ya.

FERRO-CARRIL INTERNACIONAL.

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1890.

DICTAMEN DE LA COMISION DE COMUNICACIONES POR FERRO-CARRIL

[Presentado el 20 de Febrero de 1890 y adoptado el 26 del mismo.]

La Conferencia Internacional Americana opina:

Primero: Que un ferrocarril que ligue todas ó la mayor parte de las naciones representadas en la Conferencia contribuirá poderosamente al desenvolvimiento de las relaciones morales é intereses materiales de dichas naciones;

Segundo: Que el medio más adecuado para preparar y resolver su ejecución, es el nombramiento de una Comisión internacional de ingenieros que estudie los trazados posibles, determine su verdadera extensión, calcule sus costos respectivos y compare sus ventajas recíprocas;

Tercero: Que dicha Comisión se componga de tres ingenieros, nombrados por cada nación y que tenga la facultad de dividirse en subcomisiones y de nombrar los demas ingenieros y empleados que repute necesarios para el más pronto desempeño de su cometido;

Cuarto: Que cada uno de los Gobiernos adherentes pueda nombrar, á su propia costa, comisionados ó ingenieros con el carácter de auxiliares de las subcomisiones encargadas de los estudios seccionales del ferrocarril;

Quinto: Que la vía férrea en cuanto lo permitan los intereses comunes debe ligar las ciudades principales que se encuentren á immediaciones de su trayecto;

Sexto: Que, si la dirección general de la línea no pudiese desviarse con el objeto indicado en el artículo anterior, sin gran perjuicio, se estudien ramales que vinculen esas ciudades al tronco del camino;

Séptimo: Que, á fin de disminuir el costo de la obra, se

aprovechen las vías férreas existentes en cuanto sea posible y compatible con el trazado y condiciones del ferrocarril continental;

Octavo: Que, en el caso en que los trabajos de la Comisión demuestren la practicabilidad y conveniencia del ferrocarril, se llame á propuestas para la construcción de la obra en su totalidad ó por secciones;

Noveno: Que la construcción, administración y explotación de la línea sea de cuenta particular de los concesionarios, ó de las personas con quienes subcontraten la obra, ó á quienes transmitan sus derechos con las formalidades del caso, previo el consentimiento de los Gobiernos respectivos;

Décimo: Que todos los materiales necesarios para la construcción y explotación del ferrocarril sean libres de derechos de importación, sin perjuicio de las medidas necesarias para impedir los abusos que pudieran cometerse;

Undécimo: Que las propiedades, muebles é inmuebles, del ferrocarril, empleadas en su construcción y explotación, sean exentas de todo impuesto nacional, provincial (Estado) y municipal;

Duodécimo: Que la ejecución de una obra de tanta magnitud merece además ser estimulada con subvenciones, concesiones de terrenos, ó garantía de un mínimum de interés;

Décimo tercero: Que los sueldos de la Comisión así como los gastos que demanden los estudios preliminares y definitivos, sean costeados por todas las naciones adherentes en proporción á sus poblaciones respectivas, según los últimos censos oficiales, y, en defecto de censos, por acuerdo entre sus propios Gobiernos;

Décimo cuarto: Que el ferrocarril sea declarado neutral á perpetuidad, con el objeto de asegurar el libre tráfico;

Décimo quinto: Que la aprobación de los proyectos, las condiciones de la propuestas, la protección á los concesionarios, la inspección de los trabajos, la legislación de la línea, la neutralidad del camino, y el libre paso de las mercaderías en tránsito sean, en el caso previsto por el artículo octavo, materia de convenciones especiales entre todas las naciones interesadas.

Décimo sexto. Que, así que el Gobierno de los Estados Unidos reciba la adhesión de los demás Gobiernos á este proyecto, los invite para nombrar la Comisión de ingenieros á que se refiere el artículo segundo, á fin de que ella se reuna en esta ciudad á la mayor brevedad posible.

WASHINGTON, *Febrero* 20 *de* 1890.

JUAN FRANCISCO VELARDE.
H. G. DAVIS.
E. A. MEXÍA.
FERNANDO CRUZ.
JERÓNIMO ZELAYA.
JACINTO CASTELLANOS.
ANDREW CARNEGIE.
CÁRLOS MARTINEZ SILVA.
JOSÉ ANDRADE.
J. M. P. CAAMAÑO.
F. C. C. ZEGARRA.
E. C. VARAS.
MANUEL QUINTANA.
J. G. DO AMARAL VALENTE.
JOSÉ S. DECOUD.
H. GUZMÁN.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. El otro asunto á la órden del dia es, el dictámen de la Comisión de comunicaciones por ferro-carril, que será leido en castellano é inglés.

El Sr. ZEGARRA. Suplicaria que se omitiese esa lectura, porque todos conocemos ese documento y no debemos perder el tiempo. El dictámen ha estado en manos de los Sres. Delegados; no hay para que darle lectura; y mucho ménos cuando hay que discutir y votar artículo por artículo.

El Sr. Presidente. El Honorable Sr. Zegarra, delegado por el Perú, sugiere que se omita la lectura del dictámen, por cuanto la Conferencia lo conoce por estar impreso, y porque tiene que discutirse y votarse artículo por artículo. ¿Hay objeción á que así se haga?

La Mesa no oye ninguna. Queda acordado que se suprima la lectura.

Se leyeron entonces los artículos primero y segundo; y quedaron adoptados por unanimidad, segun venian propuestos en la forma siguiente:

La Conferencia Internacional Americana opina:

Primero. Que un ferrocarril que ligue todas, ó la mayor parte de las naciones representadas en la Conferencia contribuirá poderosamente al desenvolvimiento de las relaciones morales é intereses materiales de dichas naciones.

Segundo. Que el medio más adecuado para preparar y resolver su ejecución, es el nombramiento de una Comisión internacional de ingenieros que estudie los trazados posibles, determine su verdadera extensión, calcule sus costos respectivos y compare sus ventajas recíprocas.

Se leyó entonces el artículo tercero, en la forma siguiente:

Tercero. Que dicha Comisión se componga de tres ingenieros, nombrados por cada nación, y que tenga la facultad de dividirse en subcomisiones y de nombrar los demás ingenieros y empleados que repute necesarios para el más pronto desempeño de su cometido.

El Sr. Romero. Para entender mejor este artículo, suplico á los signatarios del informe, que tengan la bondad de manifestar si se intenta que la Comisión de ingenieros que, conforme á este artículo debe nombrar cada nación con facultad de dividirse en subcomisiones, haga reconocimientos tan solo en los países que

nombren estas subcomisiones, ó que se forme una Comisión general para ir estudiando ella misma cada país, aunque con facultad de dividirse en subcomisiones que estudien las diferentes rutas.

El Sr. VELARDE. Para satisfacer la duda propuesta por el Sr. Delegado por México, me permito hacer presente que el pensamiento de la Comisión de Ferrocarriles, al redactar este artículo, ha sido el siguiente: Ha creido que debian nombrarse por cada nación tres ingenieros, á fin de que la Comisión conste de un número respetable de miembros inteligentes y expertos en la materia, y que estos se reunan en sesión general, y acuerden el plan que convenga adoptarse para los trabajos de exploración, medición, reconocimiento y todos los demás que deban ejecutarse.

Este numeroso personal permitirá que se subdivida en tantas comisiones cuantas sean necesarias para las diferentes secciones del territorio que deba estudiarse. Además, por el mismo artículo se acuerda que esta Comisión pueda nombrar otros ingenieros ó empleados que auxilien con su trabajo á las diferentes subcomisiones.

Se ha querido pues, que esta Comisión de ingenieros ejecute el pensamiento, tanto en lo profesional, como en lo práctico; que acuerde el plan y que lo ejecute, por medio de subcomisiones que hagan los estudios correspondientes. Además, hay otro artículo—me permitiré anticipar esta explicación—que autoriza á cada Gobierno, independientemente de este personal, para adjuntar por su propia cuenta, tantos ingenieros ó empleados como juzgue

necesarios, á fin de que las Comisiones puedan trabajar con más rapidéz.

El Sr. Davis. Señor Presidente, Si he comprendido bien, lo que pregunta el Honorable Sr. delegado de México es, si la Comisión nombrada por cada Estado debe tener á su cargo la superintendencia de toda la obra, ó solamente la de aquella parte de comprendida en los Estados que la nombraron. La inteligencia que le doy yo, es que la Comisión general formada por tres ingenieros de cada nación deberá estudiarlo todo. Algunas naciones nombrarán tres, y otras quizas uno; pero el objeto es que la Comisión entera estudie el asunto, nombrando subcomisiones, y dé al fin su dictamen sobre lo que costarian los ferrocarriles, su practibilidad, ventajas comerciales, etc.

El Sr. Presidente. ¿Está la Conferencia dispuesta á votar sobre al artículo?

El Sr. Henderson. Señor Presidente, desearía proponer una enmienda verbal muy simple. En el texto inglés me parece que las palabras "might be," escritas en la última línea, sin duda por equivocación, se deben sustituir por "may be."

El Sr. Presidente. El Sr. Henderson, delegado de los Estados Unidos, propone que se sustituya en el texto ingles la palabra "might" por la palabra "may." ¿Hay objeción? La Mesa no oye ninguna, y la sustitución queda ordenada. Está adoptado el artícuio tercero.

Se leyeron y aprobaron los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo, que dicen:

Cuarto: Que cada uno de los Gobiernos adherentes pueda nombrar, á su propia costa, comisionados ó ingenieros

con el carácter de auxiliares de las subcomisiones encargadas de los estudios seccionales del ferrocarril;

Quinto: Que la vía férrea en cuanto lo permitan los intereses comunes, debe ligar las ciudades principales que se encuentren á inmediaciones de su trayecto.

Sexto: Que, si la dirección general de la línea no pudiese desviarse, con el objeto indicado en el artículo anterior, sin gran perjuicio, se estudien ramales que unan esas ciudades con el tronco del camino;

Séptimo: Que, á fin de disminuir el costo de la obra, se aprovechen las vías férreas existentes en cuanto sea posible y compatible con el trazado y condiciones del ferrocarril continental.

Se puso á discusión el artículo octavo, que dice:

Octavo: Que, en el caso en que los trabajos de la Comisión demuestren la practicabilidad y conveniencia del ferrocarril, se llame á propuestas para la construcción de la obra en su totalidad ó por secciones.

El Sr. Alfonso. Hago moción para que se suprima de este artículo la palabra "*conveniencia*," por que entiendo que esta idea está implícita en la aprobación general del proyecto; de suerte que me parecería mejor que se dijese:

"*Octavo:* Que, en el caso en que los trabajos de la Comisión demuestren la practicabilidad del ferrocarril, etc."

El Sr. Velarde. Considero necesario, como lo consideró la Comisión, conservar la palabra *conveniencia*, porque se refiere al orden económico. Puede el terreno prestarse facilmente para la construcción del ferro-carril, puede haber grandes facilidades para su ejecución , pero quizás en lo económico no sea conveniente dicho ferrocarril, porque no pueda costear sus gastos. En la palabra *conveniencia* entra, pues, todo lo que es económico, lo que se refiere á

ingresos y egresos de la línea que se trata de construir; y por esta consideración me parece que es conveniente que se conserve el artículo tal como está.

El Sr. DAVIS. Señor Presidente: A lo dicho por el Sr. Presidente de la Comisión, agregaré que esta quiso que la de ingenieros que propone estudiase el asunto en todas sus faces, y que ninguna cosa quedase olvidada. Dijimos, "practicabilidad y conveniencia," para que la Comisión estudiase bajo ambos puntos de vista todas las cuestiones.

El Sr. ALFONSO. Me causa pena disentir de la manera de ver de los honorables miembros de la Comisión. A mí me parece, y es la firme opinión que me he formado de este negocio, que una obra de esa especie se hace, no por que convenga ó no, en cuanto á sus medios de producción, en cuanto á los costos más ó ménos grandes con relación á sus rendimientos, síno porque, en sí misma la obra es conveniente para toda la América, con independencia de especulación.

En este sentido la acepto, y la creo necesaria. Un ferrocarril que atraviese toda la América es de tal importancia, de tal magnitud, que cualesquiera que sean los perjuicios materiales que puedan resultar de su costo, es siempre conveniente que se haga. De suerte que yo estoy por la *conveniencia*, desde que voté la idea general del proyecto. La conveniencia es en todos sentidos; conveniencia para la unión política, conveniencia para la unión comercial: evidentemente la obra del ferrocarril es conveniente, y en este sentido le doy mi voto. No debe buscarse otra conveniencia.

Por lo mismo, insisto en que se suprima esa palabra, á pesar de que lo hago con poca esperanza de

éxito, por que la Comisión está compuesta de casi toda la Conferencia; pero yo salvaré mi voto. El trayecto probable de la linea manifiesta que no será productiva.

VOTACIÓN.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Está dispuesta la Conferencia á determinar que se borren las palabras "y conveniencia" del artículo octavo?

Se recogió la votación, que dió el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA (1).

Chile.

POR LA NEGATIVA (15).

Nicaragua.	Costa Rica.	Bolivia.
Perú.	Paraguay.	Estados Unidos.
Guatemala.	Brasil.	Venezuela.
Colombia.	Honduras.	Salvador.
Argentina.	México.	Ecuador.

El Sr. PRESIDENTE. La Conferencia rehusa por una mayoría de quince votos contra uno, que se borren del artículo las palabras "y conveniencia."

Se leyeron y aprobaron sin discusión los artículos siguientes:

Noveno: Que la construcción, administración y explotación de la línea sean de cuenta particular de los concesionarios ó de las personas con quiennes subcontraten la obra, ó á quienes transmitan sus derechos con las formalidades del caso, previo el consentimiento de los Gobiernos respectivos;

Décimo: Que todos los materiales necesarios para la construcción y explotación del ferrocarril sean libres de derechos de importación, sin perjuicio de las medidas necesarias para impedir los abusos que pudieran cometerse;

Undécimo: Que las propiedades, muebles é immuebles, del ferrocarril, empleadas en su construcción y explotación sean exentas de todo impuesto nacional, provincial (Estado) y municipal;

Duodécimo: Que la ejecución de una obra de tanta magnitud merece además ser estimulada con subvenciones, concesiones de terrenos, ó garantía de un mínimum de interés;

Décimo tercero: Que los sueldos de la Comisión así como los gastos que demanden los estudios preliminares y definitivos, sean costeados por todas las naciones adherentes en proporción á sus poblaciones respectivas según los últimos censos oficiales, y, en defecto de censos, por acuerdo entre sus propios Gobiernos;

Décimo cuarto: Que el ferrocarril sea declarado neutral á perpetuidad, con el objeto de asegurar el libre tráfico;

Décimo quinto: Que la aprobación de los proyectos, las condiciones de las propuestas, la protección á los concesionarios, la inspección de los trabajos, la legislación de la línea, la neutralidad del camino y el libre paso de las mercaderías en tránsito sean, en el caso previsto por el artículo octavo, materia de convenciones especiales entre todas las naciones interesadas.

Décimo sexto: Que así que el Gobierno de los Estados Unidos reciba la adhesión de los demás Gobiernos á este proyecto, los invite para nombrar la Comisión de ingenieros á que se refiere el artículo segundo, á fin de que ella se reuna en esta ciudad á la mayor brevedad posible.

Quedó pues adoptado el dictámen en la misma forma en que fué presentado.

UNION ADUANERA.

COMISIÓN DE UNION ADUANERA.—DICTAMEN DE LA MAYORÍA.

[Presentado el 28 de Febrero de 1890.]

La Comisión de Unión Aduanera ha estudiado cuidadosamente el asunto que le encomendó la Conferencia International Americana referente á la formación de una Unión aduanera entre las varias naciones de este continente.

Entiéndese generalmente por Unión aduanera, el establecimiento de un mismo territorio aduanero entre varias naciones, es decir, que los Estados que forman la Unión cobren derechos de importación sobre mercancías extranjeras conforme á una misma tarifa, y se dividan su producto en una proporción dada, recibiendo entre sí, recíprocamente, como efectos nacionales, y por lo mismo libres de derechos, los productos naturales ó manufacturados de las naciones que constituyen la Unión.

La adopción de este plan exigiria, como condición previa, la alteración de las leyes fundamentales de las naciones que lo aceptaran. Aún en caso de que estuvieran dispuestas á hacer esas alteraciones, todavía habría que vencer dificultades casi insuperables, como es la de fijar la base de la representación de cada República en la Asamblea internacional autorizada para formar la tarifa común y para modificarla en lo futuro. La extensión territorial, la población y la riqueza nacional difieren de tal manera entre las Repúblicas americanas, que si estos elementos se tomasen como base para la representación de cada una en aquella Asamblea, los Estados pequeños quedarian sin las garantías suficientes para proteger sus intereses; y si las

naciones fuesen representadas como soberanas, esto es bajo el pié de absoluta igualdad, no estarian suficientemente garantizados los intereses de las más grandes. Podria ser necesario crear dos cuerpos, uno que representara la población y su riqueza, y otro los Estados, como se resolvió este problema en la Constitución de los Estados Unidos de América. Pero en concepto de la Comisión, ademas de exigir este arbitrio un sacrificio parcial de la soberanía de cada Estado americano, requeriria cambios mas radicales en su Constitución, de los que, en su concèpto, están dispuestos á aceptar.

Si se entiende por Unión Aduanera, el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales ó manufacturados, lo cual es propiamente una reciprocidad absoluta, la Comisión crée que es aceptable en principio, porque toda medida que favorezca la libertad del comercio no puede menos que producir el incremento y desarrollo de los elementos de riqueza de las naciones que la adopten, y que ese sistema produciría probablemente los mismos favorables resultados que el libre cambio ha dado entre los varios Estados de la Unión Norte Americana.

Pero la Comisión considera que no es practicable, por ahora, el establecimiento de esa Unión como sistema continental, entre otros motivos, porque todas las naciones americanas derivan sus principales rentas de los derechos que recaudan sobre el comercio exterior; y las que no son manufactureras, sufririan una reducción mas ó menos considerable en esas rentas, de las que dependen, en gran parte, para cubrir sus gastos públicos. Las manufactureras, como los Estados Unidos de América, tendrian que prescindir, á lo menos parcialmente, del sistema proteccionista que han adoptado, en mayor ó menor escala; y no parecen estar todavía preparadas para dar ese paso. Además, un tratado de reciprocidad mútuamente ventajoso entre dos naciones contiguas, podría ser gravoso si se hacia extensivo á todas, dándole el carácter de continental, principalmente si se tiene en cuenta que las producciones de muchos de los Estados americanos son similares. Mientras subsistan estos obstáculos parece, pues, prematuro proponer el libre cambio entre las naciones de este hemisferio.

Pero si no es facil, á juicio de la Comisión, llegar de un solo paso á la reciprocidad absoluta, sí crée deberia procurarse buscar ese resultado de una manera gradual. La primera y la más eficaz de las medidas que facilitarian ese objeto es la celebración de tratados de reciprocidad parcial entre las naciones americanas, en virtud de los cuales cada una convenga en remover ó reducir sus derechos de importación sobre algunos de los productos naturales ó manufacturados de uno ó más de los otros países, á cambio de que éstos le hagan concesiones semejantes y equivalentes, pues si las concesiones no fuesen verdaderamente recíprocas, los tratados se harian odiosos, no podrían subsistir sino por un tiempo limitado, y desacreditarían por completo el sistema. Si despues de practicado esto por algun tiempo, diere, como es de esperarse, buen resultado, podría ensancharse en cada caso el número de los artículos libres de derechos, hasta llegar con el trascurso de algunos años, y previo el desarrollo de los elementos de riqueza de cada país, que le permita crear ó aumentar sus rentas interiores, á la reciprocidad absoluta ó al libre cambio entre algunas ó todas ellas.

Por lo mismo la Comisión propone :

Recomiéndese á los Gobiernos representados en esta Conferencia á cuyos intereses convenga celebrar tratados parciales de reciprocidad comercial, la negociación de estos tratados con una ó más de las naciones americanas, con quienes les conviniere concluirlos, bajo las bases que fueren aceptables en cada caso, teniendo en cuenta la situación, condiciones é intereses especiales de cada nación con objeto de promover su bienestar común.

J. G. do Amaral Valente.
M. Romero.
Cárlos Martinez Silva.
N. Bolet Peraza.
H. Guzmán.
J. B. Henderson.*

* Dejando á salvo el derecho de proponer cuando esto se considere definitivamente algunas modificaciones, indicadas por él en la Comision.

DICTAMEN DE LA MINORÍA.

WASHINGTON, *Febrero 26 de 1890.*

Señor Presidente de la Conferencia Internacional Americana:

SEÑOR PRESIDENTE: La Comisión encargada de estudiar el pensamiento de una Liga aduanera entre las naciones de América ha estado unánime en aconsejar su rechazo á la Honorable Conferencia; pero disidencias de forma en el dictamen y de fondo en las ideas sustitutivas, que la mayoría crée deber aconsejar, obligan á los infrascritos á espedirse por separado, como lo hacen por el adjunto proyecto de resolución, sobre el cual tendrán el honor de informar á la Honorable Conferencia.

Saludan al Señor Presidente con su consideración más distinguida.

JOSÉ ALFONSO.
ROQUE SAENZ PEÑA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Conferencía Internacional Americana resuelve:

Rechazar el proyecto de una Liga aduanera entre las naciones de América.

Washington 26 de Febrero de 1890.

ALFONSO.
SAENZ PEÑA.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 15 DE MARZO DE 1890.

El SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. La orden del dia es el debate del dictámen de la Comisión de Unión aduanera, y estando presentes los Sres. Delegados Henderson y Saenz Peña, se abre la discusión de este asunto. Mas como es probable que el que habla, tomará parte en el debate tiene que llamar á la mesa al Sr. Delegado á quien le toca el turno.

El Sr. VELARDE, delegado por Bolivia, ocupa la Presidencia y ordena que los Secretarios lean en castellano y en inglés las conclusiones de los dictamenes de la mayoría y minoría. Asi se hizo; y se procedió á la discusión.

DISCURSO DEL SR. SAENZ PEÑA.

El Señor SAENZ PEÑA, delegado por la República Argentina, abrió la discusión, expresándose en los siguientes términos:

"Señor Presidente, Señores Delegados: Como miembro de la Comisión encargada de estudiar el pensamiento de una Unión aduanera entre las naciones de América, debo exponer á la Honorable Conferencia, las razones determinantes de mi voto, en contra de la Liga que hemos sido invitados á considerar.

Los delegados argentinos asistimos á la discusión de esta materia, libres de preocupaciones y exentos de reservas; el comercio no las necesita, antes al contrario las rechaza, porque en el juego lícito de los negocios, la franqueza representa una buena parte de la probidad.

Tampoco nos anima el sentimiento de una defensa inmoderada, si bien no debo disimular mi desacuerdo con algunos errores dominantes sobre nuestros países, errores de que me he apercibido con pesar, aunque me los explico sin esfuerzo; la verdad es que nos conocemos poco; las Repúblicas del norte han vivido incomunicadas con el sud del continente, y las naciones de la América Central, absorvidas como las nuestras en la labor orgánica de sus instituciones, no han cultivado vínculos más íntimos y estrechos; en este desenvolvimiento fragmentario y autónomo de las tres zonas de América, los Estados Unidos se han impuesto á la observación del mundo, por la notoriedad de su grandeza y por la sabiduría de sus ejemplos; los pueblos que no han alcanzado espectabilidad tan prominente, están sujetos á confusiones lamentables, á errores tal

vez involuntarios, como los que han hecho decir á un Senador de esta nación, "que los Estados hispano-americanos, comenzarían por entregar la llave de su comercio, y concluirían olvidando la de su política.

Empiezo por declarar, que no conozco la llave de los mercados argentinos, tal vez porque no tienen ninguna, porque carecen de todo instrumento de clausura, de todo engranaje monopolizador ó prohibitivo; hemos vivido con las aduanas abiertas al comercio del mundo, francos nuestros rios para todas las banderas, libres las industrias que invitan con sus provechos al trabajo del hombre, y libre ante todo el hombre mismo, que se incorpora á nuestra vida nacional, defendido en su persona bajo la garantía del *habeas corpus*, respetado en su conciencia por la más amplia tolerancia religiosa, y amparado en sus derechos por el principio de la igualdad civil para nacionales y extrangeros; pero ni las declaraciones que avanzábamos ayer, cuando recien nos desprendíamos de la corona de España y ya anunciabamos en 1813, que no habia esclavos en el suelo argentino, ni las libertades que proclamamos hoy, con la conciencia de nuestra individualidad nacional, constituyen un peligro para la seguridad de los Estados; atestígualo la historia de nuestras autonomías y lo comprobarán los tiempos venideros, saludando en la plenitud de sus derechos, á las mismas naciones que han venido á discutir sus intereses materiales, sin duda porque sus destinos políticos se encontraban bien trazados por la espada de tres próceres, que hoy comparten el dominio de la inmortalidad.

El cambio mútuo de productos inertes y las corrientes humanas constituidas por inmigraciones provechosas, que no han sido restringidas sino alentadas por nuestros Gobiernos, mal pueden considerarse como factores inquietantes para las soberanías firmemente consolidadas; el producto busca el consumo sin ocuparse de hegemonias ó de supremacías, como el inmigrante procura el bienestar y la fortuna, sin aspirar á la acción dirigente del gobierno político; así se explica que lo recibamos con hospitalidad, sin desconfianzas, brindándole no solo los instrumentos de trabajo, sino tambien la propiedad de la tierra que ha de

formar su patrimonio, y que le permite confundirse con nuestros nacionales en el gobierno de los municipios donde representa intereses labrados por la riqueza de nuestro propio suelo.

Como el inmigrante es nuestro amigo, como sus hijos son nuestros conciudadanos, el comercio internacional es nuestro aliado en la movimentación de la riqueza; amistad, comercio, riqueza, ciudadanía, son términos excluyentes de esos peligros quiméricos que hubieran detenido infaustamente el desarrollo de los pueblos de América; y si necesitáramos ejemplos tranquilizadores para nuestras prácticas, los encontraríamos una vez más, en la nación que benévolamente nos hospeda; la inmigración fué para ella un elemento de grandeza, y la naturalización un juego fuerte de avulsiones proficuas; nosotros procedemos con ciertas lentitudes, llamamos al inmigrante con su propia nacionalidad y sin incitarlo al cambio por actos restrictivos de su condición jurídica, esperamos una ciudadanía elaborada por las leyes naturales de la generación; el conjunto asimilado es menos denso, pero los vínculos del suelo no son menos vigorosos, ni se percibe más débil el sentimiento de la nacionalidad; es así como conservamos la cohesión de nuestros pueblos, sin localismos disolventes, sin rivalidades egoistas, y sin más emulaciones que las que nacen del culto de su independencia y de su soberanía, ideales generosos, que rechazan el lenguaje de la incredulidad y protestan de augurios inconsiderados, más parecidos al anatema que á la profecía.

La Delegación en cuyo nombre tengo el honor de hablar se ha ocupado de las cuestiones económicas que fué invitada á discutir, no sin haber antes presentado con sus amigos del Brasil, soluciones meditadas que tienden á preservar la tranquilidad del continente, levantando el derecho sobre la fuerza, y la seguridad mútua contra la desconfianza armada que hoy debilita los tesoros de la Europa, manteniendo rivalidades azarosas, que no quisiéramos ver en la familia de los pueblos de América; la Honorable Conferencia hará justicia cuando menos, á la lealtad del propósito y á la sinceridad con que buscamos declaraciones previsoras, bajo los auspicios de la fraternidad y de la paz.

Ojalá nos fuera dado resolver bajo la misma inspiración,

las cuestiones que afectan el movimiento económico de nuestras Repúblicas.

Desgraciadamente, Señores Delegados, los sentimientos serían en este caso perturbadores de nuestras decisiones; el comercio lo inspira el interés y lo mantienen los provechos; acaba donde comienza el desprendimiento, y vive desconcertado bajo la acción de los afectos; no basta, pues, que nosotros nos saludemos como amigos, y nos estrechemos como hermanos, para desviar ó comunicar corrientes que no está en nuestra mano dirigir; habríamos firmado acuerdos cordiales y amistosos, refrendados, no lo dudo, por la sinceridad, pero desautorizados en un porvenir no remoto, por la acción misma de las fuerzas que tratáramos de encadenar á nuestros actos; no llegará nunca la convención humana, á dominar la intensidad ó la dirección de estas corrientes, formadas por la producción y el intercambio, alimentadas como están por egoismos invencibles, por actividades perseverantes, por energías autonómicas y propias; la producción obedece á los decretos de la naturaleza, como el intercambio es obra de la necesidad, de la conveniencia y del provecho; cuando la acción del Estado ha querido violentar la resultante de estas fuerzas, se ha hecho sentir generalmente como síntoma de perturbación, y los Gobiernos coaligados para conjurarla, no han sido más acertados en sus medios y en sus éxitos; viejas como las formas iniciales del comercio y primitivas como el antiguo trueque, las leyes de la demanda y de la oferta seguirán dirigiendo entre los pueblos el cambio de sus excedentes, y si reformas y evoluciones han de producirse, nacerán de la selección de los consumos impuesta por la civilización y la cultura, que vuelve exigentes á las sociedades, afanosos á los productores, dos veces fertil y fecunda á la tierra.

Las cuestiones aduaneras preocupan en nuestros dias á la Europa y á la América, y las naciones de este continente harían bien en considerar con observación y con estudio los problemas que se agitan del otro lado del Atlántico; no sólo porque se discuten nuestras mismas cuestiones síno porque la Europa nos ofrece una enseñanza empírica á la vez que científica; la Alemania parece dispuesta á renun-

ciar á sus tratados de comercio, y se le atribuye el pensamiento de un "Zollverein" formado de la Europa central, que daría origen á complicaciones económicas de incierta solución; la Francia vacila entre la continuación ó la denuncia de los suyos que vencen el '92, é independientemente de la importancia que ellos tienen con relación al Tratado de Frankfort, el gabinete considera este problema de gravedad tan trascendente, que procura en estos momentos un plebiscito del comercio y de la industria, sometiendo á su consulta la ruta que debe seguirse. ¿Conviene denunciar los tratados? ¿Cual es en este caso el régimen que ha de sucederles? ¿Se volverá al sistema que precedió á la reforma de 1860? Si se aceptaran las tarifas autónomas ¿como podrían conciliarse los intereses del productor y los de la industria fabril?

Estas y otras consultas han sido recientemente dirigidas á los centros que representan el comercio; y á la vez que el ministerio se preocupa de inquirir el sentimiento dominante, la Cámara de Diputados ha nombrado una comisión aduanera compuesta de 50 miembros, que debe pronunciarse sobre tan grave asunto; puede anticiparse, sin embargo, que la requisición ministerial será contradictoria cuando menos; donde la voz y el voto del productor de la materia prima pueda hacerse sentir, se ha de estar por las tarifas autónomas y por los fuertes derechos á la importación; donde se haga escuchar el gremio manufacturero, la solución ha de inclinarse á la libertad del comercio ó á la moderación de las tarifas, que le permitan trabajar con materias libres y baratas, que habiliten el artículo para la concurrencia, dentro y fuera del mercado nacional; el interés del productor lo lleva á los sistemas restrictivos, el del manufacturero á la libertad de los cambios; es pues difícil proteger al uno sin perjudicar al otro, y cuando se opta por proteger á los dos, el nudo se corta pero no se desata; es el consumidor el que soporta la doble protección y si es fácil someterlo y hasta resignarlo en el mercado nacional, se ha de defender y rebelar en el suelo extrangero de concurrencia libre. Yo no he formado la resolución de pronunciarme sobre esta lucha histórica de las dos escuelas: paréceme, sin embargo, que la victoria la dis-

puta con éxito el libre cambio, y que los productores de la materia prima necesitarán esfuerzos poderosos para justificar el ataque que se llevaría sobre la industria manufacturera de la Francia.

Las naciones de América debieran reconocer á este problema la importancia que le acuerda la Europa; parece, sin embargo, que caminamos con más velocidad; hemos traido instrucciones para discutir un "Zollverein," y aventurado me parece que en tres sesiones de la Comisión, se puedan aconsejar temperamentos que importan un tercer sistema entre la protección y el libre-cambio, sistema que levanta en estos momentos á la Europa para reconsiderarlo con meditación y con estudio; no es éste un cargo á mis amigos y colegas, sino una justificación al laconismo y á la sobriedad con que me he expedido en minoría, contestando el punto sometido á nuestro estudio, sin avanzar consejos que á mi juicio escapaban á nuestra misión.

No es un misterio para nadie, que las naciones de América sostienen y desenvuelven su comercio de sus relaciones con la Europa; el fenómeno económico se explica naturalmente y sin esfuerzo; nuestras riquezas las forman los productos del suelo, y si hay en el continente un mercado que es manufacturero á la vez, él debe merecernos consideraciones especiales que tendré la satisfacción de dedicarle; pero es lógico, forzoso, inevitable, que los países productores de frutos naturales, ó de materia prima, busquen y procuren los mercados fabriles, y especialmente aquellos que los reciben libremente.

Entre nuestros pueblos el cambio es la excepción, la incomunicación la regla; excluyo naturalmente el que nace de la posición geográfica de naciones fronterizas, y el que se nutre de artículos que se imponen por las idiosincracias del suelo, ó los favores del clima; figura entre estos, la taza de café que representa á los Estados Unidos 74 millones de dollars, y la cucharada de azúcar que llega á 88 millones anualmente; artículos y cambios de excepción no deben servir para generalizar relaciones mercantiles, ni para extender á todo el continente lo que ocurre en el menor número de sus Estados; el comercio recíproco de

nuestros pueblos se desenvolverá pesadamente, sin el contacto del mercado productor con el manufacturero; ese es precisamente el intercambio con sus formas propias y acentuadas entre el viejo y el nuevo mundo; nace y vive del complemento de la riqueza productora con la fuerza fabril; y todo lo que tienda á ligar mercados similares en la producción será estéril, cuando no pernicioso; estas consideraciones que son tan rudimentarias en la Economía política, que casi podría haberme eximido de enunciarlas, por su misma vulgaridad, nos demuestran con evidencia, que un pacto continental sería innecesario cuando menos, á la mayoría de los países hispano-americanos; asegurar el libre-cambio entre mercados que no se cambian nada, sería lujo de utopía y ejemplo de esterilidad; yo estoy muy lejos de combatir el libre cambio, resisto solo las declaraciones suntuosas que serían tan desfavorables como improficuas al comercio de América.

La estadística comercial nos prueba que todo el cambio intercontinental se produce de acuerdo con este factor, el mercado manufacturero del Norte; ¿pero habrá llegado ese comercio al grado de desarrollo que tiene derecho á esperar? ¿Satisface las aspiraciones del continente, en cuanto se quiere ver elaborada y trasformada la riqueza dentro de las propias fronteras? Los números contestan negativamente.

Las naciones de la América Latina representadas en esta Conferencia, consumen por valor de $560,000,000 pero los Estados Unidos no alimentan esas importaciones sino en $52,000,000, no alcanza á un diez (10) por ciento de lo que compramos á la Europa; la relación que guardan estas cifras con el comercio de los Estados Unidos revela la indigencia de los cambios con mayor claridad; sobre sus exportaciones que alcanzan á $740,000,000, la América Latina les compra solo $52,000,000 es decir, un 7 por ciento de todo lo que exportan.

Veamos ahora lo que nos compran los Estados Unidos; sobre nuestras exportaciones que suman 600 millones, los Estados Unidos nos toman 120 millones comprendido lo que recibe de Haití, pero excluyendo el resto de las Antillas; comprando 120 millones y no vendiendo sino 52, resulta una diferencia de 68 millones que á estar á la balanza

comercial que mira toda importación como una pérdida y toda exportación como ganancia, los Estados Unidos tendrían razón para mirar estos guarismos como desfavorables; debo sin embargo establecer que con la República Argentina los términos del problema resultan invertidos; nosotros compramos á los Estados Unidos el doble de lo que nos reciben; pero siendo limitado nuestro comercio, el saldo resulta siempre favorable á la América Latina, saldo, que los Estados Unidos tienen que pagar en numerario y que es natural, justo y legítimo que aspiren á satisfacerlo con productos; los Estados Unidos elaboran los artículos que compramos á la Europa; desde el mobilario hasta el vestido, desde la maquinaria que puede labrar nuestros campos hasta el alambre que los cerca y hasta los rieles que en día no lejano aproximarán las tres Américas, todo se encuentra y se produce en este centro prodigioso de la industria humana, todo existe y puede complementarse en nuestro suelo.

¿Porqué entonces las materias primas han de desviar su ruta hacia la Europa? ¿Qué razón hay para que vivan apagadas las corrientes de nuestro comercio, cuando el resto de la América produce lo mismo que los Estados Unidos necesitan para trabajar y dominar con sus riquezas el comercio del mundo? Estas son las preguntas y este es el problema que viene preocupando á los pensadores y á los economistas; tres sistemas parecen indicarse y rechazarse al mismo tiempo; la verdad es que no se acierta con la difficultad, tal vez porque el correctivo sería demasiado enérgico, ó porque se juzga más fácil corregir las instituciones agenas que las propias.

Se ha hablado en la Comisión de tres temperamentos: El "Zollverein," el Libre Cambio Intercontinental, los Tratados de Reciprocidad.

El primero de estos sistemas aduaneros ha sido preconizado antes de ahora por el ex-Senador del Estado de Illinois, el Hon. Stephen A. Douglas, quien dejó escrito en 1860 un plan de Confederación que nacía en el Artico y terminaba en el Istmo, dilatándose por las Antillas; el pensamiento ha tomado formas amplias con la acción de los tiempos, y debo pensar que hoy comprende á todas las

naciones de la América, desde que ha sido encargado de estudiarlo un delegado que procede del confín meridional del continente.

El "Zollverein" se mira hoy como una institución inaceptable; él tiene su explicación científica en la agrupación de Estados homogeneos como los que confederaron sus aduanas en 1819, y mas tarde su política para constituir el imperio de Alemania; la extensión de aquella Liga se inició con fronteras razonables, el ensayo se comenzó por tres Estados y las adhesiones vinieron natural y gradualmente sobre el éxito alcanzado y sobre las ventajas económicas que había demostrado la experiencia; pero aquel experimento regional y tímido en su origen ¿ puede servirnos de ejemplo para convertir el continente en un solo territorio aduanero, y confundir diez y ocho nacionalidades en la percepción y distribución de sus rentas? Los pactos que recayeron en el auge de aquel "Zollverein," en 1841, comprendiendo un territorio de 200,000 millas y una colectividad de 23,000,000 de hombres, ¿ pueden aplicarse con las seguridades del éxito á un continente, cuya extensión se mide en 12,000,000 de millas, pobladas por 115,000,000 de habitantes?

Yo encuentro que este pensamiento tiene todos los contornos de una aventura peligrosa, cuyos resultados escapan á la previsión humana; miradas las cosas económicamente, las naciones de la Liga entrarían bajo la incertidumbre de sus rentas y vivirían bajo la zozobra de su subsistencia; la distribución de los derechos aduaneros reposaría, como en el "Zollverein" que provocó la Prusia, sobre la población de los Estados; pero esto sería prescindir de los consumos de cada agrupación, que deben ser la base equitativa de la percepción; la importación de nuestros pueblos difiere esencialmente, respondiendo á sus costumbres, á su vida, y á sus progresos mas ó menos avanzados; no quiero entrar en comparaciones disgustantes, ni me es indispensable individualizar mi observación; pero tomando una estadística anónima, puedo afirmar, que el consumo exterior de nuestros países llega en unos á $45.99 por habitante y baja en otros hasta $1.63; se comprende que con esta base de consumos y con estas desigualdades de renta,

no nos sea dado pensar en un nivel igualitario para distribuirla en proporciones idénticas á todos y á cada uno de los habitantes de nuestro continente.

En ese mismo "Zollverein" que se recuerda como un éxito feliz para la Confederación Germánica, los beneficios fueron problemáticos para algunos Estados; la Prusia, por ejemplo, que concurría con tres cuartas partes á la formación de las rentas, no recibía de ellas sino cinco undécimos, al paso que la Baviera cuyas rentas no alcanzaban á un franco por habitante en 1834, llegó bajo el "Zollverein" á dos francos cincuenta y tres, ó sea un aumento de ciento sesenta por ciento; las ventajas de un Estado no se conquistan bajo el "Zollverein" sino á costa de la renta de los demás Estados, y esta conclusión no puede ser aceptable para una Conferencia, que en estos momentos discute intereses económicos, sin prodigalidades ni exacciones; sería realmente difícil convencer al ciudadano del norte ó al del sud, de que la renta que paga á su Gobierno y el impuesto que ha gravado sus necesidades, no era para tal Gobierno ni para aquella nación que lo protege con su soberanía, sino para otro Estado que le es desconocido y cuyos habitantes consumiendo uno, deben nivelar sus rentas tomándola de aquellos que consumen cuarenta: las rentas serían traspuestas, los impuestos no pagarian servicios del Estado y las soberanías se sentirían confundidas en un verdadero socialismo; debo declarar que si he presentado este argumento con formas tan decididas y netas, es por que la nación que me cabe la honra de representar, no sería la mas perjudicada al colocarse en ese lecho de Procusto; de otra manera lo habria economizado; se ha creido tambien que los Estados Unidos reportarian el mayor gravámen, pero este es otro error que debo rectificar; el consumo exterior representa en esta nación $11.64 por habitante y esto se explica por ser un país productor y fabril, que se provee á si mismo en el mayor número de sus necesidades.

La prosperidad general de los Estados del "Zollverein" fué resultado de la moderación de las tarifas que alentaron el comercio y permitieron desarrollar sus industrias; los derechos aduaneros sufragaban en parte las necesidades de la vida interior de los Estados, pero no entrañaban un sis-

tema restrictivo; el máximum de los derechos se había fijado en 10 por ciento, las materias primas eran admitidas libres y todo lo que alentaba el desarrollo de la industria recibía considerables reducciones.

¿Sería sobre estas tarifas que nosotros acordaríamos nuestra Unión?

Pero ellas impondrían reformas fundamentales en las naciones que sostienen el proteccionismo. ¿Cómo llegaríamos á un acuerdo entre las dos escuelas y las dos tendencias que se acentuan en conclusiones extremas? Nuestras aduanas que gravan la importación en una forma moderada y en cuanto lo imponen las exigencias de la vida nacional, ¿querrían someterse á los regimenes proteccionistas que habrían de extenderse sobre todo nuestro continente¿ ¿O es el proteccionismo el que ha de ceder el paso á las facilidades del comercio y á la liberalidad de las tarifas?

Nuestros pueblos que viven de la exportación de sus riquezas naturales, que no han resuelto el problema de transformarse en fabriles, por que tiene mucho que discutir esa materia, estarían menos dispuestos á convertirse al proteccionismo, aceptando tarifas que pudieran exceder las necesidades de la renta, sin proteger á nadie y perjudicando á todos.

¿Modificarían las suyas los Estados Unidos?

Pudiera pensarse que sí, por cuanto nos han propuesto la discusión de esta materia; pero si hubieran estado dispuestos á aceptar la supresión de las aduanas entre los Estados del "Zollverein," y á una reforma arancelaria con las naciones no incluidas en la Liga, la última de estas conclusiones nos habría dado por si sola el éxito que perseguimos; cuando se haya levantado la protección al productor de la materia prima, de modo que el fabricante trabaje con valores idénticos á los que circulan en el resto del mundo, cuando la ley aduanera abarate los consumos accesorios de las manufacturas, éstas saldrán armadas para la concurrencia, habrán dominado el Continente, y la Europa les habrá cedido el puesto, sin guerra de derechos diferenciales, sin agresiones enojosas, sin confederaciones ni pactos aleatorios; el comercio no debemos buscarlo combatiendo los artículos de producción barata, sino abara-

tando los de producción cara, para que ellos aumenten el consumo, poniéndose al alcance del mayor número y consultando el interés de la colectividad.

Mi distinguido amigo, el Hon. Gral. Henderson, nos recordaba en uno de sus discursos animados, que los Estados Unidos construyen dos rieles por cada uno que produce Inglaterra, que sus ferrocarriles representan un 50 por ciento de los que recorren el mundo, que los hilos eléctricos envuelven 30 veces el globo terrestre, y sobre las conquistas alcanzadas en todas las manifestaciones del progreso humano, nos presentaba la Tesorería Nacional agoviada con el peso de execedentes suntuosos. Como hijo de este Continente, yo participo del orgullo que animaba la palabra del elocuente Delegado; pero en la economía de las naciones, los mismos excedentes de prosperidad entrañan problemas que es menester solucionar, anticipándose al tiempo de las complicaciones; será una paradoja, se tomará tal vez á extravagancia cuando opine:

Que los Estados Unidos necesitan defenderse de su propia riqueza.

No creo que pueda hacerse mas acabado elogio del poder productor de una nación, ni creo tampoco que otra alguna lo merezca en mayor grado que los Estados Unidos; un territorio de 3,500,000 millas cuadradas, cruzado por 160,000 de ferrocarriles, con 780,000 millas de hilos telegráficos, dotado de riquezas que la naturaleza ha derramado con prodigalidad, con industrias que han duplicado sus provechos bajo la ley proteccionista, con la audacia y la facultad creadora que agita la mente de sus hijos, sabiendo responder á cada dificultad con un invento y acumulando inventos que representan otros tantos ahorros sobre la riqueza, con estos elementos innúmeros y poderosos, los Estados Unidos se encaminan á un vértigo de producción, que ojalá logre contaminar la exportación ó la población consumidora, que obedece á leyes démográficas más reposadas; pero las industrias marcharán mas ligero que las necesidades, y nuevos mercados exteriores han de ser indispensables para el equilibrio económico, antes quizá de que los hilos eléctricos envuelvan el planeta una vez mas; la inmigración ha acompañado hasta ahora

estos rápidos desenvolvimientos, pero ha contribuido tambien á darles mayor impulso y hoy se observa que la corriente inmigratoria no aumenta; en todos los casos, es mas fácil llevar el artículo que traer el consumidor, y este es el problema que deseamos resolver con interés realmente americano.

Yo me siento impresionado por las múltiples riquezas de los Estados Unidos, pero la que menos me ha seducido entre ellas, es la que está representada por los excedentes de la renta; ese capital se ha segregado del movimiento industrial, lo han pagado los productos, perdiendo así sus facultades de cambio y su poder circulatorio en el comercio del mundo; no seria imposible que la amplia recaudación tuviera que retrovertir á la fuente industrial por el viejo conducto de los *drawbacks*.

Yo me complazco de que los Estados Unidos no busquen en el "Zollverein" la solución á que aspiramos, y debo creer que no sustentan esta idea, toda vez que el Hon. Gral. Henderson ha firmado el dictamen de la mayoría rechazando el pensamiento de la Liga; esto me acuerda entera libertad de acción para poderla combatir resueltamente, sin las contemplaciones que debiera guardarle, si viniera sostenida por nuestra amiga del norte.

El "Zollverein" no tendría el poder de acrecentar nuestros cambios; hasta este momento las industrias agrícolas dominan el campo de la riqueza nacional de los Estados Unidos, al paso las manufactureras representaban en el censo de 1880, un capital de 23 por ciento con relación á las primeras; ahora bien, las exportaciones agrícolas no se dirigirán nunca á Sud América por que nuestros países las producen y las exportan á su vez; son las manufacturas las que entrañan el porvenir de nuestros cambios, y es digno de observar como ellas se recogen y se retraen, tratando de no salvar la valla de las necesidades nacionales, sin duda por que temen por sus éxitos en los mercados de libre concurrencia; el "Zollverein" traería libres nuestras materias primas, pero no es este el único problema á resolver por las industrias; voy á permitirme recordar ligeramente lo que pasa con aquellas que tendrían mas circulación en nuestros cambios; no tomaré las fabricaciones del fierro y

del acero, por que ya logran entrar en nuestras plazas aunque con paso mesurado; debo tomar precisamente las que no nos llegan; son éstas las que deben preocuparnos para hacerlas llegar.

El algodón no puede ser mas libre desde que nace como eflorescencia de este suelo y se produce en una proporción maravillosa; sobre 10,000,000 de balas que se cosechan en el mundo, los Estados Unidos producen 7,000,000, ó sean 3,080,000,000 de libras; habria derecho á esperar que el país fabril inundara á la América y al resto del orbe con el producto manufacturado. ¿Qué sucede entretanto? Que el mercado nacional elabora sólo 1,000,000,000 de libras, y exporta en bruto 2,384,000,000 que van á alimentar las fabricas del viejo mundo; vemos así que mientras la Gran Bretaña lleva al Brasil $14,115,000, los Estados Unidos solo introducen $665,000, menos todavia que la Francia que vende 730,000; en Venezuela sobre la importación americana de $498,000, hay 2,636,000 del Reino Unido; en la República Argentina sobre medio millón americano, figuran 2,500,000 dollars de Francia, y 8,000,000 de Inglaterra; en Méjico donde el producto tiene la ventaja de cambiarse entre países fronterizos, los Estados Unidos no llevan sino 1,000,000, por 2,500,000 dollars que introduce la Gran Bretaña, y para que este fenómeno sea menos explicable aún, el Ministerio del Tesoro nos informa que la aduana de Nueva-York ha recibido en el 89, 27,000,000 de dollars en tejidos de algodón manufacturados en Europa.

Podría pensarse que este argumento es contrario á la libertad de la materia prima, cuyas ventajas he insinuado, pero voy á analizar ligeramente lo que ocurre con otra industria que trabaja con materias gravadas: las manufacturas de lana.

La exportación de estos tejidos no es de tomarse en cuenta; en 1889 llegó á $350,000 sobre $334,000 á que llegó en 1880; y segun datos que he podido recoger de los libros del Tesoro, en 1880 la producción alcanzó á $267,252,000; no sabemos el resultado que nos dará el nuevo censo, pero es indudable que la industria habrá seguido una progresión creciente; el producto, sin embargo, no sale á la competencia exterior, y la Europa lo combate dentro de sus

propias fronteras; ella introdujo en 1882, $37,000,000, y en 1889 la aduana de Nueva-York ha recibido $52,564,000 de tejidos de lana manufacturados en Europa; al paso pues que la exportación de los Estados Unidos ha aumentado en ocho años solo $16,000 sobre los tejidos de lana, la importación europea á los Estados Unidos ha aumentado en $15,000,000 segun estadísticas que he tenido á la vista; se ve por lo tanto que si la materia libre da un resultado deficiente en la exportación de manufacturas de algodón, la materia gravada muestra cifras desconsoladoras, como las que se traducen en ventajas para las exportaciones de la Europa; si las invasiones fabriles del viejo mundo representaran deficiencias en la producción nacional, no podría aspirarse á exportar, por que la exportación no nace del déficit, sino del excedente; si el fenómeno respondiera á diferencias de costo de producción, como es mi opinión y mi convencimiento, las fabricaciones inglesas, francesas, alemanas, y belgas seguirán visitando nuestras plazas, como continuarán compitiendo en los mismos mercados de los Estados Unidos, salvando con desenvoltura el arancel proteccionista; la preferencia que debemos y deseamos acordar, puede producirse sobre igualdad de costo y calidad, pero llevada sobre lo mas caro, deja de ser preferencia para convertirse en sacrificio, y esta no es práctica de que abusa el comercio, por mas que el artículo sea americano y el comprador tambien.

El productor de lana está protegido con un 45 por ciento que llega hasta el 60 contra los productores argentinos; el fabricante paga sin resistencia, porque lo cobra del consumidor y á su turno goza de una protección de un 25 por ciento sobre sus manufacturas; en tanto que los cambios se producen en el mercado doméstico, los valores guardan una relatividad proporcional y el consumidor lo paga todo; pero cuando el artículo salva las fronteras y tropieza con los similares que ha llevado la Europa, el fabricante se encuentra con el 45 por ciento que ha pagado al productor y siente que no lo acompaña el 25 por ciento que protegía su fábrica; la competencia entonces se vuelve imposible, bajo la nostalgia de las tarifas nacionales y la firme resistencia de los consumidores extrangeros.

La obstrucción de nuestros cambios tenemos que encontrarla en esa doble protección que ha encarecido los productos, elevando los salarios, y en los fuertes derechos á las materias primas, como á las accesorias á la fabricación; el medio ambiente en que vive el fabricante, con jornales que representan un aumento de un 50 por ciento sobre los europeos, sin aumentar la facultad de comprar en beneficio del jornal, es una fuente fecunda de recargos y debemos reputarla considerable, cuando se hace sentir en forma tan elocuente, al través de los perfeccionamientos mecánicos que vienen desalojando la herramienta humana, hasta reducir á un 10 por ciento el trabajo del hombre con relación al de las máquinas.

Supóngase ahora que por efecto del "Zollverein" los fabricantes de los Estados Unidos trabajaran con nuestras materias libres, pero dejando subsistentes sus tarifas contra la Europa. ¿La desalojarían de nuestros mercados, persistiendo nosotros en un máximum de un 10 por ciento, llevándolo á un 15, á un 20, á un 25, si se quiere, contra la Europa?

Los Estados Unidos estarían siempre perjudicados en la concurrencia por los derechos proteccionistas sostenidos contra el otro continente; la escala de los valores habría descendido un tanto en el precio del artículo, y al entrar libre á nuestras plazas aventajaría á la Europa en el 15 ó 20 por ciento que ésta tendria que pagarnos, pero ¿como no lo pagarían la Francia y la Inglaterra, cuando penetran aquí mismo soportando un 45 y un 60 por ciento, y cuando el fabricante americano vende en sus tiendas sin fletes ni seguros?

Llegado á este punto, conviene hacer algunas aclaraciones.

El honorable delegado de los Estados Unidos, mi particular amigo el Sr. Flint, ha afirmado en un discurso con cierto carácter oficial, que un 80 por ciento de los artículos que entran en estas aduanas se admiten libres de derechos; yo no rectifico el dato, pero ignoro hasta este momento lo que él ha querido demostrar.

¿Es acaso la liberalidad de las tarifas? El argumento carecería de eficacia porque es claro que lo que se introduce

es lo que está menos gravado, ó lo que no lo está en ninguna forma; yo juzgo las tarifas con relación á los valores, y limitándonos al comercio de la América aquí representada, le suministro este otro dato que nos lo ofrece el Report del Tesoro; sobre $18,000,000 que introduce la América sujetos á gravamenes, paga $10,647,000, ó sea el 56 por ciento; con relación á Sud América, el resultado le es mas desfavorable todavía, porque sobre $11,800,000 sujetos á impuestos paga $9,355,000 ó sea casi un 80 por ciento del valor; se ve pues que el 80 por ciento de que nos habla el Sr. Flint con relación á los artículos libres, se traduce en 80 por ciento de gravámenes sobre los efectos que entran de Sud América sujetos á imposición.

Tales son las relaciones comerciales de la América del Sud con la del Norte, perjudicadas en el doble de las que pagan las del comercio general ó europeo, como es fácil probarlo; sobre $741,000,000, entran libres de derechos 256,000,000 y se gravan 484,866,000 dollars; resulta pues que entra libre un 35 por ciento, gravándose un 65; la renta llega á 220,576,000 dollars, y entonces hay un impuesto de 45 por ciento sobre los efectos imponibles; este gravamen que no ha sido suficiente para detener la importación europea, mantendría sobre el costo de producción los mismos inconvenientes que hoy sentimos. El producto sería un compuesto andrógino, saldría mitad gravado y mitad libre, pero siempre impotente para luchar con la libertad plenaria.

Yo encuentro que la inalterabilidad de las tarifas es un obstáculo insalvable para nuestro comercio, y aun cuando la Liga quisiera hacer excepciones que consultaran la autonomía de las aduanas del Norte con relación á la Europa, formando un "Zollverein" con cabeza de gigante, no llegaríamos á aumentar el intercambio; éste nacerá fuerte y robusto, cuando la protección haya cambiado sus tarifas por el lema de Gaurey: *laissez faire, laissez passer.*

Considerado el "Zollverein" bajo su faz política será difícil desconocer que él entraña desprendimientos cuantiosos de soberanía, que no estarían compensados con ventajas visibles; una Dieta internacional se sustituiría á los cuerpos legislativos del Estado, para fijar ó imponer las

rentas aduaneras dentro del territorio nacional; entre nosotros, como en los Estados Unidos, esta facultad reside privativamente en el Congreso Federal, representante genuino de la soberanía delegada por el pueblo; éste es un precepto que está escrito en la Constitución, y no podría derogarse sin una Asamblea Constituyente que exonerase de tan alta facultad al legislador nacional; la mayor parte de las Constituciones de América derivan este poder de sus mismos cuerpos legislativos, y nos encontrariamos entonces con generales conmociones políticas, necesarias para formar diez y ocho constituyentes, á efecto de reformar todas y cada unas de las Cartas fundamentales que rigen nuestros pueblos; semejante conmoción no estaría justificada por ensueños utópicos.

En el orden internacional, las complicaciones no serían menos graves; las Ligas limitadas hacen sentir mediocremente sus efectos en el movimiento general del comercio; vemos sin embargo, que los derechos diferenciales han traido antagonismos perniciosos de nación á nación; lo prueban en nuestros días la guerra de tarifas entre el Austria y la Roumania, y ha concluido felizmente la de Italia con Francia, no sin que la primera buscara aproximaciones con el soberano de Alsacia y de Lorena; pero nosotros constituimos un factor importantísimo en las relaciones del comercio trasatlántico, que están representadas por 2,700,000,000 de dollars, y es fácil anticiparse á las retorciones de la Europa, cuando sintiera los efectos de un bloqueo continental, sostenido es cierto, no por buques de guerra, pero sí por tarifas beligerantes; no serían pueblos ligados por vínculos políticos los que pactarían acuerdos inspirados en un sentimiento nacional, sería la guerra de un continente contra otro, diez y ocho soberanías coaligadas para excluir de la vida del comercio, á esa misma Europa que nos tiende la mano, nos manda sus brazos y nos complementa nuestra vida económica, despues de habernos enviado su civilización y su cultura, sus ciencias y sus artes, industrias y costumbres que han completado nuestras evoluciones sociológicas; habríamos interpuesto un diafragma incomunicante que el tiempo lo haría indestructible, cuando hubiéramos encerrado nuestras civiliza-

ciones fragmentarias, que necesitan buscar su complemento en el contacto libre de la humanidad.

Me ocuparé ahora del Libre Cambio Intercontinental; yo no he entendido que este temperamento haya sido indicado en la convocatoria y he sostenido esta idea en el seno de la Comisión; el libre cambio es un principio económico, pero sin violentar el lenguaje no puede confundirse con la Liga aduanera. ¿Cuales serían las aduanas ligadas? ¿Las del Continente? Ellas desaparecen con el libre-cambio. ¿Las que gravasen el resto del comercio? Ellas no formarían Liga desde que conservaran sus autonomías y no se distribuyeran sus entradas; no hay tal Liga aduanera bajo el libre-cambio continental; aduana y libre-cambio son antagonismos irreconciliables; bajo la faz jurídica la diferencia no es menos acentuada; el libre-cambio puede surgir por la sola declaración de un Gobierno, constituyendo un acto unilateral; la Liga aduanera sería siempre el resultado de una convención y constituiría en todos los casos un acto sinalagmático; pero la mayoría de la Comisión ha creido conveniente discutirla y hasta refutarla, y me veo obligado á separarme del argumento que sirve á su rechazo.

Se ha dicho que los Estados no podrían subsistir sin los impuestos que gravan al comercio intercontinental; yo debo rectificar esta aserción, en lo que se refiere á la República Argentina, y pienso que muchas otras naciones de la América estarían habilitadas para acompañarnos; nuestro comercio con los países de la América es limitadísimo; el impuesto más considerable de que nos privaríamos sería el que recae sobre las importaciones de los Estados Unidos; sus más fuertes las constituyen el pino y las máquinas de agricultura; pero el primero sufre un derecho de 10 por ciento y las segundas solo soportan cinco; se comprende que con esta escala de gravámenes, resulte bien mediocre la renta que produciría una importación de $10,000,000, ni traería un desequilibrio en nuestra vida económica, ni puede constituir un embarazo insuperable; la necesidad de estas entradas no es, pues, una causa de obstrucción para el libre-cambio que se busca, como tampoco lo sería para los Estados Unidos cuyos excedentes de renta son noto-

rios; me limito á hacer esta rectificación sin pronunciarme sobre el fondo de este pensamiento, porque repito una vez mas, él no forma la Liga cuyo estudio se nos ha encomendado y cuyo pensamiento se trasmitió á nuestros Gobiernos con la ley misma de la convocatoria.

Es un error pensar que el campo de acción de esta Honorable Conferencia carece de fronteras, ó que ellas pueden encerrar todas las ideas que surjan del proceso de sus mismos debates; los Gobiernos invitados han respondido á las notas de la Cancillería de Washington, enviando delegados con instrucciones más ó menos extensas, pero limitadas siempre á los términos de la invitación y á los asuntos enumerados en la ley; pero no es posible sustituir pensamientos y multiplicar proyectos á medida que nacen dificultades sobre los que se tuvieron en vista, y los delegados argentinos se sujetan á los términos de la invitación.

Otro tanto podría decir de los Tratados de Reciprocidad, si este asunto no me obligara á mayores ampliaciones.

La Comisión ha pensado que debe aconsejarlos y hasta se ha insinuado como deber de cortesía la necesidad de aconsejar alguna cosa; yo no entiendo una cortesía que extralimita poderes, y no me sentiría colocado dentro de ellos, contestando al "Zollverein" con los tratados de reciprocidad.

La Comisión limita su consejo á las naciones á quienes el temperamento les convenga, limitación innecesaria porque es entendido que Estado alguno los celebraría en su perjuicio; pero es que esa fórmula de la Comisión escapa, en mi concepto, á la acción misma de la Conferencia; la ley que le dió vida tuvo en vista problemas y cuestiones que interesaban á la colectividad de las naciones, el "Zollverein" fué una de ellas á condición de ser continental; pero los tratados que celebren paises limítrofes para cambiarse sus productos, ¿interesan acaso á la colectividad, y á la Conferencia misma? ¿A qué título las naciones que no son parte en los tratados, vendrían á pronunciarse sobre sus ventajas ó sus inconvenientes? ¿No deben librarse esas convenciones á la acción propia de las Cancillerias, desde que son ellas y no la América las interesadas en su celebración? Yo comprendo los votos gene-

rosos del continente, cuando se trata de prevenir una contienda entre naciones hermanas, me explico los sentimientos nacidos de la filantropía y del deber humanitario, pero esas declaraciones oficiosas, aconsejando regimenes comerciales que son privativos de la acción de los Gobiernos, abaten los altos fines de esta Honorable Conferencia.

No quiero decir con esto que la República Argentina rechaza los tratados, pero conviene con este motivo recordar antecedentes cuya constancia debe estar archivada en este Ministerio de Estado.

Hace veinte años que el Gobierno Argentino se dirigió al Gabinete de Washington proponiéndole la celebración de estos tratados que la Comisión recomienda hoy á la América, y voy á permitirme leer la contestación del Sr. Hamilton Fish, Secretario de Estado en 1870.

Los Tratados no están en conformidad con la política usual de los Estados Unidos: fijar derechos sobre mercaderías extrangeras, puede ser convenient al tiempo de celebrar el arreglo, pero puede tambien resultar todo lo contrario, antes de la expiración del término fijado en el convenio; los Estados Unidos tienen tratados con muchos otros Gobiernos, y estos tendrian el derecho de reclamar para sus importaciones tarifas iguales á las del tratado propuesto por el Gobierno argentino; la constitucionalidad misma de este precedente sería muy cuestionable, por cuanto es el Congreso Federal y no el tratado quien debe determinar estos impuestos.

No tengo motivos para creer que el Gobierno de los Estados Unidos haya cambiado su política económica; si bien es cierto que Méjico tiene celebrado un tratado "*ad referendum*," él no ha recibido hasta este momento la aprobación del Congreso Federal, y el que ce celebró con Santo Domingo fué rechazado por el mismo Poder; se explicará pues que con antecedentes como los que recuerdo perciba pocas esperanzas en los medios que la Comisión propone, pero repito una vez mas, la República Argentina se pronunciará sobre este punto, cuando fuere requerida por las naciones amigas, ó ella resuelva iniciar la invitación; es asunto de su cancillería

La verdad es que nuestros cambios con los Estados Unidos sugieren observaciones que pudieran presentarse con un espíritu equitativo y amistoso; nuestras lanas que forman el artículo más considerable de la producción

argentina se encuentran en una situación desventajosa en relación á las del resto de los mercados productores; el impuesto lo han fijado los Estados Unidos al peso y *ad valorem*, y en razón de diez centavos por libra, y once por ciento sobre el valor total cuyo costo no exceda, en el puerto de embarque, de 32 centavos por libra; pero nuestras lanas son pesadas, 100 libras de lana sucia de la República Argentina dan al fabricante un rendimiento de 30 por ciento, al paso que las australianas le dan 50, y sin embargo han pagado igual derecho; la tarifa es pues diferencial y se vuelve prohibitiva contra la República Argentina porque resulta que 30 libras de nuestra lana limpia han soportado derechos relativos á 100; si pues las lanas de Australia pagan un derecho de 45 por ciento, las nuestras pagan un 60 por ciento; se comprende que con este gravamen impuesto al fabricante de los Estados Unidos, las manufacturas de lana no lleguen á nuestras plazas, y se explica que nuestro comercio con este país se encuentre tan deprimido, desde que nuestros productos se estrellan en una aduana clausurada, que está abierta sin embargo para la Gran Bretaña; es posible que estos hechos pasen desapercibidos al Ministerio del Tesoro; cuéstame creerlo, sin embargo, toda vez que la República Argentina ocupa el primer rango con la Australia en la producción del mundo, y en la Exposición Universal de Paris ha conquistado 112 premios sobre 188 que se acordaron en concurso; contando en sus praderas con 96,000,000 de cabezas lanares sobre 88,000,000 que se la dan á la Australia, y 44,000,000 que tienen los Estados Unidos.

Yo no hago la defensa de un producto que hoy se lo disputan todos los mercados fabriles, observo si, que su rechazo no está justificado por las conveniencias que han alcanzado bajo la protección los criadores nacionales; poco lo han aprovechado en efecto los criadores de Ohio y del Oeste; en 1885 figuraban en los Estados Unidos 50,000,000 de cabezas lanares, que en el '87 se reducen á 44,000,000, ó sea una diminución de 6,000,000 en dos años; no ha pasado lo mismo á los criadores de Australia y Cabo de Buena Esperanza que han utilizado las ventajas que les dan las tarifas americanas contra las lanas argentinas.

Es curioso observar como el dictamen que la Comisión formula aconsejando el principio de la reciprocidad, podría ser perfectamente contrario á las relaciones comerciales que fué encargada de estudiar; ella aconseja la adopción de este principo por medio de tratados; pero él puede nacer de los tratados como tambien de las tarifas autónomas, y en ese caso se volvería contraproducente; si el Gobierno Argentino gravara el pino americano, las maquinarias y el petroleo con el 60 por ciento con que se gravan sus productos en los Estados Unidos; ¿ no sería este el principio de reciprocidad que la Comisión nos recomienda? Si el bill McKinley pudiera tomar carta de ciudadanía en nuestras leyes, ¿ no sería reciprocidad tambien, en las prácticas del comercio internacional?

Mis honorables colegas contestarán que la reciprocidad la recomiendan por medio de tratados; pero los tratados son el *modus faciendi*, ellos no atacan ni transforman el principio, cuando él se impone por las tarifas libres que se da cada nación.

Hay algo mas; si mis informes no son equivocados, la Comisión de Medios y Arbitrios está discutiendo nuevos y mas fuertes derechos sobre nuestros productos á solicitud de los criadores ¿Insistirá la Comisión en aconsejarnos su dictamen? Si los primeros derechos eran diferenciales, y los reputo prohibitivos para la República Argentina, ¿cual sería el resultado de una estricta reciprocidad? La Comisión nos recomienda un principio que puede fatalmente encaminarnos á la retorción, que no quisiéramos escuchar ni sentir en las prácticas de nuestro comercio.

Yo deploro haberme estendido sobre materia que se vuelve espinosa, pero el dictamen de la mayoría nos trae á este terreno y no podemos eludirlo.

La respuesta de los Estados Unidos ha sido terminante para el Gobierno Argentino; ellos seguirán favoreciendo las importaciones de Oceania y del Sud del Africa, no obstante la liberalidad de nuestras leyes que les han permitido duplicar su comercio con relación al nuestro; se explica pues que la Delegación en cuyo nombre tengo el honor de hablar, no cuente con abrir puertas que le han sido firmemente cerradas; ella se limita á declarar, que

sus aduanas continuarán inalterables y francas para este continente, como para el resto del mundo, agregando en cumplimiento de sus instrucciones, que no rechaza la posibilidad de hacer tratados, si bien se abstiene de recomendarlos, porque no son consejos lo que el comercio necesita.

He terminado mis deberes oficiales.

Permítaseme ahora una declaración personalísima; no se mire en lo que he expuesto sino consideraciones de fraternal afecto para todos los pueblos y Gobiernos de este continente; si alguien ha creido ver debilitados en mi espíritu aquellos sentimientos, debe convencerse de su error: no me faltan afecciones ni amor para la América, me faltan desconfianzas é ingratitud para la Europa; yo no olvido que allí se encuentra España nuestra madre, contemplando con francos regocijos el desenvolvimiento de sus viejos dominios bajo la acción de pueblos generosos y viriles que heredaron su sangre; que allí está la Italia, nuestra amiga, y la Francia, nuestra hermana, que ilumina con efijie de Diosa las aguas de Nueva-York, rielando el continente libre por excelencia, con el pedazo libre de la Europa demócratica, que acaba de congregar el orbe en el Campo de Marte, para contaminar con el ejemplo de la libertad, las futuras Repúblicas del viejo mundo.

Yo pienso que la ley sociológica encamina los pueblos al gobierno representativo, como la economia contemporanea dirige las sociedades á la libertad de los cambios; el siglo XIX nos ha dado posesión de nuestros derechos políticos, confirmando los que trajo nuestra hermana mayor despues de luchas dignas de su soberanía; que el siglo de la América, como ha dado en llamarse al siglo XX, contemple nuestros cambios francos con todos los pueblos de la tierra, atestiguando el duelo noble del trabajo libre en que se ha dicho con razón, que Dios mide el terreno, iguala las armas y reparte la luz.

¡ Sea la América para la humanidad !"

Antes de terminarse el anterior discurso, habiéndose presentado en la sala el Señor Zegarra, delegado por el Perú, y primer Vicepresidente, el Señor Velarde le suplicó que ocupase la presidencia.

El Señor Alfonso, delegado por Chile, sucedió al Señor Saenz Peña en el uso de la palabra, y pronunció el siguiente discurso:

"La Comisión de Unión aduanera ha estado unánime al considerar que esta Unión no es practicable. Se ha dividido al proponer lo que debe ser materia de recomendación por parte de la Conferencia, opinando la mayoria que debe aconsejarse la celebración de tratados de reciprocidad, y creyendo la minoría, en la que figura el delegado de Chile, que la Comisión debia limitarse á decir que la Unión aduanera no es practicable. En este sentido he suscrito, en compañía con el honorable delegado de la República Argentina el informe de minoría.

Los motivos determinantes de esta conducta son de dos especies y van á ser sucintamente expresados.

En primer lugar, la Comisión ha sido encargada de estudiar la conveniencia y posibilidad del establecimiento de una Unión aduanera americana, y no de tratados de reciprocidad entre nación y nación. Estos tratados, es cierto, pueden tener relaciones y puntos de contacto con la Unión aduanera, pero hay otras materias que pueden encontrarse en idéntico caso, y esta circunstancia no autorizaria, á juicio del delegado de Chile, para hacerlas objeto de informe de la Comisión. Ademas, así como es posible que unos tratados de reciprocidad preparen la Unión, otros pueden constituir un obstáculo insuperable para su establecimiento. En todo caso, lo que es evidente es que la Comisión ha recibido el encargo de estudiar la Unión aduanera, y no puede proponer, desde que reconoce que no es practicable, la recomendación de otras materias mas ó menos conexionadas con ella. A juicio del delegado de Chile, este punto es importante y delicado, creyendo que la Comisión debe circunscribirse estrictamente al objeto de su mandato.

En segundo lugar, y esta consideración tiene aun mas peso que la precedente: la Conferencia ha sido convocada para ocuparse de un asunto de interés común para los Estados que la componen. Los tratados de reciprocidad que uno de ellos puede celebrar con otros no se encuentran en esta condición, constituyen negocios de su interés peculiar,

que cada uno de ellos verá, en el ejercicio de su soberania privativa, si le conviene ajustar ó no, lo cual es evidentemente extraño á la Conferencia Internacional. Y para que se vea cuan fundada es esta observación, debe advertirse que, no obstante el voto del delegado de Chile, contrario á la recomendación de los tratados de reciprocidad, su Gobierno los celebrará ó no, segun las circunstancias, segun lo crea ó no conveniente, á los intereses de la nación. Esto manifiesta que, ya se haga ó no la recomendación, la situación es en ambos casos una misma para las naciones representadas en la Conferencia, la cual no ha tenido por misión aconsejar la conveniencia de actos de soberania privativos de un país en sus relaciones con otro.

Que en los considerandos del informe se hubieran hecho alusiónes á los tratados de reciprocidad, seguramente no habria levantado objeción de parte del delegado de Chile. El preámbulo del informe podia permitir la apreciación general de esta materia ó de otras parecidas, siempre que la conclusión se hubiera concretado á expresar el juicio que sugeria el establecimiento de la Unión aduanera, único acerca del cual la Comisión debia pronunciarse."

El Señor Romero tomó en seguida la palabra, expresándose en estos términos:

"Con objeto de abreviar tiempo y sin estar preparado, porque no tenia noticia de lo que se acaba de manifestar en el debate, tomo la palabra á nombre de la mayoría de la Comisión para dar algunas explicaciones que por cuanto á su forma serán, bajos todos conceptos, muy inferiores al elegante discurso del honorable Sr. delegado por la República Argentina y á las frases que ha leido el Sr. delegado de Chile. Agrégase tambien la circunstancia de que en estos momentos sufro de un catarro fuerte y algo de fiebre, lo cual me hace mucho mas difícil dar las explicaciones que me propongo, en nombre de la mayoría de la Comisión de Unión aduanera.

Comenzaré manifestando que la ley en virtud de la cual esta Conferencia se ha reunido enumera en su artículo segundo la discusión de "medidas encaminadas á la forma-

ción de una Unión aduanera americana, bajo la cual se promueva, en cuanto sea posible y provechoso, el comercio recíproco entre las naciones americanas hasta donde sea esto posible."

Suscitóse en el seno de la Comisión el debate sobre lo que debia entenderse por Unión aduanera. En concepto de algunos de sus miembros, entre otros el honorable delegado por la Argentina que firma el dictámen de la minoría, por Unión aduanera se entendia el Zollverein, mientras que, á juicio del honorable delegado de los Estados Unidos, igualmente miembro de esta Comisión, este pais no habia pensado en el Zollverein al hablar de Unión aduanera.

La mayoría de la Comisión, pues, consideró conveniente empezar por definir la frase "Unión aduanera," y creyendo que comprendia tanto el Zollverein como el libre cambio entre las naciones americanas, adoptó ambas definiciones é indicó las dificultades que tendría la adopción de la Unión aduanera en el uno ó en el otro sentido que se dé á esa frase.

Si la Conferencia me lo permite, leeré la parte referente del dictamen que abarca estos dos puntos. La parte concerniente á la primera definición dice así:

"Entiéndese generalmente por Unión aduanera, el establecimiento de un mismo territorio aduanero entre varias naciones, es decir, que los Estados que forman la Unión, cobren derechos de importación sobre mercancias extrangeras, conforme á una tarifa, y se dividan su producto en una proporción dada, recibiendo entre si reciprocamente, como efectos nacionales, y por lo mismo libres de derechos, los productos naturales ó manufacturados de las naciones que constituyen la Unión."

En seguida se enumeran los inconvenientes que traeria la adopción de una Unión aduanera en el sentido de un Zollverein. El dictamen dice mas adelante, al definir la Union aduanera en su segunda acepción:

"Si se entiende por Unión aduanera el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales ó manufacturados, lo cual es propiamente una reciprocidad absoluta, la Comisión cree, etc."

Para hacer mas clara esta explicación debo manifestar que la Comisión habia citado en su dictamen, tal como lo formuló al principio, precisamente el ejemplo del Zollve-

rein alemán; pero á instancias del Sr. delegado de los Estados Unidos, miembro de aquella, que manifestó reiteradas veces que los Estados Unidos no se habian propuesto promover la organización de un Zollverein americano, se suprimió la frase que á esto hacia referencia.

La mayoría de la Comisión ha tenido la satisfacción de que el Sr. delegado de la República Argentina haya estado enteramente de acuerdo con ella, por lo que hace á las objeciones contra la Unión aduanera considerada como Zollverein, pues si la Conferencia tiene á bien leer el dictamen, encontrará que todas las razones alegadas por aquel Sr. delegado en el discurso que acaba de leer, están comprendidas en el dictamen, con la única diferencia de que el Representante de la Argentina les ha dado una extensión muy conveniente, ilustrándolas con datos estadísticos, que vienen á demostrar de un modo concluyente lo fundado de las razones en que se apoyó la Comisión. Pero supuesto que en este punto están enteramente de acuerdo la mayoría y minoría de la Comisión, parece enteramente excusado ocuparme mas de él.

Respecto del libre cambio entre las naciones americanas, que puede ser tambien otra acepción de la Unión aduanera, y que era la inteligencia que le daban los Estados Unidos, al menos el Delegado por este país que forma parte de la Comisión, ésta creyó que podía entenderse por Unión aduanera recibir libres de derechos los productos ó manufacturas de las otras naciones, conservando sus aduanas y derechos para los productos de otros países que no entraran en la Unión. Pero tampoco aceptó la Comisión la Unión aduanera en este sentido, y en este punto la mayoría está tambien de acuerdo con la opinión del Sr. delegado por la Argentina, tal como la ha manifestado en su discurso; le vió inconvenientes graves, y no recomienda, en el estado actual de cosas, la formación de una Unión aduanera, entendiéndose por ésta el libre cambio. En este punto tambien aparece que estamos de acuerdo, á lo menos en la parte sustancial del asunto.

El Sr. delegado de la Argentina manifestó en su discurso una consideración que habia hecho presente en el seno de la Comisión con objeto de impugnar uno de los fundamentos del dictamen.

Si por Unión aduanera se entiende el libre cambio entre todos los Estados americanos, se dice en el dictámen, como los derechos de importación forman en casi todos ellos la base de sus rentas, tendrían que sufrir una reducción mas ó menos considerable en éstas; y el Sr. delegado de la Argentina, parece que entendió, si no oí mal su discurso, que el dictamen aseguraba que cesaría por completo la parte principal de esas rentas de los Estados americanos si aceptaran el libre cambio con los Estados Unidos. Leeré la parte del dictamen conducente á este punto, para que la Conferencia juzgue de lo que en él se dice:

"Si se entiende por Unión aduanera, el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales ó manufacturados, lo cual es propiamente una reciprocidad absoluta, la Comisión cree que es aceptable en principio, por que toda medida que favorezca la libertad del comercio, no puede menos que producir el incremento y desarrollo de los elementos de riqueza de las naciones que lo adopten, y que ese sistema produciria probablemente los mismos favorables resultados que el libre cambio ha dado entre los varios Estados de la Unión Norte Americana. Pero la Comisión considera que no es practicable por ahora el establecimiento de esa Unión, como sistema continental, entre otros motivos, *porque todas las naciones americanas derivan sus principales rentas de los derechos que recaudan sobre el comercio exterior* . . ."

Como no estoy familiarizado con la estadística de la República Argentina, no podré asegurar nada á este respecto; pero no he oido en el discurso del Señor delegado por aquel país la afirmación de que los derechos de importación no sean la renta principal que se recaude aun en la República Argentina, que es la afirmación que se hace en el dictamen. Este continua así:

". . . porque todas las naciones americanas derivan sus principales rentas de los derechos que recaudan sobre el comercio exterior, *y las que no son manufactureras sufririan una reducción mas ó menos considerable en esas rentas, de las que dependen, en gran parte, para cubrir sus gastos públicos* . . ."

Por ejemplo, México que produce materias primas como azúcar, café, etc., sus rentas se resentirian grandemente si recibiere libre de derechos las manufacturas de los Estados Unidos. México sufriria una reducción mas ó menos considerable; pero no quedaria enteramente privado

de esta renta, como me parece que se entiende del pensamiento consignado en el discurso del Señor delegado de la Argentina.

Pero esta es una cuestión secundaria y simplemente hago mérito de este punto, en defensa de la mayoría de la Comisión, que ha procurado adaptar su dictamen á los cambios, exigencias y situaciones de todos los países interesados, y que ha tratado tambien de ponerse en los justos términos de la razon.

Ahora bien; el argumento principal que se dirige contra el dictamen de la mayoría de la Comisión se refiere á que se recomienda la celebración de tratados de reciprocidad, y en ese argumento están de acuerdo los dos Sres. delegados que firman el dictámen de la minoría.

La mayoría de la Comisión ha tenido la pena de ver ese disentimiento é hizo en su seno cuanto estuvo á su alcance porque se presentara un solo dictamen; pero tal cosa no fué posible, sin que haya sido falta de ninguno de los Sres. delegados que forman la minoría, pues creyó que estando de acuerdo todos sus miembros en el fondo de la cuestión, no habia razon para que se dividieran; pero no fué posible la unanimidad, y por eso es que se han presentado los dos dictámenes que la Conferencia conoce.

En concepto de la mayoría, la Unión aduanera, entendiéndose por esta el Zollverein, era insostenible y la minoría estaba de acuerdo con esto. La minoría estaba de acuerdo tambien con la mayoría en que la Unión aduanera tampoco sería aceptable, si por ella se entendía el libre cambio entre las naciones americanas; pero á esta le parecia que en principio sería conveniente recomendar medidas liberales para el comercio, porque, como lo reconoce el Señor delegado de la República Argentina en su discurso, éstas no pueden menos que promover el desarrollo é incremento del comercio.

Para conseguir esto, y poderse aproximar á algo semejante al libre cambio, no de una manera absoluta, ni mucho menos aceptando estas medidas en forma de una guerra económica contra otras naciones, que no sean americanas, sinó europeas ó asiáticas, el primer paso que creyó la Comisión debia darse, era la celebración de tratados de reciprocidad.

Se hizo desde luego la objeción por algunos de los miembros de la Comisión, de que sería muy difícil negociar tratados uniformes, ó convenir en una fórmula que fuese adaptable á todas las naciones americanas, no ya de cada una respecto de sus vecinas, sinó en general de todas las naciones de este Continente entre si, y para subsanar esta dificultad se creyó que sería siempre dar un paso en el camino de la libertad comercial é incremento de la produccion, recomendar medidas liberales en forma de tratados parciales de reciprocidad que, en cada caso, se ajustasen á las necesidades de los países respectivos.

La Comisión tiene noticia de que actualmente existen en varias naciones americanas esos tratados, y entiende que las cinco naciones Centro-americanas los han celebrado, para recibir como productos nacionales, todas las manufacturas de cada una de ellas. El Gobierno de México ha celebrado un tratado semejante con el Gobierno de Guatemala. En algunas naciones de América del Sur existen iguales tratados; entiendo que hay entre Bolivia y Chile. De manera que no es una cosa inusitada é inconveniente lo que propone la mayoría de la Comisión, sino que es un paso para llegar á la libertad comercial, procurando el bienestar de las naciones americanas; pero por supuesto este paso que se daba en el camino de la Unión comercial no es la Unión aduanera, ni en el sentido de libre cambio absoluto, ni menos en el del Zollverein.

La mayoría de la Comisión creyó pues, que no faltaba á ningun deber de conveniencia, que no daba consejos sin que se los pidieran, recomendando á las naciones americanas que lo creyesen conveniente, la celebración de tratados de reciprocidad bajo ciertas bases. Este es el sentido de la recomendación del dictámen.

Antes de tomar mi asiento, rectificaré uno de los conceptos del Sr. delegado de la República Argentina. Dijo en su discurso que el tratado de reciprocidad con los Estados Unidos y México habia sido firmado *ad referendum* y que habia sido desechado por el Congreso de los Estados Unidos.

No fué firmado *ad referendum*, sino por poderes especiales, y en virtud de una Comisión especial nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos; y el Senado de este

país, que es el único que interviene en estos asuntos, lo aprobó; sus ratificaciones se cangearon y el tratado figura entre aquellos que han llegado á tener fuerza de tratado en los Estados Unidos. Pero como conforme á la Constitución de este país, toda ley que afecta las rentas públicas no puede emanar sino de la Cámara de Diputados, muchos estadistas de este país han creido que no es posible celebrar tratados de reciprocidad, precisamente por que no se da ingerencia en ellos á esa Cámara. Esa es probablemente una de las consideraciones á que se alude en la nota del Secretario de Estado Mr. Fish, al contestar á la propuesta de un tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos que nos ha leido el Sr. delegado de aquella República. Lo repito, de parte de muchos hombres de Estado de este país, existe la opinión de que esos tratados no son constitucionales porque no emanan de la Cámara de Diputados; y la mejor manera que se encontró de salvar esta dificultad en el celebrado con Inglaterra respecto del Canadá, que fue el primero de su clase, fué convenir en que no tuviera fuerza de tratado sino despues de que lo aprobara la Cámara de Diputados, aunque no hubiese sido iniciado allí; lo mismo pasó con el tratado celebrado con las Islas Hawaianas.

El tratado con México no llegó á ser aprobado por la Cámara de Diputados, aunque lo fué por el Senado, y figura entre los tratados definitivamente perfectos de los Estados Unidos.

Por lo que hace al tratado de reciprocidad con Santo Domingo, tampoco fué desechado por el Congreso de los Estados Unidos; aquel país lo celebró con una Administración, y la que le sucedió, siendo de distinto parecer, no lo creyó conveniente y lo retiró del Senado, donde no se habia tomado en cuenta, ni para aprobarse, ni para desaprobarse. Lo mismo pasó con el tratado de reciprocidad celebrado con España para el cambio de los productos de Cuba.

No es extraño que ocurran estas diferencias de opinión en cuestiones tan graves, y trascendentales, en las Administraciones que se suceden aquí, especialmente si se tiene en cuenta que con frecuencia son de diferentes partidos y

profesan distintos principios económicos. Una Administración habia celebrado un tratado con México, con la República de Santo Domingo y con España; pero vino en seguida otra Administración que sostuvo el tratado con México y retiró los otros dos.

Aunque no pretendo hablar de un tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos, porque no quiero ingerirme en una cuestión que no me atañe, diré que creo que pasó una cosa semejante con la propuesta de que nos ha hablado el Señor delegado de la Argentina hecha á la Administración del Sr. General Grant, de la cual fué Secretario de Estado Mr. Fish.

Probablemente sus ideas personales eran contrarias á los tratados de reciprocidad, y cuando se le hizo la indicación por el Gobierno Argentino, alegó las razones que á su juicio eran bastantes para no aceptar el tratado. No creo yo que haya tenido otros móviles para proceder así. Aquí mismo está muy dividida la opinión sobre la conveniencia de los tratados de reciprocidad; por mucho tiempo, ha sido hostil á estos tratados, y de pocos años á esta parte ha empezado á cambiar y ha habido deseos de celebrarlos, á lo menos de parte del Presidente y del Senado; esta Cámara no ha llegado á desechar ninguno de ellos, aunque en la Cámara de Diputados no hayan llegado á discutirse ni á votarse, como sucedió en el celebrado con México. En este tratado, debo advertir, se fijó un plazo durante el cual debia aprobarse por la Cámara de Diputados y ponerse en ejecución; este plazo expiró sin que la Cámara de Diputados decidiera nada sobre él; de manera que, sin haber sido realmente rechazado, no fué aprobado por la Cámara de Diputados en el plazo que se fijó, y así caducó el tratado."

El Sr. SAENZ PEÑA. "Pido la palabra para contestar sencillamente que, cuando me he referido á la desaprobación ó rechazo de los tratados, he hablado del Congreso, y no de una ú otra Cámara. Me es completamente indiferente que sea la Cámara de Diputados ó el Senado quien rechazó el tratado; si el tratado no está en vigencia, el tratado no existe."

OBSERVCIONES DEL SR. GUZMÁN.

El Sr. GUZMÁN. Como miembro de la Comisión de Union aduanera, quiero decir dos palabras sobre este particular, á propósito de los discursos tan luminosos que hemos oído, tanto de parte del honorable Sr. Delegado por la República Argentina, como por la de los Sres. Romero y Alfonso. Yo, Señor Presidente, no me propongo combatir en manera alguna las ideas y opiniones de mis colegas de la minoría que han presentado su informe, porque me merecen mucho respeto, como las de todos los miembros de esta Conferencia; pero como se ha impugnado un dictamen que he autorizado con mi firma, me considero en el deber de decir una palabra sobre el particular.

A mi juicio, Señor Presidente, la Conferencia Internacional debe adoptar el informe de la mayoría porque en ese informe, además de que se reconoce que es realizable el pensamiento de una Unión aduanera americana, se exponen las razones que se han tenido para llegar á esta conclusión y se hace completa justicia al asunto, sin dar lugar á que en modo alguno, se hagan interpretaciones equívocas, sobre los sentimientos que animan á esta Conferencia. lo que á mi juicio no sucedería si se adoptara el informe de la minoría. El informe de la minoría, Señor Presidente, está concebido en tales términos, que á mi entender, podrá prestarse á interpretaciones que no concuerdan con los sentimientos que de seguro animan á todos, ó por lo ménos á la mayor parte, de los Gobiernos representados aquí.

La minoría se expresa de esta manera:

Rechazar el proyecto de una liga aduanera entre las naciones de América.

Esta resolución, á mi juicio, Sr. Presidente, entraña la idea de que el Gobierno invitante ha presentado con insistencia á las naciones americanas el pensamiento de aceptar una Unión aduanera y que la Conferencia rechaza ese pensamiento, puesto que así se dice en el informe de la minoría.

Señor Presidente, yo no creo que el Gobierno de los Estados Unidos ha propuesto á las naciònes americanas el

establecimiento de un Zollverein, tal como se entendió en Alemanía, y tal como lo entendemos todos; á mi modo de ver lo único que el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho, y puedo referirme á la ley del Congreso en virtud de la cual se convocó esta Conferencia, ha sido llamar la atención de las naciones de América hacia la consideración del punto de una Unión aduanera para que se tomen, creo que la ley dice así, aquellas medidas que puedan conducir al establecimiento de la Unión. con objeto de dar incremento entre los pueblos americanos á las relaciones comerciales.

Esto es muy diferente de presentar un proyecto de Zollverein á la Conferencia, lo cual rechazamos desde ahora.

Señor Presidente, si el Gobierno de los Estados Unidos hubiese querido presentar á esta Conferencia un proyecto de Unión aduanera, lo habría hecho por medio de su órgano que en este caso es la Delegación americana en esta Conferencia, y á mi me consta que el honorable delegado americano, el Sr. Gral. Henderson, en el seno de la Comisión, fué uno de los primeros en declarar que era irrealizable el pensamiento de un Zollverein americano ¿Porque pues, Sr. Presidente, vá á decir ahora la Conferencia Internacional Americana que rechaza el proyecto de una Unión aduanera americana, cuando semejante proyecto no se ha presentado? ¿Por qué no aceptar la resolución, ó proyecto de resolución, de la mayoría que dice tanto cuanto expresa la resolución del informe de la minoría en lo relativo á exponer los inconvenientes é imposibilidades de la realización de la liga aduanera, pero que lo dice en un estilo y forma, á mi parecer, mas aceptable?

Yo creo, Sr. Presidente, que deberiamos proceder en seguida á emitir nuestro voto sobre si se acepta ó no el proyecto de la mayoría ó el de la minoría. Por lo que toca á los tratados de reciprocidad, que la mayoría recomienda, yo creo que no se ha hecho otra cosa sino presentar á las naciones americanas, como lo dice el informe, una recomendación para que aquellas que juzguen conveniente la celebración de tratados, lo hagan; pero esto se les ha presentado como un medio de estrechar mas las relaciones comerciales entre los países aquí representados.

Por tanto, yo, Señor Presidente, desearía que terminara ahora la discusión de este asunto, y que terminara sometiéndose al voto de la Conferencia si acepta el dictámen de la minoría firmado por los honorables Sres. Delegados de la Argentina y de Chile, ó el de la mayoría que, á mi juicio, es el que consulta tanto los intereses del pueblo americano, como los sentimientos que animan á los Gobiernos representados aquí."

El Sr. SAENZ PEÑA. "Las observaciones presentadas por el honorable delegado de Nicaragua me parece que se anticipan á defender á la Delegación americana de una suposición ó de un ataque que no le ha sido hecho por nadie, ni por el honorable delegado de Chile, ni por el que habla, que son los dos que representan la minoría. Si el dictámen de la minoría hubiese dicho que aconsejaba rechazar el pensamiento de una liga aduanera, sostenida ó presentada por la Delegación Americana, yo acompañaria al honorable Sr. Delegado de Nicaragua en la conclusión que ha suscrito; pero si su Sria. me hubiera prestado alguna atención, habria escuchado que en mi discurso me anticipo á declarar que el honorable delegado de los Estados Unidos no acepta el pensamiento del Zollverein, y hay un extenso párrafo en que digo que me felicito de que los Estados Unidos no miren en el Zollverein el fomento que queremos buscar en las relaciones comerciales de la América. De manera que se nos atribuye un pensamiento que no abrigamos, ni el honorable delegado por Chile, ni el de la Argentina; no tenemos para que presentar á los Estados Unidos sosteniendo otros principios ó sentimientos que su Delegación no ha sostenido; pero lo que si no podrá desconocer el honorable delegado por Nicaragua es que los Delegados de los Estados Unidos han

propuesto la discusión del pensámiento, y esta es la idea que nosotros rechazamos, y ni siquiera puede verse un sentimiento irrespetuoso, en el acto de no manifestarnos conformes con lo que alguna vez pensaron los Estados Unidos, al tratar de establecer un sistema que á mi juicio lo rechaza la conveniencia.

He querido hacer esta salvedad, porque el honorable Sr. Delegado por Nicaragua parecía prestigiar el dictámen de la mayoría, indicando que tenia sentimientos ménos equívocos ó más favorables para las consideraciones que me merecen los Estados Unidos y su Delegación. He dicho."

El Sr. GUZMÁN. "Necesito dar una explicación al honorable Sr. Delegado de la República Argentina. En las palabras que pronuncié hace pocos minutos no he querido decir que la minoría pretenda en manera alguna con su informe ofender, herir, ó expresar algo que pudiera ser una muestra de falta de respecto ó consideración al Gobierno americano.

El honorable delegado de la Argentina dice que yo no lo escuché con atención, á lo cual, permítame que le manifeste que he sido uno de los que mas atentamente escucharon. Lo que dije fué, y Su Señoría, sí, no me escuchó con la debida atención, á lo que parece, que este proyecto de resolución podia prestarse á interpretaciones, no en el seno de la Conferencia, sino fuera de aquí; interpretaciones que haría mas tarde la prensa de los Estados Unidos, en las que se tergiversaría el sentido de la resolución y se pretendería encontrar otras cosas, como sucede muchas veces, aun con palabras que son mas claras que estas, y se creyera que ha habido la intención de hacer un desaire al

Gobierno americano, que nos ha presentado este proyecto como uno de tantos, para su estudio. Pero de ninguna manera, por mi parte, y permítaseme que lo repita una vez más, he querido decir que haya habido la menor intención, ni por parte del honorable delegado de la República Argentina, ni por la del de Chile, de ofender al Gobierno americano, por que á mí me consta cuanta atención y estima tienen por el Gobierno y por el pueblo de los Estados Unidos."

OBSERVACIONES DEL SR. HENDERSON.

El Sr. HENDERSON. Todo lo que yo diga en esta discusión tendrá por único objeto hacer constar ante los Sres. delegados, y ante el mundo, cuando se publiquen nuestros procedimientos, la línea de conducta que sobre este asunto han creido deber seguir los delegados por los Estados Unidos. Si comprendo correctamente las observaciones hechas, se han pronunciado quejas contra nuestros aranceles, especialmente por el derecho subido que grava la lana, que es un gran producto de la Argentina. Por de contado, si nuestros amigos de aquella República están dispuestos á abrir las puertas y convenir en una Unión aduanera, basada en principios equitativos y justos para ambas naciones—y realmente para todas las interesadas—quizás despues del proprio estudio, y del correspondiente exámen del asunto, por personas entendilas podría llegarse á una determinación tal, que se admitiesen las lanas de la Argentina, si no absolutamente libres de derechos, al menos bajo condiciones equitativas. Pero en reciprocidad ó como retribución por un acto de esa naturaleza por nuestra parte, es claro que contaríamos con la reducción de los derechos de la Argentina sobre varios artículos. Sr. Presidente, deseo decir simplemente, mientras hago uso de la palabra, que si bien lo entiendo, la tarifa de la República Argentina es mucho mas rigorosa y opresiva contra los Estados Unidos que lo es la nuestra contra la República Argentina. Si no me equivoco, el 80 ó el 85 por ciento de los productos que se reciben de la Argentina, entran hoy

libres de derechos. Dudo que mi amigo de la Argentina pueda decir otro tanto de los productos que se reciben allí de los Estados Unidos.

Pero no es esta ocasión para criminaciones y recriminaciones sobre este asunto. Todo lo que por su parte desean los Estados Unidos es hacer justicia al móvil que los indujo á invitar á las Repúblicas del Hemisferio Occidental á considerar los beneficios de una Unión aduanera. Nuestros amigos de la Argentina han rechazado terminantemente esa proposición sin escribir mas que una linea. Naturalmente, hubiera sido infinitamente mas de mi agrado que sus reparos se hubiesen aducido bajo la forma de un dictamen que se nos hubiese presentado cuatro ó cinco dias antes de esta discusión. No he preparado nada sobre este asunto. Tengo opiniones personales, pero quizás no sean idénticas á las de los demas delegados de los Estados Unidos; y no me siento dispuesto á presentarlas. Creo, personalmente, que una Unión aduanera no solo es practicable sino deseable. Esta es mi opinión en globo. No sé si será así respecto de la Argentina y Chile. Comprendo muy bien porqué mis amigos de esas dos Repúblicas, grandes naciones, que como tales ascienden á la eminencia, y nos regocijamos á la par que ellas mismas al ver el crece de su importancia comercial—duden si esa Unión les será provechosa, puesto que ocupan en la América del Sur casi la misma latitud que nosotros en la América del Norte. Mi opinión personal es que un proyecto de esa clase podría adoptarse. No pido que esta Conferencia haga nada en ese sentido, por que no creo que estemos aquí preparados para ello. Se atraviesan muchas dificultades y no me parece que tenemos tiempo ni oportunidad para resolverlas. Por esto es un error creer que en nombre propio ó en representación de la Delegación de los Estados Unidos haya yo insistido ante la Comisión en favor de una Unión aduanera. Al contrario he dicho, en substancia, que bajo las circunstancias presentes, no era posible ni conveniente.

Pero, Sr. Presidente, aunque esto es cierto, siempre he expresado la opinión de que es conveniente reunir un Congreso de peritos comerciales para que consideren este asunto. Acaso sea algo radical en las miras que abrigo

acerca de este gran Hemisferio de Repúblicas occidentales. Creo que estamos dando muchas enseñanzas á las naciones del Este. Somos hijos de las opresiones del viejo mundo y hemos establecido aquí nuestras Repúblicas, que en mi sentir enseñan mucho y muy importante tanto á aquel como á nosotros. Creo que si tenemos aquí buen éxito, ántes de cien años, toda la Europa habrá adoptado nuestras instituciones. Esta es mi impresion, y la apoyan los hechos. La Francia es ya republicana; la Alemania está en línea; y es muy probable que otras naciones se hallen en el mismo caso. De aquí es que abogo por que tengamos en nuestros países leyes de una naturaleza tal que nos permitan presentar el dechado mas elevado y noble de las instituciones republicanas. Pero cosas de esta importancia no son obra de una hora, de un dia, de un año. Grandes sistemas de Gobierno y de reformas no son la tarea de un dia; son la labor de siglos sobre siglos. Es verdad que el mundo está hoy mejorando, que es mejor que ayer, é infinitamente mejor que hace diez ó veinte siglos. Sr. Presidente, muchas cosas hay que son posibles solo con que creamos que lo sean. Pero no tomé la palabra con el objeto de discutir este asunto, ó de avanzar las miras de la Delegación de los Estados Unidos, ó las mias propias, sino simplemente para expresar que me alegraría mucho de que la hábil discusión de esta tarde se vierta á la lengua inglesa, á fin de que si conviene que la Delegación de los Estados Unidos haga alguna observación, queden consignadas en los archivos de esta Conferencia las miras y opiniones que abrigamos sobre este asunto.

El Sr. Saenz Peña. Pido la palabra para manifestar al honorable Sr. Henderson lo que acabo de expresar con motivo del discurso del honorable Sr. Delegado por Nicaragua. Dos veces digo en mi discurso que la Delegación de los Estados Unidos y el Sr. Henderson son opuestos al Zollverein, y esta insistencia con que estoy oyendo decir que la Delegación americana no sostiene el Zollverein me hace comprender que se está en la idea de que yo he indicado que este pensamiento

existe por parte de la Delegación de los Estados Unidos.

Quiero ser explícito en este particular porque conozco la opinión del Sr. Henderson, y jamas habria podido decir que un Delegado americano habia sostenido un pensamiento que ha rechazado siempre. Esta es para mi cuestión de sinceridad, y por eso tengo tanto empeño en que se le haga comprender a í al honorable Sr. Henderson."

El Sr. Henderson. Sr. Presidente, deseo manifestar que por lo que toca á mis actos en la Comisión, quizá la aseveración de mi honorable amigo pueda inducir, en algun grado, á un concepto errado; por supuesto sin que tal haya sido su intención. El recordará que mi primera proposición á la Comisión estaba encaminada á que sometiésemos la cuestión de la conveniencia ó la posibilidad de una Unión aduanera á otra Conferencia que se celebre mas adelante por personas versadas en asuntos comerciales, nombradas por las diferentes Repúblicas. Ese fué mi primer pensamiento, y la Comisión no tuvo á bien aceptarlo. Tambien deseo manifestar que esa proposición fué apoyada por los delegados americanos al menos por una gran mayoría de ellos; pues nosotros nunca perdimos la esperanza de que fuese posible una Unión aduanera y creimos siempre que en ello estábamos de acuerdo con el acta del Congreso.

Por de contado, no creimos ni creemos que la naturaleza de la constitución de este cuerpo sea tal que nos permita en el corto tiempo que esperamos estar reunidos, arreglar todos los detalles de una Unión aduanera, pero fué nuestra idea que el asunto era de

tan grande importancia que debia trasladarse á otro Congreso. Esa fué mi proposición, enteramente conforme al acta del Congreso.

El Sr. ALFONSO. Voy á hacer dos observaciones. Es la primera que creo que el honorable delegado por los Estados Unidos está en su perfecto derecho para solicitar el imponerse de los antecedentes que han sido manifestados ante esta Conferencia por el honorable delegado de la República Argentina y por mí, por que, precisamente, esos antecedentes constituyen el preámbulo del informe de la mayoría, que debe correr la misma suerte que el de la minoría. Por lo mismo creo que no hay derecho mejor arreglado, ni mas justo, que el que se alega por el Sr. Gral. Henderson y que ha sido indicado por el honorable Sr. Delegado del Brasil.

La segunda observación que me propongo hacer es relativa á una objeción hecha por el Sr. delegado de Nicaragua, y que si no me equivoco, se refiere, no al fondo del dictamen de la minoría sino á su forma; y digo que no se refiere al fondo, porque en este punto mayoría y minoría están conformes, ambas desechan el establecimiento de una Unión aduanera; pero el Sr. Delegado por Nicaragua observa algo respecto á que se haya dicho en el informe de la minoría "*rechazar* la Unión aduanera." A este respecto, yo declaro que, por mi parte, no hago cuestión de forma ni de palabras, que lo que yo sostendré es que, la Unión aduanera, tal como la entiende la minoría, es en uno y otro sentido impracticable.

El Sr. SAENZ PEÑA. Antes de ahora habia tenido el honor de hablar con mi honorable colega el Sr. Delegado por Chile, á propósito de los términos en que

está concebido el proyecto de la minoría y hago uso de la palabra en estos momentos para ratificar lo que él ha dicho, manifestando á la Conferencia que la minoría no está dispuesta á discutir palabras, ni sostiene tampoco las que sirvieron para emitir el pensamiento que creyó deber formular. Si las que se propongan sustituyen las nuestras con ventaja, complacientes las aceptarémos, siempre que no cambien el fondo de nuestras ideas.

La palabra "rechazar" figura en el proyecto, porque ella es perfectamente parlamentaria. Las leyes se sancionan, se modifican, ó se rechazan; casi todas las Constituciones de los pueblos americanos tienen y usan la palabra "rechazar," al hablar del mecanismo de las leyes, y en este juego se mantienen entre una y otra Cámara para que las leyes salgan elaboradas convenientemente. De allí que haya sido usada esa palabra en el proyecto; pero si la mayoría de la Conferencia tuviera inconveniente para votarla por esa consideración, yo no tendría reparo como tampoco lo habrá por parte del Sr. delegado por Chile, en que la palabra se sustituya por otra. Lo mismo digo respecto á todas las otras frases del informe, siempre que no entrémos al terreno de la recomendación de los tratados; y yo creo que no debemos entrar á la consideración de este punto, porque si son practicables y sostenibles en una nación, son insostenibles é impracticables en otras. ¿Como pues establecer una regla general que comprenda á diez y ocho nacionalidades, cuando hay muchas que tienen serios inconvenientes para llegar á ellos? La República Argentina tiene una razon especial para rechazar esos tratados. La República de

México tiene razones especiales para aceptarlos. La de Chile los rechaza por otro temperamento. Y querer reunir todas estas razones y todos estos temperamentos en un solo dictámen es materialmente imposible. Es por esto que la minoría, colocándose en un terreno verdaderamente práctico, ha dicho: establezcamos la parte resolutiva, ahorrémosnos el dictamen, supuesto que cada uno de los Delegados expresará los motivos que á sus Gobiernos asistan para la aceptación ó supresión de estos tratados. Repito, pues, que no hay inconveniente por mi parte en que, si las palabras incomodan, las palabras se modifiquen.

El Sr. Estee. Desearía preguntarle al distinguido Delegado de la República Argentina, Sr. Saenz Peña, si la parte esencial de las rentas en la República Argentina se deriva de los impuestos directos sobre la propiedad ó la riqueza, ó de los derechos de importación y exportación?

El Sr. Saenz Peña. Para contestar el honorable Sr. Delegado de los Estados Unidos debo decir que, la República Argentina grava las importaciones y no las exportaciones; y que los derechos de importación representan unas dos terceras partes de sus rentas. Si este es el dato que deseaba tener el Sr. Estee, está satisfecho.

El Sr. Quintana Voy á manifestar que mi honorable colega en el curso de su exposición expresó que esos derechos de importación son producidos principal, casi exclusivamente, por las importaciones que se hacen del comercio europeo, porque el comercio americano es muy diminuto, y la República Argentina habría podido renunciar con toda facilidad á los derechos de

importación del comercio americano, porque con eso no perjudicaba sus rentas.

El Sr. Saenz Peña. Deseo significar al honorable Sr. Delegado de los Estados Unidos que la respuesta á su pregunta está contenida en el informe que he tenido el honor de presentar. He dicho en él, que la República Argentina podría establecer el libre cambio intercontinental sin encontrarse resentida en sus rentas aduaneras, porque su comercio lo mantiene con la Europa; es limitadísimo con los Estados de la América. Las importaciones más fuertes que hacen los americanos á la República Argentina son las de los Estados Unidos, y solo alcanzan á diez millones que están grabados medianamente con impuestos muy bajos porque son tarifas moderadas.

Parece, pues, que la pregunta del honorable Sr. Estee queda contestada con esto.

La República Argentina pudiera suprimir esta renta sin significarle gravámen en su vida económica, no pudiendo hacer lo mismo respecto de la Europa porque es el todo de sus rentas aduaneras.

El Sr. Estee. Quise enterarme con exactitud. Y me parece, Sr. Presidente, que estamos todos en el mismo caso—casi todas las naciones americanas—y por eso convengo con mi honorable colega el Sr. Henderson en que en lo futuro podrá llegar á ser posible la Unión aduanera.

El Sr. Saenz Peña. No están en el mismo caso todas las naciones de América. Hay naciones que han declarado en el seno de la Comisión por medio de sus delegados, que tienen un comercio fuerte con los Estados Unidos, y que sus rentas aduaneras disminuirian si se estableciera el libre cambio intercontinental.

Entonces no puede verse esa uniformidad que Su Señoria quiere, y cada Estado tiene sus razones especiales para ver de distinta manera las cosas.

El Sr. ESTEE. Pero creo que no hay nación americana alguna—y si estoy equivocado que me lo diga alguno de los honorables delegados—que no grave con derechos las importaciones. Lo que hay es que ciertas naciones imponen sobre los productos de sus vecinas derechos que incomodan mucho á estas. Pues bien, una Unión aduanera podría quizas allanar esas dificultades.

SESIÓN DEL 17 DE MARZO DE 1890.

El Sr. VICE-PRESIDENTE. Pasando á la orden del dia, continúa el debate de los informes de mayoría y minoría de la Comisión de Union aduanera.

El Sr. FLINT. Señor Presidente y Señores: En la última sesión de la Conferencia, el honorable delegado de la República Argentina, Dr. Saenz Peña, me hizo el honor de referirse á una afirmación que yo he hecho en varias ocasiones, desde mi nombramiento como uno de los delegados de los Estados Unidos á esta Conferencia; más como asegura que "no ha podido averiguar lo que yo me propuse demostrar" con la afirmación indicada, me levanto para aclarar el punto y pormenorizar los guarismos que se refieren directamente á asuntos á los cuales dedica su atención esta Conferencia.

Citaré textualmente mis palabras:

> Se ha afirmado por los periódicos que los miembros de esta Conferencia están perdiendo inútilmente el tiempo al esforzarse en extender el comercio con los Estados Unidos en tanto que este país no admita libres de derechos los productos de la América del Sud. En contestación á este aserto cúmpleme llamar vuestra atención al hecho de que los Estados Unidos han rebajado su arancel á tal extremo que hoy se importa libre de derechos más del 80 por ciento de los productos que aquí llegan procedentes de los países representados en esta Conferencia, lo cual deja ménos de un 20 por ciento en que basar las negociaciones de reciprocidad.

Cuando hice estas afirmaciones aún no se habian recogido las cifras correspondientes al último año económico; por tanto, basábanse aquellas en las estadísticas anteriores y en un conocimiento general del comercio con la América española. Y tengo el gusto de manifestar ahora que mis cálculos eran fundados y de presentar para vuestro conocimiento las cifras oficiales, de las que resulta que ha entrado en este país libre de derechos el $87\frac{7}{8}$ por ciento de los productos comprados por comerciantes de los Estados Unidos de los países del Sur, lo cual deja tan solo un $12\frac{1}{8}$ por ciento en que basar las negociaciones de reciprocidad.

He aquí las cifras en detalle:

1889.	Importación total á los E. E. U. U.	Libres.	Gravadas.
Haití	$3,757,443	$3,751,669	$5,774
Nicaragua	1,747,246	1,746,996	250
Perú	314,032	307,761	6,271
Guatemala	2,346,685	2,297,159	49,526
Uruguay	2,986,964	2,150,870	836,094
Colombia	4,263,519	4,225,919	37,600
República Argentina	5,454,618	4,134,406	1,320,212
Costa Rica	1,442,365	1,441,846	519
Brasil	60,403,804	55,468,476	4,935,328
Honduras	1,216,561	1,210,607	4,954
México	21,253,601	13,825,242	7,428,359
Bolivia	2,126	2,103	23
Venezuela	10,392,569	10,385,769	6,800
Chile	2,622,625	2,543,761	78,864
Salvador	1,662,162	1,635,466	26,696
Ecuador	695,005	694,088	917
Total	120,560,325	105,822,138	14,738,187

El honorable delegado de la República Argentina llama la atención sobre el hecho de que "de $741,000,000 de mercaderias importadas en los Estados Unidos, $484,000,000 pagaron derechos;" en otras palabras afirma que el "65 por ciento de las importaciones de los Estados Unidos está gravado con derechos, y que lo recaudado por concepto de esas importaciones asciende á $220,576,000." Al aducir estos guarismos el honorable delegado hace resaltar las favorables condiciones de que disfrutan los productores de Centro y Sud América en el envio de sus efectos á los Estados Unidos; toda vez que según los números que el mismo aduce, del 75 por ciento de los productos de otros países que pagan derechos á su entrada en los Estados

Unidos, sólo forma parte el 12½ por ciento de los productos de los países del Sur representados en esta Conferencia, entrando por consiguiente libres de derechos el 87½ por ciento de los productos de esos países.

Grato es observar que la disposición que han manifestado los Estados Unidos de colocar á las Repúblicas hermanas de América sobre un pié mas favorable que todos los demás países es hija de estos últimos tiempos; pues según la estadística de 1870 cuyos detalles acompañaré, pero cuya lectura consumiría mucho de vuestro precioso tiempo, de la importación total de los Estados Unidos de los países independientes del Sur, que ascendió á $45,000,000, entraron libres de derechos ménos de $4,500,000 y pagaron derechos más de $40,000,000. Resulta pues que durante los veinte años últimos el arancel de los Estados Unidos ha sufrido un cambio tal que, mientras en 1870 los artículos de los países independientes del Sur que entraron en este país pagando derechos formaron el 90 por ciento de la importación total de esas naciones, desde entonces la proporción ha quedado reducida al 12½ por ciento.

En cambio parcial de estas importaciones, ascendentes en totalidad á $120,560,323, todo lo cual, excepto $14,738,187, entró aquí libre de derechos, habéis importado de los Estados Unidos $50,623,941, sobre los cuales habéis impuesto derechos al 90 por ciento ó mas, admitiendo libres ménos de cinco millones de pesos. Mi distinguido amigo, el honorable delegado de la Argentina, admitirá seguramente que el Gobierno de los Estados Unidos ha puesto ya sus relaciones comerciales con los Estados de Sud-América sobre la base mas liberal; y esperamos además abolir los derechos sobre los productos Sud-americanos que hoy están gravados con el arancel, por medio de tratados de reciprocidad comercial honrosos y equitativos.

Hase acusado frecuentemente á los Estados Unidos de ser iliberal en sus relaciones comerciales con las naciones de la América del Sur, en comparación de la conducta que observan los países de Europa. Yo le pregunto á mi distinguido amigo si puede citarme uno ó varios países europeos que comprando productos de la América Central y del Sud, por valor de $120,000,000 graven con derechos una

proporción tan pequeña de las importaciones. Mi ilustrado colega se ha referido al comercio de la América del Sur con Francia y Alemania. En el escaso tiempo que he tenido disponible no he podido procurarme estadísticas exactas; pero aún sin esos datos me creo justificado para declarar que si todos los productos que exportan las naciones independientes del Sur fueran enviados á Francia ó Alemania pagarian dobles derechos que si los mismos productos fuesen importados en los Estados Unidos de América.

Puedo, con todo, manifestar al honorable delegado que si sus opiniones difieren de las de los representantes de los Estados Unidos en detalles ó pormenores comerciales ó industriales, seguro estoy de que difieren amistosamente. En otro terreno importante de la Conferencia, el más importante puedo decir, la sustitución de la guerra con el arbitraje, como medio de zanjar las controversias internacionales, los honorables delegados de la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil, que representan naciones poderosas y progresivas en un estado muy adelantado de civilización, no sólo han seguido el mejor sendero para asegurar la independencia pública de las Repúblicas de América, sino que han hecho más para establecer la confianza, base del comercio, que lo que pudiera hacer cualquiera otra medida en esta Conferencia. Les damos pues la bienvenida como cooperadores en la gran causa que tiende á desterrar la guerra de América, y con el ejemplo de América, á desterrarla del mundo entero.

El Sr. HENDERSON. En la última sesión el honorable delegado de la Argentina dió á entender que si el dictamen de la minoría que se habia presentado, era considerado en realidad como opuesto al espíritu de la ley del Congreso, no habria dificultad de parte de él, ó de parte de Chile, para enmendar ó reformar dicho dictamen. Yo por supuesto no tengo derecho, ni la Delegación de los Estados Unidos pretende tampoco tenerlo, para dictar la manera en que el dictamen de los delegados debe formularse. No

puede ocurrirnos semejante idea; pero siguiendo sus propias observaciones, deseo llamarle la atención sobre los términos en que está concebida la ley que autorizó las sesiones de esta Conferencia. En la primera sección, podrá notarse que se encuentran las siguientes palabras:

El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, acuerdan: Que por la presente se autoriza al Señor Presidente de los Estados Unidos para invitar, como se le suplica que lo haga, á los diversos Gobiernos de las Repúblicas de México, Centro y Sud América, Haití, Santo Domingo, y el Imperio del Brasil, para que en Unión con los Estados Unidos celebren una Conferencia en Washington, en los Estados Unidos, en la época del año de 1889 que al Presidente le pareciere oportuna, con el objeto de discutir y recomendar á sus respectivos Gobiernos la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que puedan en lo futuro suscitarse entre ellos; de tratar de asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos paises——

y ahora viene la parte de dicha sección á la cual me permito llamar la atención—

y fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos, y asegurar mercados mas amplios para los productos de cada uno de los referidos paises.

Sec. 2. El Presidente de los Estados Unidos expresará, al trasmitir la invitación á los respectivos Gobiernos, que la Conferencia está llamada á discutir:

Primero. Medidas que tiendan á conservar la paz y fomentar la prosperidad de los diversos Estados americanos.

Segundo. Medidas encaminadas á la formación de una Unión aduanera americana que fomente en cuanto sea posible y provechoso, el comercio recíproco entre las naciones americanas.

Ahora bien, al examinar el dictámen de la minoría se notará que hay en él estas expresiones:

Rechazar el proyecto de una Unión aduanera entre las naciones de América.

En vista de esto, yo diría á los Sres. delegados que han firmado ese dictámen, que á mi juicio, no está él en armonía con la ley del Congreso, ni está tampoco de acuerdo con la acción de la mayoría de la Comisión. La mayoría de ésta parte del principio de que ella y la Conferencia se establecieron para llevar á cabo lo mas completamente posible los propósitos de la ley del Congreso; y para eso justamente se nos ha llamado aquí, pues se ha tenido en mira la consideración ó estudio de los medios por los cuales "se puedan fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas que sean provechosas para todos y asegurar mercados mas amplios para los productos de cada uno de los referidos paises."

Presumo que la minoria, al rechazar la Unión aduanera, entendió que las palabras "Unión aduanera" significaban solamente el establecimiento del libre comercio en absoluto entre las diferentes naciones aquí representadas. Esa, permitáseme decirlo humildemente no fué la intención del Congreso de los Estados Unidos. La idea de este fué que nos ocupásemos de ver si era posible establecer una Unión aduanera; pero sin entender por esta (así es al menos la opinión de la delegación de los Estados Unidos) necesariamente el libre tráfico entre las naciones que la adopten. No, de ningún modo. Se puede establecer una Unión aduanera y permitir sin embargo que una nación que desee fomentar

alguna industria cobre un derecho adicional sobre el artículo que trata de protejer; pero cuando llegue el tiempo de dividir los productos de las importaciones hechas á los respectivos paises, ó al territorio entero de la Unión comercial, sin duda alguna que ese hecho se tomará en consideración; y el país que cobró el derecho mas alto para protejer cierta y determinada industria no podrá entrar á la par con los demas. Se habrá de deducir lo recaudado por el alto impuesto de ese artículo determinado, antes de permitir á ese país entrar en posesión de la parte que le corresponde.

Este es el sentido, Sr. Presidente, en que hemos entendido las cosas en este pais, y esa es la clase de Unión aduanera que deseábamos y á cuyo estudio se invitó á los Sres. delegados. No es esto todo: nuestro Congreso ha ido aun mas lejos, pues ha invitado para que se estudie la posibilidad de una Unión aduanera que tienda á establecer el libre cambio entre las Repúblicas de Occidente, y ha querido tambien que se discutan todas aquellas medidas que puedan desarrollar las relaciones comerciales recíprocas entre las naciones aquí representadas.

Mis honorables amigos de la minoría se han apartado por completo de aquella parte de la ley del Congreso y desconocido en absoluto la recomendación hecha por la mayoría de la Comisión, que consiste, ya que no se puede por de pronto aceptar la idea de una Unión aduanera, en fomentar las relaciones comerciales recíprocas entre los diferentes Estados.

Ahora bien, ¿ es exactamente justo y propio, que se

diga al Congreso y al pueblo de los Estados Unidos, cerramos los oidos á todo lo que se nos dice, y simple y llanamente, rechazamos toda idea de una Unión aduanera?

¿Es eso todo lo que se nos ha pedido que estudiemos? ¿No seria mejor que los honorables delegados tomaran en cuenta lo oportuno que seria enmendar, y mejorar su dictámen, poniéndolo en un lenguage mas correcto y que corresponda mejor á los propósitos de la ley del Congreso? Me parece que eso por lo menos mostraria mas respeto hacia la mayoría de la Comisión, y sin duda alguna, hacia la ley del Congreso. Por supuesto, que esto no es mas que una simple observación. Nosotros los de los Estados Unidos no pretendemos dictar á los honorables delegados la forma en que deben presentar su dictámen: no, de ninguna manera; y espero que los Sres. delegados no interpretarán mal mis palabras. Por lo que á mi respecta, como dije el otro dia, creo que una reunión de peritos en asuntos aduaneros nos proporcionará, con el tiempo, no solo tratados de reciprocidad que fomenten las relaciones comerciales entre estos Estados, sino que en mi opinión individual, que por cierto va mucho mas lejos, esos mismos peritos comerciales nos proporcionarán un plan aceptable para el establecimiento de una Unión aduanera absoluta. Esta es mi franca y leal opinión. Puede suceder que la mayoría de mi propia delegación no esté de acuerdo conmigo, pero mis compañeros conocen mi parecer. Esas ideas las he expresado repetidas veces, y no está distante el dia en que esa Unión, segun mi humilde juicio, existirá entre todas las Repúblicas del Hemisferio Occidental.

Para concluir me permitiré llamar la atención de los honorables delegados de las jovenes, crecientes, activas y enérgicas Repúblicas de Chile y la Argentina, á la conveniencia de considerar el asunto de nuevo y poner su dictamen en armonía con la ley del Congreso, y con la acción de la mayoría.

El Sr. SAENZ PEÑA. El argumento esencial que ha consignado en su discurso el honorable delegado de los Estados Unidos, para saber si el Gobierno de este país nos ha invitado á discutir y considerar una liga aduanera, ó se ha limitado á usar de términos vagos que no importan ni liga aduanera, ni libre cambio, ni tratados de reciprocidad, descansa en el preámbulo de la convocataria; pero este preámbulo carece completamente de importancia desde el momento en que le cite al Sr. Delegado el artículo en que se determinan con precisión los asuntos que el Gobierno de los Estados Unidos somete al estudio de esta Conferencia. Yo recomiendo á Su Señoria que lea el artículo segundo del acta de convocatoria, que dice: "medidas encaminadas á la formación de una Unión aduanera americana, que fomente en cuanto sea posible y provechoso, el comercio recíproco entre las naciones americanas."

Los términos de este documento no pueden ser más precisos, ellos autorizan y justifican plenamente la interpretación que la minoría de la Comisión ha dado al pensamiento que tuvieron los Estados Unidos al hacer esta convocatoria. Los términos del preámbulo no precisan las ideas que animaban al Gobierno de los Estados Unidos: son los artículos los que determinan cuales son los negocios que se someten á nuestra deliberación y debate.

El Sr. Delegado me ha de permitir que, tomando por base el texto de la ley de convocatoria, use de mi criterio para juzgar lo que se entiende por una liga aduanera, tal como lo he manifestado en el informe que he traido ante la Conferencia. Allí digo que la liga aduanera no puede confundirse con el libre cambio, ni tampoco con los tratados de reciprocidad, y me fundo en argumentos que le vá á ser difícil levantar.

¿Cuales son las aduanas ligadas en el libre cambio? ¿Son las aduanas del continente? Ellas desaparecen por el libre cambio. ¿Son las aduanas del exterior? Esas no están ligadas, porque conservan su autonomía y no solo su autonomía, sino que perciben sus rentas.

Al mismo tiempo que establezco lo que entiendo por liga aduanera, con mi criterio, y con el criterio que me dan los libros, debo declarar que reconozco, y me felicito de que los Estados Unidos no la hayan iniciado así en esta invitación, porque hasta la retiran del debate. Yo no he afirmado que el Gobierno de los Estados Unidos haya tenido interés ó deseo de ejercer influencia en el seno de esta asamblea, para que triunfaran sus ideas; de ninguna manera; las consideraciones y cortesias que el Gobierno de los Estados Unidos tiene para las naciones aquí representadas, son las mismas consideraciones y cortesias que estas naciones le guardan; pero de allí no se desprende que en sus ideas no se haya consignado el principio de la Unión aduanera del modo como yo lo comprendo.

Voy á concluir, Señor Presidente, creo que este es

el punto sustancial del Sr. Delegado de los Estados Unidos.

No he comprendido el discurso pronunciado por mi honorable colega el Sr. Flint, porque tengo la desgracia de no poseer el inglés. Debo sin embargo anticipar, por algo que he entendido, que toda su exposición toma por base el conjunto de los artículos y de los valores que los distintos países de América introducen á los Estados Unidos, y nos ha hecho una estadística que indudablemente tiene que ser inferior á la que yo he presentado, porque en ella tomo como base los artículos que entran gravados con derechos. Agregaré que todos estos datos los he tomado de este libro que ha puesto en mis manos la Tesorería de los Estados Unidos y cada una de las cifras que he puesto en mi informe, está compulsada y extraida de este libro, cuya autoridad no he puesto en duda, ni la pondrá tampoco el Sr. Delegado de los Estados Unidos.

El Sr. Alfonso. De acuerdo con mi honorable colega el Sr. Delegado de la República Argentina, pido que en sustitución de la fórmula con que concluye el dictamen de la minoría, se diga:

La minoría de la Comisión resuelve considerar impracticable la Unión aduanera americana.

El Sr. Presidente. Queda modificado el dictamen de la minoría en los términos que propone el honorable Sr. delegado de Chile, de acuerdo con el honorable Sr. delegado de la República Argentina.

SESIÓN DEL 24 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE: Siguiendo la orden del dia, el primer asunto es la continuación del debate sobre el informe de la Comisión de Unión aduanera.

El Sr. HENDERSON. No detendré á la Conferencia más tiempo que el necesario para exponer la posición que ocupa la delegación de los Estados Unidos en el asunto que ahora se discute.

La ley del Congreso, en virtud de la cual se celebra esta Conferencia, autoriza al Presidente de los Estados Unidos para invitar á las naciones aquí representadas, á discutir reunidas ciertos "asuntos relacionados con el incremento del tráfico comercial y de los medios de comunicación directa entre dichos países: de fomentar aquellas relaciones comerciales recíprocas, que sean provechosas para todos, y asegurar mercados más amplios para los productos de cada uno de los referidos países."

Cierto es que el Presidente quedó autorizado por la susodicha ley, para expresar, al tiempo de transmitir la invitación, que la Conferencia está llamada á considerar: "medidas que tiendan á conservar la paz y fomentar la prosperidad de los diversos Estados americanos," como tambien "medidas encaminadas á la formación de una Unión aduanera americana, que fomente, en cuanto sea posible y provechoso, el comercio recíproco entre las naciones americanas."

Si por tanto consideramos, ya sea el propósito completo de la ley en su conjunto, ya el de sus disposiciones separadamente, será difícil llegar á otra conclusión que la que ya he expresado en los debates que han tenido lugar sobre este asunto. El objeto y el fin primordial de esta Conferencia, tal como la concibió el pueblo de los Estados Unidos, es abolir la guerra entre las naciones que forman la América, y sustituirla por arreglos pacíficos de todas sus disputas y controversias, estableciendo además entre ellas aquellas relaciones comerciales que se estimen conducentes á hacer que su amistad sea perpétua y mucho más íntima.

Estos son los grandes propósitos que el pueblo de los

Estados Unidos alimenta con cariño, y de que el Acta del Congreso antedicho no es más que la expresión legal. Toda la fraseología de esa ley es cosa secundaria y subordinada á esos dos objetos. Si se cree que la ley encierra otras cosas se verá despues de un exámen detenido que todas ellas están comprendidas en el gran propósito de paz entre nuestras Repúblicas, la cual ha de ser cimentada y perpetuada por los lazos de los intereses comerciales.

Bajo esta interpretación del acta del Congreso, nos parece que la conducta de la delegación de los Estados Unidos es clara y fácil de explicar. Como miembro que soy de la Comisión de Arbitraje será mi deber redactar, en cuanto sea posible, un proyecto para arreglar pacificamente diferencias internacionales, de modo que en el porvenir la energia nacional se emplee solamente en actos de paz y la energia individual en el embellecimiento y felicidad del hogar.

Como miembro de la Comisión de Unión aduanera, he tratado igualmente de desempeñar el encargo que nos confió nuestro Gobierno, por cuanto refleja, como sabemos, el sincero y casi unánime deseo de nuestro pueblo. Una de las primeras dificultades con que tropezaron mis colegas en esta Comisión fué la de definir exactamente lo que se entiende por las palabras "Unión aduanera." Se verá por la interpretación que yo doy al Acta del Congreso que esta definición es de poca importancia. Los que sinceramente desean alcanzar en este mundo un gran resultado no deben pararse en palabras. El objeto que se desea obtener, según lo dice el acta, es "fomentar relaciones recíprocas de comercio." Si Unión Aduanera significa algo que no puede contribuir á fomentar esas relaciones, pongámosla á un lado y ocupémosnos de otra cosa que pueda hacerlo. A mi modo de entender las cosas, la Unión aduanera de que se trata, no significa una identidad absoluta de derechos de aduana, ni tampoco la distribución del total de las entradas conforme á reglas fijas é invariables de repartimiento. Ni aún en el Zollverein alemán sucedió nunca tal cosa. Allí se permitieron ciertos derechos diferenciales para fomentar industrias especiales, y la nación que los impuso se los cargaba en cuenta al hacer la división final de las entradas.

El plan total del Zollverein fué cambiado y reformado en diversas ocasiones. Pero nunca se pensó que esta Conferencia debiera ocuparse, ni determinar nada, respecto á arreglos sobre los diferentes derechos de importación, ó para establecer una base equitativa para la división de los derechos cobrados. A nosotros nos corresponde solo establecer principios generales, y á otros les tocará perfeccionar los detalles. Nuestro deber se habrá cumplido más satisfactoriamente cuando hayamos trazado las líneas que deberán seguir en el porvenir las corrientes de la riqueza y prosperidad internacional. A otros les tocará construir y explotar esas líneas. Y aunque es cierto que la sagacidad humana no puede proveer á todas las contingencias del futuro, debe servirnos de consuelo considerar que cada generación tiene en su seno la prudencia y sabiduría que es necesaria para resolver los problemas de su respectiva actualidad.

Fué en este concepto, que propuse á la Comisión el siguiente dictamen, á saber:

Aun cuando esta Conferencia no está preparada para decidir si es ó no practicable por ahora la formación de una Liga aduanera entre los países aquí representados, sin embargo, en vista de la gran importancia de dicha Liga, si ésta pudiera organizarse y establecerse sin causar serios trastornos en los sistemas de aduanas de nuestros respectivos Gobiernos, y en vista de la multitud de cuestiones intrincadas y difíciles que implicaría la redacción de semejante proyecto de Unión, con todos los pormenores necesarios para su buen éxito, nos parece oportuno recomendar á nuestros Gobiernos que nombren una Comisión compuesta de peritos en la materia, que examinen con el mayor cuidado el asunto bajo todos sus aspectos, y estudien cuanto se relacione con la formación y planteamiento de dicha Liga, presentando su dictamen, á los diferentes Gobiernos interesados, tan pronto como le sea posible.

En segundo lugar, esta Conferencia no tiene duda de que es propio y ventajoso efectuar grandes é importantes rebajas en los derechos de importación que se cobran entre las naciones aquí representadas; y nosotros, por consiguiente, recomendamos á nuestros respectivos Gobiernos que principien desde luego á negociar y poner en práctica tratados de reciprocidad, en virtud de los cuales los productos especiales de un país sean admitidos en los puertos de todos los otros, ya sea enteramente libres de derechos, ó ya sujetos solo á los derechos mas módicos, que sean posibles, para mejor fomentar la prosperidad de cada nación, atendiendo debidamente á los sistemas de rentas de los Gobiernos interesados, y tambien á los tratados que existan celebrados con los países europeos.

Como esta proposición no fué acogida, la sustituí por otra, que era una transacción, ó término medio, entre mis opiniones y los deseos expresados por mis colegas. No es en el fondo distinta del dictamen de la mayoría, tal como ha sido presentado, y cuya forma y fraseología se deben á los distinguidos miembros de la Comisión, el Señor Romero de México y el Señor Valente del Brasil. Pondré aquí esta segunda proposición mia con solo el objeto de hacer que consten en la discusión las miras y opiniones, y tambien la conducta de la Delegación de los Estados Unidos, en este importantísimo negocio. Es la siguiente:

La Comisión de Unión aduanera ha estudiado cuidadosamente las cuestiones que se sometieron á su consideración, y tiene el honor de informar lo que sigue:

Se entiende generalmente por Unión aduanera, un convenio entre dos ó mas naciones soberanas, por el cual se establece que en materia de derechos de importación se prescinda de líneas territoriales y que las naciones que forman la Unión cambien sus productos bajo la base del comercio libre, adoptando sustancialmente un mismo arancel, y dividiendo la renta recaudada, en la proporción que se fije, bien por un tratado, bien por un Congreso internacional convocado al efecto por los Estados interesados.

El establecimiento de una Unión de esta clase entre tan grande número de Estados como el de los representados en esta Conferencia, presenta muchas dificultades, que á nuestro juicio deben previamente considerarse con atención por nuestros respectivos Gobiernos.

Para cimentar esta Unión sobre una base justa y permanente, sería tal vez necesario modificar la Constitución de algunos Estados, é indudablemente tendrían tambien que hacerse algunos cambios radicales en las leyes de Aduanas y las que están vigentes sobre asuntos financieros.

Otra dificultad de carácter no menos serio se encontraria en la formación de un tribunal, á quien se encargase la división equitativa, y el reparto del producto total común recaudado en los puertos de los diferentes Estados que componen la Unión.

Pero aunque la Comisión considera que no es practicable por ahora, el establecimiento de esta Unión, es decididamente su opinión que toda medida razonable que tienda hácia el comercio libre entre los Estados del Hemisferio Occidental, debe ser estimada y recomendada, no solo por esta Conferencia, sino por los Estados mismos que á ella concurren.

No puede hacerse objeción seria por ningun Estado, contra la formación de tratados de reciprocidad comercial entre aquellos países que deseen obtener mayor libertad de cambio para los productos de sus industrias. Mútuas concesiones han de producir indudablemente mútuas utilidades. Al principio solo estarán exentos de derechos unos cuantos artículos; pero á medida que la libertad del comercio desar-

rolle nuevas fuentes de riqueza, y suministre nuevas fuentes de renta, podrían irse agregando otros artículos á la lista de los que no pagan derechos, hasta que al fin, con el transcurso del tiempo, quede el libre cambio aceptado é instalado en un gran número de los Estados de América, si no en todos ellos.

La Comisión propone por lo tanto á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos en ella representados, que en su oportunidad conveniente negocien y celebren tratados de reciprocidad comercial, mediante los cuales se admitan mútuamente sus respectivos productos, en los puertos de las naciones signatarias, ó bien libres de derechos, ó bien pagándolos muy módicos, á fin de fomentar el bienestar común.

Aunque el dictamen de la mayoría no es exactamente como yo lo deseaba, acepta al ménos el principio de la libertad de comercio. En este respecto satisface á las exigencias de lo que dispone el Acta del Congreso, y á las esperanzas de nuestro pueblo. Por lo tanto nosotros los delegados de los Estados Unidos apoyamos la substancia de ese dictamen, y tal vez podriamos tambien aceptarlo en la forma que tiene.

Con esto Señor Presidente, terminarían mis deberes en el asunto. Pero tengo que hacer referencia á la actitud tomada por el distinguido delegado de la República Argentina (Señor Saenz Peña) en su hábil y bien escrito alegato contra el expresado dictamen. Las alabanzas que prodiga á las instituciones de su país son recibidas con cordial aplauso y alegria por todos los americanos. Escasamente es necesario afirmar, en vista de recientes acontecimientos, que es nuestro deseo asegurar una vez más á los delegados aquí reunidos, que la prosperidad y progreso de sus Repúblicas no despierta en nosotros ningún espíritu de celos, ó de envidia. Muy al contrario, su progreso lo aclamamos con deleite y satisfacción sincera.

El Gobierno republicano está á prueba en nuestro Hemisferio. Un solo descalabro debilitaria todo el sistema; y por el contrario cada triunfo le añade un nuevo apoyo. Por tanto, si sentimientos mas nobles nos faltasen, aunque no fuese mas que por orgullo é interés propio, tendriamos que experimentar la profunda y sincera simpatia que sentimos por tan gran adelanto.

Ni una sola censura se ha escapado de nuestros labios contra los sistemas económicos de las Repúblicas hermanas.

Si alguna vez esos sistemas nos han hecho algun daño, lo hemos atribuido á las necesidades del país. Hemos confiado implícitamente en su buena voluntad, y hemos esperado con paciencia á que ellas mismas aplicasen el remedio oportuno.

Es por esta razon, que nos ha dolido tanto que el distinguido delegado buscase apoyo para su desconfianza en nuestra buena fé, al proponer tratados de reciprocidad, en el hecho de que hace veinte años los rechazamos. Acabábamos entonces de salir de una gran guerra, cuyas exigencias no hubiera podido soportar pueblo alguno que amase menos que nosotros á su propio país. En aquella época (1870) pesaba sobre nosotros una deuda de $2,600,000,000, que habiamos contraido con acreedores extrangeros que confiaban en nosotros; y nuestro honor nos forzaba á satisfacerla. Durante los seis años que precedieron á la respuesta citada del Sr. Fish, incluyendo el año de 1870, estuvimos recaudando casi $200,000,000 al año por derechos de aduana, y mucho más de $200,000,000 al año por impuestos y contribuciones interiores.

Amarga era la necesidad de hacerlo así; pero no habia modo de evitarla mientras no se hubiese reducido el interés anual que se pagaba puntualmente, y se hubiese tambien satisfecho una parte de la deuda. Eso está hecho en el dia. Las contribuciones que pesaban sobre casi todas las industrias y sobre casi todas las transacciones del ciudadano han sido suprimidas, con excepción tan solo de las que aun pesan sobre el tabaco y las bebidas espirituosas y fermentadas. Numerosos artículos que pagaban entonces derechos de Aduana figuran hoy en la lista de los que se importan libremente. La deuda pública se ha reducido á menos de $1,000,000,000, y se disminuye mes por mes. El interés que se paga es mucho mas bajo, y puede reducirse todavia al mínimum conocido entre las naciones, si es que algo quedare de esa deuda que no haya sido redimido antes de su vencimiento.

Es máxima de derecho y de sana moral que no seamos generosos perjudicando la justicia. No podemos regalar lo que no nos pertenece. Nuestras rentas tan altas como la paciencia de los contribuyentes podia permitirlo, perte-

necian á nuestros acreedores. En aquel tiempo casi no habia artículo importado de donde quiera que viniese, que no pagase derechos; y tuvimos que estar en una lucha constante para cubrir nuestros gastos y mantener nuestro crédito. Actualmente tenemos un sobrante de más de $70,000,000 por año. Este debe reducirse, y se reducirá; y me parece que una política prudente de parte de las Repúblicas americanas debería inducirlas á aprovecharse del beneficio que esta reducción les proporcione.

En 1870 nuestras necesidades nos imponian una línea de conducta especial. En 1890 nuestras necesidades aconsejan una conducta distinta. *Tempora mutantur et nos mutamur in illis.* Los tiempos cambian y con ellos cambiamos nosotros.

El honorable delegado nos dice que el comercio obedece á las leyes del interés y no á las del sentimiento, formulando en seguida una acusación contra el Arancel de Aduanas de los Estados Unidos. La conclusión que de esto saca, y que parece serle satisfactoria, es que la República Argentina no se beneficiará en nada comerciando con un país que impone derechos á las dos terceras partes de todo lo que importa. Su discurso entero está lleno de quejas estudiadas con prolijidad y esmero, encaminadas á demostrar la injusticia de nuestra política exclusiva y egoista. Alaba las virtudes y excelencias del libre cambio, y elocuentemente lo recomienda á la aceptación de las naciones.

No es este el lugar ni la ocasión en que yo emprenda discutir ó comparar los méritos respectivos del libre cambio y de la protección. Me detengo simplemente para preguntar á mi amigo ¿porque entonces no sigue él mismo la lógica de su argumento? Nosotros le hemos ofrecido libre cambio, completo y absoluto: y él lo ha rechazado. Le ofrecemos ahora, como se ve en el dictamen de la mayoría, tratados liberales de reciprocidad y tampoco los mira con favor. Se queja de que la lana argentina está excluida de nuestros mercados, y contrasta la liberalidad de Inglaterra con el egoismo de los Estados Unidos. ¿Me permitirá que le recuerde que la Gran Bretaña, con libre cambio, compró de la República Argentina, el año pasado, 1,326,067 libras de lana, mientras que los Estados Unidos com-

praron de la misma 11,000,584 libras, ó cerca de nueve veces más?

Pero sean cuales fueron las quejas que las naciones europeas puedan presentar contra nuestra política comercial, no son, por cierto, las Repúblicas americanas las que pueden seguirlas en ese camino y quejarse tambien de nosotros.

Refiriéndome al año de 1888 último de que tenemos estadísticas completas, encuentro que vendimos á la República Argentina, productos nuestros por valor de $6,099,411, y que casi sobre todos ellos hubo que pagar derechos de importación en los puertos de aquella República. En ese mismo período, le compramos artículos suyos por valor de $5,902,169, y de ellos no pagó derechos sino una parte que representa solo $1,342,088, ó sea ménos de un cuarto del total. Deduciendo de estos artículos que pagaron derechos, la lana que recibimos por valor de $1,178,003 solo quedan $164,085 para representar el valor de las producciones de la República Argentina, que fueron gravadas en beneficio de nuestro erario. Estos artículos, excluyendo la lana, que rindió por término medio un 24.70 por ciento, no pagaron probablemente á nuestra Tesorería mas que unos $73,000. Y permítaseme decir en este momento que nosotros importamos anualmente de todos los países unos cien millones de libras de lana, y que estamos dispuestos á hacer con la República Argentina los tratados más liberales que sean posibles de reciprocidad comercial, por medio de los cuales se admitan en nuestros puertos libres de derechos los únicos artículos que se exportan de su país para el nuestro.

A Chile le vendimos en 1888 efectos valorados en $2,423,303; y Chile nos vendió por $2,894,520, de lo cual todo entró en nuestros puertos libre de derechos, excepto solo $256,280. De esta última cantidad $217,987 representaron el valor de la lana que nos vino de aquel país, quedando así la insignificante suma de $38,293 para representar el valor de los otros artículos que pagaron derechos. Esto, al tipo medio de los derechos que se pagan en nuestro país, exceptuada la lana, produjo para el erario unos $17,000. Nosotros ofrecemos aceptar las lanas de Chile, como las

Argentinas, libres de derechos por medio de tratados de reciprocidad.

Exportamos para el Brasil tan solo por cantidad de $7,063,892 é importamos de allí $53,710,234. De esta gran cantidad de artículos solo se pagan derechos por $6,836,410, de que corresponden al azúcar $6,752,555; de modo que no queda para los demás artículos sido la pequeña suma de $83,855 que pagan derechos.

Al Brasil le hacemos proposiciones tales respecto del azúcar, que si se aceptan, fomentarán su industria en este ramo y le proporcionarán un mercado seguro y permanente en los Estados Unidos.

Con Venezuela nuestra conducta no es ménos liberal. Ella nos compra por valor de $3,008,336; pero nosotros le compramos $10,051,250 de sus productos; y de esta suma que comparativamente hablando es grande, solo pagan derechos unos $8,345, de que resulta para nuestra Tesorería una entrada de ménos de $4,000, como resultado de un comercio que asciende á $13,000,000.

Lo mismo pasa con Colombia. Nuestro comercio anual con esa República asciende á $9,000,000, en los cuales la importación que paga derechos solo representa $148,890. Cueros, goma elástica, marfil vegetal, vainilla, cacao, café, plátanos, y cocos, todo eso entra libre de derechos; y el principal artículo importado que los paga es el opio preparado para fumar, artículo que no debia, en realidad, ni producirse ni consumirse.

Toda la América del Sud compra de nosotros por valor de $28,609,144. Nosotros le compramos por el de $84,356,-398; y de esta totalidad una séptima parte y nada más ($11,880,490), está gravada con derechos. Si deducimos lo que se importa gravado, de las Guayanas inglesa, francesa y holandesa, y consiste principalmente en azúcar, resulta que todas las mercancias importadas de todas las Repúblicas de Sud América, en los Estados Unidos, ascienden en valor á $8,989,719.

Las Repúblicas de Centro-América no nos acusan de egoistas. Ellas nos compran anualmente por valor de $4,131,574, y nosotros les compramos por valor de $7,623,-378; y de estos solo $266,523 pagan derechos.

A México enviamos por la via marítima, porque no conozco lo que enviamos por ferro-carril, $9,242,188; y de él importamos $17,329,889. De los artículos que representan este gran valor, los que pagan derechos montan solo á $6,287,117. La lista de los productos mexicanos que pagan derechos comprende principalmente productos textiles, como cáñamo, heniquén, agave, etc., etc.; pero los derechos que se cargan á estos y otros artículos pueden ser rebajados considerablemente, si no abolidos por completo por tratados de reciprocidad.

Nuestras importaciones de las Antillas ascienden á $71,-565,566; de los cuales hay $61,000,000 que pagan derechos. Los artículos libres no pasan de un valor de $10,000,000. Lo mismo nos sucede con la Guayana inglesa, de la que importamos $2,816,627; pagándose derechos sobre todo eso, excepto $5,755.

Se ve, pues que en el momento en que nos separamos de las Repúblicas nuestras hermanas, nuestras relaciones comerciales experimentan un cambio.

Cito todas estas estadísticas con el único objeto de vindicar á los Estados Unidos contra la acusación que se les hace de ser egoistas y desconsiderados en su comercio con las Repúblicas americanas. La Gran Bretaña podría quejarse, pues que aunque nos compra anualmente por valor de $358,238,790, nosotros no le compramos sino $177,897,975. Tambien pudiera hacerlo Bélgica, pues que nosotros le compramos por valor de $10,000,000, mientras que ella nos compra por cosa de $25,000,000. La balanza de nuestro comercio con España es de unos $10,000,000 contra ella; y hasta con los países productores de lana de Australasia, nuestro comercio guarda la proporción de dos á uno en favor nuestro.

La balanza del comercio en nuestro tráfico con Europa en 1888 fué de $142,040,628 á nuestro favor. En nuestro tráfico con la América del Sud, la balanza contra nosotros ascendió á $54,777,171. De todas nuestras exportaciones al extrangero corresponden á Chile y á la República Argentina (los dos países juntos) poco más del uno por ciento, lo que es por cierto una suma demasiado insignificante para excitar la avaricia, ó despertar codicia.

Suplico, pues, á mi honorable amigo que en lo sucesivo, cuando hable de nosotros, nos pinte como somos. sin atenuar ó exagerar nuestras cosas.

Por lo que hace al sistema de rentas públicas de los Estados Unidos no lo creemos perfecto. A semejanza de otras instituciones nacionales, ha venido tomando forma, con arreglo á las circunstancias que presídieron á su nacimíento y desarrollo. Debió su origen á las necesidades del erario, y ha ido cambiándose á medida que estas lo permitian. Su primordial objeto fué aumentar las rentas nacionales; la protección de la industria fué meramente incidental. Por virtud del rápido crecimiento del país, la condición de las cosas ha cambiado por completo. Hemos llegado á un punto en que se hace necesaria una considerable reducción de nuestras entradas; y es ese el momento en que invitamos á las Repúblicas, nuestras hermanas, á considerar la conveniencia de fomentar y mejorar nuestro comercio; no por cierto para estudiar una esteril imposibilidad. Nosotros tenemos en nuestra Tesorería un sobrante en caja de $70,000,000; y esto ha de desaparecer de nuestro sistema de rentas. He demostrado ya que el total de lo que importamos de las Repúblicas aquí representadas, que entra gravado con derechos es hoy como sigue:

América del Sud	$8,989,719
México	6,289,119
América Central	226,523
Total	15,550,359

Los derechos que cobramos sobre estas importaciones, al tipo medio del arancel de 45 por ciento, ascienden solamente á siete millones de pesos; y esta es suma de que facilmente podriamos desprendernos, quedándonos todavia un sobrante de $63,000,000. Sobra esta crecida base de riqueza, bien podemos aceptar las duras condiciones que la República Argentina nos impone, para establecer con nosotros un comercio recíproco. Debe no olvidarse que el honorable delegado exige como condición previa para establecer libre cambio entre nosotros y su República la de que nosotros admitamos libres de derecho, las materias primas procedentes no solo de la República Argentina sino

tambien del mundo entero. Sin esto, dice, los Estados Unidos no podrán nunca competir con las naciones europeas en los mercados extrangeros.

No hay razonamiento humano que pueda alterar la tabla de multiplicar, y la frialdad de los hechos roba muchas veces toda su belleza á los esfuerzos de la Retórica. Justamente en la hora misma en que el honorable delegado estaba pronunciando su discurso ante este cuerpo, llegaba á nuestro Departamento de Estado la siguiente noticia:

En México se han importado recientemente 25,000 toneladas de carriles de acero americano para la construcción del ferro-carril de Monterey al Golfo de México. El Presidente de la Compañía de ese ferro-carril, dice que el costo de dichos carriles es mucho menor que el que exigiria la misma cantidad y calidad de carriles de acero venidos de Europa.

Y esto sucede aun ahora, cuando el derecho que grava el mineral de hierro es .75 por tonelada, el que pesa sobre el hierro en lingotes $6.72 por tonelada, y el que pagan los carriles de acero $17 por tonelada.

Todo lo que se dice con respecto al hierro y al acero es igualmente cierto en todas sus formas, respecto á las botas y zapatos, á los muebles, á los instrumentos de agricultura, á los tejidos de algódon en todas las formas de uso común, á las locomotoras y coches de ferro-carril, y á otros varios innumerables artículos, en que desaparecen los derechos de Aduana en la competencia con los productores del país.

El honorable delegado encuentra que en nuestras importaciones figuran ciertos artículos de la misma clase, de los que se fabrican en los Estados Unidos; y de ese hecho concluye, sin reflexionar bastante, que las leyes del interés son las únicas que imperan en estas importaciones. Pero son otros los motivos que pueden imperar, y que realmente imperan, en la compra de artículos extrangeros, aun á precios más elevados. Donde prevalece una gran riqueza individual, las aspiraciones del buen gusto y aun de la vanidad, son causa muchas veces de estas importaciones. De ningún otro modo se explica que se importen aquí sobre 2,500,000 galones de cervezas extrangeras, cuyos artículos producimos nosotros en cantidad ilimitada, y con el menor

costo posible. Sin embargo hay consumidores que pagan con gusto un impuesto ó contribución de 52 por ciento por usar este artículo extrangero. Lo mismo puede decirse de otros artículos que importamos en grandes cantidades, aunque tambien exportamos productos domésticos de la misma clase en cantidad mucho mayor todavia.

El primer período del crecimiento nacional es en el sentido de la agricultura, el segundo en el de la fabricación, el tercero en el del comercio. Nosotros hemos pasado por los dos primeros, y entramos ahora en el tercero. El desarrollo de nuestro comercio se marcará por la misma incansable energía, el mismo espíritu emprendedor y el mismo genio inventivo que coronó con éxito nuestra agricultura y nuestra fabricación. El censo de 1890 demostrará que las manufacturas de los Estados Unidos han producido anualmente por valor de $8,000,000,000. Los productos agrícolas serán todavia mucho mayores. El uso que aquí se hace de estos productos muestra la riqueza y bienestar crecientes de nuestro pueblo, y el altísimo grado de su civilización.

Pero estos mismos enormes productos pueden todavia aumentarse, con solo muy pequeños esfuerzos: y así es que confesamos el deseo de adquirir nuevos mercados. Esto es ciertamente legítimo; y si pudiéramos suministrar á las demás naciones á precio mínimo, los mismos productos, los beneficios que de ello resultarán serán para ellas lo mismo que para nosotros. Si pudiéramos suministrarlos más baratos que otras naciones, los tratados de reciprocidad no obligarian á que se nos tomasen. Hoy ofrecemos á la República Argentina entrada libre para todos sus productos, aunque en cambio quizás no resulte para nosotros sino una simple promesa. No nos quejamos de que ella no acepte nuestro ofrecimiente. Pero una oportunidad tan preciosa quizás no volverá á presentarsele jamás.

Los antiguos Escitas pintaban con alas las potentes manos de la ciega fortuna, para mostrar que sus favores vienen pronta y repentinamente y que si el favorecido no los acepta con presteza los pierde para siempre.

En conclusión, Señor Presidente, suplico á mi amigo

que deseche sus sombrios presentimientos respecto al porvenir de los Estados Unidos. Nuestra patente prosperidad no es un espejismo tan incorporeo, una ilusión tan dorada como él se figura, lista á desaparecer cuando nos acercamos á ella, y mucho menos la brillante chispa eléctrica que ha de ser seguida por absoluta oscuridad. Si perdiéramos por completo todo nuestro comercio exterior, no estariamos todavia en la situación del afligido que no tiene esperanza alguna. Seriamos todavia cuarenta y dos naciones ricas y poderosas, con libre y mútuo cambio de nuestros productos. Nuestras tierras no serían menos fertíles, ni nuestros mecanismos menos ingeniosos, ni nuestras minas menos productivas. Las industrias variarían y se adaptarían prontamente á estas nuevas condiciones. Afortunadamente poseemos aquí entre nosotros todos los elementos de riqueza, todos los requísitos de independencia suprema. La renuncia de algunos placeres de lujo á que estamos acostumbrados no desconcertaria nuestra situación financiera, que está fundada en una base monetaria.

No enmudecerian los talleres, ni se pararian las locomotoras; no se recogerian las velas de los buques que navegan en nuestros mares interiores, ni se apagarian los fuegos de una sola fornalla. Los niños continuarian llenando nuestras innumerables escuelas, y las instituciones caritativas continuarian recibiendo la misma atención. Retendriamos tambien todas nuestras libres instituciones, con todas sus garantias de felicidad humana. El suelo rendiria las mismas abundantes cosechas; y el fabricante y el artista continuarian suministrando artículos de utilidad y de belleza. El clima no cambiaria, y el mismo aire puro y benéfico sería siempre respirado por solo hombres libres.

Pero ¿porque me detengo á considerar, ni aun por un momento, tales cosas? La misión de América es mas alta y mas noble que todo eso. Nuestro Congreso se está ahora preparando para ofrecer reciprocidad á las provincias canadienses. México, al fin ha vuelto la espalda á las revoluciones y las sangrientas luchas, y emplea su energia en el desarrollo de sus terrenos, mucho mas ricos que lo que la mente humana puede concebir. Bajo la adminis-

tración de un Presidente sabio, los triunfos pacíficos que ha obtenido merecen honores mucho mas altos que los de la guerra. Todavia es verdad el adagio de que "el Gobierno del malo aflige al pueblo, y el del justo lo regocija."

El espíritu de empresa principia á contagiar á Centro-América y á esparcirse por todo su territorio. La imaginación vé ya pasar por sus canales el comercio del mundo. Allí la locomotora es el mensagero de paz y la via férrea un lazo de amistad. Colombia y Venezuela, el Brasil, Ecuador, y el Perú, sienten ya el impulso irresistible que los incita á una unión estrecha.

Chile y la Argentina vacilarán tal vez por algun tiempo; pero, al fin, tambien ellas se unirán á sus hermanas y ayudarán alegremente á realizar el brillante futuro que á todos nos depara el destino."

SESIÓN DEL 29 DE MARZO DE 1890.

El Sr. FLINT. Hago moción para que se le pida al Sr. Romero que lea el discurso que ha preparado; y supongo que despues se darán ejemplares del mismo á los delegados de la República Argentina y al Sr. Henderson y á los demas que están ausentes.

El Sr. PRESIDENTE. Los Sres. delegados han oído la indicación del. Sr. Flint; él ha sugerido á la Mesa que le pida al Sr. Romero lea las observaciones que ha escrito, y que luego se comuniquen estas á los Sres. delegados á quienes contestan dichas observaciones.

Si no hay inconveniente se considerará aprobada esta moción.

La Mesa no oye ninguna.

Tiene la palabra el honorable delegado por México.

El Sr. ROMERO. En vista de la importancia que tiene para todas las naciones americanas, y especialmente para México, el asunto de la Unión aduanera, y de las opiniones que sobre él se han expresado aquí, creo conveniente

hacer algunas rectificaciones y dar algunas explicaciones respecto del mismo. Comenzaré con el discurso pronunciado por el Sr. delegado Flint, en la sesión del 17 del corriente.

Con el objeto de sostener la aserción contenida en el discurso del mismo Sr. Delegado, en el banquete que tuvo lugar en Chicago el 22 de Octubre último, en el que aseguró que el 80 por ciento de las mercancías de las naciones americanas que consumen los Estados Unidos se importa libre de derecho, y tan solo el 20 por ciento está gravado, la cual fué contradicha por el Sr. Delegado de la Argentina, leyó el Sr. Flint datos estadísticos publicados por su Gobierno, que presentaban un resultado todavia mas favorable. Habiendo tenido yo cuidado de tomar las cifras de ese comercio de la última publicación de la Sección de Estadística del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que comprende el último año económico de 1888 á 1889, encontré diferencias notables entre los datos contenidos en el discurso del Sr. Flint y los de aquella publicación, y por este motivo interrumpí su discurso, para preguntarle de dónde habia tomado sus datos. El Sr. Henderson entendió que mi interpelación se referia tan solo á los datos del comercio con México, lo cual no era así, pues abrazaba á los de todo el comercio de los Estados Unidos con las naciones americanas.

De las explicaciones del Sr. Flint resultó que había tomado sus datos de una publicación hecha por la Sección de Estadística del Departamento del Tesoro intitulada "Comercio de los Estados Unidos y otras naciones extranjeras con México, la América Central, las Indias Occidentales y la América del Sur," cuya publicación contiene datos estadísticos hasta el año económico de 1887 á 1888, mientras que yo los tomé de otra publicación tambien oficial intitulada "Estadística anual, por países y distritos aduaneros, de la importación y exportación de los Estados Unidos en el año que terminó el 30 de Junio de 1889." Mis datos, por lo mismo, eran posteriores en un año, á los del Sr. Flint, y habiéndole facilitado en aquella misma sesión, el apunte que tenia yo de ellos, los consignó en su discurso del dia 17, en la forma en que él apareció al dia

siguiente en los periódicos de Nueva-York, y que despues se leyó en español en esta Conferencia.

En este mismo caso estaban los que presentó el Sr. Saenz Peña, delegado de la República Argentina, al hablar de la proporción que hay entre las mercancías libres y las gravadas con derechos en la importación total de mercancías extrangeras en los Estados Unidos. De la segunda publicación citada aparece que el total de la importación de esas mercancías en este país, en el año económico de 1888 á 1889, fué de $745,131,652, de cuya cantidad se importaron libres de derechos $256,487,078, y se cobraron derechos sobre $488,644,574, de lo que resulta que la parte libre de derechos equivale al 34 y medio por ciento y al 65 y medio por ciento la que pagó derechos.

La importación en los Estados Unidos de América de mercancías de las Repúblicas americanas, verificada en el año de 1888 á 1889, sin tomar en cuenta al Paraguay, respecto del cual no hay dato alguno en la publicación expresada, probablemente por que no vienen aquí frutos de aquel país, ó porque si vienen aparecerán como producto de alguna otra de las naciones contiguas, resulta un total de $120,560,325, de los cuales entraron libres de derechos $105,822,138 y gravados con derechos $14,738,187, lo que da una proporción de 88 y tres cuartos por ciento, libres de derechos, y de doce un cuarto por ciento que pagan derechos.

El Sr. Flint aseguró que este resultado se debia á los esfuerzos de la política económica de su país, para regularizar su comercio con las naciones americanas, gravando sus frutos con los menores derechos posibles. No considero exacta esta aserción, pues la mayor parte de los artículos americanos, importados en los Estados Unidos de América, consisten en materias primas, que son libres de derechos por conveniencia exclusiva de este país, y nó por consideraciones de sentimentalismo respecto de las naciones que las producen, y que se importan aquí precisamente por la circunstancia de no estar gravadas. El café representa por si solo cosa de un sesenta y cuatro por ciento de la cantidad total de mercancías americanas que entraron aquí libres de derechos, pues en el último año se importó por valor de $67,778,586, ó sea 90.7 por ciento del valor total del

café importado á los Estados Unidos que fue de $74,724,882, y la supresión de los derechos sobre el café, decretada por el Congreso de los Estados Unidos el 1º de Mayo de 1872, no tuvo por objeto, segun entiendo, promover el comercio con las naciones americanas que producen ese fruto, sino abaratar el precio de un artículo, que es casi de primera necesidad para los habitantes de este país.

México, por ejemplo, envió á este mercado en el último año, café por cosa de $3,000,000; piedra mineral de plata por cerca de $7,000,000, plata en barras y acuñada por $16,457,896, y el único fruto gravado con derechos que pudo importar fué la fibra llamada henequen, por valor de $6,000,000, lo cual se debe á que México es hasta ahora el único país que la produce.

Las naciones americanas producen otros varios frutos que no pueden entrar ahora en este país, porque están gravados con fuertes derechos, como sucede con el azúcar, las lanas, e c., y en el caso del azúcar no se ha logrado rebaja de derechos, ni aun respecto de un solo país, México, y en virtud de un tratado de reciprocidad que concedia á los Estados Unidos grandes ventajas equivalentes á la supresión de aquellos derechos para el azúcar mexicano.

La guerra civil con el Sur, que exigió gastos muy fuertes, y obligó á la nación á contraer una cuantiosa deuda, trajo la necesidad de aumentar los ingresos, y con este objeto se impusieron derechos de importación muy altos, á cuya sombra se establecieron industrias nuevas en este país, que tenian como prima la cuota cobrada por derecho de importación á los artículos similares extrangeros. De esta manera se han desarrollado multitud de industrias de gran cuantía, que están interesadas en la subsistencia de los derechos altos. Prevalece ademas de parte de muchos una opinión favorable á éstos, no ya como medio de obtener rentas públicas, sino por su carácter de derechos protectores. Esto hace que cualquiera medida que tienda á rebajarlos encuentre la mas decidida oposición de parte de las clases manufactureras y productoras, hasta el grado de que no ha sido posible conseguir la rebaja ó exención de derechos, ni aun para todas las materias primas, sin embargo de que

esta exención tiene que ser la base de la preponderancia de este país, como nación manufacturera y mercantil.

La opinión pública está aquí casi igualmente dividida entre el proteccionismo, interesado en conservar las altas cuotas del arancel actual, y el libre cambio, cuyos partidarios tan solo desean reducir aquellas cuotas en lo que sea necesario, para evitar el sobrante de las rentas públicas del país, de cerca de cien millones de pesos al año, que consideran como una causa de desmoralización y de peligro, y para abaratar la producción nacional de artículos manufacturados. Esta circunstancia y la de que el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos concedia grandes ventajas á las minorías, han hecho, por una parte que se presenten en cada Congreso, proyectos de ley con objeto de reducir los derechos de importación y por consiguiente el sobrante de las rentas públicas, y por otra que nada haya podido adelantarse hasta ahora en ese camino.

La cuestión económica ha tomado en el país un carácter político. Uno de los grandes partidos en que él se divide sostiene de la manera mas absoluta las ideas proteccionistas, mientras que el partido contrario aboga por la reducción del arancel vigente, con los objetos ya indicados. En las últimas elecciones para Presidente y diputados al Congreso de los Estados Unidos, triunfó el partido proteccionista, cuyo sistema económico figuró como una de las bases principales de su programa político y á ese principio se debió, en concepto de muchos, su triunfo en las elecciones. Por no detener á la Conferencia, no leo el programa que formuló el partido triunfante al nombrar á su candidato ántes de que se verificara la elección, y otros varios documentos públicos que demuestran exactamente cuales son las ideas económicas de los hombres de Estado que están ahora en el poder.

Bajo este estado de cosas es fácil comprender que la tendencia general del país no ha estado en favor de la libertad de comercio, sino, por el contrario, de sostener los actuales gravámenes sobre la importación de mercancías extrangeras. Esto se demuestra muy claramente con lo que pasó con el tratado de reciprocidad firmado entre

México y los Estados Unidos el 20 de Enero de 1883, que fué promovido por el Congreso de los Estados Unidos, al aprobar una ley que autorizó al Presidente para nombrar una Comisión que lo negociara. Este Gobierno nombró Comisionado al General Grant, uno de los ciudadanos más distinguidos del país, que habia sido Presidente, y cuya opinión tenia entonces probablemente mas influencia, que la de cualquier otro ciudadano. El tratado se negoció bajo bases equitativas, es decir, sin conceder ventajas especiales á un país con perjuicio del otro, y su negociación coincidió con la conclusión de una via ferrea troncal que ponia á México en comunicación directa con los Estados Unidos, y que equivalia á una prolongación de las vias troncales de este país, y naturalmente se esperaba seria el preludio de un gran desarrollo mercantil entre las dos grandes Repúblicas de la América septentrional. El Senado de los Estados Unidos aprobó ese tratado; el Presidente lo ratificó; y de parte de muchas clases productoras de aquí, cuyos intereses favorecia, habia grande interés para que se pusiera en ejecución.

Sin embargo de todo esto, porque en él se estipulaba que la azúcar, frutas frescas y tabaco en rama de México, entraran libres de derechos, los interesados en la producción de estos artículos en este país, que por estar fuera de los trópicos tiene que ser artificial y costosa, hicieron una oposición decidida, y la Cámara de Diputados no aprobó el proyecto de ley que era necesario para poner el tratado en ejecución, habiendo expirado este por falta de aquel requisito en el plazo convenido para ponerlo en vigor.

Hay otro hecho todavia mas significativo, y que demuestra con mayor claridad cuan decididos y eficaces son los esfuerzos que hacen los intereses creados en este país, por pequeños que sean, y aun cuando estén en conflicto con los de la mayoría, y que tienden á llevar el proteccionismo á su último extremo. Con motivo de la construcción de ferrocarriles en México y de su conexión con los Estados Unidos, se comenzó á exportar, para beneficiarse en este país, piedra mineral de plata, que por estar combinada con otros metales rebeldes, no se podia beneficiar con utilidades por el sistema de patio, que por regla general prevalece en

México, y necesitaba el beneficio de fundición, muy costoso en mi país, porque requiere combustible que es alli caro, y el establecimiento de maquinaria y oficinas que exigen el desembolso de grandes capitales. Esa piedra mineral de plata contiene plomo, lo cual á su vez, la hace ser un ingrediente indispensable en la fundición de otros metales llamados *secos*, en que abundan las minas de esta nación, con los cuales se combinan los plomosos, y contribuyen así á facilitar y abaratar grandemente el costo del beneficio de los secos.

En el año de 1880, antes de que se terminara el primer ferrocarril troncal entre México y los Estados Unidos, la exportación de esos minerales apenas fué de 25 toneladas, mientras que en el último año pasó de ciento veinte mil. La siguiente tabla comprende el valor de esa piedra importada aquí en los años de 1883 á 1889:

Piedra mineral de plata.

1883, de todos los países	$59,729
1884, de todos los países	172,054
1885, de todos los países	460,865
1886, de todos los países	1,263,256
1887, de todos los países	3,798,284
1888, de México solamente	4,803,667
1889, de México solamente	6,779,160

Este comercio era mutuamente ventajoso, porque permitia á México exportar una piedra mineral que, por no poderse beneficiar á poco costo, no tenia valor ninguno comercial en mi país, y á la vez daba á los Estados Unidos las ventajas de hacer en su territorio el beneficio de aquella materia prima, de abaratar el costo de beneficio de sus metales secos, y de dar alimento á varias de sus vias ferreas troncales. Sin embargo de esto, y por la sola circunstancia de que en dos ó tres Estados de este país, hay algunas minas con metales semejantes á los que se importaban de México, lo cual hacia que los dueños de aquellas no pudiesen tener un monopolio, ni las utilidades á que aspiraban, se levantó una fuerte resistencia contra la importación libre de derechos de piedra mineral mexicana, y se solicitó del Congreso que le impusiese derechos. Tres adminis-

traciones sucesivas de los Estados Unidos se negaron á esta pretensión, lo cual en nada desanimaba á los interesados, que al reunirse un nuevo Congreso, ó al inaugurarse una nueva Administración, ó al ingresar un nuevo Secretario del Tesoro, volvian á la carga, solicitando que se prohibiera la importación de piedra mineral de plata mexicana con mezcla de plomo. Al fin, en Julio de 1889, lograron que el Departamento del Tesoro expidiera un reglamento que exige condiciones onerosísimas para la importación de aquella piedra, y que desde luego produjo el resultado de reducir en una mitad, ó en dos terceras partes, su importación á los Estados Unidos.

Para que un país pueda vender mercancías á otro, tiene que comprar las que este produzca y aquel necesite, pues el comercio no es mas que el cambio de productos mutuamente ventajoso entre dos naciones, y si un país cierra las puertas á las mercancías que otro produce y que él necesita, mal puede esperarse el incremento del comercio entre ambos. Si se llegase á gravar con derechos á la piedra mineral mexicana, se construirian en México las obras necesarias para hacer allí su beneficio, ó se mandaria á Europa para ser beneficiada, y en uno ú otro caso sufririan los intereses de este país.

Por este motivo y otros varios que creo innecesario enumerar, pues están al alcance de todos y seria largo referirlos, tengo la convicción de que la opinión pública de los Estados Unidos no está todavia preparada para adoptar medidas comerciales en sentido liberal, respecto de su comercio exterior, ni aun con las Repúblicas hermanas de este continente. A pesar de esto, no creo que por esta causa deba dejarse de tomar en consideración y de hacerse todo esfuerzo por llegar á un acuerdo satisfactorio respecto de este asunto, siempre que este Gobierno haga, como lo ha hecho en el presente caso, indicación de su deseo de llegar á ese resultado. Por esta razon y á pesar del mal éxito del tratado de reciprocidad que celebró con nosotros, estarémos dispuestos á recibir y considerar sus indicaciones sobre este asunto, y esta es una de las razones porque el delegado de México, que forma parte de la Comisión de Unión aduanera, no solamente no aceptó las ideas de la minoría, de

rechazar la propuesta de tratados de reciprocidad, sino que suscribió el dictámen de la mayoría, que recomienda la negociación de los mismos.

Aseguró también el Señor Flint, en su discurso, que la importación de mercancías de los Estados Unidos en las naciones americanas ascendió en el último año á $50,623,941, de cuya cantidad el noventa por ciento, ó sean $45,000,000, están gravados con derechos, siendo libres tan solo cinco millones ó el diez por ciento.

Tampoco hay exactitud en estos datos, por lo que respecta á México. Los datos publicados por la Seccíón de Estadística del Departamento del Tesoro de este país, han sido deficientes y enteramente inexactos respecto del comercio de exportación con México. Ha habido dos causas para esta inexactitud: la primera es una equivocación de aquella Oficina que rebajaba el 33 por ciento sobre el valor de las mercancías mexicanas importadas en los Estados Unidos, por ser esa la diferencia de precio comercial entre el peso de oro de los Estados Unidos y el peso mexicano de plata; y la segunda, que por no existir ley ninguna en este país que provea la colección de datos sobre sus exportaciones por ferrocarril y por sus fronteras, no se toma en cuenta el comercio que se hace con México por la frontera; y como actualmente hay cuatro vias ferreas entre las dos Repúblicas puede asegurarse que dos terceras partes, ó por lo menos una mitad de su comercio, se hace por ferrocarril, cuyos datos no figuran en los trabajos estadísticos de este país. Hay ademas discrepancias aunque de menor cuantía entre los datos referentes á la importación. Segun los de este Gobierno, la importación total de mercancías mexicanas en los Estados Unidos en el año económico de 1888 á 1889, fué de $21,253,601, sin tomar en cuenta la importación de metales preciosos que ascendió á $17,557,248, lo que hace un total de $38,810,849, mientras que, segun los datos oficiales del Gobierno de México, la exportación de mercancías mexicanas á los Estados Unidos ascendió á $40,853,363.

La exportación total de México en el último año económico, conforme á los datos publicados por mi Gobierno, ascendió á la cantidad de $60,158,433, consistiendo en me-

tales preciosos por $38,785,275 y en otras mercancías $21,373,148.

La exportación para México de mercancías de los Estados Unidos, conforme á los datos del Gobierno de los Estados Unidos, en que no se toma en cuenta el comercio por ferrocarril, es de $10,886,288; y aunque el Gobierno mexicano no ha publicado todavia sus datos correspondientes al mismo año, puede asegurarse que esa cifra apénas representa una tercera parte, ó á lo más, una mitad de la exportación efectiva.

Debo ademas manifestar que por lo ménos el 60 por ciento de los efectos que se importan en México, procedentes de los Estados Unidos, son libres de derechos, pues consisten, principalmente, en maquinaria, rieles, carros, durmientes, y otros materiales para ferrocarril que figuran en la lista libre del arancel mexicano.

Antes de concluir creo conveniente referirme al nuevo discurso que pronunció el 15 del corriente, respecto de este mismo asunto, el Sr. Delegado de la República Argentina.

Me parece que si los Estados Unidos celebraran con la República Argentina, un tratado de reciprocidad en virtud del cual conviniera este país en recibir libres de derechos las lanas de aquel, se beneficiarían estas grandemente, porque tendrian aqui un precio mas alto que en cualquiera otro mercado en que concurrieran, sin esa ventaja, con las de otros paises. La importación total de lanas en los Estados Unidos, en el último año económico fué de $17,974,515, y de esa cantidad tan solo $908,969 ó sea el 7 por ciento, fué de lanas argentinas. Mientras exista la concurrencia de las lanas inglesas y de Australia y de las producidas aqui, que tienen un alto precio, no bajarán considerablemente los precios actuales, aun recibiéndose libres las argentinas; y si apesar de los derechos que ahora pagan, pueden competir ellas con las demas, se comprende desde luego en qué ventajosa posición quedarían, si se les permitiera entrar libres de derechos, quedando gravadas las otras, lo cual haria que se mantuvieran los precios actuales. Probablemente por esta razon el previsor Gobierno Argentino propuso hace años á los Estados Unidos la cele-

bración de un tratado de reciprocidad, segun nos informó el Señor Delegado Saenz Peña.

Sería ademas una política sábia de parte de este país, que si tiene que rebajar sus derechos de importación, para evitar el sobrante en las arcas públicas, ó para abaratar el costo de las materias primas, procure obtener algun provecho al reducirlos. Si se recibieran, por ejemplo, libres de derechos, todas las lanas extrangeras, no conseguirían los Estados Unidos mas ventaja que la reducción en sus derechos de importación; pero si la rebaja se hiciera á uno solo de los paises productores de ese artículo, y en compensación de ventajas proporcionales obtenidas por este Gobierno, le resultarian ademas, en favor de sus manufacturas, las ventajas que obtuvieran por medio de la reciprocidad. No pretendo avanzar ninguna idea respecto de la posibilidad de llevar á cabo un tratado sobre estas bases entre la Argentina y los Estados Unidos, porque no estoy autorizado á hablar á nombre de ninguno de los dos Gobiernos, y ni siquiera conozco sus ideas sobre este importante asunto; simplemente apunto estos conceptos para demostrar que la República Argentina no puede ser de todo indiferente á la negociación de los tratados de reciprocidad, y que por lo mismo, el dictámen de la mayoría de la Comisión, no propone nada que pudiera considerarse desfavorable ó inconveniente para aquella nación.

En concepto del Sr. Delegado de la Argentina, el libre cambio con los Estados Unidos no afectaría en nada el tesoro de su país, porque segun nos manifestó, los mismos Estados Unidos apesar de sus derechos protectores sobre manufacturas de algodon y de lana, reciben en grandes cantidades estos artículos de naciones extrangeras, y esta es otra de las razones en que se fundó para no firmar el dictámen de la mayoría. En efecto, en el último año económico importaron los Estados Unidos manufacturas de algodon por valor de $26,805,942 y de lana por $49,859,331. El Señor Henderson, delegado de los Estados Unidos, contestó esta objeción en términos que, aunque fundados en parte, no me parecen concluyentes en el caso, pues dijo que la causa de que se importen artículos extrangeros similares á los que se fabrican aquí consistia en el gusto

especial de los consumidores, y citó el caso de la cerveza. Aunque esto puede explicar la importación de algunos artículos, no creo que explique la de todos.

Si se examinan atentamente los datos de la Sección de Estadística de este Gobierno, respecto de la importación de lanas y algodones, en el último año económico, se encontrará que las manufacturas de ambas materias importadas aqui, son las que se hacen á mano, ó que requieren un gran trabajo manual, que, por tener en Europa un precio mas bajo que aquí, no pueden fabricarse con provecho en este país, y tienen que importarse, por lo mismo, del extrangero, y principalmente de la Gran Bretaña. Pero los géneros ordinarios, tanto de lana como de algodon, en que entra casi en nueve décimos el trabajo de las máquinas y en un décimo el del hombre, no pueden competir con los de este país. Esta circunstancia haria pues, que si la República Argentina recibiera libres de derechos las manufacturas ordinarias de lana y algodon de los Estados Unidos, necesariamente se reducirian algun tanto los derechos de importación que actualmente cobran por estas manufacturas de procedencia europea. Y esto me lleva á otro concepto del Sr. Delegado de la República Argentina.

En respuesta á una interpelación del Sr. Delegado Estee, manifestó que los derechos de importación en su país, equivalen á dos terceras partes de sus rentas públicas. He visto despues corroborada la exactitud de estos datos, en las estadísticas que he podido consultar de la República Argentina. A mi me parece que este hecho viene á demostrar lo fundado de las observaciones del dictamen de la mayoría de las Comision, respecto de estos dos puntos: primero, que todas las naciones americanas derivan sus rentas principales de los derechos de importación que cobran á las mercancías extrangeras, y segundo, que estos derechos se reducirían más ó ménos considerablemente si se adoptase el sistema del libre cambio absoluto, entre dichas naciones, incluyendo por supuesto á los Estados Unidos.

La razon principal en que se fundó la minoría para no suscribir la recomendación en favor de tratados de reciprocidad consiste: primero, en que á su juicio no está autori-

zada la Conferencia para ocuparse de tratados de reciprocidad, y segundo, que su recomendación equivalía, por lo mismo, á una oficiosidad respecto de las naciones americanas.

En concepto de algunos Señores Delegados, y especialmente de los que representan á los Estados Unidos de América, el artículo primero de la ley de 24 de Mayo de 1888 que convocó esta Conferencia, la autoriza no solo para recomendar, sino para celebrar convenios sobre reciprocidad comercial y arbitramento, mientras que los demas asuntos comprendidos en el Artículo segundo de la ley, no se encomendaron sino para discutirlos ó considerarlos. La ley usa el verbo ingles *to consider*.

Pero hay otra razon concluyente en favor de la recomendación de la mayoría, y es que suponiendo que la Conferencia no estuviera autorizada más que para considerar los asuntos comprendidos en el Artículo segundo de la ley de convocatoria, en cuya fracción segunda se habla de la Unión aduanera, debe tenerse presente que entendiéndose por Unión aduanera la reciprocidad sin restricciones, es claro que la Conferencia puede recomendar la celebración de tratados de reciprocidad sin restricciones, y si tiene facultad para proponer la reciprocidad absoluta, evidentemente la tiene para recomendar la reciprocidad parcial, porque es bien conocido el principio de Derecho que establece que quien puede lo mas puede lo menos. No es por lo mismo sostenible que no tenga facultad la Conferencia para recomendar la celebración de tratados parciales de reciprocidad.

El Sr. Henderson nos manifestó en su discurso, en respuesta al del Sr. Delegado argentino, que en el seno de la Comisión de Unión aduanera propuso la reunión de una Conferencia especial, encargada de este asunto y que este pensamiento no fué aceptado por sus colegas. Por deferencia á este caballero, creo conveniente explicar, á nombre de la mayoría de la Comisión, el motivo porque no se aceptó su proyecto, apesar de la deferencia con que la Comisión ha recibido sus indicaciones. A nuestro juicio las dificultades para la Unión aduanera, aun entendiéndose como tal la reciprocidad sin restricciones, son de tal naturaleza que no es posible puedan subsanarse por algun

tiempo, á lo menos, mientras los Estados Unidos no cambien radicalmente su sistema económico, y no se puede prever cuando acontezca esto. En este supuesto, la reunión de una nueva Conferencia, convocada especialmente para este negocio, no daria mejor resultado del que ha tenido en la presente, y seria poco leal para con nuestros Gobiernos, si los hiciéramos representarse de nuevo en otra Conferencia, encargada de un objeto que estamos persuadidos no es por ahora practicable.

El Sr. Henderson nos leyó también el proyecto de dictamen que presentó á la Comisión, el cual, como habrá notado la Conferencia, es sustancialmente igual al de la mayoría, y en este caso y supuesto el hecho, que manifesté en otra ocasión, de que la mayoría hizo varias modificaciones y supresiones á su dictamen por acomodarlo á las miras del Sr. Delegado de los Estados Unidos, pareceria natural esperar que él suscribiera sin reservas ese dictamen. No creyó conveniente hacerlo asi, y la reserva con que puso su firma en el dictamen de la mayoría y la circunstancia de que haya dado lectura á su proyecto de dictamen, cuyo derecho se reservó al suscribir aquel, vienen á colocarlo realmente en el caso de haber hecho un voto particular, aunque en el fondo su voto particular sea igual al de la mayoría.

Terminaré refiriéndome á algunos conceptos del Sr. Delegado de la Argentina al discutirse el dictamen de la Comisión sobre Comunicaciones por el Atlántico, por estar relacionados con el asunto de que me ocupo.

No creo deba darse mucha importancia á las ideas que se emitan, ó á las discusiones que se susciten en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, mientras no asuman la forma de dictamen de Comisión, pues estando representadas en ella las opiniones económicas que profesan los diferentes partidos políticos de este país, es natural que cada uno proponga lo que crea conveniente á sus miras é intereses y el resultado de sus deliberaciones, aun despues de presentado á la Cámara, como dictamen de la Comisión ó mayoría, apénas seria materia de que pudiera ocuparse esta Conferencia. En el caso á que aludo, se trataba de lo que se decia propondria á la

Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, la Sub-Comisión encargada de preparar un proyecto de modificaciones al arancel actual de este país. Hace poco se aseguraba, por ejemplo, que habia determinado la Sub-Comisión proponer á la Comisión gravar con derechos á los cueros y á la piedra mineral de plomo y aumentar los derechos sobre la lana, y despues se aseguró que habia prescindido de aceptar estas alteraciones.

Creo ademas en vista de los intereses opuestos respecto de la cuestión económica que hay en este país, que cualesquiera que sean los esfuerzos de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, por proponer un proyecto de ley aceptable al partido de la mayoría, no logrará obtener la sanción legislativa en virtud de la oposición decidida que encontrará de parte de la minoría, que es por cierto muy respetable.

Me reservo para hacer de nuevo uso de la palabra, antes que se vote el dictámen que se discute, si creyere necesario hacer nuevas rectificaciones, en vista de lo que se dijere mas delante.

SESIÓN DEL 2 DE ABRIL DE 1890.

El Sr. Henderson. Sr. Presidente, hago moción para que la Conferencia tome ahora en consideración el dictamen de la Comisión de Unión aduanera.

El Sr. Presidente. El honorable delegado de los Estados Unidos, Sr. Henderson, hace moción para que la Conferencia proceda al debate del dictámen de la Comisión de Unión aduanera.

El Sr. Saenz Peña. Yo pido que se consulte á la Conferencia sobre el deseo del honorable Sr. Henderson de tratar ahora esta cuestión, en el concepto de que, como lo he expresado, yo estoy dispuesto, si la Conferencia quiere oírme.

El Sr. Presidente. Eso será como guste al mismo Sr. delegado.

El Sr. Saenz Peña. No tengo inconveniente.

DISCURSO DEL SR. SAENZ PEÑA.

Señor Presidente, Señores Delegados:

En la sesión anterior expuse con amplitud mis opiniones sobre la actualidad y el porvenir de nuestros cambios comerciales, éllas no han sido conmovidas por los notables discursos á que me es honroso contestar, y no tengo para que confirmarlas ni repetirlas.

Voy á hacerme cargo, sin embargo, de las observaciones, que se me han dirigido, comenzando por las del Señor Flint.

Se recordará que el delegado que habla, no rectificó el dato del honorable representante de los Estados Unidos, cuando nos dijo que un 80 por ciento de los artículos que entraban de Centro y Sud América entraban libres de derechos en estas aduanas; dije textualmente que sin rectificar aquellas cifras ignoraba lo que ellas querían probar; y confieso ingénuamente que sigo ignorando lo que deseaba saber; éllas me explican lo que entra, pero no me dicen lo que no puede entrar; es claro que las importaciones están formadas en su mayor parte por artículos libres; pero ¿cuantos son los productos de Centro y Sud América que se dirigen á las aduanas de la Europa esquivando las tarifas de América?

Esta es la estadística que debemos estudiar, tomando todos sus elementos, todos sus factores, y no fragmentos descompuestos por un optimismo ajeno á nuestras funciones y á nuestra misión; el honorable delegado se siente seducido por la libertad de un 80 por ciento de lo que entra, y yo extraño que no sea un ciento por ciento; porque es evidente que después de la necesidad, es la libertad la que trae el artículo, como es la tarifa quien lo aleja, botándolo sobre otros puertos en busca de las franquicias que le son negadas; el honorable delegado toma por base un comercio deprimido y sobre este argumento, es entendido que puede irse muy lejos; si mañana se gravaran los productos de América con un derecho prohibitivo y quedara un solo artículo libre, la gutapercha, por ejemplo, ¿no podria decirnos el honorable delegado que habíamos llegado al máximum de la libertad, supuesto que todo lo que entraba estaba libre? ¿No habríamos realizado los ideales económicos del Señor

Flint, llegando á un ciento por ciento de libertad sobre lo que entra?

El argumento de mi honorable amigo tiene como decía Bastiat: "lo que se vé y lo que no se vé;" él vé lo que entra; yo quiero ver lo que entra y lo que no puede entrar; y no se me negará que deja de entrar un 80 por ciento de lo que exporta la América Latina; yo no pretendo que la nación que representa dignamente el honorable delegado, compre todas nuestras producciones; semejante pretensión no puede caber en un cerebro organizado; pero tratando de aumentar nuestro comercio tenemos necesidad de analizar nuestros cambios á la luz de los guarismos y no de fórmulas tan arbitrarias como las que quiere darnos el cartabón de una tarifa, midiendo la libertad sobre lo que entra, que puede ser un solo artículo, como está á punto de suceder con el café, que representa en las procedencias de Centro y Sud-América $67,742,586, sobre los 106,000,000 que entran libres; cuando mi honorable amigo mide la liberalidad de sus tarifas sobre la base de los artículos que entran, me hace el efecto de un gran señor de su mansión que se sintiera sorprendido porque ochenta sobre las cien personas que llenaran amistosamente sus salones, estuvieran allí con su consentimiento y á mérito de su invitación; á mí no me sorprenderían los 80 conocidos, sino los 20 intrusos; y si el invitante quisiera probarnos todavía su munificente prestigio en la comarca, yo necesitaria considerar el número de los excluidos en aquella pompa de hospitalidad.

Las estadísticas de mi honorable amigo confirman las que yo he presentado; he sido el primero en anunciar que la balanza nos era favorable y que era justo y lejítimo que los Estados Unidos aspiraran al equilibrio, si bien parece que disentimos en los medios; hay un dato sin embargo que no me ha sido posible verificar, y es el que se refiere á los artículos libres que los Estados Unidos llevan sobre nuestros mercados; según el Señor Flint, sobre los 52,-000,000 que se exportan, de los Estados Unidos solo recibimos libres un 10 por ciento; al juzgar nuestras aduanas el Señor Flint vuelve á argumentar con el número de los artículos gravados y de los libres, pero se desentiende por

completo del monto del impuesto, y yo he citado dos fuertes importaciones americanas gravadas en la República Argentina con 5 y 10 por ciento; pero ése no es gravámen y tal impuesto significaria bien poco que lo tuviera el total de las importaciones; yo me he anticipado á declarar que nuestros países gravan las importaciones en cuanto lo exigen las necesidades de la renta, y que el impuesto recae especialmente sobre los artículos de lujo, pero no en forma prohibitiva ni con espíritu proteccionista, y no es extraño entonces que el mayor número de nuestras importaciones respondan á una renta que no tiene excedentes y que es indispensable para las exigencias de la vida nacional; cuando he hablado de la facilidad con que nos desprenderiamos de ciertas entradas, me he referido á nuestro comercio con la América que es limitadísimo, pero de ninguna manera al comercio general; ruego á mi honorable amigo que se fije nuevamente en la oportunidad con que hice esta declaración y observará que no pueden confundirse dos afirmaciones diametralmente distintas; le será difícil, entretanto, probar al Señor Flint, que los artículos gravados en los Estados Unidos lo están en una forma relacionada con la que nosotros imponemos, y no habrá retórica bastante para disimular la desventaja con que son recibidas en los Estados Unidos las importaciones de la América Latina; el honorable delegado nos declara que los artículos del comercio general sujetos á imposición están gravados con un término medio de un 45 por ciento, aquí tráigo los de la América para probar que los del Centro y Sud están sujetos á un 80 por ciento; la página 19 del Report (1889) autorizado por el Departamento del Tesoro nos da este resultado:

Centro-América:	
Importaciones gravadas	$293,065
Derechos	233,675
Sud-América:	
Importaciones gravadas	11,880,490
Derechos	9,359,403

Aquí no hay artificios de elocuencia, sino guarismos reveladores del comercio intercontinental que tengo el

deber de estudiar y de presentar á la honorable Conferencia, cumpliendo la misión con que élla misma me invistió.

Mi honorable amigo el Señor Flint me invita á que le cite una nación europea, que comprando todo lo que los Estados Unidos le compran á la América, sea más liberal en sus tarifas aduaneras, es decir que cobre sobre los efectos gravados ménos del 80 por ciento; refiriéndome al comercio de la República Argentina, yo le cito la Alemania que nos compra 13,000,000 contra 13, recibiendo nuestros productos libres; á Bélgica le compramos 11,000,000 y élla nos recibe 16, á Francia exportamos 27 y solo le compramos 22,000,000; á los Estados Unidos les compramos $9,343,056, y éllos nos han comprado $5,400,000, en el 89, sosteniendo un impuesto de 60 por ciento sobre las lanas argentinas que forman nuestro principal producto, y que asciende á 263,486,678 libras, que embarcamos para aquellos puertos libres, donde la Australia y el Cabo de Buena Esperanza no pueden aprovechar el 15 por ciento de diferencia con que son favorecidas en las aduanas de América.

Satisfecha la invitación del Señor Flint para que le revelara nuestro comercio con la Europa, solo me falta agradecerle la benevolencia con que se separa de los números, para hacer votos generosos por la prosperidad de la América del Sud, votos que agradezco y retribuyo á nombre de la nación que represento.

Me ocuparé ahora del discurso pronunciado por el honorable Chairman de la Delegación de los Estados Unidos.

Debo empezar por declarar que no estando familiarizado con las estadísticas del continente, y habiendo tenido que estudiarlas bajo la presión del tiempo, no recibí sin alarma la afirmación del Señor Henderson cuando nos dijo, que mis números estaban equivocados los unos, é incompletos los otros; el honorable delegado no ha probado lo primero, pero tampoco lo segundo; será tal vez efecto de su magnanimidad, me inclino á creer que de mi exactitud; en todos los casos, aquí he traido los libros que confirman mis cifras.

El honorable delegado á quien contesto, no solo me supone sentimientos que no puede atribuirme con derecho,

sino que me hace incurrir en afirmaciones que yo no he pensado hacer. ¿Querría decirme mi distinguido colega, en que parte de mi discurso haya establecido paralelos odiosos entre los Estados Unidos y la Gran-Bretaña, sosteniendo la liberalidad de la segunda y la intransigencia comercial de los primeros?

Yo le invito al honorable Chairman de la Delegación americana á que me señale la página, el párrafo, el concepto donde haya establecido un paralelo disgustante para nadie; no me lo señalará seguramente á no ser cuando haya dicho que las posesiones británicas, estaban mas favorecidas en estas plazas comerciales que la República Argentina; cosa bien distinta de lo que él me atribuye y que he dejado ámpliamente comprobado; con este motivo, el Señor Gen. Henderson presenta una estadística, según la cual los Estados Unidos nos reciben nueve veces la lana que nos compra la Inglaterra; yo le tráigo al honorable delegado la estadística de 1888, y de élla resulta, que cuando los Estados Unidos nos han comprado 2,332,000 kilos de lana ordinaria, el Reino Unido nos compró 3,190,000 kilos de lana fina, y si bien las estadísticas inglesas del último año no han llegado á mis manos puedo asegurarle que á los Estados Unidos no han entrado 11,000,584 libras como él lo afirma, sino 8,279,626 de lana ordinaria y 353,162 de lana fina, dando un total de 8,632,788 libras que no son los once millones que él supone; estos datos puede verificarlos el honorable delegado en la página 136 de este libro de la Tesorería que pongo á su disposición.

El honorable delegado estudia el comercio de la República Argentina con los Estados Unidos y comenta como el Señor Flint, los artículos libres, que para nosotros están representados por los cueros pelados; pero este argumento lo he contestado ya, y él no podrá negarme el pauperismo de nuestro comercio, toda vez que solo entraron á estas plazas en el 89 $5,400,000 sobre nuestra exportación de 125,000,000; y aun cuando la exportación de Nueva-York á Buenos Aires representa casi el doble de aquella, $9,343,-856, su insignificancia resulta mas palpable comparada con la exportación total de los Estados Unidos, que es de $742,-000,000. Es esta indigencia de nuestros intercambios la que

me propuse estudiar sin atacar á nadie y tratando de beneficiar á todos.

Dejo los números por el momento, para ocuparme de ciertas doctrinas que desenvuelve mi distinguido colega; segun él, la ley del Congreso Federal tuvo en vista dos objetos al convocar la Conferencia; el primero, la paz representada por el arbitrage, y el segundo, el comercio de donde en su concepto debia de nacer el arbitrage mismo; yo no acierto á explicarme este poder generador del comercio sobre instituciones políticas y humanitarias que existen y se practican con independencia plena del movimiento mercantíl; pero el honorable delegado afirma que todo el resto de la ley es mera fraseología, incluyendo en este término las partes dispositivas que determinan justamente una Unión aduanera; se explicará mi distinguido colega, que el Gobierno Argentino no se haya permitido interpretar como giros caprichosos de lenguage los términos concretos de una ley positiva, que mereció la sanción del Congreso Federal de los Estados Unidos; muy al contrario acordó la importancia que tenía cada uno de los artículos de dicha ley, y dió instrucciones á sus delegados de acuerdo con el texto y el espíritu de la convocatoria; pero abiertos los debates, el distinguido delegado juzga fácil pronunciarse sobre nuevas concepciones á que la ley no se refiere, y concluye por encontrarnos displicentes, porque no lo acompañamos en el vértigo de la improvisación; conviene establecer la posición oficial de estas dos Delegaciones; la de los Estados Unidos ha declarado en la mayor parte de los casos, que no conoce la opinión de su Gobierno y que procede con instrucciones en blanco que serán, ó nó, ratificadas; no tengo para qué recordar los incidentes surgidos en las Comisiones y en el seno mismo de la Conferencia, cuando ellos decidieron á los Delegados Argentinos, á abstenerse de la votación, en tanto que no se les hicieran conocer las opiniones del Gobierno invitante, representadas hasta entónces por dos votos disidentes, lo que vale decir, que ninguno era oficial; el Honorable Señor Coolidge agregaba, que era éste un rasgo de independencia del Gobierno americano y que las demás delegaciones nada tenían que ver con su conducta. En la República Argentina las

prácticas diplomáticas son distintas; la política exterior, que requiere unidad de pensamiento y de acción, es dirijida por el Gabinete nacional y no librada al critério de 20 representantes diplomáticos y de otros tantos Delegados que pudieran concurrir á los Congresos internacionales; yo no critico los procedimientos diplomáticos de los Estados Unidos, pero obedezco á los de mi nación; la Cancillería argentina no ha firmado en blanco nuestras instrucciones, y yo las respeto como síntoma de órden y de previsión; en uso pues de aquellas instrucciones, nos hemos resistido á salir de sus términos precisos y concretos, pero en esto no hay contradicción sino consecuencia y lógica con nuestro mandato.

Hemos rechazado el pensamiento del Zollverein por el voto unánime de la Comisión; y el Señor Henderson afirma que también hemos rechazado los tratados de reciprocidad; pero yo lo invito á leer la parte de mi discurso en que he considerado la materia, y en que he definido nuestras posiciones; dice asi: "La República Argentina no resiste la posibilidad de hacer tratados;" y en otra parte agrega: "Ella se pronunciará sobre este punto, cuando fuere requerida por las naciones amigas, ó resuelva iniciar la invitación: es asunto de su cancillería." ¿Donde está pues ese rechazo de que nos habla el Señor Henderson? Es muy fácil demostrar la contradicción de un delegado, cuando se le coloca en actitudes que no ha pensado asumir y se le atribuyen palabras que jamás pronunció. ¿O se piensa que el voto de la mayoría de la Comisión podía obligarme, en cierto modo, á suscribir consejos y á llegar á conclusiones, que penetran en la mente misma de las cancillerías, atacando los mas serios atributos de la soberanía nacional? Pero ¿con cual, por otra parte, de las naciones representadas en la Comisión podríamos celebrar tratados, ya que es la Comisión misma, según el Señor Henderson, quien nos los ha propuesto? Con México, Nicaragua y Colombia no tenemos mas comercio que el de nuestras relaciones amistosas, y una feliz cordialidad, que cultivarémos siempre con esmero; con Chile y el Brasil, mantenemos un comercio mediocre, pero para celebrar tratados de reciprocidad con nuestros amigos y vecinos, no necesitamos atestiguarlo con

la América; yo no entiendo que para ir á Rio Janeiro y á Santiago necesitémos dirigirnos por el camino de Washington, trayecto tan extraño habriamos recorrido como el que nos ha encaminado del Plata al Potomac por la via de Liverpool; nos queda por considerar la probabilidad de hacer tratados con los Estados Unidos, y aquí vuelvo á suplicar á mi distinguido colega Señor Henderson, me diga y me señale, donde y en que parte he puesto en duda la buena fé de su Gobierno, con relación á estos tratados; las palabras que me atribuye el honorable delegado van tomando un carácter alarmante, por cuanto atacan mi sinceridad; yo sé los respetos que se merece una nación y conozco los deberes de la cortesía, que no he salido á aprenderlos tan lejos de mi patria; y en parte alguna, lo digo bien alto, Señores delegados, he pronunciado las palabras que me atribuye el Señor Henderson; apelo nuevamente á las actas.

¿Habria acaso mala fé, en que el Gobierno de los Estados Unidos rechazara el tratado que le propuso la República Argentina en 1870? Pero ¿como puede haberla en el acto mas legítimo de soberanía inspirado por los intereses del comercio, tales como los entiende cada nacionalidad? Yo he citado las palabras de Mr. Hamilton Fish, para aclarar una política que no es ofensiva para nadie, si bien se ha pronunciado en desacuerdo con la idea de los tratados; pero funcionario alguno nos ha propuesto á nombre del Gobierno los Estados Unidos reanudar negociaciones sobre aquel pensamiento, y mal he podido rechazarlo fundado en la mala fé de este Gobierno; no me explico pues, porque no hay ni un pretesto atenuante de la hipótesis, no me explico, repito, semejante reproche; la prensa de este país se ha hecho eco de afirmaciones inexactas, cuando ha dicho, que el Gobierno de los Estados Unidos nos ha mandado proponer tales tratados; desautorizo semejante afirmación á nombre de la Delegación Argentina.

La circunstancia de votar el Señor Henderson el dictamen de la mayoría que recomienda los tratados, no sería tampoco un síntoma de la opinión de este Gobierno, porque en las sesiones oficiales á que yo he asistido, él manifestó no conocerla, declarando que hablaba en su nombre

personal; hay algo más, yo le he propuesto confidencialmente la discusión de un tratado, le he indicado los artículos sobre que podia recaer, y hasta este momento no he recibido su respuesta. ¿Donde está pues el rechazo de los pactos, que se formula como un cargo á los Delegados Argentinos? ¿No era lógico suponer que el Gobierno de los Estados Unidos persistia en su política de 1870? ¿Donde está la ofensa de esa suposición? ¿Donde la mala fé que podia atribuírsele?

El Señor Henderson nos recuerda la situación embarazoza de los Estados Unidos á la época de las proposiciones; la nación soportaba los resultados de la guerra civil y los contribuyentes sufragaban una deuda de $2,600,000,000, cuyos intereses eran costeados en 50 por ciento por las aduanas; yo agradezco las explicaciones de mi honorable colega, pero el Gobierno Argentino no las pidió nunca, y el de los Estados Unidos no necesitaba darlas para el ejercicio de un derecho inalienable; hoy la situación económica ha cambiado, es cierto, pero hay un factor de esa respuesta que se mantiene inalterable por su sabiduría sobre el pueblo mismo de los Estados Unidos, es la Constitución que se invocó como razón de aquel rechazo, cuando afirmaba el Ministerio de Estado, que no eran los tratados sino el Congreso Federal quien podia modificar ó sancionar los impuestos aduaneros.

Yo necesito atenerme á la política que los Estados Unidos han sostenido oficialmente respeto de mi Gobierno, sin pedir antecedentes al Hawaii cuando los tengo en la República Argentina, tan esplícitos y claros como los de cualquiera otra nación; no creo necesario contestar una rectificación que se me ha hecho, diciendo que el tratado de Santo Domingo no fué rechazado, sino retirado por el Ejecutivo de las carpetas del Senado; la diferencia insustancial de estos hechos no merecía la rectificación; tampoco la merecía la que se refiere al tratado celebrado con México; yo he dicho que el Congreso no le prestó su aprobación y su delegado me rectifica diciendo que es la Cámara de Diputados la que lo retiene; no desearia detenerme sobre estos puntos microscópicos de la liturgia y del brevairio diplomático y si yo deseara conocer las

opiniones del Gobierno de México, sobre la disposición de los Estados Unidos para celebrar tratados, me bastaría repetir las palabras de su representante, pronunciadas en acto oficial y público, en presencia de todas las delegaciones de la América; él nos ha dicho lo siguiente refiriéndose á la Cámara de Diputados de los Estados Unidos:

Estudiado el tratado en el seno de la Comisión, tan solo uno de los trece miembros de que aquella se componía, Mr. Abram S. Hewitt, dictaminó en su favor; el dictamen de los demás miembros, que más que dictamen, parecía un libelo contra México, fundaba su voto en contra del tratado.

Después de estas palabras, yo no me explico las rectificaciones que ha querido dirijirme el representante de México, cuando he dicho que la política de los Estados Unidos no era favorable á los tratados. Dejo este incidente y sigo ocupándome del Señor Henderson.

El distinguido chairman de la delegación del Gobierno invitante, nos habla de las duras condiciones exigidas por el delegado Argentino para que los Estados Unidos vigorizen su comercio con el continente; el delegado que tiene la palabra, no ha exigido ni pedido cosa alguna, y mucho menos, ha tratado de imponer el libre cambio con la Europa, como condición del cambio continental.

Yo he dicho y sostengo que bajo el régimen proteccionista la manufacturas americanas no entrarán á los mercados de libre concurrencia, siquiera esa protección se mantenga contra la Europa, aun cuando se suprimiera para América por efecto del Zollverein; he atacado un sistema, pero no he dispuesto con prodigalidad de los caudales agenos; entre el proteccionismo y el libre-cambio absoluto, está el impuesto moderado que sufraga las necesidades de la vida, y del que tampoco podemos desprendernos nosotros; mal lo habríamos aconsejado entonces á las naciones amigas, por más que éllas representen una opulencia desmedida. El mismo Señor Henderson viene á las opiniones que he sostenido, cuando nos señala tres períodos en el crecimento natural de los pueblos, el de la agricultura, el de la fabricación, el del comercio; exactos los tres períodos que señala Federico Lizt y que lo llevan á estas conclusiones: "Ricos los pueblos deben acercarse por grados al principio

de la libertad, para preservar de la indolencia á sus agricultores, manufactureros y fabricantes;" en el primer período la protección es innecesaria, el segundo la justifica, el tercero, la rechaza; yo no he dicho ni sostenido otra cosa con relación á los Estados Unidos que se encuentran en el áuge y en el desenvolvimiento de su riqueza; la protección ha de herir de muerte el comercio exterior de las manufacturas, mientras haya en el mundo un mercado que sea igualmente exportador y que pueda trabajarlas sin el régimen de las restricciones; el Hon. delegado no ha contestado mi argumento sobre los algodones, que son llevados de América para que los fabrique la Europa, reimportándolos después á los Estados Unidos en proporción de 27,000,000; él explica el fenómeno econó mico como un capricho de las gentes de fortuna; es lástima que los algodones no sean el lujo del rico, sino el patrimonio y el abrigo de los pobres; de otra manera daría por contestado el argumento; el Hon. Sr. Henderson no me anuncia sin una emoción marcada, que los rieles de Pittsburg, fundidos bajo el proteccionismo, han logrado entrar á México; yo me felicito del éxito y desearía no verlo limitado á una nación fronteriza, sinó que se extendiera por el mundo, en lucha igual con el seguro y el trasporte; pero si el Hon. delegado quiere probarme una contradicción con aquel hecho, tendré que repetirle mis palabras: "No me ocuparé," dije, "de las fabricaciones del hierro y del acero porque ellas logran entrar en nuestras plazas, aunque, con paso mesurado;" su argumento está pues lejos de desconcertarme.

El honorable delegado nos habla de las merecidas quejas que podia aducir la Europa, por el resultado adverso de la balanza comercial con los Estados Unidos, pero el comercio de la Europa es demasiado cuantioso para lamentarse; yo he probado en mi respuesta al Sr. Flint, como la Francia, la Alemania y la Bélgica, sienten la adversidad de la balanza con la República Argentina, pero esto no alcanza á probar la liberalidad de los Estados Unidos con la América cuando aquí se gravan sus productos con 80 por ciento. Se dice por el Hon. delegado, que los Estados Unidos podian renunciar á su comercio con todos los pueblos de la tierra, quedando siempre

42 naciones prósperas y ricas: que vientos bonancibles hincharían las velas de sus buques cruzando sus lagos interiores, y que la producción sería transformada pero no disminuida; mi distinguido amigo siente en este momento como ciudadano, pero no como estadista; no se suprimen con un golpe de pluma ó con un arranque de elocuencia, relaciones comerciales que ascienden á 1,500,-000,000 y que el mismo Gobierno que representa el Señor Henderson se propone fomentar; yo entiendo que los inmensos y ricos territorios de los Estados Unidos constituyen una parte del globo terrestre, que giran con este al rededor del astro luminoso y reciben la influencia del calor y de las estaciones, como el resto del mundo, buscando y sosteniendo en la tierra, la vida de contacto con todos los centros ricos de la civilización; pero mi distinguido amigo nos presenta un firmamento compuesto de 42 estrellas fijas, y yo deploro que quiera fragmentar la universal armonía y la vida de relación en que se mueven los pueblos en el globo terraqueo como los astros en la esfera celeste.

Si yo me dejara llevar por las exaltaciones del sentimiento nacional, contestaría al Señor Henderson, que cuando los Estados Unidos hubieran escrito sobre su muro lapidario. "Aquí no se compra, ni se vende," la República Argentina no sería mas próspera ni menos rica, continuaría, recibiendo 300,000 inmigrantes anualmente, no nos privaríamos de las concepciones del arte y de la ciencia que nos llegan del cerebro del mundo, ni dejaríamos de pagar nuestra deuda, ahorrando sobre el hambre y la sed, como lo dijo y lo hizo el Majistrado que presidió á nuestros destinos en momentos de crisis, y como lo han hecho todos los anteriores y los sucesivos, para mantener el crédito y el nombre de la nación Argentina en el primer mercado monetario del mundo; nuestras tierras no habrían perdido su vigor, las exportaciones de 1890, no dejarían de anunciarse en 170,000,000, las lanas seguirian codiciadas por todos los mercados libres, y los cereales, que alcanzarán este año á 100,000,000 se resignarian al fín de ausencias tan conminatorias.

Cuando el Hon. General Henderson se ha espresado en estos términos, no ha interpretado con seguridad, las opi-

niones del Gobierno que dignamente representa; hemos sido invitados por los Estados Unidos para fomentar nuestras relaciones comerciales y no para discutir su supresión; no se convoca un Continente, para notificarle que su relación y su contacto le son del todo innecesarios al Gobierno invitante. ¿Para que trataríamos de uniformar una moneda, si ella no es sinó el instrumento de los cambios y los Estados Unidos no lo necesitan con nosotros? ¿Para que reformar reglamentos de aduanas y de puertos, si los busques que hoy cruzan los Oceanos con la bandera de los Estados Unidos pueden ser encerrados de un momento para otro en el Michigan ó el Ontario?

Yo pienso que la elocuente concepción de mi distinguido amigo ha podido hacerse escuchar bajo las bovedas del Capitolio en el momento de discutirse la ley de invitación, pero una vez sancionada, y reunidos en su mérito los representantes de todas las naciones, encuentro del todo improcedentes estas explósiones del amor propio nacional. El honorable delegado nos incita á pronunciarnos sobre los tratados de reciprodad, y nos aconseja aprovecharnos, son sus palabras, de una situación que no se nos volverá á presentar; tengo que recordarle que represento una nacionalidad que se basta á si misma y á su soberanía, y que no ha venido á aprovechar agenas prosperidades; el Señor General Henderson puede dejar caer el martillo sobre la caja del tesoro: la República Argentina no hará postura, aun cuando las alas voladoras conque adornaban los Escitas las manos de la fortuna, no nos la ofrezcan nuevamente.

El honorable delegado parece sorprendido de que haya hablado del órden y de las libertades de mi patria, sin recordar cuanto nos ha dicho él mismo sobre las riquezas de la suya; aquella exposición tuvo su objeto; yo sé que las naciones hispano-americanas son juzgadas á la luz de sus pasados errores, que cuando no se nos supone bajo la espuela de un despotismo militar, se nos representa montados sobre el caballo de guerra con la lanza y la vincha, fuerza y emblema del atavismo fratricida; y si yo necesitara justificar aquel presentimiento, recogeria la alusión que el honorable delegado ha dirijido á las revoluciones de

una República hermana; yo me felicito de que los hijos del ilustre Lincoln tengan que retroceder 25 años para encontrarse con los fuegos de una contienda civil; tambien los pueblos hispano-americanos se han alejado para siempre de aquellos malos dias; ellos fueron hijos de su siglo; ¿que pueblo de la tierra ha conquistado sin sangre sus derechos? Inclinémosnos, pues, reverentes ante los progenitores de nuestras libertades, sin permitirnos confundir con la barbarie lo que fué obra de los tiempos y de la necesidad; nuevos y despejados horizontes se abren hoy para las naciones libres, bajo los auspicios de la concordia y de la paz; la República Argentina ha sido de las primeras en pronunciarse con sus aspiraciones y votos generosos, y antes, mucho antes de someter las bases de arbitrage, lo habia puesto en práctica con su amiga la República de Chile y lo habia pactado ya con sus amigos del Brasil; una disputa sobre territorio se cruzaba cuando una guerra fué empeñada, no con el pueblo heróico y valeroso sinó con el Gobierno del Paraguay; el Pueblo Argentino declaró entonces que no era la victoria sino el arbitrage quien acordaba derechos, y fué el Presidente mismo de los Estados Unidos quien resolvió nuestro litigio, depuestas las armas y abrazados los pueblos en fraternal intimidad; no solo hemos sido en aquella parte de la América propagandistas y actores de los arbitramentos, sino que venimos á sostenerlos aquí, y cuando el delegado de Venezuela levantó su palabra en este recinto pidiendo un voto imparcial y humanitario de la América, en favor del arbitrage para su cuestión con Inglaterra, él sabe bien que el pueblo venezolano encontró un eco simpático en el corazón de los Delegados Argentinos, y por nuestra parte nunca deplorarémos demasiado que el proyecto fuera combatido por el ilustrado Sr. Trescot, y que no haya vuelto á la honorable Conferencia para prestarle nuestro voto con las reformas que le indicamos á su autor.

Ojalá pudieran llegar en alas de mi sentimiento los votos y aspiraciones de solidaridad americana que dedico á una hermana atribulada desde el corazon mismo de la patria de Monroe.

Las Repúblicas hispano-americanas son estudiadas con un criterio injusto, cuando se las considera refractarias á los sentimientos de la paz; éllas no vacilan ante los problemas del presente, ni ante las complicaciones del futuro, porque están persuadidas de que es la paz la que ha de engrandecerlas, como es la guerra quien ha de deprimirlas; dejéseles siquiera el tiempo de justificarse, recordando que su emancipación data de ayer, y que las nacionalidades que las han precedido, no escaparon tampoco al golpe perturbador de la anarquía.

Debo antes de terminar esta réplica, dejar establecida mi posición oficial en el seno de la Conferencia.

La Mesa tuvo á bien nombrarme miembro de la Comisión de Customs Union y acepté el cargo como un acto de sometimiento, pero no de voluntad, porque no he tenido el honor de pertenecer al gremio respetable del comercio; aceptadas mis funciones, he procedido á estudiar el movimiento mercantil americano, ubicando la causa de sus obstrucciones y señalando las únicas reformas que podian fomentarlo; encontré un comercio anémico, un enfermo grave que era necesario restituir á la vitalidad por los medios y los tratamientos que mi inteligencia pudo sugerirme; yo he hecho el diagnóstico, he constatado la gravedad, pero parece que la misma familia interesada en el mejoramiento del enfermo no quiere la opinión de un médico, sino un elogio incondicional y halagador, sobre el próspero estado del paciente; desde luego el delegado que habla, no era el indicado para estas últimas funciones, y si hay errores en la actualidad de la cuestión, ellas nacen de su nombramiento y no de la libertad de su criterio, que será ejercido con independiente franqueza en todos los asuntos que se le encargue de estudiar.

El comercio de la América no sería considerado jamás con exactitud, sin el derecho de penetrar las tarifas nacionales, en cuanto ellas sirven á obstruir el intercambio; yo he tenido que estudiar los productos llamados á establecer nuevas corrientes, y la manera como ellas pueden circular con libertad en el interior del Continente; si pues me he detenido en la tarifa de los Estados Unidos, no he hecho otra cosa que cumplir un deber, y ejercitar un de-

recho que me acordó la Conferencia; la Delegación Argentina ha hecho lujo de respeto por los actos de soberanía de las naciones amigas; pero ese sentimiento no puede coartar el estudio que por otra parte se me impone; el comercio interior de los Estados Unidos no ha merecido del delegado que habla sino elogios y votos entusiastas por su prosperidad.

El Hon. Gen. Henderson confunde sin embargo mi actitud con la de un acusador, y yo rechazo sus palabras, oficial y particularmente; si alguna acusación surge infundada y gratuita del choque de nuestras ideas, es la que me dirige tan inmerecidamente el honorable chairman de la delegación de los Estados Unidos; yo no he acusado á pueblo alguno de la tierra, yo no he tratado de egoista la política económica de los Estados Unidos; apelo al testimonio de mis honorables colegas que me han escuchado, y en el último caso, á las actas mismas de la Secretaría; levanto pues, esas palabras, y las vuelvo contra quien las pronunció; la Delegación Argentina no es parte acusadora.

Si el honorable delegado se siente molestado por las opiniones que he dedicado á esta materia, él pudo sustraerla de nuestras discusiones, pero de ninguna manera dirijirlas en el sentido de las suyas; yo he considerado un sistema, no he atacado una nación; si me fuera necesario algún ejemplo para probar que las tarifas no pueden sostenerse con sentimientos de orgullo y de vanidad nacional, me bastaría recordarle el que nos ofrece la crónica científica contemporanea; sin deberes oficiales y sin posiciones impuestas por Conferencia alguna, el Honorable Gladstone acaba de dejar la pluma con que abrió su polémica sobre las tarifas de los Estados Unidos, y el eminente estadista que me escucha desde la Presidencia, el honorable James G. Blaine, le contestó tranquilamente poniendo á prueba la intensidad de su talento, y el poder de su dialéctica; habiendo rozado aunque muy ligeramente el libre cambio y el proteccionismo, no puedo dejar de presentarle mis felicitaciones bien sinceras; la tarea de Gladstone era mas fácil á mi juicio que la que abordó con tan brillante erudición el honorable Secretario de Estado.

Voy a terminar.

Mi distinguido amigo el Señor Henderson se deja seducir con la esperanza de que Chile y la República Argentina se encaminarán algun dia á sus propósitos; en mi opinión son los Estados Unidos los que vendrán á nuestras posiciones, toda vez que nosotros no somos proteccionistas, y ellos se aproximan al período de crecimiento en que no pueden serlo; los Estados Unidos llegarán algun dia á dominar el comercio del mundo con sus manufacturas, y cuando yo perciba preñados los mares con sus naves mercantes, cuadruplicado el fuego de sus fraguas, y multiplicadas las altas chimeneas que llegarán á nublar el Sol con sus alientos, yo no vacilaré en exclamar: Los Estados Unidos han reformado sus tarifas y renunciado al proteccionismo para siempre.

Mis distinguidos amigos de la Delegación invitante no compartirán por el momento las opiniones económicas que manifiesto, pero aceptarán, espero, los votos que hago sin vecilaciones ni reservas por la prosperidad de su ilustre y gran nación.

SESIÓN DEL 7 DE ABRIL DE 1890.

El Primer Vice-Presidente: Pasando á la orden del dia continua la discusión sobre los informes de la Comisión de Unión Aduanera.

DISCURSO DEL SEÑOR PRICE.

El Señor Price. Señor Presidente, Señores: En nuestra última sesión he sido testigo del vivo deseo manifestado por algunos miembros de la Conferencia, especialmente por el Hon. Señor Estee, delegado de los Estados Unidos, para que concluyese el debate sobre la cuestión de Unión aduanera. No me propongo, de consiguiente, molestar á Vds. con un largo discurso, que probablemente no modificaria las ideas expresadas, porque cada uno de nosotros me parece irrevocablemente determinado á este respecto.

Pero, no habiendo tenido el honor de tomar parte en los debates anteriores sobre esta interesante é importante cuestión, ruego que se me permita exponer, tan brevemente

como me sea posible, los motivos del voto que voy á dar sobre el dictamen que se ha sometido á nuestra consideración.

En verdad, estamos en presencia de dos dictámenes: uno de la mayoría de la Comisión encargada de examinar la cuestión, proponiéndonos que recomendemos á nuestros respectivos Gobiernos que hagan tratados de reciprocidad parcial con uno ó varios de los Estados americanos, si en ello tienen algun interés; mientras que el otro dictámen, presentado por la minoría, rechaza pura, simple y terminantemente, la proposición de la Unión aduanera.

Haciendo á un lado los detalles de organización, que pueden ser mas ó ménos complicados según la posición relativa de las naciones que formen la Unión aduanera, reconozco con la mayoría de la Comisión, que los dos signos característicos de semejante organización son: la uniformidad de las tarifas de aduana para el reparto de los productos, y la libertad absoluta de cambios en el interior del territorio de la Unión. Despues de esta exposición, el dictamen concluye que no es posible formar entre las naciones representadas en esta Conferencia una Unión aduanera propriamente dicha, con reparto proporcional de los derechos percibidos.

Esta Unión, dice, exigiria no solamente un sacrificio parcial de la soberanía de las naciones americanas, sino también modificaciones radicales en sus respectivas Constituciones, que no podrian aceptar.

Me adhiero á esta opinión; pero creo que su natural consecuencia seria el rechazamiento puro y simple de todo el proyecto de Unión aduanera entre las naciones de América, como lo propone el dictamen de la minoría.

Sin embargo, la mayoría es de parecer que á falta de esta Unión aduanera propiamente dicha, "el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales ó manufacturados, lo cual es, propiamente hablando, la reciprocidad absoluta, es aceptable en principio, porque toda medida que favorezca la libertad del comercio debe necesariamente aumentar el tráfico y el desarrollo de los recursos materiales de los países que acepten este sistema, y la Unión Aduanera en este sentido daria probablemente

resultados tan favorables como los obtenidos por el libre cambio entre los Estados de esta Unión."

Causa sorpresa despues de esta declaración ver que el dictamen concluye rechazando la Unión aduanera tal como se la ha concebido. Si los resultados deben ser necesariamente desarrollar los recursos materiales de los Estados que acepten este sistema de reciprocidad ilimitada, ¿porqué vacilariamos en aceptar un sistema tan benéfico?

Si fuera cierto que el obstáculo es puramente el interés fiscal de las aduanas de nuestras respectivas naciones, sería fácil obviarlo fijando en cada Estado un derecho de importación *ad valorem* proporciónal á sus necesidades financieras, pero determinado é invariable, para todos los productos naturales ó manufacturados provenientes de los países de la Unión; porque en efecto, donde no hay tarifa diferencial no existe el régimen de protección.

Además, no creo que el obstáculo consista en la repugnancia que los Estados Unidos de América pudiesen sentir para renunciar parcialmente á su política de protección industrial.

Como lo ha expuesto con toda franqueza el Hon. Sr. Henderson, delegado de los Estados Unidos, este vasto y hermoso país ha llegado, bajo el punto de vista de la prosperidad agrícola é industrial, á una altura, en que puede hacer frente á cualquiera competencia; se encuentra hoy en el tercer período del desarrollo de la riqueza pública; tiene en mira la extensión de su comercio exterior; aspira á tomar en el gran mercado del mundo una alta posición que pueda satisfacer su gran potencia manufacturera. Sabemos que las aduanas americanas proporcionan una renta de mas de 70 millones de dollars á las necesidades del Tesoro federal. Se nos ha demostrado también que esta suma excede al total de derechos que se cobran sobre las importaciones provenientes de las otras naciones del Nuevo Mundo. Seria de consiguiente fácil á los Estados Unidos, á lo menos así lo creo, consentir en los sacrificios, ligeros para ellos, que pudiesen ser necesarios para asegurar la formación de la Unión aduanera americana, si esta Unión fuese verdaderamente deseable.

No, el obstáculo no está alli. Consiste enteramente en

la desigualdad de la situación económica de las diferentes naciones representadas en esta Conferencia.

En este desarrollo de la riqueza pública que comprende tres períodos sucesivos, como lo ha explicado bien el Hon. Delegado Henderson, la agricultura, la industria y el comercio, no hemos caminado todos de acuerdo, no hemos llegado todos al mismo nivel de riqueza nacional. No hay entre las naciones representadas al rededor de esta Mesa ninguna que haya enteramente pasado los dos primeros períodos,una sola cuya industria manufacturera no tenga absolutamente nada que temer respecto de las otras de un sistema de libre cambio internacional. Las otras, por la mayor parte, y á pesar de adelantos rápidos, maravillosos y verificados en el trascurso de los últimos quince ó veinte años, comienzan á penas, á esta hora, á considerar su problema industrial; algunas, y entre ellas se encuentra, siento profundamente decirlo, el país que tengo el honor de representar, no han siquiera resuelto todavia su problema agrícola.

De consiguiente no nos hallamos ni en las condiciones de los Estados que han fundado el Zollverein, ni en las de los Estados que componen la Unión americana.

La Asociación aduanera alemana tenia por objeto poner fin á dificultades materiales que no existen entre las naciones americanas. La Prusia, que tomó la iniciativa de esta Unión, sufria grandes obstáculos comerciales á causa de la configuración irregular de su territorio. Sus provincias del Norte estaban completamente separadas de las del Oeste por los territorios de Hanover, de los dos Hesses, y de Francfort-sur-le-Mein; otras estaban enteramente rodeadas por los Estados vecinos. Su propio territorio comprendia posesiones extrangeras, Oldenburg, los ducados de Anhalt, etc. Idénticos obstáculos existian en el mismo grado en todos los Estados, que sucesivamente se adhirieron á la Unión. De consiguiente al formar esta Unión aduanera, se libraron de dificultades económicas de tal gravedad, que no podria pagarse demasiado caro semejante beneficio, aunque hubiese sido necesario adquirirlo al precio de cualquier sacrificio en el terreno de la protección industrial.

No existe dificultad alguna de este género entre las na-

ciones americanas. En ambos Océanos, cada uno de nosotros posee para llevar adelante nuestras respectivas relaciones comerciales con el extrangero, puertos inmensos, profundos, que de aquí á cien años, todavia satisfarán probablemente hasta de sobra nuestras necesidades.

Sinembargo, y hé aquí el punto principal sobre que debemos fijar nuestra atención, ¿ consintieron los miembros del Zollverein en algún sacrificio real al suprimir las aduanas interiores de que estaba plagado todo el territorio de Alemania?

Recordad, Señores, que aquellos Estados se hallaban poblados por hombres de una misma raza, hablando un mismo idioma, educados en las mismas universidades, preparados para la industria y el comercio en la misma escuela de la liga anseática, llegados todos al mismo grado de cultura intelectual, de habilidad mecánica, de actividad comercial; de hombres pertenecientes en realidad á una sola y misma nación, la Alemania, cuya unión aduanera no hacia mas que preparar la unión política que hemos visto verificarse no mas de un medio siglo despues de la creación del Zollverein. Ningun sério interés de órden económico dividia estas poblaciones, cuyos obreros podian pasar, y en efecto, pasaban la frontera, tan luego como una pequeña variación en el monto de los salarios los obligaba á ello.

Esto es precisamente lo que se verifica actualmente entre los Estados de la Unión americana. La independencia relativa de que cada uno de estos Estados goza en la administración de sus intereses locales no ejerce ningún efecto restrictivo sobre el hecho de la unidad nacional.

La libertad de los cambios entre los diferentes Estados, ó las diversas provincias de una sola y misma nación, es el corolario natural de la libre circulación de los capitales y de la habilidad industrial bajo la protección de una sola y misma bandera. Aquí, los ciudadanos de los Estados del Este que desean dedicarse á trabajos agrícolas y no encuentran á su alrededor tierras cultivables, llevan su energia, su talento y sus capitales al Oeste. El tejedor del Norte se sustrae á la competencia, y ahorra los gastos de trasporte de las materias primas de su industria, yendo á esta-

blecer su telar en medio de las plantaciones de algodón del Sud. El originario de Maryland no sale de su país para ir á poner su tienda en California, el de Maine está todavia en su país, al dejar sus bosques de pinos para ir á explotar los de Oregon ó los de Alabama. Fuera de que los obstáculos materiales se van venciendo mas y mas en nuestros dias, por la potente intervención del vapor y de la electricidad, los ciudadanos de una misma nación obedecen constantemente á la tendencia natural que tiene todo industrial de acercarse á los agricultores, que proporcionan las materias primas, y que llama á los consumidores á ponerse en contacto directo con el productor. Es este movimiento, esta actividad, lo que es la fuente del comercio interior, lo que es la vida misma de un pueblo. Es también por este movimiento, por esta constante y rápida difusión de los capitales y del talento, que se mide la prosperidad de una nación, casi diré, su grado de civilización.

Hacer desaparecer en el interior de su país todos los obstáculos que se opongan á esta circulación; derramar á torrentes la instrucción general, sobre todo la instrucción profesional; garantizar á todos, nacionales y extrangeros, la mayor seguridad posible, tanto para sus personas como para sus bienes; hacer de fácil acceso por medio de la construcción de ferro-carriles y canales navegables todas estas tierras ricas y vírgenes que abundan todavia en la América latina, y no aguardan sino los brazos del hombre para producir riquezas inmensas, incalculables; establecer relaciones cada vez mas íntimas entre el agricultor y el manufacturero que da nueva forma á la materia bruta que se extrae del suelo; disminuir los gastos de trasporte, que forman el mas poderoso obstáculo que se opone al progreso de las sociedades humanas; disminuirlos poniendo en contacto directo al consumidor y al productor, por la creación del mayor número posible de centros de población en el interior de cada Estado; disminuirlos todavia mas, dando en el lugar mismo, en cuanto fuere posible, la última forma industrial á la materia bruta extraida del suelo, reduciendo así el peso y el volumen de la materia que deba trasportarse y entregarse al comercio del mundo; tal es Señores, me atrevo á decirlo, la fórmula del problema económico que

debe imponerse, que se impone hoy, á la atención de los hombres de Estado en casi toda la América latina.

Echémos una mirada sobre la situación económica de estos Estados, ¿que es lo que vemos? Aquí se exporta una gran cantidad de lana bruta, y se importa toda la tela que se consume. Allá se embarca el cuero bruto, á costa del productor, para ir á sufrir, á centenares de leguas mas allá de los mares, la modificación industrial del curtidor y del zapatero, para volver bajo la forma de zapatos. En otros países, como en el mio, es el algodón en bruto el que se va y el madapolan el que vuelve.

El honorable Delegado Henderson nos ha dicho que ninguna tarifa protectora impide á los ricos americanos vestirse con telas provenientes de Paris ó Londres. Esto es absolutamente cierto; pero en un país donde el pobre se viste también con telas provenientes del extrangero, no por gusto, sino por necesidad, el hombre de Estado debe conmoverse, porque eso denota que hay alli canales que están cerrados, y que debian estar abiertos, á la actividad industrial de la comunidad.

¿ Puede creerse que el libre cambio interior, que hace ir al hilador de algodón desde el Norte hasta el Sud de los Estados, sea suficiente entre naciones diferentes, para llevarlo mas allá de las fronteras y trasladarlo á las planicies de Haití? ¿ Tendria el libre cambio por si solo la virtud de atraer al fabricante de telas americano para establecer sus fábricas en Chile ó la Argentina? Los trabajadores inteligentes no se mueven, y sobre todo no pasan la frontera, sino bajo las circunstancias en que los vemos llegar de Europa á los Estados Unidos, y desde hace algun tiempo á las grandes Repúblicas latinas, atraidos por el incentivo de ganancias mas subidas, por la perspectiva de una fortuna mas rápida, que la que podrian adquirir en su propio país.

Comprar lo mas barato posible es una teoria halagueña, pero engañadora. Basta como ejemplo la grande y maravillosa prosperidad realizada por los Estados Unidos por medio de tarifas las mas altamente protectoras que se conocen.

El elemento mas poderoso de la prosperidad de los pue-

blos es la división del trabajo; es al mismo tiempo la base mas sólida de toda paz social. Cuando en un país no se encuentra un número suficiente de canales abiertos á la industriosa actividad de los ciudadanos, no solamente el país no tiene ventaja alguna que ofrecer á los trabajadores inteligentes del exterior, y se priva de este modo del medio mas sencillo, mas eficaz, de iniciarse en el progreso de la ciencia, de las artes y de la industria, sino que esta actividad, que no encuentra salida, refluye á la cabeza y al corazon de la sociedad. Por otra parte, cada uno aspira á gobernar el Estado; y se asiste al sorprendente espectáculo de una población de algunos centenares de miles de almas, agotándose en luchas periódicas y sin objeto aparente, sobre territorios en que millones de seres humanos deberían vivir con comodidad.

No creo deseable un sistema cuyo resultado podria impedir, ó por lo menos retardar la aproximación, el contacto directo del productor y el consumidor; hacer que la lana y el algodon se produzcan indefinidamente de un lado del Ecuador, y el paño y la zaraza del otro lado. La reciprocidad perfecta no puede existir allí donde no existe una igualdad perfecta en las condiciones de la producción.

No soy proteccionista sistemático; pero creo que todo pueblo que ambiciona elevarse á la altura de la civilización de nuestro siglo debe hacer su educación industrial, ponerse en estado de dar á los productos naturales de su suelo y de su clima todos las formas que deben preceder al consumo. Yo creo también que esta educación debe llevarse á cabo sin descanso, y que cada nación, sobre todo aquella que no puede felicitarse de haber llegado al mas alto nivel de la habilidad mecánica de su tiempo, debe por estos motivos quedar dueña de su acción y dueña absoluta de su legislación aduanera.

No propongo á mi país, por ejemplo, que importe mineral de hierro de Inglaterra y carbon de Pennsylvania para darse el lujo de ver humear altos hornos en sus campos; pero si le digo que compre lo mas barato posible el hierro de que tiene necesidad; que no le imponga á la entrada mas que un derecho puramente fiscal, y que aprenda á ajustar este hierro á nuestro uso y sobre todo no compro-

meta el porvenir, y no se ponga en la imposibilidad de intentar mañana lo que no ha sido posible realizar ayer ni hoy.

Me felicito, Señores, de que esta reunión amistosa de representantes de todas las naciones de nuestro hemisferio, de que estos cambios corteses de nuestras ideas, nos permitan conocernos mejor, apreciarnos mas, estimarnos mas, así individual como nacionalmente. Me felicito de que nada de lo que hemos hecho será perdido para la gran causa de la paz, para el desarrollo gradual y rápido de nuestras relaciones comerciales. Lejos de esto, cada uno de nosotros recomendará, estoy seguro, á su país, la legislación aduanera mas liberal que sea compatible con sus intereses fiscales y con la imperiosa necesidad de desarrollar la potencia industrial indicada por su clima, por la naturaleza particular de su suelo, y por su genio. Por lo que toca á la República de Haití, soy de parecer, y haré recomendaciones en este sentido á mi Gobierno, de que nuestros derechos de importación deben rebajarse por nuestras propias leyes y no por ningun tratado internacional, á un tipo uniforme para todos los productos naturales ó manufacturados de nuestros vecinos, cuya entrada á nuestros mercados no tengamos interes en estorbar, á fin de proteger productos similares de nuestra industria nacional; que nuestras puertas queden de par en par abiertas, que nuestra legislación ofrezca las garantias mas serias, mas efectivas para todos los ciudadanos de las Repúblicas hermanas que, desde el Norte, del Centro ó del Sud de la América, quieran traernos el ejemplo, el beneficio de su inteligencia y de su habilidad mecánica, ó el concurso de sus capitales. En una palabra, el libre cambio en los límites de lo posible, libre cambio en favor de los productos cuya introducción no pueda comprometer ó retardar nuestra evolución industrial, libre cambio de parte de nuestra legislación interior, modificándose, ensanchándose, gradual, pero libremente, á medida que se forme nuestra potencia industrial, á medida que venzamos, para hablar como el Honorable Delegado Henderson, las dificultades de la segunda faz del desarrollo de nuestra fortuna pública, á medida que la designaldad sea menos sensible, y que la

"reciprocidad ilimitada" haya llegado á ser menos quimérica.

Rechazo de consiguiente por completo las conclusiones del dictámen de la mayoría de la Comisión, y me adhiero sin reserva á la proposición formulada por la minoría en estos términos:

"La Conferencia Internacional Americana considera impracticable el proyecto de una Unión aduanera entre las naciones de América."

El Primer Vice-Presidente.

Continua la discusión de los dictámenes sobre Unión aduanera.

El Sr. Romero. Pido la palabra simplemente para hacer una explicación personal.

Siento que no esté presente el honorable Sr. delegado de la República Argentina, aunque lo que tengo que decir no requiere su asistencia.

El Sr. Saenz Peña, delegado de la República Argentina, hizo una alusión en el segundo discurso que leyó el 2 del actual respecto de la Unión Aduanera, á la rectificación que hice en la sesión de 15 de Marzo á su primer discurso, leido en la misma sesión. El objeto de esa alusión, segun entendí, era hacer resaltar la contradicción que él ha creido encontrar entre mi expresada rectificación y los conceptos contenidos en un discurso que pronuncié en el banquete que la Unión Comercial Hispano-Americana de Nueva-York, dió en aquella ciudad en honor de los delegados á esta Conferencia el 20 de Diciembre último. Si el Sr. delegado de la Argentina hubiera leido con atención mis conceptos habria encontrado que léjos de haber contradicción entre ellos, están perfectamente eslabonados los unos con los otros.

Habiendo tenido á mi cargo por algun tiempo la representación en Washington del Gobierno de Mé-

xico, me he ocupado con empeño de estudiar las cuestiones referentes á la manera de promover el comercio entre las dos Repúblicas y el resultado de este estudio lo consigné en un artículo que publiqué en uno de los periodicos literarios de este país, el "North American Review" correspondiente al mes de Mayo de 1889. En ese artículo examiné la cuestión de Unión Aduanera y de la reciprocidad absoluta y parcial y expresé opiniones abstractas, idénticas á las consignadas en el dictamen de la mayoría de la Comisión de Unión Aduanera, apoyándolas exactamente en los mismos fundamentos. Antes de formular esas opiniones habia yo firmado en representación del Gobierno Mexicano, un tratado de reciprocidad comercial limitada con los Estados Unidos que, aunque ratificado por los Gobiernos de ambos países y canjeadas sus ratificaciones, no se puso en ejecución, porque la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos no llegó á expedir la ley necesaria con ese objeto.

En el discurso de Nueva-York manifesté que la opinión pública de este país, que dirije su política, no ha estado dispuesta á aceptar las medidas necesarias para aumentar su comercio exterior, entre las cuales está la celebración de tratados de reciprocidad, y avancé el concepto, en vista de las demostraciones que entónces se hacian de que esa opinión hubiera podido combiar. Mi posición sobre este asunto está todavia más claramente demostrada en el siguiente fragmento del discurso que pronuncié en esta Conferencia en la sesión de 29 de Marzo próximo pasado, que dice asi:

. . . Por este motivo y otros varios que creo innecesario enumerar, pues están al alcance de todos y sería largo referirlos, tengo la convicción de que la opinión

pública de los Estados Unidos no está todavia preparada para adoptar medidas comerciales en sentido liberal respecto de su comercio exterior, ni aun con las Repúblicas hermanas de este Continente. A pesar de esto no creo que por esta causa deba dejarse de tomar en consideración y de hacerse todo esfuerzo por llegar á un acuerdo satifactorio respecto de este asunto, siempre que este Gobierno haga, como lo ha hecho en el presente caso, indicación de su deseo de llegar á este resultado. . . .

Para que puedan llegar á conocimiento de todos los miembros de la Conferencia los documentos á que he aludido, suplico se me permita insertar al fin de esta acta, los fragmentos del artículo que publiqué en la "North American Review" que se refieren á la cuestión comercial, y el discurso pronunciado en Nueva-York el 20 de Diciembre último.

Si, como lo he manifastado ya, tengo la idea de que los tratados de reciprocidad parcial promoverán el comercio de las naciones americanas con los Estados Unidos, no creo que haya inconsecuencia de mi parte en recomendar la celebración de esos tratados, aúnque no desconozco las resistencias que presenta el sistema ultra-proteccionista de este país para celebrarlos. Si el Sr. Saenz Peña entendió que en mi rectificación dije que *la política de los Estados Unidos era favorable á los tratados de reciprocidad*, no comprendió mis conceptos.

Por lo demas, aun cuando el Sr. Delegado Argentino encuentre microscópicas, mis rectificaciones, y tal vez lo sean, comparadas con los conceptos grandilocuentes de sus discursos, me considero obligado á formularlas, y ninguna consideración podrá hacerme desistir del cumplimiento de un deber. He creido que el silencio en este caso, tratándose de una cuestión que interesa directamente á mi país, equivalia á mi aquiescencia, y por este motivo he rectificado

los conceptos que juzgo equivocados, cualquiera que haya sido su procedencia. Mis rectificaciones serán pequeñas, pero son exactas; y creo que es más eficaz la defensa de una causa, cuando se le purga de toda inexactitud.

Mi artículo en la Revista Norte Americana y mi alocución en Nueva York son como sigue:

LA ANEXIÓN DE MÉXICO.

[Traducción del artículo que apareció en el número de la Revista denominada "North American Review" correspondiente al mes de Mayo de 1889.]

Una vez descartada toda idea de anexión por parte de este país, como creo que prácticamente lo está ya, me parece que la política mas sabia que puede seguirse entre México y los Estados Unidos, y la cual parece que adoptan aquí todos los partidos políticos, deberia ser, en mi opinión, la de establecer relaciones políticas, comerciales y sociales entre las dos Repúblicas, de tal naturaleza que las identifiquen en grandes intereses comerciales é industriales, pero sin disminuir la autonomía ó destruir la nacionalidad de ninguna de ellas. Esa política daria á los Estados Unidos y á México todas las ventajas de la anexión, sin ninguno de sus inconvenientes. Ambos países han hecho ya prácticamente de su territorio un solo territorio postal. Es de esperarse que antes de mucho sus relaciones comerciales hayan crecido en tales proporciones que sea posible y conveniente para ambos algo mas que la reciprocidad comercial. Su contigüidad territorial y su estrecha unión por varias líneas troncales de ferrocarril facilitará necesariamente este resultado.

Por ahora y probablemente por algun tiempo mas, la reciprocidad comercial es todo lo que se necesita para desarrollar las relaciones mercantiles entre los dos países. Su contigüidad territorial y las bandas de acero que los unen ahora requieren reglas especiales para regir y aumentar su comercio, algun tanto diferentes de las que se aplican á los demas países. La reciprocidad tiene, ademas, la ventaja de que permite que se reformen las leyes de importación de un país, con una compensación equivalente, y á la vez con beneficio para el otro país. Si, por ejemplo, los Estados Unidos desearen, ahora, con objeto de reducir sus ingresos, ó por alguna otra razon, abolir los derechos sobre el azúcar, como lo hicieron hace algun tiempo con el café, no ganarian mas resultado, si la abolición se hiciera general para todos los países, que el de disminuir sus rentas. Pero si los abolieran tan solo para México, recibirian una compensación equivalente en favor de sus productos y manufacturas. Por otra parte, la reciprocidad, tal como se convino con México, en el tratado pendiente, tiene, también, la ventaja de que no restringe en manera alguna la facultad

constitucional del Congreso de cada pais para alterar sus respectivas leyes fiscales.

La unión comercial presenta muchas mayores dificultades. Si por unión comercial entre dos países se entiende que ambos tengan las mismas tarifas ó leyes para la importación de mercancías extrangeras y que reciban libres de derechos las mercancías del otro país, se presenta desde luego la dificultad de quien formará, modificará y derogará tales leyes. Si ha de ser esta facultad de los Congresos de cada país obrando simultanea pero independientemente, seria muy difícil que pudieran llegar á un acuerdo, representando naciones con diferentes necesidades é intereses. Un Congreso común en que ambos países estuvieran representados tendria inconvenientes muy serios, ademas de que para establecerlo se requeriria la modificación de las leyes fundamentales de los dos. Ambos tendrian que estar representados en él, ó como iguales, ó en proporción á su población, ó territorio. Si como iguales, el mas grande sufriria en sus intereses; y si en proporción á su población ó territorio, el mas pequeño seria la víctima.

Pero aun restringiendo la unión comercial á la importación, libre de derechos en ambos países, de los productos y manufacturas del otro, cuya medida podria llamarse mas propiamente reciprocidad absoluta ó sin restricciones, teniendo cada uno el derecho de expedir sus respectivos aranceles, de acuerdo con las prescripciones de sus leyes fundamentales, por lo que hace á los derechos de importación para los productos y manufacturas de otros países, deberia convenirse en la manera de modificar dichos aranceles, porque en el caso, por ejemplo, de que las manufacturas de algodon de todos los países se declarasen libres á su importación en México, los Estados Unidos dejarian, entonces, de obtener las ventajas de la reciprocidad; y la manera de modificar dichos aranceles es un asunto muy difícil de decidir, porque tendria que darse á cada país alguna ingerencia en la formación de las leyes del otro, qne probablemente no seria aceptable para ninguno de los dos, y requeriria, también, en ambos, la modificación de sus leyes fundamentales.

La cuestión de la unión comercial con México presenta problemas tan complexos, que es mas conveniente dejar que las necesidades y exigencias del porvenir indiquen la manera de resolverlos, y por ahora, todos los intereses y necesidades de ambos países quedarian, en mi opinión, satisfechos con una reciprocidad restringida, como la que se convino en el tratado pendiente.

Para concluir creo conveniente expresar mi opinión de que los Estados Unidos desean ante todo la estabilidad y prosperidad de México y de las demas naciones hispano-americanas, y quieren sinceramente estrechar sus relaciones amistosas con ellas. Es un hecho que hasta ahora no nos conocemos los unos á los otros y el conocimiento recíproco es el primer paso para llegar á resultados mas satisfactorios,

M. Romero.

Washington, *April* 20 *de* 1889.

DISCURSO DEL SEÑOR ROMERO EN UN BANQUETE EN NUEVA-YORK EL 20 DE DICIEMBRE DE 1889.

Señor Presidente y Señores de la Unión Comercial Hispano-Americana: Agradezco á ustedes mucho su brindis en honor del país de que soy delegado á la Conferencia Internacional Americana. Tocó en suerte á México ser el vecino más próximo de los Estados Unidos, y deseo sinceramente que siempre seamos buenos amigos y buenos vecinos.

Como la ciudad de Nueva-York es el centro comercial de esta gran nación, el aumento de las relaciones comerciales de este país con sus vecinos del Sud, es, por supuesto, asunto de interés para ustedes; y como ese aumento tiene á mi juicio que empezar por México, que es el vecino inmediato, suplico se me permita aludir á las condiciones que en mi concepto son necesarias para realizar el aumento de ese comercio.

De los varios esfuerzos que se han hecho por aumentar las relaciones comerciales entre México y los Estados Unidos, solamente han sido fructuosos los que han dependido del Gobierno de México, y no han dado igual resultado los que han necesitado la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos.

El establecimiento de líneas de vapores entre puertos mexicanos y de este país y la construcción de ferrocarriles que han venido á ser la prolongación en México de vías troncales de los Estados Unidos, han sido de los pasos más eficaces para aumentar las relaciones comerciales entre ambos, y se han llevado á cabo gracias á la liberalidad con que el Gobierno mexicano ha subvencionado las líneas de vapores y la construcción de vías férreas, empleando en esto decenas de millones de pesos.

En diferentes ocasiones se han celebrado tratados con el objeto de promover y aumentar el comercio entre los dos países. El primero de que tengo noticia, se firmó en México el año de 1857 por Mr. Forsyth con la administración del Presidente Comonfort, sin que yo sepa si se sometió ó nó á la ratificación del Senado de los Estados Unidos. El segundo tratado, conocido con el nombre de McLane-Ocam-

po, que daba á los Estados Unidos extraordinarias ventajas mercantiles, se firmó en Veracruz en 1859 y fué desechado por el Senado de los Estados Unidos.

Previendo el Congreso de los Estados Unidos que la comunicación por ferrocarril entre las dos Repúblicas sería la base de un gran incremento comercial entre ellas, aprobó el 7 de Agosto de 1882 una ley que autorizó el pago de sueldos y gastos de una comisión que negociara un tratado comercial con México. El Presidente de los Estados Unidos nombró para desempeñar esta comisión á uno de los más distinguidos ciudadanos de este país y de sus estadistas más notables, el General Ulises S. Grant, quien conociendo profundamente los recursos, condiciones y porvenir de México, y siendo á la vez hombre recto y justo, comprendió que no convenía celebrar un pacto leonino; y con el propósito de hacer una obra duradera, celebró un tratado que promovía recíprocamente los intereses de ambos países, y que no dudo habría producido un gran desarrollo del comercio entre ambos si hubiera llegado á ponerse en ejecución, pues 78 de los artículos producidos ó manufacturados en los Estados Unidos, se admitían en México libres de todo derecho federal, del Estado ó municipal.

Muchas dificultades tuvo que vencer México para aceptar ese tratado, pues el Gobierno depende para vivir principal, si nó exclusivamente, de los derechos de importación, y no puede reducirlos sin una gran pérdida de sus rentas públicas, con todas sus terribles consecuencias. Aunque México no es todavía un país manufacturero, se han comenzado á establecer algunas industrias á la sombra de los altos derechos de importación, y muchas de ellas se arruinarían si se concedieran franquicias á manufacturas similares de los Estados Unidos. Los largos créditos para paga las mercancías compradas en Europa de que gozan los comerciantes mexicanos, y todo el sistema mercantil establecido hasta ahora en México, se verían también amagados con las estipulaciones de un tratado de reciprocidad. El Gobierno de México se sobrepuso, sin embargo, á todas estas dificultades con el deseo de aumentar su tráfico con los Estados Unidos; y el tratado de reciprocidad se firmó el 20 de Enero de 1883.

Se creyó entonces que la producción de artículos manufacturados en este país, estimulada por las leyes proteccionistas, expedidas desde 1861, en que comenzó la guerra civil en los Estados Unidos, comenzaba ya á exceder al consumo, sin embargo de tener como mercado una población por término medio de cincuenta millones de habitantes, que consumen en mayor proporción que los moradores de cualquiera otra parte del globo. Como consecuencia de esto se creyó igualmente que habría necesidad, para no limitar esa producción, de procurarle nuevos mercados, y que ningún otro era tan conveniente como el de México, que es un país contiguo á los Estados Unidos, por una extensión de 2,000 millas, habitado por 12,000,000 de almas, que producen relativamente muy pocos artículos manufacturados, y que tiene todos los elementos de clima y de brazos indispensables para producir las materias primas que este país necesita para el fomento de sus industrias.

A pesar de esto, el tratado de reciprocidad con México encontró oposición por parte de algunos productores de este país, que consideraban amagados sus intereses, y no fué sancionado en el Senado de los Estados Unidos, sino por el número de votos absolutamente necesario para su ratificación.

Habiéndose presentado á la Cámara de Diputados el proyecto de ley necesario para que el tratado se pusiese en ejecución, en cumplimiento del precepto constitucional que requiere que toda ley que afecte á las rentas públicas tenga su orígen en aquella Cámara, se pasó á la Comisión de Hacienda, que como es sabido se compone de las eminencias financieras y políticas de los partidos representados en dicha Cámara, y comprende á los corifeos más notables de los dos partidos principales en que ahora se divide. La Comisión encomendó el estudio del tratado y la redacción del dictamen á un distinguido diputado de Michigan, á quien por sus aptitudes peculiares y por sus conocimientos especiales del asunto, se le consideró el más competente. Estudiado el caso en el seno de la Comisión, tan sólo uno de los trece miembros de que ella se componia, Mr. Abraham S. Hewit, dictaminó en favor del tratado.

El dictamen de los demás miembros, que más que dicta-

men parecía un libelo en contra de México, fundaba principalmente su voto adverso al tratado, en que "el monto de las rebajas en los derechos de importación es mas bien en favor de nuestros vecinos, los mexicanos;" pero á continuación de este concepto, se aseveraba que "al paso que la ventaja en la reducción de derechos, parece estar, por ahora, algún tanto en favor de nuestro pueblo (el de los Estados Unidos)," y se agregaba que "el tratado equivaldría á una intrusión injustificable en algunas de las principales industrias de nuestro país," cuyo concepto se refería al azúcar y al tabaco; aunque inmediatamente después se dice que "la importación de ambos artículos, procedentes de México, es relativamente pequeña." El tabaco mexicano nunca afectaría la producción de ese artículo en este país, por ser muy diferente la calidad de ambos.

No son más sólidos los demás argumentos aducidos en ese dictamen en contra del tratado, pues consisten en aseverar que "no puede haber reciprocidad por cuanto, según el dictamen, México tiene solamente 10,000,000 de habitantes, mientras los Estados Unidos tienen 60,000,000"; en dar como un hecho que "no se importan en México maquinaría é instrumentos de agricultura (que eran de los artefactos de los Estados Unidos que el tratado admitía libres de derechos), porque no se usan en aquel país,"—cuando los datos estadísticos que se publican anualmente, demuestran lo contrario; en asegurar que "el Gobierno de México, es una república de nombre, y de hecho un despotismo militar,"—lo cual, aun en caso de ser cierto, no afectaría en nada á la cuestión económica; en decir que "sin embargo de que México y los Estados Unidos son vecinos geográficamente hablando, son extraños entre si"—cuando no pueden ser extrañas dos naciones unidas por el Océano y por ferrocarriles, y cuando su apartamiento cesaría con el aumento de comercio que el tratado se proponía realizar; en declarar, en seguida, que "no había esperanza de establecer con éxito relaciones comerciales con un gobierno y un pueblo tan extraños á los de los Estados Unidos," cuando, como va dicho, no existe semejante extrañamiento, y dado que existiera, el dictamen antes tendería á aumentarlo que á

disiparlo; en decir que el primer deber de los Estados Unidos era proteger á sus ciudadanos contra las revoluciones que "ocurrían en México,"—cuando hace varios años que han cesado los trastornos políticos en México, y ninguno ha tenido lugar con posterioridad al tratado y al dictamen; en que "los ciudadanos de los Estados Unidos están expuestos en las fronteras con México á las depredaciones de los bandidos,"—siendo así que por razón natural los mexicanos han sido las victimas principales de los disturbios de la frontera; en que "los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en México no tenían protección adecuada en sus personas y propiedades," (y en esto creo que el dictámen está en desacuerdo con los datos que hay en el Departamento de Estado); en que "el arancel mexicano (cuyos rigores respecto de los Estados Unidos eran removidos por el tratado de reciprocidad) "tenía por sistema la injusticia más completa" (*a system of rank injustice*),—calificación disculpable por la poca versación del autor del dictámen las leyes mexicanas; en que "no podía hacerse tratado con ninguno mientras subsistiese ese arancel," cuando el tratado tenía precisamente por objeto modificar ese mismo arancel; en que "el establecimiento de la zona libre era un acto revolucionario, violatorio de la Constitución de México y hostil al Gobierno de los Estados Unidos",—la falta de conocimiento de la historia de México explica la inexactitud del último concepto; en que "aunque existían tratados de extradición entre los dos países, sus estipulaciones nunca se habían llevado á cabo," cuando en el archivo del Departamento de Estado existen constancias de que México no solamente ha entregado á los extranjeros que se le han pedido conforme al tratado, sino aun á sus propios ciudadanos, mientras que los Estados Unidos han rehusado hacer otro tanto; en que "Francia é Inglaterra habían exigido concesiones sobre puntos importantes en favor de sus ciudadanos y súbditos y habían asumido la actitud de *aliados comerciales*," cuando el tratado ponía á los ciudadanos de los Estados Unidos en mucho mejor condición de la que guardaban los súbditos ó ciudadanos de cualquiera otra potencia; y por último, en que "dicho tratado era de una conveniencia política muy dudosa,"

cuando él no tocaba ninguna cuestión política, y no tenía más que un aspecto meramente mercantil.

Es cierto que varios de los signatarios del dictámen hicieron presente que no aceptaban todos sus razonamientos; pero todos estuvieron de acuerdo en sus conclusiones, y como no expresaron con cuales de los razonamientos contenidos en el dictámen no estaban de acuerdo, debe creerse que aceptan los principales.

No sería posible creer, sin hacer una ofensa á este pueblo, que el fracaso del tratado de reciprocidad se debiera á las ridículas, incongruentes y contradictorias alegaciones contenidas en el dictámen, y ni siquiera á la intención de sobreponer intereses de muy poca cuantía, que con razón ó sin ella se consideraban amenazados—pues no hay reforma ninguna, por insignificante que sea, que no afecte los intereses de alguien, ó los intereses generales del país; y la única explicación racional y filosófica que yo le encuentro es que la producción de artículos manufacturados no ha llegado todavía en los Estados Unidos á un incremento tal que haga necesario tomar medidas para abrirle nuevos mercados en el extranjero, y que por lo mismo, el esfuerzo hecho entonces con ese objeto no pudo tener buen éxito por ser prematuro. Si no se pudieron poner en práctica esas medidas cuando se limitaban solo á México, no considero probable que pudieran extenderse á las demás naciones americanas.

Creo que el pueblo de los Estados Unidos tiene las condiciones y aptitud necesarias para competir con cualquiera otro pueblo del mundo en la producción de artículos manufacturados. Es cierto que los altos jornales que se pagan aquí, los derechos de importación sobre materias primas y el precio mayor del combustible son motivos para que la producción de ciertos artículos resulte más costosa que en otros países; pero debe tenerse presente, á la vez, que la aplicación de la maquinaria que se hace aquí en mayor escala que en otros países, abarata la producción de tal manera, que permite producir muchos artículos á menor precio que en cualquiera otra parte, como creo debe suceder con los rieles de acero de la fábrica de Edgar Thompson, en Pittsburg, en donde todas las operaciones se hacen

mecánicamente y se usa como combustible el gas natural. Si no se ha llegado todavía á esa baratura en la producción de otros artículos, consiste esto, á mi juicio, en que no se producen aún en cantidad bastante para satisfacer el mercado interior, por sí muy vasto, pues es ahora el de 65,000,000 de habitantes; y estando esas manufacturas protegidas por altos derechos de importación sobre las similares de otros países, deja su producción muy fuertes utilidades, sin necesidad de buscar mercados en el extranjero.

Pero cuando la producción exceda al consumo habrá cesado el objeto de las medidas protectoras de la producción nacional, y creo que entonces, al revisarlas, se abaratará ésta al grado de poder competir con las manufacturas similares de cualquiera otra nación. Entre tanto, parece que ha sido prematuro hablar de adoptar las medidas necesarias para abrir mercados extranjeros á los artefactos de los Estados Unidos, porque puede decirse que todavía no se producen en cantidad bastante para el consumo interior, en el que encuentran precio más alto que el que pudieran tener en el extranjero.

Estas han sido mis ideas hasta la reunión de la Conferencia Internacional Americana; pero las opiniones que he oido expresar desde entonces, y las demostraciones que he presenciado recientemente en los principales centros productores de este país, durante la excursión de los delegados á dicha Conferencia, y las que se están haciendo actualmente en esta ciudad, que es la metrópoli del país y el emporio de su comercio, son tales que, confieso, empiezo á vacilar y vuelvo á creer que la situación ha cambiado; que la opinión pública, que es la que realmente dirije los destinos del país, favorece ya las medidas necesarias para abrirse nuevos mercados en el extranjero, y que sería ya posible llevar á cabo medidas semejantes á las comprendidas en el tratado de reciprocidad con México.

Tengo el más sincero deseo de que se adopten lo más pronto posible esas medidas, ó cualesquiera otras que aumenten el comercio entre nuestros respectivos países y los Estados Unidos, en beneficio mútuo de todos los interesados, y creo que no sería fácil que se presentara ocasión

más favorable para realizar el objeto, que la reunión en la ciudad de Washington de la Conferencia Internacional Americana, celebrada por invitación del Gobierno de los Estados Unidos, y en virtud de una ley del Congreso.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Si no hay inconveniente se agregarán al acta, como lo ha solicitado el Sr. Delegado de México, los documentos que ha leido.

DISCURSO DEL SEÑOR HENDERSON.

Sr. PRESIDENTE. En la última sesión formé el propósito de estudiar el discurso del Sr. Delegado por la Argentina, Sr. Saenz Peña, tan pronto como hubiera conseguido su traducción, y ver si habia en él alguna cosa que exigiese contestación de mi parte. Verdad es que llegó á mis manos dicha traducción en la noche del Sábado, pero otros asuntos han ocupado mi tiempo desde entonces hasta este instante. He hojeado, sin embargo, el discurso; y aun cuando reconozco sus grandes méritos, no me parece conveniente continuar la discusión por mas tiempo en el terreno en que se ha colocado aquel distinguido caballero. Aun cuando reconozco la gran habilidad y vasta erudición desplegada por él, observaré, no obstante, al examinar sus palabras, si es que nos conformamos con la simple manifestación de la Argentina—que esta República recibirá todos nuestros artículos libres de derecho, ó con derechos reducidos, si nosotros admitimos, libres tambien de derechos, los artículos de ella que aun continuan pagándolos, y que por cierto son ya muy pocos. No creo que esto les produzca ningun perjuicio. Si convenimos en admitir libres de derechos los productos de la Argentina, ellos encontrarán un nuevo mercado. Y si ella conviene en admitir los nuestros del mismo modo, la circumstancia que podrá hacer otro tanto con respecto á Europa, y de no verse obligada por consiguiente á tomar los nuestros, hace que el negocio resulte para ella muy ventajoso. Nosotros estariamos forzados á recibir todos los productos de la Argentina, mientras que ella no recibiría los nuestros, á menos que los comerciantes argentinos pudieran comprarlos

mas baratos que los de Europa. No veo què esto pueda producir ningun perjuicio á la Argentina.

Una palabra mas y acabaré. Hemos oido continuas quejas sobre la injusticia de los crecidos derechos de los Estados Unidos en comparación con los de la Argentina. No he tenido mas que un momento para estudiar este asunto y ocuparé la atención de Uds. por solo unos minutos. He podido únicamente estudiar muy superficialmente los aranceles de la Argentina, tales como me ha sido posible conseguirlos, y los compararé con los de nuestro país.

El valor total de las importaciones en los Estados Unidos de mercaderías extrangeras en 1887, pasó de 683 millones de pesos. El valor de los derechos cobrados ascendió á 214 millones de pesos, que comparado con los 683 millones, dan un promedio de derechos de 31.34 por ciento. En 1888 nuestras importaciones pasaron de 712 millones; los derechos que cobramos sobre esos 712 millones fueron 216 millones de pesos, lo que muestra un término medio de 30.33 por ciento. En 1889 importamos mas de 741 millones de mercaderías extrangeras, y cobramos derechos por valor de 220 millones de pesos, lo que da un promedio de derechos de 29.75 por ciento. Estos números indican una reducción continua del promedio de los derechos.

No me ha sido posible conseguír la exposición exacta del comercio en la República Argentina desde 1887. El periódico, denominado "The Annual Statistician and Economist," publicado en Nueva-York y en San Francisco, calcula las importaciones hechas en la Argentina en 1887 en $121,-342,960, y las rentas totales cobradas en el mismo año en $52,091,716. Admito que no se dice en esa estadística cual sea la proporción de los derechos de aduana con respecto al total de las rentas, pero tengo en mis manos una publicación hecha por el "South American Journal" y reimpresa en el "River Plata Times," en que se dice que la renta total de la Argentina en el año de 1889 ha sido como sigue:

Derechos de aduana en la Capital	$46,569,700.16
Y en las Provincias	9,705,331.32
Que hacen un total de derechos de	56,275,031.48

Ahora bien para completar el total de las rentas en el año de 1889, cobraron:

Por papel sellado	$4,171,018.46
Por licencias para hacer negocios	1,500,000.00
Por contribuciones directas	3,500,000.00
Y por multas	30,000.00
Que forman una renta total en 1889 de	65,476,049.94

Si esto es exacto,—como supongo, pues su autoridad es manifiesta, ademas de que no difiere de otros datos estadísticos que he obtenido,—los derechos de aduana de la República Argentina produjeron mas de 56 millones, mientras que todas las demas rentas solo produjeron algo mas de nueve millones.

Suponiendo, pues, que los impuestos en 1889 fueron los mismos que en 1887—es decir sin cambio de la ley—las importaciones en 1889 subieron á, digamos, 151 millones de pesos. Ahora bien, si 151 millones de importaciones produjeron $56,275,000 de derechos, el promedio de estos no puede ser menos de 37.26 por ciento, lo cual es mucho mas que lo que los Estados Unidos han impuesto á sus importaciones en los tres últimos años. El mismo resultado obtendriamos si considerásemos el comercio de la Argentina en 1887. Si en las rentas totales de 1889 de mas de 65 millones de pesos, las demas entradas independientes de los derechos de aduana fueron de nueve millones de pesos, puede suponerse que el total de 52 millones de pesos menos siete millones, fué recaudado como derechos de aduana, lo que da $45,000,000 de derechos de importación en 1887. Luego, si las importaciones de 121 millones en 1887 pagaron 45 millones como derechos á la Tesorería, el tanto por ciento debió haber sido de 37.19, lo que es mucho mayor que el derecho cobrado sobre el término medio de las importaciones á este país en los años de 1887, 1888, ó 1889.

He mostrado, Sr. Presidente, á menos que los números se equivoquen, y siento que mi amigo el Sr. Saenz Peña no esté presente para corregirme si estoy equivocado, la condición existente de ambos países. Y por cuanto él cree

que soy un médico que trata de mejorar el estado enfermizo de los Estados Unidos, me es necesario decirle: "Doctor, cúrate á tí mismo."

El estimable caballero, Sr. Presidente, ha encontrado que los derechos son sumamente crecidos en este país y que el suyo no puede comerciar con nosotros con ventaja. Por tanto, rechaza la idea de reducir los derechos aun de un solo artículo de exportación ó importación. Aunque yo no puedo ver la lógica de este razonamiento, mi amigo puede sin embargo verla bajo algun aspecto que no conozco.

Pero él insiste en censurar estos fuertes derechos. Y yo he demostrado que en cuanto á derechos de importación, estos, por término medio, son mas altos en la República Argentina que en los Estados Unidos.

Se me preguntará, Sr. Presidente, si yo apruebo todo lo que se provee en el arancel de los Estados Unidos. Decididamente nó. He indicado bien distintamente las causas que han producido esas disposiciones en los Estados Unidos. Creo haberlo manifestado bien claramente hace pocos dias. Yo no soy ardiente defensor de un arancel subido; nunca lo fuí. Pero cuando se hacen comparaciones odiosas entre la política fiscal de la Argentina y la de los Estados Unidos, creo de mi deber, Sr. Presidente, traer los números á la Conferencia, y mostrar á mi amigo que no somos tan injustos y severos en nuestra política como él nos supone.

Y permítaseme decir ahora, como se decía con verdad, diez y nueve siglos hace, "Y ¿porqué ves la paja en el ojo de tu hermano y no la viga en el tuyo?"

El Sr. Quintana. Señor Presidente: Al honorable Sr. Delegado de los Estados Unidos se le ha constituido en la discusión de este asunto una posición especial, pero que de ninguna manera ha sido provocada por la delegación argentina; lejos de eso, Señor Presidente, cuando el honorable delegado manifestó que necesitaba conocer *in extenso*, tener traducido al inglés, estudiar y prepararse para contestar el dis-

curso de mi honorable Colega el Sr. Saenz Peña, éste fué el primero que se levantó para pedir que se accediera á los deseos del honorable Sr. Delegado Henderson. Este honorable Señor acaba de contestar las últimas observaciones del Sr. Saenz Peña, aduciendo multitud de consideraciones, y tomando datos estadísticos hasta de papeles anónimos y mal intencionados, que es sensible se hayan traido al debate. Me refiero al artículo del "River Plata Times" que ha traido el honorable Sr. Delegado; y yo me digo, que cuando esta situación se ha creado, cuando mi Colega que pertenece á la Comisión que estudió este asunto se encuentra ausente, no es posible que nos contentemos con una simple traducción á la lijera, que no nos puede dar un concepto claro del discurso del honorable Sr. Delegado y mucho menos trasmitirnos todos los datos estadísticos que él acaba de invocar en el seno de la Conferencia.

Yo exijo, Señor Presidente, que ese discurso sea traducido y entregado á la delegación argentina, porque esta necesita, en el seno de la Conferencia, repeler la autoridad de ese papel anómino y mal intencionado, lo repito, que ha sido repartido á los Señores Delegados. La delegación argentina pone á las órdenes del honorable Sr. Gral. Henderson todos los datos estadísticos de su país, que tiene en su poder y que son los relativos al año de '89. Yo demostraria al Sr. Delegado, se lo demostrará mi Colega, y él mismo podrá verlo, que esos informes son equivocados, y que no hay un solo artículo de los Estados Unidos que sea gravado en la República Argentina con los derechos con que los efectos de la República Argentina son grabados en los Estados Unidos.

A esas aseveraciones, tan imperfectamente traidas al debate, yo podria contestar, Señor Presidente, si fuese el caso, con la estadística que tengo en la mano, y lo podrá ver el Sr. Delegado, que, por ejemplo, las aceitunas tienen 30 centavos por kilo, que el azucar refino tiene 9, el almidon 5, las carnes 30, frutas alimenticias 5, y que hay una multitud de artículos libres y principales como son las maquinarias de los Estados Unidos, que tanto se consumen felizmente en mi país para el desenvolvimiente rápido de la agricultura que allí se nota.

Todas esas máquinas, pero especialmente las agrícolas, han sido libres de derechos hasta '88 y hoy no tienen más derechos que 5 por ciento, es decir, que la República Argentina á este ramo tan importante de la exportación de los Estados Unidos no lo grava sino con derecho tan mínimo, que apenas merece la pena de ser recordado, y eso que no tan solo significa la materia bruta, sino el trabajo manufacturado.

Así pues, Señor Presidente, yo hago moción para que el discurso del Sr. Delegado Henderson sea traducido *in extenso* como lo han sido todos los demas que se han pronunciado en esta Conferencia. He dicho.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. No vé la Mesa inconveniente alguno para que sea traducido *in extenso* el discurso del Sr. Delegado de los Estados Unidos y puesto á disposición de la Delegación Argentina.

El Sr. ESTEE. Señor Presidente, ¿Hay alguna objeción para que las comunicaciones ó discursos que se hagan sobre este asunto se presenten despues de efectuada la votación? A mí me parece que la opi-

nión de todos nosotros respecto de este asunto está ya formada. Por supuesto es perfectamente propio y legitimo que el honorable Delegado de la Argentina tenga una oportunidad de replicar. Pero me parece que debe dejársele que lo haga cuando mejor le convenga antes de la clausura de los sesiones.

El Sr. QUINTANA. Señor Presidente: Con anterioridad habia resuelto la Conferencia que este asunto seguiría discutiéndose y se votaria en la presente sesión; pero el debate en realidad no ha terminado, está pendiente de un discurso que no se ha traducido y que por lo mismo no se puede contestar. Sin embargo, Sr. Presidente, perteneciendo ese discurso á uno de los Delegados de los Estados Unidos y siendo otro Delegado del mismo país el que hace la moción para que se vote este asunto, yo acepto que la Conferencia vote inmediatamente, si no hay dificultad.

El Sr. ESTEE. Sr. Presidente, yo no pediria que se procediese á votar ahora, si con ello se privase al Hon. Delegado de la Argentina del derecho de replicar á lo que se ha dicho. No es mi deseo en manera alguna impedirle hacer esa réplica. Lo que he tratado de evitar es que perdamos el tiempo, innecesariamente. Si el Sr. Delegado de la Argentina quiere arengar otra vez á la Conferencia sobre este asunto, cierto es que puede hacerlo; pero entonces otro Sr. Delegado podrá tal vez contestar y asi indefinidamente. Mi indicacion no tuvo mas objeto que el de terminar la cuestión formulando nuestro dictamen por votación definitiva puesto que me parece que nuestra opinión está formada. Al mismo tiempo los Sres. que quisieran continuar el debate podrian hacerlo sin dificultad. La verdad es que la discusión tal como va nada

tiene que ver con el dictamen de la Comisión. A lo que aparece la cuestión que se está en realidad debatiendo es la de determinar si la República Argentina es un pais mejor que los Estados Unides ó al contrario; y en mi humilde opinión este es un punto que tiene tan poco que ver con el dictamen como pudiera tenerlo alguna cosa concerniente al próximo eclipse lunar.

El Sr. MENDONÇA. Decia hace poco que no podiamos cerrar la discusion tomando el voto—siendo ese el modo con que generalmente se concluyen los debates—y seguir permitiendo que continue la discusión por medio de discursos que se envien á la Mesa. Creo que el asunto que se acaba de someter es muy diferente del que se habia considerado por la Conferencia y que era el de tomar el voto hoy, si la discusión sobre la materia quedaba agotada. La discusión aun no ha concluido. Nuestros colegas de la República Argentina no estan satisfechos con que esta termine ahora, si su privilegio de contestar el discurso del Sr. Henderson, solo se reduce á enviar despues su réplica á la Mesa. Yo por mi parte creo que esa manera de discutir los asuntos no es la mas propia. Mi opinión es que el discurso del Sr. Henderson debe hacerse traducir y entregar á los Hon. Delegados de la Argentina. No hay duda que esto nos demorará algun tanto, pero no parece lógico que se recoja la votación sobre un asunto cuya discusión va á continuarse despues.

El Sr. HENDERSON. Sr. Presidente, parece casi innecesario que yo manifieste á esta Conferencia una vez mas que la Delegacion Americana no dará su voto en contra, si el Hon. Delegado de la Argentina desea que se le conceda tiempo para hacer una réplica á las pocas observaciones que he formulado simple-

mente para vindicar á los Estados Unidos y contestar lo que á mi juicio no era sino una comparación odiosa con la política aduanera de la Argentina. Muy lejos estaba yo de creer que mis palabras encerraran algo que pudieran excitar discusión; lo que he dicho no era de un caracter agresivo sino puramente defensivo, y se concretaba á replicar el discurso de mi amigo de la Argentina. Aun mas, habia otros puntos que pude haber contestado, pero no lo hice creyendo que no habia necesidad de continuar una discusión que se separaba del verdadero camino y me contenté solamente con vindicar á los Estados Unidos.

Si los datos estadísticos están errados, sin duda alguna que se deberá corregirlos. El caballero se equivoca si piensa que esos datos los he tomado de un periódico, puesto que los he extraido de un libro publicado por el Gobierno ingles, en el que se encuentran las estadísticas de la Argentina. Es cierto que las cifras que se refieren al año de 1888 las he extraido de un periódico, las que sometí simplemente, manifestando que casi correspondian á las del año anterior, segun la publicación del Gobierno ingles, que supongo aun correctas. No es mi intención ó deseo someter ante esta Conferencia informes de periódicos, pero sí debe tomarse en cuenta que ellos contienen con frecuencia los datos mas recientes; en verdad, los datos estadísticos es en los periódicos donde primero aparecen y mas tarde en los libros que traten de la materia, de manera que mi intención fue la someter ante esta Asamblea los datos mas recientes.

Repito, Sr. Presidente, que si los caballeros desean se les conceda alguno tiempo, la delegacion americana está dispuesta á dar todo el que se necesite.

Nosotros no pretendiamos forzar la votación hoy, y no la deseábamos tampoco sin que estuviera presente el otro caballero de la Argentina (Sr. Saenz Peña). El está ausente, no sé por que causa; y siento haber tenido que decir algo en el asunto no estando él aquí; pero como parecia que se trataba de tomar la votación hoy, no pude menos que aprovechar la única oportunidad que parecia quedarme para vindicar la política de los Estados Unidos, sobre la enojosa cuestión de tarifas.

El Sr. Quintana. Cuando el Señor Presidente manifestó que se pondria á votación el dictámen de la mayoría, pues que nadie solicitaba la palabra, el honorable Sr. delegado de los Estados Unidos guardó silencio, y entendí, como debia entender, que no tendría nada que replicar, por que no lo creia oportuno, al discurso de mi honorable colega el Sr. Dr. Saenz Peña; pero esperar, para decir ese discurso, á que la Conferencia hubiese decidido terminar con la discusión el dia de hoy, estando ausente mi colega y no pudiendo yo entender su discurso, porque desgraciadamente no sabiendo el inglés no puedo rectificar esos datos estadísticos, es algo, Señor Presidente, que, con franqueza, no habia entrado en mis previsiones, cuando manifesté que se podia votar el asunto.

Yo no he objetado al honorable Señor Henderson los datos que tomó de estadísticas oficiales, lo que he objetado es que al mismo tiempo hubiera mencionado en la Conferencia un artículo de un periódico completamente desautorizado. Su contenido denuncia á primera vista, qué espíritu tan poco amistoso para con la República Argentina ha llevado la pluma que lo dictó, que traiciona al punto la nacionalidad del

autor. Jamás la Delegación Argentina, Señor Presidente, habria traido al debate, para juzgar la política económica de los Estados Unidos, artículos de periódicos que les fueran desfavorables y que estuvieran inspirados en semejantes sentimientos, porque cree que eso no correspondia á los deberes de cortesía, política y deferencia recíproca que todos nos debemos.

Por lo demás, Señor Presidente, he manifestado que no tengo dificultad alguna en que se proceda á votar el asunto, agradeciendo, como debo agradecer, profundamente la cortesía con que el honorable delegado de los Estados Unidos ha pedido que no se vote, por que realmente no puede continuarse la discusión de un asunto terminado por la votación; pero la Delegación Argentina sabrá como y cuando contestará.

Ahora bien, en cuanto á la relación del comercio de la Argentina y sus derechos de aduana, que ha traido al debate el Sr. Henderson, y que no he podido retener de memoria, me permitirá que le diga que, entiendo que él tiene una estadística de aquel país del año de '87, facilitada por mi propio colega, y si este recuerdo mio no fuese equivocado, en esa estadística habrá visto el honorable Sr. Henderson que la República Argentina no tiene derechos á la altura de los derechos de tarifa de los Estados Unidos. En la República Argentina hay muchísimos artículos que son libres de todo derecho, otros están gravados con el cinco, la mayor parte con el veinte y cinco, y solo con rarísimas excepciones, ciertos artículos manufacturados pagan el cincuenta por ciento.

Pero si el Sr. Henderson ha leido con atención, puesto que lo ha traido al debate, el artículo del Rivei

Plata Times, debe saber que los derechos en la Argentina sobre aforo se pagan ahora en papel, que el Gobierno Argentino no cobra sino el quince por ciento de diferencia en los cambios, de donde resulta que todas estas estadísticas no le dicen todavia al Sr. Delegado toda la verdad en el fondo de las cosas. La verdad en el fondo de las cosas es, que dada la depreciación actual del papel de mi país, esos derechos de cincuenta por ciento son en realidad de vèinte, los de veinte no pasan de diez, y los de cinco por ciento á penas si son de un dos por ciento, ¿cuales son los productos de la República Argentina que, pudiendo competir con los similares de los Estados Unidos, no pagan más derechos que estos?

Yo no pretendo, Señor Presidente, continuar en este paralelo que no es satisfactorio, que no es agradable, que es hasta odioso; pero me he visto en la necesidad, en la ausencia de mi colega y sin estar preparado para este asunto, que le competia á él por el hecho de pertenecer á la Comisión, me he visto en el caso, repito, no de juzgar la política económica de los Estados Unidos, pero sí de rectificar las palabras equivocadas que acaba de emitir el Sr. Delegado sobre los derechos que los efectos de los Estados Unidos pagan en la República Argentina, y para esas rectificaciones, Señor Presidente, no me fundo en papeles desautorizados, ni en artículos de periódicos, sino en la estadística oficial de mi país. He dicho.

El Sr. Price. Al empezarse esta discusión dijo el honorable Sr. delegado por la Argentina que pende ante la Conferencia un discurso en ingles que no ha sido traducido al castellano; y á mí me parece que mientras esta traducción no se haga, toda discusión

sobre ese discurso está fuera de orden, y que el asunto de que se trata no puede considerarse suficientemente discutido. Esto me parece ser lo propio, y lo mas en armonía con nuestro Reglamento. Por otra parte es de lamentarse que la discusión vaya tomando el giro de un cambio internacional de recriminaciones. Las consideraciones de simple cortesia exigen que cada uno de los miembros de esta Conferencia pueda, si así lo desea, dar una respuesta á cualquiera cosa que se haya dicho y que él estime que debe rectificarse. Por estas razones me parece que debemos seguir la indicación hecha al principio de la sesión por el honorable delegado por Chile, y aplazar no solo la votación del asunto, sino todo debate respecto del mismo hasta el diá de mañana.

El Primer VICE-PRESIDENTE. El honorable Sr. Delegado por el Brasil ha presentado la siguiente moción que el Sr. Secretario procederá á leer.

El Secretario RODRIGUEZ. Dice así:

Hago moción para que continue el debate del dictamen hasta que no haya otro Sr. Delegado que desee hacer uso de la palabra.

SALVADOR DE MENDONÇA.

El Sr. PRICE. Señor Presidente, me parece que la moción del honorable Sr. delegado por el Brasil está substancialmente decidida por la Conferencia desde la sesión del miércoles último, cuando se acordó que el asunto en debate se discutiera de sesión en sesión, hasta que se agotase el debate, y se llegase á una resolución.

El Sr. MENDONÇA. Señor Presidente, retiro mi moción puesto que mi honorable colega por la Argentina

me ha expresado su deseo de que se vote ahora sobre el dictamen.

El Sr. QUINTANA. Yo agradezco profundamente la actitud asumida por los honorables Sres. delegados del Brasil y Haití; pero no es el espíritu de la delegación Argentina prorogar por más tiempo esta discusión. Puede tomarse el voto, y ella verá de que modo puede rectificar los datos equivocados del Sr. Gral. Henderson.

El Sr. ESTEE. Yo supongo, Señor Presidente, que la idea de mi distinguido amigo, el honorable delegado por la Argentina, al proponer que se proceda ahora á la votación proviene del hecho de haber ya solicitado que este asunto se concluyese hoy. Mi punto de vista es este. Si el distinguido delegado de la Argentina, ó cualquiera otro miembro de la Conferencia, quiere pronunciar un discurso, yo, por supuesto no puedo tener objeción á que lo haga, ni puedo tampoco apremiar para que se tome la votación. Pero si nadie quiere hablar, ni desea que continúe la discusión: ¿porque no terminar este negocio? A esto se redujo mi observación: y explico esto porque me parece haber entendido que el honorable delegado por la Argentina cree que yo apremié porque se procediese á la votación, despues del discurso de mi colega, sin que se le diese á este respuesta alguna. Eso hubiera sido injusto, y es contrario á mis deseos. Propongo, pues, que levantemos ahora la sesión, para continuarla mañana á la hora de costumbre.

El Sr. QUINTANA. Yo vuelvo á insistir en mi moción para que se vote sobre este asunto; la indicación del honorable Sr. Estee, no conduce á nada provechoso ni definitivo. El Sr. Saenz Peña no está en Washington,

sino en Nueva-York, vendrá cuando mas pronto mañana; y tal vez no estaria ni traducido el discurso del Sr. Henderson y aun estándolo, no podria contestar de memoria datos estadísticos. No hay pues objeto para dejar pendiente esta discusión hasta mañana y si se ha de tomar en la próxima sesión el voto, es preferible que se recoja ahora.

El Sr. HENDERSON. Señor Presidente, yo no he entendido que mi colega, el Sr. Estee, hiciera moción alguna que se votase hoy sobre este asunto. El ha explicado bien claramente cual fue su pensamiento: y yo he entendido que toda moción de esta clase, que se haga en este asunto, por un delegado de los Estados Unidos, ha de estar basada en una peticion á ese efecto de parte del honorable delegado por la Argentina. Esta es la actitud en que nos encontramos respecto de este asunto. Mucho deseamos concluirlo; pero en tanto que la delegación argentina desee hacer presente alguna cosa, ó contestar á algo que se haya dicho, ó que pueda decirse por un delegado de los Estados Unidos, téngase por seguro que los delegados de los Estados Unidos todos á una votarán por que se extienda el tiempo de la discusión. Ese será nuestro voto, sea quien fuere el que desee hablar, ó replicar.

El Sr. TRESCOT. Señor Presidente, debo decir, por mi parte, que yo no acepto la proposición de que se proceda acto seguido á votar sobre este negocio. No quiero ni suplicar á la delegación argentina que manifieste que no desea replicar á mi colega, el Sr. Henderson, ni proponer que se apresuren las cosas y procedamos á votar. Lamento mucho el giro que ha tomado la discusión. No he expresado opinión alguna

respecto del debate, ni voy á expresarla tampoco; pero me parece que la discusión entre la delegación argentina y el Sr. Henderson versa enteramente sobre un punto accesorio que no pertenece realmente al dictamen que se nos ha sometido. Pero, como es un hecho que la discusión tomó ese sesgo, y que el honorable delegado por los Estados Unidos se creyó obligado á responder al discurso del honorable Sr. delegado por la Argentina, me parece claro que el honorable delegado por la Argentina tiene el derecho indisputable de replicar, y de ser oido antes de que se tome el voto. Hago moción, por lo tanto, en deferencia á los deseos de la delegación argentina, para que se suspenda esta discusión hasta el jueves, en cuyo dia el honorable delegado por la Argentina podrá decir lo que le parezca.

Ya que se ha entrado en la discusión, lo mejor es que oigamos á las dos partes, y que conste la opinión de cada cual. Me parece que el debate concluirá satisfactoriamente. No veo en que el Señor Henderson haya podido ofender; pero si la delegación argentina quien replicarse, no veo tampoco como puede privársele del derecho de hacerlo. Repito, pues, que hago moción para que se suspende el debate hasta el jueves; y que entonces procedamos á votar sobre el dictamen, si no hay nadie que quiera ser oido.

El Primer Vice-Presidente. Los Sres. Delegados han oido la moción para suspender este debate hasta el jueves próximo.

Si no hay objeción, se considerará aprobada.

La Mesa no la oye.

Queda aprobada; y en consecuencia se suspende la discusión de este asunto hasta el jueves.

SESIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. La orden del dia es la continuación del debate sobre el dictámen de la Comisión de Unión Aduanera.

El Sr. SAENZ PEÑA. Señor Presidente, Señores Delegados: Voy á decir tan solo dos palabras en contestación al último discurso de mi distinguido amigo el Señor General Henderson.

La actualidad de este debate ha perdido su tendencia generalizadora y el interés que despertaba á las nacionalidades de la América, por cuanto han quedado dos naciones, dos aranceles, mejor dicho, disputándose el espíritu de liberalidad que los inspira; no debo pues abusar de la atención con que me han favorecido mis distinguidos colegas y voy á limitarme á meras rectificaciones.

El Señor Henderson parece condenar los paralelos odiosos entre los regimenes arancelarios, y yo debo declinar la responsabilidad del juicio comparativo; entré á él obligado por la invitación del Señor Flint, y entonces es sobre su colega sobre quien puede recaer la culpabilidad que parece dirigirse contra el delegado que habla.

Con relación á la estadística, debo tambien hacer algunas aclaraciones.

Yo he hablado del comercio de los Estados Unidos con relación á la América, y el Señor Henderson me arguye con las cifras del comercio general, que no han entrado en mis cálculos sino por ocasión, y que escapan á las funciones que en este momento desempeño; sobre estas bases presenta las tarifas de los Estados Unidos gravando aquel comercio con solo un

45 por ciento; pero es esta misma proporción la que contrasta con el 80 por ciento que pesa sobre las importaciones de Centro y Sud América; la cuestión se saca así del terreno en que debe considerarla el honorable colega, llevándola sobre intereses agenos y á los del continente y á las naciones aquí representadas. Entremos ahora siquiera ligeramente á las tarifas argentinas, ya que al honorable delegado parece agradarle esta vez el paralelo; yo tengo á la mano las estadísticas del 87 y del 88 que nos dan este resultado:

Año.	Importaciones gravadas.	Derechos.
1887	$104,589,562	$33,906,874
1888	105,165,887	34,476,630

Resulta pues que en el 87 las materias imponibles han soportado el 31 por ciento, y en el 88 el 32 por ciento, diferencia bien notable con el 45 por ciento que se impone en los Estados Unidos al comercio general, y con el 80 por ciento con que se gravan los productos de América.

Estas cifras son tomadas de las estadísticas oficiales de la República Argentina; la del 87 está ya en manos del honorable delegado porque he tenido el honor de enviársela privadamente, y la del 88 está sobre esta mesa y la pongo á su disposición; declarando que no recibo como estadísticas exactas las que nacen de artículos que publica la prensa diaria, ó de hojas sueltas libradas á la circulación bajo la responsabilidad interlope del anónimo.

El honorable delegado hace otro cálculo tomando por base el total de las importaciones libres y grava-

das, y de él resulta que los Estados Unidos han cobrado sobre ellas en 1889, 29.75 por ciento; de aquí deduce que las tarifas argentinas son mas fuertes en el impuesto; pero yo puedo probarle con estos mismos libros que en 1887, solo alcanzamos á un 28.8 por ciento, y en 1888 hemos disminuido hasta 26.9 por ciento.

He examinado estas estadísticas tan solo por complacer á mi distinguido amigo, á efecto de dejar bien sentado que las aduanas argentinas no han producido los 51,000,000, que él supone; pero estos datos en el fondo no nos prueban nada, toda vez que las tarifas debemos considerarlas con relación á la América, y es allí donde las liberalidades dejan mucho que desear, y no tengo para que repetir que los artículos de los Estados Unidos entran en nuestras aduanas con 5, 10 y 25 por ciento, diferencia sustancial con el 80 por ciento con que se gravan los productos imponibles de Centro y Sud-América.

La diferencia sustancial de estas tarifas no está propiamente en el número de artículos gravados, sino en el monto del gravámen que recae, pesado hasta la prohibición, sobre aquellos artículos que forman el objeto de la protección nacional; así vemos que las tarifas argentinas gravando mayor número de artículos (82 por ciento) producen una renta proporcionalmente inferior á la que obtienen los Estados Unidos con menor número de artículos gravados.

Por mi parte no desearia continuar en un debate que ya se prolonga demasiado y que disminuye en interés para la Conferencia, desde que ha concluido por individualizarse en dos tarifas; ellas como los tratados de reciprocidad, son asuntos de cancilleria

mas que de conferencia, desde que no extiendan su dominio sobre el Continente.

Termino pues la discusión rogando á mi ilustrado amigo el Señor General Henderson, quiera aceptar los sentimientos de complacencia con que he visto defendidas sus convicciones é insinuado los principios que dieron origen al debate, sostenido por su parte con tanta ilustración como inteligencia.

El Sr. PRESIDENTE: ¿ Que se sirve la Conferencia determinar?

El Sr. ALFONSO. He pedido la palabra para ocupar por algunos momentos la atención de la Conferencia, con el deseo de afirmar la opinión que he manifestado en este negocio, y para fundar mi voto, que será contrario al informe de la mayoría de la Comisión.

Como se sabe perfectamente, no hubo variedad de opiniones acerca de la Unión aduanera; todos los miembros de la Comisión estuvieron conformes en que esta Unión no era practicable. Se dividió pues, en el punto de recomendar los tratados de reciprocidad; mientras la mayoría opinaba por esto, la minoría compuesta por el Sr. Delegado por la República Argentina y el que habla juzgó como inoportuno este pensamiento.

Yo he creido y sigo creyendo que, no es de la competencia de esta Asamblea hacer semejante recomendación.

La Conferencia Internacional Americana ha sido convocada para ocuparse de los intereses comunes á todos los países aquí representados, pero absolutamente para intervenir en negocios que pueden ventilarse entre una nación y otra del continente. A nada conducirá aconsejar á una nación que haga tratados

de reciprocidad, en extradición, por ejemplo, por que esto entra en el orden normal de cada país. La Conferencia Internacional no puede haber tenido ese objeto; por consiguiente, el recomendar la celebración de tratados ya de una especie ó de otra, entre nación y nación, no entra en sus atribuciones, sin que por esto se entienda que yo me pronuncie contra esos tratados; ellos pueden ser útiles, pero creo que hay un error al creer que por esta recomendación va á arribarse á la deseada Unión aduanera.

Por consiguiente yo concluyo opinando por que la Conferencia se pronuncie en contra del informe de la mayoría de la Comisión.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Que se sirve determinar la Conferencia? ¿Está la Conferencia dispuesta para decidir sobre la cuestion? Se procederá á la lectura en ambos idiomas de las recomendaciones propuestas.

Hecho que fue esto por los Secretarios, se puso á votación el dictamen de la mayoría, procediendo á votarse por delegaciones, con el siguiente resultado:

Votaron en favor del dictámen: 12.

Nicaragua,	Costa Rica,	Estados Unidos,
Perú,	Brasil,	Venezuela,
Guatemala,	Honduras,	Salvador,
Colombia,	México,	Ecuador.

Votaron contra la adopción del informe: 3.

La República Argentina,	Bolivia,	Chile.

La Delegación del Paraguay se abstuvo de votar.

El Sr. PRESIDENTE. Queda adoptado el informe de

la mayoría ¿Se desea tomar el voto sobre el de la minoría?

El Sr. SAENZ PEÑA. Habiéndose formulado un voto de abstención que debe ser ampliado en la votación subsiguiente, pido que se vote el informe de la minoría porque no está en contradicción con el de la mayoría.

El Sr. ROMERO. Yo creo que es enteramente irregular el procedimiente de someter á votación el dictámen de la minoría, despues de haber recaido ya un voto sobre el de la mayoría. Pero para subsanar la dificultad presentada por el honorable Sr. Delegado de la República Argentina me parece que se podria conceder al honorable Sr. Delegado del Paraguay, la oportunidad de hacer presente su manera de pensar respecto al informe de la minoría. Es claro que no seria conveniente dejarlo sin manifèstar su opinión; pero á los que hemos votado por el informe de la mayoría, se nos pone en una situación muy difícil, por que si votamos en contra del de la minoría parece que contrariamos nuestros propios principios, por que ese dictámen es una parte del de la mayoría, pero no es todo; y si votamos en su favor, igualmente aparecerá que nos ponemos en contradicción con el voto que acabamos de dar.

El Sr. SANEZ PEÑA. La razón que he dado á la Conferencia para que se vote el dictámen de la minoría, recordando la forma en que el honorable Sr. delegado del Paraguay expresó su voto, era una razon meramente incidental, pero no la única. Yo me fundo para que ese dictámen sea votado, en que el de la mayoría no expresa cual es la actitud que está Asamblea asume con referencia al Zollverein. Lo

que se ha votado es simplemente la parte resolutiva del informe de una Comisión que, habiendo sido encargada de estudiar el asunto de Unión aduanera, dice que deben celebrarse tratados de reciprocidad, pero sin expresar absolutamente nada sobre el punto de Unión aduanera, que fué precisamente el que se sometió á su estudio.

Creo, por lo tanto, que la Conferencia debe manifestar su opinión respecto de la liga aduanera y como esta parte no está contenida en el informe de la mayoría, es indispensable que sea votado el de la minoría para que la Conferencia tenga motivo de manifestar su opinión sobre lo fundamental.

Por eso insisto en que se vote el dictamen de la minoría.

El Sr. Presidente. A pesar de causar esto algun embarazo, á veces es permitido hacerlo en cuerpos de esta naturaleza, pues que el hecho de votar "No" sobre la proposicion de la mayoría no afecta la de la minoría. En general, cuando se desea hacer constar en las actas los nombres de los miembros que apoyan el informe, es permitido llamar la lista, y en este caso no hay necesidad de nueva votación, quedando consignados los nombres de los que están en favor del dictamen de la minoría. La Mesa se permite sujerir á los honorables caballeros que el objeto deseado se lograria con solo pedir que los nombres de aquellos que apoyan el informe de la minoría se hagan constar en el acta. Ese parece ser el modo mas expedito para terminar el asunto. Los Sres. delegados que estén por el dictamen de la minoría podrán hacerlo constar; el solo hecho de votar "No" por el informe de la mayoría no les da ese privilegio. *Non*

constat: el voto "No" significa un voto negativo; pero lo que se desea es un voto afirmativo sobre la proposición de la minoría. Esto puede alcanzarse consignando los nombres que aparecen en favor de esta última.

El Sr. DECOUD. Aceptando con gusto la sujestión hecha por el Sr. Presidente, deseo que conste en el acta mi adhesión al dictámen de la minoría.

El Sr. ARAGÓN. Sr. Presidente, parece que el asunto que tenemos á la vista es de un caracter muy especial. Por ejemplo, el dictamen de la minoría dice que no considera la Unión aduanera practicable. Todos nos encontramos de acuerdo en ese punto, y en prueba de ello está el voto afirmativo que hemos dado para recomendar los tratados de reciprocidad, no pudiendo realizarse la Unión aduanera. Yo por mi parte no tendria objeción en aprobar el dictamen de la minoría de la Comisión, puesto que comprendo que esa Unión aduanera no es practicable ahora. Con eso estoy completemente conforme, pero la diferencia entre el dictamen de la minoría y el de la mayoría es esta: el primero no aconseja la celebración de tratados de reciprocidad, porque sus autores creen que eso está fuera de la jurisdicción de la Conferencia, lo que no me parace exacto. Estoy de acuerdo con el primer punto de que la Unión aduanera es impracticable por ahora, pero no con el de dejar de recomendar los tratados de reciprocidad. La razón por la cual no tengo ninguna objeción es por que no encuentro que las dos opiniones estén en conflicto. En ese caso una diria "blanco" y la otra "negro." El conflicto no es mas que aparente, puesto que los dos informes tienen diferentes fundamentos. Ambos consideran la Unión aduanera impracticable. Todos

estamos en eso de acuerdo; aun el mismo informe de la mayoría lo expresa asi con claridad. Tambien convengo en que por lo pronto es imposible organizar una Liga aduanera. Bajo estas circunstancias deseo que conste mi voto en los siguientes términos: Que aunque considero imposible de realizar por el momento una Unión aduanera, en lo que estoy de acuerdo con el informe de la minoría, soy sin embargo de parecer que deben celebrase tratados de reciprocidad, por cuanto ellos caben bien en las recomendaciones que debe hacer la mayoría, y de recomendar que se hagan no sobreviene conflicto alguno ni se menoscaba en nada la jurisdicción de los Gobiernos.

El Sr. VELARDE. He dado mi voto contra el informe de la mayoría por dos razones: Primera, porque lo considero deficiente, puesto que no dice nada respecto del punto que le fué sometido á su consideración, esto es: si es ó no aceptable el Zollverein ó sea una aduana; la parte resolutiva guarda absoluto silencio respecto de este punto; la segunda razon es, que juzgo, como los demas honorables colegas que han votado en contra, que la recomendación de celebrar tratados está fuera del alcance de esta Conferencia, puesto que las naciones, en uso de su legítimo derecho y de sus propias necesidades, tienen gran cuidado en celebrar esos tratados de reciprocidad cuando les conviene, y no creo que el voto de la Conferencia pueda aumentar el valor que puedan tener estos intereses particulares de las naciones.

Ahora, concretándome á la cuestión de si debe ó no votarse el informe de la minoría, creo que debe la Conferencia pronunciarse respecto de él por las consideraciones que ya ha expuesto mi honorable

amigo el Sr. Delegado por Costa Rica, y tambien por cuanto á que el informe de la mayoría es deficiente y la Conferencia debe manifestar su pensamiento sobre si es ó no practicable la Unión aduanera. En esta virtud creo conveniente que debe tomarse el voto respecto á aquel dictámen.

El Sr. SAENZ PEÑA. Yo entiendo, Sr. Presidente, que cuando hay cuatro delegaciones que piden á nombre de sus Gobiernos respectivos el voto de la Conferencia sobre este punto, no hay ninguna razón ni reglamentaria ni fundamental que se oponga á lo que ellas solicitan.

El honorable delegado de Costa Rica ha demostrado perfectamente que la mayoría de la Comisión nos habla en la parte dispositiva de este informe, de todo, menos de lo que fué encargada de estudiar, es decir: la Unión aduanera. Resultaria pues aprobado un informe que habla de tratados de reciprocidad, pero que no dice una sola palabra de Unión aduanera. Si el proyecto de la mayoría fuese precedido por un artículo que se pronunciara por ese punto, el que esencialmente debia pronunciarse, esa dificultad no hubiera ocurrido, habriamos votado sobre él y se conoceria tanto la opinión de la Conferencia sobre la liga aduanera, como sobre la celebración de tratados. Pero esta sola votación va á dar lugar á una resolución incompleta, la Conferencia se ha pronunciado por los tratados de reciprocidad, pero nada dice sobre la liga aduanera. Así pues desde que no hay contradicción ninguna entre el voto dado al informe de la mayoría y el que pido para el de la minoría, creo que lo que corresponde es proceder á la votación.

El Sr. CAAMAÑO. Sintiendo estar en oposición con el honorable Sr. Delegado de la República Argentina, quiero decir dos palabras.

En primer lugar, en ambos informes en sus partes dispositivas se habla del objeto que los motivó, haciendose referencia al punto de Unión aduanera; y sus respectivas resoluciones no son sino corolarios de los antecedentes de dichos informes.

En toda ley, el considerando, y no la parte resolutiva, es el que dá la razon de ser de la resolución, y mucho mas en este caso, en que no hay resolución, sino recomendación. Aqui no puede prescindirse de dichas partes expositivas. Por consiguiente creo que aunque en la parte dispositiva del informe de la mayoría, no se menciona de una manera clara el asunto que la motivó, es que está incluido y de tal manera, que no puede dejar de considerarse en la parte final que funda la proposición.

Por otro lado en ningun cuerpo colegiado se vota el informe de la minoría, por muy grandes que sean las consideraciones que se merezcan las personas que lo firman.

Creo por lo mismo que, votar ahora el dictámen de la minoría, es tanto como obligar á los Sres. Delegados á incurrir en alguna contradicción, por que el informe de la minoría dice que es incompatible, no hoy, sino en sentido general la Unión aduanera, y el dictámen de la mayoría dice que se pueden hacer tratados de reciprocidad, lo cual, en mi humilde concepto significa la posibilidad futura de practicar la Unión aduanera hoy ó mas tarde. En mi modo de ver si se votasen ambos informes se incurriria en una contradicción absoluta.

El Sr. PRESIDENTE. La Mesa desea hacer una observación. La Mesa sugiere á los dos Señores que forman la minoría, que hagan constar los nombres de los que favorecen aquellas opiniones suyas sobre que no se ha votado directamente. En esto tiende la Mesa á favorecer los derechos de la minoría. Pero en ningun cuerpo deliberante puede la minoría obligar á la mayoría. La moción está fuera de orden.

El Sr. SAENZ PEÑA. Desde luego debo dejar establecido que, cuando la minoría exije el voto de la Conferencia, parece que hace uso de un derecho indiscutible; ella tiene el derecho de saber como opina la Conferencia sobre los asuntos que fué encargada de estudiar, y sin referirme á los miembros de la mayoría, ni tampoco á las naciones que ellos representan, es un derecho que puede ejercerse como el derecho de igualdad que á todos nos nivela.

El honorable Sr. Delegado por el Ecuador ha manifestado que encontraria contradicción en que se votaran los informes de la mayoría y minoría, manifestando que, toda vez que la mayoría aconseja la celebración de tratados de reciprocidad es claro que declara practicable la liga aduanera.

Me parece que ha sido este el raciocinio del honorable Sr. Delegado, pero esta contradicción no existe absolutamente. Los tratados de reciprocidad son prácticas y actos completamente distintos de la liga aduanera; ellos pueden existir con el rechazo ó con la aceptación del proyecto de la minoría, y cuando se ha votado la recomendación para celebrar esos tratados de reciprocidad, no se ha pronunciado la Conferencia sobre la liga aduanera, que es el punto sobre que debe pronunciarse.

Agregaba el mismo Sr. Delegado que la Conferencia no podia perder de vista los fundamentos del dictámen, no de la parte dispositiva, sino de la parte en que esta parece fundada, y mencionaba, con este motivo, los fundamentos que se aducen en todas las leyes que se expiden en todos los cuerpos legislativos.

Debo recordar á Su Señoría que las leyes ordinarias no se fundan, que lo que se funda son únicamente las sentencias en el orden judicial, que van acompañadas de considerandos ó fundamentos. Pienso, por lo mismo que no hay inconveniente en que la Conferencia manifieste cómo opina sobre el negocio de la liga aduanera y este es un derecho que tiene la minoría, supuesto que ella ha estudiado el asunto y desea saber donde y en que forma la Conferencia lo resuelve ó rechaza.

De manera que insisto en que se vote el informe de la minoría.

El Sr. Presidente. El honorable delegado por la República Argentina hace moción para que se vote sobre el dictamen de la minoría. Se tomará el voto por delegaciones, llamándose la lista. Los que estén en favor de que se tome ese voto dirán, sí; los que no, no.

El Sr. Caamaño. Antes de que se vote la moción, deseo decir dos palabras, contestando muy atentamente al honorable Sr. Delegado de la República Argentina.

El informe de la mayoría de la Comisión, en su parte expositiva, estudia y esplica todo lo que se refiere á la Unión aduanera, y al poner su parte dispositiva, que propiamente dicho no es sino una simple recomendación, lo hace en virtud de las argumentaciones que le sirven de base. Por consiguiente de-

bemos considerar que la parte dispositiva se refiere al asunto de la Unión aduanera, aun que no se explica de una manera material. Por lo demas, yo he citado simplemente la práctica de algunos países al dar sus leyes, fundándolas en considerandos, como sucede en el Salvador y en Colombia, Repúblicas que están á la mano, y se hace esto por que algunas leyes necesitan explicaciones, y también por que por principio general, no solo la autoridad manda, sino que debe dar la razon de lo que manda, y para esto necesita fundar sus leyes.

El Sr. Saenz Peña. He pedido la palabra para recordar á la honorable Conferencia la importancia que tienen las partes expositivas de los dictámenes de comisiones que sirven de fundamento á los proyectos; es esto un asunto que ya lo resolvió la Conferencia, cuando fué discutido el asunto de pesos y medidas, que presentó y sostuvo mi honorable amigo el S delegado por el Salvador; entonces fué necesario introducir algunas reformas en la parte dispositiva del proyecto por que la Conferencia declaró que no votaba dictámenes ni razones sino resoluciones. Está pues fuera de cuestión que si la Conferencia vota solo, con arreglo á sus antecedentes, las partes dispositivas de sus proyectos, no hace suyos los considerandos en que las mayorías ó minorías apoyen sus resoluciones, y si esto es así, en el presente caso quedaria ignorado el voto de la Conferencia sobre el negocio de Unión aduanera. Invoco pues, este antecedente que ha venido sirviendo de base á nuestros debates; no se han votado las razones ó fundamentos, sino las partes dispositivas de las resoluciones que ante la Conferencia se han traido.

Por estas consideraciones yo insisto en que la Asamblea se pronuncie sobre este punto, aceptando la indicación del Sr. Presidente, de que cada delegación manifieste por las palabras si ó no, el sentido en que opina. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE. La cuestión es si debe ó no votarse el dictamen de la minoría. Los que estén en favor de que asi se haga dirán "si," los que crean que no debe hacerse dirán "no." Se llamará la lista.

El Sr. HENDERSON. Me ocurre, Sr. Presidente, que si una votación de esta clase ha de hacerse, el modo propio de proceder es el de reconsiderar el voto por el cual el dictamen de la mayoría quedó adoptado y someter á la Conferencia en sustitución de dicho dictamen el que presentó la minoría. En cuerpos deliberantes no hay otro modo de conseguir un voto directo sobre los dictámenes de las minorias; y el procedimiento que aconsejo es el que está en práctica en semejantes casos.

El Sr. PRESIDENTE. La moción de reconsiderar un voto tiene precedencia sobre la que ha hecho el honorable delegado de la República Argentina.

El Sr. HENDERSON. En ese caso, deseo manifestar que al tiempo de votar sobre la reconsideración del voto anterior, la minoría puede presentar su propio dictamen para que se acepte en sustitución del de la mayoría, y la cuestión será entonces simplemente la de elegir entre los dos dictámenes. Los que estén por la sustitución habrán votado por el dictamen de la minoría. La verdad, Sr. Presidente, es, que los dos dictámenes están en perfecto antagonismo el uno con el otro, y que será ridiculo adoptar primero el uno y despues el otro. La aprobación de uno de ellos es la

exclusión del otro. Opuestos entre si ¿como es posible adoptarlos juntos? — Yo no puedo entender como semejante cosa puede efectuarse. Ahora bien deseoso como estoy de que la minoría tenga algun modo de expresar su parecer, aunque he votado en favor del dictamen de la mayoria, no he titubeado en sujerir y he contado para ello con mis compañeros de delegación, en que vuelva á votarse el asunto y se permita á la minoría someter su dictamen en sustitución del de la mayoría. Como he dicho, no podemos aceptar los dos; y por otra parte, tenemos que someternos á las reglas que gobiernan esta clase de deliberaciones.

Sostener que el uno y el otro dictamen pueden adoptarse conjuntamente me parece la mas extraordinaria de las ideas. El pensamiento de la mayoría es que por los medios que aconseja puede llegarse gradualmente á una Unión aduanera. El de la minoría, por el contrario, es rechazar desde luego todo movimiento que nos lleve en esa direccion, por lo tanto no hay transaccion posible, tenemos que afiliarnos bajo una ú otra bandera, elegir entre uno y otro partido; pero no podemos tomar mas que uno solo. Este es mi modo de pensar, y por lo tanto, Sr. Presidente, á fin de dar, como he dicho, una oportunidad á la minoría para someter directamente sus miras á la acción de la Conferencia, hago moción para que se reconsidere el voto que hemos tomado. Y si no hay objeción á ello, como espero que no la habrá, se permita á la minoría presentar su dictamen como un sustituto del de la mayoría.

El Sr. Presidente. El honorable Sr. delegado de los Estados Unidos, Sr. Henderson, hace moción para que se reconsidere el voto por el cual se adoptó el dictamen

de la mayoría. Esta moción es privilegiada y tiene precedencia sobre todas las demas que están pendientes.

El Sr. VELARDE. No encuentro contradicción entre el informe de la mayoría y el de la minoría, la idea fundamental de ambos está incluida en el de la primera, y me bastará para probarlo hacer referencia á algunos párrafos de este informe.

En primer lugar véase el título de la Comisión que informa y el objeto de su cometido. El dictamen empieza así:

"Comisión de Unión aduanera. Dictamen de la mayoría.

La Comisión de Unión aduanera ha estudiado cuidadosamente el asunto que le encomendó la Conferencia Internacional Americana referente á la formación de una Unión aduanera entre las varias naciones de este continente.

Sigue estudiando los diferentes sistemas y luego en la página octava se encuentra lo siguiente:

ero á la vez considera la Comisión que no es practicable, por ahora, el establecimiento de esa Unión como un sistema continental, etc.

¿Que dice, por su parte, el informe de la minoría? Simplemente "rechazar el proyecto de una liga aduanera." Habrá diferencia entre unas y otras palabras, pero entiendo que el pensamiento es el mismo.

Estoy leyendo el informe de la mayoría.

El Sr. VALENTE. Ya está aprobado.

El Sr. VELARDE. Está aprobada la recomendación de tratados de reciprocidad, pero no se ha dicho nada respecto del segundo informe; y esta es la razon por que se solicita el voto. Entiendo que si se hubiera votado la parte expositiva del informe de la mayoría, no habria cuestión, pero lo que se ha votado

es la resolución; si en la mente de la Conferencia está el haber votado este informe, estarémos entonces todos conformes.

El Sr. Estee. Señor Presidente, ¿son debatibles estas cuestiones?

El Sr. Presidente. Las cuestiones de orden lo son dentro de ciertos limites.

El Sr. Estee. ¿Están de acuerdo los dos dictámenes? Si lo están, yo quisiera que se me explicara á que ha venido todo lo que hemos estado hablando hace cerca de un mes; y que se me dijera tambien por que es que el dictámen no está firmado por todos los Sres. de la Comisión, y se nos han presentado dos dictámenes. La verdad es que, ó los dos son diferentes, ó todos hemos sido víctimas de un error. Apelo al buen juicio de mis colegas para que digan si el vivo debate que hemos tenido por un mes ha sido sobre una diferencia real de opiniones, ó sobre nada absolutamente. Debemos haber padecido todos una tremenda equivocación, si al fin y al cabo llegamos al feliz resultado de encontrar que hemos estado defendiendo á una el mismo lado de la cuestión. Sr. Presidente, hemos tenido ocupados á traductores é impresores y copistas para hacernos conocer en diferentes lenguas varios discursos contrarios entre si, y al fin hemos llegado á concurrir en una sola opinión descubriendo que no habia una chispa de divergencia entre los dos dictámenes que motivaron la discusión. Ahora bien, Sr. Presidente, los dos dictámenes son realmente distintos, el de la mayoría tiene un significado, y el de la minoría otro que es muy diverso. Y eso lo sabemos todos perfectamente; la mayoría quiere exoresar su paracer de una manera, mientras que la

minoria desea que el suyo conste de otro modo. Exprésese como se quiera en nuestras actas; pero expresémoslo; no hablemos mas sobre el asunto, y procedamos á votar.

El Sr. PRESIDENTE. El asunto pendiente es la reconsideración del voto por el cual se adoptó el dictamen de la mayoría. Si la moción de reconsiderar prevalece, entonces cualquiera de los Sres. de la minoría podrá hacer moción para que se adopte el dictámen de esta en sustitución del de la mayoría.

El Sr. ANDRADE. Antes de votar, Sr. Presidente, quisiera saber si con la palabra *reconsiderar*, en el sentido de la lengua inglesa, se quiere dar á entender que se retira el dictamen, ó simplemente se significa que se considera como no hecha la votación.

El Sr. DAVIS. Yo quisiera preguntar al Sr. Presidente cuál seria el efecto parlamentario de dejar sobre la mesa la cuestión pendiente. ¿Seria eso suficiente para terminar el asunto?

El Sr. PRESIDENTE. Una moción que está en debate no puede quedar sobre la mesa tan solo en una parte, dejando libre la otra; es necesario que el asunto entero se lleve á la mesa, ó quede en debate. Los que estén en favor de que se reconsidere el voto por el cual quedó adoptado el dictámen de la mayoría, se servirán responder "Si" cuando se pronuncie su nombre al llamar la lista; los que sean de parecer contrario se servirán responder "No."

Empezó á llamarse la lista; pero el Sr. Henderson interrumpió el acto para expresar lo que sigue:

No quiero, Sr. Presidente, aparecer colocado en la actitud de haber hecho una moción que los demas

delegados de los Estados Unidos no están dispuestos á apoyar; y una mayoría de ellos se ha expresado de tal manera que me encuentro obligado á votar en contra de mi propia moción; por lo tanto pido el unánime consentimiento de la Conferencia para retirar la moción que hice.

El Sr. PRESIDENTE. Hablando estrictamente, el honorable delegado no puede retirar nada, despues de haberse empezado á llamar la lista; pero la Conferencia determinará. El honorable delegado pide unánime consentimiento para retirar su moción de reconsiderar el voto; ¿hay alguien que objete á que asi se haga?

El Sr. ZEGARRA. Yo me opongo.

El Sr. PRESIDENTE. Habiendo una objeción se continuará la votacion.

Los Secretarios siguieron llamando la lista; pero ocurrió una nueva interrupción por parte del Sr. Quin tana, que se expresó como sigue:

El Sr. QUINTANA. Señor Presidente, antes de que continue la votación, promuevo una cuestión que es de forma, cual es la de saber si un delegado puede, en contra de la mayoría de su delegación, proponer algo. Desde que el Sr. General Henderson declara que la mayoría de la delegación de los Estados Unidos no apoya su moción, esta no existe, y en consecuencia no hay nada que votar.

El Sr. PRESIDENTE. Ese es un punto de metafísica sobre el cual la Mesa nada decidirá. Continúa la votación.

Continuaron recojiendose los votos y resultó que la Conferencia se negó por una mayoría de 11 contra 4 á reconsiderar el voto anterior.

En favor de la reconsideracion, 4.

República Argentina,	**Bolivia,**	**Chile,**
Costa Rica.		

En contra, 11.

Nicaragua,	**Brasil,**	**Venezuela,**
Perú,	**Honduras,**	**Salvador,**
Guatemala,	**México,**	**Ecuador.**
Colombia,	**Estados Unidos,**	

El Sr. PRESIDENTE. Está perdida la moción de reconsiderar el voto que aprobó el dictámen. La Conferencia se niega á poner de nuevo en discusión el asunto, y permitir así á la minoría presentar su dictamen como una enmienda. Con esto queda el asunto removido de la consideración de la Conferencia. Las mociones de reconsiderar los votos se hacen comunmente con el objeto de que sean negadas; y esa es la práctica constante en el Congreso de los Estados Unidos, donde por medio de ellas quedan los asuntos concluidos.

El Sr. SAENZ PEÑA. El voto recaido sobre la proposición promovida por el Sr. Henderson no tiene nada que hacer sobre la moción que yo he presentado y sobre la cual pido que se pronuncie la Conferencia.

El Sr. PRESIDENTE. El honorable delegado por la República Argentina hace otra vez la moción de que la Conferencia se pronuncie por medio de un voto sobre el dictamen de la minoría. La Mesa dispone que se llame la lista, y que los Señores que estén en favor de que se vote sobre ese dictamen respondan: sí.

El Sr. ARAGÓN. Acabo de decir (en ingles) que tomaba la palabra porque quizá esta era la única oportunidad que tendria para rectificar algunas ideas

manifestadas por los Srs. Henderson y Estee respecto á lo que expuse sobre si cabia ó no tomar un voto sobre el informe de la minoría. A este propósito he explicado que los informes de la mayoría y minoría son completamente distintos, puesto este últimó dice terminantemente que la Unión aduanera no es practicable, mientras que el primero no resuelve el problema afirmativamente, aunque tiende á hacerlo.

Ahora bien; como es un hecho real lo que la minoría declara en su informe, es decir que es impracticable esta Unión aduanera; y como por otra parte lo que la mayoría propone es perfectamente aceptable, no veo que haya conflicto entre uno y otro informe, porque, en mi concepto, no son contradictorios.

Esta es pues la razon por la que creo que, sin faltar al voto emitido anteriormente puede tomarse en consideración esta materia en el informe que presenta la minoría.

El Sr. Presidente. Los que estén en favor de que se vote el dictámen de la minoría, dirán que sí; los que no, no.

Recojida la votacion resultaron votando por la afirmativa las siguientes delegaciones:

Argentina,	Paraguay,	Chile.
Costa Rica,	Bolivia,	

Votaron por la negativa:

Nicaragua,	Brasil,	Venezuela,
Perú,	Honduras,	Salvador,
Guatemala,	México,	Ecuador.
Colombia,	Estados Unidos,	

El Sr. Presidente. La Conferencia sa niega á poner á votación el dictámen de la minoria. Está terminado el asunto. ¿De cual otro quiere ocuparse la Conferencia?

SESIÓN DEL 12 DE ABRIL DE 1890.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. El honorable Sr. delegado por Guatemala ha entregado en Secretaría el fundamento de su voto en el asunto de Unión aduanera.

El Sr. ROMERO. Seria bueno que se leyese si no es muy largo.

El Sr. PRESIDENTE. No hay inconveniente en que así se haga.

El Secretario RODRIGUEZ leyó como sigue: La circunstancia de haberse dividido en su dictamen la Comisión encargada de estudiar el asunto de Unión aduanera é informar acerca de él, y la consideración de lo que por una y por otra parte se expresó en el prolongado y luminoso debate que acaba de terminar, me hacen creer que es conveniente dejar constancia del sentido y fundamentos del voto que dí en el particular. Con el objeto de que se agregue esta manifestación al acta respectiva, voy á hacerlo tan sucintamente como sea posible.

Al aprobar el dictamen de la mayoría, cuya recomendación directa á los Gobiernos se limita á la celebración de tratados de reciprocidad con una ó más de las naciones americanas, con quienes les conviniere concluirlos, y sobre las bases que en cada caso encontraren aceptables, he entendido que lejos de estimar actualmente practicable la liga ó Unión aduanera, se reconocía claramente lo contrario. De otra suerte, la recomendación habría sido para entrar en esa liga aduanera, y no para algo que es muchísimo menos, es decir, para hacer simplemente tratados de reciprocidad; y aún esto, tan atenuado que en nada compromete la libertad de las naciones á quienes la recomendación se dirije, para decidir en orden á la oportunidad y circunstancias en que les convenga ajustarlos.

Como el informe de la mayoría lo expresa, las actuales condiciones, tanto de los Estados Unidos como de las Repúblicas Latino-Americanas, no son compatibles con el establecimiento de una liga aduanera, y por eso, y como consecuencia de ello, la Comisión que no pudo recomen-

darla, se concretó á recomendar lo único que por hoy encuentra practicable. Así como entiendo que la Comisión debió proponer clara y expresamente la formación de la liga aduanera, si la hubiera encontrado realizable, no entiendo que tuviera que declararla terminantemente imposible, en el caso contrario. La Conferencia ha sido convocada para estudiar asuntos de interés general para los pueblos de América, con el objeto de hacer recomendaciones á los Gobiernos respectivos para que se adopte todo aquello que tienda á acercarlos, á evitar entre ellos la guerra, á crear íntimas y amistosas relaciones, á fomentar el comercio y el cambio recíproco, y á borrar en lo posible aquellas diferencias que son obstáculos para sus más estrechas, libres y frecuentes comunicaciones. Y fuera de que la declaración de ser impracticable la unión aduanera es algo más que una recomendación, y no está limitada tampoco precisamente á la actualidad, esa declaración no habría respondido en mi concepto al espíritu del Congreso. Con solo no recomendar la liga aduanera, y con recomendar en vez de élla, la celebración de tratados de reciprocidad, se cumple perfectamente el objeto; y ni se impone ningún compromiso indebido á los países representados, ni se hace una manifestación, que si á algo condujera, no sería ciertamente á los propósitos de la convocatoria.

Creo que una Comisión en estas materias, especialmente en una asamblea puramente consultiva, tiene mayor amplitud de acción que la que tiene un juez á quien se le somete una demanda, y cuyo fallo debe comprender todos los capítulos substanciales que aquella abraza. La idea de la Conferencia es, sin disputa, que se haga cuanto se pueda hacer para responder á los grandes objetos que se tuvieran en mira; y si en alguna materia no puede hacerse todo, es legítimo y debido hacer por lo menos algo. Esto, prescindiendo de que la misma disposición del Congreso de los Estados Unidos que autorizó al Presidente para convocar esta Conferencia, lo dice así con suficiente claridad respecto del punto de que se trata.

Así como son grandes y probablemente insuperables por hoy, las dificultades para el establecimiento de una liga

aduanera, son manifiestas las ventajas que ofrecerían los tratados de reciprocidad limitados á determinados artículos y sobre las bases especiales que en cada caso se estimen convenientes.

Las anteriores consideraciones indican ya también el motivo por el que no tuve la satisfacción de acceder á que se votara el dictamen de la minoría. La resolución que la mayoría propuso, reconoce indirectamente la actual impracticabilidad de la liga aduanera; y aparte de esto, no creo que pueden aceptarse dos dictámenes distintos sobre un mismo asunto, sino que aceptado uno, y con él la resolución que propone, quedan excluidos todos los otros.

Considero que oportunamente habrían podido introducirse al dictámen de la mayoría todas las enmiendas, adiciones y modificaciones que se hubieran creido necesarias; pero que una vez aprobado sin éllas, era ya improcedente cualquiera otra votación.

En resúmen, la Delegación de Guatemala, si bién cree que no ha debido hacerse la declaración especial propuesta por la minoría, concurre en el pensamiento de que la liga aduanera entre todas las naciones de América es en la actualidad impracticable; pero por lo mismo piensa que debe recomendarse siquiera la formación de tratados de reciprocidad comercial.

Este sentido que es el mismo del dictámen de la mayoría, es el que tiene el voto á que estas explicaciones se refieren.

FERNANDO CRUZ.

WASHINGTON, *Abril* 11 *de* 1890.

RECOMENDACIÓN ADOPTADA.

Recomiéndese á los Gobiernos representados en esta Conferencia á cuyos intereses convenga celebrar tratados parciales de reciprocidad comercial, la negociación de estos tratados con una ó mas de las naciones americanas, con quienes les conviniere concluirlos, bajo las bases que fueren aceptables en cada caso, teniendo en cuenta la situación, condiciones é intereses especiales de cada nación con objeto de promover su bienestar comun.

COMUNICACION EN EL ATLÁNTICO.

DICTAMEN DE LA COMISION DE COMUNICACIONES POR EL ATLÁNTICO,

[Presentado el 17 de Marzo de 1890.]

Al Señor Presidente de la Conferencia Internacional Americana.

Señor PRESIDENTE: La Comisión de Comunicaciones por el Atlántico tiene el honor de dirigirse al Señor Presidente para que se sirva poner en conocimiento de la Honorable Conferencia el acuerdo á que han llegado las Delegaciones respectivas en materia de fomento á la navegación por el Atlántico.

Espera la Comisión que la Honorable Conferencia mirará con agrado el éxito de estos trabajos, y propone la siguiente resolución:

La Conferencia Internacional Americana, etc., vería con satisfacción que los Gobiernos interesados en comunicaciones del Atlántico, prestaran su asentimiento al proyecto que han suscrito sus representantes.

Saludan al Señor Presidente con su más distinguida consideración.

ROQUE SAENZ PEÑA.
T. JEFFERSON COOLIDGE.
SALVADOR DE MENDONÇA.
JOSÉ S. DECOUD.

WASHINGTON, *Marzo de* 1890.

PROYECTO.

Primero.—La Comisión de Comunicaciones por el Atlántico resuelve recomendar á los Gobiernos respectivos la subvención á una ó mas líneas de navegación á vapor entre



los puertos de los Estados Unidos y los del Brasil y Rio de la Plata.

Segundo.—Las Compañías subvencionadas deberán establecer un servicio rápido bi-mensual de navegación á vapor entre los puertos de los Estados Unidos, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; y los buques deberán consultar las comodidades y capacidad necesarias para el trasporte de carga y pasageros, conduciendo así mismo la mala postal.

Tercero.—Los buques rápidos tocarán únicamente en un sólo puerto de los paises intermediarios en sus viajes de ida y vuelta á Buenos Aires; pero en épocas de cuarentena, solamente desembarcarán la correspondencia y pasageros, y no embarcarán nada sujeto á infección; en los paises de salida y último destino podrá tocar en dos puertos.

Cuarto.—La velocidad de los vapores rápidos debe ser por lo menos de diez y seis nudos por hora, y de una capacidad no menor de cinco mil toneladas; de acuerdo con la velocidad se establecerá una tabla de entradas y salidas de los puertos.

Quinto.—Recomienda así mismo una línea auxiliar de vapores para carga que saldrán dos veces al mes haciendo no menos de doce nudos por hora, y tocando en puertos de los Estados Unidos y el Brasil, respetando el contrato de la línea existente con este último Gobierno; esta subvención será costeada por los Gobiernos de los Estados Unidos y el Brasil en proporciones iguales.

Sexto.—La celebración del contrato con las empresas de vapores tendrá lugar en la ciudad de New-York llamándose á licitación á las Compañías por lo menos en cinco diarios de los que representen mayor circulación en cada país contratante, y fijándose un término para presentar las propuestas que no podrá bajar de noventa dias; estas serán abiertas con asistencia de los representantes que constituyan los Gobiernos interesados.

Séptimo.—Los proponentes deberán consignar el tonelage de los buques, con arreglo al artículo cuarto, y el precio de la subvención, fijándose esta con relación á la tonelada por cada mil millas, calculándose también el costo de la subvención por viaje redondo.

Octavo.—Los Gobiernos se reservan el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas, si á su juicio fuesen excesivas.

Noveno.—Los Estados subvencionantes tienen el derecho de imponer su bandera y su matrícula á un número de buques proporcional á la subvención que costean.

Se reputa que la cuota de cada nación costea la subvención del buque ó buques que lleven su bandera.

En caso de guerra cada Estado podrá usar como trasportes, y armar como cruceros, previa compensación, los buques subvencionados que lleven su bandera.

Décimo.—Los buques subvencionados, sea cuál fuere la bandera que llevaren, gozarán en los puertos de los Gobiernos signatarios de las franquicias y prerogativas acordadas á los buques nacionales, al sólo efecto del comercio internacional, y no del cabotaje.

Undécimo.—Los Gobiernos contratantes contribuirán á subvencionar la línea rápida en la proporción siguiente:

	Por ciento.
Estados Unidos	60
República Argentina	17½
Brasil	17½
República del Uruguay	5

Duodécimo.—Las naciones subvencionantes aceptarán solamente buques construidos en los Estados Unidos, en razón de la mayor subvención costeada por este Gobierno.

Décimo-tercero.—El término de la subvención será de diez años.

Décimo-cuarto.—La Comisión recomienda á los Gobiernos respectivos el fomento de líneas cablegráficas que liguen directamente á los paises representados en ella, con servicios regulares y tarifas equitativas.

Décimo-quinto.—Las Repúblicas de Bolivia y del Paraguay hacen acto de adhesión al proyecto de la Comisión y contribuirán al subsidio si las empresas se convienen en establecer líneas subsidiarias de navegación fluvial que lleguen á sus puertos.

ROQUE SAENZ PEÑA.
T. JEFFERSON COOLIDGE.
SALVADOR DE MENDONÇA.
JOSÉ S. DECOUD.

SESIÓN DEL 24 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Está la Conferencia dispuesta á discutir el dictamen sobre Comunicaciones por el Atlántico?

El Sr. SAENZ PEÑA. Debo dar algunas explicaciones á la Honorable Conferencia á nombre de la Comisión de Comunicaciones por el Atlántico que he tenido el honor de presidir.

Se observará que falta en este proyecto la firma del Señor Laforestrie; es notorio que nuestro estimado colega tuvo que abandonar la Conferencia y regresar á su país por graves quebrantos de salud; pero tuvo tiempo de asistir á las sesiones de nuestra Comisión, prestándole el concurso de su inteligencia y su labor, y entiendo interpretar el sentimiento de todos mis colegas al hacer esta declaración de justo reconocimiento á sus servicios.

Al distribuir la cuota con que cada Estado ha de costear la subvención de las líneas á crearse, hemos asignado un cinco por ciento á la República Oriental del Uruguay, y como es la única nación interesada, cuyo representante no suscribe el proyecto, debo decir que el Señor Nin fué invitado á las sesiones de la Comisión, y manifestó que su país estaria dispuesto á contribuir en esa proporción; si pues su firma no figura allí, es á causa de haberse retirado de la Conferencia el Señor Delegado por el Uruguay.

Respecto del último inciso del artículo séptimo, debo proponer una sustitución: él autoriza á los Estados subvencionantes á usar como trasportes ó cruceros en los casos de guerra, los buques que llevan su bandera; esta disposición pudiera creerse contraria al sentimiento de fraternidad y de paz que anima á todas las naciones aquí representadas, y así lo indicó y lo sostuvo en el seno de la Comisión, mi distinguido amigo, el Señor delegado por el Paraguay, Doctor Decoud.

La Comisión piensa en un todo de acuerdo con el honorable delegado, y si mantuvo el artículo fué porque en esta Conferencia no estaban representadas todas las naciones con quienes mantenemos relaciones políticas, siéndonos

difícil saber si las demas se sentirian dispuestas á desarmarse, y á renunciar á estos medios de defensa formados por los buques que han de cruzar los mares bajo el pabellón nacional; pero las Comisiones del Pacífico y del Mar Caribe han resuelto el problema contra la reserva bélica, y la que tengo el honor de presidir acepta aquellas conclusiones.

Pido, pues, que el inciso á que me refiero sea sustituido por este otro:

En los casos de guerra, los buques que llevaren la bandera de uno de los beligerantes, tomarán matrícula en otro de los Estados signatarios que se mantuviese neutral.

Hechas estas explicaciones como Presidente de la Comisión del Atlántico, debo agregar algunas más, no en este carácter, sino en representación de mi Gobierno.

Desde que se iniciaron los debates en el seno de la Comisión, tuve ocasión de declarar que el Gobierno Argentino al acordar la subvención de estas líneas, no se inspiraba en intereses comerciales, por razones que no escapan á mis honorables colegas; nuestro comercio con los Estados Unidos es limitadísimo; los puertos argentinos embarcan solo 5,000,000 de dollars con destino á Nueva-York, por 10,000,000 que Nueva-York dirige sobre Buenos Aires; este no es comercio para ninguna de las dos naciones, pero las cifras nos sirven á determinar la relatividad del interés que anima á los dos Gobiernos en la subvención; la causa de esta situación la he estudiado detenidamente al informar sobre la Liga aduanera y juzgo inútil repetirla; la República Argentina no puede traer á estos mercados sino lanas y cueros; pero las lanas finas como son las nuestras, están gravadas con un 60 por ciento, y no puede entrar sino la criolla que ni pesa ni vale, y que tiende á desaparecer por los refinamientos de la raza; la lana que introducimos á los Estados Unidos está representada por 908,000 dollars sobre una producción de 46,000,000, y los cueros entran por 3,750,000 dollars sobre una exportación anual de 23,000,000.

Estas cifras son reveladoras de la depresión en que viven nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos, y yo no pienso que sean los buques los llamados á remover

las obstrucciones; el Gobierno Argentino no entiende tampoco que las comunicaciones marítimas van á restablecer las aduaneras; pero busca y procura intimidades y vínculos con todos los pueblos de la América, y en tan generoso empeño no economizará sus sacrificios; al ligar sus puertos con los de Rio Janeiro y Nueva-York, realiza un acto de significación amistosa, que su Delegación obedece y está dispuesta á sostener; ese es el significado que tiene mi firma al pié de este proyecto; no vamos á votarlo, sin embargo, sin una declaración de que debe tomar nota la Secretaría.

Los honorables delegados no pueden ignorar que en estos momentos se proyecta en el Capitolio un bill arancelario que ha visto la luz pública y ha sido discutido por toda la prensa nacional, á pesar de encontrarse todavia en la Comisión de Medios y Arbitrios donde ha tenido orígen; ese proyecto aumenta el impuesto de las lanas en 1½ centavo por libra, y en 1½ tambien el de los cueros que antes eran libres; si ese proyecto se convirtiera en ley, las importaciones argentinas quedarian suprimidas en las aduanas de la América del Norte; los cueros y las lanas son los únicos productos que traemos, y ellos dirigirán su rumbo á Europa en busca de mercados libres; si las tarifas eran ya prohibitivas para las lanas finas, ellas lo seran mañana para las ordinarias, y en ese caso no habrá comercio ni pequeño ni grande.

Yo encaro la cuestión bajo otra faz; los Gobiernos latinoamericanos necesitan estudiar el significado moral de esta medida, relacionándola con la cortés invitación á que hemos tenido el honor de concurrir; no son solo los delegados argentinos los que se encuentran embarazados por este acto; él afecta los intereses de todos los Gobiernos representados en esta Conferencia, como puedo comprobarlo con los libros mismos de la Tesorería.

Vease como y en que proporciones los Estados Hispanoamericanos están representados en la importación de los cueros:

República Argentina	$3,749,170
Brasil	2,225,000
América Central	420,000

Ecuador	$120,000
Haití	40,000
México	1,526,915
Perú	170,000
Colombia	927,000
Venezuela	860,000
Uruguay	1,907,000
Chile	25,567
	11,970,652

No nos interesa examinar la proporción de estas importaciones; me basta saber que se sienten afectadas con esta medida todas y cada una de las Delegaciones Hispano-americanas, para establecer con entera independencia que el propósito comercial de este Congreso ha sido contraproducente, y que sus disposiciones y sus actitudes no han sido correspondidas con la reciprocidad; hemos sido llamados para fomentar las relaciones del comercio americano, y cuando regresemos á nuestros países para dar cuenta de tan laboriosa misión, tendrémos que decir á nuestros Gobiernos: fuimos á Washington con un producto libre, y hemos obtenido una ley que lo rechaza y que lo grava; otro producto estaba gravado con seis, pero despues del Congreso lo traemos gravado con siete.

Tales serán los éxitos comerciales de la Conferencia de las tres Américas, juzgados sin ironía, pero tambien sin admiración.

¿ Sería lógico, sensato y explicable que aceptáramos sacrificios pecuniarios, y pobláramos los mares con embarcaciones en lastre, cuando semejante situación aduanera nos fuera creada ?

¿ Podría justificarse la comunicación de nuestros puertos, decretando al mismo tiempo la incomunicación de las aduanas ? ¿ Para qué crearíamos los medios de trasporte cuando á la vez suprimíamos las relaciones internacionales del comercio ?

Semejante situación sería propia para fomentar un intercambio de lastre, pero no de productos, y si hoy hay buque que encuentra en Nueva-York, $14,000 de flete, y no encuentra en todos los puertos argentinos $1,800 para el viage de retorno, como me lo decia hacè poco el Hon.

Mr. Flint, se puede asegurar que los buques á crearse bajo nuestra bandera vivirán con sus bodegas vacias, mantenidos por la suntuosidad de dos Gobiernos que tienen los medios pero que no buscan el fin.

Facilitar los trasportes y levantar al mismo tiempo las tarifas, es crear los medios para darse el placer de fortificar la resistencia; las tarifas nacieron precisamente por efecto de las comunicaciones; ellas constituyeron la defensa nacional contra la invasión de los productos extrangeros; son dos tendencias y dos fuerzas antagónicas que nunca fueron prohijadas por el mismo Gobierno; un economista notable, Mr. de Molinari, acaba de explicarnos en un artículo brillante publicado en el Diario de los Economistas que él dirige, como la Europa se defendió con las tarifas cuando los Estados Unidos perfeccionaron sus medios de trasportes y pudieron llevar sobre el Atlántico todos los productos del Oeste, para cruzar las mares é invadir los mercados del viejo mundo; los trasportes representaron el ataque, y las tarifas la defensa, como en la lucha eterna del proyectil y la coraza; pero se explicará mi confusión cuando observo que defensa y ataque se confundan bajo la protección de los mismos ó idénticos Gobiernos; abaratar los fletes en beneficio de los importadores, y gravar en su perjuicio las importaciones, es confundir dos actos en una sola y única contradicción.

La Delegación Argentina respeta, como la que más, los actos de soberanía de las naciones amigas, pero tiene el derecho de juzgarlos cuando ellos afectan las relaciones internacionales del comercio que hemos sido encargados de considerar, y cuando requieren especialmente el sacrificio y el concurso nacional; nuestro Gobierno no subvenciona una sola de las líneas que nos comunican con la Europa y ellas se llevan sin embargo, todas las exigencias del comercio trasatlántico, entrando á nuestros puertos 18 y 20 vapores cada dia, y un total de embarcaciones que se elevan anualmente á 13,500 buques; este no es el resultado de los subsidios: es el resultado de los fletes; y hay fletes porque no hay tarifas altas que detengan ó rechazen el intercambio; pero nosotros queremos la comunicación con nuestra amiga del norte, y ya que el régimen arancelario no alienta

el comercio ni sustenta los fletes, aceptamos el sacrificio de sostenerlos artificialmente bajo esta declaración, de que ha de servirse tomar nota la Secretaría.

Los Delegados Argentinos prestan su voto al proyecto en discusión sobre la base de las tarifas actuales, pero recomendarán á su Gobierno que no le preste asentimiento si ellas fueren alteradas en menoscabo de los productos argentinos.

Este voto es el resultado de un formal acuerdo celebrado con mi honorable colega de Delegación, y debe insertarse textualmente en el acta, con todos los antecedentes que lo explican.

He dicho.

Despues de haberse concluido el discurso del Sr. Saenz Peña, el Presidente dejó su puesto, que fué ocupado en seguida por el Sr. Zegarra, delegado del Perú, Primer Vice-Presidente de la Conferencia.

El Sr. Henderson. Sr. Presidente, si he entendido bien la interpretación del discurso del honorable caballero, creo que ha dicho que existe una ley pendiente en el Congreso, refeiente á la imposición de derechos sobre los cueros crudos. No tengo conocimiento de que haya tal proyecto de ley ante el Congreso. Mas aun, ignoro que la Comisión de aranceles haya siquiera dado su dictamen. No se ha presentado todavia ningun dictámen á la Cámara de Representantes sobre ese particular, y no se sabe realmente lo que en él se dirá. La prensa ha publicado el rumor de que la Comisión está de acuerdo para dictaminar en favor de la imposición de derechos sobre los cueros; pero he leido esta mañana que un fabricante de botas y zapatos se habia presentado á la Comisión y hablado en contra de la idea. La Comisión no ha hecho ningun informe; y me parece que nunca seria justo que el caballero nos presente las ideas ó

impresiones de la Comisión, que solo está compuesta de once miembros, como equivalentes á una ley del Congreso. No creo que se haya dado dictamen sobre ningun proyecto de nuevos aranceles.

El Sr. SAENZ PEÑA. Yo no he informado que el "bill" se presentó á la Cámara de Diputados; si se tratara de un hecho consumado, es facil preveer que la delegación Argentina no daria su voto condicional; entonces daria un voto negativo y terminante.

La Comisión de Medios y Arbitrios ha proyectado ese "bill," ese "bill" es del dominio público, toda la prensa se ha ocupado de él, se han producido protestas de algunos gremios interesados en la libertad de estos artículos, y cuando todas esas demostraciones se producen dentro del país mismo en que nos encontramos, se explicará la Conferencia porqué la delegación Argentina, cuyos intereses están comprometidos por ese "bill," lo tome en cuenta para hacer sus observaciones y manifestar sus reservas. Si el "bill" no llega á merecer la sanción del Congreso Federal, no resultará ningún perjuicio ni para la delegación ni para los Estados Unidos, porque nuestro voto condicional no entraña ningún perjuicio; pero si la ley se sanciona, si el "bill" se convierte en ley, entonces nuestra reserva tendrá perfecta razón de ser.

El Sr. VICE-PRESIDENTE. Si ningún Sr. Delegado toma la palabra se procederá á votar el dictamen.

Se hará la votación en general, como lo exige el Reglamento, tomando como proposición la formulada en el oficio del Honorable Sr. Presidente de la Comisión. El Sr. Secretario procederá á darle lectura.

(El Secretario leyó.)

El Sr. ALFONSO. Solamente deseo preguntar al Sr. Presidente si lo que se acaba de leer es todo lo que se va á aprobar de este negocio, ó si se procederá en la forma en que se ha hecho con otros dictámenes, que constando de varios artículos, se han ido discutiendo y aprobando uno por uno, y yo veo que el presente informe consta de quince artículos, con disposiciones especiales cada uno.

El Sr. VICE-PRESIDENTE. La Mesa pensaba primero tomar la votación en lo general, en la forma propuesta por el Sr. Presidente de la Comisión, porque no se considera con derecho para cambiarla, y en seguida no hay inconveniente en discutir y votar proposición por proposición, como se ha hecho con los demás proyectos.

El Sr. ALFONSO. No tengo entonces objeción alguna que hacer.

El Sr. VICE-PRESIDENTE. El Sr. Secretario procederá á leer el dictámen, tal como lo ha presentado la Comisión.

(El Secretario leyó.)

El Sr. VICE-PRESIDENTE. Se va á tomar la votación.

Recojida esta, resultó aprobado en lo general el dictamen, por unanimidad de 16 votos, correspondientes á las delegaciones que siguen:

Nicaragua,	Paraguay,	Estados Unidos,
Perú,	Brasil,	Venezuela,
Guatemala,	Honduras,	Chile,
Colombia.	México,	Salvador,
Argentina,	Bolivia,	Ecuador.
Costa Rica,		

El Sr. VICE-PRESIDENTE. La resolución presentada por la Comisión ha sido unánimemente aceptada.

COMUNICACIÓN EN EL PACÍFICO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES POR EL PACÍFICO.

[Presentado el 17 de Marzo de 1890.]

COMPAÑÍAS DE TRASPORTE.

La Comisión de Comunicaciones por el Pacífico tiene el honor de proponer se recomiende á los Gobiernos representados en la Conferencia y cuyos países confinan con el Océano Pacífico, en orden á empresas de trasporte :

Primero. Las naciones situadas en la costa occidental del continente americano y representadas en esta Conferencia convienen en subvencionar una ó más empresas de vapores de primera clase, los cuales harán viages regulares entre el puerto de San Francisco, en el Estado de California, Estados Unidos de América, y el de Valparaíso, en la República de Chile, y puertos intermedios. Dichos vapores harán viajes quincenales, por lo ménos, de ida y regreso, en cada puerto; la base de su tamaño será 4,000 toneladas, con máquinas de expansión de triple efecto y de no ménos de 3,500 caballos nominales de vapor, debiendo tener una velocidad mínima de 15 nudos por hora. Los vapores que se usen para este servicio han de ser de construcción propia para el trasporte, tanto de pasageros como de carga, y bajo todos aspectos de la mejor clase, con todos los perfeccionamientos modernos.

Segundo. Las compañías ó los individuos dueños de dichos vapores, trasportarán en ellos los pasageros y la carga entre todos los puertos de dicha costa, en que se pueda tocar sin peligro; no entrarán directa ni indirectamente en arreglos ó combinaciones con alguna empresa de

trasporte por mar ó por tierra, para realzar el flete ó el importe de pasages, y á ninguno se dará privilegios especiales.

Tercero. Que las naciones indicadas, como compensación del servicio que reciban, en los términos y bajo las condiciones establecidas, pagarán directamente á la Compañía, Compañías, ó individuos que tengan á su cargo la empresa, una prima anual, cuyo total monto no exceda de la suma que correspondería al tonelage de peso de los vapores, calculando á 30 centavos la tonelada de registro, por cada mil millas de trayecto, de ida y regreso.

Cuarto. La subvención fijada en el artículo anterior se distribuirá en proporción á la población de las naciones contribuyentes, tomando por base los últimos censos, y á falta de estos, los datos oficiales más auténticos. Como porporción aproximada se indican las siguientes cifras:

Estados Unidos	65,000,000
México	12,000,000
Guatemala	1,300,000
Salvador	750,000
Honduras	500,000
Costa Rica	250,000
Nicaragua	500,000
Colombia	4,000,000
Ecuador	1,000,000
Perú	3,000,000
Bolivia	2,500,000
Chile	3,000,000
	93,800,000

Quinto. Las propuestas se presentarán en Washington, ante el Gobierno Federal de los Estados Unidos; se publicarán, por lo ménos, en tres periódicos diarios, de los que más circulación tengan, y tambien en cada una de las naciones que contribuya á la subvención. Los anuncios fijarán el servicio que se requiere, la periodicidad de éste, las dimensiones, velocidad y condiciones de los vapores, así como los demás pormenores que crean conveniente indicar las naciones interesadas. Un plazo de ciento veinte dias se concederá para la presentación de las propuestas, y estas se abrirán en presencia de los Representantes de dichas

naciones, autorizados al efecto; debiendo conformarse los proponentes con las bases que establezcan estos Representantes, los que tendrán el derecho de admitir ó rechazar las propuestas que se presenten.

Sexto. Las naves de la empresa ó empresas subvencionadas se matricularán en la marina mercante nacional de los países á que se refieren estas recomendaciones, cuando el Gobierno interesado lo exigiere, en proporción á la cuota de subvención que pague cada uno de ellos.

Séptimo. En el caso de comprometerse en una guerra uno ó más de los países que acuerdan la subvención con alguna de las naciones representadas en la Conferencia, las naves de la empresa matriculadas en su marina mercante se matricularán en las de los otros países, en la proporción indicada, hasta que se restablezca el estado de paz.

Octavo. Cualquiera que sea la bandera que lleven los buques subvencionados, gozarán éstos en los puertos de los Gobiernos contratantes, en lo que toque al comercio internacional, de los derechos y privilegios de los buques nacionales; incluyendo el comercio de cabotaje, en los países en que esté ó se declare libre en adelante.

Noveno. Este convenio durará diez años, vencidos los cuales se considerará subsistente por otros diez, siempre que doce meses antes de la expiración del plazo no se haga notificación formal de su desaucio. Este puede ser parcial; y en tal caso, la nación ó naciones que se separen quedarán libres del pago de la subvención.

WASHINGTON, *Marzo* 14 *de* 1890.

J. M. P. CAAMAÑO.
E. C. VARAS.
MORRIS M. ESTEE.
JACINTO CASTELLANOS.
E. A. MEXÍA.

COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA.

La Comisión de Comunicaciónes por el Pacífico tiene el honor de proponer se recomiende á los Gobiernos repre-

sentados en la Conferencia y cuyos países confinan con el Océano Pacífico, en orden á comunicaciones telegráficas:

Primero. Que se subvencione á la empresa que una á los puertos principales de las naciones que confinan con el Pacífico por medio de un cable telegráfico submarino, cuyos puntos extremos serían, por ahora, el puerto de San Francisco, en los Estados Unidos de América y el de Valparaíso en Chile; tomando como base, para el efecto de acordar el monto de la subvención, que el valor de trasmisión por cada palabra sea inferior al mínimum fijado por las empresas actuales, cualquiera que sea la distancia del pueblo ó del lugar adonde se dirija el cablegrama.

Segundo. Que el monto de la subvención que se acuerde se pague por los Gobiernos interesados, en la proporción establecida para el pago de la subvención á las empresas de trasporte marítimo; procediéndose, en cuanto á la presentación y admisión de las propuestas, en la forma indicada en el artículo quinto de nuestro informe relativo á las comunicaciones por el Océano Pacífico.

WASHINGTON, D. C., *Marzo* 14 *de* 1890.

J. M. P. CAAMAÑO.
E. C. VARAS.
MORRIS M. ESTEE.
JACINTO CASTELLANOS.
E. A. MEXÍA.

COMUNICACIÓN POSTAL.

La Comisión de Comunicaciónes por el Pacífico tiene el honor de proponer se recomiende á los Gobiernos representados en la Conferencia y cuyos países confinan con el Océano Pacífico, en orden á comunicaciones postales:

Que los Gobiernos á que se refiere esta Comisión, todos los cuales han aceptado la Convención celebrada en París el 1° de Enero de 1878 sobre "Unión Universal de Correos," se adhieran á las convenciones sobre giros postales y sobre cambio de encomiendas postales, acordadas respectivamente, en la misma ciudad de París en 4 de Junio de 1878

y 3 de Noviembre de 1880, ó celebren convenciones especiales, destinadas á esos fines.

WASHINGTON, D. C., *Marzo* 14 *de* 1890.

J. M. P. CAAMAÑO.
E. C. VARAS.
MORRIS M. ESTEE.
JACINTO CASTELLANOS.
E. A. MEXÍA.

ÁPÉNDICE.

INFORME DEL SR. MORRIS M. ESTEE, DELEGADO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SOBRE EL COMERCIO DE LA COSTA DEL PACÍFICO.

Pocos asuntos pueden presentarse ante esta Conferencia de mayor importancia para las Repúblicas americanas, que el referente al tráfico de la Costa del Pacífico.

Este tráfico debería recibir protección de todos estos países, aunque para ello no hubiese mas razon que su contigüidad, la abundancia y variedad de sus productos, el carácter permutable de estos, la gran demanda en algunas de esas naciones de lo que en otras está de venta, y sobre todo, la condición de buena vecindad que naturalmente se deriva de frecuentes y prósperas relaciones comerciales.

Siguiendo los dictados de la ley natural, todas estas naciones desean la paz, ninguna de ellas mantiene grandes ejércitos permanentes, ni busca conquistas territoriales, no existen rivalidades internacionales, todas producen materias primas en abundancia, y algunas de ellas se dedican con buen éxito á las empresas manufactureras; pero en todos los casos su comercio es la base de su prosperidad. Nuevas empresas han surjido en todos los ramos industriales. La marcha del progreso ha dejado impresas sus huellas en todas partes del Continente, y aunque es cierto que algunos puntos de Centro y Sud América son los primeros que se poblaron en este continente, tambien lo es que hasta el presente no han empezado á figurar en el número de los productores de artículos que el mundo necesita y debe tener. No es preciso demostrar, pues bien se comprende, cuan necesario es que los Etsados Unidos adopten en su comercio un sistema liberal respecto á los otros Estados de América, y aunque puede afirmarse como un hecho cierto que nuestros intereses recíprocos son distintos, como lo son tambien nuestros productos, existe sinembargo un punto común que puede servir para ponernos en contacto. Cualquiera medida que se tome para abaratar los artículos ó aumentar las oportunidades de colocarlos en los mercados ó auxiliarles en encontrar otros nuevos, seria siempre un bene-

ficio para todos y debe por tanto merecer la atención de cada una de las Repúblicas americanas.

El comercio produce lazos de unión entre las naciones como entre los individuos, y cuando se han establecido líneas de tráfico no es fácil poderlas cambiar, por la costumbre que los pueblos adquieren de ir á determinados mercados por aquello que necesitan. La equidad es la base de todas las transacciones, y sobre ella deben descansar las relaciones comerciales; transacciones de esa naturaleza inspiran confianza, crean y mantienen las amistades nacionales y personales, y por eso es que aquellos países que desean formar estrechos lazos de amistad recíproca, fomentan las frecuentes comunicaciones. A esto debe agregarse que la gran causa del éxito comercial entre naciones vecinas, es el mutuo conocimiento de sus necesidades y de sus producciones respectivas, lo que indica la importancia de establecer y mantener rápidas y baratas las comunicaciones por vapor.

Es indudable que una nación no puede conservar la confianza y respeto del mundo comercial, cuando busca mercados competidores y envia á ellos sus mercancias ó productos no en barcos suyos, sino con pabellón extranjero. En este caso el barco no sirve de anuncio para las mercaderías que lleva. Tratándose del comercio extrangero la nación debiera protejer á sus ciudadanos, dándoles todo apoyo para establecerlo, procurando que los productos se trasportasen en barcos suyos y con su bandera, lo que de por sí constituye el éxito mayor de la empresa; esto sin embargo, no puede obternerse con solo el esfuerzo individual, es preciso ademas un auxilio decidido de la nación interesada en el establecimiento de dicho tráfico.

Para fomentar y sostener debidamente el comercio con el extrangero, es preciso estar preparado para entregar, en fechas fijas en lugares convenientes y por un precio razonable, los articulos que se tienen de venta; puesto que el tráfico no es sinó el resultado del cambio que con nuestros vecinos se hace, dando lo que se tiene de sobra por algo que se necesita, y que solo se acepta si se puede obtener en ciertos y determinados tiempos y á precios convenientes.

De esto resulta que debido á diferencias de clima ú otras causas, aquellos países que producen algo que el mundo todo necesita, ocupan una posición ventajosa, tales como China con su té, Sud-América con su café, cautchouc, etc., etc.

Para mantener relaciones comerciales por el Pacífico entre los Estados Unidos de América, México, y las Repúblicas de Centro y Sud-América, debemos tener comunicaciones por vapor más baratas y frecuentes.

Para probar que puede haber un gran tráfico entre todos estos países y sostenerse facilmente, he recogido en este informe algunos datos estadísticos, relativos á todos ellos y á Cuba y las Antillas, con los que podrá venirse en conocimiento de su población, importaciones y exportaciones en el año de 1888, precio de pasajes y fletes, población de sus principales ciudades; la clase de mercaderias que consumen, y los pro-

ductos que nos envían; el número de barcos necesario para este tráfico y la frecuencia de sus salidas; y las demas noticias que en el corto tiempo que se me ha concedido, he podido obtener.

Total de exportaciones, $564,000,000. De esta suma los Estados Unidos tomaron $212,000,000 ó sea 36 por ciento. Durante el mismo año las importaciones fueron $522,000,000 en que los Estados Unidos figuraron por $80,000,000, ó sea 15 y seis décimos por ciento. Se verá pues que el comercio entre los Estados Unidos y los países al Sur de nosotros arroja un gran saldo en contra de este país.

MÉXICO.

Los Estados Unidos de México tienen una área de 742,148 millas cuadradas y su población es de 10,447,974 habitantes.

Las principales ciudades son: — La Ciudad de México, con una población de 350,000; Guadalajara, 83,122; Puebla, 78,530; Guanajuato, 52,112; San Luis Potosi, 37,314; Mérida, 32,000; Zacatecas, 60,000; Querétaro, 36,000; Oaxaca, 27,856; Colima, 23,579; Saltillo, 26,000; Leon, 120,000.

La mayor parte de estas poblaciones tienen comunicación directa por vapor ó ferrocarril con los Estados Unidos y las Repúblicas de Centro y Sud América.

Puertos del Pacífico—San Francisco à Valparaíso.

Puertos.	Población.	Comercio total, 1887.		Comercio con los Estados Unidos, 1887.	
		Importaciones.	Exportaciones.	Importaciones.	Exportaciones.
Guaymas	5,000	598,000	535,000	$411,000	$535,000
Mazatlan	14,000	1,664,000	3,700,000		
San Blas	2,000	525,000	250,000		
Manzanillo	5,000		95,000		
Acapulco	4,500	140,000	140,000	80,000	127,000
Salina Cruz			130,000	30,000	48,000
Soconusco		50,000	373,000	50,000	324,000
Tonalá	6,000	65,000	130,000		
Puerto Angel		12,000	43,000		
Atlanta	3,000	48,000	18,000		
La Paz	2,500	140,000	550,000	120,000	536,000
San Lucas	1,500	3,000	20,000		18,000
Bahia de Magdalena		13,000	82,000		
Santa Rosalia		60,000			
Ensenada		8,000	5,000		

Por falta de datos se han dejado en blanco los lugares que debian ocupar las cifras que corresponden á las importaciones de los Estados Unidos en aquellos puertos, pero muy bien puede calcularse en 70 por ciento del total de las importaciones. Casi todas las exportaciones se hacen á los Estados Unidos, con excepción de una pequeña cantidad que va á Europa, por la via de San Francisco, Cal.

Total de exportaciones de México á los varios paises en el año de 1887.

Adonde se exportaron.	Metales preciosos.	Mercaderías.	Total.
Estados Unidos	$13,261,000	$8,922,000	$22,183,000
Gran Bretaña	8,898,000	1,792,000	10,690,000
Francia	3,521,000	569,000	4,090,000
Alemania	1,032,000	709,000	1,741,000
Otros puntos	137,000	513,000	650,000
Total	26,849,000	12,505,000	39,354,000

No hay estadísticas de México sobre sus importaciones; por consiguiente se hace necesario consultar las estadísticas oficiales de aquellas naciones que tienen relaciones comerciales con aquella República.

Importaciones en México hechas de los principales paises durante el año de 1888.

Estados Unidos	$19,265,000
Inglaterra	6,978,000
Francia	8,471,000
Alemania	3,000,000
Otros lugares	5,000,000
Total de importaciones en México	42,714,000

De lo importado de Francia más de $3,000,000 corresponde á mercaderías de otros paises. Es más que probable que la mayor parte de ellas fueran productos alemanes, de valor próximamente de $1,500,000 los cuales agregados á los $3,000,000 directamente importados de Alemania, forman el total que de aquel país se importa. Puede muy bien asegurarse sin temor de errar que el total de las importaciones de México asciende á $45,000,000.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Los últimos datos estadísticos referentes al comercio exterior de Guatemala durante el año de 1885, son como sigue: Importaciones, $3,800,000; exportaciones, $6,090,000. En 1888 nuestras exportaciones á Guatemala subieron á $888,000. El comercio de Inglaterra y Francia con Guatemala es poco más ó menos el mismo que era en 1885. El total del comercio exterior de esta República puede establecerse como á continuación se expresa: Total de importaciones, $4,300,000; exportaciones, $6,200,000. Exportaciones de los Estados Unidos á Guatemala, $888,000; importaciones de Guatemala á los Estados Unidos, $2,085,000.

Champerico.—Exportaciones á los Estados Unidos (1889), $1,400,000.

San José.—Exportaciones á los Estados Unidos (1889), $600,000.

Según los datos oficiales del Consul general de Guatemala, el monto total de las exportaciones de los Estados Unidos durante el año de 1889

subio á cerca de $2,700,000. Como se verá, la mayor parte de dichas exportaciones se hizo por los puertos del Pacífico. Aplicando la misma proporción al comercio total de la República, las exportaciones por los puertos del Pacífico serian : Importaciones, $3,200,000 ; exportaciones, $4,500,000 ; es decir las tres cuartas partes del comercio total.

SALVADOR.

El comercio de la República del Salvador fué en 1888 : Importaciones, $4,002,000 ; exportaciones, $6,658,000. Importaciones de los Estados Unidos, $701,000 ; exportaciones á los Estados Unidos, $2,092,000. Segun los datos consulares las exportaciones de toda la República á los Estados Unidos durante el año que concluyó en Junio 30 de 1889 subieeron á $1,913,819, pero el Cónsul de San Salvador no designa los puertos de embarque. Según datos anteriores de algunos años atrás podemos hasta cierto punto estimar el comercio como sigue :

Acajutla.—Población, como 5,000 habitantes. Importaciones de los Estados Unidos, $240,000; exportaciones á los Estados Unidos, $817,000.

Sonsonate.—Población, 10,000 habitantes. Exportaciones á los Estados Unidos, $674,000 ; importaciones de los Estados Unidos, $200,000.

San Salvador.—Población, 24,000. Exportaciones á los Estados Unidos, $500,000; importaciones de los Estados Unidos, $160,000.

HONDURAS.

Amapala.—Es el único puerto del Pacífico. Población, 1,500 habitantes. Total de exportaciónes, $1,265,000 ; exportaciones á los Estados Unidos, $1,128,000. El total de las exportaciones de Honduras sube á $2,332,000, de los cuales solo $1,956,000 van á los Estados Unidos. El total de las importaciones de Honduras puede estimarse en $1,200,000, de los que mas de la mitad vienen de los Estados Unidos. Se puede calcular de consiguiente que mas de la mitad del comercio exterior de Honduras se hace por el puerto de Amapala.

NICARAGUA.

Corinto y San Juan del Sur son los puertos de Nicaragua en el Pacífico en que tenemos representación consular.

Corinto.—Población, 5,125 habitantes. Exportaciones á los Estados Unidos, $340,000.

San Juan del Sur.—Población, 4,720. Importaciones de los Estados Unidos ......; exportaciones á los Estados Unidos (1889), $38,000.

El comercio de los Estados Unidos con Nicaragua en 1888 fué como sigue; Importaciones de Nicaragua, $1,473,000; exportaciones á Nicaragua, $861,000. Tomando estos números como base, parece que casi mas de una cuarta parte del comercio total de Nicaragua se hace por los puertos de Corinto y San Juan del Sur.

COSTA RICA.

Se calcula que el comercio total exterior de Costa Rica es como sigue: Importaciones, $3.716.000; exportaciones, $4,081,000. Importaciones de Costa Rica en los Estados Unidos, $1.609.000; exportaciones de los Estados Unidos á Costa Rica $1.064.000. Puntarenas es el único puerto del Pacífico donde tenemos Cónsul.

Durante los seis meses que terminaron el 30 de Setiembre de 1889 las exportaciones de los Estados Unidos á Puntarenas subieron á $440.000, ó sea casi el doble de las exportaciones que en igual periodo de tiempo se hicieron por el puerto de Limon, situado en la costa Atlántica de la República, y que es otro puerto en que tenemos Cónsul. Se ve pues que la mayor parte del comercio de Costa Rica con los Estados Unidos se hace por Puntarenas.

COLOMBIA.

El comercio extranjero puede calcularse del modo siguiente: Importaciones, $22,000,000; exportaciones, $15,000,000.

Cuadro demostrativo del comercio de Inglaterra, Francia y Estados Unidos con Colombia en 1881 *y* 1888.

Países.	Importaciones de Colombia.		Exportaciones á Colombia.	
	1881.	1888.	18 1.	1888.
Inglaterra	$4,073,000	$1,817,000	$5,220,000	$5,574,000
Francia	5,632,000	3,879,000	5,782,000	7,882,000
Estados Unidos	5,921,000	4,241,000	5,383,000	5,023,000
Total	15,626,000	9,930,000	21,385,000	18,659,000
Otros lugares	4,374,000	5,070,000	2,615,000	3,341,000
Gran total	20,000,000	15,000,000	19,000,000	22,000,000

Las exportaciones de Inglaterra y Francia se nota que disminuyen considerablemente. El embarque de mercaderias en Francia para Colombia que en los últimos nueve años ha aumentado más de $2,000,000, se compone principalmente de efectos extrangeros enviados por las vias de Francia y Alemania.

Nuestro Ministro en Bogotá calcula el comercio extrangero de Colombia en 1887 como sigue: Importaciones, $8,714,000. Esto no incluye las importaciones hechas en los puertos libres de Panamá y Colón, de los que se toma nota en las estadísticas del comercio extrangero con Colombia. De donde se ve claramente que mas de la mitad del comercio extrangero con Colombia se hace por los puertos de Panamá y Colón. La mayor parte de este sin embargo es comercio de tránsito.

El Ministro de los Estados Unidos en Bogotá calcula las exportaciones de Colombia, excluyendo las hechas por Panamá y Colón, en $9,015,000

durante el año de 1888, dejando así $6,000,000 que corresponden á las entradas por los puertos libres mencionados.

Panamá es el único puerto sobre el Pacífico en el cual tenemos un representante consular. La población de este puerto es de 35,000 almas. Las exportaciones hechas para los Estados Unidos en 1889 montaron á $227,282. Esto representa productos de Colombia, y no incluye los envios á los Estados Unidos hechos de otras partes por la via del Istmo.

Buenaventura, es otro de los puertos del Pacífico; y en él anteriormente teniamos un agente consular. El tonelage, de los barcos, que casi todos son de vapor, es proximamente de 100,000 toneladas al año.

ECUADOR.

El comercio total del Ecuador hecho por sus varios puertos es como sigue:

Puertos.	Importaciones.	Exportaciones.
Guayaquil	$4,385,000	$5,970,000
Manta	45,000	272,000
Bahia de Caraquez	11,000	544,000
Esmeraldas	15,000	224,000
Santa Elena		76,000
Callao		1,000
Total	4,456,000	7,007,000

De donde puede juzgarse que la mayor parte de su comercio se hace por el puerto de Guayaquil.

Guayaquil.—Población, 22,000 habitantes. Exportaciones hechas de los Estados Unidos en 1889 para dicho lugar, $765,000.

Importaciones hechas á los Estados Unidos procedentes del Ecuador en 1888, $1,120.000; total de las exportaciones de los Estados Unidos para el Ecuador en 1888, $900,000.

Bahia de Caraquez.—Exportaciones hechas á los Estados Unidos en 1889, $45,000.

PERU.

Careciendo de datos oficiales exactos, el comercio del Perú puede calcularse como sigue: Importaciones, $17,000,000; exportaciones, $22,000,000.

El comercio de Inglaterra, Francia y Estados Unidos con el Perú en el año de 1888 fué como sigue:

Países.	Importaciones del Perú.	Exportaciones al Perú.
Inglaterra	$9,525,000	$9,277,000
Francia	8,030,000	1,360,000
Estados Unidos	309,000	865,000
Total	17,864,000	11,502,000

Payta.—Población, 5,000.
Cerro de Pasco.—No se conoce.
Chuclago.—No se conoce.
Mollendó.—No se conoce.
Piura.—No se conoce.
Truxillo.—No se conoce.
Tambez.—No se conoce.
Callao.—Población, 34.000. Importaciones en 1886, de Europa y los Estados Unidos, $1,543,000 ; exportaciones hechas á esos puntos, $1,300,000. Importaciones de los Estados Unidos en 1886, $203,000 ; exportaciones á los Estados, Unidos, $50,000.

CHILE.

Comercio extrangero de Chile en 1888 : Importaciones, $55,400,000 ; exportaciones, $66.700,000. Importaciones de los Estados Unidos, $2,978,000 ; exportaciones á los Estados Unidos, $1,910,000.

Comercio extrangero de Chile en 1885, *por sus varios puertos, segun datos oficiales.*

Puertos.	Población.	Importación.	Exportación.
Arica	5,000	$4,600,000	$862,000
Iquique	16,500	2,162,000	13,800,000
Antofagasta	8,000	914,000	1,820,000
Taltas	3,000	622,000	1,888,000
Valparaíso	100,000	30,300,000	13,300,000

El total de las importaciones de Chile montó en el año de 1885, á $38,500.000 ; y las exportaciones á $48,760,000. Comparado el comercio del año de 1888 con el 1885 se nota un aumento de cerca de $17.000,000 en las importaciones y $18,000,000 próximamente en las exportaciones.

De acuerdo con los datos suministrados por nuestras aduanas aparece que nuestro comercio con Chile en 1888 fué así: Importaciones de Chile, $2,896,000 ; exportaciones á Chile, $2,430,000.

Inglaterra.—Importa de Chile, $14,132,000; exporta á Chile, $10,400,000.

Francia.—Importa de Chile, $3,454,000 ; exporta á Chile, $3,394,000.

Iquique.—Exportaciones hechas á los Estados Unidos en seis meses de 1889, $1,741,000.

Arica.—Exportaciones hechas á los Estados Unidos en los primeros tres meses de 1889 (barras de lata), $1,500.

Valparaíso.—Exportaciones á los Estados Unidos en 1886, $665,000.

TARIFA DE PASAGES Y FLETES DESDE SAN FRANCISCO Y NUEVA YORK Á TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

Hay una línea americana de vapores, y es una de las principales que corre entre Nueva York, San Francisco y puntos intermedios, á saber:

La Pacific Mail Company. Sus vapores salen de Nueva York el 1° 10, y 20 de cada mes para Aspinwall. Las mercaderías y los pasageros son llevados á Panamá por el ferro-carril de Panamá, y de allí subiendo la costa, á San Francisco, y bajando la costa á Valparaíso, conectando en Panamá con los vapores de la Pacific Steam Navigation Company y los de la Compañía Sud Americana, y otras líneas de vapores que salen de Panamá en dias determinados para la costa occidental de Sud América, tocando en los puertos que á continuacion se expresan.

Los pasages desde New York á estos puertos son como sigue:

	Pasage de 1ª.	Pasage de 2ª.		Pasage de 1ª.	Pasage de 2ª.
Nueva York á—			Nueva York á—		
Buenaventura	$129.00	$55.00	Pisco	$224.00	$80.00
Tumaco	136.00	57.00	Mollendo	246.00	87.00
Esmeraldas	151.00	62.00	Arica	250.00	88.00
Manta	158.00	62.00	Pisagua	254.00	90.00
Ballenita	158.00	64.00	Iquique	254.00	90.00
Guayaquil	180.00	67.00	Cobija	259.00	93.00
Payta	202.00	72.00	Antofagasta	262.00	95.00
Pimentel	207.00	74.00	Caldera	267.00	95.00
Etén	207.00	74.00	Huasco	271.00	97.00
Pacamayo	207.00	74.00	Coquimbo	275.00	97.00
Salaverry	209.00	75.00	Valparaíso	282.00	98.00
Callao	216.00	78.00			

Los precios de pasage de primera desde San Francisco hasta Panamá y puertos intermedios es como sigue:

Puertos.	Precios.	Puertos.	Precios.
San Francisco á—		San Francisco á—	
Mazatlán	$65.00	San José de Guatemala	$100.00
San Blas	70.00	Acajutla	100.00
Manzanillo	75.00	La Libertad	100.00
Acapulco	85.00	La Unión	100.00
Puerto Angel	90.00	Amapala	100.00
Salina Cruz	90.00	Corinto	100.00
Tonalá	90.00	San Juan	105.00
San Benito	90.00	Puntarenas	105.00
Ocos	100.00	Panamá	115.00
Champerico	100.00		

Mientras que el pasage de San Francisco á Nueva York es solamente $80.

Los fletes que cobra la Pacific Mail Steamship Company desde San Francisco á los puertos de México, Centro y Sud América son como sigue:

Término medio, el flete que se cobra sobre instrumentos de agricultura, maquinaria, mercaderías de algodón, harina, frutas, muebles, especies, ferretería, hierro, cordobanes, y licores desde San Francisco á Mazatlán es $8 por tonelada; á San Blas, Manzanillo y Acapulco sobre toda clase de artículos es como de $12; á Puerto Angel, Salina Cruz, Tonalá y San Benito es como de $15 la tonelada, mientras que por

otros artículos embarcados en México para estos puertos se cobra mas ó menos segun su calidad y valor. Para Centro América (Ocos, Champerico, San José, Acajutla, La Libertad, y La Unión) el flete que cobra dicha compañía sobre los mismos artículos antes mencionados es de $15 á $27 la tonelada, según la calidad y valor de las mercaderías.

Para Amapala, Corinto, San Juan del Sur y Puntarenas el flete es sustancialmente el mismo que se cobra para los últimos lugares indicados.

El flete desde San Francisco, sobre todos los artículos ya referidos, hasta Panamá, es término medio, de $12 á $32 la tonelada, segun la clase de las mercaderías y su valor. Á Buenaventura y Tumaco en los Estados Unidos de Colombia el flete por término medio es desde $12 á $40 la tonelada.

Á Esmeraldas, Bahia, Manta y Guayaquil, en el Ecuador, el flete es por término medio desde $20 á $40 la tonelada, segun la clase de las mercaderías embarcadas.

Desde San Francisco á los diferentes puertos del Perú por la misma línea de vapores, el precio del flete es por término medio desde $24 á $40 la tonelada. Á todos los puertos de Chile el precio es sustancialmente el mismo. Á Iquique ó Valparaíso es desde $24 á $50 la tonelada, siendo el precio medio como de $28 la tonelada.

No se hace ningún conocimiento para Mazatlán, San Blas, Manzanillo ó Acapulco por menos de $3, para Panamá por menos de $4, y para los demas puertos de Sud-América por menos de $8.50. Todos los fletes deben pagarse en moneda de los Estados Unidos.

Las líneas de vapores que conectan con el Pacific Mail en Panamá para la costa oeste de Sud-América son cuatro, á saber:

La Pacific Steam Navigation Company.

La Compañía Sud-Americana.

La Compañía Alemana "Kosmos" que corre entre Corinto y Hamburgo por el Estrecho de Magallanes.

"La Línea Francesa," entre Panamá y Burdeos por el Estrecho de Magallanes.

NÚMERO Y CLASE DE LOS VAPORES EMPLEADOS AHORA EN EL PACIFICO EN EL TRÁFICO CON MÉXICO, CENTRO Y SUD AMÉRICA.

"La Pacific Mail Steamship Company," línea americana de vapores, antes mencionada, consta de cinco vapores que se ocupan en el trasporte de mercaderías y pasageros desde San Francisco á Panamá, tocando en todos los puertos americanos y Centro-americanos intermedios como ya se ha dicho. Esta línea hace conexión en Aspinwall, con una línea Atlántica de la misma compañía por medio del ferro-carril de Panamá. Lleva la correspondencia de los Estados Unidos, y durante la cosecha del café hace tres viajes al mes de ida y de vuelta entre San Francisco y Panamá y puertos intermedios; y durante el resto del año solo hace viajes cada quince dias,

La distancia recorrida entre San Francisco y Panamá es como de 2,600 millas.

Esta compañía tiene tambien tres vapores costeros que navegan entre los puertos centro-americanos y Panamá. Otra línea tambien americana, llamada Pacific Coast Steamship Company, tiene un vapor que viaja mensualmente desde San Francisco á los puertos mexicanos, y lleva la correspondencia. Tambien hay un pequeño vapor mexicano que hace viages entre San Francisco y los puertos de México una vez al mes, y recibe como subvención del Gobierno mexicano $2,700 por cada viaje, y goza además de una rebaja de $650 mensuales en derechos de puerto. Los embarcadores que envían mercaderías en dicho vapor tienen por el mismo hecho una rebaja de dos por ciento de los derechos de aduana que sobre dichas mercaderías se cobran. La subvención anual que el Gobierno mexicano paga á dicho vapor es como de $40.000.

Hay tambíen cierto número de vapores que viajan con regularidad entre Panamá y los puertos del Sur, á lo largo de la costa occidental de América, y que forman parte de las cuatro líneas ya enumeradas; pero no conozco su número exacto. El tráfico de Centro y Sud América es grande y sigue aumentando rápidamente, como también la pasa á las producciones de aquellos países, que han venido siendo mayores cada año. Debo hacer notar aquí que el tráfico creado por los trabajos del canal de Panamá cesó tan pronto como aquellos se suspendieron, pero independientemente de eso el total de los trasportes continua en aumento.

SUBVENCIONES.

Hay muchas razones por las cuales los Estados Unidos deberían subvencionar los vapores empleados en el comercio extrangero; pero una de las mas fuertes se encuentra en el hecho de que las naciones europeas, que nos hacen tanta competencia, conservan su comercio con dichos países por causa del auxilio pecuniario que prestan á sus buques. Mientras no se haga lo mismo en América, no se podrá competir con ellos; si queremos conservar y aumentar nuestro comercio, es preciso que nuestros barcos reciban el apoyo del Gobierno.

En vista de estos hechos me permito someter á la consideración de la Conferencia una explicación de las cantidades de dinero que las principales naciones europeas pagan anualmente para el fomento de sus intereses marítimos.

Las razones antes mencionadas se encuentran muy bien expuestas en un informe emitido por la Conferencia Comercial, que tuvo lugar en San Francisco el 29 y 30 de Agosto de 1889. En esta conferencia estaban representadas las Cámaras de Comercio de Portland, Oregon, de Tacoma, Washington, de Astoria, Washington, todas las diferentes juntas y Cámaras de comercio de las ciudades principales de California; el Produce Exchange de San Francisco, la Cámara de Comercio de San

Francisco, y la del Estado de California, y en ella se estudiaron todos estos asuntos minuciosa y cuidadosamente, emitiéndose sobre ellos un informe. Es de este informe del que me permito tomar la siguiente cita:

Inglaterra ha creado su vasta marina mercante concediendo subvenciones liberales á las compañías de vapores por sus servicios postales y de otra clase. Francia, Alemania é Italia están siguiendo el ejemplo de Inglaterra con éxito notable.

Inglaterra pagó $5,950,000 de subvenciones de vapores en 1854.

Después de nuestra guerra civil, el pago de subvenciones se redujo allí á $4,000,000, pero luego se le aumentó á $6,107,000; y de este modo Inglaterra consiguió resistir los esfuerzos de América para hacerle la competencia.

Los vapores americanos apenas conducen hoy un catorce por ciento del comercio de América con el extrangero; en 1885 setenta y cinco y medio por ciento de nuestro comercio con el extrangero fué llevado por vapores americanos.

Francia es ahora una de las principales naciones comerciales que procurando extender su comercio por todos los medios posibles, subvenciona sus barcos en proporciones aun mayores que lo que hace Inglaterra.

El sistema francés de subsidios es como sigue: El Gobierno paga $11.58 por tonelada á los buques de hierro ó acero; $3.86 á los buques de madera. Paga además $3.52 por cada 225 libras de calderas y maquinaria colocadas á bordo, y además veinte y nueve centavos por tonelada para cada 1,000 millas recorridas, disminuyéndose la cantidad pagada sobre tonelage en un centavo por cada año mientras el buque esté en servicio.

Ademas de esto los buques de hierro ó acero construidos conforme á los diseños del Ministerio de Marina, reciben una subvención adicional de quince por ciento. Francia tambien paga fuertes subvenciones postales. La compañía de las "Messageries Maritimes," por su tráfico con Australia y China recibe por todo como dos y medio millones de pesos al año.

Italia paga una subvención de construcción de $5.70 por tonelada para los buques de hierro y acero; tambien paga subvención por las máquinas y calderas, lo mismo que por las millas andadas, y concede otras ventajas especiales.

Alemania ayuda de una manera liberal la construcción de buques, y paga fuertes subvenciones postales. La línea "North German Lloyd" recibe por su tráfico con Australia y América $1,100,000 al año.

España paga subvenciones postales muy liberales y está extendiendo su comercio; se ha anunciado recientemente una nueva línea de vapores española de Genova á Colón. España paga á la línea que lleva su correspondencia á México, las Antillas y los Estados Unidos $1,022,640 al año, y á la línea de la Habana á los Estados Unidos se le dan $20,687 por viaje.

En vista de estos hechos, ninguna persona que pretenda ser medianamente observadora puede dejar de notar:

Primero. Que los Estados Unidos deben mantener su comercio extrangero, si desean realmente procurarse mercados donde enviar los productos que no necesiten; y

Segundo. Que esto no puede hacerse á menos que el Gobierno preste su auxilio para la construcción y mantenimiento de nuestra marina mercante.

La experiencia de otras naciones debiera servirnos de ejemplo saluda-

ble. En verdad que no hay razón para que el Congreso de los Estados Unidos no preste auxilio á los americanos, dueños de buques nacionales empleados en el comercio exterior, concediéndoles análogas ventajas á las que los dueños de buques de otras naciones reciben de sus respectivos gobiernos. Si no lo hace así será imposible construir vapores americanos y competir con los extrangeros en el comercio exterior. Por via de ejemplo diré que de 289, número total de vapores que condujeron harina de San Francisco, solo 60 fueron americanos, mientras que los restantes pertenecian á otras naciones, siendo ingleses 199. Calculando el flete á razon de treinta chelines la tonelada, los dueños de buques extrangeros han de haber recibido durante el año pasado, solamente por trasportar harina de ese Estado $5,165,304, mientras que los dueños de buques americanos solo ganaron $929,838.

En conexión con esto, debo mencionar una resolución adoptada por la Cámara de Comercio de la ciudad de San Diego, Cal., que expresa el sentimiento del pueblo de aquellas localidades, y es como sigue:

Se resuelve: Que se suplique al Congreso Internacional Americano que presente una petición al Congreso de los Estados Unidos para que se concedan subvenciones á los dueños de líneas de buques ó vapores que se comprometan á hacer viajes con regularidad entre todos los puntos mas importantes de México, Centro y Sud América y los puertos de los Estados Unidos que mejor convengan á su comercio, hasta tanto que dichas líneas puedan sostenerse por sí solas.

La segunda cuestión es la de determinar cual sería el auxilio que se necesitaría del Gobierno para mantener amplia comunicación por vapor con México, Centro y Sud América por el lado del Pacífico. Debiera haber por lo menos, comunicación semanal con los principales puertos, y por lo tanto me permito someter lo siguiente:

NUMERO Y TONELAGE DE LOS BUQUES QUE SE NECESITAN PARA EL SERVICIO DE LA COSTA DEL PACÍFICO, CON CENTRO Y SUD AMÉRICA.

Gracias á la amabilidad del Señor J. M. Lachlan, director general de la "United States and Brazilian Steamship Company," he podido proporcionarme los siguientes datos, que despues de comparados con los demas informes emitidos sobre la materia me parecen los mas aproximados á la verdad y los mas cuidadosamente compilados, por lo que los presento tales como me los dió:

La distancia de San Francisco á Valparaíso es de 5,158 millas; á razón de 13 nudos son 393 y 10-13 de hora ó 16 dias 13 horas de viaje; y de ida y vuelta 33 dias dos horas. Permanecen 10 dias en puertos extrangeros y 12 dias en San Francisco.

Este servicio requiere seis vapores de 3,800 toneladas brutas, estimándose todo su costo y equipo en $465,000, cada uno. Serían vapores de primera clase, capaces de contener 200 pasageros; con una fuerza de 160 libras triple expansión y sin necesidad de hacer carbón en los Estados Unidos para el viaje redondo.

Como el carbón de Lota aunque muy bueno, es sin embargo inferior en un 20 por 100, por lo que hace á su capacidad de desarrollar vapor, se necesitan máquinas de una fuerza de 3,400 caballos, á razón de una

y media libras por fuerza de caballo á la hora; digamos 5,100 libras por hora, ó 54 y media toneladas en 24 horas, ó 926 por pasagero; además debe agregarse 25 por ciento por cualquiera eventualidad; 1,157 toneladas de carbón que debe haber siempre en los pañoles de carbón, agregando á esta cantidad 20 por ciento mas para el carbón de Lota, por las razones expuestas. Una capacidad de 1.391 toneladas para el pañol de carbón, dejaria libres 3,900 toneladas para carga de peso y medida.

Pero hay medios conocidos con los que se ahorra 28 por ciento de carbón, los que si se adoptan, reducirían el carbón consumido á 1,003 toneladas, lo que aumentaría la capacidad para la carga en 308 toneladas, que son iguales á 4.288 toneladas de peso y medida.

El capital necesario para los seis vapores seria de $2,790,000 y ademas 10 por ciento sobre esta suma para dar principio á las operaciones de la empresa.

Las agencias, boyas, amarras, etc., costarían $3,022,500.

La velocidad máxima de los vapores sería de 15 nudos. El promedio sería como de 13 nudos. No sería ventajoso, como especulación comercial, aumentar la velocidad, por que entonces el vapor sería simplemente una masa de maquinaria; la velocidad de mas de 13 nudos término medio absorbe toda la ganancia á no ser que haya gran número de pasageros y mucha correspondencia que trasportar, que se pague bien, y que venga á justificar la velocidad.

Para esto, como he dicho antes, el Gobierno de los Estados Unidos debería conceder subvenciones, y estas deberían pagarse durante un tiempo que no bajase de diez años; porque una subvención temporal sería peor que ninguna y no daría el resultado deseado.

Debería establecerse que los buques así subvencionados pierdan el derecho á reclamar auxilio del Gobierno, si entran en combinaciones ó arreglos con cualquiera otra compañía de trasportes respecto á precios de flete ó pasages, de manera que sea imposible la competencia. El servicio debería ser excelente, y el costo de flete y pasages razonable. El comercio americano se perderá si esto no se hace. El tráfico en el Pacífico no es ya un experimento. Puede hacerse que rinda utilidades, y muy buenas por cierto.

¿HAY SUFICIENTE TRÁFICO PARA QUE LA LINEA DE RENDIMIENTOS?

Se calcula que una línea de primera clase haciendo viajes á lo largo de la costa occidental del continente americano y cobrando por los fletes y pasages cantidades razonables podría en breve cuadruplicar el tráfico que en la actualidad se hace. Esos países están progresando, sus productos se multiplican con mayor rapidez que su población. Las grandes ciudades están haciéndose más grandes. Nuestros mercados necesitan café, hule, maderas preciosas, sustancias tintoreas, azucar, tabaco, cueros, etc., y muchos de estos artículos solo se producen en Centro y Sud América. Pronto habrá un canal interoceánico, que si no se construye en un lugar, será construido en otro, pero de cualquier modo atravesará el Istmo. Esto dará nuevo impulso al comercio del oeste. El porvenir de estos países no puede medirse por su pasada historia. No podemos contemplar los acontecimientos del siglo diez y nueve al traves de las nubes del siglo quince, y juzgar bajo

esa base de lo que serán en un porvenir cercano. La introducción de nuevas industrias ha dado nuevas energías á esos pueblos y muy luego serán iguales, si no superiores al resto del mundo en cuanto á la cantidad y variedad de sus productos. Los Estados Unidos de América están al norte de estas Repúblicas, tanto del lado del Atlántico como del Pacífico; y estamos en el caso, ó de fomentar nuestro comercio con ellas que son nuestras vecinas, ó de perderlo para siempre, lo que sería una desventaja mútua para todos los países americanos.

Hemos llegado á aquel período de la civilización del mundo en que el comercio exterior debe fomentarse y mantenerse por todas las naciones productoras y manufactureras. Debe haber un mercado para el excedente de nuestros productos, porque ahora cada pueblo civilizado compra necesariamente tanto de lo que se hace fuera de sus límites territoriales cuanto tiene para vender en el extrangero, á fin de poder nivelar sus cuentas; y la nación que obtenga el mejor mercado para lo que tiene de venta será la mas sabia. Para obtener este mercado debe haber comunicaciones rápidas, baratas, frecuentes y regulares entre los pueblos productores y los consumidores. La lucha para encontrar nuevos mercados y mantener los antiguos ha sido tan grande durante los últimos treinta años, que las empresas individuales no pueden por sí solas mantener comunicaciones por vapor con estos mercados extrangeros, y este ha sido especialmente el caso desde que Inglaterra y otras naciones han entrado en el campo del comercio con buques subvencionados.

En una palabra cualesquiera que hayan sido los ensayos hechos para subvencionar vapores americanos en años anteriores, hoy, con las luces que tenemos y en vista de lo que otras naciones están haciendo, con lo que casi han excluido á los Estados Unidos del campo de la competencia, solo les queda un remedio, y es subvencionar buques americanos, de suerte que un peso americano colocado en buques americanos tenga la misma oportunidad de ganar un buen interés sobre el dinero invertido, que la que tiene un peso inglés, aleman ó francés en la misma clase de inversiones.

Por tanto recomiendo que el Gobierno de los Estados Unidos de América adopte la medida de conceder un subsidio de tonelaje á los barcos, sean de vapor ó de vela, de construcción y propiedad de los Estados Unidos, que se ocupen en el comercio extrangero, navegando entre los puertos de los Estados Unidos y los de otras naciones, ó entre varios puertos extrangeros, cuyo subsidio sea de 30 centavos por tonelada bruta para cada mil millas que naveguen, y en proporción por distancias menores de mil millas en cualquier viaje.

No me aventuro á hacer ninguna observación respecto al auxilio que puedan dar las otras naciones representadas en esta Conferencia, y con quienes deben fomentarse relaciones comerciales, porque no conozco suficientemente cuales son sus deseos; tampoco sé si según sus leyes puede darse auxilio pecuniario á barcos de construcción extrangera, ó si en caso de ser esto permitido ellas lo considerarían conveniente: igualmente ignoro si está en sus miras fomentar líneas de su pertenencia, y

por consiguiente no me refiero á ese punto, dejándolo á la consideración de mis compañeros de comisión que representan á nuestras hermanas las Repúblicas al sur de nosotros, y confiando como es natural en que ellos gustosamente harán todo lo que puedan para promover el comercio y fomentar los intereses comunes de todas las naciones situadas en la costa del Pacífico y representadas en esta Conferencia.

MORRIS M. ESTEE,
*Delegado por los Estados Unidos
al Congreso Internacional Americano.*

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 24 DE MARZO DE 1890.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. El asunto siguiente á la orden del dia es el dictamen de la Comisión de Comunicaciónes por el Pacífico.

El Sr. CAAMAÑO. Me permito dirijir la siguiente nota á la Mesa, leyéndola antes para que sirva de moción.

Al Señor Presidente de la Conferencia Internacional Americana:

Señor PRESIDENTE: La Comisión de Comunicaciones por el Océano Pacífico presenta á la Honorable Conferencia el fruto de sus trabajos relativos á este importante asunto y propone la siguiente resolución:

La Conferencia Internacional Americana mirará con satisfacción que los Gobiernos interesados en las comunicaciones por el Océano Pacífico presten su asentimiento al proyecto que han suscrito los miembros de la Comisión encargada de este asunto.

J. M. P. CAAMAÑO.

En caso de necesitarse alguna votación, será la de los miembros de las Repúblicas del Pacífico que no han formado parte de la Comisión.

(El Sr. Zegarra dejó la Presidencia, y la ocupó el Sr. Romero.)

El Sr. ZEGARRA. Yo me permitiría preguntar al Honorable Sr. Presidente de la Comisión que acaba de dejar la palabra, si todos los delegados de las naciones interesadas están de acuerdo sobre los términos de este dictamen.

El Sr. CAAMAÑO. Respondo diciendo que no nos consta su modo de pensar; que hay siete naciones que no han prestado su consentimiento de un modo expreso; pero que sus representantes han tenido á la vista el informe con todos sus pormenores: y por eso pido que se ponga á votación lo que he propuesto. Si no se aprueba, entonces se discutirá el proyecto artículo por artículo.

El Sr. ZEGARRA. En ese caso, Sr. Presidente, haré algunas observaciones, no con el ánimo de cambiar en el fondo el informe presentado por la Comisión, sino especialmente con el objeto de facilitar su adopción rápida, que á mi juicio es muy conveniente. Teniendo en consideración que varios de los Sres. Delegados, representantes de algunas de las naciones interesadas, no han expresado su opinión, parece que la situación del asunto de comunicaciones por el Pacífico es distinta de la del de comunicaciones por el Atlántico, que acaba de pasar en la Conferencia; y que no hay inconveniente para que se tome un voto de recomendación liso y llano, con tal que la fraseología pueda consultar hasta cierto punto la situación en que se han de encontrar los Sres. Delegados que no representan una de estas naciones.

Con este objeto he tenido el honor de formular un pequeño proyecto que ha merecido la aprobación de algunos de los Sres. representantes de estas naciones, y que está concebido en estos términos:

PROYECTO.

La Conferencia Internacional Americana acuerda:

Recomendar á los Gobiernos cuyos países colindan con el Océano Pacífico, que fomenten entre sí las comunicaciones marítimas, telegráficas y postales, tomando en consideración, dentro de sus particulares intereses, las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión de Comunicaciones por el Pacífico.

Este proyecto está firmado por los Honorables Sres. delegados Juan Francisco Velarde, Fernando Cruz, Horacio Guzmán, Manuel Aragon, Jerónimo Zelaya, y el que habla.

El Sr. VARAS. Solamente, para preguntar al H. Sr. Delegado que ha propuesto este proyecto de acuerdo, si con él se entiende que tanto los Hon. Delegados que lo firman, como los de las otras naciones que no han formado parte de la Comisión y tampoco lo suscriben, aprueban las estipulaciones particulares que en él se hacen.

Espero que el H. Sr. Delegado me explique el alcance de su proyecto.

El Sr. ZEGARRA. No puedo contestar porque ignoro la opinión de los H. Sres. Delegados que no firman el proyeto; pero entiendo que por el hecho de haber firmado y aparecer sus nombres en él han manifestado que lo aprueban. De los otros Sres. Delegados siento no poder decir lo mismo, porque no he podido saber su opinión.

El Sr. VARAS. Esos son á los únicos á quienes me podia referir, como comprenderá el Sr. Delegado por el Perú, es decir, á los que no han firmado, porque claro es que los que han suscrito el proyecto están de acuerdo con él, y en tal caso, Sr. Presidente, el proyecto de

resolución, sea el que envió el Sr. Caamaño, sea el que leyó el Sr. Zegarra, tendrá el mismo carácter y el mismo alcance que el proyecto anteriormente aprobado por la Conferencia; esto es, limitándose á términos generales y dejando los particulares de la convención, única y exclusivamente, á las delegaciones á quienes les afectan. Por consiguiente, la Conferencia no podrá entrar al exámen del proyecto, sino solo las delegaciones interesadas, según el voto tomado hace un momento. Asi creo explicarme el alcance de la votación que va á tener lugar.

El Sr. Caamaño. Como de las doce naciones que están en el Pacífico, cinco firman el informe y seis prestan su asentmiento al del Honorable Sr. Delegado por el Perú, formando un total de once, parece que solo la Delegación de Colombia tiene que manifestar su opinión á este respecto, en cuyo caso, si fuese afirmativa, quedaria aceptado el proyecto.

El Sr. Martinez Silva. Sr. Presidente, probablemente el Gobierno de Colombia no concederia una subvención á la Compañía de Vapores en el Pacífico por lo que se refiere á sus puertos, siempre que se tomara como base para la distribución de aquella, el total de la población, como aparece en este cuadro, por la sencilla, razon de que la República de Colombia no tiene sino muy poca ó casi ninguna comunicación por el Pacífico.

Probablemente su comercio por estos puertos no es mas que una sexta parte del total del de la nación. De consiguiente, no podria tomarse como base para la subvención la masa total de la población.

Indico esto por lo que pudiera convenir.

El Sr. Estee. Sr. Presidente, permítaseme hacer

una pregunta al Sr. Delegado por el Perú, pues estoy en duda. Desearia saber si la resolución que acaba de presentar este caballero aprueba ó desaprueba el informe de la Comisión. Confieso no entenderla.

El Sr. ZEGARRA. Siento dar una explicación de esta naturaleza al Sr. Delegado de los Estados Unidos, por cuanto me es siempre dificil poder explicar, mas claramente que la resolución misma, su significado. La resolución dice claramente que la recomendación tiene el mismo fundamento que la presentada por la Comisión, pero dice tambien que cada país estará en libertad para aceptar todas esas bases y subsidios del informe en detalle, en tanto que dichos países los crean compatibles con sus intereses.

Esto, á mi juicio, no es rechazar el informe. Es endosarlo de un modo tan amplio é incondicional como lo desearia el Honorable Delegado. Pero está muy lejos de ser una desaprobación. Muy al contrario, yo comencé por decir y reconocer que el informe de la Comisión era muy amplio y acabado con respecto al asunto presentado para su consideración, pero como esta proposición ha de ser concebida en los términos que presenten menos obstáculos para la votación, me tomé la libertad de cambiar la fraseología poniéndola de un modo que, á mi parecer, consulta todas las opiniones.

El Sr. VELARDE. Me veo en el caso de hacer una declaración respecto al asunto que se debate.

He suscrito con mis Honorables Colegas el proyecto que se ha sometido últimanente y que sustituye al de la Comisión, por que lo encuentro perfectamente adecuado á la situacion especial en que se encuentra

mi país. Se trata de subvencionar empresas de va pores que han de recorrer el Oceano Pacífico. Indudablemente la idea es muy laudable, á fin de facilitar las comunicaciónes y trasportes de pasageros; pero es sensible que los miembros de la Comisión no hubieran consultado las opiniones de los demas delegados, representantes de las naciones que colindan con el Pacífico, con el objecto de poder cambiar ideas y pareceres, para evitar discordancias.

En cuanto al proyecto que se discute, encuentro que en él se fijan cuotas en proporción á la población de cada país para subvencioner empresas y desde luego se adopta ya como definitivo y concluido este punto.

Nosotros hemos creido que convenia más dejar en libertad á los diferentes Gobiernos para apreciar esta cuota, y en cuanto á mi país, me toca expresar que, como colindante con el Pacífico, puesto que, no ha renunciado á sus derechos territoriales sobre la costa que posee, y que desgraciadamente no se encuentra en la actualidad en sus manos, sino que está administrada temporalmente, mediante un tratado de tregua con la nación vecina, Bolivia, repito, que se considera siempre con derecho á este territorio como lo ha declarado repetidas ocasiones, y ha sido reconocido tambien por el Gobierno de Chile, se halla en el caso de concurrir á este acuerdo, como nación que colinda, que tiene población, comercio y negocios por el mar Pacífico. Pero cual sea la proporción que le toque, esto quedará reservado á su respectivo Gobierno que indudablemente entrará en acuerdos con la nación vecina, á fín de buscar un acuerdo en este punto.

El proyecto de sustitución dice terminantemente;

La Conferencia Internacional Americana acuerda:

Recomendar á los Gobiernos cuyos países colindan con el Oceano Pacífico, que fomenten entre si las comunicaciones marítimas, telegráficas y postales, tomando en consideración, dentro de sus particulares intereses, las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión de Comunicaciones por el Pacífico.

Yo acepto esta fórmula y la encuentro perfectamente conveniente. He aquí porque explico mi voto, y deseo que quede constancia de él en el acta.

El Sr. ESTEE. Señor Presidente, en contestación á lo que hace pocos momentos expresó el distinguido Sr. Delegado por el Perú, quiero hacer presente que sobre este asunto del comercio en el Pacífico preparé un informe particular, que, por supuesto, no es el informe de la Comisión, en que reuní cuantas noticias pude obtener relativas á los diferentes puertos y países del Pacífico, y en que demostré la necesidad de establecer entre ellos líneas de vapores, y recomendé lo que á mi juicio debia hacerse. En aquel informe, Señor, no propuse que se pagase cosa alguna por los demas paises; y para que el Honorable Señor Delegado por el Perú se penetre bién de mi idea, si quiere prestarme su atención por un momento, voy á leer la última parte de mi informe en donde digo:

No me aventuro á hacer ninguna observación respecto al auxilio que puedan dar las otras naciones representadas en esta Conferencia con quienes deben fomentarse relaciones comerciales, porque no conozco suficientemente cuales son sus deseos; tampoco sé sí según sus leyes puede darse auxilio pecuniario á barcos de construcción extrangera, ó si en caso de ser esto permitido ellas lo considerarían conveniente; igualmente ignoro si está en miras fomentar líneas de su pertenecia, y por consiguiente no me refiero á ese punto, dejándolo á la consideración de mis compañeros

de Comisión, que representan á nuestras hermanas las Repúblicas al sur de nosotros, y confiando, como es natural, en que ellos gustosamente harán todo lo que puedan para promover el comercio y fomentar los intereses comunes de todas las naciones situadas en la costa del Pacífico y representadas en esta Conferencia.

Estas fueron las últimas frases de mi mencionado informe sobre el comercio del Pacífico; informe, que cubre diez y seis páginas, y está impreso en inglés, pero que hasta ahora no aparece impreso en castellano. Me permito pedir á la Conferencia que se le agregue al acta como apéndice. Suplico esto porque me parece que puede haber en ese trabajo algo que será util á la Conferencia. Hablando por mí, personalmente, y creo que tambien puedo hacerlo en nombre de le delegación americana, debo declarar que no hay deseo alguna por parte de los Estados Unidos de imponer nuestros opiniones á ninguna nación que no desee contribuir á esta empresa. Hemos convenido con placer en la proposición de que, cuando quiera que una nación se encuentre dispuesta á aceptar el pensamiento, le sea posible hacerlo, en proporción al número de sus habitantes: y esta recomendación no la hice yo, sino otro miembro de la Comisión. Parecia justa, y convinimos en ella. Se sugirió tambien que cuando una nación quiera entrar en el arreglo bajo los términos expuestos, los buques de la línea lleven la bandera de aquel país en proporción al importe de las subvenciones que se paguen. Esto tambien pareció justo.

Puedo decir que por lo que hace á los Estados Unidos y aun por lo que hace á cada uno de los miembros de la Comisión, no hay en este asunto otro movil que

el de la más alta consideración por los intereses comerciales de todas las naciones y por la ventaja que recabaria el tráfico de la costa del Pacífico. No se hizo, ni se hará, esfuerzo alguno, que yo sepa al menos, por el país que represento, para imponer á Bolivia, ó á ninguna otra nación de América, una contribución que no quiera pagar. Creo que los Estados Unidos, con sus vastos é ilimitados recursos, y con su inmensa costa en el Pacífico, tiene el deber de contribuir mucho para una línea de vapores de la clase recomendada. Creo que México poseyendo como posee de ese mismo lado, una costa más extensa que las otras naciones, tiene tambien el deber de contribuir.

Yo desearia persuadir al honorable Señor Delegado por el Perú, que nosotros no pedimos á ninguna de las naciones colindantes con el Pacífico, que contribuya á este objeto, si asi no lo desea; pero, hemos creido que seria materia de orgullo para todas las naciones contribuir á una empresa tal como la línea de vapores recomendada. Las naciones contribuyentes tendrian así, un interes común en la nueva empresa comercial, y este sentimiento ayudaria al fomento de relaciones amistosas entre las mismas. Cuando uno de estos buques llegase á un puerto chileno, mexicano ó peruano, cada indivíduo de esas nacionalidades sentiria por él y por cuanto á él concierne, decidido interés.

Queda tambien sentado en el informe que en tiempo de guerra estos buques no se usarán para objetos bélicos, especialmente contra las naciones contribuyentes. El objeto que se propuso la Comisión al hacer lo que hizo fué fomentar el interés común de

todas las naciones del continente americano, especialmente de las que colindan con el Pacífico. Hay doce naciones interesadas; y así en el informe que presenté en la Comisión, no recomendé que se pagase dinero alguno como subvención por ningunas de estas naciones.

Voy á leer del informe:

Por lo tanto recomiendo que el Gobierno de los Estados Unidos de América adopte la medida de conceder un subsidio de tonelaje á los barcos, sean de vapor ó de vela, de construcción y propiedad de los Estados Unidos, y que se ocupen en el comercio extrangero, navegando entre los puertos de los Estados Unidos y los de otras naciones, ó entre varios puertos extrangeros, cuyo subsidio sea de 30 centavos por tonelada bruta, para cada mil millas que naveguen, y en proporción por distancias menores de mil millas en cualquier viaje.

No recomendé que ninguna nación, fuera de los Estados Unidos, pagase algo, porque al tiempo de escribir el informe yo no sabia si alguna de aquellos Repúblicas deseaba hacerlo. Pero ví al momento, Señor, que habia necesidad, de ello, porque existe en este asunto, un sentimiento de orgullo nacional, que nos afecta á todos de la misma manera, y que si prescindimos de él pudiera despertar la idea de falta de amistad; y por eso se insertó la cláusula que prescribe que aquellos buques, cualquiera que sea su bandera se deberán recibir y considerar como buques nacionales en los varios países en cuyos puertos entren. Me he aventurado á hacer esta explicación, para que no se crea que los Estados Unidos han deseado que las otras naciones contribuyan á establecer líneas de vapores en que tienen poco ó ningún interés. Por lo

tanto suplico que mi informe se agregue al acta como apéndice.

El Sr. ARAGÓN. Quiero hacer uso de la palabra simplemente para contestar algunas observaciones hechas por mi amigo, el Honorable delegado por los Estados Unidos, Señor Estee. El Señor Estee no debe pensar que estos países quieran evadir el pago de la contribución para una línea de vapores. Lo que no quisimos fue comprometernos en los términos especíĭficados en el informe. Queremos conseguir ese fin por otros medios conducentes á crear ese servicio. Mencionaré que alguno de estos países, por pequeños é insignificantes que sean, fueron tal vez los primeros que iniciaron el sistema de subvencionar los vapores; y tal vez en este momento estamos pagando más que los Estados Unidos para el mantenimiento de este servicio. Costa Rica paga una subvención de $12,000 al año para facilitar las comunicaciones en el Pacífico. No me acuerdo en este momento lo que paga México; pero sé que es mucho. Guatemala, Salvador, Nicaragua y otros países en aquella costa contribuyen tambien para el mantenimiento de las líneas.

Por lo que respecta á los términos concretos del proyecto de la Comisión diré solamente, que mi deseo es que dicho proyecto se lleve á cabo, tal como viene propuesto, y mi razón es la siguiente: Ahora pagamos en Costa Rica, para mantener la comunicación en el Pacífico, $12,000; y los vapores llegan á nuestros puertos una ó dos veces por mes. El servicio que la Comisión propone establecer tendrá por resultado que los vapores lleguen á Costa Rica dos veces por mes, y que según el tipo de contribución sugerido, Costa Rica solo tendrá que pagar

$1,000 al año. Hay notable diferencia entre mil y doce mil. Se verá, pues, que el criterio bajo el cual hemos considerado este dictamen, no es un criterio egoista. Con él se nos dá me parece, mayor libertad de acción. Puede ser que mí país no se sienta obligado á aceptar exactamente las indicaciones hechas por la Comisión, pero no obstante podemos contribuir ampliamente. En lugar de dar $1,000 por el establecimiento de ese servicio podemos dár $6,000; y puede ser que mi país desee que se le hagan concesiones especiales. Esto es lo que se quiere dar á entender con la proposición presentada que se reduce á conceder á todas estos países la libertad de arreglar este asunto sin sujetarse especialmente á los términos del dictamen. Este debe considerarse, no obstante, como un elemento digno de tomarse en consideración. Estas ligeras observaciones, servirán para dejar explicada nuestra posición en el asunto. Consideramos que es perfectamente propio que los Estados Unidos no quieran imponernos obligación alguna de contribuir. Pero esa obligación ya la tenemos asumida; y estamos contribuyendo liberalmente para ese objeto.

El Sr. Caamaño. Como parte final de esta discusión, por lo que á mí toca, debo contestar al Honorable Delegado por Bolivia que no debíamos entrar en apreciaciones referentes á si se colocaba á Bolivia en la lista de las naciones contribuyentes; pero sí lo hicimos y consta que fue con acuerdo, debo decirlo, del Señor Representante de Chile.

En cuanto á los cálculos que el Sr. Velarde hace respecto á la subvención, creo que hay equívoco en su base. El artículo tercero del informe dice:

Tercero. Que las naciones indicadas, como compensación del servicio que reciban, en los términos y bajo las condiciones establecidas, pagarán, directamente á la compañía, compañías ó individuos que tengan á su cargo la empresa, una prima anual, cuyo total monto no exceda de la suma que correspondería al tonelage de peso de los vapores, calculando á 30 centavos la tonelada de registro, por cada mil millas de trayecto, de ida y regreso.

Fija pues, esta Comisión, solo un máximum, quedando el mínimum desde un centavo hasta treinta. Hay una esfera de acción demasiado extensa, no hay límite ninguno. En cuanto á no haber consultado á los demás delegados que representan á países colindantes con el Pacífico, se tuvo en cuenta que su número era mayor que el de los miembros de la Comisión y que iban á tener el proyecto impreso á la vista, tanto que el honorable Sr. delegado por Bolivia ha suscrito un proyecto, nacido naturalmente del estudio del informe, conviniendo en cierto punto con el parecer de la Comisión.

Dicho esto, declaro que, de los cinco miembros que forman la Comisión, cuatro de ellos que representamos parte de Sud América y México estamos de acuerdo con el proyecto presentado por el Sr. Delegado por el Perú.

El Segundo Vice-Presidente. La Mesa entiende que el Sr. Presidente de la Comisión de comunicaciones por el Pacífico acepta la modificación al dictamen propuesta por el Sr. Delegado por el Perú.

El Sr. Caamaño. De los cinco miembros que forman la Comisión, cuatro estamos por la idea; no sé la manera de pensar del Sr. Estee.

El Segundo Vice-Presidente. Cuatro miembros forman la mayoria de la Comisión.

El Sr. Estee. Por supuesto, yo votaré con mi Comisión. Haré lo que mi Comisión haga.

El Sr. Caamaño. Entonces, Sr. Presidente, el voto de la Comisión es unánime.

El Sr. Alfonso. Naturalmente, Señor, como ha firmado este proyecto mi honorable colega de delegación, lo apruebo en todas sus partes; pero deseo que quede constancia de un hecho, que es interesante para mí y que juzgo necesario se haga constar en el acta.

Este proyecto, indudablemente, consulta una idea muy laudable, como es la de aumentar las comunicaciones por el Pacífico; pero con relación á Chile, debo declarar que el servicio marítimo en toda la costa de ese país está perfectamente bien hecho. Es un servicio, hoy dia, que produce la mas completa satisfacción y atiende á las necesidades del comercio y trasporte de pasageros; está hecho por dos líneas, la inglesa que tiene, á lo menos, cincuenta años de existencia, y fué la primera que tuvo vapores en el Pacífico, y la otra la Sud Americana, subvencionada por Chile, que tendrá de quince á veinte años de existencia. Estas dos compañías han mejorado su servicio, aumentando sus vapores, haciéndolos construir de la mejor calidad, puesto que, como ya he tenido ocasión de decirlo otra vez, es mucho mejor el servicio en el Pacífico que entre Aspinwall y New York.

De manera, Sr. Presidente, que el proyecto en cuestión vendria á satisfacer para Chile una necesidad realmente teórica, pero de ninguna manera práctica, tanto mas cuanto que, la experiencia del pasado, y pasado muy reciente, demuestra que estas dos compañías, que marchan con cierta competencia, tienen interés espe-

cial en mejorar su servicio, como ha sucedido, puesto que de pocos años á esta parte, son enormes las ventajas que se han obtenido. De suerte que, aumentándose las necesidades del comercio, debe esperarse que esas compañías sigan mejorando, sin que haya por nuestra parte precisión de recurrir á elementos extraños que vengan á prestar el servicio que asi el Gobierno, como el comercio necesita.

El Sr. VARAS. Habia pedido la palabra solo para explicar mi voto de aceptación al proyecto que ha formulado el Honorable Sr. Zegarra, en los momentos en que mi honorable colega ha hecho la declaración que iba á formar parte de esta explicación que pensaba dar. Así pues seré más concreto de lo que creia.

Acepto con placer el proyecto formulado por el honorable Sr. delegado por el Perú, desde luego porque no importa modificación alguna á las bases del informe presentado por la Comisión. En segundo lugar debo declarar, que lo acepto, porque si he suscrito el proyecto de la Comisión y pudiera suscribir otro, no ha sido por interés especial de mi país, sino inspirándome en los intereses generales del comercio y de nuestras naciones americanas.

Como perfectamente lo acaba de recordar mi honorable colega de delegación, existen en Chile dos compañías á las cuales, de paso agregaré, que subvenciona el Gobierno, á la una con $50,000 y á la otra con $225,000 anuales. Aparte de estas compañías, existen otros vapores que hacen el servicio regular de nuestro comercio con las naciones que se encuentran al lado del Pacífico.

Por estos solos antecedentes se verá confirmado lo

que acabo de expresar, esto es: que he suscrito el informe de la Comisión, no en obsequio particular, sino en interés general de los países americanos; y como el proyecto del honorable delegado por el Perú, todavia deja más amplitud, en cuanto consulta los intereses particulares de los países, se comprenderá facilmente que debo adherirme á él, haciendo sin embargo la declaración de que la adopción de este proyecto no implica necesidad, puesto que por parte de Chile no existe. He dicho.

El Sr. MEXIA. Respecto á México debo decir lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Alfonso con referencia á Chile. El servicio en la costa mexicana del Pacífico, está perfectamente bien hecho. El Gobierno tiene establecidas allí tres líneas, entre ellas una americana, que cumplen, exactamente, hasta donde se puede desear. Al aceptar, pues, el proyecto de la Comisión, por parte de México, era por un espíritu de sentimentalismo, por decirlo así; no tenemos más objeto que estrechar las relaciones con las Repúblicas del sud con las cuales no tenemos ningun comercio. Por lo mismo, solo por el deseo de estrechar, lo repito, esas relaciones y ponernos en contacto, vamos á pagar una cantidad mayor que cualquiera otra República exceptuando la de los Estados Unidos.

EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. ¿Desea alguno otro de los Sres. delegados hacer uso de la palabra? Se va á someter al voto de la Conferencia el proyecto del Honorable Sr. Delegado por el Perú, aprobado por la Comisión.

(Los Secretarios dieron lectura, en castellano y en inglés, al proyecto.)

El resultado de la votación fué el siguiente:

POR LA AFIRMATIVA, 14.

Perú,	Bolivia,	Estados Unidos,
Colombia,	Salvador,	Venezuela,
Argentina,	Costa Rica,	Chile,
Honduras,	Paraguay,	Ecuador.
México,	Brasil,	

POR LA NEGATIVA, 0.

EL SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. Por unanimidad de votos de las delegaciones presentes ha quedado aprobado el proyecto.

SESIÓN DEL 25 DE MARZO DE 1890.

El Sr. GUZMÁN. Habiendo tenido que retirarme ayer, ántes de que se tomara el voto respecto de la proposición del Sr. delegado por el Perú, y habiéndola yo firmado, deseo que conste que la delegación de Nicaragua está en favor de dicha proposición.

El Sr. CRUZ. Yo tambien, Sr. Presidente, pido lo mismo en nombre de Guatemala.

El Sr. PRESIDENTE. Se hará constar.

El Señor ZEGARRA, delegado por el Perú, dijo que deseaba constasen por escrito los fundamentos en que descansa su voto sobre el proyecto antedicho, presentado por él, y envió á ese efecto á la Mesa el documento, que leyeron los Secretarios, y dice como sigue:

El delegado que suscribe, al dar su voto al proyecto que ha tenido el honor de presentar, cree conveniente expresar que el objeto de la modificación no es rechazar abiertamente las ideas formuladas por la Comisión de Comunicaciones por el Pacífico, ni por tanto declarar en todo caso inconveniente el sistema de subsidios propuesto como único medio de fomentar las comunicaciones marítimas, telegráficas y postales. Sin detenerse en examinar dicho sistema

en si mismo, lo que parécele fuera de duda al que suscribe es que el sistema de subsidios pudiera no ser ni el único capaz de llenar el objeto deseado, ni el más necesario ó ventajoso para su país, en las actuales condiciones de su comercio exterior. Se ha dicho por varios Señores delegados que el servicio marítimo en el Pacífico, no deja nada que desear, en cuanto se relaciona con las necesidades del comercio, y esto que es público y notorio, comprende á todas las Repúblicas colindantes con aquel Océano; y por lo mismo parece lo más acertado dejar al Gobierno del Perú, en libertad plena de pronunciarse libremente ya sea por el subsidio, ya por cualquiera otro medio de fomentar las comunicaciones marítimas entre las Repúblicas americanas, á cuyo fin desea muy vivamente cooperar de la manera más compatible con sus propias conveniencias.

Ademas hay otra observación en apoyo del proyecto. Las ideas formuladas por la Comisión, si bien numerosas y bien coordinadas, no son completas. Entre otras omisiones nótase las de los servicios que las compañías subvencionadas deberán prestar á los respectivos Gobiernos, y la del límite en el precio de fletes y pasages. Es evidente pues que lo más natural es aceptar una fórmula, como la que el que suscribe ha tenido el honor, en unión de varios de sus honorables colegas, de someter á la consideración de la Conferencia, en virtud de la cual cada uno de los Gobiernos interesados queda en la más plena libertad de juzgar si le es conveniente el sistema de subsidios, y en caso de aceptarlo, ampliar ó restringir el plan propuesto por la Comisión.

WASHINGTON, *Marzo 24 de* 1890.

F. C. C. ZEGARRA,
Delegado por el Perú.

RECOMENDACION ADOPTADA.

La Conferencia Internacional Americana acuerda:

Recomendar á los Gobiernos cuyos países colindan con el Océano Pacífico, que fomenten entre si las comunicaciones marítimas, telegráficas y postales, tomando en consideración dentro de sus particulares intereses, las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión de Comunicaciones por el Pacífico.

COMUNICACIONES EN EL GOLFO DE MÉXICO Y EL MAR CARIBE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES POR EL GOLFO DE MÉXICO Y EL MAR CARIBE.

(Presentado el 6 de Marzo de 1890.)

Al Señor Presidente de la Conferencia Internacional Americana :

La Comisión nombrada para estudiar y dictaminar acerca de los medios más adecuados para ampliar y mejorar las facilidades de comunicación comercial, postal y telegráfica entre los diversos países representados en esta Conferencia que confinan con el Golfo de México y el Mar Caribe, tiene el honor de presentar á la Conferencia el siguiente dictamen :

COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA.

Hay establecidas comunicaciones telegráficas entre los diversos países por medio de líneas que unen sus principales ciudades. Parece que el servicio llena todas las necesidades, y debe considerarse como satisfactorio.

Existen dos líneas de cables entre los Estados Unidos y las Repúblicas del Sur.

La una enlaza á Galveston (Texas) con México, Guatemala, Salvador, Nicaragua, Costa Rica y los países de la costa occidental de Sud América. La otra enlaza á Tampa (Florida) con la Habana, y pasa por la costa sur de Cuba á Kingston (Jamaica) y de allí á Ponce de León (Puerto Rico), de donde pasa por las Islas de Barlovento á Trinidad y á la costa de Venezuela. Los altos precios que cobran ambas compañías imposibilitan el frecuente uso de sus

lineas para los negocios y todas las comunicaciones, exceptuando las muy urgentes, se efectuan por correo.

Recomendamos que se den pasos á fin de obtener una tarifa de precios moderados en las líneas actuales, y, en caso de no conseguirse esto, sugeriríamos el otorgamiento de concesiones á una ó mas compañías telegráficas independientes bajo los auspicios de los Gobiernos de los países interesados. Al autorizarse la constitución de dichas compañías, debe estipularse que los precios no excederán de un máximum razonable que se fijará en la escritura de concesión. Además recomendamos que las líneas sean lo más extensas que se pueda. Secciones cortas entre dos puntos aislados nunca pueden ser lucrativas. Es casi tan costoso explotar líneas cortas como explotar un gran circuito, y con un sistema de varios cables, el único gasto adicional que se impone es el de los sueldos de los empleados de las diversas estaciones.

COMUNICACIONES POSTALES.

El servicio de comunicación postal entre los Estados Unidos y los países colindantes con el Golfo de México y el Mar Caribe se hace con arreglo á lo prescrito por las disposiciones de la Unión Postal Universal, por medio de varias líneas de vapores que navegan con más ó menos frecuencia, y llevan la correspondencia con sujeción á lo que manden las autoridades de correos de los respectivos Gobiernos.

El informe que se acompaña del Ministerio del ramo de este país presenta el número y clase de estas líneas, el total de correspondencia trasportada, y la suma que el Gobierno de los Estados Unidos ha pagado por este servicio en el año fiscal terminado el 30 de Junio de 1889.

COMUNICACIONES CON HAITÍ.

Las comunicaciones comerciales y postales entre los Estados Unidos y Haití son bastante buenas, y las proporciona la compañía denominada "Clyde Steamship Company," cuyos vapores navegan con pabellón de los Estados Unidos.

VENEZUELA.

Las comunicaciones con Venezuela son buenas, debido al excelente manejo de los empresarios de la compañía denominada "Red D Line," cuyos vapores navegan entre Nueva-York y los puertos de aquel país. Durante los últimos meses esta compañía ha aumentado el número de sus buques, adquiriendo tres magníficos vapores nuevos, provistos de todas las mejoras modernas, á saber: el "Venezuela," de 2,800 toneladas; el "Caracas," de 2,600; y el "Maracaibo," de 1,260. Esta línea fué establecida por los Señores Boulton, Bliss y Dallett de Nueva-York, con el único objeto de trasportar las mercaderías de su casa de comercio.

Durante muchos años solamente emplearon buques de vela; pero, en 1879, decidieron sustituirlos por vapores, y fletaron tres de nacionalidad alemana, mientras se construían otros adecuados para el tráfico. Todos los vapores ofrecen cuantas comodidades son apetecibles para los viageros, y para su construcción se han tenido presentes todos los adelantos hechos en materia de seguridad, comodidad y buen servicio. La línea principal es de Nueva-York á la isla de Curazao, de donde se va á Puerto Cabello y á La Guaira. Una línea secundaria liga este puerto con el de Maracaibo. Un vapor sale de Nueva-York cada diez días, y se espera que en breve será más frecuente el servicio, con el establecimiento de cuatro viajes al mes.

El efecto que el establecimiento de esta línea de vapores ha producido en el tráfico entre los Estados Unidos y Venezuela ha sido muy notable. No hace mucho años que el comercio de los Estados Unidos con aquella República llegaba sólo á $3,300,000. Ahora sube, poco más ó menos, á $14,000,000, y representa próximamente la mitad del total del comercio extranjero de aquel país. La importancia del tráfico creado por esta línea de vapores se demuestra por el hecho de que en 1888 se embarcaron para allí diez mil bultos de géneros de algodón de los Estados Unidos, mientras que en 1880 sólo se embarcaron mil doscientos.

Hay también una línea de vapores que salen una vez al mes de Nueva-York para Ciudad Bolívar, en las márgenes del Orinoco.

COLOMBIA.

La comunicación comercial y postal entre los Estados Unidos y la República de Columbia se efectúa por el intermedio de la compañía denominada "Pacific Mail Steamship Company," que hace salir sus vapores, tres veces al mes, de Nueva-York para Colón. La duración del viaje es de ocho á nueve dias, por término medio. Esta línea no solamente lleva la correspondencia de Colombia, sino también la que va á la costa occidental de Centro y Sud-América, y hace conexión en Panamá con varias líneas de vapores que navegan á lo largo de aquella costa. Los vapores de la "Pacific Mail" navegan con pabellón de los Estados Unidos. La correspondencia para Sabanilla y Cartagena se lleva dos veces al mes por los vapores de la línea denominada "Atlas," que navegan con pabellón inglés, y emplean, por término medio, trece días en cada viaje. El servicio de ambas lineas sería más satisfactario si el número de sus viajes se aumentara, de suerte que hubiera uno cada semana.

Hay tambien otra linea, cuyos buques navegan con pabellón español, entre Nueva-York, Cuba, Venezuela y la República de Colombia, y se dice que recibe del Gobierno español una subvención de $243,687.60.

Con estas tres líneas se tienen seis vapores al mes entre Nueva-York y los puertos de Colombia.

CENTRO-AMÉRICA.

La correspondencia para Centro-América es conducida, ya por los vapores de la línea denominada "Pacific Mail," ya por los de la llamada "Atlas." Hay también otros vapores de menor importancia que salen de Nueva-Orleans. Aunque en la actualidad el servicio es tan bueno como lo permiten las circunstancias, es de desearse que se mejore y se aumenten las facilidades de comunicación.

MÉXICO.

El único servicio de vapor existente entre los puertos americanos del Golfo de México y los de la República mexicana es el ue hace la línea denominada de "Morgan"

entre Nueva-Orleans y Vera Cruz. Hay dos salidas al mes, y la duración del viaje es, por término medio, 3½ días. Como existen comunicaciones por ferro-carril entre los dos países, éstos no tienen que depender de los vapores para el trasporte de correspondencia, pasajeros y carga. El rápido aumento de su comercio, resultado de las comunicaciones por ferro-carril, demuestra hasta la evidencia los beneficios que los demás países obtendrán cuando se establezcan las facilidades adecuadas de comunicación.

Se observará, estudiando el informe adjunto del Departamento de Correos de los Estados Unidos, que las ganancias obtenidas por dichas líneas de vapores provienen casi exclusivamente de la comunicación y tráfico entre estos países y los Estados Unidos. Poco provecho rendiria el comercio entre las varias naciones que están situadas en las orillas del Golfo de México y el Mar Caribe si se prescindiera de los Estados Unidos. Esto se debe en gran parte, si no en todo, al hecho de que ninguno de dichos países es manufacturero. Todos producen las mismas materias primas y sus importaciones se componen de idénticas mercaderias. La mayor parte de lo que dichos países importan de los Estados Unidos consiste en géneros de algodón, maquinaría y comestibles, y lo que exportan para los mismos mercados se reduce á las materias primas antedichas y productos tropicales. De consiguiente, no hay razón para que haya un tráfico activo entre los Estados Centro-Americanos, y no podrían mantenerse con provecho lineas directas entre los mismos, á menos que se prolongasen hasta los Estados Unidos. Dichos países se comunican por medio de vapores costeros, que tocan periódicamente en sus puertos. Pensamos, de consiguiente, en vista de las circunstancias actuales, que debemos aceptar el servicio existente como el único que por ahora es practicable.

Aunque los vapores que hay en el dia entre los puertos de los Estados Unidos y de los países colindantes con el Golfo de México y el Mar Caribe prestan un servicio bastante bueno, se encuentra una objeción contra ellos en el tiempo que gastan en hacer los viajes; y por cuanto podría ganarse mucho estableciendo líneas de vapores mas rápidos, ó sustituyendo los actuales con otros de mayor

velocidad, recomendamos que se aumente el número de los viajes, así como también su rapidez, á fin de que los viajes redondos, ó por lo menos el viaje de vuelta á los puertos de los Estados Unidos, se efectúe en el tiempo más breve que sea posible, y lleguen en buen estado las mercaderías perecederas.

En la actualidad una carta enviada de San Luís el día primero del mes no llega á Colón antes del quince. Necesita dos días para llegar á Nueva-York, y si el vapor zarpa inmediatamente, se reduce el tiempo á doce días; pero como no hay más que tres salidas al mes, generalmente tarda veinte días en hacer el viaje. Las mercaderías tardan mucho más tiempo, en algunos casos treinta, ó treinta y cinco días. Estableciendo líneas directas de vapores mas rápidos podría reducirse el tiempo á un tercio del empleado actualmente, y los precios de los fletes se disminuirían en proporción.

Pero los negocios, generalmente, no se verifican ya por correspondencia. El comprador y el vendedor necesitan verse. El conocimiento personal aumenta la confianza, y la confianza es el fundamento de todo comercio. Ningun comerciante extranjero ha obtenido predominio en los mercados de la América Latina, sino despues de haber enviado agentes á estudiar los gustos y las necesidades de los compradores, y enseñado muestras de las mercaderías que tiene de venta, anadiéndose á esto el establecimiento de medios de trasporte rápidos y baratos. Nunca, ó rara vez, se ve en las ciudades mercantiles de los países del Sur un agente viajero comercial de los Estados Unidos; y los que compran para aquellos mercados pocas veces visitan los almacenes de los comerciantes americanos. Esto es debido, en gran parte, á la carencia de trasportes adecuados. El comerciante de cualquiera de aquellos países puede tomar un camarate en un vapor rápido, y, después de hacer un viaje cómodo y descansado, puede emplear un mes en examinar las manufacturas y tiendas de los países europeos. Puede relacionarse personalmente con los que solicitan entrar con él en negocios, establecer su crédito, y comprar lo que encuentre conveniente para sus parroquianos.

Pasarán, sin duda, algunos años antes de que puedan

sostenerse por sí solas las líneas rápidas de comunicación, y á fin de inducir á los capitalistas á que acometan la empresa, es preciso que se les asegure un auxilio efectivo por cierto número de años.

Es imposible calcular el incremento de negocios que tales facilidades de comunicación y trasporte producirían inmediatamente en todas las Repúblicas americanas. No hay que pensar solamente en lo que pueden comprar los países de Centro-América y la Costa Firme. Hay que considerar también que la costa occidental de Sud-América hace un comercio de más de cien millones de pesos al año. La distancia de los puertos de Chile á los de Europa, pasando por el Estrecho de Magallanes, es cerca de nueve mil millas, y se emplean en el viaje más de treinta días.

La distancia es, por supuesto, mucho mayor desde el Perú ó el Ecuador. Una línea de vapores rápidos entre los Estados Unidos y Colón, en conexión con otra igual en la costa occidental de Sud-América, pondría á Valparaíso á diez y ocho ó veinte días de distancia de Chicago y San Luís. Se podría ir de Valparaíso á Londres, via de Nueva-Orleans ó de Nueva-York, en menos tiempo del que se necesita hoy yendo directamente por el Estrecho, y el viaje sería mucho más agradable. Tanto los fletes como el tráfico se harían por esta vía. Se ve por los datos oficiales presentados á la Comisión, que los países colindantes con el Golfo de México y el Mar Caribe comprenden la necesidad del establecimiento de comunicaciones directas y rápidas con los puertos extrangeros, tanto en el interés de los productores como en el de los consumidores. Dichos países indican por medio de su política general, y de las medidas adoptadas, que sus Gobiernos están dispuestos á prestar su cooperación, ya sea en la forma de contratos para el trasporte de correspondencia, ó ya de otra manera. México paga á la compañía denominada "Pacific Mail Steamship Company," por el servicio en la costa occidental, $30,000 al año; Guatemala, $24,000; Salvador, $24,000; Nicaragua, $6,000; Honduras, $5,000, y Costa Rica, $12,000, todo esto en la forma de compensación postal.

Algunos capitalistas de este país han discutido diversos proyectos para el establecimiento de un servicio rápido y

directo, por vapor, entre Tampa (Florida), Mobila (Alabama) y los puertos de Colón, Puerto Limón (Costa Rica), y Greytown (Nicaragua). La ciudad de Tampa está situada en la costa occidental de Florida, á 660 millas de la Habana, y á 1,200 millas de Colón, según las medidas del Departamento de Marina de los Estados Unidos. Tiene un puerto seguro y cómodo, con aguas suficientemente profundas para que en él se abriguen los buques de mayor calado, y sin barras ni obstáculos de ninguna clase á su entrada. Sus ventajas naturales como puerto se han aumentado con la construcción de muelles, diques, hoteles, y ferro-carriles, y en estos últimos las cosas se han arreglado de una manera tan cómoda, que las mercaderías pueden trasportarse de los carros á los vapores con toda la rapidez posible y un costo mínimo.

El Gobierno de los Estados Unidos ha establecido ya un servicio rápido de correos por ferro-carril entre Nueva Inglaterra, Nueva-York, Pennsylvania y Tampa, en donde pueden tomarse los vapores para la Habana. Treinta y seis horas se consumen en el viaje desde Nueva-York hasta Tampa. El tren antedicho pasa por las ciudades principales de la costa del Atlántico, donde diariamente recoge la correspondencia del Oeste. La distancia entre Chicago, San Luís, Cincinnati y otras grandes ciudades del Oeste y Tampa es casi la misma que hay entre Nueva-York y Tampa, y entre las dichas ciudades y Nueva-York; y las conexiones se han hecho de tal modo, que una carta de Chicago, via Tampa, para los puertos del Mar Caribe, llegaria con la misma rapidez que una carta enviada de Nueva-York. Las mercaderías del Oeste enviadas á los referidos puertos podrían llegar por ferro-carril á Tampa tan pronto y con tan poco costo como á Nueva-York.

La distancia entre Tampa y Colón, tomando este último puerto como ejemplo, es mucho menor, que la que hay entre Nueva-York y Colón. El viaje desde Tampa requiere solamente cinco días y medio, mientras que el efectuado desde Nueva-York, por los vapores actualmente existentes, necesita ocho ó nueve días. No podría esperarse que los exportadores de Nueva-York se aprovechasen de las ventajas que ofrece esta prontitud para embarcar merca-

derías de mucho peso, porque si las mandaran parte del camino por ferro-carril, los fletes serían más caros; pero este inconveniente no se presenta tratándose de correspondencia y pasajeros. Los comerciantes y fabricantes de Cleveland, Cincinnati, Chicago, San Luís, y otras ciudades del Oeste, que son las que producen la mayor parte de los artículos que se embarcan para Sud-América, no solamente podrían poner sus mercaderías en los muelles de Tampa al mismo costo y en el mismo tiempo que se necesitan para ponerlas en Nueva-York, sino que podrian hacerlo con mayor comodidad y menos gastos en lo que respecta al muellaje y carretaje en los extremos de la línea.

Ló mismo puede decirse de las mercaderías procedentes de los Estados de la América del Sur, importadas en los Estados Unidos para el consumo de los Estados del Sur y del Oeste. No hace muchos meses que los comerciantes de Chicago enviaron un memorial al Presidente de esta Conferencia solicitando que se estableciesen en Tampa fáciles comunicaciones por vapor; lo que está de acuerdo con los hechos expuestos. Los comerciantes y fabricantes de la parte meridional de los Estados Unidos ganarían mucho con el establecimiento de la línea propuesta, pues el rápido progreso de la industria en aquella sección del país es acreedor á que se le preste especial atención. Al mismo tiempo, además de las ventajas ya enumeradas, todos los que hacen negocios entre los Estados Unidos y los países colindantes con el Golfo de México y el Océano Pacifico gozarían del gran provecho de la competencia.

Con vapores convenientemente construidos, la línea propuesta prestaria incalculables servicios à los que se ocupan en el comercio de frutas y otros artículos perecederos, que sufren mucho con largos viajes y mal tiempo en el mar. Gran parte de las frutas importadas en los Estados Unidos, procedentes de Centro y Sud-América, se consume en las ciudades del Sur y del Oeste de los Estados Unidos, y lo mismo puede decirse del café, cueros y otras mercaderias; en tanto que los principales artículos de exportación de los Estados Unidos son suministrados principalmente por las mismas ciudades; la harina va de Richmond y Minneapolis, las provisiones de Chicago, el petróleo refinado de

Cleveland, y los muebles de Grand Rapids. El Estado de Georgia, las dos Carolinas y muchos otros Estados del Sur, hacen especial comercio embarcando sus géneros de algodón. Pero la mayor ventaja que dicha línea proporcionaria sería la de mejorar el trasporte de la correspondencia y pasajeros entre los Estados Unidos y los puertos al Este, Oeste y Sur de Colón, reduciendo el tiempo que hoy se necesita para ir de Nueva-York á este último puerto, hasta hacerlo cinco dias y medio, ó tal vez seis, si, como se ha sugerido, los vapores se desvian de la línea directa de Tampa y van á Puerto Limón y Greytown. El viaje de Tampa á Colón, 1,200 millas, puede hacerse en vapores rápidos en menos de cinco dias, y si hay trenes rápidos, se podrá llegar de este último puerto á Nueva-York ó Chicago en seis días y medio. Tal mejora de las actuales facilidades de viaje es, en el sentir de la Comisión, digna de que los Delegados á esta Conferencia y los Gobiernos que representan la estudien cuidadosamente.

El plan antes indicado de establecer una línea de vapores entre Tampa y Colón supone que dichos vapores toquen regularmente en Mobila, para entregar y recibir carga después de haber desembarcado en Tampa la correspondencia, pasajeros y mercaderías.

Hay también muchas circunstancias que favorecen á Nueva-Orleans como puerto de salida. La posición geográfica de Nueva-Orleans en la boca del Mississippi, hace que sea el conducto natural por donde salgan los productos del gran valle de dicho rio, no sólo para las Américas del Centro y del Sur, sino también para el resto del mundo. Los productos de ese valle forman la base principal de las exportaciones de los Estados Unidos. Harina, trigo, provisiones, maquinaria agrícola, muebles y petróleo, todo se produce en la región bañada por el Mississippi; y los centros productores están todos, por otra parte, situados á tan corta distancia del rio, que el trasporte de las mercaderías puede hacerse facilmente por agua. En muchos casos la construcción de líneas rivales de ferro-carril ha lanzado el comercio por vias artificiales de comunicación, abandonando las naturales; pero la diferencia en distancia entre Chicago y San Luís y los puertos del Golfo y del Mar

Caribe, pasando por Nueva-Orleans, es tánta, que siempre resultará preferible escoger esta última ciudad como punto de salida en vez de Nueva-York, con tal que existan facilidades de comunicación por vapor.

En la actualidad hay varias líneas de vapores, aunque de tonelaje relativamente insignificante, entre Nueva-Orleans y los puertos de Centro-América. Esto no hace más que expresar un sentimiento, que crece sin cesar, y una necesidad cada vez más imperiosa, que deben estimularse y satisfacerse por los varios Gobiernos interesados. Estos vapores han contribuido mucho á aumentar el movimiento de exportación é importación de Nueva-Orleans; pero han sido establecidos y sostenidos por empresas particulares. El auxilio que han recibido de los Estados Unidos ha sido tan pequeño, que no vale la pena de mencionarse, si se compara con el que les han prestado los Gobiernos hispano-americanos.

Se ha sostenido ante la Comisión que la región de los Estados Unidos que está más interesada en el desarrollo de un comercio directo entre Nueva-Orleans y los puertos del Golfo de México y el Mar Caribe, es la que más sufre en el día por el exceso de producción, y la que hasta ahora ha sido más indiferente al ensanche de las relaciones mercantiles con el extranjero.

Nueva-Orleans es el punto terminal de seis líneas de ferrocarril, y de 20,000 millas de navegación fluvial. Es el puerto habilitado más grande que hay en el Sur. Sus importaciones en el último año fiscal llegaron hasta $15,400,000. De esa suma $10,400,000 representan cinco artículos, procedentes todos ellos de Centro y Sud-América, á saber: el café, la azúcar, las frutas, el henequén y la goma elástica.

Como ya se ha dicho, los países Centro-Americanos pagan en la actualidad una cantidad considerable para atender al sostenimiento de los medios de trasporte con que hoy cuentan en la costa occidental del continente.

De Tampa, Pansacola, Mobila, Nueva-Orleans ó Galveston se puede ir en tres ó cinco días á México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Venezuela. Aquellos países tienen una población de 20,000,000 de ha-

bitantes, mientras que la de los Estados Unidos alcanza próximamente á 65,000,000. Sería dificil calcular debidamente los grandes beneficios que resultarían para todos de la rapidez, regularidad y economía en el servicio de correos, y en el trasporte de carga y pasajeros.

En vista de estos hechos, de la proximidad á que se encuentran entre sí estos países y de lo módicos que serían los gastos que habrían de hacerse para obtener mayores facilidades de comunicación, parece increíble que los Gobiernos interesados hayan demorado tanto tiempo su realización. Es dudosa que en punto alguno del globo se presente una oportunidad mas favorable para beneficiar á 85,000,000 de séres humanos á tan poca costa como requiere el establecimiento de comunicaciones de primera clase entre los puertos de estos Estados. Abrígase la esperanza de que los Gobiernos de los países mencionados, tan pronto como el asunto se les someta debidamente, y se les demuestre lo poco que se necesita para que haya un servicio cómodo y adecuado, adoptarán las medidas necesarias para establecerlo. La experiencia demuestra con respecto á trasportes :

Primero : Que deben ser frecuentes, rápidos, regulares y económicos.

Segundo : Que deben estar bajo la dirección de quienes tengan interés en fomentar las relaciones de que se trata.

Y, como se ha dicho antes, la conducta observada por varios de los Gobiernos interesados demuestra que éstos deben ayudar las nuevas líneas que se proyectan, pues se necesitan muchos años antes de que las líneas rápidas de comunicación puedan sostenerse por sí mismas.

En atención á la proximidad en que se encuentran unos de otros todos los puertos del Golfo de México y el Mar Caribe ; á las ventajas que se obtienen con el aumento de las relaciones sociales, comerciales é internacionales; á la influencia que en la consecución de este objeto tienen las vías de comunicación; á la improbabilidad de que estas se desarrollen debidamente por la acción de empresas particulares sin el auxilio de los Gobiernos; á que es deber de éstos fomentar el bienestar general; á que los gastos necesarios para asegurar el establecimiento de medios

cómodos y fáciles para el trasporte de correspondencia, pasajeros y carga, no son crecidos; y á que es necesario que todo esto se haga bajo la dirección de los diversos países cuyos intereses se trata de favorecer, la Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos de todas las naciones colindantes con el Golfo de México y el Mar Caribe que ayuden al establecimiento de un servicio de primera clase por buques de vapor entre los diversos puertos, en los términos y condiciones en que mútuamente convengan, teniendo en cuenta : (*a*) el servicio que desea establecerse, (*b*) el auxilio que deba concederse, (*c*) las ventajas que cada país habrá de derivar, (*d*) la base que deba adoptarse para la contribución, (*e*) la suma que cada país deba pagar, (*f*) y la forma y naturaleza de los contratos que deban hacerse entre los diversos Gobiernos y las compañías de vapores, á fin de asegurar el buen éxito del plan general adoptado para este servicio.

Washington, Marzo 6 de 1890.

MANUEL ARAGÓN.
CLÍMACO CALDERÓN.
H. GUZMÁN.
J. F. HANSON.

APÉNDICE No. 1.

CARTA DEL SR. MINISTRO DE CORREOS DE LOS ESTADOS UNIDOS.

MINISTERIO DE CORREOS,
Washington, D. C., Enero 21 de 1890.

MUY SEÑOR MÍO: Tengo el honor de acusar el recibo de la comunicación de V. del 18 del corriente, y de manifestar en respuesta, que este Ministerio estima útil el establecimiento de un cange de giros postales entre esta nación y aquellas de la América del Sud en que funciona el mismo servicio con el carácter de nacional ó domestico, haciéndose de ese modo practicable algún arreglo para la satisfacción de libramientos que se hagan en los Estados Unidos. Ese cange internacional de giros produciría sin duda grandes

ventajas y comodidad para los ciudadanos de los respectivos países, y les suministraría un medio fácil y sencillo de remitir pequeñas cantidades de dinero, en pago de las muestras de mercancías producidas ó fabricadas en las Estados Unidos que les sean remitidas.

Á continuación se expresa lo que este Ministerio ha llevado á cabo hasta ahora, en relación al cange de giros postales, con los países de que se trata:

México.—En 5 de Noviembre de 1887 sometió este Ministerio al Señor Ministro de México para que lo remitiese á su Gobierno, un proyecto de convención á este efecto. En Marzo 12 de 1888 contestó el Señor Ministro de México, que en su país no se había establecido todavía el servicio de giros postales, aunque el artículo 8º del Código postal en observancia disponía su establecimiento; y que en consecuencia era imposible por ahora ocuparse de plantear un sistema internacional.

Quedó postergada por lo tanto la celebración del tratado.

Costa Rica.—En contestación á una carta que este Ministerio dirigió en 12 de Abril de 1889 al Señor Ministro de Costa Rica, manifestó este Señor que hasta el 18 del citado mes no habia recibido todavía instrucciones de su Gobierno, con respecto al establecimiento de un cange de giros postales entre su país y estos Estados; pero que apremiaría por una pronta resolución. Nada se ha sabido después de esto.

Nicaragua.—En 9 de Mayo de 1888 se sometió por este Ministerio al Señor Ministro de Nicaragua un proyecto de tratado para el cange de giros postales. No hay constancia de que la administración postal de Nicaragua haya resuelto nada acerca de este asunto.

Chile.—Se está actualmente en negociaciones, por conducto del Ministro de Chile, para la conclusión de un tratado de cange de giros postales entre los Estados Unidos y aquella República. Un proyecto de convención á ese efecto está actualmente en estudio por la administración postal de dicho país.

En cuanto á los demas Estados sud-americanos, tan solo la República Argentina, el Brasil, y el Uruguay, tienen establecido el servicio de giros postales; pero no se ha re-

cibido todavia de parte de ellos ninguna indicación de que deseen extender ese servicio á los Estados Unidos y hacerlo internacional, y nada se ha negociado á ese respecto.

Á todos los países de la América del Centro y del Sur se han enviado invitaciones con el objeto de negociar un convenio para la remesa de encomiendas por el correo; y tiene ya celebrados este Gobierno los respectivos tratados á ese efecto, con Jamaica, las Barbadas, las islas Bahamas, Belize, México, las Islas de Barlovento, Colombia y Salvador.

Soy de V. respetuosamente,

El Ministro de Correos,

JUAN WANAMAKER.

Al Hon. Sr. J. B. HENDERSON,

Conferencia Internacional Americana,

Washington, D. C.

APÉNDICE No. 2.

Informe explicativo de los medios de comunicación que existen entre los puertos de los Estados Unidos y los de la costa oriental de México, Centro-América, Colombia, Venezuela, Haití, y Brasil; el tiempo que emplea en los viages cada línea de vapores; la frecuencia de las salidas; las sumas de dinero pagadas anualmente á cada línea por el trasporte de la correspondencia, y la cantidad de la misma enviada durante los años económicos que terminaron en Junio 30 de 1888 y Junio 30 de 1889.

[Las líneas extranjeras están marcadas con un asterisco (*).]

1. A MÉXICO.

(*a*) *La Mala de Nueva-York y Cuba, Nueva-York á Vera Cruz* (via Habana, Progreso, y algunas veces Frontera ó Campeche):

Tiempo medio, 10 dias; 4 veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889 .... $1,138.97

Cantidad de correspondencia trasportada:

	Libras.
1889	4,652
1888	2,938
Aumento	1,714

(*b*) *La Línea de Morgan, Nueva-Orleans á Vera Cruz:*

Tiempo medio, 3½ dias; dos veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$77.05
Cantidad de correspondencia trasportada:	Libras.
1889	94
1888	58
Aumento	36

(*c*) *La línea de Thebaud,* Nueva-York á Progreso:*

Tiempo medio, no conocido; salidas irregulares; como una vez al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$15.35
Cantidad de correspondencia trasportada:	Libras.
1888	216
1889	160
Diminución	56

(*d*) *La línea de Nueva-York á Yucatan,* Nueva-York á Progreso:*

Tiempo medio, no conocido; salidas irregulares; como una vez al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1888	$2.73
Cantidad de correspondencia trasportada:	Libras.
1888	55
1889	44
Diminución	11

(*e*) *La Trans-Atlántica Española,* Nueva-York á Vera Cruz* (via Progreso):

Tiempo medio, 10 dias; dos veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$28.96
	Libras.
Cantidad de correspondencia transportada en 1889	466

Esta línea no estaba en uso en 1888.

RECAPITULACIÓN.

A México:

5 líneas; cerca de 10 salidas al mes.

Cantidad total pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$1,263.06
	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889.	5,416
Aumento sobre 1888	2,149

2. A Centro-América.

(a) *La Mala Real, Nueva-Orleans á Puerto Cortés* (via Belize y Livingston):

Tiempo medio, 6 días; 5 veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889 .... $3,926.91

Cantidad de correspondencia trasportada:

	Libras.
1889	19,030
1888	18,596
Aumento	434

(b) *La Línea de Morgan, Nueva-Orleans,* á Bocas del Toro:*

Tiempo medio no conocido; dos veces al mes.

Nueva-Orleans á Bluefields:

Tiempo medio, 6 días; dos veces al mes.

Contidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889 .... $725.16

Cantidad de correspondencia trasportada:

	Libras.
1889	2,925
1888	1,891
Aumento	1,034

(c) *Línea Exploradora de Oteri, Nueva-York á Trujillo* (también á Ceiba, Ruatan, y Utila):

Tiempo medio, 4 dias; cuatro veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889.......................... $628 71

Cantidad de correspondencia trasportada:

	Libras.
1889	3,544
1888	2,078
Aumento	1,466

(d) *Línea de Honduras y Centro-América,* Nueva-York y Greytown* (via Kingston, Jamaica):

Tiempo medio, 7 dias; dos veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889 .... $390.12

Esta línea no estaba en uso en 1888.

Cantidad de correspondencia trasportada en 1889. Libras. 5,713

(e) *Línea de Atlas,* Nueva-York á Puerto Limón* (via Kingston y Colón):

Tiempo medio, no conocido; tres veces al mes (véase tambien No. 3, Colombia).

(*f*) *Línea de Costa Rica y Honduras,* Nueva-Orleans y Puerto Limon:*

Tiempo medio, 7 dias; tres veces al mes.

Cantidad pagada en el año que concluyó en 30 de Junio de 1889 (año fiscal)	$602.62
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1889	8,160
1888	4,790
Aumento	3,370

(*g*) *Línea de Nueva-Orleans y Centro-América, Nueva-Orleans á Trujillo:*

Tiempo medio, 4 dias; dos veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$50.15
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1889	637
1888	221
Aumento	416

RECAPITULACIÓN.

A Centro-América:

7 líneas; cerca de 23 salidas al mes.

Cantidad total pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$6,323.67
	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889	40,009
Aumento sobre 1888	12,460

3 A COLOMBIA.

(*a*) *La Compañia de la Mala del Pacífico, Nueva-York á Colón:*

Tiempo medio, 8 dias; tres veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$24,160.84
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1889	148,630
1888	116,408
Aumento	32,222

(*b*) *Línea Atlas,* Nueva-York á Sabanilla* (via Colón y Cartagena):

Tiempo medio, 13 dias ; tres veces al mes.

Cantidad pagada en el año fiscal que concluyó en 30 de Junio de 1889	$2,140.79
Cantidad de correspondencia trasportada :	Libras.
1888	27,336
1889	26,932
Diminución	404

(*c*) *Línea Trans-Atlántica, Española,* Nueva-York á Sabanilla* (via Santiago, Cuba,:

Tiempo medio, 13 dias ; una vez al mes.

Esta línea no estaba en uso en el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889.

RECAPITULACIÓN.

A Colombia :

3 líneas ; como 7 salidas al mes.

Contidad total pagada durante el año que concluyó el 30 de Junio de 1889	$26,301.63
	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889.	175,562
Aumento sobre 1888	31,818

4. A VENEZUELA.

(*a*) *Línea llamada Red "D" Line, Nueva-York á La Guaira* (via Curazao); línea rama á Maracaibo:

Tiempo medio, 10 dias; tres veces al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889	$5,733.81
Cantidad de correspondencia trasportada:	Libras.
1889	27,775
1888	26,773
Aumento	1,002

(*b*) *Línea Thebaud,* Nueva-York á Ciudad Bolivar:*

Tiempo medio, 11 dias; una vez al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889	$40.47
Cantidad de correspondencia trasportada:	Libras.
1889	806
1888	554
Aumento	252



RECAPITULACIÓN.

A Venezuela:

2 líneas; 4 salidas el mes.

Cantidad total pagada durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889........ .... $5,774.55

	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889.	28,581
Aumento sobre 1888....................	1,254

5. A Haití.

a) *Línea Clyde, Nueva-York al Cabo Haiti:*

Tiempo medio, 7 dias; una vez al mes.

Cantidad total pagada durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889 .... $1,614.70

Cantidad de correspondencia transportada:

	Libras.
1888.................................... ...	5,955
1889..	1,388
Diminución	4,567

(b) *Línea Atlas,* Nueva-York á Puerto Principe:*

Tiempo medio, 7 dias; tres veces al mes.

Nueva-York á Jacmel y Aux Cayes (via Kingston, Jamaica):

Tiempo medio desconocido; dos veces al mes.

Cantidad total pagada durante el año fiscal que concluyó el 30 de Junio de 1889................ $2,140.79

Cantidad de correspondencia trasportada:

	Libras.
1889....................................	8,800
1888..	4,639
Aumento..................	3,161

Durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889, hubo salidas irregulares de Nueva-York á Haití por varios otros vapores, á los que se les pagó la suma total de $148.64; y llevaron 799 libras de correspondencia:

RECAPITULACIÓN.

A Haiti:

2 líneas; 6 salidas al mes.

Cantidad total pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889.................... .. .. $3,904.13

	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889.	28,329

6. Al Brasil.

(*a*) *Compañia de Vapores de los Estados Unidos y el Brasil, Newport News á Rio Janeiro y Santos.*

Tiempo medio á Rio Janeiro, 24 dias; una vez al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889	$13,722.90
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1889	69,648
1888	68,240
Aumento	1,408

(*b*) *Línea Red Cross,* Nueva-York á Pará, Ceara y Pernambuco:*

Tiempo medio desconocido; como una vez al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889	$110.47
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1888	2,190
1889	1,216
Diminución	974

c) *Línea Booth,* Nueva-York á Pará, Maranham, Ceara, Manaos:*

Tiempo medio desconocido; como una vez al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889	$165.70
Cantidad de correspondencia trasportada:	
	Libras.
1889	1,511
1888	1,004
Aumento	507

(*d*) *Línea de Sloman,* Baltimore á Rio Janeiro:*

Tiempo medio desconocido; como una vez al mes.

Cantidad pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889	$643.45
No se empleó en 1888.	
	Libras.
Cantidad de correspondencia trasportada en 1889	10,257

RECAPITULACIÓN.

Al Brasil:

4 líneas; como cuatro salidas al mes.

Cantidad total pagada durante el año fiscal terminado en Junio 30 de 1889 .... $14,642.52

	Libras.
Cantidad total de correspondencia trasportada en 1889	82,632

N. B.—La correspondencia para Uruguay, República Argentina y Paraguay se lleva por las anteriores líneas á Rio Janeiro, y de allí á Montevi eo y Buenos Aires por vapores de líneas extranjeras.

Hay de vez en cuando algunas salidas de Nueva-York para Montevideo y Buenos Aires directamente; pero son tan raras y tienen lugar á intervalos tan irregulares, que prácticamente no son de ninguna utilidad para el servicio de la correspondencia.

Nada puede decirse respecto al número y clase de los vapores empleados por las líneas anteriores, ni respecto á su comodidad para pasajeros.

APÉNDICE NO. 3.

INFORME ESPECIAL, RELATIVO Á COLOMBIA, PRESENTADO Á LA COMISIÓN POR EL DELEGADO CLÍMACO CALDERÓN.

Señor Don MANUEL ARAGÓN,

Presidente de la Comisión de Comunicaciones por el Golfo de México y el Mar Caribe:

SEÑOR: Tengo el honor de presentar á la Comisión de la Conferencia Internacional Americana que V. preside, los datos referentes á Colombia que V. se sirvió pedirme por medio de su nota de fecha 23 de Diciembre último. Me permito, al mismo tiempo, someter á la consideración de la Comisión algunas observaciones que creo necesarias á fin de que estos datos sean debidamente entendidos y apreciados.

La comunicación marítima entre Colombia y los Estados Unidos se hace actualmente por las siguientes líneas de vapores: Atlas, Pacific Mail, Transatlántica Española, y Red D Line.

La primera es una línea inglesa, establecida de tiempo atrás, cuyos vapores tocan regularmente en los puertos de Cartagena y Sabanilla, que son los principales puertos de Colombia en el Atlántico. Esta línea despacha regularmente de Nueva-York dos vapores por mes, y en ellos se trasporta la mayor parte de las mercaderías que de este país se exportan para Colombia con destino al litoral del Atlántico, y á los mercados de los departamentos de Antioquia, Tolima, Cundinamarca, Boyacá y parte de Santander, en el interior. De regreso traen la mayor parte de los artículos que de Colombia se importan á los Estados Unidos, los cuales reciben en los puertos de Sabanilla y Cartagena.

La linea americana llamada Pacific Mail despacha regularmente un-



vapor en los dias 1°, 10 y 20 de cada mes, para el puerto de Colón. Con destino á Colombia, los vapores de esta linea no conducen más artículos de producción americana que los que se consumen en el departamento de Panamá, que comprende todo el Istmo, y en el del Cauca, que está sobre el Océano Pacífico. Las importaciones á este último departamento se hacen por los puertos de Buenaventura y Tumaco, á los cuales conducen las mercaderías, tomadas de transbordo en el puerto de Panamá, los vapores de la Compañía de Navegación por Vapor en el Pacífico (Pacific Steam Navigation Company) y los de la Compañía Sud-Americana de Vapores, recientemente establecida.

La Compañía Transatlántica Española no envia á Colombia sino un vapor cada mes. Estos vapores hacen escala en la Habana y otros puertos de la Isla de Cuba, y llevan mercaderías á los puertos colombianos de Cartagena, Sabanilla y Santa Marta.

Los vapores de la línea americana conocida con el nombre de Red D Line, que hacen la travesía regular entre Nueva-York y los puertos venezolanos de La Guaira y Puerto Cabello, no tocan en puerto colombiano alguno; pero sí conducen los productos americanos que se importan á la parte norte del departamento de Santander, en Colombia, y traen á Nueva-York los artículos que aquella región exporta á los Estados Unidos. Estos vapores hacen escala en Curazao; y de allí, en vapores de la misma linea, se trasportan al puerto de Maracaibo las mercaderías destinadas á parte considerable de Venezuela y al departamento de Santander. En Maracaibo toman estos mismos vapores los productos de exportación que esa region de Colombia envia á los Estados Unidos; y los que hacen la travesia entre Nueva-York y La Guaira y Puerto Cabello los reciben en Curazao, asi como también los que, en cantidad más limitada, salen para este mismo mercado de la provincia de Padilla en el departamento colombiano del Magdalena.

El servicio de la comunicación postal entre Colombia y los Estados Unidos lo prestan estas mismas líneas de vapores, bien que de la Transatlántica Española se hace generalmente uso muy limitado á consecuencia de lo largo del derrotero de sus vapores y la lentitud con que necesariamente conducen la correspondencia. Colombia tiene un servicio de correos bien establecido y organizado, pero sujeto á los obstáculos que naturalmente ofrece el atraso de sus vías internas de comunicación.

Respecto á comunicación telegráfica, posée Colombia cuanto puede necesitar actualmente, dada la condición comercial é industrial en que se encuentra. Las líneas telegráficas que hay en servicio miden una extensión de más de 4,600 kilómetros; y puede decirse que todas las poblaciones de alguna importancia, por pequeñas que sean, están en comunicácion entre sí, y pueden comunicarse con todos los países de Europa y América por medio del cable, que toca en los puertos de Colón, Panamá y Buenaventura. El sistema de telégrafos de Colombia se enlaza al Norte con los de Venezuela, y al Sur con los del Ecuador; y, de este modo, Colombia está actualmente con estas dos Repúblicas en fácil, frecuente y rápida comunicación.

Los datos estadísticos más recientes publicados por el Gobierno de Colombia acerca del comercio exterior de importación y exportación del país, se refieren al año de 1887. De ellos resulta que las exportaciones, no incluyendo en ellas las del departamento de Panamá que goza de franquicia de aduanas, alcanzaron en el año expresado á $14,000,000. La exportación de productos naturales del Istmo puede estimarse en $1,200,000; y puede, en consecuencia, decirse que las exportaciones de Colombia alcanzaron en el año de 1887 á la suma de $15,200,000. Según documentos oficiales publicados por el Gobierno de los Estados Unidos,* las exportaciones de Colombia á este país, en el año económico que principió el 1° de Julio de 1888 y concluyó el 30 de Junio de 1889, ascendieron á $4,263,519, sin incluír en esta suma el oro y la plata, amonedados ó en barras, importados de Colombia en el mismo año, que en los mismos documentos figuran y se hacen subir á $1,642,795. Allí mismo aparece que las exportaciones hechas de los Estados Unidos para Colombia, en aquel año económico, no fueron sino por valor de $3,703,705, ó sea $1,194,298 menos que en el año que concluyó el 30 de Junio de 1888, en el cual ascendieron á $4,923,259. En cuanto á importaciones hechas de Colombia, no computando en ellas los metales preciosos, se observa igualmente que en 1889 fueron inferiores á las del año anterior. Resulta, en efecto, que en 1888 ascendieron á $4,393,258, ó sea $129,739 más que en el año subsiguiente.

A diferencia de lo que á Colombia acontece, México, las Repúblicas de Centro-América y Venezuela figuran en las estadísticas con exportaciones á los Estados Unidos de mayor valor en 1889 que en 1888. Respecto á México, acaso no haya exageración en decir, teniendo en consideración el total de su comercio de exportación, que el aumento es notable, pues resulta que en 1889 envió á este país productos por valor de $21,253,601, ó sea $3,923,712 más que en el año de 1888, en el cual solamente exportó con el mismo destino $17,329,889. Las Repúblicas de Centro-América, que en 1888 hicieron exportaciones á los Estados Unidos por $7,623,378, figuran en 1889 con $8,414,019, ó sea con un aumento de $790,641. El aumento en las exportaciones de Venezuela es menos notable, porque en 1888 ascendieron á $10,051,250, y á $10,392,569 en 1889; lo que da una diferencia de $341,319 en favor de este último año. La diferencia entre las exportaciones de Colombia en 1888 y las de 1889 es, empero, de poca consideración ($129,739), y puede explicarse, y se explica satisfactoriamente, por el menor valor que en este mercado han tenido últimamente algunos de los principales artículos que las constituyen. Esta diferencia es ciertamente de valor, no de volumen.

Según los datos recientemente publicados por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, las exportaciones de México, las Repúblicas de Centro-América, Colombia y Venezuela á este país, durante los últimos diez años, son las que en seguida se expresan:

*Annual report of the Chief of the Bureau of Statistics on the foreign commerce of the United States for the year ending June 30, 1889.

Año.	México.	Centro-América.	Colombia.	Venezuela.
1880	$7,210,000	$3,310,000	$8,440,000	$6,040,000
1881	8,320,000	3,160,000	5,990,000	6,600,000
1882	8,460,000	4,740,000	4,960,000	5,750,000
1883	8,180,000	5,120,000	5,170,000	5,900,000
1884	9,020,000	6,160,000	3,890,000	6,670,000
1885	9,270,000	6,410,000	2,340,000	6,310,000
1886	10,690,000	5,910,000	3,010,000	5,790,000
1887	14,720,000	7,640,000	3,950,000	8,260,000
1888	17,330,000	7,620,000	4,390,000	10,050,000
1889	21,253,601	8,414,019	4,263,789	10,392,569

Del exámen de este cuadro aparece evidente el hecho de que las exportaciones de México, Centro-América y Venezuela á los Estados Unidos han crecido notablemente en los últimos años, en tanto que las de Colombia han venido en decadencia. Con relación á México, se observa que las exportaciones en 1889 excedieron á las de 1880 en $14,040,000, lo que indica un aumento equivalente á las dos terceras partes. Las exportaciones de las Repúblicas de Centro-América, que en 1880 no valían sino $3,310,000, ascendieron en 1889 á $8,414,000, lo que da un aumento de $5,104,000 en el transcurso de diez años. Venezuela, que en 1880 exportó por valor de $6,040,000 hizo, subir sus exportaciones en $4,352,000 en 1889, pues que en este último año ascendieron á $10,392,000. En cambio, Colombia, que en 1880 exportaba á los Estados Unidos productos por valor de $8,440,000, vió reducidas sus exportaciones en 1889 á $4,263,000, lo que indica una disminución de $4,177,000, que es equivalente á la mitad.

Respecto á importaciones de mercaderías americanas, comparando las de 1880 con las de 1889, se observa igualmente que, á tiempo que México, las Repúblicas de Centro-América y Venezuela han aumentado las suyas, las de Colombia han decaído de un modo manifesto. México, que en 1880 no importaba sino $6,070,000, importó $10,890,000 en 1889, y hubo año (1883) en que sus importaciones ascendieron á $14,370,000. Las de las Repúblicas de Centro-América, que en 1880 no valían sino $1,730,000, alcanzaron en 1889 á $4,150,000. Las de Venezuela, que solamente eran de $2,270,000 en 1880, no llegaron á pasar de 3 millones sino en 1888, y en 1889 ascendieron á $3,700,000. Las de Colombia fueron de $5,230,000 en 1880; de $5,180,000 en 1881; de $6,230,000 en 1882; de $6,720,000 en 1883; de $6.170,000 en 1884; de $5,400,000 en 1885; de $5,290,000 en 1886; de $5,970,000 en 1887; de $4,920,000 en 1888; y de $3,730,000 en 1889. Hubo, pues, una disminución equivalente á $1,500,000 en las importaciones de este último año comparadas con las de 1880.

La decadencia en las exportaciones de Colombia á los Estados Unidos empezó á hacerse sentir de un modo inequívoco en 1881. En efecto, de $8,440,000, á que habían alcanzado en 1880, descendieron en aquel año á $5,990,000, lo que da una disminución de $2,450,000. Menores fueron todavía en 1882, pues no llegaron sino á $4,960,000; y aunque en 1883

se observa un ligero aumento de $290,000 sobre el año precedente, la decadencia se hizo más sensible aún en 1884, en que solamente alcanzaron á $3,890,000, suma inferior á la mitad del valor de las de cinco años antes. La notable reducción en las de 1885, en que tan sólo subieron á $2,340,000, y las de 1886, que apenas alcanzaron á $3,010,000, se explica por la guerra civil en que el país se vió envuelto en aquella época; porque, restablecido el orden, no solamente se ve que recobraron su antiguo nivel, sino que tuvieron un aumento, bien que ligero, sobre las del año de 1884, que fué el que precedió inmediatamente á la guerra civil.

Comparadas las importaciones de mercaderías americanas hechas á Colombia durante los años de 1882 á 1887 con las exportaciones hechas de Colombia á los Estados Unidos en el mismo período, se observa que existe un desequilibrio considerable en contra de las últimas. Obsérvase, en efecto, que el exceso de las importaciones sobre las exportaciones alcanzó á $1,270,000 en 1882, á $1,550,000 en 1883, á $2,280,000 en 1884, á $3,060,000 en 1885, á $2,280,000 en 1886, á $2,020,000 en 1887, y á $530,000 en 1888; lo que arroja un total de $12,990,000 en siete años. El año de 1889 exhibe ya una diferencia de $530,000 en favor de las exportaciones; y todo hace creer que, en al año económico en curso, éstas serán superiores á las importaciones. El desequilibrio observado se explica, sin embargo, fácilmente. Al mismo tiempo que empezó en Colombia la decadencia en la exportación, se iniciarion en Panamá los trabajos de excavación del canal, y el Istmo aumentó considerablemente sus importaciones y consumos, pagándolos, no con productos propios, sino con el dinero de aquella empresa. Las diferencias entre la importación y exportación que atrás quedan apuntadas no se saldaron con especies metálicas enviadas de Colombia, ni con el producto de venta en mercados eureopeos de artículos colombianos; se pagaron con los fondos de los accionistas franceses.

Así se explica porqué, reducidas á tan pequeñas cifras las exportaciones de los años de 1885 y 1886, á consecuencia de perturbaciones de la paz pública, las importaciones no decrecieron en esos años en la misma porporción. En el Istmo aumentaban los consumos á tiempo que en el resto de Colombia disminuían. Pero la disminución de los trabajos del Canal en 1888, y la final suspensión de ellos en 1889, trajeron consigo la reducción en el consumo; y esto explica la notable caida de las importaciones en aquellos años. Las excepcionales circunstancias en que el Istmo de Panamá se encontró desde 1881 hasta 1888, desarrollaron el consumo de mercaderías extranjeras de un modo extraordinario; pero en nada contribuyeron á aumentar la exportación del resto del país ni la de esa misma región. Reducida actualmente la importación del país á lo que con la exportación puede pagarse, son las cifras de una y otra en el año de 1889 las que dan á conocer con exactitud, cuál es, en condiciones normales, la cuantía del comercio entre Colombia y los Estados Unidos.

Entre los países intertropicales de América, es Colombia quizá el que más profundamente ha sido afectado por la decadencia en el comercio

y la industria que, con fluctuaciones de intensidad, ha predominado en el mundo durante los últimos quince años. Ninguno de ellos ha visto, como ha visto Colombia, sus exportaciones tan considerablemente disminuídas, ni como ella se ha encontrado, á causa de sus peculiares condiciones topográficas, rodeada de tan inmensos obstáculos para poner en actividad las fuerzas que la muerte de sus antiguas industrias ha dejado ociosas. El tabaco que antes cultivaba en abundancia y exportaba por valor de varios millones de pesos, puede decirse que actualmente sólo se produce en la cantidad necesaria para proveer al consumo local, porque de los antiguos mercados lo han alejado elevadísimos derechos de aduana, que pueden llamarse prohibitivos.

La exportación de quina concluyó en absoluto. Para apreciar debidamente la importancia que este producto tenía en el comercio exterior de Colombia, es preciso recordar que, á consecuencia de las inmensas cantidades que de él se exportaban de aquel país, sus exportaciones á los Estados Unidos ascendieron á $12,284,063 en 1875, ó sea $8,021,000 más que en 1889; y para estimar la influencia que en el mercado de aquel producto tenía la producción de Colombia, basta recordar que la quinina, que de él se extrae, que en 1876 no valía sino á razón de 6*s*. 9*d*. la onza, subió, en 1877, á consecuencia de interrupción en la exportacion de quina de Colombia, ocasionada por la guerra civil y dificultades en la navegación del rio Magdalena, al precio nunca visto anteriormente de 16*s*. 6*d*. ($4.70) la onza. El precio de este producto químico empezó á caer en 1879, y de 1883 en adelante declinó con tánta rapidez, que el precio corriente en Europa en 1887 no era sino de 1*s*. 6*d*. (30 centavos) la onza, y aun menos todavía. Las últimas cotizaciones del mercado de Londres señalan este mismo precio en el presente mes á la quinina inglesa, y el de 1*s*. 3*d*. á la de producción alemana.

La caída en el precio de un artículo como éste, de tan general y constante consumo, no es, por otra parte, difícil de explicar. Hecho bastante conocido es que, hasta ahora diez ó doce años, la producción de quina era una especie de monopolio de algunos países de la parte septentrional de la América del Sur, donde el árbol que da esta corteza se produce y crece silvestre en sorprendente profusión. El descuido, falta de método y sistema con que la corteza era extraída hicieron, sin embargo, temer que la producción de tan necesario artículo disminuyera considerablemente, y aun llegara á agotarse; y, movidos por este temor, los gobiernos de Holanda y la Gran Bretaña resolvieron ensayar el cultivo de la quina en sus colonias de Java y de la India. Las primeras semillas y plantas fueron llevadas allí de Sud-América en 1861, y la primera exportación de quina de aquella región á Europa, consistente en 28 onzas solamente, se hizo en 1869. La producción en la isla de Ceilán fué, de año en año, creciendo en tan enormes proporciones, que en el año de 1882 á 1883 se exportaron de allí 6,925,000 libras; de 1883 á 1884, 11,500,000 libras; y de 1885 á 1886, 15,364,912 libras.* Las exportaciones

* Según los últimos datos, la producción de Ceilán ha venido disminuyendo desde 1886. Aparece, en efecto, que de 1886 á 1887 fué de

de Java han sido menores, pero no menos importantes, puesto que en 1887 excedieron de 2,200,000 libras. Resultado necesario de tan inmensa producción fué la rápida caida en el precio de esta materia prima y del artículo que de ella se extrae. A la depreciación contribuyeron además otras dos circunstancias cuya influencia es imposible desconocer. En primer lugar, la quina sud-americana no daba generalmente sino dos por ciento de sulfato, en tanto que la de Ceilán y Java, merced al cultivo del árbol, produce del ocho al doce por ciento. En segundo lugar, debido al descubrimiento y empleo de nuevos y más económicos procedimientos, puede actualmente obtenerse, con menor gasto y en un término de tres á cinco días, mayor cantidad de quinina que antes en veinte días por medio de los procedimientos que entonces se empleaban.

Concluída completamente en Colombia la exportación de quina, dióse mayor impulso al cultivo del café, hasta llegar á hacer de este producto el principal artículo de exportación. Pero el café, así como los cueros y todos los productos naturales que Colombia exporta, han sufrido enorme depreciación en el mercado por la competencia de otros países que los producen con mayores ventajas; y así se explica porqué el aumento en el volúmen de las exportaciones no significa para Colombia aumento proporcional en el valor de éstas.

Colombia, así como otros países hispano-americanos, lucha con las dificultades que la naturaleza opone á la comunicación cómoda, rápida y económica dentro de su mismo territorio, y hacen la salida de sus productos á la orilla del mar en extremo difícil y costosa. Es en esta falta de vías de comunicación y transporte donde esos países encuentran el más poderoso obstáculo á su desarrollo económico é industrial. Por la imperfección y atraso en los medios de transporte de que se sirven, su exportación tiene que limitarse á objetos que, en pequeño volúmen y poco peso, contengan un valor considerable, y, aun con relación á enstos, tienen que desafiar la competencia de productores que, disponiendo de capital abundante, provistos de perfeccionados instrumentos de trabajo y con medios de transporte fáciles, económicos y rápidos á su servicio, ofrecen en el mercado esos mismos artículos á precios que en ocasiones son ruinosos para los productores que no disponen de idénticas ventajas para la producción y transporte de los suyos. "Los ferrocarriles y los buques de vapor," ha dicho el economista francés Leroy-Beaulieu, "son los niveladores de los precios: no hay acción tan poderosa como la suya."

La depreciación general de los artículos de más universal consumo comprueba esta opinión, si es que la verdad que encierra necesita demostración. El trigo, la lana, el algodón, la seda, el petróleo, el aceite de linaza, el café y el té, el cobre, el plomo, el hierro, el azogue, la plata, el estaño, el carbón, la quinina, el papel, el nitrato de soda, la carne, el azúcar, los cueros, el queso y el pescado, son artículos de universal consumo, y su precio actual es mucho menor que ahora quince

14,389,184 libras; de 1887 á 1888, de 11,704,932 libras; y de 1888 á 1889, de 10,798,487 libras.

años, debido á una producción mayor y más económica, estimulada por el ensanche en el consumo, proveniente de la facilidad y bajo precio de los transportes marítimos y terrestres. La caída en el precio de algunos de estos artículos es verdaderamente sorprendente. Así, por ejemplo, el petróleo refinado, que en 1873 valía 23.59 centavos el galón, bajó en 1887 á 6¾ centavos. El azúcar refinado, en depósito para la exportación (*in bond*), que en 1880 no valía en Nueva York sino 5.08 centavos la libra, se depreció más todavía, y hubo época (Julio de 1887) en que no se pagaba sino á 2.37½ la libra. La carne de res, salada para la exportación, que por término medio no valía en los Estados Unidos en 1884 sino 8.2 centavos la libra, bajó á 6 centavos en 1886; la carne de puerco salada bajó en el mismo período de 8.2 á 5.9 centavos; el tocino y los jamones, de 9.6 á 7.5 centavos; y la manteca, de 9.4 á 6.9 centavos.

Efecto inmediato y necesario del actual sistema de transportes por ferro-carril y buques de vapor ha sido la uniformidad en los precios de los artículos necesarios para la vida, y la desaparición definitiva, en todos los países civilizados, de los mercados locales con enorme diferencia de precios para esos artículos. No acontece hoy, como antes, que la pérdida de las cosechas en una provincia ó aun en todo un país exponga á los habitantes á los horrores del hambre. Con razón ha dicho un eminente economista americano que el ferro-carril y el buque de vapor han decidido ya que en lo sucesivo no habrá para los cereales sino un mercado, el mundo; y agrega que los precios anormales en un país ó mercado, ó reservas excesivas en un centro ó en otro, con seguridad serán rápidamente neutralizados y dominados por la influencia de todos los países y todos los mercados.

Pero la mejora y adelanto en los medios de comunicación que estos resultados produce; que, con la aproximación de las más remotas regiones entre sí, hace del mundo un solo mercado, y nivela y equilibra los precios, lejos de disminuir, ensancha y profundiza la línea que separa á los pueblos civilizados de aquellos que no han alcanzado igual grado de prosperidad y desarrollo. Sin duda, estas naciones menos favorecidas participan también, aunque muy limitadamente, de los beneficios que semejante transformación ha producido. Considerados en sus relaciones con el resto del mundo, se observa que los países que carecen de ferro-carriles obtienen actualmente á más bajo precio que antes artículos extranjeros de necesario consumo: la reducción en los gastos de producción y en el flete marítimo explica esta reducción en los precios. Pero como productores y exportadores, la única influencia que pudiera contribuir á reducir el gasto de transporte de sus productos á los mercados extranjeros y permitirles sostener la competencia de los que producen en mejores y más favorables condiciones, no siempre se hace sentir; porque su limitado comercio no brinda campo á la competencia, y generalmente cae en poder de líneas de vapores que hacen de él un monopolio y le imponen excesivos gravámenes, reduciendo así á mínimas proporciones las ganancias del exportador.

Sin duda alguna, los países que en tales condiciones se encuentran ganan mucho con que las comunicaciones marítimas de que pueden servirse sean más rápidas y cómodas, y, particularmente, más baratas. Pero más que nuevas líneas de vapores y mayores facilidades de comunicación marítima, necesitan estos países vias férreas que desarrollen su comercio interior, que les permitan importar los pesados y voluminosos aparatos de que su industria carece, que les sirvan para transportar á las orillas del mar los productos de su agricultura y los frutos peculiares de su suelo, las maderas de tinte, ebanistería y construcción de que están llenos sus bosques, y los minerales de sus inagotables veneros. El comercio de exportación de estos países no está limitado por falta de transportes marítimos sino por la producción, que encuentra en la carencia de ferro-carriles el principal obstáculo para desarrollarse.

El día en que ella aumente, no faltarán buques de vapor que vayan á sus puertos á disputarse la carga que allí llegue con destino á los mercados extranjeros, y conduzcan de éstos los productos que se envíen de retorno. Nuevas líneas de vapores que ahora se establezcan se dividirán el tráfico existente, pero no lo aumentarán. Colombia desea tener mejores y más cómodos medios de comunicación con los Estados Unidos que los que actualmente tiene; pero su comercio exterior no puede pagar más buques de vapor que los que al presente emplea. Desea tener medios de transporte más baratos y mejores, pero no en mayor número. Si su producción y comercio de exportación aumentan, sus comunicaciones marítimas mejorarán sin duda, así como Venezuela ha visto mejorar las suyas con el incremento que últimamente han tenido sus exportaciones.

CLÍMACO CALDERÓN,
Delegado de Colombia.

WASHINGTON, *Enero* 27 *de* 1890.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 21 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. La órden del día es la consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones por el Golfo de México y el Mar Caribe. Como ese dictamen está impreso, y ha sido distribuido, la Mesa se limitará á ordenar la lectura de sus conclusiones.

(Las conclusiones del dictamen fueron leidas en castellano y en inglés.)

El Sr. PRESIDENTE. ¿Que disposición toma la Conferencia respecto del dictamen?

El Sr. ROMERO. Solamente tomo la palabra para hacer una rectificación al dictamen de la Comisión. Al hablar de México, se toma en cuenta tan solo una de las líneas de vapores que ponen en comunicación á los puertos mexicanos del Golfo con los Estados Unidos, como es la de Morgan, sin hacer mención de que hay dos líneas más de vapores subvencionados por el Gobierno de México para hacer ese servicio entre Nueva-York y los puertos mexicanos.

Es cierto que el puerto de Nueva-York no está en el Golfo, pero la Comisión de comunicaciones por el Atlántico tampoco las ha tomado en cuenta, quizás por la misma razon que la de comunicaciones por el Golfo. De manera que realmente estas líneas están fuera de los dictámenes de las tres Comisiones á quienes se ha encargado el estudio de esta materia; y desempeñando estas líneas de vapores un servicio eficaz, en concepto de México, y que dificilmente podrá mejorarse, porque hay competencia entre dos de ellas, no hay inconveniente por parte del Gobierno mexicano en que se haga la recomendación especial que contiene el informe.

He pedido, pues, la palabra para rectificar solo los datos de la Comisión, porque apareceria muy pequeña, de muy poca entidad, la vía de comunicación entre los puertos mexicanos del Golfo y los de los Estados Unidos, sin tomar en cuenta las otras dos líneas existentes.

Diré de paso que, entre los tres dictámenes que están sobre la mesa, de las Comisiones nombradas por esta Conferencia para informar sobre este asunto, se en-

cuentran grandes diferencias; pero considerando que será cuestión de órden comenzar por uno, y decidir lo que la asamblea tenga á bien respecto de ellos, me abstengo de hacer presentes estos puntos de diferencia, é indicaré las observaciones que tenga respecto á ello, en su oportunidad.

El Sr. Aragón. Cuando la Comisión de comunicaciones por el Golfo y el Mar Caribe, cuyo informe se está discutiendo, principió á acumular los datos para formar su dictamen, se dirijió á cada una de las naciones interesadas, suplicándole que se le suministraran, con el objeto de que no faltara ninguno al hacer la exposición de ellos. Con referencia especialmente á México, se dirijió al Sr. Romero una comunicación en igual sentido, á la cual el mismo Sr. Delegado contestó manifestando que los datos que se le pedían no podía suministrarlos desde luego, que tenía que pedirlos á su Gobierno y que los mandaría en su oportunidad. Probablemente la recopilación de esos datos demandaba demasiado tiempo, los dias transcurrian, los datos no se podían obtener — y hasta ahora no los ha adquirido la Comisión,— y por otra parte se acentuaba el deseo de que entraran suficientes informes á la consideración de la Conferencia, y la Comisión por esto, creyó conveniente no esperar más y presentó un informe con los datos que pudo obtener hasta entónces.

Además, como el mismo H. Sr. Delegado acaba de mencionar, esas líneas parten directamente del puerto de Nueva-York, y como justamente el perímetro que se marcó á la Comisión para su estudio fué el que se relacionaba con el Golfo de México y el Mar Caribe, no pudieron caer esas líneas bajo su apreciación;

pero de todas maneras, me es satisfactorio manifestar al H. Sr. Romero que no ha habido ninguna intención de parte de los signatarios del informe, de dejar fuera esos datos referentes á México, que tan interesantes son, y que con tanto placer habrían consignado en el informe. Es cuanto tengo que decir con respecto á este asunto.

El Señor Romero. No intenté censurar á la Comisión de Comunicaciones por el Golfo de México y Mar Caribe, por no haber hecho mención en su dictamen de las líneas de vapores de los puertos mexicanos del Golfo de México á los puertos de los Estados Unidos fuera de él, y lejos de eso, manifesté las razones por las cuales el dictamen no habia hecho mención de esas líneas. Mi objeto fué solamente expresar que tenemos un servicio eficaz de vapores entre este país y los puertos mexicanos del Golfo.

Ratifico la exactitud de los informes del Presidente de la Comisión respecto de que me pidió las noticias que tuviera yo sobre este asunto. Espero recibir próximamente esos datos del Gobierno de México y tan pronto como lleguen á mi noticia, tendré el gusto de pasarlos á manos del Señor Presidente de la Comisión.

El Sr. Alfonso. Yo he visto repartido sobre este negocio que se discute el informe de uno de los miembros de la Comisión, el H. Sr. Calderón, y desearía que se tomara en cuenta en el debate, porque es un antecedente necesario de este asunto, tomando si es posible, noticia de la parte de conclusión de ese informe.

El Sr. Aragón. Sr. Presidente, el informe del Hon. Sr. Delegado por Colombia á que hace alusión el

Hon. Sr. Delegado por Chile, no concluye con ninguna recomendación; fué cuando la Comisión pedia esos informes parciales que el Sr. Delegado de Colombia le remitió el que á su país se refiere. En él, no hace ninguna recomendación, pero suponiendo que la hiciera, como es público, el mismo Sr. Calderon ha suscrito el informe presentado por la Comisión. Me parece, por lo mismo, que cualquier cosa que hubiese escrita en ese informe particular, debe considerarse como no atendible, supuesto que el de la Comisión compila ó resume todo lo que se creyó oportuno en esta materia.

Esto puede verse con la diferencia sola de fechas que hay en el informe parcial del Sr. Delegado de Colombia y el de la Comisión encargada del estudio de este negocio.

No tiene la Comisión, por lo demas, inconveniente en que se consideren estas y otras indicaciones que se hagan, pero me apresuro á manifestar que, para el objeto especial que indica el Hon. Sr. Delegado de Chile, aquel informe no nos viene á traer ninguna luz, desde el momento que el mismo Sr. Calderón que suscribió el informe parcial ha suscrito el dictamen, y si hubiera hecho alguna recomendación que no se encontrase en el informe de la Comisión lo habria manifestado; pero el Sr. Calderón no exigió nada, sino que manifestó que quedaba conforme con las conclusiones del dictamen.

Agregaré, Sr. Presidente, que el informe del Sr. Calderón está fechado el 27 de Enero, y que el dictamen de la Comisión lo está el 6 de Marzo. Es claro, por lo tanto, que la Comisión lo tomó en cuenta al evacuar su dictamen.

El Sr. Alfonso. Reconozco, porque es perfectamente cierto, que los informes, asi el del Hon. Delegado de Colombia como el de la Comisión de que forma parte, son distintos, pero esto no quita que la conclusión á que arriba el Hon. Sr. Delegado de Colombia no sea exactamente la misma que la de la Comisión: hay entre ambas conclusiones diferencias sustanciales, y cuando yo he pedido la lectura de la primera es por que ella ha sido repartida á los Delegados que forman esta Conferencia como un elemento ilustrativo, y creo que, asi como yo la tengo presente, deberia tenerse presente por toda esta asamblea; pero no hago cuestion de este punto, y voy á decir unas pocas palabras para apoyar el informe, por que si entre este y el del Hon. Delegado por Colombia hubiese contradicción, yo estoy por el dictamen que propone el mejoramiento y las mayores facilidades en las comunicaciones entre el Golfo de México y el Mar Caribe.

A este respecto me permitirá la Conferencia que brevemente relate los incidentes del viaje que hice.

Yo me embarqué en Valparaiso é hice el camino hasta Panamá, atravesando el Istmo y embarcándome de nuevo en Colón me trasladé hasta Nueva-York.

Desde luego pude observar que, en materia de embarcaciones de vapor, están mucho mas adelantadas y presentan mas comodidades las líneas del Pacífico, que la línea Pacific Mail que une á Colón con los Estados Unidos; pero no es esto lo principal, sino que tuve que quedarme seis dias en Panamá para poder tomar el vapor que tenía que trasladarme de Colón á Nueva-York.

Como se comprenderá, la permanencia de seis

dias en aquel punto es un mal verdaderamente enorme, puede ser mortífera, y me consta que muchos viajeros y muchos comerciantes no hacen el viaje por esta via á consecuencia de esta circunstancia, y el mal resulta de que, en vez de dos ó tres vapores que tocan en Panamá hay uno solo en Colón: de donde se sigue que las conexiones son materialmente imposibles.

Por esto que me ha pasado personalmente y cuyas consecuencias aun resiento en mi salud, abogo por lo que pretende la Comisión; y no es, Sr. Presidente, que yo haya pedido la lectura del informe particular del Sr. Delegado de Colombia para contraponerlo con el dictamen, es precisamente para todo lo contrario, para manifestar que la Comisión tiene mucha justicia y está perfectamente fundada al pedir el mejoramiento del servicio. He dicho.

El Sr. Aragón. Nunca supuse que hubiera una intención hostíl por parte del Sr. Delegado de Chile al pedir la lectura del informe, ni tampoco lo he creido, puesto que aquí estamos reunidos para manifestar nuestras opiniones respecto de los diversos asuntos que se discuten, y tanto podría haber sido favorable como contrario á la Comisión lo expuesto por el Hon. Sr. Delegado por Chile. El puede estar seguro de que oiría con gusto cualquiera indicacion que hiciera, por que dada su gran experiencia, aquella nos conduciría al mejor acierto y á la solución que andamos buscando, asi en esta cuestión como en las otras; pero tengo que terminar dándole las gracias por la manera como se ha servido juzgar el informe presentado ante la Conferencia.

El Sr. Presidente. ¿Está la Conferencia dispuesta á resolver sobre este punto?

¿Se adoptarán las recomendaciones hechas por la Comisión, en el último párrafo de su dictamen?

La Mesa no oye objeción alguna.

Se votará por delegaciones.

Se procedió á llamar por lista resultando los votos siguientes:

POR LA AFIRMATIVA, 13.

Nicaragua,	Paraguay,	Venezuela,
Perú,	Honduras,	Chile,
Colombia,	México,	Salvador.
Argentina,	Bolivia,	
Costa Rica,	Estados Unidos,	

POR LA NEGATIVA, 0.

El Sr. PRESIDENTE. Por el voto unánime de las delegaciones presentes, quedan aceptadas las recomendaciones del dictamen.

RECOMENDACIONES ADOPTADAS.

En atención á la proximidad en que se encuentran unos de otros todos los puertos del Golfo del México y el Mar Caribe; á las ventajas que se obtienen con el aumento de las relaciones sociales, comerciales é internacionales; á la influencia que en la consecución de este objeto tienen las vías de comunicación; á la improbabilidad de que éstas se desarrollen debidamente por la acción de empresas particulares sin el auxilio de los Gobiernos; á que es deber de éstos fomentar el bienestar general; á que los gastos necesarios para asegurar el establecimiento de medios cómodos y fáciles para el trasporte de correspondencia, pasajeros y carga, no son crecidos; y á que es necesario que todo esto se haga bajo la dirección de los diversos países cuyos intereses se trata de favorecer; la Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos de todas las naciones colindantes con el Golfo de México y el Mar Caribe que ayuden al establecimiento de un servicio de primera clase por buques de vapor entre los diversos puertos en los términos y condiciones en que mútuamente convengan, teniendo en cuenta: (a) el servicio que desea

establecerse, (b) el auxilio que deba concederse (c) las ventajas que cada país habrá de derivar, (d) la base que deba adoptarse para la contribución, (e) la suma que cada país deba pagar, (f) y la forma y naturaleza de los contratos que deban hacerse entre los diversos Gobiernos y las compañías de vapores, á fin de asegurar el buen éxito del plan general adoptado para este servicio.

REGLAMENTOS DE ADUANAS.

NOMENCLATURA DE MERCANCÍAS.

SESIÓN DEL 2 DE ENERO DE 1890.

PROPOSICIÓN DEL SR. ROMERO.

El. Sr. PRESIDENTE. Está agotada la orden del dia. ¿Que dispone la Conferencia?

El. Sr. ROMERO. Pido que se dé lectura á la proposición que acabo de enviar á la Mesa.

El. Sr. PRESIDENTE. El. Sr. Delegado por México ha presentado una proposición, y pide que se lea. La Mesa no ve inconveniente en que se acceda á este deseo. La proposición será leida en castellano y en inglés.

En cumplimiento de esta orden los Secretarios leyeron lo que sigue:

Creo que una de las medidas más eficaces para conseguir la unificación de las leyes y reglamentos aduanales, es la adopción por todas las naciones representados en esta Conferencia de una nomenclatura uniforme de mercancias extranjeras, que sirva de base para el cobro de los derechos de importación y para todas las demás operaciones aduanales, como formación de manifiestos, facturas consulares, etc. Esto naturalmente, no afectaria la cuota que cada país crea debe cobrar á cada mercancía, sino que se referirá tan solo á la definición de las mercancías.

No se me ocultan las dificultades que se presentan para esta unificacíon, principalmente por la diferente base para el cobro de los derechos de importación que existe entre los Estados Unidos de América, por una parte, y la ma-

yoría de las Repúblicas hispano-americanas, por la otra, pues por regla general, aquí se cobran los derechos sobre el valor de factura, cuyo sistema se considera más equitativo, y lo seria en efecto si no hubiese grandes abusos en el valuo de las mercancías, mientras que, por regla general, en las Repúblicas Hispano-Americanas se cobran por cuota fija sobre cantidad, peso ó medida, y solamente en caso de absoluta dificultad para establecer una cuota fija, se impone la cuota *ad valorem.*

No me parece facil que los Estados Unidos prescindan de su sistema de cobro de derechos de importación, adoptando el derecho específico que prevalece en las naciones Hispano-Americanas, ni que éstas á su vez, prescindan del sistema que ahora siguen para adoptar en todo caso el valor de factura. Pero sin que ninguna tuviera que hacer ese cambio, si no radical, sí de trascendencia en su legislación respectiva, creo que podria llegarse á la unificación de la tarifa.

Los diferentes sistemas de pesos y medidas que se usan entre esta República y las demás de América son otra séria dificultad en este caso.

Esa unificación no restringirá por supuesto, en nada, el derecho de cada Estado para modificar sus cuotas de importación, siempre que lo estimase conveniente, ya sobre las mercancías comprendidas en la tarifa, ya sobre otras nuevas, y en caso de llegarse á una inteligencia sobre este asunto, deberia convenirse en que de tiempo en tiempo, es decir cada dos ó más años, se revisase la tarifa, con objeto de que se comprendieran las modificaciones ó adiciones que se le hubiesen hecho con posterioridad á la edición anterior.

Con objeto de que este asunto se estudie por la Comisión respectiva, presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN.

Se resuelve: Que se suplique á la Comisión de esta Conferencia á que corresponda, que examine y presente dictamen sobre la conveniencia y practicabilidad de adoptar una lista común de mercancías extranjeras, que se use en las diferentes naciones representadas en esta Conferencia,

para el efecto de cobrar los derechos de importación y formar manifiestos, facturas consulares, etc., etc., teniendo cada nación el derecho de fijar el monto de los derechos que cobre sobre cada artículo y debiendo ser la lista común á todas.

M. Romero,
Delegado por México.

Washington, *Enero* 2 *de* 1890.

El. Sr. Romero. Pido que esta proposición no se discuta hasta la sesión próxima.

El. Sr. Presidente. A petición del Sr. Delegado por México queda aplazado este asunto hasta la sesión inmediata.

DICTAMEN SOBRE NOMENCLATURA DE MERCANCIAS.

[Presentado el 10 de Febrero de 1890.]

DICTAMEN.

La Comisión de Reglamentos de Aduanas ha examinado la proposición presentada por el Señor Romero, delegado de México, con objeto de que las naciones representadas en esta Conferencia adopten una nomenclatura común para el cobro de los derechos de importación sobre mercancías extranjeras que sirva de base á la vez para la formación de manifiestos de buques, facturas consulares, pedimentos de despacho, etc., sin que esto restrinja el derecho de cada una para conservar las cuotas que actualmente cobran y para cambiarlas en los términos que convenga á sus respectivos intereses.

La Comisión encuentra aceptable esta proposición pues cree que uno de los objetos principales que se han tenido a la mira al convocar esta Conferencia, ha sido el de uniformar las leyes y reglamentos aduaneros de las naciones americanas, á fin de que su simplificación facilite las operaciones mercantiles entre ellas y promueva, por lo mismo, el desarrollo de su comercio recíproco. Si las ocupaciones de los miembros de la Comisión lo permitieren, y pudieren ellos disponer de los datos y brazos auxiliares

necesarios, procurará formar la nomenclatura que se contempla en aquella proposición, y si no pudiere hacerlo, recomendará á la Conferencia la manera en que á juicio de la Comisión deberá desempeñarse ese trabajo.

No es este el único asunto de que se ha ocupado la Comisión. Estudia con empeño todos los demás que la Conferencia le ha confiado que son importantes y de carácter complexo y tan luego como logre terminar sus trabajos los someterá á la ilustrada decisión de la Conferencia.

A reserva, pues, de presentar más adelante ese trabajo, si esto fuere posible, la Comisión somete á la Conferencia la siguiente proposición:

La Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos representados en ella que adopten una nomenclatura común de mercancías extranjeras que se importen en ellas, la cual deberá usarse por todas las naciones americanas, para el efecto de cobrar derechos de importación que cada una haya establecido ó estableciere más adelante y para hacer los manifiestos de buques, facturas consulares, pedimentos de despacho, etc., debiendo imprimirse en castellano, portugués é inglés. Esta nomenclatura no afectará en nada el derecho de cada nación para cobrar las cuotas de importación que ahora cobre, ó tenga á bien fijar más adelante, ni para alterarlas siempre que lo crea conveniente á sus intereses.

WASHINGTON, *Febrero* 10 *de* 1890.

J. ALFONSO.
CHAS. R. FLINT.
M. ROMERO.
SALVADOR DE MENDONÇA.
CLÍMACO CALDERÓN.
H. G. DAVIS.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 1890.

El Sr. Presidente. Está á la orden del dia la consideración del dictámen de la Comisión de Reglamentos de Aduanas relativo al proyecto del Hon. Sr. Romero, delegado de México.

Por orden del Presidente, los Secretarios leyeron el proyecto y el informe, en su forma original, concluyendo así:

La Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos representados en ella que adopten una nomenclatura común de mercancías extranjeras que se importen en ellas, la cual deberá usarse por todas las naciones americanas, para el efecto de cobrar derechos de importación que cada una haya establecido ó estableciere más adelante, y para hacer los manifiestos de buques, facturas consulares, pedimentos de despacho, etc., debiendo imprimirse en castellano, portugués é inglés. Esta nomenclatura no afectará en nada el derecho de cada nación para cobrar las cuotas de importación que ahora cobre, ó tenga á bien fijar más adelante, ni para alterarlas siempre que lo crea conveniente á sus intereses.

El Sr. Presidente. El dictamen y la proposición están ante la Conferencia. ¿Que disposición se sirve esta tomar? ¿Está la Conferencia dispuesta á proceder á la votación?

El Sr. Zegarra. La resolución que recomienda la Comisión de Reglamentos Aduaneros puede dar lugar, á mi juicio, á una duda, que desearía fuese esclarecida de antemano, para poder saber el modo como he de votar. Si la Hon. Comisión entiende por nomenclatura común de mercancías extranjeras, una clasificación especificada en el sentido de agrupa-

ciones numeradas, como se acostumbra en todos los aranceles de aduanas, yo desearía entonces que la Comisión, si le fuere posible, aceptase una pequeña enmienda, á fin de dejar esclarecido que la nomenclatura común que se propone, sólo será una especie de diccionario ó manual alfabético de las mercaderías extranjeras, sobre las cuales puedan las distintas naciones imponer los derechos de importación, que tengan á bien.

Si ésta ha sido la inteligencia dada por la Comisión á la conclusión que se recomienda, no he dicho nada, y le daré mi voto; pero si no es así, el voto de la Delegación del Perú será, que la nomenclatura se refiera exclusivamente y no signifique otra cosa que un diccionario oficial de las equivalencias en los distintos idiomas, inglés, castellano, y portugués, de los nombres de los artículos extranjeros que se importen á las distintas naciones. Quiero ahorrar tiempo y por eso presento mi indicación en forma de súplica á la Comisión, por que pudiera ser que esta entendiese lo que yo entiendo, y si fuese así, no habria necesidad de una proposición en forma.

El Sr. Romero. La Comisión entiende exactamente lo que ha entendido el Sr. Delegado por el Perú, y á aquella le parece muy clara y explícita la forma de su proposición; pero si el Hon. Sr. Delegado encuentra alguna otra manera más clara de expresarla, la Comisión la aceptará de buena gana.

El Sr. Zegarra. Yo creo que introduciendo, después de las palabras "nomenclatura común" en la proposición tal como se ha formulado, estas otras: "en orden alfabético," quedaria explícito el pensamiento, porque entonces diría la resolución de esta

manera: "La Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos representados en ella que adopten una nomenclatura común, *en orden alfabético*, de mercancías extranjeras que se importen en ellas, etc."

El Sr. PRESIDENTE. ¿La Comisión acepta la enmienda?

El Sr. ROMERO. La Comisión la acepta.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Hay objeción alguna á que se haga esta enmienda?

La Mesa no oye ninguna; en consecuencia queda hecha.

El Sr. DAVIS. La Conferencia comprenderá que este es un informe preliminar, y que más tarde se presentará otro referente á los demas puntos.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Hay objeción á que se adopte este informe preliminar?

La Mesa no oye objeción. Queda adoptado.

El Sr. ROMERO. Pido que se tome el voto por delegaciones.

Los Secretarios procedieron á recoger la votación, cuyo resultado fué el siguiente:

POR LA AFIRMATIVA, 12.

Nicaragua,	Paraguay,	Estados Unidos,
Perú,	Brasil,	Chile,
Colombia,	Honduras,	Salvador,
República Argentina,	México,	Ecuador.

POR LA NEGATIVA, 0.

El Sr. PRESIDENTE. Por el voto unánime de doce Delegaciones queda adoptada la recomendación del dictamen, con la enmienda propuesta.

RECOMENDACIÓN ADOPTADA.

La Conferencia Internacional Americana recomienda á los Gobiernos representados en ella que adopten una nomenclatura común en orden alfabético de mercancías extranjeras que se importen en ellas, la cual deberá usarse por todas las naciones americanas, para el efecto de cobrar derechos de importación que cada una haya establecido ó estableciere más adelante y para hacer los manifiestos de buques, facturas consulares, pedimentos de despacho, etc., debiendo imprimirse en castellano, portugués é inglés. Esta nomenclatura no afectará en nada el derecho de cada nación para cobrar las cuotas de importación que ahora cobre, ó tenga á bien fijar más adelante, ni para alterarlas siempre que lo crea conveniente á sus intereses.

CLASIFICACIÓN Y AVALÚO DE LAS MERCANCIAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DE ADUANAS.

(Presentado el 10 de Marzo de 1890.)

La Comisión de "Reglamentos de Aduanas," nombrada en virtud de acuerdo celebrado en la duodécima sesión de esta Conferencia, tiene el honor de presentar el siguiente dictamen. Los asuntos que se han encomendado á su estudio, según aparece en la página 46 de las actas impresas, son los siguientes:

A.—Formalidades que han de observarse en la importación y exportación de mercaderías.

B.—Clasificación, examen y avalúo de las mercaderías.

C.—Métodos que han de seguirse para imponer las multas y penas en que se incurra por infracción de los Reglamentos de Aduanas y Puertos.

La Comisión ha presentado ya á la Conferencia un informe preliminar, en que recomienda la adopción de un plan para mayor comodidad de los importadores y exportadores, que consiste en el arreglo de una nomenclatura uniforme y clasificación oficial, por órden alfabético, de las mercaderías, con sus correspondientes equivalencias en los idiomas inglés, castellano y portugués.

Continuando su tarea, la Comisión se permite hacer las siguientes observaciones:

A.—*Importación y exportación de mercaderías.*

1. Esta Comisión no ha sido autorizada para considerar los diferentes derechos con que gravan las importaciones y exportaciones los diversos países representados en esta Conferencia, ni para proponer modificaciones en ellos. Pero las indicaciones hechas en este dictamen pueden aplicarse á los derechos vigentes, ó á los que se impongan más tarde.

2. La Comisión ha tomado en cuenta la circunstancia de que en todos los países aquí representados los derechos de aduana forman la principal de las rentas nacionales; y cree que no debe, ni aun con la mira de simplificarla, hacerse cosa alguna que tienda á disminuirla ó á hacerla incierta.

3. La Comisión reconoce que, existiendo entre las naciones aquí representadas diferencias de raza, hábitos, condiciones y circunstancias, cada una de ellas debe reglamentar y administrar lo concerniente á su sistema de aduanas; y, por tanto, se abstiene de recomendar nada que pugne con estas importantes consideraciones.

4. La Comisión no duda que el desarrollo de un comercio activo internacional solamente puede establecerse bajo la acción de la energía é inteligencia de las empresas particulares, y que no puede surgir ni conservarse sólo por el hecho de existir sentimientos de amistad y buenos deseos. Las verdaderas bases sobre las cuales puede establecerse ese comercio son el paralelismo de intereses y utilidades positivas derivadas del cambio de valores reales.

5. Convencida la Comisión de que el aumento del comercio entre las Repúblicas de América sería de utilidad mútua para los ciudadanos de las mismas, ha estudiado sus respectivos reglamentos de aduanas con el objeto de disminuir algunos de los gravámenes y trabas que ahora existen, como son excesivo trabajo, pérdida de tiempo, fuertes gastos y riesgos.

6. La Comisión ha encontrado con satisfacción que, en general, las leyes y reglamentos fiscales de las varias Repúblicas son moderados y razonables; que su ejecución, considerada en conjunto, toma en cuenta los derechos é intereses de los ciudadanos; y que, por regla general, las personas que se ocupan en el comercio y navegación internacional en el continente americano cumplen honrada y fielmente con aquellas leyes.

7. Sin embargo, es evidente que las leyes, los reglamentos y su ejecución son susceptibles en algunos casos de mejoras importantes; y la Comisión se propone, para lograr en parte estas mejoras, establecer ciertas reglas y prácticas uniformes, sin detenerse en reglamentar pormenores locales de poca importancia.

8. El comercio actual se sirve principalmente del vapor, el ferro-carril y el telégrafo. Estos agentes han creado nuevas necesidades y condiciones que están con frecuencia en conflicto con prácticas administrativas, que conservadas tan sólo por respeto á la tradición, no están en armonía con el sistema moderno.

9. El exceso de formalidades en la ejecución de las leyes de aduanas es un grave mal, porque causa gastos, peligros é incertidumbres en las transacciones comerciales, hasta el punto de desanimar el espíritu de empresa mercantil; multiplica el número de empleados en los negocios de importación, exportación y trasporte, y, por consiguiente, reduce las utilidades legítimas y las esperanzas razonables de los comerciantes y acarreadores, y aumenta los gastos de administración.

10. El manifiesto de un barco es un documento de mar que se exige universalmente á los buques que llegan de puertos extranjeros, y sirve para determinar la carga que lleva, y, en tiempo de guerra, para probar que no hay á bordo artículos de contrabando. No debe permitirse á ningún buque salir de un puerto habilitado sin que su capitán presente en la aduana un manifiesto de la carga, para el cual no debe exigirse la certificación consular. Los vapores de las líneas regulares, que tienen hora fija señalada para su salida, reciben muchas veces carga hasta el momento de partir; y, por esta razón, es imposible completar el manifiesto de salida para obtener el despacho de la aduana. Debiera, por tanto, permitirse á los agentes de los vapores que residen en el puerto de salida presentar en la aduana, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la partida del vapor, los manifiestos suplementarios que se necesitan para dar razón total de la carga.

Antes de entrar á un puerto extranjero, el capitán del buque debe preparar, para entregarlo á las autoridades de aduana, el manifiesto de entrada con todos los datos que consten en el manifiesto de salida, más la lista de pasageros y de la tripulación, y una relación del rancho existente á bordo. Este manifiesto debe presentarse en la aduana junto con la matrícula y demás documentos que exijan los reglamentos locales, y su exactitud se comprobará con la

declaración personal del capitán ante el respectivo empleado de la aduana. El manifiesto de entrada podrá usarse para dar noticia de la carga, pero no hará las veces de factura. La Comisión presentará á la consideración de la Conferencia un modelo de manifiesto internacional y de manifiestos suplementarios. Debe exigirse á los embarcadores que presenten en la aduana, bajo pena de multa, un manifiesto especial de cada despacho que hagan, y que en él den cuenta detallada de la clase, cantidad, valor y destino de las mercaderías, á fin de que el Gobierno pueda obtener datos estadísticos auténticos. (Véase la Recomendación 1.)

11. Las facturas destinadas á las aduanas deben hacerse en el idioma del país de donde se exporten las mercaderías ó de aquél al cual vayan dirigidas, declarando en ellas, en números solamente, el precio al por mayor de las mercaderías á la fecha de su exportación en el lugar de donde se envien, y los precios así declarados deben aceptarse, *prima facie*, como base para el aforo de los derechos *ad valorem*. Se recomienda que el derecho consular por certificación de facturas sea uniforme en todas las Repúblicas americanas, á razón de dos pesos y medio por factura, y que no se cobre derecho alguno cuando el valor de la factura no exceda de cien pesos, así como tampoco por los duplicados de facturas originales. (Véase la Recomendación 2.)

12. Las declaraciones para el despacho de mercaderías importadas deben hacerse en el idioma del país en el cual se importan, y deben expresar el nombre del buque y del importador. Estas declaraciones deberán corresponder con los conocimientos y con las facturas, en todos los puntos esenciales; y tanto el conocimiento de embarque como la factura deben presentarse con la solicitud ó declaración de despacho. En caso que no llegue parte de los efectos descritos en la factura por razón de deficiencia en la remesa, los artículos no recibidos pueden declararse haciendo un extracto ó copia, debidamente autenticada, de la factura original. Sería conveniente abolir el juramento que, según los reglamentos de aduanas, se exige en algunas partes, porque acarrea dificultades innecesarias y pérdida de tiempo al importador, que tiene que concurrir

personalmente á la aduana á prestarlo. La firma del importador en la declaración de entrada debe estar sujeta á la misma responsabilidad penal que el juramento actualmente implica. (Recomendación 3.)

13. Deben acordarse facilidades especiales, sin imponer gastos innecesarios, á las mercaderías en tránsito de un país á otro, por ferro-carril ó por vapor, con tal que puedan conservarse bajo fianza durante el tránsito, y que éste se verifique bajo la vigilancia de las autoridades de la aduana, pero sin que estén sujetas á la formalidad del reconocimiento. (Recomendación 4.)

14. Las horas y reglamentos que se señalen para la carga y descarga de buques deben ser tan liberales como lo permitan las circunstancias locales, y deben proveerse medios especiales para la entrada y salida de embarcaciones antes y después de las horas de despacho ordinario de la aduana, así como en los días en que, según costumbre, se suspendan los negocios. (Recomendación 6.)

15. Es de desearse que se supriman los gastos y honorarios por servicios de aduana, y que no se cobren sino los que hayan sido fijados y publicados por las autoridades competentes. Cuando estos existan, deben limitarse á la remuneración efectiva del servicio prestado, pero no deben imponerse como fuente de ingreso para el Tesoro. (Recomendación 7.)

16. En los casos en que el monto ó cuantía del derecho de aduana fuere dudoso ó hubiere disputa acerca de él, debe permitirse al importador que deposite, bajo protesta, la suma que pretendan las autoridades de la aduana, y que tome posesión de las mercaderías; los derechos deben liquidarse tan pronto como sea posible, de conformidad con la decisión final que haya sido pronunciada sobre su reclamación, y debe devolvérsele cualquier sobrante del depósito sin descuento alguno. (Recomendación 8.)

17. La Comisión recomienda encarecidamente la adopción, en los principales puertos de los países aquí representados, del sistema de "almacenaje con fianza" (*bonded warehouses*) que, donde quiera que se ha practicado, ha sido de gran conveniencia para los importadores y ventajoso para las rentas nacionales. Por medio de este sistema,

el importador puede retardar el pago de los derechos hasta que haya vendido las mercaderías importadas, ó si prefiere exportarlas, puede hacerlo sin pagar derechos. Para gozar de este privilegio, es necesario que el comerciante deposite las mercancías importadas, por su cuenta y riesgo, en un almacén especial, que está bajo la estricta vigilancia del Administrador de la aduana, y también que dé una fianza que garantice el pago de los derechos, ó la exportación de la mercancía, dentro de tiempo determinado. El importador puede, por medio de este sistema, sacar parte de sus efectos en lotes de uno ó mas bultos, ó si fueren á granel, en porciones determinadas, según lo exijan sus negocios, previo el pago de los derechos y gastos ocasionados por la parte que se haya sacado para el consumo. De este modo, el Gobierno queda completamente asegurado contra pérdidas, y el importador puede al mismo tiempo escoger la oportunidad para la venta provechosa de sus mercaderías. (Recomendación 9.)

18. Los importadores sufren muchos gravámenes y molestias en algunos países á causa de la verificación de facturas por las autoridades superiores en la Capital. En caso de duda ó controversia, cuando se exige el depósito del máximum de los derechos, y éste se hace bajo protesta, la revisión por las autoridades centrales es necesaria como medida de justicia; pero en los demás casos, excepto cuando haya fraude ó negligencia culpable, el comerciante, al pagar en la aduana los derechos correspondientes, debe recibir sus mercaderías, libre de ulterior responsabilidad por reclamos que puedan privarle de su ganancia presunta. (Recomendación 15.)

19. Los impuestos interiores sobre las mercaderías importadas que han pagado derechos en la frontera, son cargas intolerables y obstáculos para el comercio internacional. Tan luégo como se han pagado, á la llegada de las mercaderías, los derechos con que legalmente están gravadas, éstas entran á formar parte de la existencia general de mercaderías nacionales, y deben ser consideradas del mismo modo que los artículos de la industria nacional. Es preferible pagar un fuerte impuesto en la frontera al sistema vejatorio de aduanas interiores. No debiera ejercerse

vigilancia interior ni inspección sobre las mercaderías importadas que ya han pagado los derechos de aduana. El permiso de la aduana para la entrega de las mercaderías debiera hacerlas acreedoras á todos los privilegios y franquicias de que gozan las mercaderías del país. (Recomendación 15.)

20. Es de gran interés para los pueblos americanos que los respectivos países se den mútuo y pronto aviso de la aparición de enfermedades contagiosas en el ganado vacuno ó de cualquiera otra especie, á fin de que á su importación del mismo se le imponga la debida cuarentena.

B.—*Clasificación, examen y avalúo de las mercaderías.*

21. Respecto al registro de mercaderías en las aduanas, basta decir que debe hacerse con la menor demora, gastos y daños posibles y limitarse á la verificación razonable de los manifiestos de importación y de las facturas. Esta observación es también aplicable á las inspecciones que se hacen con el objeto de fijar los derechos *ad valorem* que deban pagarse sobre las mercaderías, lo mismo que al reconocimiento que se hace para determinar el peso y cantidad de mercaderías gravadas con derechos específicos. La Comisión usa la frase "avalúo de mercaderías" para significar el valor declarado en la factura, y donde los derechos sean específicos, debe aceptarse este valor sin necesidad de inspección, excepto en el caso de presunción de fraude. (Recomendación 10.)

22. Las mercaderías contenidas en los equipajes de viajeros é inmigrantes, que no excedan de cierta cantidad, debieran admitirse á la entrada por las aduanas y al pago de derechos sin necesidad de conocimiento ó factura; y los instrumentos profesionales y demás efectos traídos por los pasajeros, en cantidad moderada, para su uso personal y no para la venta, debieran estar libres de derechos. (Recomendación 11.)

23. Las muestras de mercaderías, consignadas en cantidades moderadas con el objeto de darlas á conocer, ó contenidas en el equipaje de los comerciantes viajeros de buena fé con el destino que la naturaleza de su profesión

les señala, deben, en beneficio del comercio, admitirse libres de derechos, y sujetas solamente á las restricciones que se juzguen necesarias. (Recomendación 11.)

24. El sistema de avalúo para la recaudación de los derechos *ad valorem* es tan intrincado y lleno de detalles, y por otra parte, es tan poco probable que se practique extensamente por muchos de los países representados en esta Conferencia, que la Comisión ha determinado abstenerse de recomendar la consideración de tal sistema.

25. El impuesto sobre el peso bruto de las mercaderías parece oneroso; pero cuando para establecer los derechos en la tarifa se ha tenido en cuenta el valor insignificante de los materiales que se usan para empacar cualquiera clase de mercaderías, el impuesto sobre el peso bruto tiene la gran ventaja de la certeza y la sencillez, y la de evitar cuestiones enojosas sobre la tara y el peso. Teniendo cuidado en el empaque y empleando cubiertas fuertes y ligeras, los importadores pueden aminorar el impuesto. En los casos en que se exija el peso neto, en cuanto sea posible deben fijarse las taras legales según tarifas preparadas y publicadas oficialmente. (Recomendación 16.)

26. Las mercaderías que hayan sido recobradas de algún buque náufrago ó encallado, deben admitirse sin factura á la entrada en la aduana, por los salvadores ó los importadores, con el objeto de que se avalúen por las autoridades competentes, y se paguen los derechos de acuerdo con el avalúo que se practique. Los importadores deben también gozar del privilegio de abandonar al Gobierno las mercanciás incluídas en una factura que hayan sufrido seria avería por el transporte marítimo, exentos de responsabilidad por los derechos, siempre que esas mercaderías representen diez por ciento del valor total de la factura; y cuando se hayan abandonado mercaderías á las compañías de seguros, éstas deben ser consideradas como sus legítimos dueños en todo lo concerniente á la aduana. (Recomendación 13.)

C.—*Métodos que han de seguirse para imponer las multas y las penas.*

27. Contra la imposición de multas ó de excesivos derechos, debe concederse el derecho de apelación ante un Tribunal encargado de investigar todos los hechos á la mayor brevedad, tomando en cuenta la buena ó mala fé del importador, según aparezca de las pruebas. Al importador debe permitírsele que aparezca ante el Tribunal personalmente, ó por medio de apoderado, y la decisión debe pronunciarse en tales casos sin tardanza. Errores de pluma, equivocaciones de poca importancia, irregularidades en la declaración de entrada, ó en la factura, ó en cualquier acto relacionado con la aduana, que no alteren la suma que deba cobrarse por derechos, no deben, de por sí, considerarse como motivo para imponer multas y penas. (Recomendación 17.)

28. La Comisión está plenamente persuadida de que la justicia y regularidad en la administración están constantemente en peligro, cuando se da á los empleados de aduana participación alguna en los productos de multas y penas pecuniarias. El interés pecuniario en las multas ó penas tiende á viciar el criterio de los empleados y los inclina á exacciones indebidas en provecho propio. La Comisión, por tanto, recomienda á todos los países aquí representados, la adopción de leyes (donde aún no existan) en que se establezca la entrega é ingreso en el Tesoro público de todo lo recaudado por los empleados de aduana, y la adopción de un sistema de recompensas por servicios especialmente reconocidos como meritorios. (Recomendación 17.)

D.—*Indicaciones adicionales.*

29. La Comisión está convencida de las ventajas que produciría la compilación, publicación y distribución periódica de estadísticas oficiales sobre navegación y comercio exterior de los países representados en esta Conferencia. Estas estadísticas son frecuentemente base indispensable para la

expedición de las leyes que afectan los intereses del comercio internacional. (Recomendación 18.)

30. Además de la adopción de modelos comunes para la estadística, la Comisión recomienda también el establecimiento de una Oficina Internacional, que debe encargarse de la colección y distribución sistemática de todos los datos útiles referentes á la navegación y comercio exterior de todos los países aquí representados, así como también de los cambios que se efectúen en sus leyes y reglamentos de aduanas.

Los gastos para el mantenimiento de esta oficina serían de poca importancia, en tanto que sus ventajas serían inestimables. Como ejemplo de la practicabilidad y economía de dicha oficina, puede citarse la "Oficina Universal de la Unión Postal," que se encuentra bajo la vigilancia del Gobierno de Suiza. Un caso más análogo puede aún encontrarse en el plan de Unión Internacional de Publicaciones de Tarifas de Aduanas, etc., etc., redactado por la Conferencia reunida en Bruselas en Mayo de 1888, en las cual estaban representadas la mayor parte de las naciones comerciales del mundo. La Comisión recomienda á las naciones representadas en esta Conferencia el establecimiento de una Unión por medio de la cual se pueda obtener la pronta y exacta publicación, á costa y en provecho común, de datos comerciales importantes. Para lograr este objeto, la Oficina Internacional cuya creación se propone, debe establecerse bajo la vigilancia del Gobierno de alguno de estos países, encargada de traducir al inglés, castellano, y portugués, y de publicar y distribuir anualmente, todas las tarifas americanas y las modificaciones que ellas sufran. Los países representados en esta Conferencia, deben obligarse á enviar á la oficina mencionada, sin pérdida de tiempo:

1°. Copia de sus respectivas leyes y tarifas de aduanas corregidas hasta la fecha.

2°. Explicaciones referentes á los resultados producidos por las modificaciones hechas en las leyes primitivas.

3°. Todas las circulares en las cuales se dan instrucciones especiales á sus respectivos empleados de aduana, con referencia al cobro de derechos y clasificación de las mercaderías, según el arancel.

4°. Todos los tratados comerciales vigentes, y los que se adopten en lo sucesivo.

5°. Todas las estadísticas que puedan obtenerse referentes á su comercio exterior y producción nacional. Los gastos anuales que ocasione el sostenimiento de esta oficina, deben hacerse por los países interesados en proporción con la cuantía de su comercio exterior.

La Comisión preparará y someterá más tarde, si así lo quisiere la Conferencia, un modelo común adaptado á la reunión uniforme de los datos deseados. (Recomendación 18.)

RECOMENDACIONES.

De conformidad con las conclusiones expuestas detenidamente más arriba, la Comisión pide á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos aquí representados la adopción de las siguientes medidas. La aceptación de ellas no obligará á las Repúblicas americanas á modificar su legislación cuando ésta contenga disposiciones más liberales. El objeto de la Conferencia no es simplemente procurar la uniformidad en la legislación, sino también establecer disposiciones más liberales que las vigentes.

1. Que se adopte una forma común para el manifiesto de salida de los buques, que debe presentarse en la aduana por el capitán antes de salir del puerto, así como también para los manifiestos suplementarios de buques que pertenezcan á líneas regulares, los cuales deben hacerse y presentarse á la aduana por los consignatarios de dichas líneas de vapores dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la salida del buque.

Estos manifiestos deben expresar el nombre del buque y del capitán, los puertos de partida y destino, la descripción de la carga por marcas, números y supuesto contenido de ella, así como también el nombre de los embarcadores y el de los consignatarios, sin expresión alguna de precios. Todo embarcador deberá, al exportar las mercaderías,

hacer y presentar en la aduana, para fines estadísticos, un manifiesto especial de las mercaderías que embarca, con expresión de su cantidad, clase y valor, y si dejare de cumplir este deber, se le impondrá la pena correspondiente.

El capitán de un buque puede, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su declaración en la aduana, y antes de efectuar el desembarque de parte alguna de la carga, cambiar el destino del buque y seguir su viaje. Al entrar á un puerto extranjero, el capitán de un buque perteneciente á cualquiera de las naciones aquí representadas, deberá presentar á las autoridades de la aduana un manifiesto de entrada, que exprese todos los hechos que consten en el manifiesto de salida, así como también una lista de los pasajeros y de la tripulación, y una relación del rancho existente á bordo. Este manifiesto deberá autenticarse por medio de la declaración personal del capitán ante el administrador de la aduana; no se aceptará en lugar de la factura, ni necesitará de certificado consular. (Se acompañan á este dictamen modelos de manifiestos de entrada y salida y manifiesto de embarcadores.) (Véase Par. 10.)

2. Las facturas para las declaraciones de entrada de las mercadarías deberán escribirse en el idioma del país de importación ó exportacion; contendrán la expresión del valor en la moneda de cualquiera de esos países ó en aquella con que las mercaderías se han pagado, y expresarán el contenido y valor de cada bulto. La declaración de las cantidades y valores se hará en números, no en letras.

Los valores así expresados, con las adiciones que el importador crea conveniente hacer en su declaración, deberán aceptarse en la Aduana como base preliminar para el aforo de los derechos.

En los países donde se han exigido hasta ahora certificaciones consulares en los manifiestos, debe aceptarse en su lugar la certificación de la factura. Los derechos consulares por legalización y certificación deberán establecerse al tipo uniforme de dos pesos y medio por cada factura, y no debe exigirse derecho alguno por los duplicados de la factura original, ni por aquellas cuyo valor no exceda de cien pesos, con tal que la factura no haya sido subdividida con el fin de reducir su valor total.

Si, por razón de demora del correo ó por cualquiera causa aceptable, no pudiere presentarse la factura certificada, se permitirá que la declaración se haga por medio de una declaración en forma de factura; y si la cantidad excediere de $100, deberá otogarse fianza que garantice la presentación de la factura debidamente certificada.

En caso de que parte de los bultos declarados en la factura no llegaren por deficiencia en la remesa, podrán declararse después por medio de un extracto ó copia, debidamente legalizada, de la factura original. (Par. 11.)

3. Todas las mercaderías de importación deben declararse en el puerto del destino por medio de un documento uniforme, que consistirá en una declaración ó petición firmada por el importador, en la cual se exprese el nombre del buque, el puerto de salida, y la fecha de llegada, los pormenores de los bultos, su peso ó cantidad, y la clase del arancel á la cual pertenezcan para el pago de derechos, así como también su valor en la moneda coriente de la factura y en la del país á que se importan. Las declaraciones deberán corresponder en todos los puntos esenciales con la factura y con los conocimientos de embarque. La declaración firmada por el importador deberá sustituir al juramento en todo lo concerniente á la importación de mercaderías; pero la declaración falsa que se diere en estos casos aparejará las penas que cada país determine. (Par. 12.)

4. Deben proporcionarse toda las facilidades de transporte al libre tránsito de mercaderías de un país á otro vecino, especialmente cuando el transporte pueda hacerse directamente por vías ferreas ó acuáticas, y pueda darse fianza para la entrega de las mercaderías, intactas, dentro de la jurisdicción del país vecino.

En ningún caso debe sujetarse el contenido de los bultos al pago de derechos, ó á examen por las autoridades de la aduana, ni á exigencias onerosas ó extorsiones, durante el tránsito; pero podrán ser vigilados cuando se juzgue necesario prevenir la introducción ilegal de las mercaderías al país por el cual transitan. (Par. 13.)

5. Los defectos de forma de cualquier documento que haya sido debidamente autenticado ante el Cónsul de algún país, no serán causa para que se impongan en ese país

multas ó penas. Todos los errores de pluma podrán subsanarse después de la declaración de entrada en la aduana, sin que esto ocasione perjuicio al consignatario ó dueño. (Par. 9.)

6. En todos los puertos deben concederse todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los buques, lo mismo que para el embarque y desembarque de las mercaderías; y en los días feriados debe estar abierta la aduana durante ciertas horas para la pronta entrada y salida de los buques. (Par. 14.)

7. Los aranceles de aduana deben arreglarse de manera que no sea necesario pagar impuestos y derechos adicionales. Los países en que éstos se cobren, deben formar y publicar una tarifa de los derechos de puerto que tengan establecidos, y cuidar de que, en cuanto sea posible, la cuantía de ellos nó sea sino la justa remuneración de los servicios por los cuales se exijan. (Par. 15.)

8. En caso de desacuerdo en cuanto á la cuantia legal ó monto de los derechos, se permitirá al importador depositar, bajo protesta, el máximum de los derechos exigidos por las autoridades de la aduana, y tomar posesión de sus mercaderías. En tales casos, el aforo definitivo se hará tan pronto como sea posible, después de haberse fallado definitivamente la cuestion, y el exceso de derechos, si lo hubiere, se devolverá al importador. (Par. 16.)

9. En los principales puertos de los países aquí representados se adoptará, tan pronto como sea posible, un sistema por medio del cual, cuando un importador desee dejar temporalmente las mercaderías bajo la guarda del gobierno, antes de pagar los derechos, pueda almacenarlas por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia de las autoridades de la aduana. Con este objeto se establecerán almacenes de deposito bajo fianza, en los cuales las mercaderías puedan permanecer almancenadas por uno ó más años, y de donde podrá sacarlas el importador en cualquier tiempo, y en cantidad que no baje de un bulto, ó, si la mercancía es á granel, de no menos de una tonelada, previo el pago de los derechos y gastos occasionados por la porción retirada para el consumo; y si se sacare para la exportación, previo el pago de almacenaje y trabajo manual. (Par. 17.)

10. El reconocimiento de mercaderías por las autoridades de aduana no debe hacerse sino para comprobar la exactitud de las declaraciones hechas en las facturas y en las peticiones de despacho de entrada, y debe verificarse con el menor costo al importador y en el tiempo más breve posible. Cuando los derechos sean específicos, deberá aceptarse el valor expresado en la factura, para los fines estadísticos, sin reconocimiento de las mercaderías. (Par. 21.)

11. Las muestras de poco valor comercial remitidas por comerciantes extranjeros tan sólo para dar á conocer algún artículo, ó contenidas en el equipaje de agentes comerciales de buena fé, y los efectos é instrumentos de ocupación ó trabajo llevados por los pasajeros para su propio uso, y no para la venta, deberán admitirse libres de derechos con las restricciones que se impongan. (Par. 22.)

12. Los países aquí representados deberán convenir en darse aviso, lo más pronto posible, de la existencia en su territorio de cualquiera enfermedad contagiosa en el ganado vacuno ó de otra especie, y en dictar las medidas preventivas necesarias en los puntos amenazados por la importación del contagio. (Par. 20.)

13. Las mercancías que hayan sido recobradas de entre los despojos de un náufragio ó de un buque encallado, podrán declararse en la aduana, sin necesidad de factura, por los salvadores ó por los importadores, para que se avalúen por las autoridades competentes, y de conformidad con el avalúo dado se paguen los derechos. Los importadores deberán también gozar del privilegio de abandonar al Gobierno, sin responsabilidad por los derechos, las mercaderías averiadas incluídas en cualquiera factura, con tal que la parte así abandonada llegue en valor ó cantidad á diez por ciento del total de la factura; y cuando los artículos salvados hayan sido abandonados á las compañías de seguros, éstas serán consideradas como legítimos dueños en todo lo concerniente á la aduana. (Par. 26.)

14. Cuando los importadores hayan pagado en la frontera el total de los derechos establecidos sobre sus mercaderías, estas deben quedar libres de cualesquiera otros derechos ó impuestos en el país á que se importan. (Par. 18, 19.)

15. En los países en que se cobren los derechos sobre el peso, debe adoptarse el sistema del peso bruto. Cuando se paguen sobre el peso neto, debe hacerse la deducción de la tara conforme á tarifas publicadas oficialmente. (Par. 25.)

16. Cuando se impongan multas, ó el aforo de derechos se juzgue excesivo, el importador tendrá el derecho de apelación ante un tribunal que debe tomar en consideración la buena ó mala fé del importador, según lo que resulte de las pruebas exhibidas. El fallo de dicho tribunal será definitivo y se pronunciará sin tardanza. El importador no incurrirá en pena alguna cuando su buena fé haya sido satisfactoriamente demostrada. Los empleados de aduana no tendrán participación personal alguna en los derechos cobrados, los cuales, junto con las sumas procedentes de multas y pena de comiso, ingresarán en el tesoro de los respectivos Gobiernos. (Par. 27, 28.)

17. Los países aquí representados se unirán con el objeto de establecer una "Oficina Internacional Americana" para la compilación, arreglo y publicación, en inglés, castellano, y portugués, de datos é informes referentes á la producción, comercio, leyes, y reglamentos de aduana de los respectivos países. Esta oficina, fundada para el beneficio común y sostenida á costa de los países contratantes, tendrá su asiento en uno de éstos, y proporcionará á todos ellos los datos estadísticos sobre comercio y demás informes que sean de alguna utilidad, que suministre cualquiera de las Repúblicas americanas.

Se autoriza é instruye á la Comisión de Reglamentos de Aduanas para que presente á la Conferencia un plan de organización y un proyecto sobre establecimiento y administración de la oficina propuesta. (Par. 29, 30.)

WASHINGTON, *Marzo* 10 *de* 1890.

J. ALFONSO.
M. ROMERO.
CLÍMACO CALDERÓN.
CHAS. R. FLINT.
SALVADOR DE MENDONÇA.
MANUEL ARAGÓN.
N. BOLET PERAZA.
H. G. DAVIS.

MODELOS Á QUE SE REFIERE LA EECOMMENDACIÓN PRIMERA.

MANIFIESTO DE CARGA PROCEDENTE DE UN PUERTO EXTRANGERO.

Declaración y manifiesto de la carga embarcada á bordo de ——, de ——, del cual —— es capitán, y que es del porte de —— toneladas; construido en ——, en el Estado de ——, y cuyo dueño es ——, de ——, según la matrícula concedida en ——, el dia —— de ——, y con destino á ——, cuya carga fué embarcada en ——.

Marcas.	Números.	Bultos y contenido.	Embarcadas por—	Consignados á, ó á la orden de—	Residencia de los consignatarios.	Puertos de destino.

Carga retornada,
Retorno de pasageros y bultos que respectivamente les pertenecen,
Provisiones del barco,

—— ——,
El Capitán.

PERMISO PARA RETIRAR MERCANCÍAS.

Puerto de —— ——,
Aduana, ——, 189 .

Al Guarda-Almacén:

Habiéndose pagado los derechos, entregará U. á —— las mercancías descritas en la declaración, que son los siguientes:

que fueron importadas á este distrito ——, 189 , por ——, en el ——, capitán, de ——.

—— ——,
Administrador.

RETIRO DE MERCANCÍAS DE LOS ALMACENES DE DEPÓSITO.

Obligación No...........

....
Por..
De ....
...., 189 .



RETIRO DE MERCANCÍAS DE LOS ALMACENES DE DEPÓSITO.

Obligación No. ——. ——, 189 .

Declaración de mercancías, depositadas con el fin de ser retiradas del almacén por ——, que fueron importadas á este distrito el ——, 189 , por ——, en el ——, de——.

Marcas.	Nos.	Bultos y contenido.	Total.	Valor de los derechos que cada bulto debe pagar.

Autorízase
para retirar del almacén los efectos descritos en esta declaración.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 27 DE MARZO DE 1890.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Pasando á la orden del dia, los Sres. Secretarios procederán á leer en castellano y en inglés las conclusiones del dictamen de la Comisión de Reglamentos de Aduanas.

(Los Secretarios dieron lectura á dichas conclusiones.)

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. En discusión general el informe de la Comisión que se acaba de leer.

El Sr. ALFONSO. Antes de todo, Sres., debo manifestar que este dictamen debia haber sido firmado por el Presidente de la Comisión, el Hon. Sr. Nin, Delegado por el Uruguay; pero la Conferencia sabe y es notorio que este honorable delegado se retiró de la Conferencia hace algun tiempo.

En segundo lugar y haciendo un acto de justicia debo reconocer, como presidente accidental de la Comisión, que el trabajo que está sometido hoy al debate

de esta Conferencia, ha sido preparado y arreglado casi en su mayor parte, si no en su totalidad, por el honorable delegado de los Estados Unidos, el Sr. Charles R. Flint. Me hago un deber en reconocerlo asi como un acto de justicia.

En tercer lugar y por último, Sr. Presidente, voy á dar lectura á algunas ligeras observaciones que he necesitado hacer como salvedades á las conclusiones del informe.

Yo suscribo el informe porque en general lo acepto; lo considero un progreso; pero al mismo tiempo veo que se queda algo atrás, y como la Conferencia se propone en esta materia simplificar hasta donde sea dable los procedimientos aduaneros, es necesario que deje constancia de este hecho, porque de otra manera no habria cumplido con los deseos de mi Gobierno, ni con los que persigue la Conferencia.

Dice así lo que he escrito.

El infrascrito, delegado de Chile, ha suscrito el informe de la Comisión de Reglamentos Aduaneros, reservándose hacer las salvedades que van á expresarse, y que pide se agreguen al acta de esta sesión.

La Conferencia ha sido convocada para estudiar los procedimientos más adecuados para mejorar y simplificar los reglamentos de aduana en los diferentes puertos de los países representados en ella. El Gobierno de Chile se asocia con gusto á este propósito, siempre que su ejecución tenga por norma un sistema más liberal que el que rije en Chile.

Dominada por el mismo espíritu, la Comisión ha estudiado atentamente esta materia, y se ha propuesto hacer desaparecer por medio de un plan bien combinado los inconvenientes que hoy dia existen, como son un trabajo excesivo, pérdida de tiempo, fuertes gastos y muchos riesgos.

No obstante este propósito de la Comisión, en un todo de acuerdo con la naturaleza del encargo que se le ha hecho, en el plan que somete á la Conferencia hay algunos puntos en los cuales los reglamentos aduaneros de Chile imponen al comercio menos trabas y menos gastos, ó establecen procedimientos á juicio de su delegación más ventajosos. En consecuencia, el infrascrito, de acuerdo tambien con lo que se expresa en el informe relativamente á que la aceptación de las medidas que se proponen no obligará á modificar la legislación cuando contenga disposiciones más liberales, ha necesitado hacer algunas salvedades, puesto que de otro modo habria contrariado, en lo que respecta á Chile, el fín que persigue la Conferencia en esta materia, y que consiste en simplificar los reglamentos de aduana.

Por otra parte es conveniente que se pongan de manifiesto los progresos alcanzados, siendo permitido asegurar que en reglamentos y procedimientos de aduana hace ya mucho tiempo que Chile no tiene nada que aprender ni aún de las naciones más adelantadas.

Respecto al No. 1 de las recomendaciones del informe, debe observarse que por la legislación aduanera de Chile, no se exije del capitan de un buque, que conduzca mercaderías extrangeras, que preste una declaración personal ante el jefe de la aduana para dar autenticidad al manifiesto de entrada. Basta la presentación de este documento, y en su defecto la de los conocimientos originales con una razón circunstanciada de la carga no comprendida en ellos y del rancho existente á bordo. La declaración personal del capitan no tiene objeto: puede sostenerse que es una traba inútil. En cuanto á lo que en el mismo número 1 se denomina manifiesto de salida, existe en Chile bajo otro nombre.

En orden al No. 2, la misma legislación no establece que junto con la declaración hecha para importar mercaderías se acompañen las facturas originales. En el despacho de efectos para el consumo interior no figuran estos documentos, los cuales no se toman en consideración en Chile para regular los derechos. Se ha considerado que las facturas, con certificación consular ó sin élla, no pueden servir de base en los avalúos. En Chile, para la importación de

mercaderías, se presenta solo un pedimento, llamado póliza de despacho, en la cual se expresa el manifiesto á que corresponden las mercaderías, el buque que las ha conducido y su procedencia, y el consignatario, y se detallan las mercaderías con especificación de su clase y cantidad. No se exige ningún otro documento. Por consiguiente no se reconoce la existencia de la certificación consular, ni se ocasiona el pago que ésta produce.

En el documento á que se refiere el No. 3 no se exije que se exprese el valor de las mercaderías, ni que la declaración guarde conformidad con las facturas: esta conformidad debe existir solo con el manifiesto de entrada y especialmente con el contenido de los bultos.

Los defectos de forma á que se refiere el No. 5 no se sujetan á la regla que en él se expresa, porque no se reconoce la intervención consular á que el mismo número se refiere. Existe una regla general que resguarda la buena fé del comercio, y que consiste en que siempre que esté de manifiesto que se ha procedido por error, no habrá lugar á la aplicación de pena.

Cuando se produce el caso de desacuerdo en el avalúo que regla el No. 8, la ley chilena establece que la dificultad será decidida sin ulterior recurso por el gefe de la aduana oyendo á dos peritos, nombrados el uno por la aduana, y el otro por el importador, y al gefe de vistas. Conviene que se tenga presente que el despacho de mercaderías para el consumo interior se efectúa del modo siguiente. Presentado el pedimento (póliza de despacho), un vista de aduana, empleado superior, procede al exámen y reconocimiento de los bultos especificados en la póliza. Esta operación se practica en presencia del importador, el cual puede dar en este acto todas las explicaciones que le convengan. Si el importador se conforma con el avalúo hecho por el vista, toma sus mercaderías y el despacho está concluido. Si no se conforma, se sigue el procedimiento ya indicado, y el gefe de la aduana decide sin ulterior recurso. El procedimiento es verbal y breve, y en él interviene tambien el importador, el cual puede exponer ante el gefe de la aduana lo que considere conducente á su derecho.

Como se vé, tanto en el acto de practicarse el avalúo,

como al resolver el gefe de la aduana sobre el desacuerdo que haya podido producirse, el importador es oido y puede dar todas las explicaciones que el caso requiera.

Este sistema está ya en vigor hace muchos años; el comercio se manifiesta satisfecho con él, sin duda porque considera que resguarda todos sus derechos.

En los demás casos en que el despacho de mercaderías dá lugar á una controversia, por ejemplo, cuando lo expresado en la póliza no guarda conformidad con el contenido de los bultos, ya sea porque este contenido es de especies de mayor valor que las pedidas, ó ya sea porque es de especies que adeudan mayores derechos, la cuestión es fallada por la justicia ordinaria, en dos instancias, procediéndose en ambas breve y sumariamente, y naturalmente oyéndose tambien en ambas al importador.

El depósito de las mercaderías que se recomienda en el No. 9 se practica en Chile desde hace más de medio siglo. El Estado proporciona al comercio almacenes adecuados á este objeto. El depósito puede durar tres años, siendo lícito renovarlo por otro período á solicitud del importador. No se exige para este depósito el requisito de fianza. La compensación declarada por el Estado es módica. Así por ejemplo, cuando se cobra en razon del peso bruto, hay que pagar cuatro centavos por cada cien kilógramos. El importador puede despachar para el consumo interior ó exportar sus mercaderías en las épocas y cantidad que le convenga, bien entendido dentro de los plazos indicados. El depósito en los almacenes de la aduana es, por regla general, obligatorio: el Presidente de la República puede establecer excepciones para que algunas mercaderías sean despachadas forzosamente á su desembarque y para que otras sean depositadas en almacenes particulares, en atención á la clase especial de dichas mercaderías.

A lo expuesto en el No. 10 es aplicable la observación que ha recaido sobre el No. 2 relativamente á la factura, debiendo agregarse que el reconocimiento de que habla aquel número solo tiene por objeto comprobar la conformidad de la póliza de despacho con el contenido de los bultos en ella especificados.

Lo que establece el No. 14 con relación á que pagados los

derechos de importación, las mercaderías quedan libres de cualquier otro derecho ó impuesto en el interior, es la regla observada en Chile, y ya muy antigua. Una vez efectuado el despacho, las mercaderías son consideradas como mercaderías nacionales para los efectos de este número.

Con referencia á la recomendación contenida en el No. 16, concerniente al derecho de apelación, ya se ha visto, al tratarse del No. 8, las garantías de que goza el importador, garantías que una larga práctica ha manifestado que son todas las que el comercio puede apetecer, y con las cuales este se manifiesta satisfecho.

Naturalmente, al formular las observaciónes que preceden con el objeto de que se agreguen al acta respectiva, el infrascrito las hace extensivas á los considerandos ó preámbulo del proyecto de la Comisión en cuanto con ellos se relacionen. Solo ha querido ocuparse de las conclusiones, que son las que contienen la materia sobre que ha de pronunciarse la Conferencia.

José Alfonso.

El Sr. Romero. El Sr. Presidente de la Comisión ha manifestado ya lo que pasó en el seno de esta al discutirse el proyecto que está ahora sometido al debate de la Conferencia: ha expuesto igualmente, como lo ha escuchado esta Asamblea, que en su país existen disposiciones mas liberales que las que se consignan en este informe, á lo menos en algunos puntos, y con objeto de que esto no fuera obstáculo para que el Sr. Delegado de Chile pudiese suscribir el informe, así como para otros Sres. delegados que se encontrasen en situación semejante, propuse un artículo adicional en que se decia que ningun país estaria obligado á aceptar estas medidas en caso de que tuviese disposiciones mas liberales. Pero encuentro que al insertar este artículo entre las recomendaciones de la Comisión, se ha puesto en la parte expositiva, siendo

asi que debe estar en la resolutiva. Propongo por lo mismo á la Conferencia, que se elimine de la parte expositiva, en donde aparece, y se ponga como artículo especial para evitar toda dificultad.

La parte expositiva dice en castellano:

RECOMENDACIONES.

De conformidad con las conclusiones expuestas detenidamente mas arriba, la Comisión pide á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos aquí representados la adopción de las siguientes medidas.

Lo que sigue: "La aceptación de ellas no obligará á las Repúblicas americanas á modificar su legislación cuando esta contenga disposiciones mas liberales," debe ser motivo de un artículo especial.

Asi pues deben quedar estas recomendaciones en esta forma: Que se empieze primero por decir que se adopte una forma comun, etc., y que lo que acabo de leer en este párrafo se ponga como artículo 18 al fin del proyecto.

El Primer Vice-Presidente. Las Sres. Secretarios tomarán nota de las palabras del Sr. delegado.

El Sr. Romero. Debo hacer presente á la Conferencia que despues de suscrito y presentado el informe, he recordado que no se prevee entre las conclusiones, el caso de la exportación de mercancías entre naciones vecinas; este es un caso importante, y que su olvido ha hecho que no puedan ser exactos los datos estadísticos del comercio entre México y los Estados Unidos.

Conforme á la ley de este país no hay obligación para tomar datos estadísticos de las mercancias que salen, y haciéndose la mayor parte del comercio entre

México y los Estados Unidos por tierra, porque están ligados por un ferrocarril, la oficina de estadística de los Estados Unidos ignora, porque no puede hacer esa estadística, la parte principal del comercio entre los dos países.

En varias ocasiones se han presentado iniciativas al Congreso para que se tomen esos datos; pero por estar el mismo Congreso muy ocupado con negocios mas graves, ó por otras dificultades, no se ha podido resolver nada sobre este particular.

Propongo pues, una adición al artículo primero, que está casi literalmente tomada de la iniciativa presentada al Congreso por el Departamento de Hacienda. Dice así:

Con objeto de que cada Gobierno obtenga los datos de su comercio de exportación por sus fronteras con las naciones vecinas, toda persona que entregue á una compañía de ferrocarril, ó de transporte de otro género por tierra, mercancías para exportarse en el país vecino, entregará con ellas un manifiesto de las mismas, que exprese la clase, cantidad y valor de las mercancías; y este manifiesto se entregará al empleado de la aduana del país exportador que esté más cerca del lugar por donde se exporten.

Me parece que esto es esencial, y creo que no encontrará resistencia alguna; y si la Comisión no lo tomó en cuenta fué porque no se tuvo presente sino hasta despues de haberse formulado el dictamen.

Debo manifestar por último que la Comisión ha aceptado aquí disposiciones por lo general mucho mas liberales de las que están en práctica ahora. Por lo que hace á México, por ejemplo, estas disposiciones exceden en mucho á las que allí están en vigor.

La circunstancia de que la República de Chile ha

estado en paz por mucho tiempo, y ha tenido una administración generosa y eficaz, le ha permitido construir almacenes de depósito y atender de una manera especial la administración interior, por lo que se encuentra relativamente á mayor altura en este punto que los mismos Estados Unidos. Estos exigen, por ejemplo, una certificación consular á todas las facturas de mercancias que se mandan á este país, y en Chile no se exige este requisito. Así pues, Chile tiene disposiciones muy liberales, pero que no seria posible aceptar para las otras naciones americanas, porque necesitan como condición previa la construcción de almacenes de depósito, y otras cosas que no es facil improvisar.

Por estos motivos, la Comisión en su mayoria se ha limitado á recomendar el que se adopten en cuanto sea posible estos principios en cada uno de los países representados. Sin embargo de esto, la Comisión cree que se dará un gran paso en el camino de simplificar las disposiciones aduaneras, con la adopción del presente dictamen; y si los Sres. Delegados no tuvieren objeción ninguna que hacerle, podria convenirse en aprobarlo en conjunto, á reserva de que si hay alguna modificación, se discuta esta debidamente y se vote el dictamen artículo por artículo, conforme á las disposíciones reglamentarias.

El Sr. Davis. La Oficina de los ferrocarriles de los Estados Unidos, lo mismo que la Comisión del Comercio Interior entre los Estados (the Interstate Commerce Commission) están recogiendo, con gran éxito, los datos que desea tanto obtener mi colega de Comisión, pero existe un gran obstáculo que no permite hacerlo obligatorio. Dado el estado acual de las

cosas, es impracticable que, segun la moción propuesta, las compañías de ferrocarriles paren sus trenes en la frontera para entregar un manifiesto del contenido de cada carro. Es natural que deseemos obtener estos datos, pero, á mi juicio, las compañías de ferrocarriles los obtendrán de un modo mas conveniente que el que nosotros proponemos al exigirles que entreguen en la frontera un manifiesto del contenido de cada carro. En muchos casos, sin embargo, el manifiesto acompaña los carros sellados.

El Sr. Romero. Eso no bastaria.

El Sr. Davis. Pero eso no es exactamente lo que Ud. propone.

El Sr. Romero. Los reglamentos serán probablemente diferentes. México podría tener reglamentos que parecieran odiosos en otros países y vice versa. Lo mejor es que aceptemos una forma general. Sí alguno de los Honorables delegados sugiriera otra mejor que la presente la aceptaré con gusto.

El Sr. Davis. La única objeción que yo le encuentro es que parece que particularizamos demasiado en esta recomendación, al decir: "se entregará en la frontera un manifiesto." Yo creo que el manifiesto puede ser entregado en cualquier otro punto. Sin embargo poco sé de lo que se refiere á los ferrocarriles.

El Primer Vice-Presidente. Deseo indicar que, á mi juicio, esta cuestión es puramente de forma y puede ser arreglada facilmente entre los dos Sres delegados. Es de esperarse que no encuentren ninguna seria dificultad para adoptar una fraseologia común, y entonces habrá ante la Conferencia una proposición, en la cual haya convenido de antemano la Comisión.

El Sr. Davis. Nosotros deseamos efectuar un arreglo; la cuestión estriba en determinar hasta donde hemos de ir. Podriamos alcanzar el resultado haciendo algunas supresiones. Esta es, por supuesto, solamente una recomendación, á fin de que cada país arregle oficialmente su comercio interior de tal modo que pueda informar exactamente á los otros del comercio que existe entre ellos. La Comisión del Comercio Interior entre los Estados de esta nación (the Interstate Commerce Commission) y la Oficina de ferrocarriles están estudiando este asunto y han alcanzado una solución que, segun ellos, dará el resultado que se desea. Me permito indicar á la Conferencia que cuando el Sr. Romero y yo podamos disponer de algun tiempo, formularémos y presentarémos á la Conferencia una recomendación que consulte exactamente las exigencias de cada país, pero nuestras instrucciones no podrán ser muy específicas, si no se quieren causar demasiados embarazos á los ferrocarriles.

El Sr. Castellanos. Pido la palabra, Señor Presidente, no para hacer objeción alguna al informe presentado, porque no tengo sino palabras de encomio y felicitación para los ilustrados miembros que lo suscriben, sino simplemente para hacer notar que me parece incompleta la impresión de este informe. En él se dice que se adjuntan manifiestos de entrada y salida de buques y no los veo impresos. Pido á la Comisión Ejecutiva, si no tiene inconveniente en ello, se sirva mandar agregar esos modelos, aprovechando las luces de los Honorables miembros de la Comisión.

El Sr. Davis. Señor Presidente, debe notarse que este dictamen ha sido adoptado unánimemente por

la Comisión, salvo, como se ha dicho, el Dr. Nin, quien se separó de nosotros antes de que se firmara. Fué detenidamente estudiado y examinado con objeto de obtener una reglamentación mejor y mas uniforme en las aduanas; es decir, acerca del manifiesto, de los conocimientos y de todo lo demás que tiende á facilitar el comercio y la navegación. Este dictamen, asunto de un estudio especial, ha sido formulado por el Sr. Flint de New York, á quien ha ayudado el Sr. Comstock, la persona mas entendida quizás, en este país, en materia de Reglamentos de Aduanas. Este último Sr. dedicó dos semanas á estudiarlo críticamente, rehaciéndolo y teniendo siempre en vista el hacer mas uniforme y sencillas las disposiciones vigentes. Me es grato indicar que, á mi juicio, esto se ha logrado en el dictamen. Aun cuando este no hace, por supuesto, sino simples recomendaciones, estoy seguro que con el apoyo de alguno de los países se conseguirán resultados ventajosos.

El Sr. Henderson. Señor Presidente, deseo indicar con respecto á este asunto, que mi objeto al tomar la palabra es solo ver si se puede mejorar el estado actual de cosas con referencia á las estadísticas. Yo he palpado por muchos años las dificultades que existen, en este país, para obtener datos estadísticos de sus exportaciones por las vias férreas. He de confesar que ignoraba que la Comisión del Comercio Interior entre los Estados (the Interstate Commerce Commission) y las compañías de ferrocarriles estuvieran preparando un plan para lograr este objeto. Yo lo ignoraba, y agradezco á mi colega que me lo haya enseñado. Pero debo añadir, pidiendo que se excuse mi intervención en este asunto —

pues no intento inmiscuirme sino en lo referente á la cuestión de estadística — que, por muchos años, he luchado con grandes dificultades al tratar de obtener datos exactos sobre las exportaciones de los Estados Unidos por las vias férreas.

Facil es adquirir de los recaudadores de derechos datos sobre las importaciones ; pero nunca se han recojido datos acerca de las exportaciones. Este es un asunto de tan gran importancia para nosotros, que debemos llamar la atención del Congreso á este particular. Es importante en todos sentidos. No podemos llegar á un conocimiento cabal de nosotros mismos, ni de nuestros vecinos sin poseer datos estadísticos exactos. Ahora bien, mi objeto al mezclarme en este asunto es que, apesar de la opinión de mi colega en este particular, de que los ferrocarriles están preparando datos, á mí me parece que estos datos deben ser suministrados por autoridados mas competentes que los jefes de ferrocarriles ; debieran ser suministrados por el Gobierno ; y si fuera posible, y no causara estorbo á los jefes de los ferrocarriles, estos debieran estar obligados á suministrar á los administradores de aduana todos los datos estadísticos á su alcance. Es indispensable, para ello que haya un empleado de la aduana en los puntos de la frontera por donde se transportan las mercancias, y entonces podriamos obtener los datos que se desean. El dictamen es, en mi opinión, excelente ; pero deseo llamar la atención de la Conferencia á la dificultad ó casi imposibilidad de adquirir datos estadísticos de las exportaciones por ferrocarril.

El Sr. Davis. Señor Presidente, estaba muy lejos de mí el insinuar que mi colega y amigo no debia mez-

clarse en hacer observaciones sobre este asunto. Era y es todavia mi opinión, que nos estamos engolfando demasiado en detalles. Tenemos que dejar esto á cargo de personas competentes, y limitarnos solamente á hacer recomendaciones generales. Añadiré á esto que los datos á que he aludido son de caracter oficial, por cuanto ambas corporaciones, la Oficina de ferrocarriles y la Comisión del Comercio Interior entre los Estados, son corporaciones oficiales de los Estados Unidos.

El Sr. HENDERSON. La ley bajo la cual se estableció la Comisión del Comercio interior no la autorizó para compilar estas estadísticas.

El Sr. DAVIS. Pero el Departamento de estadística las está compilando y las adquiere de aquella fuente. La Comisión del Comercio Inferior entre los Estados exige hoy á todas los ferrocarriles que informen no solo acerca de este comercio, sino tambien acerca del comercio entre los varios Estados de la Unión. Esto se explica simplemente porque dichos datos son muy necesarios, y si no estuvieran en camino de ser compilados y publicados, yo me sentiria tan ansioso como cualquiera otro por obtenerlos. Yo creo que la enmienda propuesta por mi colega de Comisión, el Sr. Romero, de México, resolverá la cuestión en general sin encontrar oposición.

El Sr. HENDERSON. Señor Presidente, me permito llamar la atención de mi colega á que, como ha dicho otro de los Señores presentes, su argumento es aplicable solo á los Estados Unidos. Si la Comisión del Comercio interior suministra estos datos, será naturalmente en beneficio de los Estados Unidos; no habrá dificultad en obtener, en este país, los datos de un modo ó de otro; otra cosa será su autenticidad. Peró

llamo la atención á que esta es una recomendación para todas las naciones aquí representadas. Existen ferrocarriles que unen á México con la América Central, y es de esperarse que estos penetren en Sud América. No se intenta que esta recomendación sea solamente aplicable á los Estados Unidos y México, sino, segun entiendo, á todas las otras Repúblicas. La proposición del Sr. Romero, en mi opinión, satisface á todas las condiciones, y es aplicable no solo al comercio entre los Estados Unidos y México, sino tambien entre dos ó más de las Repúblicas que estén unidas por ferrocarriles.

El Sr. D'Avis. No deseo, Señor Presidente, prolongar esta discusión. La enmienda propuesta por el Sr. Delegado por México llena, de un modo mas general que la primera, todos los requisitos. No es que yo me oponga á la enmienda; deseo solo que esta sea mas general y no entre tanto en detalles.

No hay hoy, creo yo, una sola República al Sud de nosotros que tenga un ferrocarril que la una con la nación vecina, pero no está lejano el dia en que las veamos á todas estrechamente unidas.

El Sr. Aragón. El Honorable Sr. Delegado por el Salvador ha presentado una objeción que es la de no haberse acompañado los manifiestos á que hace referencia el dictamen. Como estos manifiestos no son mas que para dar una idea general de la forma en que habrán de hacerse, y no habiendo podido estar listos, yo creo que eso no deberá ser obstáculo para que se vote el informe, por lo menos en lo general. Esos documentos puede estar seguro el Honorable Sr. Delegado que obedecen á lo que se indica en el informe. Es un papel que está rayado, con separaciones

para poner en un lado las marcas de las mercancias y en el otro los detalles de esas mismas mercancias.

Así pues, ese modelo de manifiestos no es mas que una ilustración, y creo que no será objeto de observaciones porque obedecerá al plan general indicado y escrito en el cuerpo de las recomendaciones.

El Sr. Castellanos. La observación que me permití hacer, no fué con objeto de embarazar la votación, sino simplemente con el de manifestar que me parecia incompleto el informe, porque faltaban esos documentos. Repito, no he hecho objeción para que se vote; simplemente he indicado esta falta para que la Comisión Ejecutiva determinara lo conveniente á fin de que se adjuntaran esos modelos.

El Sr. Hurtado. He pedido la palabra simplemente para decir que aunque no creo necesario que esos modelos se tengan presentes, espero sin embargo que no se omitirá el publicarlos, y digo esto con referencia á una observación que ha hecho el Honorable Sr. Henderson.

El ha expuesto que no creia que estas proposiciones debieran entrar en pormenores, sino contener principios generales. Yo creo que es indispensable que se entre á los mayores pormenores posibles, y que se publique ese modelo de manifiesto, á fin de señalar y evitar los defectos inconvenientes de que adolecen esos mismos manifiestos en determinadas Repúblicas, algunos de los cuales tienen hasta doce columnas fuera de marcas y número de bultos; doce columnas de especificación en que casi se pide por la aduana que las liquidaciones de los derechos se hagan por los que exportan las mercancias, viéndose estos en la necesidad de indicar hasta el capitulo de la tarifa que

debe gravar la mercancia, y cuando hay esa omisión se imponen multas y multas fuertes.

Así pues, es preciso recalcar este pensamiento: que los manifiestos sean simples, y esto no puede hacerse sino entrando en todos los pormenores posibles.

El Primer Vice-Presidente. Habiendo dado la hora de Reglamiento se levanta la sesión.

SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 1890.

El Primer Vice-Presidente. Pasando á la orden del dia, continua la discusión sobre las recomendaciones hechas por la Comisión de Reglamentos de Aduana.

El Sr. Romero. En la sesión de ayer quedó pendiente una adición que habia propuesto al dictámen que se discute y que fué objetada en parte por el Hon. Sr. Davis, miembro de la Comisión, en cuya virtud la he modificado en términos que tiene la aceptación de este Sr. delegado y de los demas miembros de la delegación de los Estados Unidos, dejándola en términos generales, sin especificar la manera de obtener los datos necesarios para formar la estadística de las exportaciones.

El Sr. Davis. Señor Presidente, mi colega en la Comisión de Reglamentos de Aduanas ha dicho, con verdad, que yo he leido la enmienda por él propuesta. Ella satisface todos los requisitos que discutimos ayer. Es clara, y creo que satisfará el objeto de la discusión de ayer, es decir, el obtener datos estadísticos en cada país de su comercio de exportación con el extrangero, ya sea por las vías terrestres ó acuáticas. Hoy dia, en los Estados Unidos, el modo de obtener los datos

estadísticos de las importaciones marítimas es perfecto; no asi el de las importaciones por las vias ferreas que es muy imperfecto. Yo formulé una modificación, y si por mí hubiera sido, yo la hubiera adoptado; pero la que ofreció mi colega de Comisión, creo que, cumple con todas las condiciones.

El Sr. Romero. Algunos Sres. Delegados de los Estados Unidos, proponen una modificación al artículo que yo habia suscrito, que consiste en expresar, en los datos que se pidan y se obtengan, la clase, cantidad y valor de las mercaderias. No tengo inconveniente, por supuesto, en aceptar esta indicación, y aun el principio del artículo, tal como lo habia redactado el Honorable Sr. Davis.

Dicho artículo comienza diciendo:

Con objeto de tener datos oficiales por parte de cada Gobierno, recomendamos, etc.

De modo que con estas modificaciones, que probablemente me tomarán cinco minutos para escribirlas, podria aceptarse el artículo. Leeré los terminos en que está redactado:

Con objeto de que cada Gobierno pueda obtener datos oficiales para la formación de la estadística respecto del comercio de exportación por ferrocarriles con los países vecinos, se reglamentará la manera de obtener estos datos por lo que hace á la cantidad, calidad y valor de las mercancias, recomendándoles que al expedir estos reglamentos procuren no imponer al comercio más trabas y dilaciones que las necesarias para aquel fin.

Con objeto de presentar desde luego el artículo en los términos definitivos en que ha de quedar, suplicaria á la Conferencia que si no tiene inconveniente, se sirva suspender la sesión por cinco minutos, á fin

de que durante este tiempo se le dé forma al artículo y se pueda presentar á su consideración.

El Primer Vice-Presidente. Si no hay inconveniente por parte de la Conferencia se tomará un receso de cinco minutos conforme lo pide el Sr. Delegado por México.

La Mesa no oye objeción.

Se suspende por cinco minutos la sesión

Transcurrido este tiempo, el Sr. Presidente anunció que continuaba la discusión, haciendo leer por los Secretarios, en castellano y en ingles, la enmienda propuesta por el Sr. Delegado por México, que dice:

Con objeto de que cada Gobierno obtenga los datos de su comercio de exportación por las fronteras con las naciones vecinas, toda persona que entregue á una compañia de ferrocarril ó de trasporte de otro género por tierra, mercancias para exportarse en el país vecino, entregará con ellas un manifiesto de las mismas, verificado por juramento ó afirmación, que exprese la clase, cantidad y valor de las mercaderias ; y este manifiesto se entregará al empleado de la aduana del país exportador, que esté mas cerca del lugar por donde se exporten.

El Primer Vice-Presidente. Supone la Mesa que esta adición está aceptada por los Sres. miembros que componen la Comisión.

El Sr. Alfonso. Necesito hacer una explicación como miembro de la Comisión.

Acepto en todas sus partes el artículo propuesto, excepto en aquel punto en que se exije el juramento: me parece que esto no conduce á ningun resultado práctico. El manifiesto presentado simplemente como declaración del comerciante es, á mi juicio, suficiente, sin necesidad de agregarle el juramento. Yo fio en los hombres bajo su palabra, y si un hombre es

capaz de engañarme, me engaña bajo juramento y sin él.

El Sr. Romero. Estoy enteramente conforme con el Hon. Sr. Delegado de Chile, con tanta mayor razon cuanto que en México está abolido por una ley el juramento al separarse la Iglesia del Estado. Se considera el juramento hoy, como una parte del estado eclesiástico; y lo repito, cuando aquella separación se previno expresamente que quedara prohibido en toda operación civil.

Esta circunstancia la hice presente en el seno de la Comisión, como recordará el Hon. Sr. Delegado de Chile, y en esa virtud se modificaron varias proposiciones que contenia el dictamen que fue formulado por el Sr. Flint, en el sentido de suprimir el juramento y sustituirlo con alguna otra cosa.

Por la precipitación con que se ha redactado este artículo y por conservar hasta donde fuese posible la forma presentada por el Hon. Delegado de los Estados Unidos, fué por lo que se puso, y no tendria inconveniente en que se redactara este artículo, de acuerdo con los demas del dictamen, en que figuraba antes el juramento.

Debo hacer una explicación autorizado por los Sres. Delegados de los Estados Unidos que han tomado parte en este asunto.

Consienten ellos en que se retire la frase "por juramento:" de manera que se modifique el artículo en este sentido, suprimiendo la frase "por juramento" y sustituyéndola por la de "afirmación ó protesta."

El Primer Vice-Presidente. Queda modificado el artículo en ese sentido. Continua la discusión.

El Sr. Davis. Señor Presidente, soy de parecer que

se supriman las palabras "verificado por juramento ó afirmación."

(Ocupa la Presidencia el Sr. Vice-Presidente Romero.)

El Sr. HURTADO. Iba simplemente á decir, ó á observar, que estas manifestaciones debian estar revestidas del juramento, ó declaración afirmativa; pero desde el momento en que la Comisión ha retirado esas palabras sustituyéndolas por otras, no tengo observación que hacer.

El Sr. BLISS. Señor Presidente, hablé con mi colega sobre este particular porque es una cuestión puramente práctica. Creo que es de todo punto imposible exigir que los embarcadores, de cualquiera clase de mercancias, presten juramento cada vez que hagan un embarque.

No lo creo práctico, y por esta razon acepté la proposicion del Honorable Sr. Delegado por Chile.

Es la prática hoy dia que, cuando un embarcador envia mercancias por vapor á ciertos puertos, firme el manifiesto de las mercancias que remite. Esto lo hago yo todos los dias, y es muy facil de hacer; pero sería imposible, cuando un comerciante tiene que remitir mercancias á doce puntos distintos obligarlo á jurar los manifiestos. Es mi creencia que en los negocios estos manifiestos son siempre exactos. No hay incentivo alguno para hacerlos de otro modo, y no creo posible hacerlos del modo que aquí se ha indicado. Esta es la razon por que propuse que se quitaran estas palabras.

El Sr. DAVIS. Señor Presidente, cuando se propuso que se quitaran las palabras "verified by oath or affirmation" yo accedí inmediatamente, porque lo

que hacemos ahora es solamente recomendar, y cualquiera cosa que hagan los Gobiernos, se hará de conformidad con las leyes vigentes. Con este motivo pensé que no deberiamos prescribir aquí exactamente lo que ha de hacerse, sino dejarlo al Gobierno mismo del país.

El Sr. ZEGARRA. Sr. Presidente, no con el objeto de cansar la atención de la Honorable Conferencia, sinó simplemente con el de pasar con mucha ligereza por todas las ideas sujeridas por la Comisión, y concluir cualificando el voto de aceptación que voy á dar á ellas, es que me propongo decir muy pocas palabras sobre el asunto en debate.

Es un poco dificil, Sr. Presidente, cuando se trata de una multitud de prescripciones mas ó menos secundarias, que la aceptación de todas ellas pueda llevar consigo, sin excepción ninguna, la mas perfecta practicabilidad.

Los países cambian esencialmente en sus condiciones generales, en sus hábitos, en sus leyes, de manera que, cualquiera de estos detalles que á primera vista parece sencillo poner en planta, pudiera ofrecer en la práctica dificultades que no se alcanzan á medir debidamente en estos momentos.

Bajo este punto de vista es que me propongo examinar muy á la ligera, algunas de las prescripciones que nos propone la Comisión. Será la primera una que creo muy fundamental, que se refiere al modo con que está expresada en la primera claúsula de las recomendaciones la idea siguiente:

La aceptación de ellas no obligará á las Repúblicas americanas á modificar su legislación cuando esta contenga disposiciones mas liberales.

Del modo como está expresada esta idea, pudiera seguirse que, cuando no existan estas disposiciones mas liberales, al aceptar estas condiciones se obliga á las naciones de América á que modifiquen su legislación aduanera.

Si este es el sentido que dá la Comisión á sus palabras, yo siento no poder deferir mi voto á ella.

En primer lugar, es conocido por toda la Conferencia el caracter consultivo, con que de una manera marcada se ha hecho la convocatoria, y en segundo lugar, tratándose de recomendaciones de esta especie, tan detalladas, no es posible que un Gobierno haya podido dar instrucciones á sus representantes, ni mucho menos preveer todos los puntos afectados por estas recomendaciones. De manera, Sr. Presidente, que, con el voto afirmativo que voy á dar, reconociendo con él la ilustración, tino y acierto con que ha procedido esta Honorable Comision, quiero que no se entienda en manera alguna que por él queda obligado el Gobierno del Perú á aceptar todas y cada una de estas recomendaciones.

Pasando adelante, no he entendido lo que se quiere expresar por disposiciones liberales, ó no liberales, en materia de despacho de aduana:

El Sr. Aragón. ¿Me permite el Sr. Delegado que lo interrumpa?

El Sr. Zegarra. Con mucho gusto.

El Sr. Aragón. Es precisamente para llamar su atención hacia las primeras palabras con que comienzan estas recomendaciones. Alli se dice:

De conformidad con las conclusiones expuestas detenidamente mas ariba, la Comisión pide á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos aqui representados la adopción de las siguientes medidas.

Se recomienda la adopcion, nada mas, por la Conferencia y desde luego es conocido el temperamento. Aun adoptándose estas recomendaciones por los Gobiernos, no los obligan á modificar su legislación, si esta contiene disposiciones mas liberales.

Es claro que cada Gobierno, para aceptar estas conclusiones, verá si le convienen ó no. Creí conveniente llamar la atención del Sr. Delegado hacia el temperamento adoptado por la Comisión.

El Sr. ZEGARRA. He oido, Sr. Presidente, con la mayor complacencia la explicación del Honorable Delegado de Costa Rica, y veo que asi tenemos la ventaja de que quede mas fijo y determinado el verdadero sentido en que se deben tomar las palabras de la Comisión . .

El SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. En el texto ingles está mejor expresada la idea.

El Sr. ZEGARRA. Tiene razón el Sr. Presidente ; en el texto ingles está claramente expresada.

Estaba diciendo que á veces no puede determinarse qué disposición aduanera es liberal, y cual no lo es ; por ejemplo : en la misma claúsula primera del informe, al hablar de los manifiestos y al principiar la página doce, se dice :

> Todo embarcador deberá, al exportar las mercaderias, hacer y presentar en la aduana, para fines estadísticos un manifiesto especial de las mercaderias que embarca, con expresión de su cantidad, clase y valor, y si dejare de cumplir este deber se le impondrá la pena correspondiente.

¿ Es una medida liberal, ó no lo es, la presentación de este documento con fines estadísticos, cuando no existe en un país ? Cuando en un país no existe la

prescripción ú obligación de presentar este documento, ¿se aplicará la regla que recomienda la Comisión, ó se considerará que la legislación de este país es mas liberal puesto que no compele á la presentación de este documento?

El SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. En todos los países está dispuesto algo para recoger estadísticas.

El Sr. ZEGARRA. Esto cuando menos da lugar á una duda. Será ó no una disposición mas liberal, segun la faz bajo la cual se la mire; puede ser menos liberal mirándola desde el punto de vista del comerciante, y puede ser mas liberal desde el punto de vista de los intereses fiscales.

A parte de eso, al final de la pagina doce, hay una ligera incorrección, ú omisión, mas bien. Al hablar del precio que debe cobrarse por legalización, se fija en dos pesos y medio por cada factura.

Yo le suplicaria á la Comisión que se dijera "dollars" para que asi quedaran en armonia los textos ingles y castellano, por que la palabra "pesos," como lo saben perfectamente los Sres. Delegados, ha llegado á ser bastante indeterminada, por razón del diferente valor de la moneda.

En la página trece, el párrafo inmediatamente anterior al número tres prescribe que:

En caso de que parte de los bultos declarados en la factura no llegaren por deficiencia en la remesa, podrán declararse despues por medio de un extracto ó copia, debidamente legalizada, de la factura original.

Hay una referencia al párrafo once anterior, que, ó yo he mirado las cosas con descuido, ó no he podido encontrar, ó no existe realmente en ese párrafo once la esplicación de las razones por las que la Comisión

tuvo á bien recomendar esta especie de corrección de la deficiencia en la factura original. Debo confesar, por supuesto, que yo no tengo conocimientos técnicos en este asunto; pero he tratado, como era natural y deben suponerlo los Hon. Sres. Delegados, de estudiarlo hasta donde me ha sido posible; reconozco y soy el primero en confesar mi incompetencia, mas á primera vista me parece que esta recomendación en circunstancias dadas, y cuando hay ya contraidos ciertos hábitos, pudiera dar lugar á facilidades para defraudaciones al fisco. Digo y declaro que este caso no es la regla general, pero la excepción pudiera llegar á serlo, despues de cometida con alguna frecuencia. Repito que puede ser una interpretación erronea, y por eso simplemente la sujiero.

En el número tres que sigue, se habla de las declaraciones ó peticiones y se dice:

Todas las mercaderias de importación deben declararse en el puerto del destino por medio de un documento uniforme, que consistirá en una declaración ó petición firmada por el importador, etc.

Me parece que esto es lo que llamamos póliza de despacho. En mi país, como en la mayor parte, segun creo, de las Repúblicas americanas, se prescribe que esto se haga por triplicado y hasta por cuadruplicado, con distintos fines. Aquí se habla de uno solo, y no sé si debo entender que se proscriben los demas ó se continua con la misma regla.

Al final de la página trece, al hablarse sobre las diligencias que debe haber en el despacho de bultos que pasen de una aduana á otra, por libre tránsito se dice:

En ningun caso debe sujetarse el contenido de los bultos al pago de derechos ó á examen por las autoridades de

la aduana, ni á exigencias onerosas, ó extorsiones, durante el tránsito; pero podrán ser vijilados cuando se juzgue necesario prevenir la introducción ilegal de las mercaderias al país por el cual transitan.

Creo que esta materia no afecta por regla general, sinó á dos países limítrofes, que pueden encontrarse tambien en circunstancias muy especiales, y que tal vez ni al uno ni al otro pudiera convenirles aceptar una serie de medidas uniformes para cautelar sus respectivos intereses en el despacho de las mercaderias que se introducen á un país por el otro.

Por ejemplo: las condiciones de México y los Estados Unidos tal vez son de idéntica naturaleza que las condiciones de Bolivia con el Perú, y pudiera tal vez ser mejor dejar á cada uno de estos países, que por regla general nunca pasan de dos, en plena libertad para arreglar de una manera que le sea peculiar las diligencias y todas las precauciones que deban tomar para cautelar sus intereses. Tampoco es esta, sino una simple sujestión.

Una omisión sí creo encontrar en las recomendaciones que se consultan, y es, si no sería conveniente recomendar que los jefes de las aduanas de los países limítrofes, pudieran comunicarse directamente informaciones ó datos estadísticos ó de otro género que pudieran contribuir, tanto al mejor despacho, como á la cautela de los intereses á ellos encomendados. Tampoco puedo juzgar de una manera definitiva si esto será posible, pero creo que algun ensayo se ha hecho por la parte del Pacífico entre el Perú y el Ecuador, ó entre el Perú y Bolivia: desgraciadamente no he tenido el tiempo necesario para buscar los datos.

Por todos estos motivos, Sr. Presidente, yo, al dar mi voto, y al reconocer, repito, la ilustración y acierto con que ha procedido la Comisión, deseo que el voto afirmativo que daré á estas recomendaciones, no signifique otra cosa, sino que acepto las sujestiones del informe como base de las medidas que en vista de los propósitos muy elevados de esta Conferencia, seria conveniente que tomara en consideración el Gobierno del Perú, para aceptar gradualmente y hasta donde se lo permitan sus intereses y su legislación, y en general las circunstancias especiales de su estado actual de cosas, estas mismas recomendaciones.

El Sr. Aragón. Es indudable que las manifestaciones hechas por el honorable Sr. Delegado por el Perú, respecto á lo que él pretende salvar con ellas, y la forma con que ha cualificado su voto, me dispensarian del deber de entrar á considerar las apreciaciones que ha hecho sobre algunas de las recomendaciones que propone la Comisión; pero como siempre queda abierto al criterio de cada Gobierno el campo para apreciar estas recomendaciones á la luz de sus propios intereses, tal vez no adelantarémos mucho, por que si pudiésemos llegar á destruir aquí estas objeciones, no estariamos seguros, sin embargo, de que en definitiva los Gobiernos aceptasen lo que aquí se consulta. Por consiguiente, no entraré á combatir una á una las observaciones que ha hecho el honorable Delegado por el Perú, porque indudablemente, él ve á la luz del criterio de su país y de su legislación, y hasta seria inconveniente entrar en ese terreno; pero sí hay un punto sobre el cual me voy á permitir llamar su atención, por cuanto á que yo fui quizas uno de los que mas influí en la Comisión para que

esta recomendación se estableciera, y es la que dice que

En caso de que parte de los bultos declarados en la factura no llegaren por deficiencia en la remesa, podrán declararse despues por medio de un extracto ó copia, debidamente legalizadas, de la factura original.

Yo me voy á permitir llamar la atención del Honorable Sr. Delegado hacia el hecho siguiente:

Me he preocupado muchas veces, asi en este país, como en Inglaterra, de averiguar el modo como están organizadas las oficinas en que se recibe la carga que se embarca en los vapores transatlánticos, y sucede en ellas lo siguiente: Hay una agencia en donde se recibe la carga, y dicha agencia tiene ya una gran cantidad de conocimientos que va firmando así que se le entregan les mercancias; en esa oficina se hace la entrega, pero el comerciante no está seguro de que la mercancia haya entrado á bordo del vapor. Se manda la mercancia; pero, ó ya porque el vapor no pueda tomar mas, ó por que las mercancias fueron llevadas á la hora de salida, el hecho es que se quedan muchos bultos, cuya documentación se ha mandado. De manera que, por la factura consta que se han remitido veinte bultos, cuando solo diez de ellos van en el vapor, habiéndose quedado los otros; y como en una de las prevenciones anteriores del informe se dice que el manifiesto debe concordar con el conocimiento de embarque, no habiendo esa concordancia, por razon de falta de bultos, es preciso que se provea de alguna manera á esto. Y no se crea que es un caso de ocurrencia rara, sino que ocurre con frecuencia. Muchas veces sucede tambien que los vapores al efectuar la descarga se encuentran con que

un bulto se ha guardado ó puesto en un departamento adonde va la carga destinada á otro punto; y sin embargo, para la aduana da el mismo resultado; ya la documentación está presentada; cualquiera otro dia ese bulto llega al puerto, y para ese caso es preciso que de alguna manera se formalice su entrada.

A esto provee este artículo: yo soy comerciante, y he podido apreciar muchas veces este caso, no solo en lo que se relaciona con mis negocios particulares, sino con otros muchos, y es facil darse cuenta, sin ser del oficio, que este caso puede ocurrir con facilidad.

Otra de las indicaciones sustanciales hechas por el honorable Delegado del Perú se refiere al intercambio de informes respecto á la Administración de las Aduanas.

Creo que esa es la idea. . . .

El Sr. Zegarra. Es una simple sugestión.

El Sr. Aragón. Pues á esa simple sugestión yo creo que ha provisto la Comisión yendo un poco mas lejos. Ella dice en la recomendación 17:

Los países aqui representados se unirán con el objeto de establecer una "Oficina Internacional Americana" para la compilción, arreglo y públicación, en ingles, castellano y portugues, de datos é informes referentes á la producción, comercio, leyes y reglamentos de aduana de los respectivos países. Esta oficina fundada para el bienestar comun y sostenida á costa de los países contratantes tendrá su asiento en uno de estos, y procurará á todos ellos los datos estadísticos sobre comercio, y demas informes que sean de alguna utilidad que suministre cualquiera de las Repúblicas americanas.

¿Ne cree el Honorable Sr. Delegado del Perú que esta provisión del informe pudiera bastar para los fines que él se propone? Por que seria cuestión, si

hay alguna cosa que no esté comprendida en esta denominación general, de hacerla un poco mas extensiva; pero la idea ya queda consignada, y es, que cuanto sea sustancial á la legislación aduanera de estos países será conocido por los otros, y que cada país que introduzca una reforma en su legislación aduanera tendrá que dar cuenta de ella á esa oficina central, la que se encargará de trasmitirla á los países que la desconozcan.

Esta provisión del informe me parece que responde ampliamente; pero creo, lo repito, que seria cuestión de hacer todavia mas extensivos los terminos de ella, si cree el Hon. Sr. Delegado del Perú que lo que él propone no está comprendido dentro de esta idea de la Comisión.

La Comisión ha juzgado que era de mucha importancia la cuestión de datos estadísticos para apreciar mejor el comercio en general, y por esa circunstancia hizo la recomendación que dice:

Estos manifiestos deben expresar el nombre del buque y del capitan, los puertos de partida y destino, la descripción de la carga por marcas, números y supuesto contenido de ella, asi como tambien el nombre de los embarcadores y el de los consignatarios, sin expresión alguna de precios.

Tanto lo creyó importante la Comisión que hasta dijo que si se dejaba de cumplir con este deber, se impondria la pena correspondiente.

Como he dicho, todas las observaciones que ha presentado el Hon. Sr. Delegado del Perú no nos niegan el honor, como él ha ofrecido, de que contemos con su voto de aprobación para este dictamen; y por lo demas, me parece que la reserva por él hecha, es tan justa y tan natural que se entiende de hecho

concedida á todos los que quieran establecerla, igualmente aun cuando no lo hagan, pues que el objeto de la Comisión ha sido hacer simples recomendaciones á los Gobiernos para que las tomen en cuenta.

El Segundo Vice-Presidente. No hay otro Señor que pida la palabra; pero la Mesa encuentra que, conforme el Reglamento, se necesita la presencia de las dos terceras partes de las delegaciones para que pueda recaer decisión sobre un dictamen; y no estando presente ese número, se levanta la sesión.

SESIÓN DEL 29 DE MARZO DE 1890.

El Primer Vice-Presidente. La orden del dia es la continuación del debate sobre el dictamen de la Comisión de Reglamentos de Aduanas.

El Sr. Romero. Como la Conferencia recordará, al comenzar la discusión de este dictamen, manifesté que con objeto de conseguir la adhesión de los Sres. Delegados de Chile, habia propuesto en el seno de la Comisión un artículo adicional, que no obligaba á ninguno de los Gobiernos que aceptasen las recomendaciones á modificar su legislación en la parte que fuera mas liberal que las disposiciones consultadas en el dictamen, y que probablemente, por una mala inteligencia de la persona que formuló dicho dictamen, no puso este artículo en la parte resolutiva de él.

Con objeto do evitar dificultades, presento aqui el artículo, poco mas ó menos como lo propuse á la Comisión y fué aceptado por ella, proponiéndolo como artículo 18 del dictamen, y debiendo leerse así:

18. La aceptación de las recomendaciones que preceden no requerirá ningún cambio en la legislación de las Re-

públicas americanas, en cuanto ella contenga disposiciones más liberales de las que aquí se proponen, pues el objeto de la Conferencia no es solamente adoptar reglas uniformes, sino establecer medidas más liberales de las que ahora están en vigor.

Antes de concluir con este asunto haré algunas observaciones con motivo de las manifestaciones que hizo ayer el Sr. Delegado del Perú.

Como habia indicado antes, este que figurará como artículo 18 del dictamen requiere la supresión del párrafo equivalente en el artículo primero, de manera que deberá leerse en esta forma:

De conformidad con las conclusiones expuestas detenidamente más arriba, la Comisión pide á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos aquí representados la adopción de las siguientes medidas.

Al final de las proposiciones y como recomendación se pondrá el artículo que propongo y que ya conocen los Sres. Delegados.

Debo decir con este motivo, y en respuesta á lo que manifestó el Sr. Delegado por el Perú, que nos pareció conveniente esta adición, por cuanto algunos Estados, por lo menos Chile, tienen medidas mas liberales. En Chile como lo manifestó el Sr. Delegado que lo representa, no se exigen certificados consulares á las facturas de las mercancias extrangeras, y esta es una medida que ni en los Estados Unidos se practica, y no era, por lo mismo de esperarse que Chile modificara su legislación estableciendo una medida que no estaba en ella. De la manera como propongo el artículo, Chile y cualquiera otra República americana que tenga disposiciones mas liberales, no tendrán inconveniente en aceptar el dictamen,

supuesto que no tendrán necesidad de modificar su legislación estableciendo restricciones.

Respecto á la vaguedad de la frase *disposiciones liberales* que se indicaba ayer, me parece que la frase es bien clara; pero si hubiese otra, la aceptaria de buena voluntad. Disposiciones liberales son aquellas que imponen menos trabas, menos gravámenes, ó menos gastos al comerciante.

Ayer se presentaba un ejemplo para indicar que era ambigua la frase *disposiciones liberales*, por cuanto á las condiciones que se exijen para llevar los datos estadísticos de las exportaciones; pero, en mi concepto, nadie podrá calificar de disposicion liberal la supresión de los datos necesarios para la estadística. La primera necesidad de un país, después de recaudar las rentas indispensables para pagar los gastos públicos, es tener los datos suficientes para formar su estadística fiscal, que, como se sabe, es la base de las operaciones financieras, económicas, políticas y hasta sociales. Esta es una necesidad imperiosa y absoluta, y la nación que no quiera llevar esta estadística fiscal deja de cumplir con este deber, y no puede decirse en ningun caso que sea liberal en esta parte de su legislación. Pero, lo repito, si hubiere alguna otra frase que indicara mejor la idea, con gusto la aceptaria.

Haré presente que el artículo adicional que se propuso ayer, debe formar parte del artículo primero del dictamen, porque en él se establecen las condiciones necesarias para formar la estadística de las mercancias que salen por los puertos, y como el objeto de la adición es tener los datos de las mercancías que salen por la frontera, debe ir á continuación de la parte que se

refiere á la estadística de las mercancías que salen por dichos puertos.

A indicación de un Sr. Delegado, solicito que se modifique la frase *disposiciones liberales* poniéndose en su lugar *procedimientos mas sencillos* y *expeditos*.

El Sr. Vice-Presidente. Quedará cambiada la frase, como lo desea el Hon. Sr. Delegado.

El Sr. Alfonso. Voy á hacer una indicación de orden, ella se refiere á que, á mi juicio, conviene que este negocio sea votado en conjunto. La discusión ha sido llevada, como lo ha visto la Conferencia, en detalle respecto á todas y cada una de las disposiciones que contiene el proyecto; pero este proyecto es de tal naturaleza, que no es posible que cada uno de los Sres. Delegados pueda entrar en el examen de los incidentes, ó particularidades, que requieren en cierto modo conocimientos facultativos, ó de personas que han manejado estos negocios. Por esto mismo creo que el voto en detalle no conduciria á ningun resultado práctico, y ademas, como cada Sr. Delegado tiene ya conocimiento del informe, el verá al dar su voto en general, si lo aprueba ó nó. De este modo, nos ahorrarémos tiempo; y hago esta indicación en el concepto de que si se formula la mas lijera oposición á ella, se entienda retirada.

El Sr. Vice-Presidente. Las dos indicaciones del Hon. Sr. Delegado por México entiende la Mesa que han sido incorporadas en el dictamen con asentimiento de la Comisión. De manera que aquel queda modificado en esa forma, y así nos evitarémos dos votaciones.

Si el honorable Sr. Delegado por Méjico no tiene inconveniente, podrá hacerse así.

Si hay consentimiento unánime para votar este asunto exclusivamente en globo, sin entrar á la votación en detalle, así se procederá.

La Mesa no oye objeción de ninguna especie.

El Sr. Guzmán. Señor Presidente, yo me abstengo de votar sobre este asunto, no porque quiera desaprobar el informe de la Comisión, sino porque no he tenido tiempo bastante para estudiarlo. De consiguiente quiero que así se entienda.

Se procedió á votar, con el siguiente resultado:

Por la Afirmativa, 12.

Colombia,	Honduras,	Venezuela,
Costa Rica,	México,	Chile,
Paraguay,	Bolivia,	Salvador,
Brasil,	Estados Unidos,	Ecuador.

Por la Negativa, 0.

Nicaragua se abstuvo de votar.

Y al ser llamada la Delegación del Perú contestó: "Sí, en los términos ya expresados."

El Sr. Vice-Presidente. Queda aprobado el dictamen de la Comisión sobre Reglamentos de Aduanas por todas las delegaciones presentes, excepto la de Nicaragua, que se ha abstenido de votar.

Las recomendaciones quedaron adoptadas en la forma siguiente:

De conformidad con las conclusiones expuestas detenidamente más arriba, la Comisión pide á la Conferencia que recomiende á los Gobiernos aquí representados la adopción de las siguientes medidas.

1. Que se adopte una forma común para el manifiesto de salida de los buques, que debe presentarse en la aduana por el capitán antes de salir del puerto, así como también para los manifiestos suplementarios de buques que pertenezcan á líneas regulares, los cuales deben hacerse y pre-

sentarse á la aduana por los consignatarios de dichas lineas de vapores dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la salida del buque.

Estos manifiestos deben expresar el nombre del buque y del capitán, los puertos de partida y destino, la descripción de la carga por marcas, números y supuesto contenido de ella, así como también el nombre de los embarcadores y el de los consignatarios, sin expresión alguna de precios; cada embarcador deberá, al exportar las mercaderías, hacer y presentar en la aduana, para fines estadísticos, un manifiesto especial de las mercaderías que embarca, con expresión de su cantidad, clase y valor, y si dejare de cumplir este deber se le impondrá la pena correspondiente.

El capitán de un buque puede, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su declaración en la aduana, y antes de efectuar el desembarque de parte alguna de la carga, cambiar el destino del buque y seguir su viaje. Al entrar á un puerto extranjero, el capitán de un buque perteneciente á cualquiera de las naciones aquí representadas, deberá presentar á las autoridades de la aduana un manifiesto de entrada, que exprese todos los hechos que consten en el manifiesto de salida, así como también una lista de los pasajeros y de la tripulación, y una relación del rancho existente á bordo. Este manifiesto deberá autenticarse por medio de la declaración personal del capitán ante el administrador de la aduana; no se aceptará en lugar de la factura, ni necesitará de certificado consular. (Se acompañan á este dictamen modelos de manifiestos de entrada y salida y manifiesto de embarcadores.)

Con objeto de que cada Gobierno obtenga los datos de su comercio de exportación por su fronteras con las naciones vecinas, toda persona que entregue á una compañía de ferrocarril, ó de transporte de otro género por tierra, mercancías para exportarse en el país vecino, entregará con ellos un manifiesto de las mismas que exprese la clase, cantidad y valor de las mercancías; y este manifiesto se entregará al empleado de la aduana del país exportador que esté mas cerca del lugar por donde se exporten.

2. Las facturas para las declaraciones de entrada de las mercaderías deberan escribirse en el idioma del país de im-

portación ó exportación; contendrán la expresión del valor en la moneda de cualquiera de esos países, ó en aquella con que las mercaderías se han pagado, y expresarán el contenido y valor de cada bulto. La declaración de las cantidades y valores se hará en números, no en letras.

Los valores así expresados, con las adiciones que el importador crea conveniente hacer en su declaración, deberán aceptarse en la aduana como base preliminar para el aforo de los derechos

En los países donde se han exigido hasta ahora certificaciones consulares en los manifiestos, debe aceptarse en su lugar la certificación de la factura. Los derechos consulares por legalización y certificación deberán establecerse al tipo uniforme de dos pesos y medio por cada factura, y no debe exigirse derecho alguno por los duplicados de la factura original, ni por aquellas cuyo valor no exceda de cien pesos, con tal que la factura no haya sido subdividida con el fin de reducir su valor total.

Si, por razón de demora del correo ó por cualquiera causa aceptable, no pudiere presentarse la factura certificada, se permitirá que la declaración se haga por medio de una declaración en forma de factura, y si la cantidad excediere de $100, deberá otorgarse fianza que garantice la presentación de la factura debidamente certificada.

En el caso de que parte de los bultos declarados en la factura no llegaren por deficiencia en la remesa, podrán declararse después por medio de un extracto ó copia, debidamemte legalizada, de la factura original.

3. Todas las mercaderías de importación deben declararse en el puerto del destino por medio de un documento uniforme, que consistirá en una declaración ó petición firmada por el importador, en la cual se exprese el nombre del buque, el puerto de salida, y la fecha de llegada, los pormenores de los bultos, su peso ó cantidad, y la clase del arancel á la cual pertenezcan para el pago de derechos, así como también su valor en la moneda coriente de la factura y en la del país á que se importan. Las declaraciones deberán corresponder en todos los puntos esenciales, con la factura y con los conocimientos de embarque. La declaración firmada por el importador deberá sustituir al jura-

mento en todo lo concerniente á la importación de mercaderías; pero la declaración falsa que se diere en estos casos aparejará las penas que cada país determine.

4. Deben proporcionarse todas las facilidades de trasporte al libre tránsito de mercaderías de un país á otro vecino, especialmente allí donde el trasporte pueda hacerse directamente por vías ferreas ó acuáticas, y donde pueda darse fianza para la entrega de las mercaderías, intactas, dentro de la jurisdicción del país vecino.

En ningún caso debe sujetarse el contenido de los bultos al pago de derechos, ó á examen por las autoridades de la aduana, ni á exigencias onerosas ó extorsiones, durante el transito; pero podrán ser vigilados cuando se juzgue necesario prevenir la introducción ilegal de las mercaderías al país por el cual transitan.

5. Los defectos de forma de cualquier documento que haya sido debidamente autenticado ante el Cónsul de algún país, no será causa para que se impongan en ese país multas ó penas. Todos los errores de pluma podrán subsanarse después de la declaración de entrada en la aduana, sin que esto ocasione perjuicio al consignatario ó dueño.

6. En todos los puertos deben concederse todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los buques, lo mismo que para el embarque y desembarque de las mercaderías; y en los días feriados debe estar abierta la aduana durante ciertas horas para la pronta entrada y salida de los buques.

7. Los aranceles de aduana deben arreglarse de manera que no sea necesario pagar impuestos y derechos adicionales. Los países en que éstos se cobren deben formar y publicar una tarifa de los derechos de puerto que tengan establecidos, y cuidar de que, en cuanto sea posible, la cuantía de ellos no sea sino la justa remuneración de los servicios por los cuales se exijan.

8. En caso de desacuerdo en cuanto á la cuantía legal ó monto de los derechos, se permitirá al importador depositar, bajo protesta, el máximum de los derechos exigidos por las autoridades de la aduana, y tomar posesión de sus mercaderías. En tales casos, el aforo definitivo se hará tan pronto como sea posible, después de haberse fallado

definitivamente la cuestión, y el exceso de derechos, si lo hubiere, se devolverá al importador.

9. En los principales puertos de los países aquí representados se adoptará, tan pronto como sea posible, un sistema por medio del cual, cuando un importador desee dejar temporalmente las mercaderías bajo la guarda del gobierno, antes de pagar los derechos, pueda almacenarlas por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia de las autoridades de la aduana. Con este objeto se establecerán almacenes de depósito bajo fianza, en los cuales las mercaderías puedan permanecer almacenadas por uno ó más años, y de donde podrá sacarlas el importador en cualquier tiempo, y en cantidad que no baje de un bulto, ó, si la mercancía es á granel, de no menos de una tonelada, previo el pago de los derechos y gastos ocasionados por la porción retirada para el consumo; y si se sacare para la exportación, previo el pago de almacenaje y trabajo manual.

10. El reconocimiento de mercaderías por las autoridades de aduana no debe hacerse sino para comprobar la exactitud de las declaraciones hechas en las facturas y en las peticiones de despacho de entrada, y debe verificarse con el menor costo al importador y en el tiempo más breve posible. Cuando los derechos sean específicos, deberá aceptarse el valor expresado en la factura, para los fines estadísticos, sin reconocimiento de las mercaderías.

11. Las muestras de poco valor comercial remitidas por comerciantes estranjeros tan sólo para dar á conocer algún artículo, ó contenidas en el equipaje de agentes comerciales de buena fé, y los efectos é instrumentos de ocupación ó trabajo llevados por los pasajeros para su propio uso y no para la venta, deberán admitirse libres de derechos con las restricciones que se impongan.

12. Los países aquí representados deberán convenir en darse aviso, lo más pronto posible, de la existencia en su territorio de cualquiera enfermedad contagiosa en el ganado vacuno ó de otra especie, y en dictar las medidas preventivas necesarias en los puntos amenazados por la importación del contagio.

13. Las mercancías que hayan sido recobradas de entre los despojos de un naufragio ó de un buque encallado,

podrán declararse en la aduana, sin necesidad de factura, por los salvadores ó por los importadores, para que se avalúen por las autoridades competentes, y de conformidad con el avalúo dado se paguen los derechos. Los importadores deberán también gozar del privilegio de abandonar al Gobierno, sin responsabilidad por los derechos, las mercaderías averiadas incluidas en cualquiera factura, con tal que la parte así abandonada llegue en valor ó cantidad á diez por ciento del total de la factura; y cuando los artículos salvados hayan sido abandonados á las compañías de seguros, éstas serán consideradas como legítimos dueños en todo lo concerniente á la aduana.

14. Cuando los importadores hayan pagado en la frontera el total de los derechos establecidos sobre sus mercaderías, estas deben quedar libres de cualesquiera otros derechos ó impuestos en el país á que se importan.

15. En los países en que se cobren los derechos sobre el peso debe adoptarse el sistema del peso bruto. Cuando se paguen sobre el peso neto, debe hacerse la deducción de la tara conforme á tarifas publicadas oficialmente.

16. Cuando se impongan multas, ó el aforo de derechos se juzgue excesivo, el importador tendrá el derecho de apelación ante un tribunal, que debe tomar en consideración la buena ó mala fé del importador, según lo que resulte de las pruebas exhibidas. El fallo de dicho tribunal será definitivo y se pronunciará sin tardanza. El importador no incurrirá en pena alguna cuando su buena fé haya sido satisfactoriamente demostrada. Los empleados de aduana no tendrán participación personal alguna en los derechos cobrados, los cuales, junto con las sumas procedentes de multas y penas de comiso, ingresarán en el tesoro de los respectivos Gobiernos.

17. Los países aquí representados se unirán con el objeto de establecer una "Oficina Internacional Americana" para la compilación, arreglo y publicación en inglés, castellano, y portugués de datos é informes referentes á la producción, comercio, leyes y reglamentos de aduana de los respectivos países. Esta oficina, fundada para el beneficio comun y sostenida á costa de los países contrantes, tendrá su asiento en uno de éstos, y proporcionará á todos ellos los datos

estadísticos sobre comercio y demás informes que sean de alguna utilidad, que suministre cualquiera de las Repúblicas americanas.

Se autoriza é instruye á la Comisión de Reglamentos de Aduanas para que presente á la Conferencia un plan de organización y un proyecto sobre establecimiento y administración de la oficina propuesta.

18. La aceptación de las recomendaciones que preceden no requerirá ningun cambio en la legislación de las Repúblicas americanas, en cuanto ella contenga disposiciones mas liberales de las que aquí se proponen, pues el objeto de la Conferencia no es solamente adoptar reglas uniformes sino establecer medidas mas liberales de las que ahora están en vigor.

OFICINA DE INFORMACION.

DICTAMEN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DE ADUANA.

[Presentado el 7 de Abril de 1890.]

En la sesión de la Conferencia del 29 de Marzo de 1890 se aprobó la siguiente resolución:

Los países aquí representados se unirán con el objeto de establecer una "Oficina Internacional Americana" para la compilación, arreglo y publicación en inglés, castellano, y portugués de datos é informes referentes á la producción, comercio, leyes y reglamentos de aduana de los respectivos países. Esta oficina, fundada para el beneficio común y sostenida á costa de los países contratantes, tendrá su asiento en uno de estos, y proporcionará á todos ellos los datos estadísticos sobre comercio y demás informes que sean de alguna utilidad, que suministre cualquiera de las Repúblicas americanas.

Se autoriza é instruye á la Comisión de Reglamentos de Aduanas para que presente á la Conferencia un plan de organización y un proyecto sobre establecimiento y administración de la oficina propuesta.

De conformidad con dicha resolución, la Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Se formará por los países representados en esta Conferencia una Asociación titulada "Unión Internacional de las Repúblicas americanas para la pronta compilación y distribución de datos sobre el comercio."

2. La Unión Internacional será representada por una oficina que se establecerá en Washington, D. C., bajo la vijilancia del Secretario de Estado de los Estados Unidos, la cual tendrá á su cargo todas las traducciones, publicaciones, y la correspondencia, relativas á la Unión Internacional.

3. Esta oficina se llamará "Oficina Comercial de las Repúblicas americanas," cuyo órgano será una publicación titulada "Boletin de la Oficina Comercial de las Repúblicas americanas."

4. El "Boletin" se imprimirá en inglés, castellano y portugués.

5. El contenido del "Boletin" consistirá de:

(*a*) Las tarifas vigentes en los diversos países, pertenecientes á la Unión, lo mismo que todas las modificaciones de las mismas segun ocurran, con las explicaciones que se juzguen convenientes.

(*b*) Todos los reglamentos oficiales referentes á la entrada y salida de buques, y á la exportación de mercaderías en los puertos de los países representados; lo mismo que todas las circulares dirigidas á los empleados de las aduanas, relativas á los procedimientos aduaneros, ó á la clasificación de las mercancías que deban pagar derechos.

(*c*) Amplios extractos de los tratados de comercio y de correos entre las Repúblicas americanas.

(*d*) Datos estadísticos importantes referentes al comercio exterior y á los productos nacionales y otros informes de interés especial para los comerciantes y embarcadores de los países representados.

6. A fín de que la Oficina Comercial obtenga la mayor exactitud en la publicación del "Boletin," cada nación perteneciente á esta Unión remitirá directamente, y sin demora, á dicha Oficina dos ejemplares de los documentos oficiales que puedan tener relación con los asuntos que se refieran á los fines de la Unión, incluyendo los aranceles de aduana, circulares oficiales, tratados ó acuerdos internacionales, reglamentos locales y, en cuanto sea posible, una estadística completa del comercio y de los productos y recursos nacionales.

7. Esta Oficina servirá, en todo tiempo, de medio de comunicación para proporcionar á las personas que lo soliciten aquellos informes que sean razonables y se refieran á asuntos pertenecientes á los aranceles y reglamentos de aduana y al comercio y navegación de las Repúblicas americanas.

8. La Oficina Commercial determinará la forma y estilo del "Boletin," debiendo constar cada edición de mil ejemplares á lo menos. A fín de que los representantes diplomáticos, agentes consulares, cámaras de comercio y otras personas distinguidas reciban sin tardanza el "Boletin," cada miembro de la Unión puede proporcionar á la Oficina las direcciones á que deban remitirse ejemplares á costa de la misma Oficina

9. Cada país perteneciente á la Unión Internacional recibirá la proporción que le corresponda de cada edición del "Boletin," la que será en relación á su población.

Se podrán vender números del "Boletin" (si hay excedente) á un precio fijado por la Oficina.

10. La Unión Internacional no asume responsabilidad pecuniaria por los errores ó inexactitudes que puedan ocurrir en las publicaciones de la Oficina, aunque se pondrá el mayor cuidado posible en obtener la más absoluta exactitud en dichas publicaciones. Se imprimirá á este efecto, en la primera página y en lugar visible, en cada edición del "Boletin," un aviso en que así se diga.

11. El máximum de gastos anuales para establecer y mantener la Oficina será de $36,000. El siguiente es un estado detallado de su organización, sujeto á las modificaciones que se juzguen convenientes:

Un Director, encargado de la Oficina	$5,000
Un secretario	3,000
Un tenedor de libros	2,200
Un dependiente	1,800
Un dependiente, typewriter	1,600
Un traductor (español é inglés)	2,500
Un traductor (español é inglés)	2,000
Un traductor (portugués é inglés)	2,500
Un mensajero	800
Un portero	600
	22,000

Gastos de Oficina.

Alquiler de casa, que contenga un cuarto para el Director, uno para el secretario, uno para los traductores, uno para los dependientes, etc., y uno para la biblioteca y archivo	$3,000
Alumbrado, fuego, limpieza, etc	500
	3,500

Publicación del "Boletin."

Impresión, papel y otros gastos	$10,000
Franqueo, gastos diversos y de "expreso"	500
	10,500

12. El Gobierno de los Estados Unidos anticipará á la Unión Internacional la suma de $36,000, ó la parte de dicha suma que se necesite, para los gastos del primer año de la Oficina Comercial, y una suma igual para cada año subsiguiente, durante el tiempo que exista dicha Unión.

13. El dia primero de Julio de 1891 y de cada año subsiguiente, mientras dure la Unión, el Director de la Oficina Comercial remitirá á cada uno de los Gobiernos pertenecientes á la Unión, un estado detallado de los gastos hechos para los objetos de esta Unión, los que no deberán exceder de la suma de $36,000, y que deberán ser cubiertos por los Gobiernos mencionados en la misma proporción, respecto á la suma total gastada, que la población de cada una guarda á la totalidad de las poblaciones de todos los países representados; y todos los Gobiernos contribuyentes enviarán con puntualidad al Secretario de Estado de los Estados Unidos, en efectivo, ó su equivalente, las sumas que respectivamente les hayan sido señaladas por el Director de la Oficina. Para calcular el monto de estas cuotas proporcionalmente á la población de cada uno de los paises representados, el Director de la Oficina estará autorizado para usar los últimos datos estadísticos que se encuentren en su poder. El primer impuesto se hará de acuerdo con la tabla siguiente:

Países.	Población.	Cuota.
Haití	500,000	$187.50
Nicaragua	200,000	75.00
Perú	2,600,000	975.00
Guatemala	1,400,000	525.00
Uruguay	600,000	225.00
Colombia	3,900,000	1,462.50
Argentina	3,900,000	1,462.50
Costa Rica	200,000	75.00
Paraguay	250,000	93.75
Brasil	14,000,000	5,250.00
Honduras	350,000	131.25
México	10,400,000	3,900.00
Bolivia	1,200,000	450.00
Estados Unidos	50,150,000	18,806.00
Venezuela	2,200,000	825.00
Chile	2,500,000	937.50
Salvador	650,000	243.75
Ecuador	1,000,000	375.00
Total	96,000,000	36,000.00

14. Con el objeto de evitar demoras en el establecimiento de la Unión aquí descrita, los delegados reunidos en esta

Conferencia comunicarán, sin pérdida de tiempo, á sus respectivos Gobiernos el plan de organización y de trabajos prácticos adoptados por la Conferencia, y se pedirá igualmente á dichos Gobiernos que notifiquen al Secretario de Estado de los Estados Unidos, por medio de sus representantes acreditados en esta capital, ó de cualquiera otra manera, su aceptación ó no aceptación, según éllos resuelvan, sobre los términos propuestos.

15. Se suplica al Secretario de Estado de los Estados Unidos que se sirva tomar á su cargo la organización y establecimiento de la Oficina Comercial, tan pronto como sea posible, después de que una mayoría de las naciones aquí representadas, hayan oficialmente informado sobre su asentimiento para agregarse á esta Union Comercial.

16. Se pueden hacer reformas y modificaciones al plan de esta Unión por medio de un voto de la mayoría de los miembros de la misma, que se comunicará oficialmente al Secretario de Estado de los Estados Unidos.

17. Esta Unión continuará en vigor durante el término de diez años contados desde la fecha de la organización, y ningun país que entre como miembro de dicha Unión dejará de serlo hasta que haya transcurrido ese período de diez años. A menos que doce meses antes de que espire dicho plazo, una mayoría de los miembros de la Unión hayan dado aviso oficial al Secretario de Estado de los Estados Unidos en el cual manifiesten sus deseos de terminar la Unión al concluir el primer período, la Union continuará y será mantenida por otro período de diez años, y así sucesivamente, bajo las mismas condiciones, por períodos sucesivos de diez años cada uno.

JOSÉ ALFONSO.
M. ROMERO.
N. BOLET PERAZA.
SALVADOR DE MENDONÇA.
H. G. DAVIS.
CHAS. R. FLINT.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 1890.

El Sr. DAVIS. Deseo decir, como miembro que soy de la Comisión, que el dictamen contiene dos ó tres páginas describiendo detalladamente la proyectada Oficina Comercial. Todo esto ha de ser arreglado por los diversos países, ó por la Oficina misma, despusé de establecida. Esta Oficina Comercial tiene por objeto el compilar y públicar los datos estadísticos del comercio.

El Sr. BOLET PERAZA. No me pongo de pié para hacer observación alguna al dictamen, con el cual estoy de acuerdo, únicamente lo hago para recordar á la Comisión que lo ha presentado, que debe corregir una parte de su cuadro estadístico.

Cuando se refiere á la población de Nicaragua, dice que ella es de 200,000 habitantes, y es notorio que aquel país tiene el doble.

Me permito indicar esto á la Comisión para que ella lo tenga en cuenta.

El Sr. GUZMÁN. Agradezco al Hon. Sr. delegado por Venezuela haber llamado la atención sobre este particular. Yo tambien noté este error, pero como era una cuestión puramente de detalle no la creí de suficíente importancia para discutirla ahora. Yo creo que lo mejor seria, y hago moción al efecto, que los errores de esta naturaleza, que no afectan el sentido ó alcance del dictamen, y que por tanto carecen de importancia, sean corregidos despues que se haya adoptado el dictamen.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. delegado por Nicaragua

mueve que las correcciones de detalles se hagan despues de aprobado el dictamen. La Mesa no oye objeción á que así se determine.

El Sr. ZEGARRA. Señor Presidente, no es precisamente para oponerme á la sabia organización acordada por la muy competente Comisión para la proyectada Oficina Internacional, que tomo la palabra, sino para sugerir que tal vez seria mas conveniente que la Conferencia resolviese que se considere ese informe como anexo al general presentado por la misma Comisión, puesto que este no es mas que un modelo de organización para dar una idea exacta y mas fiel del objeto de la oficina á los diferentes Gobiernos.

Yo no veo, ni puedo preveer los inconvenientes que tengan los Gobiernos representados aqui, para aceptar la organización propuesta por la Comisión; pero por mi parte, me encuentro en cierta dificil situación al votar sobre detalles, como son, si ha de haber dos empleados subalternos, ó si han de tener tal ó cual sueldo. Así es que yo sugiero á la Comisión, para evitar tiempo y debates, y por si quisiese aceptar la medida, que la Conferencia resolviese aceptar este informe, como un anexo al otro ya presentado por la misma Comisión, sin necesidad de tomar un voto aprobatorio de esta organización en todos sus detalles.

El Sr. FLINT. Debo decir, por via de explicación, que este dictamen no fija los sueldos. Indica solamente en una de las claúsulas, que el máximum de los gastos montará á $36,000; los sueldos y demas gastos están presupuestos con objeto de mostrar la repartición del total.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Está la Conferencia dispuesta

para votar? Na habiendo quien pida la palabra se procederá á recoger el voto.

Las delegaciones que votaron fueron las siguientes:

Por la Afirmativa, 14.

Nicaragua,	Costa Rica,	Bolivia,
Perú,	Paraguay,	Estados Unidos,
Guatemala,	Brasil,	Venezuela,
Colombia,	Honduras,	Chile.
Argentina,	México,	

Por la Negativa, 0.

El Sr. Presidente. El dictamen ha quedado aprobado por unanimidad de catorce votos.

DERECHOS DE PUERTO.

DERECHOS Y REGLAMENTOS DE PUERTO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE PUERTO SOBRE DERECHOS Y REGLAMENTOS DE PUERTO.

(Presentado el 5 de Marzo de 1890.)

Segun los datos é informes obtenidos por la Comisión, las cargas ó gravámenes que actualmente existen como derechos de puerto en las naciones representadas en la Conferencia, son las siguentes:

Amarraje, anclaje, boleta de sanidad, cabarraje, capitan de puerto, carga y descarga, entrada, faro, fuerte (pase de), hospital, licencia de recibo, lista de la tripulación, muellaje, pilotage, puerto, recibo y manifiesto, sello, telégrafo, tonelaje, visita de sanidad, derecho por falta de documentos, derecho por falta de un oficial de la marina nacional abordo.

En el cuadro adjunto á este informe se especifican cuales y cuantos de los gravamenes comprendidos en la nomenclatura precedente tiene establecidos cada nacion y el monto de cada una de ellos. Es facil constatar que no hay uniformidad ni en la naturaleza del gravámen que se impone á las naves ni en la cantidad que debe pagarse.

Así, por ejemplo, mientras en los puertos de un país las naves deben pagar derecho de muelle, pilotaje, tonelaje, anclaje, faro, licencia de recibo, lista de tripulación, boleta de sanidad, derechos de puerto y pago del capitan del puerto, en otros solo se exije el de recibo de la nave y tonelaje.

Las desigualdades en el monto del gravamen por derechos de la misma naturaleza son tambien considerables; así, por ejemplo, el derecho de tonelaje, que se exije en los



puertos de todas las naciones americanas, varia desde un peso hasta tres centavos por tonelada.

La Comisión cree que se obtendria el resultado de uniformar los distintos derechos de puerto, sin perjudicar los servicios á que ellos se refieren, reduciéndolos á uno solo: al derecho de tonelaje.

Basados casi en totalidad los gravámenes en la capacidad de la nave y relacionándose la retribución de los diversos servicios públicos que se le presten con el número de toneladas de rejistro, la variada y engorrosa nomenclatura actual, no solo impone la tarea, no siempre fácil de conocer cuales y cuantos de ellos existen en cada país, sinó que dificulta al comercio el poder apreciar los gastos de una nave para los efectos de los contratos de fletamento.

La Comisión cree, tambien, que se daría un impulso eficaz á la navegación y que se favorecerian los intereses del comercio, sin imponer un gravamen sensible al erario nacional de nuestros países, fijando el derecho que hemos indicado en diez centavos por tonelada, cuyo derecho se pagaría una sola vez en el año.

El pago de este derecho no comprende, como es natural, los servicios de práctico ú otros prestados á una nave por la industria privada, los cuales se rijen por convenciones particulares ó por tarifas fijadas con arreglo á las leyes ó Reglamentados de cada país, ni comprende, tampoco, servicios como el de muelles ó dársenas, no destinados sin retribución al uso comun; pues tal derecho se refiere á las cargas impuestas á las naves por la autoridad con el carácter de contribuciones.

La Comisión habria propuesto á la Conferencia se recomendase la completa supresión de todo gravamen ó derecho de puerto en favor de la navegación y del comercio, en la convicción de que tales excepciones serían compensadas por la baratura del trasporte y la reducción del precio de las mercaderías; pero limitada por su cometido á indicar la manera de uniformar aquellos derechos, no se ha considerado autorizada para formularla.

En consecuencia, tiene el honor de proponer se recomiende á los Gobiernos de las naciones representadas en la Conrencia—

Primero. Que todas las cargas que afecten á las naves por derechos de puerto, se comprendan en un solo gravamen que se llamará derecho de tonelaje.

Segundo. Que el monto del gravamen no exceda de diez centavos por cada tonelada de registro, el cual se pagará una vez al año. Para los efectos del pago el año se entenderá empezado el dia 1° de Enero y terminado el 31 de Diciembre.

Tercero. Que la nave que hubiere pagado la contribución en un puerto quede eximida de efectuarlo en otros de la misma nación, presentando certificado de pago otorgado por la autoridad correspondiente.

Cuarto. Que queden exentos del pago de esa contribución:

(1) Los buques de guerra y trasportes.

(2) Los que midan menos de veinte y cinco toneladas.

(3) Los que por haber sufrido averias se vean obligados á arribar á los puertos.

Washington, Marzo 5 de 1890.

NICANOR BOLET PERAZA,
EMILIO C. VARAS,
CLEMENT STUDEBAKER.

APÉNDICE.

DERECHOS DE PUERTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS. MÉXICO. AMÉRICA DEL SUD Y CENTRAL.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Muellaje del Riachuelo de cuatro á cinco centavos por tonelada: derechos de entrada de puerto, de 10 á 60 centavos por tonelada por entrada solamente. Los vapores pagan la mitad; pilotaje de $40 á $130 y de $50 á $150, segun la distancia: es obligatorio. Faro, 8 centavos por tonelada; capitan de puerto, $20; visita de sanidad, $25; boleta de sanidad, $25; derechos de puerto, $3 para barcos nacionales ó nacionalizados; $4 para los extrangeros.

NOTA.—El Congreso argentino ha hecho muchos cambios importantes en 1888.

BRASIL.

Los reglamentos de puerto y de aduana son muy explícitos, y su cumplimiento se exije con rigor, no solo para impedir desórdenes, y conservar la salud pública, sino para impedir el contrabando.

Legalización consular.—Por buques de 200 toneladas, ó menos, £1. 7*s.* ($6.75); de más de 200 toneladas, £3. 3*s.* ($15.75). El derecho mas alto es de $15.75.

Autenticación de la lista de la tripulación y boleta de sanidad, cada una 9*s.* ($2.25).

Pasaporte consular, $2.25.

A los buques solo se les permite permanecer en puerto durante quince dias de trabajo, con una próroga de diez dias mas, despues de la cual pagan diariamente un derecho de 200.000 reis por cada tonelada.

Anclaje.—25 centavos por cada tonelada brasilera, que es como un 30 por 100 mayor que la americana. Los buques en franquicia solo pagan 20 reis por tonelada métrica.

Los derechos generales en los principales puertos de la República son como sigue:

Rio Janeiro. Los derechos de anclaje y faro solo se cobran seis veces en el año.

Derechos de puerto.—Buques de tres palos, 12,800 reis, idem de dos palos, 9,600 reis.

Derechos de sello.—Reis 40 por cada palo.

Derechos de hospital.—Barcos de tres palos, 600 reis; idem de dos palos, 400 reis; cada hombre á bordo, 400 reis; visita del médico, 8,200 reis; si el buque fue puesto en cuarentena, pagará cuando entra á libre plática, 8,200 reis.

(La totalidad de los derechos oficiales que se hacen pagar á un buque extrangero de 320 toneladas mas ó menos asciende á 210 milreis.)

Pernambuco. Pilotaje.—Es compulsorio y variable segun el calado del buque, de 11,000 á 34,000 reis, y mil reis mas por cada 50 toneladas adicionales.

Faro.—De 20,000 á 50,000 reis, segun las toneladas del buque.

Pase de fuerte, 6,000 reis.

Cargas de hospital.—Buques de dos palos, 4,000 reis; de tres palos, 6,000 reis; cada individuo de la tripulación, 640 reis.

Derechos de sello.—Sobre carga extrangera traida á puertos del Brasil, por cada 1,000 milreis, 2 milreis; llevada de puertos del Brasil á puertos extrangeros, 4 milreis.

Traducción del manifiesto.—Las tres primeras páginas, 5 milreis, y cadá página adicional 3 milreis.

Firma del notario, 5 milreis.

Boleta de sanidad, 2 milreis.

Muellaje.—Por cada metro de longitud que mida el buque, 400 reis diarios mientras el buque esté cargando, y 200 reis cuando esté s'n hacer nada.

Amarra es compulsorio, bote de amarra, 8 milreis; tripulación, 4 milreis.

Rio Grande do Sul. Las cargas oficiales que se imponen á un barco de 240 toneladas, incluso el pilotaje, serán, mas ó menos 255,380 reis.

CHILE.

Derechos de rol, $2 por cada buque; hospital, 10 centavos por tonelada de registro, lo cual cubre el uso de otros puertos en el mismo año; pero si el puerto se usa despues de Diciembre, 10 centavos mas adicionales por tonelada.

COLOMBIA.

Tonelaje, $1; pilotaje de $5 á $10; derechos de puerto, $6; faro, 5 centavos por tonelada por las primeras 100 toneladas de registro, y por las que excedan 2½ centavos. Los buques que vienen de otros puertos de la República solo pagan la mitad. Los vapores correos no pagan derechos de puerto. En Panamá hay derecho de muelle á razon de 75 centavos á $3.75 segun las toneladas del barco, etc.

COSTA RICA.

Los vapores extrangeros no pagan tonelaje y solo se les cobra $25 por derecho de entrada y salida. Buques de vela pagan 25 centavos por tonelada de registro y $10 por entrada y salida.

ECUADOR.

Muellaje de $8 á $18 por tonelada; pilotaje, de $2 á $2.50 por pie español; tonelaje, 50 centavos por tonelada; anclaje, $10; faro, 37½ centavos por tonelada.

Hay ademas:

Pago al capitan del puerto	$4.00
Licencia de recibo	6.00
Lista de tripulación	1.00
Boleta de sanidad	8.00
Derechos de puerto	4.00

GUATEMALA.

Anclaje, $2; tonelaje, 25 centavos por tonelada.

HAITI.

Tonelaje, $1 por tonelada, si hay tratado recíproco; si no $1.50; muellaje, uno por ciento; sobre el total de derechos que pago el barco: telégrafo $2—para lo conservación de la linea: pilotaje variable: visita de sanidad $5: boleta de sanidad, $1; entrada, 6 centavos por tonelada; carga, 50 centavos por tonelada: anclaje, $25 si sale del puerto dentro de 24 horas, y de $200 á $300 por el privilejio de ir á un segundo puerto; alquiler de coche, $2 por dia; intérprete, $4.

HONDURAS.

Manifiesto, $2; tonelaje 25 centavos por tonelada.



MÉXICO.

Tonelaje, buques de vela, $1 por tonelada; vapores, nada; buques cargados de carbon, nada; faro, buques de vela, $25; vapores, $100 por cada entrada, y otros tantos por cada salida, buques cargados de carbon, $25.

NICARAGUA.

Tonelaje, 10 centavos por tonelada; cabarraje, $1 por tonelada; pilotaje, $3 por cada pie de calado.

PARAGUAY.

La Asunción es el único puerto del Paraguay abierto al comercio extrangero. El tratado de 1860 celebrado entre los Estados Unidos y el Paraguay concede el derecho de libre navegación en el rio Paraguay á la bandera de los Estados Unidos. Garantízanse en él los derechos recíprocos de la nación mas favorecida, y se hacen iguales los derechos y contribuciones de puertos á los que pagan los buques nacionales.

PERÚ.

Muellaje, 12 centavos por tonelada al entrar, 75 centavos por tonelada sobre toda la carga tomada á bordo ó descargada; tonelaje, 25 centavos por tonelada, pagado cada seis meses; faro, uno y un cuarto de centavo por tonelada cada vez que el buque entra al puerto; hospital, 4 centavos por tonelada de registro cada seis meses.

SALVADOR.

Derecho de entrada, de $5 á $15; tonelaje, 15 centavos por tonelada.

ESTADOS UNIDOS.

Tonelaje, 3 á 6 centavos, sin que exceda de 15 centavos en el mismo año. Entrada, buques de 100 toneladas para arriba, $2.50; buque de menos de 100 toneladas, $1.50. Salida, buques de 100 toneladas para arriba, $2.50; buques de menos de 100 toneladas, $1.50; boleta de sanidad, 20 centavos.

URUGUAY.

Tonelaje, 10 centavos por tonelada; buques que arriban regulamente, 4 centavos por tonelada; pilotaje, convencional en el precio, pero obligatorio, varia de $50 á $100. Los buques que van de Buenos Aires tienen que llevar un piloto á Puerto Indio: el precio varía, segun el calado del buque, de $6 á $9: tonelage del mar lejano: buques extrangeros 3 reales; buques nacionales, 2 reales; práctico, buque extrangero, $8; idem nacional, $2; faro, 4 centavos por tonelada para los buques

que van ó entran fuera de los cabos: hospital, $2 por el barco, 4 reales por el capitan, 2 reales por cada marinero, $1 por cada pasagero.

En Paisandu. Pilotaje de Montevideo, de $60 á $100; faro 15 y medio centavos por tonelada; pagos de aduana variables de $24 á $60; notarios, $4.80; boleta de sanidad, $4: sellos de $4 á $5.

Un barco extrangero pagará probablemente de $70 á $80.

VENEZUELA.

Tonelaje, 50 centavos por tonelada pagaderos á la entrada y á la salida; pilotaje, $4 por pie de calado al entrar y salir; faro, 6 centavos por tonelada; muellaje, $4 á $40. Estos derechos sufren algunas variaciones segun los puertos de la República en que se cobran. Hay, ademas, otros derechos denominados, de medición, pago de intérprete visita del doctor, boleto de sanidad, pasage al mar, etc.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 18 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. Está al orden del dia el dictamen de la Comisión sobre derechos de puerto. Los Sres. Secretarios procederán á leer las conclusiones del dictamen, á no ser que algún Sr. delegado desee que se lea el documento *in extenso.*

Los Secretaríos leyeron las conclusiones, en ingles y castellano.

El Sr. HURTADO. Para la mejor comprensión del inciso segundo de la recomendación con que concluye el informe, supongo que deberá leerse así:

> Que el monto del gravamen no exceda de diez centavos por cada tonelada de registro, el cual se pagará una vez al año *por cada buque, etc.*

El Sr. VARAS. No me he hecho bien cargo del alcance de la observación del honorable delegado de Colombia. Si no he entendido mal, pregunta el Sr. delegado que si al decirse que el monto del gravámen no exceda de diez centavos por cada tonelada de re-

gistro, debe decirse también que este pago se hará por cada buque.

El Sr. Hurtado. No, Señor, mi idea es esta: Preguntaba yo que si no se necesita, para complementar el sentido del inciso, decir: "el cual se pagará una sola vez al año *por el mismo buque.*" De lo contrario parece un poco indeterminado el inciso.

El Sr. Varas. Me parece, Señor, que como el gravamen afecta al buque que entra al puerto, no puede pagarlo sino este mismo buque. Esto se explica en la parte final de ese inciso: allí se dice que, para los efectos del pago, el año se considerará empezado el 1° de Enero y terminado el 31 de Diciembre. De modo que un buque que entra al puerto de Nueva-York, por ejemplo, el dia primero de Enero, paga esa contribución ese dia, y puede continuar entrando y saliendo hasta el 31 de Diciembre, sin pagar otra vez, puesto que se dice que se pagará una sola vez al año, comprendiéndose el año de 1° de Enero á 31 de Diciembre. Yo creo que es bastante claro el sentido del inciso.

El Sr. Hurtado. No me pareció bastante claro, y por eso pedí explicación; la frase *el mismo buque*, que yo proponia, me parece que completa el sentido.

El Sr. Presidente. ¿El honorable Sr. delegado propone esa modificación?

El Sr. Hurtado. No, Señor; simplemente he pedido una explicación.

El Sr. Romero. Tengo algunas modificaciones insustanciales que proponer á este dictamen; pero para ahorrar tiempo, preferiría consultarlas en lo particular con los Sres. de la Comisión; y si no se vota hoy el dictámen, asi lo haré; pero hay otra que no tiene ese

mismo carácter y antes de presentarla á la Conferencia, suplicaría á la Comisión se sirviese decirme si por tonelada de registro entiende tonelada en bruto ó tonelada neta.

El Sr. VARAS. La Comisión ha tomado por base lo que se entiende por tonelada de registro, es decir la capacidad que ese buque tiene, según el registro que se hace de él para las materias que pueda contener. Creo que cuando se dice, tonelada de registro, se significa perfectamente lo que se entiende por esta especie.

El Sr. HURTADO. El resultado de la medición del buque es lo que dá el numero de toneladas que constan en su registro; pero hay dos clases de toneladas de registro, la antigua y la más moderna, y sería muy conveniente explicar cual de las dos especies se toma por base, porque unos países han adoptado una tonelada de registro y otros países otra.

El Sr. VARAS. Me parece que con una ligera explicación quedará allanada toda la dificultad que puede sugerirle este inciso al honorable Sr. delegado por Colombia. Cuando nosotros empleamos aqui el término *tonelada de registro*, indicamos la capacidad que por cada país se dá á su buque al inscribirlo en su matricula; por consiguiente, el que sale de los Estados Unidos, lleva ya medida su capacidad oficial y esta es la que nosotros tomamos. Cada buque tiene que llevar consigo este registro, que indica cual es su capacidad representada por toneladas; ahora bien, nosotros no vamos á establecer, ni creiamos poder establecer un sistema único para este efecto, sino respetar el registro ó medida de capacidad que cada país establece para sus naves. De manera que

el buque que sale de los Estados Unidos con esta medida determinada, sea por el sistema antiguo, ó sea por el sistema moderno, es lo que se tomará como dato oficial para imponer el derecho á ese buque. Creo que con esta explicación se salvará toda dificultad á ese respecto.

El Sr. Romero. Habiéndose servido contestar el Sr. miembro informante de la Comisión á la interpelación que le hice, debo ocuparme de este incidente. Comenzaré por manifestar que he leido con mucha satisfacción el informe, porque me parece que la Comisión ha estudiado muy detenidamente este asunto y que lo resuelve de una manera muy conveniente.

Ahora bien: el Sr. miembro informante de la Comisión nos ha dicho que el artículo segundo se refiere al registro que traiga el buque; pero el registro expresa el tonelaje bruto y el tonelaje neto, y si no se dice á qué tonelaje se debe imponer el derecho de diez centavos, queda ambiguo este punto. Debo hacer presente con respecto á la observación que hacía el honorable delegado por Colombia que, entre las naciones marítimas del mundo y especialmente la Inglaterra, segun entiendo, con el deseo de que se cobren derechos bajos á sus buques, tienen establecido un sistema de medir el buque, en virtud del cual, en el registro aparece una explicación relativamente mínima de la capacidad del barco. Hay, segun entiendo, trés sistemas para medir la capacidad de un buque; uno que se llama la regla inglesa, ó que prevalece en Inglaterra y en otras naciones; otro que se llama la regla alemana; y otro que fué objeto de una Convención formada en Constantinopla y que fué firmada por varias naciones europeas; fué sus-

crita por los Estados Unidos, Francia, Holanda, Bélgica, España, y Grecia y se llama, el sistema del Danubio ó la regla del Danubio.

En esta virtud, me parece que sería preferible que, con objeto de que hubiera uniformidad en la medida del tonelaje, se cobrara este derecho sobre el tonelaje bruto, imponiéndose una cuota menor que la que se fija para el tonelaje neto, ya sea de siete ó de cinco centavos; pero si esto no fuese posible, tal vez sería conveniente, accediendo á la indicación del honorable Sr. delegado por Colombia, que se dijera el sistema conforme al cual debia hacerse la medida de los buques, para que hubiera uniformidad en la manera de apreciar el tonelaje. Por estos motivos supliqué á la Comisión se sirviera decirme qué entendía por tonelaje de registro, si el tonelaje bruto ó el tonelaje neto; pero sea de ello lo que fuere, me parece que valdria la pena que se tomaran en consideración las observaciones que he hecho á la Conferencia.

El Sr. Varas. Siento mucho tener que estar ocupando la atención de la Conferencia con el informe de la Comisión, y le ruego me excuse. Habia tenido el honor de expresar, Sr. Presidente, y vuelvo á declararlo, que la Comisión, al expresar *tonelada de registro* ha querido significar la medida de capacidad oficial que se dá al buque por el país al cual pertenece. Que para establecer esta medida oficial, haya uno, dos, tres ó más sistemas, para nosotros es un detalle secundario; siempre el buque, por cualquiera de estos sistemas, dará su medida de capacidad, y el país á donde ese buque vaya, tendrá que respetar esa base dada por la nación á la cual pertenece y que le artribuye, supongamos, la capacidad de cuatro mil

toneladas. Según otro sistema, el perteneciente á la Rusia, por ejemplo, á ese mismo buque se dá una capacidad de diez mil toneladas. Pues bien, el país extrangero á donde llegue ese buque, deberá tomar como base para el efecto de imponerle ese derecho, esa medida de capacidad oficial dada por el Gobierno ruso.

Hemos creido, Sr. Presidente, no deber apartarnos de esta regla, por que cualquiera otro sistema produciria dificultades é inconvenientes gravísimos, y ello puede demostrarse muy facilmente. El honorable delegado por México, segun he entendido, llama tonelaje neto á lo que nosotros llamamos medida de capacidad oficial, ó tonelaje de registro, y llama capacidad bruta á una capacidad mayor de aquella que se llama tonelaje neto ó de registro. Pues bien; un buque que llega á un puerto de Chile, con su nota oficial de tonelaje de registro, ó tonelaje neto, como le llama el honorable delegado por México, debería someterse á un exámen y á una comprobación por las autoridades marítimas de Valparaíso, para ver si ese tonelaje era el de la verdadera capacidad del buque. Se comprende con facilidad que esta sola circunstancía sería suficíente para hacer no solo embarazosa sino costosísima la apreciación del impuesto; y en seguida ¿á qué reclamos no podría prestarse esto? El capitan del buque que lleva establecida de una manera oficíal y auténtica por su gobierno cual es la capacidad de su buque ¿aceptaría una diferente estimación hecha por las autoridades de Chile?

Se comprende que si esto no traería complicaciones diplomáticas, daría, sí, lugar á incidentes largos, desagradables, molestos y costosos.

Es por esto que hemos prescindido de esa distinción entre tonelaje neto y tonelaje bruto, y hemos puesto, tonelaje de registro, entendiéndose por ello, capacidad oficial asignada al buque por la nación á la cual pertenece.

Creo, Señor, que, aun cuando esto pueda ocasionar alguna vez que un buque pague un poco ménos, esta circunstancia está muy por debajo de las conveniencias que resultan de aceptar el dato oficial, y de las facilidades para la navegación.

Por estas consideraciones insiste la Comisión en que se conserve esta forma que responde á esa idea, idea que, con la discusión habida, quedará mas claramente consignada y establecida.

El Sr. Bolet Peraza. Señor Presidente, una palabra me voy á permitir adicionar á lo que acaba de decir mi honorable colega y compañero de Comisión, el Sr. Varas.

Hemos adoptado sin determinar á qué sistema corresponde la frase *tonelaje de registro;* pero á las observaciones que acaba de hacer el honorable delegado por México, de que existen tres sistemas distintos de reconocimiento, puedo aducir la siguiente reflexión: si el mismo honorable delegado quiere que haya esa uniformidad en el sistema, ella vendrá por que alguno de los tres debe ser más ventajoso que los otros dos, y en ese caso, las naciones, buscando ser favorecidas para el pago de esos derechos, por sus respectívas naves, iran *motu propio* buscando esta ventaja y al fin llegarán á adoptar aquel de los sistemas que sea mas ventajoso.

El Sr. Aragón. Respecto de la cuestión que está pendiente sobre la frase, *tonelaje de registro*, usada ne

el dictamen, á mi me parece que está perfectamente empleada.

Tonelada de registro no es mas que la que trae la carta del buque. Que haya distintas maneras de medir el tonelaje del buque, que una sea diferente á la otra, en nada afecta al objeto que se busca. En el registro del buque la cantidad de toneladas que marca, son las que deben tomarse en cuenta, y es por eso que creo que está bien empleada la frase. Sobre la manera de medir la capacidad de los buques, yo simplemente puedo decir que, en la Conferencia marítima internacional que acaba de tener lugar en esta misma capital, se trató de este punto, y no se pudo llegar á ningun acuerdo, porque el delegado por cada nación decía que, en su país, se otorgaba el registro de tantos metros de capacidad del buque, con objeto de que no llegaran á excederse en la carga, puesto que la tendencia de los capitanes era poner más de lo que los buques podian contener. Pero no creo del caso, entrar á la discusión de este punto. Yo tengo que hacer una indicación que me permito someter respetuosamente á la Comisión, sobre una frase usada por ella en las excepciones que consigna en su informe. Alli se dice: "Los buques de guerra y trasportes, etc."

A mí me parece que la palabra *trasporte* no es bastante clara, porque, segun creo, la Comisión quiere que se exceptúen unícamente los trasportes de guerra, y en nuestra lengua la palabra *trasportes* no tiene la misma significación que en inglés. En nuestra lengua la palabra *trasportes*, si no estoy equivocado, tiene la significación amplia de conducción de víveres, mercancias y otras cosas. Por eso pediría yo á la Comisión,

que si no estoy en un error, tuviera la bondad de agregar una palabra que pueda medir hasta donde llega la significación de la que ha empleado. Me permito dar lectura á la definición de esta palabra en el diccionario, por que es preciso que quede establecido de donde me víene la idea de que se aclare un poco más la expresión. Dice el diccionario de nuestra lengua:

Dícese de la embarcación, galera ó carruaje de cualquiera otra especie destinado unícamente para llevar de una parte á otra víveres, tropas ú otras cosas.

Por consiguiente, todo lo que sirve para trasportar, es un trasporte, y supongo que no ha sido esa la idea de la Comisión. Me parece ínutil dar lectura á la parte inglesa en que se define la palabra trasporte.

El Sr. VARAS. Me apresuro á complacer al honorable Sr. delegado de Costa Rica, dándole la explicación, ó más bien, la aclaración que desea sobre este punto, y me anticipo tambien á decir que, estoy en perfecto acuerdo con su Señoria, respecto á la inteligencia que debe atribuirse á la palabra *trasporte*, en el caso en que la emplea la Comisión, y no en la acepción general como la define el diccionario, puesto que ella se refiere á toda nave ó todo buque, sea de guerra ó no, que trasporte mercancias, pasajeros ó soldados. Aquí en este inciso se dice: "Los buques de guerra y trasportes."

Y por lo tanto esta última palabra se refiere de una manera inmediata y directa al termino principal de la proposición que es, *buques de guerra*. Por lo mismo cuando se relacionan las frases *buques de guerra*, y *trasportes*, debe entenderse que se refiere esta última

á las naves que técnicamente están destinadas á un servicio militar. No obstante esta explicación, que nos parece convincente, si la Conferencia lo admite, podría sustituirse la frase poniéndola de este modo: "las naves y trasportes de guerra." Con lo que creo que se llena el objeto.

Si al honorable delegado le parece y la Conferencia lo acepta, me permito sugerir esta modificación en el cuerpo del dictamen.

El Sr. QUINTANA. Señor Presidente, de la lijera discusión que ha tenido lugar, aparece que el informe no sufre observación alguna fundamental, y la delegación de la República Argentina le dará en general, su voto con muchísimo placer. Las observaciones que se han hecho son de detalle ó en particular, y en este caso sería mejor tratarlas separada y aisladamente, para de esa manera darle una solución mas acertada.

Cuando este caso llegue, la delegación de la República Argentina propondrá tambien algunas modificaciones.

Procediéndose de la manera como hasta aqui se ha hecho no se cumple con el Reglamento, y por lo mismo, propongo que se vote el dictámen en lo general, para pasar á la discusión en lo particular de cada una de las conclusiones que contiene. He dicho.

El Sr. ROMERO. Estoy enteramente conforme con la moción del honorable Sr. delegado de la República Argentina, y la delegación de México dará tambien su voto aprobatorio en lo general á este dictamen; pero antes de que se ponga al voto este negocio, antes de pasar á la discusión en lo particular de él, deseo manifestar—no para insistir en lo que habia propuesto, porque parece que no merece aproba-

ción, y por lo mismo creo inutil insistir en ello,—sino para hacer una explicación que, á mi juicio, es indispensable.

En el registro de un buque se consigna el tonelaje bruto y el tonelaje neto, y como los Sres. delegados saben bien, en todo buque se tiene gran empeño en mostrar su tonelaje bruto, porque mientras mas grande sea, mayores comodidades presenta, como, por ejemplo, el *City of New York*, que tiene 6,500 toneladas (hablo del tonelaje bruto); pero cuando se trata del tonelaje neto, que sirve para pagar la cuota, cada nación tiene interés en que sus buques paguen lo menos posible y reduce por consecuencia su tonelaje. Por otra parte, respecto al tonelaje bruto, no hay diferentes modos de medirlo, es un mismo sistema el que hay, es una regla uniforme; mientras que en el tonelaje neto, es muy diferente, hay varias formas para medirlo, y en ese sistema, como ya lo he dicho, varias naciones procuran disminuir las cuotas, reduciendo hasta donde sea posible este tonelaje.

Con objeto de que la contribución recayera sobre una base segura y no sobre lo que convenga á cada Gobierno declarar, proponia yo, no que se cambiara la base, sino que en vez de cobrar una cantidad proporcional sobre el tonelaje neto, es decir, que en vez de ser diez centavos, se cobraran cinco sobre el tonelaje bruto; esta cuota es menor, pero se cobraba sobre una base más segura y mas fija.

No aceptando esto la Comisión, no insistiré más sobre el particular, que de cierta manera puede considerarse como secundario, aunque estoy enteramente seguro de que seria preferible señalar la cuota sobre el tonelaje bruto.

Tengo que hacer algunas otras observaciones de detalle á algunos de los artículos, pero estas las haré cuando llegue la discusión en lo particular.

Suplico á la Conferencia me permita hacer otra explicación que aclara mejor mis ideas. En el cobro de los derechos de importación sobre mercancías se sigue el sistema de cobrar por peso neto; pero la experiencia ha demostrado la conveniencia de cobrar por el peso bruto, porque no es facil medir en cada caso el peso del envase de las mercancias, y aun cuando suele haber sus dificultades para cobrar sobre el peso bruto por que algunos aranceles imponen cuota fija, está sin embargo demostrado que ese sistema es el mejor. Una cosa semejante era lo que yo proponía: que en vez de cobrar sobre la capacidad neta del buque, ó sobre el peso neto, sería preferible cobrar el derecho sobre el tonelaje bruto de los buques, que aparece tambien en los registros.

SESIÓN DEL 19 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. Está en orden la continuación del debate sobre el dictamen de la Comisión de Derechos de Puerto. Tiene la palabra el Sr. delegado por el Brasil.

El Sr. MENDONÇA. Sr. Presidente, me tomo la libertad de traducir yo mismo las observaciones que he hecho en mi lengua sobre este asunto. Como una deferencia especial á mi amigo, el Sr. Studebaker, que firmó el dictamen, propondré solo algunos cambios en las conclusiones. Por supuesto que no dejo de comprender que el dictamen, desde la primera hasta la última conclusión, puede ser notablemente mejo-

rado. Respecto de la primera conclusión, diré que como el dictamen se refiere repetidas veces á derechos pagados en los puertos de entrada y de salida, y la Comisión solo tiene que considerar los que deben satisfacerse en el de arribo y no en el de salida, para poder reformar debidamente la conclusión, yo insertaria algunas palabras, y diria "exceptuanse los derechos consulares." Se pagan derechos en el puerto de salida, aun despues de que el barco entra al puerto y descarga, y cuando regresa á su país y tiene que hacer algo con los cónsules, está ya otra vez en el mismo caso que antes.

En tal concepto yo separaria estas dos clases de impuestos; los que se refieren al puerto de salida y los que se refieren al de entrada. No cabe duda que ambos fueron mezclados en el informe. Como he dicho antes, el informe habla de dos impuestos—nuestros propios derechos consulares en los puertos de salida y no en los de entrada, y no me parece que esta primera conclusión debiera quedar como está. Los dos impuestos debieran separarse, los del puerto de salida y los del puerto de entrada, más aun, en el seno de la Comisión ese otro punto de la cuestión fue discutido. Con el objeto de que la Conferencia pueda debidamente tratarlo, sin mezclar el uno con el otro, yo simplemente insertaria las palabras "exceptuanse los derechos consulares" puesto que el informe habla de ambas clases de impuestos.

Respecto á la segunda conclusión, mis observaciones abarcan dos puntos diferentes; primero las dificultades que siempre se presentarán, si no se estipula qué tonelage debe tomarse en cuenta, si el tonelage bruto ó el neto.

Las recomendaciones de la Comisión que se refieren al tonelage de registro en nada mejoran el estado de cosas, por que la capacidad de un barco puede ser registrada expresando el tonelage bruto y neto, el tonelage bruto solamente, ó solo el tonelage neto; de manera que la dificultad no desaparece, queda siempre pendiente. No pretendo distraer la atención de la Conferencia, repitiendo el mismo asunto, ó alargando la discusión sobre la manera de considerar el tonelage, pero me referiré al libro del Profesor Wilson, en el cual se podrá notar como se calcula este, y en cuantas clases se divide, y como se clasifica, y el sistema adoptado para su registro en las diferentes naciones comerciales.

Lo que se hace preciso es elegir un tonelage dado, y propongo que ese sea el tonelage bruto, y diré por qué. El tonelage neto no es exacto, y dañaria los intereses de los barcos de vela, deseo informar á mis amigos americanos que en nuestra marina mercante nacional no tenemos gran número de barcos de vapor y dependemos mucho de nuestros veleros tanto en la América del Norte como en la del Sur. Por esta razon conviene que no perjudiquemos nuestra pequeña marina mercante, haciendo una diferencia que redundaria en provecho de los vapores ingleses, que surcan las aguas del mundo entero. Yo recomendaria que se tomara en cuenta lo siguiente: que el tonelage bruto de los buques de vela es casi igual al neto de los vapores, debido al tonelage adicional que se calcula para maquinaria, carbon, etc., etc. El tonelage bruto de un velero tiene casi una diferencia de un 5 por ciento. El mismo tonelage de un vapor proporcionalmente es diferente. Un 35 por ciento es

la diferencia que hay entre tonelage neto y bruto. De manera que para que los veleros no sufran con una medida injusta respecto á derechos de puerto, recomendaria que el tonelage bruto sea el que se fije para calcular los impuestos.

Mas aun, lo que se paga en los puertos no es el tonelage neto, sino el espacio que el barco ocupa en el punto de anclage, y eso es lo que se llama desplazamiento ó desalojo del barco. El desplazamiento se acerca mas al tonelage bruto del barco que al neto; se aproxima tanto que en muchos casos es el mismo. De manera que por razones de justicia yo recomendaria que el tonelage bruto sea el que aceptemos para este informe. Mas aun, la segunda conclusión declara que el pago del tonelage no se hará mas que una vez al año, ó lo que es lo mismo, que no se agregará ningun otro gasto, despues del primer arribo. Esto no es justo. Los veleros estarán colocados desventajosamente aun en ese caso. Un velero podrá hacer dos ó tres viajes al año mientras que un vapor hará mas. El vapor haciendo cuantos viajes quiera, ó pueda, pagará el tonelage una sola vez. Esta es una gran injusticia que se hace á los buques de vela, que no llevan cargamentos voluminosos. Yo no veo por que se debiera permitir á un barco pagar tonelage solamente una vez al año en vez de ser cada vez que llega al puerto.

¿ Cual es el origen de este impuesto? El fundamento de este impuesto es el establecido por la ley marítima internacional de cada país; y es el del mantenimiento de estaciones de salvamento, hospitales, estaciones telegraficas, y todas las otras conveniencias que demandan la navegación y comercio

del mundo. La ley marítima internacional permite que se cobre este impuesto para sufragar en parte dichos gastos. En realidad, si se hiciera la reducción propuesta por la Comisión. La cobranza de los derechos sería imaginaria; estariamos en el mismo caso que si no se estableciese ningun derecho. Yo preferiria que la Comisión recomendara la abolición por completo del cobro de los derechos de puertos, y no una medida tan injusta, que hace diferencias en contra de los buques de vela, y contra el mismo derecho de recibir esos impuestos establecidos para el mantenimiento de aquellas cosas que ya se han mencionado antes.

Las mismas razones tengo para pedir que se suprima la tercera conclusión. No veo que razón pueda alegarse, para que un buque por cuanto paga derechos en el primer puerto no los pague en los otros, puesto que el mayor numero de puertos obliga á los países á aumentar los gastos para el mantenimiento del servicio de faros, pilotos, muelles, empleados y un mayor número de estaciones de salvamento. Si el número de puertos es mayor los gastos necesariamente se aumentan, y de allí el que se haga preciso recibir en cada puerto la misma cantidad por derechos de tonelage. Mis ideas pueden expresarse con estas pocas palabras: Deseo que cada barco que entre en cualquiera de los puertos pague el derecho de tonelage en cada uno á que llegue y tantas veces cuantas tenga que tocar en él ó ellos. Esas son mis observaciones sobre ese punto.

Sobre la ultima conclusión tengo que manifestar que á la lista de barcos á los cuales no se les cobrará ningun tonelage, yo agregaria los yates y embarca-

ciones de recreo, á los buques y trasportes de guerra mencionados en el dictamen. Esto me parece muy correcto, y ademas exceptuaria del impuesto á pequeñas embarcaciones de menos de 25 toneladas, dejando solo al comerciante el pago de este servicio. No tengo por otra parte ningun temor sobre las dificultades de medir el tonelage, como lo indicó el Presidente de esta Comisión, puesto que ese es un problema muy sencillo. La ley sobre la linea de agua y linea de carga, etc., es bien conocida. Es una cosa sencilla por consiguiente resolver el problema. Un empleado de aduanas puede en cinco minutos averiguar el tonelage. Nosotros en el Brasil, que no pretendemos ser extraordinariamente entendidos en la materia, lo hemos practicado por los últimos ocho ó diez años. Estas son las observaciones que tengo que hacer sobre el particular.

Respecto á las traducciones hechas de las conclusiónes 3ª y 4ª, debo manifestar que no me parece que interpretan perfectamente las ideas expresadas en castellano por nuestros amigos.

Un punto cuestionable puede presentarse y es el de si un barco por el hecho de haber sufrido mal tiempo fuera de la barra del puerto de su destino, se liberta ó no de pagar los derechos de tonelage.

El Sr. Cruz. He pedido la palabra para manifestar que, segun entiendo, en virtud de la indicación que hizo el honorable Sr. Quintana, delegado de la Argentina, se habia convenido en discutir primero el proyecto en lo general, y despues entrar á la discusión por artículos y es indudable que así debe hacerse porque, comprendiendo diferentes puntos las resoluciones consultadas por la Comisión, si se presentan observaciones acerca de cada uno de estos puntos, es impo-

sible formar juicio completo acerca de los diferentes puntos que se tocan.

En virtud de la indicación que se hizo y de la regla establecida en el Reglamento, hago moción para que se pregunte si se adopta en lo general el proyecto, para entrar á la discusión por artículos, y puedan respectivamente tomarse en consideración las enmiendas propuestas por cada uno de los Sres. delegados, ya sea por parte del Sr. representante del Brasil, ó por cualquiera otra delegación que las presente.

El Sr. Presidente. La moción del honorable Sr. delegado por Guatemala es, que se pregunte si la Conferencia considera suficientemente discutido en lo general el dictamen de la Comisión.

Si no se oye objeción, la Mesa considerará fenecido el debate en lo general.

La Mesa no oye ninguna. Queda concluida la discusión en la general, y se pasa á la discusión en particular.

Los Secretarios dieron lectura al primer inciso, en la forma siguiente:

Primero. Que todas las cargas que afecten á las naves por derechos de puerto se comprendan en un solo gravamen que se llamará derecho de tonelaje.

El Sr. Mendonça. Hago moción para que despues de la palabra "puerto" se inserten las palabras "excepto cargas consulares" quedando el artículo en la forma siguiente:

Primero. Que todos los impuestos que se cobren á las naves, como derechos de puerto, excepto cargas consulares, se reduzcan á uno solo que se llamará derecho de tonelage.

El Primer Vice-Presidente. En discusión este artículo con la enmienda del Sr. delegado del Brasil.

El Sr. Varas. Aun cuando en estos momentos se precisa ya la discusión, poniéndose al debate el primer inciso, ó la primera resolución propuesta por la Comisión, como el honorable Sr. delegado por el Brasil, en el discurso que ha oído la Conferencia, no solamente tocó este punto, sino que entró á examinar todo el proyecto en sus distintas partes, y como á este respecto emitió ideas sobre las cuales deseo que la Conferencia no quede bajo su sola impresión, me ha de permitir, por esta circunstancia, que no me limite á observar la enmienda propuesta al inciso actualmente en debate, sino que toque, tan lijeramente como me sea posible, las otras consideraciones que tuvo á bien aducir el honorable delegado.

La honorable Conferencia ha podido notar que el fondo del discurso del honorable delegado por el Brasil, no ha sido otro èn sus conclusiones que aumentar el gravamen.

Las observaciones hechas y las indicaciones propuestas, no tienen, segun se desprende lógicamente de ellas, otro alcance, ni otro resultado, que hacer más oneroso para la navegación el gravamen consultado por el informe, y es facil notarlo desde el primer momento.

Las observaciones capitales del honorable delegado, se concretan asi: Primero. Que se tome como base, no lo que nosotros llamamos el tonelaje neto, sino el tonelaje bruto ó como otros le llaman, el grueso tonelaje, es decir: una capacidad mayor de la que legalmente está declarada que tiene el buque después de recibir carga, y por consiguiente, el gravamen ó

impuesto de diez centavos se aumenta á un numero de toneladas que no se consultan en el proyecto. Segundo. Que este impuesto se exija á los buques, no una sola vez en el año, sino cada vez que entren al puerto.

Es facil ver que esta segunda observación ó conclusión tiende á gravar mucho más que la primera el impuesto de diez centavos por tonelada, que consulta la Comisión, por que si un buque, por ejemplo, de cuatro mil toneladas, debe pagar, por una sola vez, el impuesto de cuatro cientos pesos, si se acepta lo que se propone, ese mismo buque, si va tres ó cuatro veces al mismo puerto, tendrá que pagar otras tantas veces, cuadruplicándose así el impuesto, y como este hecho sucede en realidad, la observación produce desde luego el resultado de regravar el impuesto de de diez centavos por tonelada. Por último, hay otra observación que acentúa más todavia la conclusión que necesariamente se desprende del resultado á que se llegaria, aceptando lo propuesto por el honorable delegado y es, que se pague en cada uno de los puertos de las naciones á que entre el buque. De manera que si un buque entra tres, cuatro, ó cinco veces en ocho ó diez puertos distintos del mismo país, se le cobra tres, cuatro, ó cinco veces en esos ocho ó diez puertos distintos la misma contribución.

Se vé pues, por lo que acabo de manifestar, que estas observaciones tendrían como resultado necesario, como resultado inevitable, el hacer mas oneroso el impuesto que la Comisión indica.

A este respecto, Sr. Presidente, me voy á permitir hacer desde luego, en orden general tambien, una observación á esta observación, y es la siguiente:

que yo creo que es un error económico el pensar que el país que exije estos gravámenes se beneficia con ellos; creo que en resultado económico, recibe más bien un perjuicio por la forma en que impone esta contribución, que eliminándola por completo, como lo ha insinuado la Comisión, y es facil verlo.

La honorable Conferencia sabe que este impuesto sobre el buque tiene que ser considerado como parte del flete del trasporte por las mercaderias que conduce; que este gravamen, impuesto de una manera general á la nave, grava á todas las mercaderías contenidas en ella, tanto á la mercadería de lujo, como á la de uso común, á la ordinaria y á la de primera necesidad. Entra pues á un puerto nacional el cargamento conducido por una nave, gravado desde lo mas rico hasta lo mas pobre, desde lo mas indispensable hasta lo mas lujoso é innecesario.

Suprímase el impuesto y en lugar de imponer esta contribución, que la viene á pagar directamente la mercadería, y en consecuencia, la paga el consumidor, suprímase este impuesto, digo, y distribúyase y aplíquese en los derechos de entrada de aduana, y entonces el país, cambiando la base del impuesto, tiene este considerable resultado económico: que el impuesto recaerá sobre la mercadería de lujo y no sobre la mercaderia de uso necesario é indispensable, beneficiando asi á las clases que mas lo necesitan y haciendo que este género de contribuciones se paguen por aquellos que mas propiamente deben pagarlas, por aquellos que consumen artículos de lujo é innecesarios, que no son reproductivos.

Paréceme, Sr. Presidente, que esta sola observación es bastante para desestimar, ó mas propiamente di-

cho, para no aceptar, los resultados que se desprenden de las observaciones formuladas por el honorable delegado del Brasil.

Esto, como idea general, repito, y permítaseme insistir en la insinuación que hizo la Comisión á este respecto, de suprimir todo gravamen ó derecho de puerto, persiguiendo este resultado que acabo de mencionar, esto es: que lo que el fisco de un país deja de percibir por un gravamen que afecta á toda mercadería, puede reemplazarlo con ventaja y con beneficio de su pueblo, haciéndolo recaer sobre la mercadería suntuaria ó de lujo, y haciendo que sea mas barato el resto de la mercadería que va en la nave, estimulando así el bienestar y la riqueza pública en general. De este orden general de consideraciones me veo obligado, y ruego á la Conferencia me excuse si ocupo demasiado su atención, á entrar en el examen particular de los puntos capitales que ha tocado en su discurso el honorable delegado del Brasil.

Dice que él cree necesario que en la primera conclusión se agregue: "excepción hecha de los derechos consulares." Desde luego debo llamar la atención de Su Señoría, hacia la especie de que el informe se refiere solo y únicamente á los derechos de puerto, que la materia sometida al examen de la Comisión, encargada por la Conferencia es sola y únicamente la que se relaciona con lo que se llama derechos de puerto, y que á este solo punto ha concretado su informe, porque aun cuando la misma Comisión ha recibido tambien el encargo de dictaminar sobre el punto relativo á uniformar los derechos consulares, aun no ha evacuado su informe sobre esta materia. No hay pues entonces razon alguna de ser para esa

enmienda que habla de derechos consulares, cuando solo se trata de derechos de puerto . . .

El Sr. MENDONÇA. ¿A que viene entonces la referencia que hace el dictamen?

El Sr. VARAS. Voy allá, Señor delegado, si se digna esperar á que llegue á tocar este punto.

El honorable Sr. Mendonça ha encontrado esta materia de derechos consulares en la circunstancia de que en el anexo ilustrativo que se ha acompañado al informe se ha incluido allí un derecho de carta de sanidad. ¿Es eso, Señor delegado?

El Sr. MENDONÇA. No, no es eso; en el propio cuerpo del informe está.

El Sr. VARAS. Si el honorable Sr. á quien contesto ha encontrado que en el propio cuerpo del informe se comprenden los derechos consulares, debo declarar entonces que hemos sido muy desgraciados en nuestro lenguaje. Nosotros no hemos querido, ni mucho ménos hemos tenido el propósito de comprender en nuestro informe la materia de derechos consulares, sino solo y únicamente la matería de derechos de puerto, y creo que es á ella á lo que se concreta el informe.

No existe, pues, para nosotros, referencia alguna en nuestro informe sobre derechos consulares, sino solo y únicamente sobre derechos de puerto. Ahora bíen; sí es este, como parece, el fundamento único de la modificación, el honorable delegado podrá ver que no tiene base, despues de la declaración que acabo de hacer, y que si pudiera verse bajo algún concepto, que en el informe se comprende tambien la materia de derechos consulares, ella no lo está, porque la Comisión no la ha comprendido: á lo menos, tal es el objeto, el sentido y el concepto de su informe. Eli-

minado con esta declaración todo lo referente á derechos consulares, la excepción no tiene objeto ni tiene razón de ser. Además, eliminada esta base, si por algun otro motivo ó por alguna otra consideración, el honorable delegado insistiera en ella, me parece que la ventaja que busca podria tornarse en inconvenientes y dificultades.

Todos sabemos lo que significa la expresión derechos de puerto; ha llegado hasta á entrar en el tecnicismo del lenguage: sabemos que son todos los gravámenes especificados y clasificados en el informe mismo, que afectan á la nave al entrar en un puerto. Si se entra á hacer excepciones, es decir, si se consigna la de los derechos consulares ¿no puede nacer esta duda: que habrá otros derechos que no están exceptuados? ¿cuales serán entonces los que aquí se quieren comprender, desde que dentro de esta clasificación general se entra á hacer la excepción de los derechos consulares?

El honorable delegado insiste en afirmar que en el informe están incluidos los derechos consulares, porque en algunos de los datos del anexo ilustrativo al informe se hace mención de algún derecho que propiamente corresponde al consular y no al de puerto; pero como se ha expresado por mí y por alguno de mis honorable colegas, aquel anexo contiene datos ilustrativos que no constituyen un documento oficial tomado de fuentes oficiales directas, ni de clasificaciones especiales, sino de libros, datos y documentos que, al compaginarlos, no se hizo con toda prolijidad esa escarmenación; pero estos datos, lo repito, no son el informe; y si es allí donde el Sr. delegado ha visto esa especie, le ruego que la considere como . . .

El Sr. MENDONÇA. Está incluido en el informe de la Comisión.

El Sr. VARAS. Es por esto que estoy expresando al honorable delegado que si esto puede aparecer del informe, lo considere enteramente eliminado. Ahora, parece que esto no satisface al honorable delegado. Si por esta clasificación cree verse incluido un derecho que tiene el carácter de consular, vuelvo á repetirlo, el informe no ha hecho materia de su cometido los derechos consulares y por consiguiente debe estimarse como retirado. Dada esta explicación, parece que el Sr. delegado estará de acuerdo en que le falta el fundamento á esa enmienda que, por lo demas, de insistirse en ella, no tendría inconveniente en aceptar, como cualquiera otra que se haga, puesto que, la Comisión,—aprovecho estos momentos para decirlo,—no está, Señor Presidente, como el célebre escultor, creyendo en la belleza perfecta de la forma de la estatua que ha hecho, ni mucho menos está enamorada de ella. Así es que, cualquiera corrección, cualquiera rectificación que se haga, será recibida por la Comisión como bienvenida, puesto que no se busca ni un trabajo especial para ella, ni un resultado particular, sino de una obra común para todos, porque propiamente, puede decirse, aquí nosotros casi no discutimos, conversamos; no formamos controversia, buscamos simplemente el auxilio de todos para llegar al resultado mas satisfactorio. Esta es la manera como yo he entendido y como creo que todos entendemos nuestro cometido en esta Conferencía.

El Sr. MENDONÇA. Haré (en ingles) un *resúmen* de mis observaciones en obsequio de la delegación de

los Estados Unidos. Dije que yo deseaba que no se redujeran los derechos de puerto, y que me parecía que ellos eran yá bastante pequeños para compensar todo el servicio que recibe el comercio de estaciones salva-vidas, fanales, estaciones telegráfias, puentes sobre canales y demas. Creo que esos derechos se fundan en la justicia y la equidad; que son una contribución que permite la ley internacional marítima y si se retienen es mejor que lo sean para ayudar á pagar los gastos del Estado. No quisiera verlos reducidos á la mínima cifra que propone la Comisión, ó que todos se reduzcan á solo el derecho de tonelaje, y que este se devengue solo una vez al año y en un solo puerto en cada país. Creo que eso rebajará demasiado el monto de esos derechos, en lo cual no estoy de acuerdo.

Todas las otras observaciones del caballero á favor de los pobres y demas, me parecen bien; pero no creo que ese pequeño derecho sea una carga sobre las mercancías. Creo que es un derecho que se percibe muy justamente, y que la reducción pudiera hacerse preferentemente en otros impuestos; eso no afecta el comercio muy materialmente, porque el tonelaje de las embarcaciones mayores es tan considerable y considerable es la suma que por él se paga. Pido que se retire mi enmienda y deseo decir que el hecho es que se mencionaron los derechos consulares en el cuerpo mismo del informe; pero el honorable caballero manifestó que fué simplemente un lapso de pluma. Retiro mi proposición puesto que estamos ahora tratando de derechos de puerto y no de derechos consulares.

El Sr. Presidente. El honorable Sr. delegado por

el Brasil retira su enmienda á la primera conclusión del informe.

El Sr. Quintana. Señor Presidente, en la República Argentina, así como en la República Oriental, y no sé si en algunas otras, la construcción y el servicio de los faros, están contratados por el Estado con empresas particulares. En virtud de estos contratos, las empresas cobran derechos especiales de faro, y suprimir ahora esos derechos para refundirlos en el derecho general de tonelaje, importaria dejar al Estado en descubierto con las empresas por virtud de esos contratos; el Estado no tendria otra cosa que hacer sino sufragar los derechos de faro que los buques tienen que pagar ahora. Ignoro, por no ser esto de mi resorte, si hay algunos otros derechos en estas mismas condiciones; en tal caso, no podré aceptar este artículo, sin una adición concebida en estos ó semejantes términos. Al fin del inciso consultado por la Comisión, propongo que se agregue lo siguiente:

Sin perjuicio de los de faro y demás que las empresas particulares cobren en virtud de contratos celebrados con el Estado.

El Sr. Hurtado. Es para decír, Señor Presidente, que lo mismo que ha expuesto el honorable delegado por la República Argentina pasa en Colombia. Los faros y muelles son allí construídos por empresas particulares, y desde luego es imposible incluir en el derecho de tonelaje el ya adquirido por las empresas de cobrar sobre los buques que entran en el puerto, y cada vez que entran, cierta cantidad. Es imposible, repito, privarlas de ese derecho, á ménos que el gobierno tome la obligación de resarcirles el daño que reportarían por este inciso.

Por lo demás, la legislación de Colombia, en materia de tonelage, es mucho mas liberal que aquella que se intenta establecer, mediante el artículo que está al debate. En Colombia no se paga derecho, según la medición del buque, sino únicamente por las mercancias que se desembarcan, y el objeto es, siendo nuestro país pequeño y no teniendo un gran comercio, atraer á los buques y ofrecerles un aliciente bastante para arribar á uno de nuestros puertos, porque de otro modo solo podrian hacerlo cuando tuvieran una cantidad considerable de mercancias que llevar, ó un cargamento seguro que pudiera permitirles sóportar el derecho de tonelaje.

El buque que llega á un puerto de Colombia, si no desembarca mas de diez toneladas, no paga mas que por esas mismas diez toneladas, aún cuando tenga mil, y por el proyecto que presenta la Comisión, tendria que pagar sobre el tonelaje íntegro.

Yo no puedo pretender, ni haré modificación alguna en este sentido, porque probablemente no sería aceptada; acaso seriamos los únicos que votariamos en favor de ella; pero será una razón por la cual, quizas, la delegación de Colombia no pueda sostener el artículo. Nuestra legislación sobre tonelaje es mucho mas liberal, como se ha oído por los datos leidos por mi honorable colega el Sr. Calderón, por ellos se verá que todos los derechos son sumamente pequeños; los derechos de tráfico por un vapor son de cinco pesos, y eso no solamente comprende el derecho que se impone, sino que es también la propina ó paga del práctico, mientras que en Nueva-York paga cincuenta ó sesenta.

Haré sin embargo, una pequeña enmienda, simplemente de redacción, al artículo que se discute.

Me permito indicar que sería conveniente sustituir la palabrá cargas, con la de impuestos, y que se dijera, en vez de *todas las cargas que afectan á las naves por derechos de puerto*, "todos los impuestos que afectan á las naves," etc. Creo que este es el pensamiento de la Comisión según se ha explicado.

Mr. ESTEE. ¿Puedo hacer una pregunta á mi amigo de Colombia? Supongamos que un buque vaya allí y descargue dos mil toneladas de carga. No quiero decir que el buque sea de dos mil toneladas: podría medir cinco mil. Pero descarga solo dos mil toneladas. ¿Cuales serían los derechos de puerto?

El Sr. HURTADO. Serían un peso por tonelada.

El Sr. ESTEE. Serían pues dos mil pesos. . Me parece que tan subido es eso como lo que se ha propuesto.

El Sr. HURTADO. Sí, pero no tenemos buques de dos mil toneladas. Tenemos barcos de diez á cincuenta, pero no buques tan grandes.

El Sr. STUDEBAKER. ¿Cuales son los derechos de de pilotage que tienen Vdes.?

El Sr. HURTADO. Cinco pesos; dos y medio para buques pequeños.

El Sr. ESTEE. Si pudiéramos convenir en un sistema uniforme, pregunto á mi amigo ¿nó sería mejor adoptarlo?

El Sr. HURTADO. No tenemos reparo en aceptar la proposición, por que no obliga á los Gobiernos, y si les parece bien adherirse y aplicar un derecho bajo, tanto mejor.

El Sr. ESTEE. Por de contado que ninguno de nosotros puede hacer nada que deje comprometidos á nuestros paises.

Sr. Hurtado. Por regla general nuestros buques en Colombia son pequeños. Quisiera que tuviéramos algunos de esos buques de dos mil toneladas. Nunca los hemos tenido desde que existe el país.

El Sr. Studebaker. El objeto de esta Conferencia es llegar si se puede á resultados que sean benéficos para todos los paises. Medidas del carácter de la que aquí se discute ocurren con frecuencia entre los Estados de que se compone esta Unión. Se vé á menudo que un pueblo tiene que auxiliar á otro. La idea que á todos nos domina es la de obtener resultados uniformes; y me parece que á fin de realizar este objeto y estimular el comercio general podria hacerse sin dificultad que los Gobiernos que han contraido las obligaciones de que se ha hablado asuman la responsabilidad que trata de salvarse con la excepción propuesta. Si esta se aceptara poco habriamos adelantado por que seria facil siempre para toda nación encontrar algun medio de aumentar los derechos. Como he dicho, el principal propósito de la Conferencia es simplicar las cosas y arreglarlas de manera que fomenten el comercio mútuo. Esto á mi juicio se consigue aceptando el dictamen de la Comisión. La Comision sabía que en algunos paises las cosas pasaban como se nos ha dicho, pero nos pareció que era mejor igualarlos á todos, segun consta de la recomendación que hacemos.

El Sr. Varas. Refiriéndome, Sr. Presidente, á la indicación que ha tenido á bíen formular el honorable Sr. delegado de la Argentina, apénas necesito recordar que en nuestra Conferencia no podemos dictar resoluciones, ni imponer leyes, ni establecer declaraciones de un carácter absoluto é imperativo: nues-

tro fin es hacer recomendaciones, formular sugestiones, que puedan ser practicables, que puedan ser acogidas por los gobiernos de los distintos países aqui representados. Desde que los honorables delegados por la Confederación Argentína y por Colombia, sin combatir ni resistir absolutamente la idea contenida en este inciso, presentan un hecho existente, un hecho que es una dificultad, que no puedo llamar material, pero que sí puedo calificar de real, para la aplicación inmediata de aquel pensamiento, creo que, coincidiendo con las ideas expresadas por mis honorables compañeros de Comisión, puede mantenerse el propósito de la Conferencia que indudablemente se ha manifestado ya en el sentido de hacer esta refundición de derechos, respetando las dificultades existentes y procurando solucionar para llegar á este fin principal.

Con este objeto, podría tener cabida su observación, si los Sres. delegados tuvieran á bien aceptar una agregación en esta forma ó en otra parecida: "mientras rijan dichos contratos." De este modo se acepta por los honorables delegados que los derechos llamados de puerto vengan á quedar comprendidos en el derecho de tonelaje; pero que habiendo por el momento la dificultad para el Gobierno de esos países de refundir el derecho de faro en este solo de tonelaje, por la circunstancia de existir un contrato, se mantendrá ese derecho mientras dure el contrato que lo motivó.

No sé si esta forma ú otra parecida pudiera consultar la comunidad de ideas y de propósitos que perseguimos. He dicho.

El Sr. Quintana. No contestaré las observaciones

hechas por el honorable delegado de los Estados Unidos—sírvanle de suficiente contestación las palabras del honorable delegado por Chile, miembro de la mísma Comisión. Tratamos de promover el comercio, de reducir los derechos, pero no dentro de los términos que una Comisión crea posibles, sino dentro de los términos que cada delegación crea aceptables. Por lo demás, el honorable Sr. delegado por Chile ha interpretado perfectamente los sentimientos é ideas de la delegación argentina en este asunto: ella manifestó en la sesión anterior, y lo ha hecho en la presente, que votaría en lo general por el proyecto de la Comisión, lo que quiere decir, que estaba y está por la unificación de los derechos denominados de puerto.

En cuanto á la proposición de agregar algo para que se entienda que son los contratos actualmente existentes y no los futuros, diré que la redacción que he presentado excluía todo temor de referencia á nuevos contratos.

El Sr. Varas. No la tuve á la vista y se servirá excusarme el Sr. delegado.

El Sr. Quintana. Perfectamente. Se usó de la palabra "celebrados," que es pasado; pero en el deseo de aclarar todavia más esta idea, porque no siempre se tendrán presentes estas palabras, que sirven de interpretación auténtica, bastaría con que se quitara la palabra *celebrados*, poniendo esta otra: *pendientes*.

En efecto, depués de un cierto número de años, los faros deben pertenecer al dominio público, y estoy perfectamente seguro que una vez llegada esta situación, á ningun Gobierno se le ocurrirá gravar al comercio con este derecho de faro,

No sé si al Sr. delegado le parecerá bastante clara esta sustitución.

El Sr. VARAS. Me parece suficientemente expresiva, y tal vez á este propósito pudiera hacerse más extensivo el pensamiento, en previsión de que pudiera aparecer otro derecho que no sea de faro.

El Sr. QUINTANA. Asi lo he puesto, Sr. delegado, la proposición dice: "* * * de faro y *demás*, etc."

El Sr. VARAS. Está bien, Señor delegado, quedo conforme.

El Sr. ROMERO. Estoy enteramente conforme con la modificación propuesta por el Sr. delegado de Colombia, y con objeto de procurar que el voto, por lo que hace á la misma delegación, esté con el de la mayoría de la Conferencia, haré una explicación, en provecho suyo y de algunos otros Sres. delegados.

Ha dicho el Sr. delegado de Colómbia, que la legislación de su país es más liberal de la que se pretende establecer por este proyecto. Yo creo que la de México es todavia más liberal que la de Colombia, sin que esto importe comparación alguna, por que en México no se cobran derechos de tonelada á los vapores ó buques extrangeros que llegan á sus puertos.

En otra Comisión, á la que tengo la honra de pertenecer, la de reglamentos de aduana, se presentó una cuestión semejante á la presente: se trataba de discutir si subsistirían ó no las certificaciones, manifiestos ó facturas consulares, y como quiera que el honorable Sr. delegado de Chile, miembro de esa Comisión, manifestó que en su país no se exigia certificación consular, resultaba que se proponia una condición mas gravosa de la que existía en Chile. Con objeto de subsanar esta dificultad, el que habla sugirió

una adición al proyecto, en la que se decía que ese dictamen no comprendería á las demás naciones que tengan ó puedan aceptar disposiciones mas liberales de las consultadas en el proyecto mismo.

Me proponía, al llegar su oportunidad, presentar una adición en este sentido, poco mas ó menos en estas palabras:

Las prevenciones de este dictámen, no comprenderán á las naciones que actualmente tengan, ó adopten en lo sucesivo, disposiciones mas liberales de las que se recomiendan en el mismo.

Me parece que, con esta salvedad, no habrá inconveniente por parte de la delegación de Colombia, como no lo hay por la de México, para aceptar el artículo primero.

El Sr. HURTADO. La delegación de Colombia dará su voto al dictámen porque el objeto es uniformar las ideas.

El Sr. ROMERO. Yo habia entendido que el Sr. delegado dijo que la delegación de Colombia no votaria por el informe.

Antes de tomar mi asiento, haré presente que encuentro una discrepancia grande entre el texto inglés y el castellano del artículo primero. El texto castellano me parece que ha sido corregido por el Sr. delegado de Colombia.

El Sr. HURTADO. Corregido, no; modificado. Propuse una pequeña modificación.

El Sr. ROMERO. Está bien; pero hay otra frase que yo desearia que se rectificara, para que ambos textos queden de acuerdo. En el texto castellano se dice: "* * * se comprenderán en un solo gravámen;" mientras que en el texto inglés se dice: "* * * se

reducirán á un solo gravámen." Como lo probable es que se reduzcan los derechos, de lo que actualmente importan, me parece que lo propio sería decir: "* * * se reducirán, etc."

El Sr. QUINTANA. Me parece que la mejor palabra sería, "serán refundidos."

El Sr. ROMERO. Si, Señor; me parece bien; pero sería necesario hacer la corrección respectiva en el texto inglés.

El Sr. HURTADO. ¿ Le parece bien al Sr. delegado por México que se vote primero el artículo y una vez aprobado, se haga la corrección?

El Sr. ROMERO. Pero si se aprueba el artículo en los términos en que está en castellano, ya no cabría la modificación; esta tiene que hacerse antes de que se vote.

El Sr. HURTADO. El honorable miembro informante de la Comisión, creo que ha dicho que acepta la palabra *refundidos.*

El Sr. ROMERO. No he expresado todavía opinión alguna.

El Sr. ESTEE. ¿ No le parece, Señor, que sería de suma importancía á las naciones aquí representadas el uniformar estos derechos, aunque no quedasen *reducidos?* ¿ No valdría eso más que el reducirlos?

El Sr. ROMERO. De ninguna manera: si nosotros usamos un sistema mas liberal, tanto mejor para todos.

El Sr. ESTEE. Si no estoy equivocado, bajo el sistema actual hay media docena de derechos en vez de uno solo. Cuando no haya mas que uno, cada fletador sabrá precisamente lo que tíene que pagar.

El Sr. ROMERO. Probablemente no me he expresa-

do bien. Lo que quise decir es que si un pais cobra en el dia 5 centavos la tonelada, no se le obligue á cobrar 10 centavos, sino que siga el derecho siendo 5 centavos.

El Sr. Estee. Verdad es que si un buque de cinco mil toneladas toca en un puerto de Colombia, y descarga solamente una tonelada, le saldria mas barato.

El Sr. Romero. Eso no sucedería, porque este es el *maximum*. Si Colombia acepta el informe, el derecho *maximum* será de diez centavos la tonelada.

El Sr. Estee. Pero me parece que si se adopta la resolución de V. quedará todavía mas incierto.

El Sr. Bolet Peraza. Voy á decir dos palabras, Señor Presidente, que no quiero dejar para después, porque veo que se está incurriendo en una falsa apreciación de lo que ha intentado la Comisión y de lo que ha establecido en su informe.

En primer lugar, se ha visto la colisión que existe entre el modo de apreciar del honorable colega por Brasil con la manera de apreciar del honorable colega por Colombia, y explicaré por que.

El honorable colega del Brasil dice que la Comisión rebaja derechos y el honorable colega de Colombia dice que se han aumentado, de tal manera, que el honorable representante de Colombia manifiesta que este país es mas liberal que la Comisión, mientras que mi compañero del Brasil encuentra que los derechos que se proponen son tan bajos, que pueden causar la ruina en el servicio de los puertos de su país.

Respecto de lo que acaba de manifestar el delegado de Colombia, debo decir lo siguiente: Es

verdad que en Colombia no se cobra sino un peso por tonelada al buque que descarga; que si lleva cinco toneladas, se le cobran cinco pesos, y si lleva cien, cien se le cobran; pero hay que advertir que con los derechos señalados por la Comisión, tendrá que pagar diez centavos por cada tonelada y suponiendo que fuesen cien pesos los que debiera pagar, estos solo los pagaria una vez al año, mientras que con los actuales derechos de Colombia, cada vez que llegue un buque á uno de sus puertos, tendrá que pagar cincuenta ó cien pesos, y si va cien veces, pagará cien veces cincuenta ó cien pesos. Por consiguiente, no se puede decir que este impuesto, señalado por la Comisión, es mas alto que el de Colombia; yo podría demostrar, por el contrario, que es infinitamente mas bajo, porque el buque no lo pagará mas que una sola vez á su entrada al puerto en todo un año.

No debemos pues consentir ni por un momento en que se desvirtúe el espiritu de la cuestión que está al debate, por que nos vamos á enredar en apreciaciones diversas y será imposible que podamos llegar á la claridad de las cosas. O el impuesto es excesivo y debe reducirse, ó el impuesto es liberal y como tal debe aceptarse.

Comprendo perfectamente bien la negativa del honorable colega por el Brasil; él defiende los derechos que en su país se han establecido para el servicio de los puertos, y los defiende porque los cree necesarios para conservar el buen servicio de ellos: por eso es que encuentra que la Comisión ha señalado derechos tan bajos, que si los aceptase el Brasil, pondrían en peligro el servicio de sus puertos. Yo comprendo

perfectamente esto, lo repito; pero que el Sr. delegado de Colombia nos diga que la Comisión es menos liberal que el reglamento colombiano, no lo puedo consentir: porque una de dos, ó es demasiado liberal, como dice el honorable colega por el Brasil, esta resolución, ó no es lo bastante, como asegura el honorable colega por Colombia, porque ámbas cosas no pueden ser á la vez. Yo me voy á permitir, al mismo tiempo que tratar de persuadir al honorable colega por Colombia de que los derechos que se consultan no son ni mas grandes, ni mas altos de los que en su país se cobran, voy á permitirme tambien tratar de persuadir al honorable colega por el Brasil de que no se pondrá en peligro el buen servicio de los puertos de su país, con la aceptación de estos derechos, por que nuestro intento no ha sido despojar á los respectivos Gobiernos de los elementos, de los recursos necesarios para sostener el buen servicio de sus puertos, sino que como perfectamente lo expresó el colega informante de la Comisión, lo que falte para completar este servicio, lo pueden subvenir los Gobiernos, sacándolo de donde debe salir, del consumo de la gente poderosa, del lujo, de lo innecesario, de lo superfluo; mientras que, actualmente, como existe ese derecho, está gravitando sobre la totalidad del cargamento, sobre el pueblo, sobre las lanas, sobre los trapos con que se va á hacer el papel, así como sobre las joyas, diamantes y todo lo suuerfluo en que gasta su fortuna la gente poderosa.

SESIÓN DEL 20 DE MARZO DE 1890.

El Sr. BOLET PERAZA. Señor Presidente, movióme á tomar la palabra en la sesión de ayer el deseo de eslarecer un punto que se venia haciendo oscuro en la discusión; queria yo poner en claro la verdadera significación del proyecto que se discute, por que habia observado que, por una parte, el Sr. delegado por Colombia lo calificaba de ménos liberal, por cuanto á los derechos que fija, respecto de los que se cobran en Colombia, y por otra parte, Señor Presidente, el Sr. delegado por el Brasil encontraba que esos derechos eran sumamente bajos, de tal manera, que á su juicio, y tal creo que fúe la intención de su discurso, encontraba que comprometia la existencia y la débida atención de los puertos y el servicio marítimo de su país, ese rebajo que la Comisión proponia. Quiere pues, que quede establecido cual era el verdadero caracter de esa proposición; si en efecto era excesivo ó si era liberal.

Yo debo declarar que el intento de la Comisión ha sido que fuese liberal el proyecto, y voy á decir porqué.

En primer lugar, porqué la Comisión recibió el encargo de uniformar esos derechos. ¿Con que objeto? Con el de facilitar la navegación, que es uno de los principales propósitos de esta Conferencia; y en segundo lugar, por que obedeciendo á este propósito, todo lo que tienda á facilitar y aliviar de cargas á la navegación, tiende al concurso de propósitos que aqui hemos venido á realizar.

Pero el honorable delegado por Colombia, acaso por que en estas cuestiones de números y cifras, es

imposible darse cuenta desde el primer momento de sus resultados, hacer los cómputos necesarios en una discusión que corre veloz, acaso por eso, no pudo advertir que la Comisión proponia un derecho de diez centavos por cada tonelada de registro á cada buque que entrara á un puerto, cobrándose una sola vez por año este derecho.

Haciendo la cuenta de lo que puede pagar un buque que mida 3,000 toneladas, por ejemplo, resulta que deberá pagar 300 pesos; pero como en Colombia un buque de ese porte, que desembarque tan solo cincuenta toneladas de carga, que es el término medio, según expresó el delegado por aquel país, no paga sino cincuenta pesos, á razón de peso por tonelada, efectivamente, hecha asi la cuenta, parece mayor el impuesto que recomienda la Comisión; pero si se reflexiona un poco, se verá que no lo es, por que en Colombia, ese buque paga cincuenta pesos por derechos en cada entrada, de modo que, pagará esos mismos cincuenta pesos las ocho ó diez veces que en el curso del año arribe á ese puerto; de manera que ese buque habrá pagado al año cuatrocientos, quinientos, ó mas pesos, mientras que, con el derecho que ha consultado la Comisión, no pagará sino trescientos pesos en un año y podrá hacer todos los viajes que quiera.

Por este lado me parece que dejo perfectamente esclarecido, que el pensamiento de la Comisión ha sido aliviar de cargas á la navegación disminuyendo los derechos.

Respecto de las objeciones del honorable colega por el Brasil, ellas son de diferente naturaleza. La Comisión ha rebajado los derechos, por que creia que

debia rebajarlos; su cometido le impone ese deber y ha procurado cumplirlo. ¿Pero habrá, por ventura, la Comisión comprometido el servicio de puertos de los países que aquí estan representados por el hecho de haber rebajado algunos de esos derechos? Este es el punto en donde se aferra el honorable delegado por el Brasil. Yo creo que no debe tener ese temor: los gobiernos no están obligados á mantener sus puertos exclusivamente con lo que ellos produzcan por esos impuestos; hay otras fuentes de donde sacar rentas para atender á este servicio, y si yo fuera á expresarme un poco mas libremente en este caso, diria que es obligatorio á las naciones el mantener las puertas de sus casas limpias, como es obligatorio á los ciudadanos el limpiar las puertas de las suyas, por que á nadie se le ocurre que pueda ser decente recibir á sus visitas, sin haberse tomado el trabajo de despejar la entrada, para que esas visitas entren y frecuenten sus casas.

Eso pasa con las naciones: mantener esos puertos no es servicio prestado á las naves, es ofrecer atractivos para que las naves concurran á llevarles el sustento de las naciones, que es la renta recaudada por derechos de importación de las mercancías que ellos conducen; pero si no se les dan esas facilidades, se les cierran las puertas, porqué una nave que no encuentra la barra despejada para entrar, y puede encallar, procura no ir á esos puertos; luego las naciones y los gobiernos tienen el deber, para la facilidad de la navegación, de mantener esos puertos expeditos.

Pero no voy tan léjos; yo quiero que los gobiernos sostengan, alimenten y cuiden sus puertos, derivando tambien, aliviando la carga que sobre ellos

pesa, con algo con que contribuya el navegante y por eso la Comisión ha pensado que una carga moderada que no gravite sobre el comercio ni sobre la navegación, vendrá á ser una medida equitativa.

Asi lo vemos en los ferrocarriles, por ejemplo, y los ferrocarriles son los buques de tierra. Á estos se les acuerdan franquicias, no simplemente se les entrega, se les prepara la estación, es decir, el puerto, se les dán, ademas, propiedades sobre las márgenes de cada camino para que estas compañías puedan proporcionarse todas las facilidades. Con cuanta mayor razón conceder esas franquicias á los ferrocarriles de mar que son las naves! Porqué lo que se busca hoy, es la competencia, que concurra el mayor número de naves á los puertos, como se fomenta el mayor número de empresas ferrocarrileras; porque para que el progreso invada á un país, hay que abrirle las puertas para que penetre.

Respecto de que se haya cargado mas á los buques de vela que á los buques de vapor, yo no voy sino muy de paso á decir dos palabras, puesto que el artículo no está en discusión, expresando desde ahora, para cuando llegue el caso, que el que vaya á hacer este argumento, se fije muy bien en que el gravamen impuesto sobre la tonelada de peso, no es el mas equitativo ni liberal, como lo ha creido el delegado por el Brasil, puesto que justamente las máquinas, que son las que todos los gobiernos declaran libres de entrada para facilitar el progreso de las empresas industriales, son las que vienen á pagar mayor impuesto, por que pesan mas, porque cualquiera prensa de imprimir, litográfica ó de otro género pesa una tonelada, por ejemplo, mientras que la sederia y otros

artículos de lujo, pesan menos. Asi pues, iria á recargarse el impuesto, tal como está establecido en Colombia, á las mercancias que deberiamos protejer mas por que son de mayor peso.

Pero como ya he dicho, esto no pertenece á la discusión del momento, y lo único que deseaba era poner en claro que el pensamiento de la Comisión ha sido liberal.

El Sr. Hurtado. He querido hacer algunas observaciones al discurso pronunciado por el Sr. Bolet Peraza, delegado de Venezuela, y declaro que no hay la falta de consideración que supone que ha habido para este asunto por el hecho de ser cuestión de números.

Dije ayer que la tarifa por la cual se cobra el derecho de tonelaje en Colombia es menos onerosa para los buques, que si se adoptaba la propuesta por la Comisión, de diez centavos por tonelada una vez al año. Observé que en los puertos de Panamá, el movimiento marítimo es mayor que en las demás Repúblicas y no se cobra ningún derecho de tonelaje; hay unos pequeños derechos de puerto que son una cosa insignificante, y si estos se sustituyeran con el impuesto de diez centavos por tonelada al año, tendrian que pagar aquellos buques que visitan esos puertos, muchisimo mas de lo que pagan hoy en otros.

Por otra parte, en Colombia hay tantas exenciones que el deréclio de tonelaje es casi improductivo. En primer lugar, están exentos todos los buques que llevan mercancias de mucho peso y volúmen como piedra, carbón, sal y maderas de construcción. En segundo lugar, están exentos todos los vapores que ofrezcan conducir el correo de un punto á otro de

los que visitan en el curso de su carrera: naturalmente todos los vapores, y nuestro comercio es exclusivo por vapores, ofrecen hacer este servicio que consiste en llevar uno ó dos sacos, para eximirse del pago del derecho de tonelaja. Están exentos los buques de guerra y trasportes y todos los que entran en lastre, es decir, que van á cargar mercancias, como son, la madera, el cuero, el palo de tinte, etc. De suerte que el derecho de tonelaje, aun cuando no puedo precisar en estos momentos el monto, sí debo asegurar á mis honorables colegas que es de tan poca consideración que no forma renglon aparte en nuestro presupuesto, sino que entra entre los artículos varios. Por eso es que yo he sostenido que era menos gravoso para las naves, de lo que seria con una tarifa de diez centavos por tonelada.

Creo pues que no me he apartado tanto de los números que establecen los datos, como dice el honorable delegado de Venezuela.

El honorable caballero á quien contesto ha hecho una manifestación, si no lo he entendido mal, que expresó tambien ayer, de suerte que supongo que insiste en ella. Dice Su Señoria; es extraño que los delegados de Colombia encuentren que la proposición hecha por la Comisión impone un derecho muy alto, y que el delegado por el Brasil encuentre, por el contrario, que no es suficientemente alto; hay pues una contradicción manifesta.

En mi concepto, esta contradicción no existe, puesto que se habla bajo dos puntos de vista distintos; uno en comparación con las leyes de Colombia y otro, en comparación con la tarifa del Brasil.

El Sr. Coolidge. El objeto que se propone el

informe de derechos de puertos es el de quitar aquellos gravámenes que perjudican al comercio, y que son en este caso los impuestos que se cobran á los barcos al entrar en los diversos puertos de las Américas.

Esto solo podrá hacerse cuando los diferentes Gobiernos se resuelvan á abandonar el cobro de dichos impuestos, cargando las sumas que así dejen de recibir, con el objeto de proteger al comercio que se dirije á sus playas, á los demas capítulos de su presupuesto de entradas.

El principio cardinal del informe es que el comercio esté sujeto á los mismos impuestos en todas las Américas, y que todos los Gobiernos consientan en sufrir la pérdida resultante de la supresión del cobro de derechos de puerto, en la esperanza de obtener mayores ventajas con el desarrollo del comercio.

Algunos de los Gobiernos han arrendado á contratistas prívados el servicio de faros, y dado á esos contratistas el derecho de cobrar ciertos impuestos para pagar los gastos que hacen cuidando de las luces y manteniendo el servicio en buen órden.

Algunos de los Gobiernos en vez de poner los faros en manos de contratistas, los costean ellos mismos, cobrando del comercio del puerto los derechos correspondientes.

Lo mismo da al comercio que sea el Gobierno el que haga el servicio ó que lo hagan algunos contratistas. Si se reducen los derechos de puerto los Gobiernos que adopten el pensamiento sufragarán bajoc ualquiera de los dos sistemas la misma cantidad, sufriendo iguales pérdidas en cambio de la perspectiva de aumentar su comercio.

Los Gobiernos no pueden faltar á sus contratos; y no se les pide que lo hagan.

La Comisión propone que mientras duren los contratos, los Gobiernos continuen cobrando al comercio del puerto los derechos que se estipulan en dichos contratos.

Pero eso no daria todos los resultados que se esperan y de que trata el informe de la Comisión, puesto que el comercio tendria que pagar derechos de puerto mas altos en las bahias de la Argentina y de Colombia que en las de los otros países, á saber: los derechos de tonelage recomendados por la Comisión, y los derechos de faro pagaderos segun contrato. El comercio con aquellos países sufriria, y la República Argentina y la de Colombia resultarian estar en mejores condiciones que las demas naciones de las Américas, no teniendo que pagar nada por el mantenimiento de sus faros, puesto que los contratistas hacen los gastos y cobran los derechos.

Ahora bien, yo sé que la Argentina y Colombia desean participar de los mismos gravámenes que las otras naciones, y no quieren de ningun modo llevar ventaja á las demas Repúblicas vecinas. Ambas están aquí revestidas de un espíritu de perfecta equidad, y de seguro desean tratar á las demas naciones con la misma justicia y liberalidad con que ellas mismas quisieran ser tratadas.

Para colocar á todas las naciones en igualdad de circunstancias, aunque por supuesto sin faltar á sus contratos, los gravámenes que pesan sobre el público debieran desaparecer, asumiendo los Gobiernos el deber de pagar los derechos de faro que corresponden á los contratistas.

Esto para la Argentina y Colombia implica solamente la necesidad de sufragar el costo de su sistema

de faros, que las otras naciones pagan directamente. En otras palabras, para ser mas explícito diré:

Supóngase que dos ciudades tienen dos puentes, y que para pasar por ellos, ha estado el público en la costumbre de pagar un pequeño peaje.

Más tarde se decide que el público no pague nada, ó pague solo una suma mas reducida.

Una de las dos ciudades quita el peaje, y mantiene y repara el puente por su propia cuenta.

La otra población dice, yo no puedo suprimir el peaje por que tengo contratos con un individuo que mantiene y repara el puente, y como compensación le permito que cobre y guarde para si lo que cobre, y como que no deseo faltar á mi contrato pido que se me excuse hasta que expire el tiempo del compromiso con dicho individuo.

Es evidente que la otra población tendría perfecto derecho para decir "nosotros no pedimos que se falte á un contrato, pero deseamos que se permita al público pasar libremente sin pagar ninguna cosa. Paguen Uds. mismos el peaje, que el contratista tiene derecho de cobrar, y así Uds. y nosotros nos hallarémos en el mismo caso."

"El público pasará gratis, y nosotros soportarémos los gastos consiguientes al mantenimiento del puente. Uds. pagando los peajes al crontratista, y nosotros haciendo directamente los gastos que demanda la conservación del puente."

"Si Uds. continuan permitiendo á su agente cobrar peaje mientras que nosotros no cobramos ninguno, Uds. se habrán economizado los gastos del mantenimiento del puente, y el público los sufragará pagando

ese impuesto, que es justamente lo que tratamos de evitar."

Espero por tanto que los Delegados de la Argentina y de Colombia retirarán sus objeciones, aceptando la primera cláusula del informe sin ninguna adición.

El Sr. QUINTANA. Me seria muy agradable complacer al Sr. delegado retirando la adición propuesta al artículo primero, único actualmente en discusión. Por desgracia no me es posible, tengo necesidad de insistir sobre ella, y diré por qué.

Señor Presidente, el Sr. delegado parte de la idea de que la Comisión ha recibido, por la ley y por la Conferencia, la misión de reducir los derechos que actualmente se pagan en los diversos puertos de las naciones americanas. Entiendo que hay un error en esta aserción.

La Comisión no ha recibido semejante encargo El texto expreso de la ley de convocatoria y de la resolución que la creó se han contraido exclusivamente á decir que la Comisión presentará un proyecto *para uniformar* los derechos que se hayan de cobrar en dichos puertos. Uniformar derechos, es una cosa; reducirlos, es otra distinta.

Aun concediendo que la tarea de la Comisión hubiera tenido el alcance que el Sr. delegado le atribuye, esto no quiere decir que todas las delegaciones estén obligadas á aceptar los informes propuestos. Si los dictámenes hubieran de ser aceptados obligatoriamente por todas las delegaciones, la Conferencia no tendria razón de ser. Habria sido sustituida para cada asunto por la Comisión respectiva.

La misión de las Comisiones es simplemente la de proponer, y así como ellas estudian los asuntos y

arriban á la solución que les parece aceptable, este mismo trabajo tiene que repetirse por cada delegación, para ver si las proposisiones de aquellas son ó no aceptables para cada uno de los países representados en la Conferencia.

Colocada la cuestión en este terreno, es muy facil convencerse de que la posición adoptada por la delegación argentina, es perfectamente justa. La delegación argentina no ha querido, ni por un momento, atribuir á la Comisión, ni al Sr. delegado, ni á nadie, la idea de sugerir la rescisión violenta y arbitraria de los contratos que la nación que representa tiene sobre faros, y es por eso precisamente, que en la sesión anterior tuve la honra de exponer que, en virtud de este arreglo, si fuese aceptado por la República argentina, las empresas á que he hecho referencia, no podrian continuar cobrando los derechos que hoy cobran, y que entonces, esos derechos tendrian que pesar sobre el Erario argentino, cosa que seria perjudicial para él.

Pero el honorable Sr. delegado dice que esto es perjudicial al comercio. Me permitirá que le manifieste que esto puede perjudicar á los productores y consumidores de la República argentina, pero de ninguna manera al comercio de las demás naciones.

Es sabido que cada consumidor tiene que pagar el precio verdadero del artículo y entre los factores de ese precio, entran todos los costos de conducción, de desembarque y demás que se pagan en el puerto de la nación donde los productos se han de consumir. De la misma manera al ser exportados para el extrangero los productos de un país, son los productores los que indirectamente soportan todos los gastos y

derechos de puerto á que estén sujetos los buques que los conducen. Por consiguiente, la delegación argentina, sin temor de lastimar los intereses de las demás naciones representadas en esta Conferencia, puede y debe insistir en la adición propuesta.

Es sumamente cómodo decir á otra nación que soporte las consecuencias de la reducción de sus derechos. ¿Que diria el Sr. delegado si yo le contestara á mi turno que seria mejor que los Estados Unidos suprimieran ó rebajaran los derechos á nuestras lanas? Entonces sí que el comercio entre la República argentina y los Estados Unidos podria tomar un desenvolvimiento que escapa á la imaginación. Sin embargo, la delegación argentina ha estado muy distante de proponerlo, y mucho ménos de exigirlo, no obstante que estamos bajo la dolorosa impresión de que, convocadas las naciones americanas á esta Conferencia para discutir los medios de establecer las mas estrechas relaciones, y desenvolver hasta donde sea posible sus vínculos comerciales, no solamente se mantienen en este país los altos derechos que ahora pesan sobre los productos argentinos, sino que todavia se trata de aumentarlos en estos momentos mismos.

Yo ruego al Sr. delegado que tome estas palabras en el mejor y mas cordial de los sentidos, pues simplemente deseo que se persuada, de que así como en algunas cosas hay dificultades para los Estados Unidos, en razón de las ideas que predominan en su Gobierno, tambien las hay para la República Argentina, la que no puede llevar su deseo de uniformar los derechos de puerto hasta el punto de gravar su tesoro con el pago de los derechos de faros

y demás que estén contratados con empresas particulares. He dicho.

El Sr. Romero. Suplico á la Mesa que se sirva mandar leer el artículo tal como se va á votar.

De paso haré presente que la enmienda del Sr. delegado de la República argentina, no está en la forma en que la propuso ayer, porque despues de alguna discusión manifestó su voluntad de que en vez de "contratos celebrados" se dijera, "contratos pendientes."

El Sr. Varas. Habia esperado hasta estos momentos, Señor Presidente, para saber si algún otro Señor delegado tenia indicaciones que formular respecto del inciso ó recomendación primera que está á discusión; pero, puesto que, según creo, no hay otra nueva, rogaria al Sr. Presidente se sirviese hacer dar lectura á las distintas enmiendas ó adiciones propuestas, á fin de poderlas tomar todas en consideración por última vez.

El Sr. Hurtado. Propongo la enmienda siguiente:

Primero: Que todos los derechos que se impongan á buques como derechos de puerto se reduzcan á uno solo, que se conocerá como derecho de tonelage.

El Primer Vice-Presidente. Si ningun Sr. delegado pide la palabra, se procederá á votar sobre la cuestión. Manifestaré que la enmienda presentada por el honorable delegado por Colombia (Sr. Hurtado) no cambia el sentido, sino solo la fraseología del texto, y en la opinión de la Mesa se ahorraría tiempo si la Conferencia decidiese cual de los dos textos aceptará, si el propuesto por la Comisión, ó el propuesto por el honorable delegado por Colombia.

El Secretario RODRIGUEZ. La enmienda propuesta por el Sr. Mendonça no se leerá porque está retirada. La propuesta por el Sr. Hurtado es que "todos los impuestos que bajo la denominación de derechos de puertos gravan las naves se refundan en un solo gravámen que se llamará contribución de tonelaje"; y la enmienda del Sr. Quintana es que, " todas las cargas que afecten á las naves, ó derechos de puertos, se comprendan en un solo gravámen, que se llamará derecho de tonelaje, sin perjuicio de los de faro y demás que empresas particulares cobren en virtud de contratos celebrados con el Estado." Ultimamente se ha variado esta forma, poniendo en lugar de las últimas palabras: "en virtud de contratos pendientes celebrados con el Estado."

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Estas son las enmiendas que se han hecho al inciso primero.

El Sr. VARAS. Mi honorable colega, el Sr. delegado por el Salvador, me hace la indicación, que creo muy oportuna y que someto á la consideración de la Conferencia, respondiendo siempre al propósito tantas veces manifestado de conciliar en cuanto sea dable el acuerdo de todos, para el mejor acierto en este, como en los demás negocios sometidos á la Conferencia, de que, haciéndose mención expresa en el cuerpo del dictamen de que no deben entenderse en la exención de estos pagos ó derechos los que se hacen por empresas privadas, ni los que se exigen por el uso de los muelles que no han sido destinados por la autoridad para el uso público, seria preciso incorporar esta recomendación en el cuerpo de las demás, á fin de que quede en lo que pudiera llamarse el texto de la ley.

He considerado tan oportuna como bien inspirada esta indicación que me hago un deber en transmitirla á la Mesa bajo esta forma.

En cuanto á la indicación que hace el Sr. delegado por la República argentina, la he creido aceptable, y le haria la agregación siguiente, que tambien paso á la Mesa para que la tome en cuenta cuando se trate de recojer la votación:

Se exceptua tambien el servicio de prácticos ú otros prestados á las naves, etc.

Esto lo pido, para que en ningún caso vaya á entenderse que los muelles destinados para el desembarque de mercancias, pueden ser usados libremente por el buque que conduce estas mercaderías, y que lo que paga no es como sabemos todos, un derecho de puerto, sino que constituye otro gravámen ó retribución separada por un servicio que se presta.

Por lo que hace á la enmienda que se ha propuesto y que consiste en la sustitución de una palabra por otra, no sin una natural resistencia, Señor Presidente, entro á ocupar la atención de la Conferencia en la apreciación de una enmienda de esta naturaleza.

El honorable Sr. delegado de Colombia cree que la palabra *carga* debe necesariamente sustituirse con la palabra *impuesto*, y digo necesariamente, por que si no lo hubiera estimado así Su Señoría, no creo que hubiera adelantado una modificación de esta importancia ni de esa naturaleza. Esta necesidad que inspiró la modificación presentada á la Conferencia me impone, como miembro de la Comisión, el deber ineludible de atención y cortesia, de explicar porque la Comisión adoptó la palabra *cargas* y no la palabra *impuestos*.

Desde luego se nos hizo observar que en el inglés la palabra correspondiente *charges* equivale y corresponde mucho mejor que cualquiera otra á la común inteligencia en las dos lenguas.

Por otra parte, la palabra *cargas* es castellana; es castiza, tiene una inteligencia y aceptación legal, á lo ménos en mi país la tiene, y cuando se dice cargas públicas se entiende una contribución, un gravámen, ó un impuesto, en fin, toda imposición, de cualquiera naturaleza que sea, que pesa sobre los ciudadanos; y si esta es la inteligencia de la palabra *cargas*, creo que está propiamente usada en el informe cuando recuerde el Sr. delegado que se tratan de comprender bajo una sola denominación todos los gravámenes á que se hace referencia y en tal caso, ¿como especificar, como clasificar este hecho? Parece que bajo la denominación de la palabra *cargas*, que veo ha sido aceptada por la delegación argentina, puesto que la ha dejado en el dictamen cuando propuso la adición que se aceptó, se entiende todo lo que puede desearse.

Creo, Señor Presidente, que esto es mas que suficiente, sin entrar por mi parte á observar ciertas pequeñas contraposiciones de lenguage que resultarian de la forma que ha indicado el Sr Representante de Colombia. He concluido.

El Sr. Hurtado. En la modificación que presenté, Señor Presidente, y que era simplemente de redacción sustituia la palabra *cargas* con la palabra *impuesto*.

Carga, efectivamente es una palabra castellana; carga quiere decir el peso que un objeto ejerce sobre el otro, el ataque que hacen las tropas lanzando un batallón contra el otro, la cantidad de

pólvora, en fin tiene otras acepciones que no quiero examinar aquí; pero carga, como impuesto, como contribución ó como gabela, no puede emplearse sino metafóricamente, y como aquí no estamos hablando en sentido figurado, me pareció que debia sustituirse la palabra empleada con otra que, como la palabra *impuesto* dá perfecta idea de lo que se quiere explicar No pretendo decir que sea defectuosa ni imperfecta la redacción del dictámen, y desde luego no lo examinaré, pero si me pareció que donde dice; "las cargas que afectan á las naves," debia decirse "los impuestos que afectan á las naves." Esto era lo correcto y por eso hice la moción.

Dada esta lijera explicación tomaré mi asiento, manifestando que, por mi parte no habrá inconveniente en votar el artículo tal como está, por que no pretendo decir que está imperfecto; tan solo lo repito, la palabra *carga* solamente en un sentido metafórico puede tomarse para indicar lo que la Comisión desea.

El Primer Vice-Presidente. La enmienda del Sr. Hurtado no cambia la idea del inciso, sino simplemente modifica su redacción, y parece que procederiamos con mas sencillez si determináramos cual es la forma en que debe quedar el inciso, si la presentada por la Comisión ó la propuesta por el Sr. delegado por Colombia.

El Sr. Hurtado. En el orden parlamentario, Señor Presidente, me parece que hecha una modificación á un artículo, esta enmienda es la que debe ser votada; y creo que esto está en órden, por que no puede votarse primero un artículo para proceder á recojerse la votación sobre la enmienda que se propone; pero si el Sr. Presidente cree que el procedimiento que pro-

pone es el mas adecuado, no hay inconveniente; quiere decir que entonces se votará entre el artículo original de la Comisión y el modificado por el que habla.

El Primer Vice-Presidente. La Mesa entiende que no es una modificación al artículo sino simplemente cuestión de redacción.

El Sr. Hurtado. Entiendo, Señor Presidente, que es una modificación, por que una palabra que se cambia por otra modifica, si no sustancialmente, como sucede en este caso, sí en la forma.

El Primer Vice-Presidente. No hay inconveniente en que se someta el inciso á votación, tal como lo solicita el Sr. delegado por Colombia, y en la forma que indica á fin de que los Sres. delegados digan si lo prefieren en la forma en que lo ha presentado Su Señoría, ó en la que lo presentó la Comisión.

Sin embargo, la Mesa insiste en creer que la modificación del honorable Sr. delegado por Colombia no afecta absolutamente en nada la idea fundamental del inciso propuesto por la Comisión, y por lo mismo cree que está en orden tomar la votación sobre si se acepta la idea que contiene el inciso primero del informe, dejando para despues el voto sobre cual sea su redacción final, si la presentada por el Sr. delegado ó la presentada por la Comisión.

El Sr. Hurtado. Lo que propongo, Sr. Presidente, es cuestión de concordancia y nada mas, por que esta correccion está en perfecto acuerdo con el inglés; el Sr. Presidente puede formar un juicio perfecto porque conoce ambos idiomas, y la traducción que yo hago es una traducción literal y correcta del inglés. El texto castellano no está en armonia con la idea de la

Comisión, por que no hay tales cargas; no se dice en castellano: las cargas que me hace mi casero, las cargas que me hace mi cochero, y solo se puede hablar en este sentido metaforicamente. Para mayor claridad, voy á leer la definición que de esta palabra dá el diccionario. "Carga. Peso que hace una cosa puesta sobre otra. Peso que lleva sobre sí un hombre, una bestia, un navio. Cierta cantidad de granos, sal, etc. Porción de polvora. La boquilla con que se mide, etc." Todo esto indica, Señor Presidente, que solo en el sentido figurado puede aceptarse la frase apra indicar lo que la Comisión quiere, es decir, solo en este sentido se puede comprender que se trata de un tributo, imposición ó gravámen.

El Primer Vice-Presidente. La Mesa cree, á pesar de la observación del Sr. delegado, que su modificación no llega hasta afectar la idea fundamental de lo que propone la Comisión.

El Sr. Hurtado. No la afecta, Señor Presidente.

El Primer Vice-Presidente. En tal caso, los Sres. delegados que aprueben la idea de la Comisión, pueden votar por ella, y en seguida procederémos á determinar cual será la forma definitiva que se le dé, esto es, si queda como propone el Sr. delegado ó como propone la Comisión.

El Sr. Hurtado. Entonces tendrémos un segundo debate, Señor Presidente.

El Primer Vice-Presidente. No habrá lugar á él. La Mesa no cree que habrá debate, despues de la ilustradisima y prolongada discusión que hemos tenido sobre el particular.

El Sr. Romero. Creo, Señor Presidente, que sería

mas sencillo proceder conforme al artículo trece del Reglamento que dice:

Todas las modificaciones ó sub-modificaciones que se propongan pasaran á la Comisión respectiva á no ser que la Conferencia decida otra cosa; y se votarán antes que el artículo ó proposición cuyo texto tienden á alterar.

De otra manera habrá dos votaciones; una en lo general del artículo y otra en lo particular sobre los términos del mismo artículo.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. La Mesa no ha olvidado este artículo, pero la dificultad no viene sino de la naturaleza de la modificación propuesta por el honorable Sr. delegado, que no es mas que cuestión de redacción, y que, de pasar á la Comisón tendria que suspenderse el debate. Sin embargo, la Conferencia puede decidir lo que crea conveniente, ó podemos adoptar tambien el medio de que en una sola votación, expresaran los Sres. delegados cual es la forma en que aprueban el inciso. Desearia conocer la voluntad de la Conferencia sobre este particular.

El Sr. QUINTANA. Ruego al Señor Presidente se sirva indicarme en qué consiste la dificultad.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. La dificultad consiste en que el Sr. delegado por Colombia ofrece una modificación que no altera la idea propuesta en el inciso que se vá á votar, y en este caso ¿que es lo primero que se vota? ¿la forma propuesta por el Sr. delegado de Colombia ó la propuesta por la Comisión?

El Sr. QUINTANA. Agradezco debidamente la explicación que se ha servido darme el Sr. Presidente, y solo me permito indicar que la Conferencia no puede detenerse en estas cosas; creo que el Sr. Presidente puede resolver la cuestión, indicando lo que á su juicio crea que deba hacerse.

El Sr. GUZMÁN. Pido, Señor Presidente, que se dé lectura á lo que propone el Sr. delegado de Colombia.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. El Sr. Secretario procederá á leer el inciso en la forma propuesta por el Sr. delegado de Colombia. (Se leyó.)

El Sr. QUINTANA. La Delegación Argentina se halla en una situación especial; ella votará en contra del artículo cualquiera que sea la forma que se le dé; ya tenga ó lleve la palabra *impuesto*, *derecho*, *cargas* ó toda esa larga momenclatura que se ha hecho, si no se incluye la adición que propuso.

El Sr. GUZMÁN. Pido la palabra para adherirme á lo que acaba de manifestar el Sr. delegado de la República argentina. Como yo estoy de acuerdo, y lo anuncio desde ahora, con el modo de pensar del Sr. delegado, pido que se someta á votación el artículo, con la adición propuesta por mi colega el Sr. delegado de la Argentina.

El Sr. ESTEE. ¿Se me permite sugerir el modo, que á mi ver, salvaría esa dificultad? Creo que debiéramos votar primero sobre la enmienda propuesta por el honorable delegado por Colombia y luego por la enmienda propuesta por el honorable delegado por la Argentina.

El Sr. QUINTANA. Yo no tengo dificultad en que así se haga y entonces la Delegación argentina se abstendrá de votar porque, lo declara por la tercera ó cuarta vez; si la adición que propone es rechazada, votará en contra del artículo.

El Sr. TRESCOT. Sr. Presidente: Yo quisiera llamar la atención de mi amigo de la República argentina al hecho de que votando si ó nó, no está recomendando

nada. Él puede votar sobre la enmienda y luego se someterá la resolución en conjunto. En seguida surge la cuestión de si aceptamos la enmienda del honorable caballero de la Argentina. Esta enmienda no remueve las dificultades. Puede votarse á favor ó en contra de ella, pero cuando se haya votado, podrá decidirse sobre el punto esencial ya sea con ó sin la adopción de la enmienda.

El Sr. QUINTANA. Lo que deseo, Señor Presidente, es cortar esta cuestión, por que no podemos continuar de esta manera.

La actitud de la Delegación argentina no puede ser mas clara, y ruego al Sr. delegado se dé cuenta de ella. La Delegación argentina está en contra del artículo, con la redacción del Sr. Hurtado y sin ella, si no se acepta la adición que propuso, y si se acepta votará por el proyecto y por cada uno de sus artículos.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Parece que lo que propone el Sr. delegado por la República argentina, sí cae plenamente bajo la regla trece del Reglamento; y puede, en consecuencia, votarse primero la modificación.

El Sr. SAENZ PEÑA. Lo que á mi juicio corresponde es, que se ponga primero á votación si se ha de hacer una salvedad en favor de los derechos á que se refiere la adición propuesta por la delegación de la República argentina.

El Sr. ESTEE. Sr. Presidente: Pido que se lea el original del artículo, y despues la enmienda propuesta.

(Se dió lectura al artículo y enmienda, segun lo pedido por el Sr. Estee.)

El Sr. VARAS. ¿Me permite el Sr. Presidente supli-

carle que se considere tambien la modificación indicada por el Sr. delegado del Salvador y aceptada por la Comisión?

El Primer Vice-Presidente. ¿Al recojerse el voto sobre este artículo?

El Sr. Varas. Si el Sr. Presidente cree que se simplifica el procedimiento: si no, lo libro enteramente á su apreciación, como creo que debe librarse toda cuestión de orden y de votación.

El Sr. Hurtado. Apoyo la observación que ha hecho el honorable delegado por Chile.

Creo que está en orden votar antes las modificaciones, tanto mas cuanto que, en el caso presente según he podido colegir, la indicación hecha por el Sr. delegado por Chile, á moción del Sr. Castellanos, es generalmente aceptada.

El Primer Vice-Presidente. Si se tratara solamente de resolver la cuestión entre los Sres. delegados que hablan castellano, no tendria dificultad alguna la Mesa en acceder á lo que se solicita; pero nuestros colegas de los Estados Unidos no se han hecho cargo de la modificación presentada por el delegado por Chile.

Se vá á proceder á votar la adición presentada por el Sr. delegado de la República argentina.

(El Secretario dió lectura á dicha adición.)

El Sr. Trescot. Sr. Presidente, la primer cláusula del dictamen está sometida á la Conferencia. Tres enmiendas se han sometido y la Mesa tiene la facultad de someter una de ellas.

El Primer Vice-Presidente. La Mesa somete primero la enmienda del honorable delegado por la Argentina.

El Sr Trescot. Sr. Presidente, no tengo intención de

alargar este debate. No comprendo á fondo esta cuestión de tonelage. Pero segun la idea que formo de la enmienda, no puedo votar por ella. Este es un proyecto para uniformar los derechos de puerto y reducirlos todos á uno solo bajo el nombre de tonelaje. La enmienda se encamina á añadir una excepción que podría aplicarse á derechos de faro, derechos de pilotage, y á media docena de derechos mas. Me parece que hay en esto una contradicción. Mas aun, creo que la Argentina, como todas las demas Repúblicas aquí representadas, tiene el derecho de decir que, por ahora, no puede llevar á cabo ese pensamiento. Ademas, me parece que esta cuestión que discutimos es de Derecho privado. Supóngase que un buque de un tonelage cualquiera paga $200 en los puertos de los Estados Unidos y $200 en los puertos de la Argentina. Los Estados Unidos y la Argentina convienen en reducir ese tonelage á $100 porque sería en beneficio del comercio en cuanto á flete y buques. Liberalmente dicen los Estados Unidos, suprimirémos todos los demas derechos é impondrémos á ese buque una carga de $100. Dice la Argentina, no está en nuestra mano hacerlo, porque hay otros derechos que van en el tonelage que están bajo contrata, y no podemos ni debemos forzar á los contratistas á renunciar á sus derechos. Seguramente, pero la República argentina puede traspasar á su propio crédito lo que reciben los contratistas y ponerse bajo el mismo pié que los Estados Unidos. Cuando los Estados Unidos quieran reducir el tonelage á cien pesos para favorecer el comercio, todo lo que tiene que hacer la Argentina, mientras recauda los $200, es decir que queda responsable á los contratistas por

$100. Tiene, pues, pleno derecho de decir que no puede aceptar este artículo; pero el hacer esa inserción es, en mi juicio, contrariar en globo el propósito del informe.

El Sr. QUINTANA. Señor Presidente, debo declarar que yo no he pedido nada á nadie.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Se vá á tomar el voto sobre la proposición del Sr. delegado por la República argentina.

Recojida la votación, resultaron los votos siguientes:

POR LA AFIRMATIVA: 14.

Nicaragua,	Paraguay.	Venezuela,
Perú,	Brasil,	Chile,
Colombia,	Honduras,	Salvador,
República Argentina,	México,	Ecuador.
Costa Rica,	Bolivia,	

POR LA NEGATIVA: 1.

Estados Unidos.

El Sr. HURTADO. La Secretaría se servirá informarme si este voto comprende la indicación hecha por el honorable miembro informante de la comisión.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. No, Señor delegado; vamos á votar sobre esa enmienda, despues que se haya traducido la indicación del Honorable Sr. Castellanos.

El Secretario WHITEHOUSE (en ingles). El Sr. Varas ha añadido otra enmienda á la que presentó la Delegación chilena:

Excepto tambien el pilotage y otros derechos por servicios prestados por empresas particulares y por derechos de muelle y de diques, si estos no estan destinados al servicio público, sin compensación.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. ¿ Están suficientemente enterados los honorables delegados de los Es-

tados Unidos del sentido de la enmienda, para votar sobre ella?

El Sr. ESTEE. Hablando por mí, me permitiré decir, Sr. Presidente, que espero que se deseche el artículo en su totalidad. Por supuesto que si se adopta ese artículo segun se propone enmendarlo, sería inútil tratar de regularizar los derechos de puerto. Las excepciones serían mas numerosas que la regla. Creo que sería un gran error de nuestra parte tratar de remediar los males que hoy existen, añadiendo otros nuevos.

El Sr. VARAS. Creo que con una lijera explicación que dé al Honorable Sr. Estee, desaparecerá por completo la impresión que ha manifestado ante la Conferencia.

La idea contenida en esta enmienda no es nueva, está expresada por la Comisión en su informe y consta en el cuerpo de él. Dice así:

El pago de estos derechos no comprende, etc.

Así pues, lo que se quiere es tan solo incluir esta parte del informe de la Comisión en la parte dispositiva del artículo. En consecuencia, no hay nada nuevo, ni nada que se innove, ni nada que se agregue.

El Sr. MENDONÇA. (Habló en portugués é interpretó en ingles sus observaciones como sigue:) Propuse al Sr. Presidente que este informe, con las enmiendas, volviese á la Comisión. Si este asunto mereció de la Conferencia alguna consideración fué en virtud del programa de la convocatoria, que fué el de conseguir la uniformidad en el pago de derechos de puerto. No estoy en la creencia de que esta Conferencia de naciones soberanas tenga siempre que sujetarse al programa que nos presentó el Congreso de los Estados

Unidos, y creo que podemos ensancharlo para la conveniencia de las diferentes naciones. Pero hasta aquí no nos hemos desviado de la línea de aquel programa; y si la misión de esta Conferencia es conseguir uniformidad de derechos de puerto, mantengo que nuestro primer voto en el asunto, ha sido para darle el golpe de gracia. Creo que es mas que tiempo de devolver este asunto á la Comisión, para ver si es posible que ella, en obsequio del deseo de lás diferentes delegaciones, formule algo en que todos podamos estar de acuerdo. Por lo pronto, en mi opinión, el informe está muerto.

El Sr. Varas. Es indudable, Señor Presidente, que la Conferencia habrá quedado bajo la impresión que produyeron las observaciones formuladas por el honorable Sr. delegado del Brasil, que tendian á hacer dificil la aceptación del proyecto, puesto que, á su juicio, se llegaba en las conclusiones á disminuir el gravamen impuesto en una proporción tal, que no seria posible llevarlo á la práctica por las dificultades que encontraria para su ejecución.

El Honorable Sr. Delegado ha creido muerto este proyecto, por la modificación hecha al principio; pero entre tanto puede decirse que es un muerto que habla, y este muerto habla por la resolución de la Conferencia, creada y habida por la aprobación en lo general que recibió ayer. ¿Cual es la idea capital que ese informe contiene? No es otra que la de refundir todos estos derechos en uno solo, y si esta es la idea y ha tenido ya su aprobación, lo repito, este es un muerto que vive.

Ahora bien, la circunstancia de haber introducido la modificación propuesta por el Sr. Delegado de la

República argentina. ¿mata la idea? De ninguna manera. A la Conferencia le consta por que es un hecho, que al proponer Su Señoría él delegado por la Confederación argentina la modificación, él mismo manifestó que estaba de acuerdo con la idea dominante en el proyecto, y que aceptaba, por consiguiente esta base que establece como principio que todos los gravámenes, impuestos ó cargas, establecidas respecto de las naves se comprendan en uno solo, en el derecho de tonelaje.

¿Esta idea ha sido modificada? ¿ha sido combatida? No, Señor, absolutamente: solo se dice que hay un inconveniente transitorio, que hay una dificultad de detalle, no de carácter permanente, sino eventual, respecto de uno de estos gravámenes, y solo se consulta que, puesto que hay una dificultad del momento, se suspenda en esta parte la ejecución de la idea, mientras se soluciona aquella dificultad.

Siguiendo, Señor Presidente, el criterio del Sr. delegado del Brasil no podia haber precepto alguno, ni divino ni humano que tuviera vida, que existiera, por que, yo le preguntaria al Sr. Delegado, ¿que principio, que ley, por general, por comprehensible, por absoluta que seá, no se vé en el caso de consultar algunas excepciones, ya sean permanentes ó transitorias? ¿Y se puede decir por esto que ella está muerta? ¿Se puede decir que no existe? De ninguna manera. Yo sentiria mucho que el Sr. delegado inspirándose en este criterio llegase á la conclusión de que no podrá procurarse inteligencia ni acuerdo alguno en el seno de la Conferencia.

Me limito, Señor Presidente, á esta sola consideración por que creo muy largo entrar en detalles que

por otra parte los estimo innecesarios para que los honorables delegados formen su juicio.

El Sr. Guzmán. No me atrevo, aunque quizá mi profesión me autorize á ello, para pronunciar si está ó no muerto el proyecto á discusión, pero en estos momentos no hablo como médico, sino como delegado á esta Conferencia, y lo hago para apoyar la moción del honorable representante del Brasil, pues si no he entendido mal, propone Su Señoría que este asunto vuelva á la Comisión.

El Sr. Mendonça. Esa es mi proposición.

El Sr. Guzmán. En este caso, apoyo la moción á fin de que se presente otro proyecto y lleguemos por este medio á una inteligencia unánime, que es lo que se desea.

El Sr. Bolet Peraza. Si yo juzgara esta discusión discordante en lo esencial, en lo sustancial de la idea del proyecto, me seria indiferente que se votara, que se decidiera en pro ó en contra de él; pero me parece advertir que en el fondo todos estamos de acuerdo. Ahora bien; en materias como la presente, que tiene su importancia, y con el objeto de buscar en todo el mayor número de voluntades, la mayor ilustración posible y llegar á un acuerdo homogeneo, puesto que este ha sido nuestro primer propósito, me parece que seria conveniente, no solo adoptar lo propuesto por el honorable delegado del Brasil para que vuelva el proyecto á la Comisión, sino que esta misma Comisión sea aumentada con dos ó tres miembros mas, nombrados por la Presidencia, y que, con sus luces, nos ayuden á esclarecer la verdad buscar el acierto y poner el proyecto de tal manera que, cuan-

do se presente ante la Conferencia, sepamos al ménos sobre que se va á discutir.

Me adhiero, pues, á lo propuesto por el Sr. delegado por el Brasil con la modificación de que se aumente el número de los miembros de la Comisión con tres delegados mas.

Y debo añadir, Señor Presidente, que esta Comisión es la mas pequeña de todas las de la Conferencia, por que ha quedado reducida á tres miembros, puesto que, como le consta á la Conferencia, el Sr. Nin se ha ausentado, así como el Sr. Laforestrie, y ambos Sres. Delegados formaban parte de la Comisión.

Así, pues, aunque no fuera mas que por la circunstancia mencionada, esa Comisión deberia reforzarse.

El Sr. Varas. Simplemente voy á suplicar al honorable Sr. delegado del Brasil se sirva precisar el alcance de la indicación que ha formulado, puesto que en mis indicaciones me he referido únicamente á lo que el manifestó en general respecto de la idea del proyecto, es decir, que no podia ser practicable, que no debia tomarse en consideración por la Conferencia.

Respecto de que vuelva el asunto á la Comisión, la verdad es que no comprendi, ó no oí que el honorable Sr. delegado indicara lo que acaba de anunciar mi colega el Sr. delegado Bolet Peraza.

El Sr. Mendonça. (Habló en portugués, respondiendo al honorable delegado por Chile, Sr. Varas, pero como la delegación de los Estados Unidos había comprendido sus anteriores observaciones, no interpretó en ingles lo que expuso.)

El Sr. Varas. Ruego al Sr. Presidente me permita decir dos palabras.

El honorable delegado que hizo uso de la palabra

ha tenido á bien expresar con toda claridad y precisión, cual es el objeto de sus observaciones y cual el próposito y fin de que ese proyecto vuelva á la Comisión; él se reasume, según he podido entender, en que se tomen en cuenta todas las enmiendas que se han propuesto ó que sugieran los Sres. delegados. ¿No es esto, Sr. Mendonça?

El Sr. Mendonça. Si, Señor.

El Sr. Varas. Entonces, Señor Presidente, tal vez seria preferible, antes de pronunciarse sobre la indicación, que se manifestasen todas las enmiendas ó modificaciones de que puede ser susceptible la idea capital, para ver si es posible llevarla á la práctica de una manera unánime, ó mas ó ménos uniforme.

El Sr. Castellanos. Como solo faltan cinco minutos para que den las seis, hago moción para que se prolongue la sesión, hasta que se resuelva este asunto.

El Primer Vice-Presidente. Los honorables delegados han oido la proposición del honorable Sr. Delegado por el Salvador. Si no hay objeción, se entenderá aprobada.

La Mesa no la oye. Queda aprobada.

El Sr. Varas. Entiendo, Sr. Presidente, que la proposición hecha por el honorable delegado del Brasil va á ser aprobada, y en este caso indicaria yo á la Conferencia que formase parte de la Comisión el mismo Sr. delegado á quien aludo, y aquellos Sres. que tienen observaciones preparadas que presentar en el debate, porque de otra manera volverémos á empezar de nuevo el debate en vista de otras indicaciones que se presenten.

En consecuencia, yo seria de parecer que fuese uno

de los miembros de esta Comisión el honorable Sr. Delegado del Brasil.

El Sr. MENDONCA. (Habló en portugués é interpretó en ingles sus palabras como sigue) Acabo de observar á nuestro Presidente que me siento muy honrado por la invitación de mi colega de Chile, pero mis compromisos no me dejan tiempo suficiente para desempeñar mi tarea como miembro de la Comisión. Sin embargo, suministraré, por escrito, á la Comisión todas mis observaciones luego que los taquígrafos nos envien sus notas.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Hay una moción para aumentar la Comisión añadiéndole tres miembros, pero esa moción tendria que considerarse despues de la moción de referencia.

El Sr. STUDEBAKER. Sr. Presidente: deseo tan solo explicar á la Conferencia que nuestra Comisión se componía al principio de cinco miembros; pero dos miembros de esa Comisión se han ausentado, y por eso deseamos que se aumente.

El Sr. BOLET PERAZA. Haré á la lijera una proposición adhiriéndome, por supuesto, á la hecha por el Sr. Delegado del Brasil adicionándola ó mas bien modificándola muy lijeramente. Me he permitido formular esta misma proposición en otros términos, pero de tal manera que comprende perfectamente la idea de que se incorporen á la Comisión varios de los delegados que han tomado parte en el debate. Dice así: (leyó.)

Resuelto: Que la Comisión sobre derechos de puerto se complete añadiéndole uno de los delegados por el Brasil y uno de los de la República Argentina, y que la Comisión, completada de esta manera, informe de nuevo sobre el asunto sometido á su consideración.

Al mismo tiempo, Señor Presidente, propongo que se exima á esta proposición de las formalidades del Reglamento, á fin de evitar que pase á Comisión, y considerarla inmediatamente.

El Sr. HURTADO. Simplemente deseo proponer que entre las personas que se nombren para aumentar el número de la Comisión, se desigue al Sr. Flint que es una persona bastante entendida en esta materia, tiene conocimientos en todo lo relativo á las naves, á los derechos y gravámenes de los puertos, es un naviero importante, y se tendrá, en el seno de la Comisión, una persona de conocimientos técnicos que será muy útil cuando se trate de la cuestión de los derechos de puertos, en los cuales veo que hay cierta incertidumbre y aun falta de exactitud.

El Sr. BOLET PERAZA. El proponente acepta la indicación.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Se vá á proceder á recojer la votación sobre la proposición del Sr. delegado por el Brasil para que este asunto vuelva á la Comisión.

El Sr. QUINTANA. En otra occasión, Señor Presidente, la delegación argentina aseguró que nunca votaria por que un asunto volviese á la respectiva Comisión contra la voluntad de esta. Consecuente, con esta declaración ella votaria en contra de la moción hecha, aunque con mucho sentimiento, si la Cómisión no la aceptase; pero puesto que es así, la delegación Argentina votará con mucho placer.

Al votar así, dará su voto en general, con reserva de la parte que se refiere á que uno de sus delegados reintegre la Comisión, no porque excuse el tra-

bajo, sino porque, como la Conferencia comprenderá, no puede votar por su propia candidatura.

El Primer Vice-Presidente. Se va á votar la moción del honorable delegado por el Brasil.

El Sr. Quintana. Entiendo, Señor Presidente, que la Comisión la acepta.

El Sr. Bolet Peraza. No he tenido tiempo de solicitar la concurrencia de mi colega el Sr. Varas, apenas he podido hacerlo con el Sr. Studebaker, que está de acuerdo con la idea. Respecto al Sr. Varas, necesito consultar con él para manifestar su opinión.

El Sr. Varas. Después de la explicación dada por el Sr. Delegado del Brasil en que precisó el objeto y el alcance de sus objeciones, el cual es que la Comisión examine antes de dar cuenta á la Conferencia todas las indicaciones, enmiendas, adiciones ó excepciones que se han hecho y las que sugieran los Honorables Sres. delegados, no tengo inconveniente en obsequiar ese propósito, y sobre todo, en responder al acto de cortesia y deferencia que envuelve el deseo expresado por mis Honorables Sres. colegas de Comisión.

El Sr. Bolet Peraza. En este caso, Señor Presidente, me parece que seria en orden votar primero por la proposición que he tenido el honor de presentar á la Conferencia, porque, aun cuando no combate la presentada por el Sr. delegado del Brasil, es, sin embargo, una adición que la modifica.

El Sr. Mendonça. (Habló en portugués é interpretó sus observaciones del modo siguiente) Manifesté que había retirado mi moción, puesto que la Comisión había aceptado mi idea respecto de aumentar su personal con tres miembros.

El Sr. Trescot. Quisiera sugerir que se dejase á la

Mesa el nombramiendo de los miembros adicionales. Ella conoce las opiniones que se han presentado, y creo que está en su derecho el atender á ese asunto. Si el Presidente de la Comisión conviene en ello, creo que debiéramos proceder á votar precisamente en la forma que presenta el caballero—añadir tres miembros á la Comisión—y que el Presidente designe los ñombres adicionales.

El Sr. BOLET PERAZA. En ese caso, Señor Presidente, renuevo mi primera proposición que era en ese sentido.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. ¿En qué sentido, Señor delegado?

El Sr. BOLET PERAZA. En que se aumente el personal de la Comisión con tres miembros mas, si es que el asunto vuelve á su seno.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Me permito hacer notar al honorable Sr. delegado que la Comisión, tal como existe ahora, tiene tres individuos, y que, aumentándola con otros tres, es muy posible que tengamos dos distintos informes, suscritos cada uno de ellos por tres miembros.

El Sr. BOLET PERAZA. Pues bien, Señor Presidente, mas bien mas, que ménos; pongamos cuatro en vez de tres.

El Secretario leyó la siguiente moción del Sr. Bolet Peraza:

Resuelto: Que se complete la Comisión de derechos de puerto, añadiéndole cuatro miembros nombrados por el Presidente, y hecho esto, que vuelva el informe á la Comisión para que lo considere con las enmiendas propuestas.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. Si no hay objeción se considerará adoptada.

La Mesa no la oye.

Queda aprobada la proposición.

Y como la honorable Conferencia ha autorizado á la Mesa para nombrar á los cuatro miembros que deben reintegrar la Comisión, quedan nombrados los honorables delegados Sres. Mendonça, Quintana, Aragón y Guzmán.

SESIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 1890.

El Sr. STUDEBAKER. Sr. Presidente, hago moción para que se discuta el dictamen de la Comisión de derechos de puerto.

El Sr. PRESIDENTE. El Hon. Delegado por los Estados Unidos hace moción para que se discuta el dictamen de la Comisión de derechos de puerto. Este se ha impreso y repartido hoy. Para considerlo será menester suspender el Reglamento. Se necesita para ello, consentimiento unánime. ¿Hay objeción á proceder con el dictamen sobre derechos de puerto? La Mesa no oye objeción. Se leerá el dictamen.

Los Secretarios leyeron el siguiente dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE PUERTO.

La Comisión tomando en consideración las diversas indicaciones formuladas, y las dificultades de que se ha hecho mérito por algunas delegaciones para fijar, desde luego, una cuota común y uniforme por derechos de puerto en todas las naciones representadas en la Conferencia, dadas las condiciones especiales en que al presente se encuentran establecidos los servicios de puerto en varias de ellas; y deseando la Comisión consultar en cuanto sea practicable esa uniformidad mientras no sea posible acordar la completa supresión de los gravámenes que afectan á las naves por tales derechos, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto:

La Conferencia Internacional acuerda recomendar á los Gobiernos representados en ella—

Primero. Que todos los derechos de puerto se comprendan en uno solo bajo la denominación de derecho de tonelage.

Segundo. Que este derecho se cobre sobre el tonelage bruto, ó sea sobre la total capacidad de la nave.

Tercero. Que cada Gobierno fije el monto de este derecho teniendo en cuenta el espíritu que anima á la Conferencia, que es el de facilitar y favorecer la navegación.

Cuarto. Que queden exceptuados del artículo 1º los derechos que se cobren ó hayan de cobrarse en virtud de contratos pendientes con empresas particulares.

Quinto. Que queden exentos del pago de la contribución:

1. Los trasportes ó buques de guerra.
2. Los que midan menos de veinticinco toneladas.
3. Los que por haber sufrido averías se vean obligados á arribar á los puertos.
4. Los yates y demás embarcaciones de paseo.

NICANOR BOLET PERAZA.
EMILIO C. VARAS.
CLEMENT STUDEBAKER.
HORACIO GUZMÁN.
SALVADOR DE MENDONÇA.
MANUEL QUINTANA.

WASHINGTON, *Abril* 9 *de* 1890.

El Sr. PRESIDENTE. ¿ Está la Conferencia preparada para votar?

(Por órden de la Mesa se leyó la primera recomendación.)

El Sr. PRESIDENTE. ¿Hay objeción á que se adopte este artículo?

La Mesa no oye ninguna. El primer artículo está aprobado. Se leerá el segundo.

El Sr. ZEGARRA. Segun el reglamento, la votación debe ser nominal.

El Sr. PRESIDENTE. La Mesa confiesa que ignoraba

que el Reglamento requiere que para cada artículo se llame la lista.

El Sr. HURTADO. Hago moción para que se suspenda el reglamento en cuanto á que la votación sea nominal, puesto que hay unánime consentimiento.

El Sr. PRESIDENTE. No oyendo la Mesa objeción alguna, se procederá así: ¿Se aprueba el artículo primero?

Está aprobado.

Está á discusión el artículo segundo.

¿No hay quien pida la palabra? ¿Se aprueba?

Aprobado.

Está á discusión el artículo tercero.

(El Sr. Presidente llamó entonces al Señor Zegarra á ocupar su puesto.)

El Sr. ROMERO. Sr. Presidente, como el objeto, así de la Comisión, como de la Conferencia, parece que ha sido llegar en lo posible á un acuerdo en el derecho de que habla este articulo, y teniendo en cuenta las dificultades que ha encontrado la Comisión para fijar su cuota, me parece que se subsanaria todo inconveniente y al mismo tiempo se veria mas próxima la realización de la idea, si este artículo quedara adicionado con estas palabras: "y con la mira de llegar mas tarde á una cuota uniforme."

Esto no obliga á nada desde luego y sí establece un principio aceptable y muy conveniente para que se realice mas tarde este pensamiento, cuando los Gobiernos respectivos estudien este punto.

Esta enmienda en nada altera el artículo y si la Comisión cree que es aceptable, yo le suplicaria que la tomara en cuenta antes de que se vote este asunto.

El Primer Vice-Presidente. ¿Tiene el honorable Delegado su enmienda por escrito?

El Sr. Romero. Sí, Señor, la enviaré á la Mesa.

El Primer Vice-Presidente. El honorable Delegado por Méjico propone que se añada el fin de la tercera sub-división, "Y con la mira de alcanzar mas tarde un derecho comun."

El Sr. Romero. Si por parte de la Comisión hubiera dificultad, no insistiré en la enmienda: simplemente la sujiero para que se tome en cuenta.

El Sr. Quintana. Yo no sé lo que piense el resto de la Comisión, pero como miembro de ella encuentro que la adición propuesta por el honorable Delegado por México no puede ser un complemento de este artículo, y no puede serlo por que lo haria constar de dos términos que serían contradictorios. Para llegar á la unidad es necesario una convención, y no se puede llegar á ella, dejando que los derechos sean fijados por los Gobiernos respectivos libremente.

Así pues, me parece que el agregado no es la consecuencia del antecedente.

El Sr. Romero. No me hice bien cargo de la objeción del honorable Sr. delegado de la República argentina, y le suplico me diga si lo entendí bien. Me parece que ha dicho que no se llegaria al objeto de tener una cuota comun sino por medio de una convención, ó de un arreglo entre los Gobiernos. Si esto es así, manifestaré que, precisamente este era mi objeto al proponer la adición.

El Sr. Quintana. Ahora comprendo perfectamente la idea del Sr. Romero, pero no puede proponerse en la forma de adición á este artículo, sino que tendrá que ser materia de otro, y sobre ello me permitiré in-

dicar que las razones que han llevado á la Comisión á no proponer una cuota uniforme, son razones de caracter permanente, de tal manera, que lo que hoy no se podria obtener, no se obtendria mañana, y seria tan esteril esta recomendación como hasta aquí lo ha sido. Sin embargo, si el honorable Sr. delegado quiere insistir en esta adición, seria conveniente que se propusiese como artículo separado.

El Sr. Romero. Suponiendo, Sr. Presidente, que el honorable Sr. delegado de la República argentina expresa el parecer de la Comisión, ó por lo menos el de la mayoría, retiro mi adición, porqué, como indiqué al principio, tenia simplemente por objeto sujerirle la Comisión esa idea, y no interponer dificultad, ni obstáculo alguno, á la aprobación de este asunto. El honorable Sr. delegado, lo mismo que los demas miembros de la Comisión, han prestado mas estudio del que yo he podido dar á este negocio, y supuesto que él manifiesta que ha habido suma dificultad en convenir en una cuota uniforme, y que es probable que estas mismas dificultades subsistan en lo futuro, no tengo inconveniente en retirar del debate mi moción.

El Primer Vice-Presidente. Supuesto que se ha retirado la moción, se procederá á votar el artículo tercero.

¿Se aprueba?

Está aprobado. Está á discusión el artículo cuarto.

¿No hay quien haga uso de la palabra? ¿Se aprueba?

Aprobado. Está al debate el artículo quinto.

El Sr. Hurtado. He pedido la palabra simplemente

para proponer una modificación al inciso tercero del artículo que está al debate.

Con el objeto de hacerlo mas general, propongo que se diga:

Los buques que por fuerza mayor se vieren compelidos á entrar en el puerto desviándose de su rumbo.

Hay buques que entran al puerto no solo por falta de provisiones sino por muerte del Capitan, por enfermedad de la tripulación y por otras varias causas. Pues bien, siempre que entren por esta fuerza mayor, desviándose del rumbo que llevaban me parece que se debe exceptuar á estos buques.

El Sr. Quintana. La Comisión acepta la enmienda.

El Primer Vice-Presidente. ¿Hay objeción á que se acepte el artículo quinto con la enmienda propuesta por el Sr. delegado por Colombia?

La Mesa no la oye. Queda aprobado; y en consecuencia el dictamen de la Comisión está aprobado en todas sus recomendaciones.

SESIÓN DEL 11 DE ABRIL DE 1890.

El Sr. Coolidge. Antes de que se apruebe el acta deseo preguntar qué es lo que los Sres. delegados quieren significar con las palabras "fuerza mayor." Esa frase no existe en el Derecho comun. Es enteramente un término del Derecho civil. No aparece en ninguna ley de este país, y deseo mucho conocer el significado exacto de esas palabras. Segun el Diccionario de Derecho de Bouvier, es una expresión que se usa en el Derecho civil, y que significa lo mismo que en ingles se expresa con las palabras "act of God." Ahora bien, consultando el Diccionario me encuentro con que "act of God" significa un acci-

dente que no ha sido causado por la intervención ó auxilio del hombre. Por tanto, deseo preguntar á los caballeros si eso mismo significan las palabras "fuerza mayor" segun su modo de entender. Para ser mas explícito, diré, que deseo saber si de acuerdo con el significado de esas palabras, un corsario que se encuentra perseguido por un buque al entrar en un puerto, lo haria motivado por "fuerza mayor." Solo me he puesto en pie para preguntar esto é ilustrarme debidamente; y por tanto deseo que los caballeros nos expliquen que significan esas palabras en el Derecho civil.

El Sr. Hurtado. Aunque aquí hay personas mucho mas competentes que yo para dar una explicación del significado de la frase "fuerza mayor," sin embargo, puesto que fui el autor de la modificación, me veo compelido á tomar la palabra; pero desde ahora apelo á los letrados que tenemos en la Conferencia, para que rectifiquen cualquier concepto equivocado que, como lego en la materia, pudiera yo emitir.

Por fuerza mayor, creo que se entiende, todas aquellas influencias de naturaleza irresistible, y si esto se aplica en relación al caso especial que se discute, es decir, al caso en que un buque se vea compelido á entrar en un puerto, desviándose de su rumbo, puede decirse que son aquellas que estaban expresadas en el proyecto original, es decir, averias por causa de tempestad, ó bien las demas que pudieran obligar al buque á buscar puerto de salvamento, como la falta de provisiones, la muerte del Capitan, la peste á bordo, ú otras análogas.

Pregunta el delegado de los Estados Unidos que ha propuesto la cuestión, si á un buque, que se encon-

trase acosado por un corsario, y entrase en un puerto, se le consideraria compelido ó no por fuerza mayor en el sentido que se ha expresado.

La verdad, Señor, yo no espero que tengamos mas corsarios; hoy se ha presentado el proyecto de arbitramento, espero que habrá paz y que no tengamos que ocuparnos de estas cuestiones en ningun tiempo; pero en fin, el ejemplo presentado pudiera ser un caso que se ofreciera en la práctica, y por eso es que el honorable Delegado de los Estados Unidos pregunta si debe entenderse por fuerza mayor, lo que en inglés se denomina "act of God."

Yo entiendo que en ingles, "act of God," quiere decir aquellos hechos que dependen enteramente de las leyes físicas, aquellos que se atribuyen generalmente á la acción de la Providencia, como son una tempestad, averias, etc.; todo eso se llamaria "acts of God;" pero la falta de provisiones no se estimaria "act of God," porque esto evidentemente seria por la poca previsión del hombre lo que motivaria ú obligaria al buque á entrar en el puerto. Asi es que la frase "fuerza mayor," es mas lata, mas extensa que la de "act of God."

Si el Sr. Delegado por los Estados Unidos encuentra que la palabra "fuerza mayor" no es inglesa, lo cual dejo á su conocimiento mas perfecto del idioma, entonces tiene razon; pero yo creo que la frase "fuerza mayor" ó *force majeure*, en frances, puede emplearse y se emplea en inglés y ciertamente la he visto escrita repetidas veces.

Esto es cuanto puedo decir en la materia, y dejaré, como ya lo he expresado antes, que personas mas competentes que yo, discutan el verdadero y preciso

valor de la frase fuerza mayor ó que busquen otra que dé mejor la idea.

El Sr. ALFONSO. Cuando en la sesión de ayer el honorable Sr. delegado de Colombia propuso una enmienda, en la cual se comprendia la frase *fuerza mayor*, por mi parte no tuve inconveniente en aceptarla porque segun la legislación de Chile, el sentido de esta frase, no deja lugar á duda alguna.

Recuerdo que esa legislación emplea las palabras *caso fortuito* y *fuerza mayor* para los efectos legales y todos las entienden como sinónimos. Caso fortuito ó fuerza mayor, se define en esta forma: "Es aquel que no se puede preveer y al cual no es posible resistir."

Yo creo, Sr. Presidente, que, pedida la explicación que ha estado en su derecho de reclamar el honorable Sr. delegado Coolidge, podria quedar la frase con esta inteligencia: "fuerza mayor es aquella que no se puede preveer y á la cual no se puede resistir."

Me parece que este es mas ó menos el sentido que todas las legislaciones que emanan de la latina y despues de la francesa, dan á estas palabras.

Creo que todos los jurisconsultos ó estadistas que pueden consultarse sobre esta materia, dan á estas palabras poco mas ó menos, la inteligencia que he expresado, y en este sentido creo que deberá entenderse el proyecto aprobado por la Conferencia.

El Sr. HURTADO. El Sr. Delegado de los Estados Unidos ha puesto el caso de que un buque entrase á un puerto acosado por un corsario, y pregunta, ¿entraria por fuerza mayor, y en consecuencia, estaria exento del pago de derechos? Sirvase el Sr. Alfonso discutir con su reconocida inteligencia este punto.

El Sr. Alfonso. Materialmente estaria en el caso verdadero de fuerza mayor: legalmente no lo estaria, porque la aplicación de la ley se refiere á los casos corrientes y lícitos, y no seguramente á los casos en que, por infracción de la ley, se incurre en una sanción penal, como, por ejemplo, el del incendiario, pirata ó asesino, que ejecutando un acto criminal se pondrian en el caso de sufrir una pena.

Respecto á todo acto ilícito, evidentemente la fuerza mayor no es algo que sirva de resguardo ni que evite la sanción.

El Sr. Hurtado. Pero se habla de un corsario legítimo.

El Sr. Alfonso. Entonces este corsario estaria en el caso de fuerza mayor.

Una ligera rectificación, Sr. Presidente, en el sentido de que yo estaba un poco ofuscado con la consideración del corsario.

Creia que el corsario era caso ilícito; pero siendo lícito, naturalmente lo comprenderia en la regla general. Lo mismo sucederia en el caso, por ejemplo, en que á consecuencia de una contienda bélica un beligerante se refugiara en un puerto, acosado por la fuerza mayor: ese beligerante entraba al puerto, y por esa razon estaba en el caso de fuerza mayor: era compelido á tomar esta medida, prescindiendo de la circunstancia de la neutralidad infringida ó no; pero lo repito hago la diferencia entre acto lícito y acto ilícito: si el corsario ejecuta un acto lícito refugiándose en el puerto, es compelido evidentemente por fuerza mayor.

El Sr. Guzmán. Entiendo que toda la cuestión se ha originado por las palabras *fuerza mayor*, y puesto que ellas han dado origen á este debate, seria mejor

suprimirlas, por cuanto así la legislación española como la inglesa ofrecen muchas frases con que poder expresar ese pensamiento. No veo la razon por la cual nos debamos limitar á esa expresión que algunos Sres. delegados creen que no expresa lo suficiente y otros que expresa demasiado.

Por lo mismo creo que sustituyendo con otras palabras esta frase, la discusión se cortaria.

El Sr. HURTADO. ¿Podria el honorable delegado tener la bondad de sustituir la palabra?

El Sr. GUZMÁN. Yo, Sr. delegado, no la puedo sustituir por que no soy competente; pero en una Conferencia como esta, donde hay tantos hombres ilustrados, creo que habrá mas de uno que lo pueda hacer.

El Sr. MENDONÇA. Digo que como miembro de la Comisión considero propio expresar mi opinión sobre la materia. Yo creo que las palabras "fuerza mayor" si no corresponden exactamente en el Derecho comun ingles con el significado que tienen en el Derecho latino, se podria hacer en este caso lo que se hace en otros cuando no hay equivalencia entre el Derecho Civil y el Comun. Habria que adoptarse una explicación ó definición en vez de la frase. Todos los mejores autores dan la misma definición que ha dado nuestro colega de Chile. Esa es la definición legal y creo que es la manera como está interpretada la frase en todas las naciones latinas. Pero para evitar eso y con el objeto de usar aquellas palabras que puedan facilmente entenderse por todos, propongo que hagamos uso de la definición, y digamos en vez de "fuerza mayor" justamente lo que "fuerza mayor" significa;

y de este modo podrá facilmente entenderse por todas las naciones representadas en esta Conferencia.

Nosotros podriamos decir simplemente un acto que no pueda vencerse ó evitarse. Con solo insertar estas palabras creo que quedaria el texto satisfactoriamente redactado. Cuando mi colega de Colombia presentó ayer una enmienda, manifesté al Sr. Quintana que por mi parte, como miembro de la Comisión, la aceptaria con la condición de que yo pudiese tambien recomendar lo que he propuesto, ó algo semejante á eso. Yo preveia el caso de que un barco entrase en un puerto acosado por la violencia de malos tiempos, pero que si ese puerto era aquel al cual iba destinado, no debia por el hecho de la tempestad sustraerse al pago de los derechos de tonelage, que segun la ley y en circunstancias normales tendria que pagar. Recomiendo por tanto, que se especifique que los buques que agoviados por el mal tiempo, se vieren obligados á refugiarse en un puerto desviándose de su rumbo, no paguen derechos. Ese creo que es el sentido de la enmienda que yo propuse; de modo que cuando leí la recomendación de mi colega de Colombia, noté que estaba de acuerdo con mi opinión sobre el asunto. Por esa razon hago esta explicación. Pero respecto al uso de las palabras "fuerza mayor," creo que conviene mas emplear la definición en lugar de la frase. Creo que la compulsión resultante en el caso de piratas necesita una distinción, puestos que sus actos no son legales. No es, como él dijo muy bien, una compulsión legal, pero si la victima no tiene fuerzas bastantes para resistirla, ó manera alguna de evadirse del pirata, creo que este

es un caso contra el pirata. Creo tambien que es un caso de *fuerza mayor* aunque no un caso legal.

Con esa limitación estoy enteramente de acuerdo con su opinión sobre el asunto. Todos los actos legales para la influencia de la fuerza mayor son compulsión.

El Sr. ROMERO. He pedido la palabra simplemente para decir que llevando á cabo la indicación pecha por el Sr. Delegado del Brasil he escrito la redacción que debe tener el artículo en los siguientes términos:

"Los que por cualquiera causa imprevista é irresistible se vean obligados á arribar á los puertos, desviándose de su curso."

Es decir, se sustituye con la frase "causa imprevista é irresistible," la de "fuerza mayor."

El Sr. HURTADO. Siguiendo la idea del honorable delegado por Nicaragua, no tengo inconveniente en cambiar la frase "fuerza mayor," y si se cree que esta no corresponde al espíritu que ha tenido la Conferencia, puede ponerse que: "Los buques que entren á un puerto, por calquiera causa ó necesidad justificable, con desviación de su curso, estarán exentos del derecho."

El Sr. COOLIDGE. Con gusto aceptaria el cambio sugerido por el honorable delegado por México.

El Secretario WHITEHOUSE. El artículo 5, sección 3ª del dictamen sobre derechos de puerto, sometido ayer dice:

Barcos que por alguna causa improvista é irresistible, sean compelidos á refugiarse en un puerto, desviándose de su rumbo.

El PRIMER VICE-PRESIDENTE. El Honorable Sr. Delegado por México, si la Mesa no se equivoca, ha

propuesto que la Conferencia declare que por fuerza mayor se entiende lo que en esa proposición se expresa.

El Sr. Romero. No, Señor, sino que en el caso en que se reconsidere el voto y se someta á discusión el punto, se sustituya la fracción tercera en cuanto á su redacción, con la que propongo.

El Primer Vice-Presidente. Entonces habrá necesidad de que se reconsidere el informe, no en su totalidad sino en esta parte.

El Sr. Romero. Si, Señor, nada mas que en esta parte.

El Primer Vice-Presidente. El Honorable Sr. Delegado por México propone que se reconsidere el inciso tercero del artículo quinto del dictamen aprobado ayer.

Se va á proceder á votar la recomendación de este inciso tercero. La Mesa no oye objeción.

Se reconsiderara esta parte del informe adoptado ayer.

El Honorable Sr. Delegado por México propone que en lugar del inciso aprobado se ponga el siguiente:

Los que por cualquiera causa imprevista é irresistible se vean obligados á arribar á los puertos, desviándose de su curso.

Está á discusión en estos términos el inciso tercero.

Si ningun Sr. Delegado toma la palabra, procederémos á votar.

Si hay consentimiento unánime, no se votará por lista.

No oye ninguna objeción la Mesa. ¿Se adopta el inciso tal como está propuesto?

La Mesa no oye objeción.
Queda adoptado.

RECOMENDACIONES ADOPTADAS.

La Conferencia Internacional Americana acuerda recomendar á los Gobiernos representados en ella—

Primero. Que todos los derechos de puerto se comprendan en uno solo bajo la denominación de derecho de tonelage.

Segundo. Que este derecho se cobre sobre el tonelage bruto, ó sea sobre la total capacidad de la nave.

Tercero. Que cada Gobierno fije el monto de este derecho teniendo en cuenta el espíritu que anima á la Conferencia, que es el de facilitar y favorecer la navegación.

Cuarto. Que queden exceptuados del artículo 1° los derechos que se cobren ó hayan de cobrarse en virtud de contratos pendientes con empresas particulares.

Quinto. Que queden exentos del pago de la contribución:

1. Los trasportes ó buques de guerra.
2. Los que midan menos de veinticinco toneladas.
3. Los que por cualquiera causa imprevista é irresistible se vean obligados á arribar á los puertos, desviándose de su curso.
4. Los yates y demas embarcaciones de paseo.

DERECHOS CONSULARES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE PUERTO SOBRE DERECHOS CONSULARES.

(Presentado el 20 de Marzo de 1890.)

La Honorable Conferencia ha encargado á esta Comisión examinar y proponer la manera más propia de uniformar los derechos consulares.

El estudio comparativo de los reglamentos que la Comisión ha podido tener á la vista, la ha conducido al resultado de que, dentro de los límites que se le han señalado, sólo podría obtenerse de una manera parcial é incompleta el resultado que se desea.

Derivándose los derechos ó retribuciones acordados á los cónsules de los actos en que intervienen, es menester que los que practiquen los agentes consulares de las diferentes naciones representadas en la Conferencia, sean de la misma naturaleza para que puedan ser iguales y uniformes los derechos que perciban.

Es ese antecedente el que falta en los actuales reglamentos consulares.

Con excepción de limitados actos referentes á la navegación y al comercio y respecto de los cuales sería facil consultar la uniformidad de derechos, hay muchos otros que, ó sólo existen en el reglamento de una de las naciones aquí representadas, ó difieren en detalles y clasificaciones que influyen en la fijación ó monto del derecho.

No considera la Comisión una tarea insuperable la de establecer procedimientos análogos para los agentes consulares de las naciones americanas, pero, como, por una parte, no nos hemos creído autorizados para emprenderla, dado el alcance de nuestro mandato, y, por otra, es de pre-

sumir que el tiempo que aun puedan consagrar los Señores Delegados á la deliberación de los diversos negocios sometidos á su exámen, no permitiría estudiar con el detenimiento que requeriría un proyecto sobre aquella materia, hemos creído preferible, á fin de consultar el acierto, proponer el siguiente proyecto de acuerdo:

Que se recomiende á los Gobiernos representados en la Conferencia la adopción de una clasificación uniforme de los actos en que pueden intervenir los Agentes Consulares, indicándose el máximum de los derechos que seria conveniente fijar respecto de cada uno de tales actos; especialmente en los que se refieren á la navegación y al comercio.

NICANOR BOLET PERAZA.
EMILIO C. VARAS.
CLEMENT STUDEBAKER.

DISCUSIÓN.

SESIÓN DEL 25 DE MARZO DE 1890.

El Sr. PRESIDENTE. En la orden del dia sigue el dictamen de la Comisión de derechos de puerto sobre derechos consulares. Los Señores Secretarios leerán las conclusiones.

(Los Secretarios las leyeron.)

El Sr PRESIDENTE. ¿Está lista la Conferencia para votar sobre esta resolución? ¿Hay oposición á que se adopte? La Mesa no oye objeción. Queda adoptada.

RECOMENDACIÓN ADOPTADA.

Que se recomiende á los Gobiernos representados en la Conferencia la adopción de una clasificación uniforme de los actos en que pueden intervenir los Agentes Consulares, indicándose el máximum de los derechos que sería conveniente fijar respecto de cada uno de tales actos; especialmente en los que se refieren á la navegación y al comercio.

REGLAMENTOS SANITARIOS.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS SANITARIOS.

[Presentado el 17 de Febrero de 1890.]

Honorable Conferencia Internacional Americana:

La Comisión nombrada con el objeto de "examinar y presentar el método más adecuado para establecer y mantener Reglamentos Sanitarios para el comercio entre los diferentes países representados en esta Conferencia," ha terminado sus tareas y, como resultado de ellas, tiene la honra de someter á vuestra ilustrada consideración un proyecto de resolución, al cual van unidos, como anexos complementarios, el texto íntegro de la Convención Internacional Sanitaria de Rio Janeiro, de 1887, y el del Proyecto de Convención acordado por el Congreso Sanitario de Lima, de 1888.

Uno de los más importantes cometidos de la Honorable Conferencia Internacional es, sin duda alguna, excogitar los medios conducentes á evitar la anarquía que en momentos de invasiones epidémicas puede producirse entre las diversas disposiciones sanitarias que las naciones de América han considerado conveniente adoptar, á fin de ponerse al abrigo de esas invasiones.

Si las reglas de Policía Sanitaria tienen en mira armonizar las exigencias de la salud pública con el principio de la libre comunicación entre los pueblos, es evidente que las Convenciones Sanitarias Internacionales están llamadas á hacer práctica esa armonía, por medio de disposiciones uniformes é imparciales, que consulten los intereses generales de los países en sus relaciones comerciales.

La Comisión ha examinado con cuidado los trabajos de Conferencias y Congresos especiales, que se han reunido en diversas épocas y en varias partes del mundo, y ha llegado á la conclusión de que llena debidamente su come-

tido haciendo una selección entre esos trabajos, que son el resultado de estudios detenidos, hechos por hombres eminentes en la ciencia médica, tanto en Europa como en América.

El aislamiento absoluto que, teóricamente, parece el medio profiláctico más eficaz contra las invasiones de enfermedades epidémicas, no da, en la práctica, resultados satisfactorios, como medida sanitaria, y tiende, por otra parte, á perjudicar notablemente los intereses comerciales de los pueblos. He aquí como se expresa á este respecto el ilustrado facultativo, Dr. Dn. Francisco Rosas, Presidente del Congreso Sanitario de Lima:

Está científicamente demostrado, y por hechos innumerables, que la clausura de los puertos y las fronteras no contiene la invasión de las epidemias; que éstas penetran y se desarrollan con más intensidad en los pueblos que pretenden aislarse, porque bajo la falsa creencia de que están libres de todo preligro, descuidan las medidas apropiadas para contener el desarrollo de la epidemia y, sobre todo, para atenuar su gravedad.

Pero si el aislamiento absoluto, como medida profiláctica, no es más que una ilusión, no sucede otro tanto con los medios sanitarios que la ciencia moderna ha puesto á nuestro alcance, tanto para la desinfección de lugares apestados, como para evitar la introducción y desarrollo del contagio en aquellos que han permanecido en estado de salubridad.

La Comisión ha entrado ligeramente en este género de consideraciones, porque la convención de Rio Janeiro, lo mismo que el proyecto del Congreso de Lima, cuya adopción se aconseja, parten del principio fundamental de que se debe renunciar á la clausura absoluta de puertos y fronteras, puesto que si esto se practicase, sería innecesaria toda convención sanitaria internacional.

La Convención de Rio Janeiro y el Proyecto del Congreso de Lima son trabajos en que se ha agotado, por decirlo así, la materia que nos ocupa, y por el acierto, ilustración y cuidado con que han sido redactados, pueden servir de modelo, en la forma y en el fondo, para convenciones sanitarias. Por tanto, cree la Comisión deber recomendarlos á la consideración de la Honorable Conferencia Internacional Americana.

PROYECTO.

La Conferencia Internacional Americana, considerando:

Que dado el estado actual de relaciones entre las naciones de América, es tan fácil como conveniente para el fomento de esas relaciones, que se establezca perfecto acuerdo en orden á disposiciones sanitarias;

Que por medio de la Convención Internacional Sanitaria de Rio Janeiro de 1887 se rigen y gobiernan la mayor parte de los puertos de la América del Sur en la costa del Atlántico;

Que aunque no consta que los proyectos del Congreso Sanitario de Lima de 1888 hayan pasado á la categoría de pactos internacionales, es de esperarse que sean aceptados por los Gobiernos que tomaron participación en el mencionado Congreso, puesto que esos proyectos fueron discutidos y aprobados por médicos de reconocida competencia;

Que la Convención Sanitaria de Rio Janeiro de 1887 y el proyecto del Congreso de Lima de 1888 están de acuerdo en sus disposiciones esenciales, de tal suerte que puede declararse que constituyen un solo cuerpo de reglas y disposiciones;

Que si éstas fuesen debidamente observadas en toda la América, impedirían, en todos los casos el conflicto que suele presentarse entre la obligación de velar por la salud pública y el principio de libertad de comunicaciones entre los pueblos;

Que las naciones de Centro y Norte América no estuvieron representadas ni en la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, ni en el Congreso de Lima; pero que podrían facilmente aceptar y aplicar á sus respectivos puertos en ambos océanos las disposiciones sanitarias ya citadas;

Recomienda

Á las naciones representadas en esta Conferencia, que adopten las disposiciones de la Convención Sanitaria Internacional de Rio Janeiro de 1887, ó las del Proyecto de Convención Sanitaria del Congreso de Lima de 1888.

HORACIO GUZMÁN.
J. G. DO AMARAL VALENTE.
F. C. C. ZEGARRA.
JOHN F. HANSON.
JOSÉ ANDRADE.

APÉNDICE AL DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTOS SANITARIOS.

CONVENCIÓN DE RIO JANEIRO.

Nos Máximo Tajes, Teniente General, Presidente de la República Oriental del Uruguay. A todos los que el presente vieren hacemos saber:

Que en los dias 25 y 26 del mes de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y sieta se ajustaron y firmaron en la ciudad de Rio Janeiro entre nuestro Plenipotenciaria y los de la República Argentina y del Imperio del Brasil, munidos de los correspondientes plenos podereres, una Convención Sanitaria Internacional y su respectivo reglamento cuyo tenor copiado á la letra es como sigue:

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Su Alteza la Princesa Imperial Regente, en nombre de su Magestad el Emperador del Brasil, y S. E. el Presidente de la República Argentina, habiendo resuelto celebrar una Convención Sanitaria, nombraron para ese fin, sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor don Cárlos María Ramirez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial cerca de Su Magestad el Emperador del Brasil:

Su Alteza la Princesca Imperial Regente, al señor Baron de Cotegipe, del Consejo de Su Magestad el Emperador, Senador y Grande del Imperio, Dignatario de la Orden Imperial del Cruzero, Comendador de la Orden de la Rosa, Gran Cruz de la de Nuestra Señora de la Concepción de Villa Viçosa, de Isabel la Católica, de Leopoldo de Bélgica y de la Corona de Italia, Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro y Secretario de Estado de los Negocios Extranjeros é Interino de los del Imperio:

S. E. el Presidente de la República Argentina, al señor don Enrique B. Moreno, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador del Brasil; los cuales, habiéndose comunicado recíprocamente sus plenipotencias, que fueron halladas en buena y debida forma, convinieron en los articulos siguientes:

ARTÍCULO 1°.

Las tres Altas Partes Contratantes convienen en declarar:

Enfermedades pestilenciales exóticas—La fiebre amarilla, el cólera asiático, y la peste oriental.

Puerto infectado—aquel en el cual existiese epidémicamente cualquiera de las referidas enfermedades.

Puerto sospechoso: 1°. aquel en el cual se manifestase uno que otro caso aisladamente, de cualquiera de las tres enfermedades pestilenciales; 2°. aquel que tuviese comunicación fácil y frecuente con localidades infectadas; 3°. aquel que no se precaviese suficientemente de los puertos infectados con arreglo á los principios de esta convención.

Navío infectado—aquel en que hubiese ocurrido algún caso de enfermedad pestilencial.

Navío sospechoso: 1°. aquel que, proceden.e de puerta infectado ó sospechoso, no hubiese tenido, durante el viaje, caso alguno de enfermedad pestilencial; 2°. aquel que aunque procedante de puerto limpio, hubiese tocado en puerto infectado ó sospechoso, salvo la excepción del parrafo 10°. del Artículo 8°.: 3°. aquel que, durante el viaje ó á su arribo, comunicase con otro navío de procedencia ignorada, infectado ó sospechoso; 4°. aquel que hubiese tenido defunciones por causa no determinada ó repetidos casos de una enfermedad cualquiera; 5°. aquel que no trajese patente de sanidad del puerto de procedencia, así como de los puertos de escala, debidamente visada por los Cónsules del país de destino en esos puertos; 6°. aquel que, habiendo hecho cuarantena ó recibido tratamiento sanitario especial en cualquiera de los lazaretos de los tres Estados contratantes no se presentase munido de la patente internacional de libre plática.

Objetos sospechosos ó susceptibles de retener ó transmitir contagios: las ropas, paños, trapos, colchones y todos los objetos de uso y servicio personal, así como las balijas, baules, ó cajas usadas para guardar estos objetos, y también los cueros frescos. Los demás objetos no especificados anteriormente, así como los animales en pié, no serán considerados sospechosos.

Párrafo único—La declaración de infectado ó sospechoso aplicada á un puerto, será hecha por cada Gobierno, en su caso, á propuesta del Jefe del servicio sanitario marítimo, y oficialmente publicada.

ART.CULO 2°.

Los Gobiernos de las tres Altas Partes Contratantes instalarán los respectivos servicios sanitarios de modo que puedan cumplir y hacer cumplir lo que en la presente convención se estipula.

Los Jefes de los referidos servicios sanitarios se comunicarán entre sí, siempre que fuere necesario, y cada uno de ellos podrá hacer á los otros dos las observaciones que creyere convenientes con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la ejecución de los servicios sanitarios, se expedirá un Reglamento Internacional uniformando las medidas generales y especiales aplicables en los tres Estados.

ARTÍCULO 3º.

Las Altas Partes Contratantes se obligan: 1º. á fundar los lazaretos que fueren necesarios, siendo conveniente situar en islas los lazaretos fijos; 2º. á establecer y mantener en casos de epidemia, un lazareto flotante por lo menos; 3º. á crear hospitales flotantes anexos al lazareto fijo destinados al tratamiento de las personas atacadas de enfermedades pestilenciales exóticas en los navíos que llegaren, en los que estuvieren ya fondeados, y en los lazaretos; 4º. á considerar válidas, para los efectos de esta convención, en cualquiera de sus puertos, las cuarentenas y medidas sanitarias empleadas en alguno de los lazaretos de los tres Estados, á condición de que fuesen justificadas por testimonio oficial; 5º. á no recurrir á la clausura de los puertos respectivos, ni á rechazar navío alguno cualquiera que fuese el estado sanitario de á bordo.

ART CULO 4º.

Ningún navío, procedente de puertos extranjeros, será puesto en libre plática en los puertos brasileros, argentinos ó uruguayos sin previa visita sanitaria efectuada por la autoridad respectiva, salvo la excepción del párrafo 10º. del artículo 8º. En esta visita, la misma autoridad procederá á las pesquisas necesarias para la completa averiguación del estado sanitario de á bordo y determinará el tratamiento á que debe quedar sometido el navío, cuyo capitán será notificado por escrito.

ARTÍCULO 5º.

Para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes convienen en distinguir tres especies de navíos: 1º. los vapores que conduzcan ménos de 100 pasajeros de proa; 2º. los trasportes de inmigrantes, es decir, vapores que gozando ó no de los privilegios de paquete, conduzcan mas de 100 pasajeros de proa; 3º. los navíos de vela.

§ 1º. Los navíos de 1ª. y 2ª. especie deben llevar un médico á bordo y estar provistos:—

De estufa de desinfección por el vapor de agua;

De depósito de desinfectantes y útiles de desinfeccion con arreglo á las indicaciones del Reglamento Sanitario Internacional; de un libro de proveeduría de farmacia, en el cual se consignará la cantidad y especie de las drogas ó medicamentos existentes á bordo en el momento de la partida del puerto de procedencia, así como los abastecimientos suplementarios que hubiese recibido en los puertos de escala;

De un libro de registro de las recetas médicas;

De un libro clínico en el que se anotarán con la mayor minuciosidad, todos los casos de enfermedad ocurridos á bordo y los respectivos tratamientos;

De la lista de pasajeros con indicación de nombre, edad, sexo, nacionalidad, profesión y procedencia;

Del cuadro de la tripulación;

Del manifiesto de carga.

§ 2º. Los libros á que se refiere el párrafo anterior serán abiertos, rubricados y selladas sus hojas por el Cónsul de alguno de los Estados contratantes en el puerto de procedencia: y las fojas referentes á cada viaje, serán cerradas por la autoridad sanitaria del puerto de destino.

Por la habilitación de estos libros no pagarán emolumento alguno los comandantes de navío.

§ 3º. Todos los papeles de á bordo serán sometidos al exámen de la autoridad consular en los puertos de procedencia, y de la autoridad sanitaria del puerto de arribo, cumpliendo á la primera consignar en las patentes de sanidad, al visarlas, la existencia ó ausencia total ó parcial de los libros, lista y cuadro indicados en el § 1º. de este artículo.

ART CULO 6º.

Todos los navíos con destino á cualquiera de los tres pa ses, deben traer patente de sanidad otorgada por la autoridad sanitaria del puerto de procedencia, visada por los Cónsules de los países de destino en el mismo puerto de procedencia y en los de escala. Esta patente de sanidad será presentada á la autoridad sanitaria de los puertos de los tres países para que sea visada y será entregada á la del último puerto á que llegue el navío.

§ 1º. El documento sanitario expedido hasta ahora por los Cónsules queda suprimido, sustituyéndose por la *visación* de la patente de sanidad y por cuyo acto cobrarán los Cónsules los emolumentos debidos.

§ 2º. El *visto* consular será escrito en el reverso de la patente y autenticado por el sello del Consulado.

§ 3º. Cuando por las informaciones obtenidas y conocimiento exacto de los hechos, ninguna observación tuviere el Cónsul que hacer á los *dichos* de la patente de sanidad, la visación será simple; en caso contrario, el mismo Cónsul anotará á continuación del *visto* lo que le parezca conveniente para rectificar los *dichos* de la patente de sanidad.

Las patentes de sanidad que fuesen rectificadas despues de visadas en el primer puerto de cualquiere de los tres países en que el navío tocare, serán acompañadas de un *billete sanitario* firmado por la autoridad del mismo puerto, en el que se hará la declaración del tratamiento á que hubiese sido sometido el navio. A continuación del *visto* se hará constar la remisión del *billete.*

§ 4º. Los Cónsules en los puertos de procedencia procurarán informarse en las reparticiones sanitarias locales, ó como mejor pudiesen, del estado sanitario de los mismos puertos, debiendo communicar inmediatamente, en caso de rectificación de la patente de sanidad, á la autoridad sanitaria de su país, la cual transmitirá á las de los otros Estados contratantes, los motivos y fundamentos de la rectificación.

§ 5°. Los navíos que tocasen puertos de los tres países deben sacar en cada uno de ellos patente de sanidad. Estas patentes, serán entregadas por el Comandante á la autoridad del último puerto á que entrare el navío.

§ 6°. Las Altas Partes Contratantes reconocen dos especies de patentes de sanidad—*limpia y sucia*, siendo *limpia* la que no refiera caso alguno de enfermedades pestilenciales exóticas en el puerto de procedencia ó en los de escala, y *sucia* la que consignase epidemia, ó casos aislados de cualquiera de las referidas enfermedades.

§ 7°. Los navíos de guerra de las naciones amigas tendrán patente de sanidad gratuitamente.

ARTÍCULO 7°.

Cada una de las Altas Partes Contratantes se compromete á instituir en la forma constitucional en su territorio, un cuerpo de *Inspectores Sanitarios de navío*, compuesto de médicos especialmente encargados de fiscalizar á bordo do los navíos en que se hubieren embarcado, la ejecución de las providencias adoptadas en favor de la salud de los pasajeros y tripulantes, de observar las ocurrencias habidas durante el viaje y referirlas á la autoridad sanitaria del puerto de destino.

§ 1°. Los *Inspectores Sanitarios de navío* serán funcionarios de las reparticiones de sanidad marítima de los Estados á que pertenezcan.

§ 2°. Los Inspectores Sanitarios de navío serán nombrados por los Gobiernos mediante concurso, correspondiendo á los Jefes del servicio sanitario respectivo designar á los Inspectores que deban embarcarse.

§ 3°. El Reglamento Sanitario Internacional formulará el programma y objeto del concurso, así como las funciones que deban encomendarse á los Inspectores Sanitarios de navío.

ARTÍCULO 8°.

En los puertos de cada uno de los Estados contratantes se practicarán dos especies de cuarentenas, la de observación y la de rigor.

§ 1°. La cuarentena de observación consistirá en la detención del navío por el tiempo necesario para practicar una rigurosa visita sanitaria á bordo.

§ 2°. La cuarentena de rigor tendrá dos objetos: 1°. averiguar si entre los pasajeros procedentes de puerto infectado ó sospechoso, viene alguno atacado de enfermedad pestilencial en vía de incubación; 2°. proceder á la disinfección de los objetos sospechosos de retener ó trasmitir contagio.

§ 3°. La cuarentena de rigor será aplicada: 1°. á los navíos infectados; 2°. á los navíos á cuyo bordo hubiesen ocurrido casos de enfermedad no especificada y que no hubiese podido ser averiguada con motivo de la visita sanitaria.

§ 4°. La duración de la cuarentena de rigor será determinada por el tiempo de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se

quiere evitar, es decir *diez dias* para la fiebre amarilla, *ocho* para el cólera y *veinte* para la peste oriental. Esa duración podrá contarse de dos modos: 1º. partiendo de la fecha del último caso ocurrido durante el viaje, y 2º. partiendo de la fecha del desembarco de los pasajeros en el lazareto.

§ 5º. La cuarentena de rigor comenzará á contarse desde la fecha del último caso ocurrido durante el viaje, cuando se cumplieren las tres condiciones siguientes: 1ª. que el navío satisfaga las exigencias de los párrafos 1º., 2º. y 3º. del artículo 5º.; 2ª. que venga á bordo suyo un Inspector Sanitario de navío que certifique la fecha exacta de la terminación del último caso, la ejecución de todas las medidas de desinfección indicadas en las instrucciones que el mismo Inspector hubiese recibido del Jefe del servicio sanitario conforme al Reglamento Internacional, y el perfecto estado actual de la salud á bordo; 3ª. que la autoridad sanitaria local compruebe la veracidad de las informaciones prestadas.

§ 6º. Si, en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, el tiempo trascurrido desde el último caso hasta el momento de la llegada del navío, fuese igual ó mayor que el de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial, los pasajeros serán puestos en libre plática, lo mismo que el navío, en caso de que este último no trajese objetos sospechosos.

Si el navío trajese objetos sospechosos en condiciones tales que no hubiesen sido desinfectados ó precisaren todavía la desinfección, la libre plática de la embarcación solo tendrá lugar despues de terminada la desinfección de dichos objetos.

En caso contrario, navío y personas serán sometidos á cuarentena de rigor.

§ 7º. Si el tiempo trascurrido despues del último caso de enfermedad pestilencial, fuere menor del que se dá á la incubación máxima y si el navío se encontrare en las condiciones exijidas por el § 5º., los pasajeros purgarán una cuarentena complementaria de tantos dias cuantos faltasen para integrar el referido término de incubación máxima. Dicha cuarentena complementaria será practicada en el lazareto, salvo el caso de no haber en éste sitio disponible, lo que permitirá efectuar la cuarentena á bordo.

§ 8º. Si el navío, en el momento de su llegada, tuviese personas atacadas de enfermedad pestilencial, serán éstas alojadas en el hospital flotante y los pasajeros sometidos á cuarentena en el lazareto flotante. La cuarentena en esta caso se contará desde la fecha de la entrada de los pasajeros al lazareto.

El navío quedará sujeto á lo que para tales emergencias disponga el Reglamento internacional.

§ 9º. Quedarán tambien subjetos á lo establecido en el párrafo anterior, los navíos que habiendo tenido casos de enfermedad pestilencial, aunque no los presenten en el momento de su llegada, no hubieren satisfecho, sin embargo, las exigencias del párrafo 5º. de este artículo.

§ 10º. Los navíos sospechosos que hubiesen hecho el viaje desde el

puerto infectado ó sospechoso al puerto de arribo en un período de tiempo menor que el de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se procura evitar, quedarán igualmente sujetos á la cuarentena complementaria en los terminos del párrafo 7°.

Queda esceptuado de esta cuarentena, el navío de 2ª. especie que procedente de un puerto reconocidamente limpio y en satisfactorias condiciones de salud á bordo, atestiguadas por el Inspector Sanitario de navío, tocare en Montevideo, Rio Janeiro ó Buenos Aires, durante un estado epidémico y se limitase á descargar sus mercaderías, desembarcar sus pasajeros y dejar y recibir la correspondencia, con tal que dichas operaciones se ejecuten en un pontón destinado al efecto por la autoridad sanitaria, convenientemente situado, libre de toda infección y en condiciones satisfactorias de aislamiento y por consiguiente, no recibiese á su bordo, ni tuviese contacto con persona ú objeto alguno de esos puertos. Estos hechos serán comprobados por documento auténtico, firmado por la autoridad sanitaria del puerto que el navío tocare, visado por el Cónsul del país de destino y atestiguado por un Inspector Sanitario igualmente del país de destino.

§ 11°. El navío sospechoso que verificase su viaje en un período de tiempo superior al de la incubación máxima ya citada, será sometido á la cuarentena de observacion, durante la cual se procederá á las investigaciones prescritas en el Reglamento Internacional, y solamente despues de comprobado el hecho de no haber ocurrido caso alguno de enfermedad pestilencial, será puesto en libre plática.

Queda entendido que, si este mismo navío trajese objetos sospechosos no desinfectados, que no hubiesen podido contaminar á los pasajeros y tripulantes, será sometido á cuarentena de rigor para completar la desinfección de los mismos, la cual comenzará despues de retirados de á bordo los pasajeros que viniesen, los cuales deben ser puestos en libre plática.

En caso de posible contaminación, se estará á lo dispuesto en la última parte del párrafo 6°. de este mismo artículo.

§ 12°. Los efectos de las disposiciones precedentes con relación á los navíos de la 1ª. especie, indicada en el art. 5°. subsistirán aunque no trajesen á su bordo Inspector Sanitario de navío, con tal que observasen rigurosamente las disposiciones del Reglamento Internacional en cuanto se refiere á la responsibilidad que asume el médico de abordo para ante la autoridad sanitaria del puerto de llegado, relativamente á las informaciones que bajo la fé del juramento profesional tuviese que prestar, y que compliesen exactamente, durante el viaje, lo que en las instrucciones se determina como los deberes del Inspector Sanitario de navío.

§ 13°. Las disposiciones de los párrafos anteriores, en cuanto importen una concesión, en relación á las cuarentenas de rigor, solo serán aplicadas en provecho de los navíos de 2ª. especie que: 1°. recibiesen á su bordo, dando pasaje gratuito de primera clase de ida y vuelta al Inspector Sanitario de navío; 2°. observasen, relativamente á la salud de

á bordo, tanto en el momento de partida como durante el viaje, las recommendaciones del mismo Inspector.

En el caso contrario, no se admitirá para contar la cuarentena de rigor el criterio establecido en el § 4°. N°. 1°. tanto respecto de los pasajeros como del mismo navío.

ARTÍCULO 9°.

Las disposiciones del § 1°. del artículo 5°. son obligatorias para todos los navíos que en cualquiera de los tres países gocen de los privilegios de paquete, á cuyo efecto los Gobiernos contratantes se comprometen á retirar dichos privilegios de paquete á todos los navíos que, cuatro meses despues de entrar en vigor esta Convención, no hubiesen dado estricto cumplimiento á las referidas prescripciones.

ARTÍCULO 10°.

Las Altas Partes contratantes convienen en conceder privilegios de Paquete solo á los navíos que se conformaren con la presente Convención y que probaren además ante la respectiva autoridad sanitaria haber dado cumplimiento á las exigencias del § 1°. art. 5°. y que declararen someterse á las condiciones 1ª. y 2ª. del § 13 del art. 8°.

ARTÍCULO 11°.

Las providencias sanitarias que las Altas Partes Contratantes hubiesen de tomar por tierra y dentro del propio territorio, no constituyen objeto de la presente Convención; pero queda entendido que esas providencias nunca llegarán á establecer la suspensión absoluta de las communicaciones terrestres. Los Gobiernos interesados se entenderán oportunamente sobre los puntos de comunicación y los medios más eficaces para precaver todo peligro de invasión epidémica.

ARTÍCULO 12°.

La presente Convención durará cuatro años contados desde el dia del canje de las ratificaciones y continuará en vigor hasta que una de las Altas Partes Contratantes notifique á las otras la intención de darla por terminada, cesando doce meses después de la fecha de esa notificación. Dichas ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Montevideo dentro del menor tiempo posible.

En fé de lo cual los respectivos Plenipotenciarios la firman y sellan.

Hecho en la ciudad de Rio Janeiro, á los veinte y cinco dias del mes de Noviembre del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil ochocientos ochenta y siete.

[L. S.] CARLOS MARIA RAMIREZ.
[L. S.] BARON DE COTEGIPE.
[L. S.] ENRIQUE B. MORENO.

LA CONVENCIÓN DE LIMA.

PROYECTO DE CONVENCIÓN SANITARIA INTERNACIONAL, FORMULADO POR EL CONGRESO SANITARIO AMERICANO DE LIMA DE 1888.

ART CULO 1°.—Los países contratantes convienen en declarar:

(a) *Enfermedades pestilenciales exóticas:* la fiebre amarilla, el cólera asiático y la peste oriental.

(b) *Puerto infectado*, aquel en el cual existiese cualquiera de las referidas enfermedades epidémicamente.

(c) *Puerto sospechoso:*

1°. Aquel en el cual se manifestase uno que otro caso aisladamente de cualquiera de los tres enfermedades pestilenciales;

2°. Aquel que tuviese comunicación fácil y frecuente con localidades infectadas; y

3°. Aquel que no se precaviese suficientemente de los puertos infectados.

(d) *Nave infectada*, aquella en que hubiese ocurrido algún caso de enfermedad pestilencial.

(e) *Nave sospechosa:*

1°. Aquella que, procedente de puerto infectado ó sospechoso, no hubiese tenido durante el viaje caso alguno á bordo de enfermedad pestilencial;

2°. Aquella que, aunque procedente de puerto limpio, hubiese tocado en puerto infectado ó sospechoso;

3°. Aquella que, durante el viaje ó á su arribo, comunicase con otra nave de procedencia ignorada, infectada ó sospechosa;

4°. Aquella que hubiese tenido defunciones por causa no determinada ó repetidos casos de una enfermedad cualquiera;

5°. Aquella que no trajese patente de sanidad del puerto de procedencia, asi como de los puertos de escala, debidamente visada por los Cónsules del país de destino en esos puertos; y

6°. Aquella que, aunque hubiese hecho cuarentena ó recibido tratamiento sanitario especial en cualquiera de los países contratantes, no se presentase munida de la *patente internacional de libre plática.*

§ *Unico.*—La declaración de infectado ó sospechoso aplicada á un puerto, será hecha por el Gobierno del país á quien pertenezca ese puerto y á propuesta del Jefe del servicio sanitario marítimo, y oficialmente publicada.

ART CULO 2°.—Los países contratantes instalarán los servicios sanitarios de modo que puedan cumplir y hacer cumplir lo que en la presente Convención se estipula.

Los Jefes de los referidos servicios sanitarios se comunicarán entre sí siempre que fuese necesario, y cada uno de ellos podrá hacer á los otros las observaciones que creyere convenientes con motivo del ejercicio de sus funciones.

Para la ejecución de los servicios sanitarios, se expedirá un Regla-

mento internacional, uniformando las medidas generales y especiales aplicables en los otros países.

ARTÍCULO 3º.—Los países contratantes se obligan:

1º. A fundar los lazaretos que fuesen necesarios, debiendo situarse en islas los lazaretos fijos;

2º. A crear hospitales flotantes, anexos al lazareto fijo, destinados al tratamiento de las personas atacadas de enfermedades pestilenciales exóticas en las naves que llegasen ó que estuviesen ya fondeadas;

3º. A considerar válidas, para los efectos de esta Convención, en cualquiera de los puertos, las cuarentenas y medidas sanitarias empleadas en alguno de los lazaretos de los países contratantes, á condición de que fuesen justificadas por el testimonio oficial; y

4º. A no recurrir á la clausura de puertos.

ARTÍCULO 4º.—El Cónsul del país á donde vá la nave, tendrá el derecho de asistir á las inspecciones sanitarias que practiquen en aquella los agentes de la autoridad territorial.

ARTÍCULO 5º.—En el puerto de partida, las naves observarán las siguientes medidas profilácticas:

§ 1º. El embarque de la carga no comenzará sino después que se haya operado la limpieza de la nave, sea por los medios ordinarios, sea por un procedimiento especial de desinfección, si ésta se considera ser necesaria. Con este objeto, será visitada la nave por el Capitán y el médico de á bordo; y el resultado de la visita se hará constar en el registro de la nave.

§ 2º. El médico examinará á los pasajeros que se presenten para embarcarse y que provengan de un puerto donde reina alguna de las enfermedades pestilenciales exóticas; y rechazará á los que le parezcan sospechosos de alguno de ellas.

§ 3º. En cuanto á los que le parezcan en buenas condiciones, vigilará para que no introduzcan á bordo ropa blanca, vestidos ú objetos de cama manchados ó sospechosos.

§ 4º. Jamás serán aceptados los vestidos y los objetos de cama que hayan servido á los individuos muertos de enfermedad pestilencial exótica.

§ 5º. Cuando alguna de las enfermedades pestilenciales exóticas se declare á bordo de una nave durante su permanencia en un puerto contaminado, los enfermos en quienes se observen los primeros síntomas de una de esas afecciones, serán inmediatamente desembarcados; y todos sus efectos, asi como los objetos de cama que les hayan servido, serán destruidos ó desinfectados. Además, se desinfectará en el acto el lugar en que se encontraba el enfermo.

ARTÍCULO 6º.—Durante la travesía, las naves cumplirán las siguientes medidas profilácticas:

§ 1º. La ropa interior manchada de los pasajeros y tripulantes se lavará el mismo dia, después de haberla sumergido en agua hirviente ó en una solución desinfectante.

§ 2º. Los excusados se lavarán y desinfectarán por lo menos dos veces al dia.

§ 3°. Se mantendrá, durante toda la travesía, á bordo de las naves sospechosas, una limpieza rigurosa y una ventilación activa.

§ 4°. Tan pronto como se comprueben los primeros síntomas de una enfermedad pestilencial exótica, se tomarán las medidas necesarias para aislar á los enfermos.

§ 5°. Los locales que hayan sido ocupados por esos enfermos, se desinfectarán inmediatamente.

§ 6°. En cuanto sea posible, los locales asi desinfectados permanecerá bien abiertos, y aislados, y no recibirán á ningún otro pasajero sano durante todo el viaje.

ARTÍCULO 7°.—Ninguna nave procedente de puertos extranjeros será puesta en libre plática en los puertos de los países contratantes sin prévia visita sanitaria efectuada por la autoridad respectiva. En esta visita, la misma autoridad procederá á las pesquisas necesarias para la completa averiguación del estado sanitario de á bordo; comprobará en épocas de epidemia, que se han ej cutado rigurosamente las medidas de salubrificación y desinfección t.nto en el punto de partida como durante la travesía, y determinará el tratamiento á que debe quedar sometida la nave, cuyo Capitán será notificado por escrito.

ARTÍCULO 8°.—Para la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, los países contratantes convienen en distinguir dos especies de naves; de 1°. y de 2° clase.

§ 1°. Son *naves de primera clase*, las que llevan médico á bordo y están provistas:

(*a*) De estufa de desinfección por el vapor de agua á presión;

(*b*) De depósito de desinfectantes y útiles de desinfección con arreglo á las indicaciones del Reglamento Sanitario Internacional;

(*c*) De un libro de proveeduria de farmácia, en el cual se consignará la cantidad y especie de las drogas ó medicamentos existentes á bordo en el momento de la partida del puerto de procedencia, asi como los abastecimientos suplementarios que hubiese recibido en los puertos de escala;

(*d*) De un libro de registro de las recetas médicas;

(*e*) De un libro clínico en que se anotarán con la mayor minuciosidad, todos los casos de enfermedad ocurridos á bordo y los respectivos tratamientos;

(*f*) De la lista de pasajeros con indicación de nombre, edad, sexo, nacionalidad, profesión y procedencia;

(*g*) Del cuadro de la tripulación; y

(*h*) Del manifiesto de la carga.

§ 2°. Los libros á que se refiere el párrafo anterior, serán abiertos y rubricados por el Cónsul de alguno de los países contratantes en el puerto de procedencia: y las fojas referentes á cada viaje serán cerradas por la autoridad sanitaria del puerto de destino.

Por la habilitación de estos libros no pagarán emolumento alguno los Comandantes de nave.

§ 3°. Todos los papeles de á bordo serán sometidos al exámen de la

autoridad sanitaria del puerto de destino y de la autoridad consular de los puertos de procedencia, cumpliendo á esta última consignar en las patentes de sanidad, al visarlas, la existencia ó ausencia total ó parcial de los libros, lista y cuadro indicados en el párrafo primero de este artículo.

§ 4°. Son *naves de segunda clase*, las que no reunan las condiciones señaladas en el párrafo primero de este artículo.

ARTÍCULO 9°.—Las naves destinadas al trasporte de pasajeros, que pertenezcan á alguno de los países contratantes, están obligadas á cumplir con las condiciones de naves de *primera clase;* así como las naves extranjeras que se consagren en las costas de los países contratantes al misme tráfico.

ARTÍCULO 10°.—Todas las naves con destino á cualquiera de los países contratantes deben traer patente de sanidad del puerto de procedencia, visada por los Cónsules de los países de destino en los mismos puertos de procedencia y en los de escala.—Cuando las naves procedan de puertos pertenecientes á alguno de los países contratantes, la patente será otorgada por la autoridad sanitaria del puerto de partida, debiendo siempre llevar la visación indicada.

Esta patente de sanidad será presentada á la autoridad sanitaria de los puertos de los países contratantes en que la nave haga escala, para sea visada, y será entregada á la del último puerto á que llegue,

§ 1°. Por la visación de la patente de sanidad, cobrarán los Cónsules los emolumentos debidos.

§ 2°. El *visto* consular será escrito en el reverso de la patente y autenticado por el sello del Consulado.

§ 3°. Cuando por las informaciones obtenidas y conocimiento exacto de los *hechos*, ninguna observación tuviere el Cónsul que hacer á los *dichos* de la patente de sanidad, la visación será simple: en caso contrario, el mismo Cónsul anotará á continuación del *visto* lo que le parezca conveniente para rectificar los *dichos* de la patente de sanidad.

Las patentes de sanidad que fuesen rectificadas, después de visadas en el primer puerto de cualquiera de los países contratantes en que tocare la nave, serán acompañadas de un *billete sanitario*, firmado por la autoridad del mismo puerto, en el que se hará la declaración del tratamiento á que hubiese sido sometida la nave. A continuación del *visto*, se hará constar la remisión del *billete*.

§ 4°. Los Cónsules de los países contratantes en los puertos de procedencia, procurarán informarse por medio de las autoridades sanitarias locales, ó como mejor pudieren, del estado sanitario de los mismos puertos debiendo comunicar inmediatamente, en caso de rectificación de la patente de sanidad, á la autoridad sani aria de su país, la cual trasmitirá á la de los otros países contratantes, los motivos y fundamentos de la rectificación.

§ 5°. Si las rectificaciones de que trata el párrafo tercero fuesen hechas por los Cónsules de más de uno de los países contratantes, la patente de sanidad será remitida por la autoridad sanitaria del primer puerto

en que toque la nave á la del primero de la nación inmediata y por la misma autoridad de éste á las de los siguientes puertos, acompañada siempre del *billete sanitario.*

§ 6º. Las naves con destino á los puertos de más de uno de los países contratantes deben, en cada uno de éstos, sacar sucesivamente patente de sanidad, y todas esas patentes serán entregadas por el Capitán á la autoridad del último puerto á que entrare la nave.

§ 7º. Los países contratantes reconocen dos especies de patente de sanidad: *límpia* y *súcia;* siendo *límpia* la que no refiera caso alguno de enfermedad pestilencial exótica en el puerto de procedencia ó en los de escala; y *súcia,* la que consignase epidemia ó casos aislados de cualquiera de las referidas enfermedades.

§ 8º. Las naves de guerra de las naciones amigas, tendrán patente de sanidad gratuita.

ARTÍCULO 11º.—Los países contratantes resuelven instituir un Cuerpo de Inspectores de naves, compuesto de médicos retribuidos por los respectivos Gobiernos y con la misión especial de fiscalizar á bordo de las naves en que se hubiesen embarcado, la ejecución de las providencias adoptadas en favor de la salud de los pasajeros y tripulantes, como también observar las ocurrencias habidas durante el viaje y referirlas á la autoridad sanitaria del puerto de destino.

§ 1º. Los Inspectores de naves serán funcionarios de las secciones de sanidad marítima de los países á que pertenezcan y estarán subordinados á los respectivos Jefes, cuyas órdenes é instrucciones observarán estrictamente.

§ 2º. Los Inspectores de naves serán nombrados por el Gobierno mediante concurso, correspondiendo á los Jefes del servicio sanitario respectivo designar á los Inspectores que deban embarcarse.

§ 3º. El Reglamento Sanitario Internacional determinará el programa y objeto del concurso, asi como las funciones que deban encomendarse á los Inspectores de naves.

ARTÍCULO 12º. Queda convenido entre los países contratantes que, en los puerto respectivos, se practicarán dos especies de cuarentenas:

(*a*) *cuarentena de rigor; y*

(*b*) *cuarentena de observación.*

§ 1º. La *cuarentena de rigor,* consistirá en el aislamiento absoluto de la nave por el tiempo necesario para salubrificar y desinfectar los objetos infectados de cólera, de fiebre amarilla ó de peste oriental, y para que trascurra el período de incubación máxima de la enfermedad pestilencial.

§ 2º. La *cuarentena de observación,* consistirá en el aislamiento absoluto de la nave por el tiempo necesario para practicar á bordo una visita de reconocimiento sanitario y para completar el período de la incubación máxima da la enfermedad pestilencial exótica, caso de que la nave hubiese empleado en su travesía menos de ocho dias para el cólera, menos de diez dias para la fiebre amarilla y menos de veinte para la peste oriental.

§ 3º. La cuarentena de rigor será aplicada:

1°. A las naves infectadas;

2°. A las naves á cuyo bordo hubiesen ocurrido casos de enfermedades no especificadas y que no hubiesen podido ser averiguadas con motivo de la visita sanitaria; y

3°. A las naves procedentes de puerto donde existe una de las enfermedades pestilenciales, cuando aquellas no hubiesen cumplido las reglas sanitarias que deben observarse en el puerto de partida y durante la travesía, aún cuando no hubiesen tenido á bordo caso alguno de enfermedad pestilencial, sospechoso ó declarado.

§ 4°. La duración de la cuarentena de rigor será determinada por el tiempo de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se quiere evitar, fijándose en ocho dias para el cólera asiático, en diez dias para la fiebre amarilla y en veinte dias para la peste de Oriente.

Esa duración podrá contarse de dos modos:

1°. Partiendo de la fecha de la terminación por muerte ó por curación del último caso ocurrido á bordo durante el viaje; y

2°. Partiendo de la fecha del desembarco de los pasajeros en el lazareto.

§ 5°. La cuarentena de rigor comenzará á contarse desde la fecha de la terminación por muerte ó por curación del último caso ocurrido á bordo durante el viaje, cuando:

(*a*) La nave fuese de las de *primera clase*.

(*b*) Viniese á su bordo un Inspector sanitario de nave que certificase la fecha exacta del último caso, la ejecución de todas las medidas de desinfección indicadas en las instrucciones que el mismo Inspector hubiese recibido del Jefe del servicio sanitario, y el perfecto esta lo actual de la salud á bordo.

En ambos casos no podrá tener lugar lo prescrito por este párrafo, si no se comprobase por la autoridad sanitaria la veracidad de las informaciones prestadas.

§ 6°. Si despúes de la terminación del último caso ocurrido á bordo, la duración de la travesía fuese *igual* ó *mayor* que la de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial, la nave será sometida á una cuarentena de observación de 48 horas.

§ 7°. Si el tiempo trascurrido después del último caso de enfermedad pestilencial, fuese *menor* del que se dá á la incubación máxima y la nave de las de *primera clase*, no se pondrá á ésta en libre plática sino después de una cuarentena de observación, que durará tantos dias cuantos se necesitaren para completar el referido término de incubación máxima.

Si la travesía, después de terminado el último caso, hubiese durado hasta el *penúltimo dia* de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se quiere evitar, no se pondrá á la nave en libre plática sino después de 48 horas de haber completado el término de dicha incubación máxima.

Esta cuarentena será purgada por los pasajeros en el lazareto, salvo el caso de no haber en éste sitio disponible, lo que permitirá efectuarse á bordo.

§ 8°. Si en la nave hubiese, en el momento de su llegada, atacados de enfermedad pestilencial, serán éstos alojados en el hospital flotante y los pasajeros sometidos á cuarentena en el lazareto. La cuarentena, en este caso, se contará desde la fecha de la entrada de los pasajeros al lazareto.

La nave y el cargamento serán salubrificados y desinfectados según las reglas que se determinarán en el Reglamento Sanitario Internacional.

§ 9°. Quedarán también sujetas á lo establecido en el párrafo anterior, las naves de *segunda clase* que hayan tenido casos de enfermedad pestilencial aún cuando no los presenten en el momento de su llegada.

§ 10°. Las naves sospechosas, cuyo viaje hubiese durado un período de tiempo *menor* que el de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se procura evitar, no se pondrán en libre plática sino después de una cuarentena de observación que durará tantos dias cuantos se necesitaren para completar el término de la incubación máxima.

Si el viaje hubiese durado hasta el *penúltimo dia* de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial, no serán puestas en libre plática sino después de 48 horas de haber completado el referido término en caso de que procediesen de puerto infectado, y después 24 horas en los demás casos.

§ 11°. Las naves sospechosas que verificasen su viaje en un periodo de tiempo *superior* al de la incubación máxima de la enfermedad pestilencial que se trata de evitar, serán puestas en libre plática después de una cuarentena de observación de 48 horas si procediesen de puerto infectado, y de 24 horas en los demás casos.

Durante esta cuarenta se procederá á las investigaciones que serán prescritas en el Reglamento Sanitario Internacional.

ARTÍCULO 13°. La declaración de *infectado* aplicado á un puerto, producirá la interdicción sanitaria de las naves procedentes de él, que hubiesen salido durante el período inmediatamente anterior á la fecha de dicha declaración, de veinte días para la peste de Oriente, diez para la fiebre amarilla y ocho para el cólera asiático.

ARTÍCULO 14°.—La declaración de haber *terminado* la epidemia en un puerto, no levantará la interdicción sanitaria de las naves procedentes de él, sino después de trascurridos veinte días de dicha declaración para la peste oriental, diez para la fiebre amarilla y ocho para el cólera asiático.

ARTÍCULO 15°.—Se aplicará en los puertos de los rios donde fondeen naves que surquen el mar, las mismas reglas estipuladas para los puertos maritimos.

ARTÍCULO 16°.—Las providencias sanitarias que los países contratantes tuviesen que tomer dentro de su propio territorio en tierrra, no constituyen objeto de la presente convención.

ARTÍCULO 17°.—En caso de que los países contratantes se decidiesen á establecer cordones sanitarios internacionales, se comprometen á no detener á los pasajeros por un tiempo mayor que el período de la incuba-

ción máxima de la enfermedad pestilencial que se trata de evitar, y á constituir los lazaretos necesarios para que en ellos sean purgadas las cuarentenas, sujetándose éstas á las mismas reglas estipuladas para las cuarentenas marítimas, en cuanto les sean aplicables.

Lima, Marzo 12 de 1888.

JULIO RODERIGUEZ, *Delegado de Bolivia.*
ANDRÉS S. MUÑOZ, *Delegado de Bolivia.*
FEDERICO PUGA BORNE, *Delegado de Chile.*
CELSO BAMBARÉN, *Delegado del Ecuador.*
FRANCISCO ROSAS, *Delegado del Perú.*
J. LINO ALARCO, *Delegado del Perú.*
JOSÉ MARIANO MACEDO, *Delegado del Perú.*

LIMA, *Marzo* 12 *de* 1888.
Es conforme—

ANDRÉS S. MUÑOZ'
Secretario del Congreso.

DISCUSION.

SESIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 1890.

EL SR. PRESIDENTE. El dictamen de la Comisión de Reglamentos sanitarios está ante la Conferencia.

(En estos momentos se ausentó del salon el Señor Presidente y ocupó la presidencia el Sr. Zegarra, primer Vicepresidente.)

El Sr. CRUZ. Suplico á alguno de los Honorables miembros que componen la Comisión de Reglamentos Sanitarios se sirva informar respecto de la inteligencia de la resolución. En ella se dice que se recomiende á las diferentes naciones que toman parte en esta Conferencia, la adopción de las disposiciones de la Convención sanitaria internacional de Rio Janeiro, ó las del proyecto de convención sanitaria del Congreso de Lima; y segun entiendo, la recomendación que deberia hacerse á las distintas naciones aquí representadas, sería que adoptaran la una ó la otra, por que de

esa disyuntiva, me parece que podria resultar el inconveniente de la falta de unidad, supuesto que, algunas naciones, accediendo á los términos de la recomendación, adoptarian la de Rio Janeiro, y otros países, obsequiando igualmente la recomendación, aceptarian las disposiciones del proyecto de Convención de Lima, de lo cual resultaria que no se llegaba á la unidad, que es el objeto que se busca en esta Conferencia. Yo creo que debería más bien decidirse la Conferencia por una ú otra de las convenciones; pero agradecería á alguno de los Honorables miembros que suscriben el informe, se sirviera explicar si esta es la inteligencia que debe darse á su resolución, ó si hay algunos motivos para sostener esa disyuntiva, no obstante que de eso no resultaría la verdadera unidad.

El Sr. Guzmán. Voy á responder á las observaciones del Hon. Delegado por Guatemala. Cuando este asunto se presentó ante la Comisión, no siendo este un Congreso sanitario, ni de facultativos entendidos en la materia, se propusieron los miembros de aquella estudiar lo que se había escrito sobre el punto por personas competentes, tanto en Europa como en América, y se encontró que, por lo ménos, en América lo mejor era la Convención de Rio Janeiro y el proyecto de Convención del Congreso de Lima. Si los Sres. Delegados tienen á bien leer ambos documentos, encontrarán que no difieren en sus puntos cardinales: en estos puede decirse que se encuentran de acuerdo, aunque es indudable que en cuestiónes de detalle hay algunas diferencias; pero se puede establecer que ambas convenciones responderían á las exigencias del comercio al mismo tiempo que á lo que demanda la salud pública. Ahora bien: al escojer

entre uno de los dos trabajos, se habría quizá necesitado tener presente la opinión de facultativos en la materia, y la Comisión no creyó ser suficientemente competente para resolver si la Convención de Rio Janeiro ó el proyecto del Congreso de Lima, era lo que se debia recomendar á las naciones de América, y se dijo: puesto que ámbos son trabajos hechos por personas eminentemente competentes para el asunto, lo mejor será que los presentemos para que las naciones del continente, en vista de los referidos documentos, y oyendo la opinión de facultativos competentes, en cada uno de los países, resuelvan cual les parece mejor.

Yo convengo en que tienen mucha fuerza las observaciones del Sr. Delegado por Guatemala, y que quizás hubiera sido mejor haber señalado, ó recomendado una sola de estas convenciones; pero encuentro que, si por ejemplo hubiésemos dicho que recomendabamos se aceptase la Convención de Rio Janeiro, excluyendo la que se hizo en Lima, muy bien podria suceder que algunas de las naciones que tomaron parte en ese Congreso dijesen que la Conferencia Internacional debia haber tomado en cuenta esos trabajos y presentádolos tambien, supuesto que, en concepto de muchos, el proyecto de Convención de Lima es mejor, y en algunos de sus detalles más perfecto que la Convención Sanitaria de Rio Janeiro. Es por esto que la Comisión que tengo la honra de presidir, creyó que debia recomendar ambos documentos, sin perjudicar el asunto que fué sometido á su estudio, dejando á los Gobiernos la facultad de elegir entre las dos convenciones, aquella que les pareciera mejor, pudiéndose poner de acuerdo, por medio de un Congreso Sanitario al cual tal vez

se habrá de llegar, porque yó no creo que se pueda establecer una Convención sanitaria sin que haya un Congreso especial que decida en el particular.

Por estas circunstancias, la Comisión dijo: aquí están dos documentos, esto es lo mejor que hemos visto sobre la materia, y recomendamos á todas las naciones de América que los estudien para que decidan cual es preferible. Esa ha sido, lo repito, la mente de la Comisión, y por eso resolvió recomendar ambas convenciones.

Me parece que he contestado las observaciones del Hon. Sr. Delegado por Guatemala; aunque á pesar de todo, reconozco la fuerza de sus palabras, y creo como él que quizá habría sido mejor recomendar la adopción de uno solo de los dos trabajos, pero, la Comisión no se considera suficientemente competente para decidir entre dos documentos de tanta importancia.

El Sr. Andrade. Para contestar mas directamente al argumento de la unanimidad, presentado por el Hon. Delegado por Guatemala, diré que este punto se discutió tambien en el seno de la Comisión, y esta se encontró con la Convención de Rio Janeiro aceptada ya por tres naciones de Sud América, y parece que posteriormente por algunas más, y el proyecto de Convención de Lima, suscrito por cuatro de estas Repúblicas. El argumento de unanimidad nos pareció pues, que no podria tomarse en cuenta: era imposible contar con la unanimidad. Suponiendo, como es de suponerse, que las cuatro Repúblicas que firmaron el proyecto de Lima, lo preferirian á la Convención de Rio Janeiro, y que las que ya han adoptado esta última, no cambiarian de parecer, quisimos

pues, a las que ya han adoptado la Convención de Rio Janeiro, significarles que habian hecho bien, así como á las que suscribieron el proyecto de Lima. Ambas convenciones son iguales en el fondo: no hemos encontrado en ellas diferencias esenciales, y por eso hemos querido dejar en libertad á las naciones para aceptar, segun su conveniencia, la convención que gusten, y este es el motivo por el cual recomendamos ambas.

El Sr. Romero. Antes de que se tome la votación sobre este informe, Sr. Presidente, desearía saber, para votar en conciencia, que significaria el voto; si es respecto de las dos convenciones sanitarias, en los términos que propone la Comisión, ó si un voto negativo significaria la preferencia por alguna de ellas. En mi concepto, tienen mucho fundamento las observaciones que se han presentado en contra del informe en los términos en que este se encuentra concebido, porque, aun cuando en la América del Sur no fuera posible que todas las naciones adoptaran una convención solamente, se ganaría mucho, en obsequio de la uniformidad, con que se recomendara una de las dos. Si fuera la de Rio Janeiro, es probable que las naciones que han firmado la de Lima no aceptaran aquella; pero en cambio, problablemente aceptarian la de Rio Janeiro la mayor parte de las naciones americanas; ó bien, si se consultase la adopción del proyecto de Lima, es claro que las naciones que estan ligadas por la de Rio Janeiro no aceptarian aquella, pero se daria un paso considerable hacia la uniformidad; pero en los términos en que se consulta el informe, unas aceptarán la de Lima y otras la de Rio Janeiro, y la división será todavia mayor. En este

concepto, yo desearia que el voto, en caso de que fuese negativo, se considere en el sentido de que las naciones que así lo emitan, aceptan el dictamen, pero en la inteligencia de que se recomiende una sola de las dos convenciones, y que el voto afirmativo se entienda como que esos países aceptan la recomendación en el sentido que consulta el informe, esto es, presentar las dos convenciones para que se acepte cualquiera de ella

El Sr. ANDRADE. Antes de proceder á la votación me parece bueno insistir en hacer presente que, en el fondo, las dos convenciones son idénticas, no difieren entre si mas que en dos ó tres puntos de mero detalle, de manera que el país que acepte la Convención de Rio Janeiro acepta la de Lima, ó vice-versa. En este concepto la unanimidad puede considerarse que se obtiene aceptando la una ó la otra. Si no estoy mal informado, el Congreso de Lima ha enviado agentes á las diferentes Repúblicas de Sud-América con el objeto de obtener perfecta adhesión á su proyecto: de suerte que aun cuando la recomendación se haga por la de Rio Janeiro, encontrariamos que ya se habia aceptado tal vez la de Lima, y nosotros, lo que hemos deseado es que sea de alguna utilidad nuestra recomendación.

El Sr. ROMERO. Algunos de los Honorables Sres. Delegados me han hecho una indicación que, aceptada por la Conferencia, probablemente simplificaria la votación de este punto. Debo manifestar antes de decir cual es esa indicación que, yo que soy ageno á la ciencia médica, tengo insuficiencia para decidir cual de las dos convenciones es mejor. Ateniéndome á la opinión del Sr. Presidente de la Comisión, que es per-

sona competente en este asunto, supongo que será la firmada en Lima, entre otros motivos, porque es posterior, y porque los Delegados al Congreso de Lima han tenido á la vista la Convención de Rio Janeiro, y por lo mismo han podido tomar en cuenta sus disposiciones y agregar todo lo que la ciencia haya podido adelantar desde el tiempo en que esta última se firmó.

En este concepto propongo que se modifique el dictamen de la Comisión en el sentido de que se recomiende simplemente la adopción del proyecto del Congreso de Lima, quedando redactada la parte resolutiva en esta forma:

Recomienda á las naciones representadas en esta Conferencia, que adopten las disposiciones del proyecto de Convención sanitaria del Congreso de Lima de 1888.

El Sr. CRUZ. Encuentro un serio inconveniente para que se acepte la proposición que acaba de formular el Hon. Sr. Delegado de México, y es que si se modifica la resolución, tendrá que modificarse todo el informe, porque todo él viene en el supuesto de que se vá á hacer una recomendación disyuntiva. Si se conserva el informe tal como está, partiendo del principio de que la recomendación vá á ser disyuntiva, y se cambia la parte final recomendando simplemente una de las dos convenciones, sea la de Rio Janeiro ó la de Lima, no habrá congruencia entre la parte expositiva y la resolutiva del dictámen. Así es que entonces yo propondria que si la Conferencia tiene la opinión de que se debe recomendar una sola de las dos convenciones, bien sea la de Rio Janeiro ó bien la de Lima, se volviera el informe á la Comisión para que, si proponia la adopción exclusivamente de una de las convenciones, se sirviese redactar su informe de suerte

que hubiese unidad y congruencia entre el informe y la resolución.

El Sr. Romero. No me parece que sean una objeción en contra de lo propuesto por mí, las razones que hace presente el Hon. Sr. Delegado de Guatemala, porque no se sigue de que la Comisión proponga una cosa la consecuencia de que la Conferencia la acepte. El objeto de mi proposición era averiguar la opinión de la mayoría de los Sres. Delegados en este asunto; pero no tengo inconveniente alguno en que, si se desea, pase mi moción á la Comisión y dictamine sobre ella lo que le parezca conveniente.

Me parece que dicha Comisión ha tomado en cuenta este punto, y algunos de sus Honorables miembros me han hecho presentes los motivos que tenian para hacer esta recomendación doble, y probablemente los mismos tendrán hoy para no hacer la recomendación que propongo. Creo, sin embargo, que se ahorraría tiempo, votándose mi proposicion; pero no propongo, ni que se le dispensen los trámites, ni que se vote desde luego; si en concepto de la Conferencia ha de pasar á Comisión, yo no tengo inconveniente alguno.

El Sr. Quintana Señor Presidente: La República argentina ha sido una de las tres naciones que concurrieron á la Convención sanitaria de Rio Janeiro, y no ha concurrido al Congreso Sanitario de Lima. Esta sola razon habria sido basstante para que la delegación argentina no hubiera votado decididamente por la Convención de Rio Janeiro, sino acompañado á la Comisión á recomendar ámbas convenciones á la consideración y estudio de las naciones representadas en esta Conferencia.

Yo espero que la Asamblea sabrá hacer justicia á la

naturaleza de este concepto; pero una vez que la cuestión se plantea, por razones tan destituidas de todo fundamento, como las presentadas por el Hon. Delegado por México, en el terreno de la elección de una de ambas convenciones, yo tengo necesidad de demostrar que esos argumentos no son aceptables, y oponerme decididamente á esa modificación.

El Sr. Delegado por México acaba de manifestar que, siendo posterior la Convención de Lima á la de Rio Janeiro, es de suponerse que durante ese intermedio, se hubiesen hecho algunos descubrimientos científicos que haya podido aprovechar el Congreso de Lima para mejorar en su proyecto la Convención de Rio Janeiro. Si el Sr. Delegado de México se hubiese dignado prestar atención á la fecha respectiva de cada una de estas convenciones, se habria convencido de que esta aserción no puede pasar de una simple suposición, que no está de ninguna manera abonada por la realidad de los hechos. La Convención de Rio Janeiro ha sido suscrita, despues de maduro estudio hecho por personas competentísimas, en Noviembre de 1887; el proyecto de Convención de Lima ha sido terminado en Marzo de 1888, y por poco atentamente que se sigan los progresos y desenvolvimiento de las ciencias, es notorio que entre estas dos épocas, tan ligadas entre si, tan próximas la una de la otra, no se han hecho tales descubrimientos que puedan autorizar, *prima facie*, ó *á priori*, para decir que la Convención de Lima adelanta en mucho sobre la Convención de Rio Janeiro. Pero, Señor, la Convención de Rio Janeiro, si hubiere de optarse por una de las dos, tiene una inmensa superioridad sobre la de Lima, y esta superioridad consiste, Sr. Presidente, en que la

Convención de Rio Janeiro es una convención que ha sido reducida á forma de tratado, que ha sido aprobado por las naciones respectivas, y que se halla hoy en vigencia, con un éxito que ha venido á confirmar el acierto de todas sus disposiciones. . . . .

El Sr. MENDONÇA. Confirmado por la práctica.

El Sr. QUINTANA (continuando). Es cierto . . . . Mientras que la Convención de Lima es todavia un simple proyecto que no ha sido puesto en vigencia. Pero esta no es la cuestión; la cuestión de fondo es otra. ¿Avanza algo en realidad la Convención de Lima sobre la de Rio Janeiro? Yo me permito, Señor Presidente, á pesar de ser ageno á la ciencia á que estas convenciones se refieren, manifestar que no adelanta absolutamente nada que sea fundamental, y si yo hubiese de necesitar para este aserto alguna opinión autorizada, reclamaria la del Hon. Sr. Presidente de la Comisión que ha despachado este asunto, despues de un detenido exámen y de una minuciosa comparación entre ambas convenciones. Como puede verse por todos los Sres. Delegados, la mayor parte de las escasas modificaciones hechas á la Convención de Rio Janeiro por la de Lima, son puramente de forma, ninguna tiene importancia, en algun caso se reducen á un simple cambio de palabras, en la denominación de algunos medios de locomoción.

Entonces digo, Señor Presidente, que, habiendo sido la Convención de Rio Janeiro la iníciadora de esta clase de trabajos en la América, sobre todo, en la América del Sur, habria una verdadera desatención, una injusticia palpitante, que probablemente no estuvo en el ánimo del Sr. Delegado por México, en prescindir de ella, para aconsejar la simple adopción de

otra que no es más que la copia, digamos la palabra, de la Convención de Rio de Janeiro. He dicho.

El Sr. TRESCOT. Sr. Presidente, quisiera hacer una pregunta acerca de esta resolución, por que no la comprendo. La objeción consiste, si la he entendido bien, en que estamos recomendando dos cosas que no concuerdan enteramente entre si; y de consiguiente, cuando llegue el momento de votar, tendré que hacerlo en favor de una de las dos. Confieso que no tengo la idea más remota de lo que se contiene en la una ó en la otra. Aunque lo supiera, me encontraria incompetente para determinar la cuestión, pues esta se reduce á decidir, si debemos recomendar la adopción de uno ú otro proyecto. Me parece que nos falta competencia para hacerlo, y creo que lo más prudente habria sido pedir que se nombrase una Comisión Sanitaria compuesta de facultativos nombrados por los Estados Unidos y los Estados de Centro y Sur América, á la que se sometieran los planes que deban adoptarse. Como están las cosas me parece que tendrémos que votar en favor del uno ó del otro informe. Declaro lealmente, que me falta conocimiento para hacerlo con acierto.

El Sr. GUZMÁN. Pocas palabras voy á decir. En primer lugar, quiero hacer presente á propósito de lo que acaba de manifestar el Sr. Trescot, que cuando se nos presentó este asunto á estudio, fuí de parecer que se recomendase á las naciones de América, la convocación de un Congreso Sanitario, en el que todas estuviesen representadas, y que al mismo tiempo se les recomendase la Convención de Rio Janeiro para que, tomándola en cuenta este Congreso, sobre ella resolviese; pero á lo último se llegó á la otra conclusión. Creo que lo

que ha dicho el Sr. Romero tiene mucha fuerza, y ciertamente habría sido de desearse que se recomendara una sola de las convenciones, cualquiera que fuese; pero como ya manifesté antes, y como decimos en nuestro informe, ambas no constituyen más que un cuerpo de disposiciones sanitarias. La de Lima ha tomado por base la de Rio Janeiro, casi la ha copiado. . . . .

El Sr. ZEGARRA. Como la de Rio Janeiro ha copiado la de Roma.

El Sr. GUZMÁN. Todas se han venido sucediendo; despues de los trabajos del Congreso de Roma, vinieron los del de Paris, y por último se ha celebrado la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, y se ha llegado al proyecto de Convención de Lima. Pero el proyecto de convención de Lima, Señores, no es todavia un pacto internacional, como ha dicho muy bien el Hon. Sr. Quintana, y tiene mucha fuerza el que tres naciones hayan adoptado ya, como pacto internacional, la Convención de Rio Janeiro; esta tiene en su favor, si no tambien otras razones, ese fortísimo argumento.

Ahora bien, si los Sres. delegados se toman el trabajo de leer ambos documentos, verán que el proyecto de convención de Lima, no es otra cosa que una repetición de la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, salvo algunos detalles y diferencias de redacción, cosas que en el fondo no varían el carácter de los principios fundamentales; de manera que se puede decir que la nación que observe una, observaria la otra.

La mente, pues, de la Comisión ha sido presentar ambas convenciones á fin de facilitar la acción de esta Conferencia, por que, si se recomendaba

la de Rio Janeiro, era natural que Chile, el Perú, Bolivia, y alguna otra nación representada en el Congreso de Lima, hubieran dicho: ¿Por qué no se toman en cuenta los trabajos que hemos hecho por medio de facultativos de distinción? Si hubiésemos recomendado el proyecto de convención de Lima, entonces se nos hubiera dicho, como lo ha manifestado el Sr. Quintana, que desairábamos un pacto internacional en fuerza, como es la Convención de Rio Janeiro.

Por lo mismo, espero que la Honorable Conferencia apreciará la posición en que nos encontramos, en presencia de estos dos documentos, por que, aun cuando la Convención de Lima no haya salido todavía del estado de un proyecto, se puede considerar tácitamente aceptada por el Perú, Chile, y Bolivia, que se hicieron representar allí por sus facultativos. De suerte que nos ha parecido á los miembros de la Comisión que lo mejor que podiamos hacer era presentar ambas convenciones, para que los países escojieran la que mejor les pareciese, y creo que esto no puede producir ninguna clase de conflicto ó desacuerdo.

El Sr. Hanson. Sr. Presidente, ruego que se me permita llamar la atención á las palabras del dictámen de la Comisión, que voy á leer inmediatamente. Esas palabras son:

Que la Convención Sanitaria de Rio Janeiro de 1887, y el proyecto del Congreso de Lima de 1888, están de acuerdo en lo esencial de sus estipulaciones y preceptos, hasta tal grado que puede decirse con razon que las dos cosas constituyen un solo cuerpo de disposiciones reglamentarias:

Que si estas se observasen debidamente en toda la América, impedirian, en todos tiempos y circunstancias que se

presentase el conflicto, que ocurre á menudo, entre la obligación de cuidar de la salud pública, y el principio de libertad de comunicación entre los diferentes países:

Que las naciones de las Américas del Centro y del Norte no estuvieron representadas, ni en la Comisión Sanitaria de Rio Janeiro ni en el Congreso de Lima; pero que les sería fácil aceptar y aplicar á sus puertos respectivos, en los dos océanos los reglamentos sanitarios antes citados:

Recomienda á las naciones representadas en esta Conferencia la adopción de las disposiciones acordadas en la Convención Internacional Sanitaria de Rio Janeiro de 1887, ó las del proyecto de Convención Sanitaria del Congreso de Lima de 1888.

Ahora bien, Sr. Presidente, si en todo tiempo es importante que se observen buenos Reglamentos sanitarios internacionales, hoy lo es con mucha mayor razon. La Comisión se encontró al preparar su proyecto con una convención ya celebrada y adoptada en un país, y con un proyecto tambien concluido de otra convención en otro país. La de Rio Janeiro, si bien entiendo, fué firmada por los Gobiernos allí representados y despues ratificada en forma. En nuestro dictamen hemos dicho que los dos trabajos están de acuerdo en todo lo esencial, y en cuanto me es dable, como lego que soy en la materia, comprender las cosas, cualquiera serviria de mucho para mejorar el estado sanitario de las costas que se hallan expuestas á las enfermedades caracterizadas como epidémicas en uno y otro.

Creo que es sumamente importante tomar una medida cualquiera sobre este punto; y yo por mi parte sentiria muchísimo que no se aprobase el dictámen, porque en la parte del país en que vivo se siente el mas profundo interés en esta cuestión, puesto que por desgracia, sabemos perfectamente bien todo lo que

significa una epidemia. Me parece por otra parte, que el Jefe de sanidad militar, que está á la cabeza del servicio de los hospitales de los Estados Unidos, ha recomendado en sustancia, en una memoria que segun entiendo se presentó á esta Conferencia, un sistema análogo al contenido en la Convención de Rio Janeiro y en el proyecto de Lima, y creo que la Delegación de los Estados Unidos está obligada á favorecer, en cuanto le sea posible, una determinación en este asunto. He oido indicar que existe contradicción entre el texto del dictámen y la recomendación de que se acepte uno ú otro de los dos planes; pero yo no acierto á descubrirla. Antes de recomendar nada, explicamos que la Convención de Rio Janeiro y el proyecto de convención de Lima, "están de acuerdo en lo esencial;" y cuando hicimos la recomendación, no dijimos que la una y el otro debian adoptarse conjuntamente, sinó que cualquiera de los dos debia escojerse. Estoy de acuerdo con algunos de los Señores Delegados que han hablado antes que yo, en lo que han dicho respecto á los trabajos. El de Lima me parece más sucinto, y el más satisfactorio de los dos; y como miembro de la Comisión, contando con el consentimiento de los demas Señores que la forman, yo no tendria reparo en aceptar la enmienda que ha propuesto el Sr. Delegado por México. La Delegación de los Estados Unidos no tiene dificultad en ese punto.

Está dispuesta á aceptar ya sea la convención, ya sea el proyecto; pero quiere que se acepte cualquiera, y se tome sobre el punto una determinación definitiva. Su objeto es que el pueblo de este país disfrute, si es posible, del beneficio que de tal medida se

derive. En mi opinión, no solo existe armonia entre los razonamientos del dictamen, y la recomendación alternativa, ó disyuntiva, que en él se hace, sino que me parece absolutamente imposible proceder de otra manera. Con las razones del dictamen, no podia recomendarse otra cosa á las naciones representadas en esta Conferencia, que la adopción de la Convención Sanitaria Internacional de Rio Janeiro, de 1887, ó la del proyecto de convención sanitaria del Congreso de Lima de 1888; la una ó el otro, disyuntivamente segun se desee. Me parece que el lenguage del dictamen es claro; y que no se insistirá mas en considerarlo contradictorio. Es de esperar que sean cuales fueren las divergencias de opinión, en cuanto á la preferencia que respectivamente se conceda, ya sea á la convención, ya sea al proyecto, las cosas puedan arreglarse de modo que determinemos algo definitivamente.

El Sr. Quintana. Señor Presidente: Creo haber definido bien la posición de la Delegación argentina en este asunto, y por si acaso mis palabras no hubieren sido suficientemente claras, lo haré de nuevo.

La Delegación argentina acompañará con su voto á la Comisión: está por la Convención de Rio Janeiro y el proyecto de convención de Lima; pero si hubiese de optar entre las dos, si hubiese de votar entre una y otra, preferirá la Convención de Rio Janeiro, por las razones dadas anteriormente.

El Sr. Romero. Muy léjos estaba yo de esperar que la manifestación que hice con el objeto de que la Conferencia expresara de una manera decidida su opinión sobre este asunto, hubiera dado motivo á las objeciones de algunos de los Sres. Delegados pre-

sentes, y temiendo no haberme expresado con la necesaria claridad al hacer uso de la palabra, procuraré ser mas conciso. No intenté expresar preferencia ninguna, porque no tengo motivos para formar una idea sobre este asunto: mi opinión es, y era, que la Conferencia debia recomendar una de las dos convenciones, en obsequio de la unidad. Creí manifestar que si se recomendaban las dos, algunas naciones que no han adoptado ni una ni otra, podrian, si son diez, inclinarse cinco por una y cinco por la otra, continuando de esta manera la división; mientras que si la Conferencia recomendaba una, podria suceder que las diez naciones que no han aceptado ninguna, aceptaran la que se les recomendaba, dándose de esta manera un paso á la unidad. Dije que me parecia preferible la Convención de Lima, fundándome en la misma opinión del Sr. Presidente de la Comisión, que es persona competente, y cuya competencia ha reconocido el Hon. Sr. Delegado de la Argentina: aquel Hon. Delegado, recuerdo que dijo que esencialmente eran iguales ambas convenciones, aunque la de Lima tenia diferencias de detalle.

El Sr. Guzmán. Yo lo que dije es, que algunas personas habian manifestado esa opinión.

El Sr. Romero. El Hon. Sr. Hanson, que es también otro miembro de la Comisión, ha manifestado de la manera más clara que, en su concepto, es mas completa la Convención de Lima; pero, lo repito, no ha sido mi objeto dar la preferencia á la Convención de Lima, pudiera suceder que la de Rio Janeiro fuera superior ó á lo ménos tan completa como la de Lima: mi objeto principal era que la Conferencia recomendara la adopción de una sola, aquella que se conside-

rara como mejor. Las razones que indiqué para preferir la de Lima fueron: la opinión del Sr. Presidente de la Comisión, y la circunstancia de que la de Lima se habia hecho con posterioridad á la de Rio Janeiro, y de la lectura de las fechas que ha dado el Sr. Delegado de la República argentina, no parece contradicho este aserto mio; es cierto que ha habido pocos meses de intermedio, pero una es posterior á la otra. El Sr. Delegado por la Argentina no ha creido que se hubiera hecho descubrimiento científico alguno que tomara en consideración el Congreso de Lima. Yo presenté este argumento como una cosa que era posible, que no pasaba de la esfera de la posibilidad.

Si la Convención de Rio Janeiro hubiera de aceptarse, prefiriéndose á la de Lima, por la circunstancia manifestada por el Sr. Delegado por la Argentina, de que aquella existe en forma de tratado, mientras que la otra no pasa de ser un proyecto, la delegación de México la aceptaría: ella no hace, ni puede hacer de este punto cuestión de amor propio, ni ménos tiene el que habla la mas remota idea de que sus palabras pudieran ofender la mas esquísita susceptibilidad de ninguno de los Sres. Delegados presentes; su deseo ha sido, proponer alguna cosa que nos llevara á un resultado más práctico, al resultado de la unanimidad, si es posible, y encuentro con satisfacción que el Hon. Sr. Delegado por la Argentina halló tan aceptable esta idea, que en el fondo está de acuerdo conmigo: él ha manifestado que apoyaría el dictámen que recomiende una sola convención si esta era la de Rio Janeiro. Esto es precisamente lo que yo deseaba, que se recomiende una sola; si la de Rio Janeiro es mas aceptable, recomendémos esa, tendrá también el voto de la

Delegación de México, pues que lo que busca el que habla es simplemente la uniformidad en cuanto sea posible, y por si facilitare el término de este debate el retiro de mi moción, con el objeto de que desde luego se pueda votar el informe, no tendré inconveniente ninguno en retirarla; pero en todo caso el voto negativo de la delegación de México, por si se insiste en recomendar las dos convenciones, no significará desechar el dictámen, sino, como lo indiqué ántes, el deseo de que se recomiende una sola de las dos convenciones. De manera que, si el voto negativo tuviese mayoría, la delegación de México votaria después en favor del informe de la Comisión, que tiene personas muy competentes en su seno, siempre que ella recomendase la adopción de una sola de las dos convenciones.

El Sr. Quintana. Señor Presidente: Yo me felicito mucho y agradezco las palabras pronunciadas por el H. Delegado de México; pero por otra parte, jamás habia visto en él absolutamente ni un fin, ni un ataque personal. Me he referido á las consecuencias que se desprenderian de la opción de la Conferencia entre una y otra convención.

Dicho esto, tengo necesidad de rectificar algunas especies, por que no estoy de acuerdo con las últimas aserciones del Hon. Delegado de México, y pasándolas en silencio pareceria como que yo no habria tenido razón en haber dicho lo que he manifestado. La delegación argentina manifestó desde el primer momento que ella votaria el dictamen de la Comisión; pero supuesto que el Sr. Delegado de México objetaba este dictamen y deseaba que una sola convención fuera aconsejada, alegué que no estábamos de acuerdo. El Sr. Delegado por México no se limitó, tam-

poco á decir que se aconsejara la adopción de una ú otra convención, sino que especificamente ha determinado una; dijo que se aceptara el proyecto de Convención de Lima, dejando á un lado la de Rio Janeiro. A eso contesté que en el caso de optar entre las dos convenciones, la delegación argentina optaría por la de Rio Janeiro y entonces, es evidente, que tampoco estuvimos de acuerdo en este punto. Pero el Sr. Delegado invocó la distancia de tiempo entre ambas convenciones como un argumento á *posteriori* de que algún adelanto científico se hubiese operado. A eso manifesté que había transcurrido muy poco tiempo y que, durante él, tales descubrimientos no se habian hecho. De manera que este capítulo no se podia invocar como un título de superioridad del proyecto de Lima sobre la Convención de Rio Janeiro.

Hay más aun, y es que el Sr. Delegado no habia tomado en consideración la diferencia radical entre ambas convenciones: una es un simple proyecto, mientras que la otra es una convención formal obligatoria y en ejercicio. Entonces pues, en el caso de tener que optarse por una de las dos convenciones, este precedente es demasiado fuerte, como él mismo lo acaba de reconocer.

Pero es que el Sr. Delegado todavia invoca el testimonio del Sr. Presidente de la Comisión y tambien el del Sr. Hanson. Permítame que le diga que todos hemos escuchado al Sr. Presidente de la Comisión: él dice que su opinión individual es, la reunión de un Congreso Sanitario, á quien se someta el estudio de la Convención de Rio Janeiro: es decir, que el Sr. Presidente de la Comisión no recomendaba el proyecto de

Lima que propone que se acepte el Sr. Delegado por México.

En cuanto al Sr. Hanson, si no he oido mal la traducción que de su discurso se ha hecho, me parece que se refirió á una autoridad científica que debe merecernos mucha atención, la del cirujano mayor de los Estados Unidos; pero este Señor, lejos de establecer superioridad alguna sobre la Convencion de Rio Janeiro á pesar de ser posterior la de Lima, ha dicho que las dos eran igualmente buenas.

El Sr. ROMERO. No se tradujo esa parte del discurso del Sr. Hanson á la que me referí. ¿Quiere el Sr. Delegado que se la pregunte de nuevo?

El Sr. QUINTANA. No, Señor, no es necesario, por que, como el mismo Sr. Hanson ha manifestado, la opinión del cirujano mayor es, la de que las dos convenciones son igualmente buenas, y esto me inspira mayor respeto.

Pero vuelvo á repetir: la República argentina de ninguna manera se ha opuesto al dictamen de la Comisión, ha declarado que lo acepta, y es por razones que facilmente comprenderá la Conferencia, por las que se opone á que se adopte el proyecto de Convencion de Lima y se deje á un lado la de Rio Janeiro, que era lo que proponia el Sr. Delegado por México He dicho.

El Sr. GUZMÁN. Voy á decir dos palabras, que me parece pueden contribuir en algo á que lleguemos á una pronta solución.

Yo comprendo que, tanto las observaciones del Sr. Romero como las del Sr. Cruz han sido hechas con la mejor buena fé y con el objeto de evitar una confusión que á su juicio pudiera nacer al recomendar las

dos convenciones; pero me permito decir que, cualquiera recomendación que se haga, aunque sea en favor de una sola convención, va á dar lugar á un estudio especial por parte de las naciones aquí representadas, y no creo que habría inconveniente en decir á los Gobiernos: "Aquí estan estos dos trabajos, que en el fondo son iguales, pues no tienen diferencia sino simplemente en algunos detalles," y entonces los Gobiernos verian cual era el mas aceptable y se pronunciarian por la una ó por la otra convención, comunicándose entre ellos estas resoluciones para llegar á una perfecta inteligencia.

Yo creo que, lejos de faltar á nuestro deber, cumplimos con él, presentando lo mejor que conocemos sobre el asunto para que de ello se escoja. ¿Qué esto da lugar á estudio? Pues eso es lo que se quiere; que se estudien ambas convenciones, que haya arreglos entre las distintas naciones aquí representadas y que por este medio se llegue á una conclusión. ¿Por que vamos á suprimir una ú otra si ambas son buenas? Yo no veo razon para esto, que podria mas bien herir susceptibilidades, y aunque el proyecto de convención de Lima no está vigente, sí está generalmente aceptado, y sobre todo, siendo bueno ¿porqué no recomendarlo?

Creo que la Comisión, al recomendar ambas convenciones, ha salvado hasta estas pequeñas diferencias y evitado dificultades que podian producir confusión: no ha sido su mente decir que se acepten las dos convenciones á la vez, sino presentar ambos trabajos para que despues del oportuno estudio se escoja el mejor trabajo; que de este modo queda salvada toda dificultad.

El Sr. ROMERO. Hago uso de la palabra solamente para retirar la moción que habia hecho, con objeto de que la votación recaiga sobre el dictamen de la Comisión.

El Sr. CRUZ. No creo que sea una cuestión sustancial la de la adopción del dictámen, en los términos en que se ha propuesto. El Sr. Presidente y los Sres. Delegados recordarán que, cuando tomé por primera vez la palabra, fué para suplicar á alguno de los Hon. miembros de la Comisión se sirviera decir si habia habido razones tan poderosas que les hubieran obligado á recomendar tanto la Convención de Rio Janeiro, como el proyecto de Lima, prescindiendo de la ventaja, que indudablemente resultaria, de la unidad; y deseaba saber, por la parte que á mí me concierne, si habia razones poderosas para prescindir de esta unidad, por que, á mi juicio, seria mejor llegar á ella; pero puesto que hay razones en diferente sentido, por mi parte no hay inconveniente para aceptar el dictamen de la Comisión.

El Sr. MENDONÇA. Solamente me propongo explicar mí voto sobre el asunto que ahora está ante la Conferencia, y manifestar que cuando hay la oportunidad de escojer entre dos opiniones que se refieren á un solo proyecto, siempre voto en favor de aquella que considero mas ventajosa.

Permitaseme examinar á la ligera algunos de los argumentos presentados para probar que hay superioridad en una de las dos convenciones, la de Rio Janeiro ó la de Lima, ya sea que debamos recomendar el estudio de ambas, ó decidirnos por una de ellas.

Se ha dicho que la Convención de Lima es preferible á la Convención de Rio Janeiro, por que durante

el tiempo trascurrido entre una y otra la ciencia médica hizo progresos. Este períodosolo fué de cuatro meses, segun lo ha manifestado el Hon. Delegado de la República Argentina, y debo declarar ahora, que en este corto intervalo de tiempo, de ningun descubrimiento en ese ramo puede jactarse la ciencia. Ignoro completamente que haya ocurrido algo nuevo entre los meses de Noviembre de 1887 y Marzo de 1888 que pueda relacionarse con los asuntos de sanidad. Los estudios y descubrimientos hechos por Pasteur en Francia, Hoch en Alemania, Freire y Lacerda en Brasil, y Sternberg en este país, son anteriores á la Convención de Rio Janeiro. Fué en 1885 cuando el Doctor Joseph Holt, digno Presidente de la Junta de Sanidad de Luisiana, principio á desinfectar el Puerto de New Orleans, basando sus experimentos en la teoria del microbio que destruia con vapor recalentado, gases sulfurosos, y proto-clorato de mercurio. De manera que cuando la Convención Sanitaria de Rio Janeiro se reunió, todos estos elementos se tuvieron á la vista y supimos aprovecharnos de ellos. Cuando la Convención de Lima discutia su proyecto nada nuevo se habia descubierto en los cuatro meses anteriores, y por consiguiente no era sino natural que su trabajo resul tase siendo solamente una copia del de Rio Janeiro. Y entre el original y la copia yo prefiero votar en favor del original.

Tambien se ha dicho que como la Convención de Lima se efectuó despues de la de Rio Janeiro, ella naturalmente habia introducido ciertas reformas sobre la Convención anterior. Los hechos se revelan contra esto y prueban que ese dicho no es exacto. Yo me explico que se acepte una Convención como es la

de Rio Janeiro, que se ha elevado á la forma de un Tratado que está ya en vigor; pero no entiendo porque hemos de adoptar un proyecto que puede ó no llevarse á cabo, solo por el hecho de haber concurrido á formarlo mayor número de naciones. En materias de ciencia no llegan los principios á tener mayor mérito porque el número de personas ó naciones que los acepten sea mas crecido, pero sí cuando los principios mismos contienen un valor intrínsico indiscutible, y hasta ahora no se nos ha llegado á probar en el curso de esta discusión que la Convención de Lima haya presentado ningunas mejoras sobre la otra.

Para concluir diré que voto en favor del dictamen de la Comisión, y que si alguna modificación pudiera sugerirse, no es á mi modo de ver otra que la de cambiar el "ó" por el "y." Esta Conferencia debiera recomendar la reunión de un Congreso cuyo objeto sea el de discutir los méritos de ambas convenciones y decidirse por una de ellas, ó aceptar lo mejor que en las dos se encuentre. Este es un trabajo que debe ponerse en manos de personas profesionales. Pero si el voto ha de tomarse, como lo propone el honorable delegado de México, para aceptar una ú otra, yo diré desde luego que mi voto será, en primer lugar, por la Convención de Rio Janeiro, y en segundo lugar, por la misma Convención.

(El. Sr. Zegarra dejo la presidencia, y llamo á ocuparla al Sr. Romero.)

El Sr. Zegarra. Señor Presidente: Aunque el más incompetente de los miembros de la Comisión tomo la palabra para apoyar su dictámen, y para llamar la atención de los Sres. Delegados á la circunstancia de que el debate que ha surgido ha venido á justificar uno

á uno, todos los motivos que se tuvieron presentes en las sesiones de dicha Comisión para presentar la doble resolución que ha presentado. Los miembros de la Comisión dieron todo el peso que convenía á cada una de las razones que se han expuesto aquí, y como una transacción que reunia todas las conveniencias prácticas del caso, y que tenia la inestimable ventaja de no herir la menor susceptibilidad, decidieron de común acuerdo, presentar la resolución que la Hon. Conferencia conoce. Esto mismo, en verdad, ha sido manifestado con bastante elocuencia por mis compañeros de Comisión, y me hubiera ahorrado, sin duda, la pena de imponer mi palabra á mis Hon. Colegas, si no creyera de mi deber, como Delegado por el Perú, no dejar pasar inadvertidas, sin hacer siquiera un comentario, algunas palabras, que, en el calor de la discusión sin duda, sehan dejado vertir aquí, al calificar la Convención Sanitaria de Lima. Serán muy cortas y muy concisas mis palabras.

Se ha dicho por mi estimable amigo el Sr. Mendonça, delegado por el Brasil, que no habia porqué preferir la copia al original, y se ha insistido en que la Convención de Lima no era otra cosa que la copia al pié de la letra de la Convención de Rio Janeiro.

No habrá, Sres. Delegados, quien, como yo, tenga mejor opinión de la clásica, de la reconocida competencia de los Hon. facultativos cuyos estudios precedieron á la Convención de Rio Janeiro. La misma Convención Sanitaria de Lima es un reconocimiento público de esa competencia. En Lima, se tomó por base la Convención de Rio Janeiro, como en Rio Janeiro se tomó por base la Convención de Roma, como probablemente los facultativos notabilísimos de

Roma tomaron por base los tratados clásicos que precedieron á su reunión; pero esto no quiere decir, Sr. Presidente, que porque los médicos posteriores hayan reconocido, leal y científicamente, la competencia de sus predecesores, se les haya de decir que no son más que simples copistas, y esta palabra es la que he creido de mi deber rectificar.

Como la H. Conferencia lo ha oído varias veces, aunque en el fondo no hay una diferencia radical, sí la hay en detalles; los estudios, los informes, las discusiones que precedieron á la Convención de Lima, fueron tan completos como los que tuvieron lugar, ántes de decretarse la de Rio Janeiro, y fue despues de madurareflexion y debido examen y estudio, cuando se introdujeron las varias, someras, si se quiere, pero efectivas modificaciones, que hoy distinguen al uno y otro documento. Dejando esta odiosa faz á un lado, y volviendo á la cuestión esencial, creo también que la Hon. Conferencia debe tener en cuenta que, aunque en el fondo las necesidades en materia de sanidad son las mismas en todas las naciones, puede muy bien suceder que ciertos detalles y ciertas formas sean más adecuadas, según las exigencias del país, ó según la latitud á que se encuentra; y si esto es así, creo que no hay inconveniente en presentar á las distintas naciones americanas un campo más vasto donde escojer, una colección mas extensa de formalidades y de detalles en que puedan juzgar cuales son las que más cuadran á sus peculiares condiciones. La Comisión, como ya lo ha dicho, no ve absolutamente motivo de conflicto en que se haga esta doble recomendación, no alcanza como puede surgir ese conflicto, cuando del exámen que de ambas convenciones se

haga se puede llegar á una buena conclusión. Esta sería cuestión de muy fácil acomodo, de muy sencilla reglamentación, y de un acuerdo que no ofrecería dificultad alguna entre las naciones aquí representadas.

El Sr. Alfonso. Desearia saber, antes de hacer uso de la palabra, sí está pendiente la indicación que se hizo para que este negocio pase á la Comisión, á fin de que esta se pronuncie y proponga ó no una de las convenciones.

El Segundo Vice-Presidente. La Mesa cree que no está pendiente, porque fué en virtud de la proposición presentada por la delegación de México por lo que ese incidente se provocó; pero habiendo sido retirada aquella, no hay inconveniente en que se proceda á votar el dictamen, á no ser que algun otro Sr. Delegado proponga que vuelva á la Comisión.

El Sr. Alfonso. Creí que el Sr. Delegado por Guatemala habia hecho esa indicación.

El. Segundo Vice-Presidente. Pero realmente fué en virtud de la proposición que presentó la delegación de México; más como esta la retiró, parece que no hay ante la Conferencia otra cosa que el informe. Sin embargo, si el Sr. Delegado quiere hacer alguna indicación, la Mesa por su parte no tiene inconveniente en tramitarla.

El Sr. Alfonso. Yo no la formulo, Sr. Presidente, me parece trámite inútil; creo más, creo que despues del regreso de este informe á la Comisión, obtendrémos el mismo resultado. De suerte que tan solo importaria esto una pérdida de tiempo. Pero ya que hago uso de la palabra, debo manifestar algo que quiero que conste en el acta relativamente á la situación especial de la delegación de Chile.

A mi juicio la Comisión ha necesitado proponer una de las convenciones sanitarias á que se refiere su informe, pronunciarse sobre la de Lima ó la de Rio Janeiro, y no limitarse á aconsejar que se recomiende su adopción alternativa. Creo que esta era su misión, y que de esta suerte habria habido más probabilidad de llegar á la uniformidad apetecida. Aunque parecidas, esas dos convenciones no son iguales, siendo evidente que la de Lima ha sido acordada sirviendo de base la de Rio Janeiro. Puede en consecuencia dejarse establecido que el Congreso Sanitario de Lima quiso introducir, é introdujo modificaciones en la obra del de Rio Janeiro; de otro modo se habria concretado meramente á aceptarla. De aquí resulta la situación especial en que se encuentra la delegación de Chile en este negocio. La Convención de Lima ha sido suscrita por un delegado chileno y aprobada por su Gobierno. Entre ella y la de Rio Janeiro, la delegación no vacila, y pide que sea recomendada la primera; su voto negativo á la conclusión del informe de la Comisión, que pide que la Conferencia recomiende una ú otra de dichas convenciones, tiene este significado.

El Sr. Guzmán. Las palabras del H. Sr. Delegado por Chile dan una nueva faz á la cuestión. Queda demostrado desde ahora que no puede ser aprobado este informe unánimemente.

Habría aceptado que volviera el dictámen á la Comisión en órden á obtener está unanimidad; pero si la Comisión informara recomendando el proyecto de Convención de Lima, tendría desde luego tres votos en contra, dos por lo ménos, supuesto que el H. Delegado por el Uruguay se encuentra ausente;

esos votos serian los de la República Argentina y el Brasil. Ahora bien, si la Comisión se limitara á recomendar solamente la Convención de Rio Janeiro, lo que estimo dudoso, por cuanto uno de sus miembros es el delegado por el Perú, tendriamos de seguro el voto en contra, de la delegación de Chile. De suerte que la unanimidad no la podríamos obtener para nuestro informe y esto viene á probar que la Comisión tuvo suficientes motivos para adoptar ambas convenciones, y recomendarlas, á fin de evitar estas diferencias.

Aquí quiero hacer una observación. Al haber recomendado nosotros las dos convenciones, nunca pudo haber sido nuestra mente recomendar á los países de América la observancia de ambas, porque, por muy pequeñas diferencias que existan entre ellas, ne sé como se podria recomendar que se observasen dos cosas á la vez, que no son exactamente iguales.

Uno de los Sres. Delegados propuso que en la parte resolutiva del informe, en vez de decirse "ó," se pusiera "y". Yo no estaria por esa modificación. Me parece que este debate pudo haberse evitado con haber dicho simplemente que se recomendaba á las naciones de América que estudiasen las Convenciones de Rio Janeiro y de Lima, á fin de que, después de haberlas estudiado, se pronunciasen por una de las dos.

Esta indicación me fué hecha por uno de mis colegas, pero ya estaba escrito el dictamen, y por este motivo no se presentó así; pero supuesto que no podremos obtener la unanimidad para este informe, suplicaria al Sr. Presidente se sirviera someterlo á votación.

El Segundo Vice-Presidente. ¿ No hay quien pida la palabra ? Se somete á votación el dictamen.

VOTACÍON.

Los Secretarios procedieron á recojer la votación, con el siguiente resultado:

POR LA AFIRMATIVA, 13.

Nicaragua,	Costa Rica,	Estados Unidos,
Perú,	Paraguay,	Venezuela,
Guatemala,	Brasil,	Salvador,
Colombia,	Bolivia,	Ecuador.
Argentina,		

POR LA NEGATIVA, 2.

México,	Chile.

El SEGUNDO VICE-PRESIDENTE. Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Reglamentos Sanitarios, por trece votos contra dos.

RECOMENDACIONES ADOPTADAS.

La Conferencia Internacional Americana, considerando:

Que dado el estado actual de relaciones entre las naciones de América, es tan fácil como conveniente para el fomento de esas relaciones, que se establezea perfecto acuerdo en orden á disposiciones sanitarias;

Que por medio de la Convención Internacional Sanitaria de Rio Janeiro, de 1887, se rigen y gobiernan la mayor parte de los puertos de la América del Sur en la costa del Atlántico;

Que aunque no consta que los proyectos del Congreso Sanitario de Lima, de 1888, hayan pasado á la categoría de pactos internacionales, es de esperarse que sean aceptados por los Gobiernos que tomaron participación en el mencionado Congreso, puesto que esos proyectos fueron discutidos y aprobados por médicos de reconocida competencia;

Que la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, de 1887 y el proyecto del Congreso de Lima, de 1888, están de acuerdo en sus disposiciones esenciales, de tal suerte, que puede

declararse que constituyen un solo cuerpo de reglas y disposiciones;

Que si estas fuesen debidamente observadas en toda la América, impedirían, en todos los casos, el conflicto que suele presentarse entre la obligación de velar por la salud pública y el principio de libertad de comunicaciones entre los pueblos;

Que las naciones de Centro y Norte América no estuvieron representadas ni en la Convención Sanitaria de Rio Janeiro, ni en el Congreso de Lima; pero que podrían facilmente aceptar y aplicar á sus respectivos puertos en ambos océanos las disposiciones sanitarias ya citadas;

Recomienda

A las naciones representadas en esta Conferencia, que adopten las disposiciones de la Convención Sanitaria Internacional de Rio Janeiro, de 1887, ó las del Proyecto de Convención Sanitaria del Congreso de Lima, de 1888.

